



# Enseñar derecho en la República

La Facultad de Madrid (1931-1939)

JOSÉ MARÍA PUYOL MONTERO



## ENSEÑAR DERECHO EN LA REPÚBLICA

The Figuerola Institute  
Programme: Legal History

The Programme "Legal History" of the Figuerola Institute of Social Science History –a part of the Carlos III University of Madrid– is devoted to improve the overall knowledge on the history of law from different points of view –academically, culturally, socially, and institutionally– covering both ancient and modern eras. A number of experts from several countries have participated in the Programme, bringing in their specialized knowledge and dedication to the subject of their expertise.

To give a better visibility of its activities, the Programme has published in its Book Series a number of monographs on the different aspects of its academic discipline.

Publisher:  
Carlos III University of Madrid

Book Series:  
Legal History

Editorial Committee:  
Manuel Ángel Bermejo Castrillo, *Universidad Carlos III de Madrid*  
Catherine Fillon, *Université Jean Moulin Lyon 3*  
Manuel Martínez Neira, *Universidad Carlos III de Madrid*  
Carlos Petit, *Universidad de Huelva*  
Cristina Vano, *Università degli studi di Napoli Federico II*

More information at [www.uc3m.es/legal\\_history](http://www.uc3m.es/legal_history)

ENSEÑAR DERECHO EN LA REPÚBLICA  
LA FACULTAD DE MADRID  
(1931-1939)

José María Puyol Montero

DYKINSON  
2019

Esta publicación forma parte del proyecto “La memoria del jurista español: génesis y desarrollo de las disciplinas jurídicas” (ref. DER2014-55035-C2-2-P), financiado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (España).

Historia del derecho, 70

ISSN: 2255-5137

© 2019 José María Puyol Montero

Motivo de cubierta:

Facultad de Derecho. Aula. 1932

Cortesía Archivo General, UCM

Editorial Dykinson

c/ Meléndez Valdés, 61 – 28015 Madrid

Tlf. (+34) 91 544 28 46

E-mail: [info@dykinson.com](mailto:info@dykinson.com)

<http://www.dykinson.com>

Preimpresión: TALLERONCE

ISBN: 978-84-1324-155-5

Depósito Legal: M-15212-2019

Versión electrónica disponible en e-Archivo

<http://hdl.handle.net/10016/28286>

Dataset/Conjunto de datos disponible en:

<https://doi.org/10.21950/PUCK8P>



Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 España

*A la memoria de mi padre, Francisco Javier Puyol García,  
Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Central,  
hoy Universidad Complutense de Madrid*





## SUMARIO

Presentación	15
I. La Facultad de Derecho, espejo del conflicto político	
1. Los días de la proclamación de la II República	23
2. Tensión en las aulas	29
3. La actividad política de aquellos profesores	44
a. Ministros del Gobierno	44
b. Destinos en altos puestos de la Administración	45
c. Parlamentarios	46
d. Representantes de la diplomacia española	46
e. Miembros de la administración de justicia	46
II. Los planes de estudio	
1. El plan de estudios vigente el 14 de abril de 1931	48
a. Alumnos de 4 <sup>o</sup> y 5 <sup>o</sup> curso: plan antiguo	48
b. Alumnos de 2 <sup>o</sup> y 3 <sup>o</sup> curso: plan Callejo	49
c. Alumnos de 1 <sup>o</sup> de carrera: plan Tormo	51
d. Las enseñanzas en el curso 1930-1931 y sus catedráticos	56
2. El plan de estudios provisional de 1931	57
III. Las cátedras de la licenciatura en derecho	
1. Introducción	66
2. La cátedra de Derecho romano	67
3. La cátedra de Economía política	70
a. La figura de Flores de Lemus	70
b. El dictamen sobre la creación de una facultad de economía	72
c. El impulso de los estudios sobre economía	79
d. El Centro de Estudios Económicos, Políticos y Administrativos	91

4. La cátedra de Historia del derecho	93
a. La cátedra de Galo Sánchez	93
b. Denominación, contenido y enseñanzas	95
5. La cátedra de Derecho político	100
a. La cátedra de Nicolás Pérez Serrano	100
b. Temas objeto de estudio en esta cátedra	101
6. La cátedra de Instituciones de derecho canónico	103
7. Las tres cátedras de Derecho civil de la licenciatura	105
a. Las tres cátedras en abril de 1931	105
b. Conversión en asignaturas prácticas y desacumulación	109
c. La petición de excedencia del profesor Jerónimo González	112
d. La jubilación del catedrático Felipe Clemente de Diego	113
8. La cátedra de Derecho administrativo	114
a. La nueva ciencia administrativa y Gascón y Marín	114
b. Los cursos político-administrativos	117
9. La cátedra de Derecho penal	121
10. Las cátedras de Derecho internacional público y privado	123
a. La excedencia y reposición de Yanguas Messía	123
b. La división de la cátedra en dos	124
c. La provisión de las dos cátedras	126
d. La reintegración de Yanguas Messía	131
11. La cátedra de Derecho procesal	134
a. Las dos asignaturas de Derecho procesal	134
b. La enseñanza bajo Francisco Beceña	136
12. La cátedra de Hacienda pública	139
13. La cátedra de Derecho mercantil	141
14. La cátedra de Filosofía del derecho (licenciatura)	142
a. La asignatura de Derecho natural	142
b. El fallecimiento de Pérez Bueno	144
 IV. Las cátedras del doctorado	
1. El doctorado en derecho durante la II República	150
a. Algunos antecedentes	150
b. La regulación del doctorado	154
c. Las enseñanzas del doctorado	158
d. Otras iniciativas de reforma del doctorado	162

2. Las cátedras del doctorado en derecho	165
a. La cátedra de Historia del derecho internacional	165
b. La cátedra de Filosofía del derecho	167
c. La cátedra de Política social y legislación comparada del trabajo	171
d. La cátedra Estudios superiores de derecho penal y antropología criminal	174
e. La cátedra de Derecho municipal comparado	175
f. La cátedra de Historia de las instituciones civiles y políticas de América	178
g. La cátedra de Estudios superiores de derecho privado	184
h. La cátedra de Estudios superiores de ciencia política y derecho público	186
V. Encargados, Auxiliares y ayudantes de cátedra durante la II República	
1. La estructura del profesorado	191
2. Los encargados de cátedra	191
3. Los profesores auxiliares	193
4. Algunas noticias sobre las auxiliaías del doctorado en derecho	197
5. Los profesores ayudantes de clases prácticas	200
VI. Los alumnos de la Facultad de Derecho	
1. Los alumnos de la Universidad	207
2. Hacia una modernización de la enseñanza durante la II República	211
3. La participación de los alumnos en los órganos de gobierno	214
4. Las aulas como espacio del conflicto	216
VII. El viejo caserón de San Bernardo y el proyecto de una nueva Facultad de Derecho en la Ciudad Universitaria	
1. Algunos antecedentes	222
2. El proyecto de una nueva Facultad en la futura Ciudad Universitaria	225
VIII. El gobierno de la Facultad de Derecho durante la II República	
1. Los órganos de gobierno de la Facultad	236
2. La junta de facultad como órgano esencial de la autonomía universitaria	237
3. Las actas de la junta de facultad del periodo de la II República	241
4. El decano y otros órganos de gobierno de la Facultad	243

IX. Los profesores y la Facultad de Derecho durante la Guerra Civil	
1. El verano del 36	248
2. Algunos intentos para recuperar la normalidad académica.	254
3. El traslado de la Universidad a Valencia.	258
4. Los catedráticos de la Facultad de Derecho durante la guerra.	263
a. Los que murieron en la guerra.	263
b. Los que se exiliaron.	265
c. Los que pasaron la guerra en Madrid.	271
d. Los que colaboraron con la España franquista.	272
5. Los profesores auxiliares y los ayudantes que marcharon al exilio.	277
Epílogo: una ocasión perdida	283
Bibliografía	287
Apéndice	
Actas de la junta de facultad de Derecho (1931-1936)	299
Perfil biográfico de los catedráticos	445

## TABLA DE ABREVIATURAS

ACD	Archivo del Congreso de los Diputados (Madrid)
ACE	Archivo de la Casa de España (Ciudad de México)
ACP	Archivo de Clases Pasivas (Madrid)
ADPCP	Anuario de Derecho Penal y de Ciencias Penales
AET	Agrupación Escolar Tradicionalista
AGA	Archivo General de la Administración
AGUCM	Archivo General de la UCM
AHDE	Anuario de Historia del Derecho Español
AS	Archivo del Senado
ASFDUCM	Archivo de la Secretaría de la Facultad de Derecho UCM
BOE	Boletín Oficial del Estado
CIAN	Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
<i>DicCat</i>	Diccionario de catedráticos españoles de derecho
DSC	Diario de Sesiones de las Cortes
EA	Encargado de auxiliaría
EC	Encargado de cátedra
FUE	Federación Universitaria Escolar
JAE	Junta de Ampliación de Estudios
JAP	Juventudes de Acción Popular
JONS	Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista
ONU	Organización de Naciones Unidas
RFDM	Revista de la Facultad de Derecho de Madrid
RGLJ	Revista General de Legislación y Jurisprudencia
RGU	Revista General de Universidades
SEU	Sindicato Español Universitario
UCM	Universidad Complutense de Madrid
UFEH	Unión Federal de Estudiantes Hispanos
UNAM	Universidad Autónoma de México (Ciudad de México)



## PRESENTACIÓN

Un camino para entender el desarrollo de la ciencia jurídica es conocer la labor docente e investigadora de los profesores que enseñan el derecho en la universidad. Entre todas las universidades españolas, la de Madrid ha ejercido durante muchas décadas un papel principal en la formación de los juristas españoles: hasta bien avanzado el siglo XX fue la única universidad de España en la que se podía cursar el doctorado<sup>1</sup>; era el eje de la vida universitaria; y tenía la consideración de universidad-término, junto con la de Barcelona y, por tanto, era un destino final anhelado por la mayoría de los profesores universitarios españoles.

Dentro de esta Universidad Central su Facultad de Derecho ocupaba también un lugar principal. Por sus aulas han pasado durante siglos relevantes personalidades de la vida pública española y entre su profesorado era habitual encontrar a ministros y exministros. Por su centralidad gozó siempre de una estrecha vinculación con el mundo del gobierno y de la Administración y era habitual su contribución al diseño de políticas y de leyes. Y en sus aulas han estudiado o enseñado derecho muchos relevantes juristas españoles<sup>2</sup>. En el periodo de la II República buena parte de aquellos eminentes profesores de la Facultad de Derecho eran también cabeza de las principales escuelas jurídicas españolas, en las distintas ramas del derecho. Aquellos profesores gozaban así de un alto reconocimiento en toda España<sup>3</sup>.

---

1 Véase Manuel Martínez Neira y José María Puyol Montero, *El doctorado en derecho. 1930-1956*, Biblioteca del Instituto Antonio de Nebrija de Historia de la Universidad, núm. 16, Madrid 2009, pp. 11-61.

2 “La Facultad de Derecho contaba también con una brillante nómina de destacadas personalidades de la justicia, la abogacía, el derecho y la vida política. Eran catedráticos entonces figuras como los ilustres juristas internacionales Rafael Altamira y José Yanguas Messía, los ministros Fernando de los Ríos y Agustín Viñuales Pardo, el célebre penalista y padre de la constitución republicana Luis Jiménez de Asúa, el historiador del derecho Galo Sánchez, los conocidos juristas Felipe Sánchez Román y Joaquín Garrigues y Díaz-Cañabate, el economista Antonio Flores de Lemus, o el secretario de la Junta para Ampliación de Estudios José Castillejo, por mencionar sólo a algunos” (Alvaro Ribagorda, “Modernización y conflicto: la Universidad Central en los años treinta”, *La Universidad Central durante la II República. Las ciencias humanas y sociales y la vida universitaria (1931-1939)*, Eduardo González Calleja y Álvaro Ribagorda [ed.], Madrid, 2013, pp. 9-30, p. 14).

3 “Durante la República jóvenes auxiliares e investigadores ganaron en oposición cá-

El objeto del presente libro es estudiar la enseñanza del derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad Central en el periodo de la II República española (1931-1939). Cualquier estudio relacionado con los acontecimientos de la República ya presenta de por sí un particular interés. Fue aquél sin duda un momento importante en la Historia de España, también una etapa de inflexión. Llegó tras la caída de la Monarquía y después de una dictadura, en el marco de un escenario políticamente muy complejo, tanto en España como en el concierto internacional. Si para muchos, aquellos fueron años de ilusión y de deseos de regeneración, también lo fueron de incertidumbre y de división. Aquel novedoso proyecto no funcionó y pronto se vio abocado al enfrentamiento entre los españoles y truncado por el choque de trenes que supuso la Guerra Civil española<sup>4</sup>.

En lo jurídico la II República se vio como una etapa de renovación de la ciencia jurídica y de la enseñanza del derecho en España. Si el mundo universitario ha sido siempre un lugar principal para el cultivo y circulación de las ideas, aquella etapa republicana fue un hervidero de propuestas y novedades, algunas de las cuales han dejado una profunda huella en nuestro derecho.

---

tedras jurídicas que solo en algunos casos pertenecían a la Universidad Central. La centralidad y prestigio de la institución madrileña, las mayores retribuciones que en ella se percibían y el hecho de que, aun durante la República, y pese a algún proyecto ministerial en sentido contrario, fuese la única facultada para otorgar el grado de doctor, hacían que el *cursus honorum* habitual entre el profesorado universitario comenzase en alguna facultad de provincias para culminar, solo en contados casos, en la capital. La cuestión es que, como tendremos oportunidad de ver, buena parte de esos jóvenes profesores, que no impartían docencia en la Central, fue la que llevó más lejos el proceso de transformación y modernización del discurso jurídico durante la etapa republicana. Ahora bien, justamente las citadas circunstancias especiales que concurrían en la universidad madrileña contribuyeron, no solo en los años treinta, sino también con anterioridad, a que los catedráticos de derecho con mayor prestigio y solvencia, los más actualizados en su materia, de mayor proyección y mejor obra, ejerciesen su profesión en la Central” (Sebastián Martín, “La modernización del discurso jurídico en la Universidad Central durante la II República”, *La Universidad Central durante la II República. Las ciencias humanas y sociales y la vida universitaria (1931-1939)*, Eduardo González Calleja y Álvaro Ribagorda [ed.], Madrid, 2013, pp. 169-213, p. 170).

4 Véase Luis I. Gordillo, Sebastián Martín y Víctor J. Vázquez, “La Segunda República desde el derecho ochenta y cinco años después”, *Constitución de 1931: estudios jurídicos sobre el momento republicano español*, Luis I. Gordillo Pérez, Sebastián Martín y Víctor J. Vázquez Alonso (dirs.), Madrid 2017, pp. 19-22; y Sebastián Martín, “La modernización del discurso jurídico de la Universidad Central durante la Segunda República”, p. 170).



En las páginas siguientes vamos a acercarnos a ese mundo. No sólo para conocer cada una de las cátedras, los planes de estudio o el profesorado, sino también la influencia que pudo tener el nuevo orden republicano en la enseñanza del derecho. Contamos para ello con una fuente de extraordinario valor: las actas de la junta de facultad de Derecho de Madrid en ese periodo, que serán la piedra angular de este trabajo y cuya transcripción completa adjuntamos como primicia en un anexo al final de este libro<sup>5</sup>.

El objetivo, por tanto, no parece sencillo. En primer lugar, por la corta duración de la República, que impidió que este nuevo régimen pudiera tener una mayor repercusión. En segundo lugar, por la fragmentación que se da en las fuentes existentes. En tercer lugar, por la carga ideológica que todavía conserva aquel periodo. Y, en cuarto lugar, porque tras el final de la guerra y el establecimiento del régimen franquista, en muchas áreas se quiso hacer un borrón y cuenta nueva del periodo de la República, con lo que las novedades que quisieron incorporarse en aquellos años tuvieron en la práctica una menor repercusión.

En aquella Universidad Central confluyeron por aquellos años distintas líneas de actuación. De un lado, existía un rico plantel de profesores herederos del krausismo y formados al abrigo de instituciones como la Institución Libre de Enseñanza y la Junta de Ampliación de Estudios. Esta línea tendría particular influencia en los primeros años de la República, hasta el llamado 'Bienio Derechista'. Junto a ellos, hubo otra línea docente más tradicional y conservadora, que en aquella época era muy influyente en España, considerando además que el jurista es en general refractario a los cambios en el sistema. Tras las elecciones de febrero de 1936 hubo un nuevo intento de continuar las reformas emprendidas por el ministro Fernando de los Ríos, pero la tensión de aquellos meses y el estallido de la Guerra Civil impidieron llegar mucho más lejos.

Las fuentes de la época mencionan con frecuencia la nueva concepción que traía el republicanismo al derecho y a las instituciones. A partir del rápido proceso constituyente y la elaboración de una nueva Constitución, se resalta la existencia de un marco distinto que desea romper con el periodo de la Monarquía, que es considerado clasista, y también con los años de la Dictadura

---

5 De acuerdo con el planteamiento de la orden del Ministerio de Instrucción Pública de 3 de junio de 1931 y del proyecto de Ley de Reforma Universitaria presentado por Fernando de los Ríos a las Cortes el 17 de marzo de 1933, la Facultad, como ente autónomo y corporativo, pasaría a gravitar sobre el eje de la junta de facultad.

de Primo de Rivera, donde la universidad se había convertido en una nueva punta de lanza contra aquel régimen.

Vamos a intentar detectar algunos cambios que se dieron como consecuencia de este nuevo planteamiento ideológico. La gran pregunta conductora es en qué afectó el cambio de régimen a la enseñanza del derecho y en qué medida la ideología republicana se hizo presente en aquella Facultad de Derecho. No resulta así tan importante el marco temporal, como lo es el marco intelectual y cultural, y debemos así aproximarnos en lo posible a las causas de una crisis evidente y a sus consecuencias. ¿Fue posible estudiar el nuevo orden republicano en las aulas? La impresión, tras profundizar en las fuentes, es que muchos profesores no captaron el sentido profundo de la República. Y si no lo entendieron o no comulgaban con los nuevos principios aquellos profesores, difícilmente podían enseñar el nuevo derecho.

Además del republicanismo, otra de las grandes cuestiones fue la apertura e internacionalización de la Facultad de Derecho. Muchos de aquellos profesores habían ampliado sus estudios en el extranjero y eran conocedores de la importancia de conocer de primera mano las principales corrientes jurídicas europeas y americanas. De ahí que, en ese afán de modernización de la Universidad, se diera una importancia relevante al estudio de los idiomas<sup>6</sup>. Aquella Facultad de Derecho estaba abierta a Europa y a las nuevas corrientes allí imperantes. Durante aquellos años la Facultad fue receptora de muchas personalidades del mundo jurídico europeo, como queda bien reflejado en las actas de su junta de facultad.

Como herencia del proceso de influencia de la Institución Libre de Enseñanza, a partir de la segunda década del siglo XX empezaron a notarse en la universidad española y, particularmente, en la Universidad Central, los frutos renovadores de la enseñanza del derecho, consecuencia lógica de aquellas estancias de profesores en el extranjero financiadas por la JAE. Aquellos jóvenes juristas que ampliaron estudios fuera de España trajeron las novedades que habían conocido en los países europeos entonces más avanzados, particularmente de Alemania y de Francia. Cuando fueron alcanzando puestos relevantes en la Universidad madrileña promovieron un salto cualitativo y las nuevas ideas se incorporaron de forma práctica a las enseñanzas. Se adopta-

---

6 Varios ejemplos del estudio de la lengua alemana en la Facultad de Derecho en aquellos años lo tenemos en las actas de las juntas de facultad del 15 de septiembre de 1931, fols. 250 y 251; del 12 de abril de 1932, fol. 297; del 10 de junio de 1933, fols. 370 y 371; del 22 de octubre de 1935, fol. 20a; del 13 de diciembre de 1935, fol. 21r.

ron los patrones constructivos de la ciencia jurídica alemana y se extrajo de allí todo lo que se consideró más interesante<sup>7</sup>. Estas nuevas ideas también influyeron en el sector más ortodoxo y conservador de la ciencia jurídica española, todavía numéricamente mayoritario en la universidad. Influyeron en la renovación de las doctrinas, “bien revistiéndolas de las categorías sociológicas e institucionalistas procedentes de autores franceses como Maurice Hauriou, bien adhiriéndose al nuevo lenguaje provisto por la ontología y la fenomenología alemanas”<sup>8</sup>.

Y junto a aquel grupo, quizás todavía mayoritario, fue apareciendo un sector más liberal, en su mayor parte pluralista y democrático y en menor proporción socialista y materialista. Este relevo generacional estuvo representado en la Facultad de Derecho de la Universidad Central durante la II República en una primera generación por conocidos profesores: Luis Recaséns (*Filosofía del derecho*), Felipe Sánchez-Román y Gallifa (*Derecho civil*), Nicolás Pérez Serrano (*Derecho político*) o Luis Jiménez de Asúa (*Derecho penal*); y en una segunda generación por profesores como Federico de Castro (*Derecho civil*), Joaquín Garrigues (*Derecho mercantil*), Fernando de los Ríos (*Estudios superiores de ciencia política y derecho público*), Francisco Ayala (*Derecho político*), Segismundo Royo (*Derecho administrativo*), Antonio Luna (*Derecho internacional público*), Jerónimo González (*Derecho civil*) o Antonio López-Rey (*Derecho penal*).

El sector liberal fue muy influyente y quizás hegemónico en este periodo, y tenía el deseo de trabajar activamente por la implantación de un Estado democrático y constitucional en España, y de construir un saber jurídico sustentado sobre nuevas bases epistemológicas y técnicas<sup>9</sup>. En esta nueva etapa

---

7 “De los juristas alemanes los españoles tomaron así el afán más constructivo, el anhelo de sistema, la densidad y sofisticación conceptuales, pero también, por ejemplo, las críticas a un positivismo legalista que, estando vigente en el II Reich alemán, no tuvo implantación entre nosotros” (Sebastián Martín, “La modernización del discurso jurídico en la Universidad Central durante la Segunda República”, p. 195).

8 “En ambos casos se daba, pues, la europeización y la sofisticación conceptual propios de la ciencia jurídica del momento, pero inherente a ambas tendencias era asimismo que el derecho (legítimo) continuara concibiéndose como expresión de un orden natural objetivo identificado, en unas ocasiones, con el supuesto ser unitario de la nación, y en otras, con la fisonomía casi inamovible de las instituciones tradicionales” (Sebastián Martín, “La modernización del discurso jurídico en la Universidad Central durante la Segunda República”, p. 195).

9 Véase Sebastián Martín, “La modernización del discurso jurídico en la Universidad Central durante la Segunda República”, pp. 196-213.

de renovación de los estudios jurídicos se acentuó el fenómeno de especialización del profesorado en sus respectivas ramas jurídicas, cada vez más desarrolladas. Y como consecuencia del contexto económico y político, se dio un espectacular interés por los estudios económicos, políticos y administrativos, que adquirieron un gran auge y reconocimiento en esos años<sup>10</sup>. Pero también impacta ver el fracaso que enseguida tuvo aquella República que venía cargada de nuevas ideas. ¿Qué pudo influir en ello? Y otras cuestiones sugerentes podrían ser comprobar cuál fue la influencia de la Dictadura de Primo de Rivera en lo que se operó en este periodo; y en qué medida el contexto económico y político internacional pudo condicionar aquella labor.

También en esta etapa adquirió fuerza la idea de una enseñanza laica, quizás más entendida como una enseñanza laicista. Algunas de sus manifestaciones en lo jurídico fueron que la nueva enseñanza no era compatible, por un lado, con el reconocimiento de una religión de Estado, lo que ya era negado por la nueva Constitución de 1931; y por otras manifestaciones en la enseñanza, como la desaparición en el plan de estudios de la asignatura de *Derecho natural*, la supresión de las fiestas académicas religiosas, de la proyectada capilla universitaria o de la tradicional apertura de curso con una misa solemne de Espíritu Santo. ¿Tuvo esa enseñanza laica otras consecuencias?

También la práctica jurídica adquirió una mayor relevancia en las enseñanzas, quizás como consecuencia de las nuevas técnicas docentes, importadas especialmente desde Alemania. No pocos de los profesores de Derecho obtuvieron otras plazas en la Administración mediante oposición, lo que les facilitaba una rica experiencia en el derecho práctico. Y en este periodo republicano se evidencia ya un notable interés por promover las asignaturas prácticas, que en estos años incrementaron su número. Frente a una enseñanza tradicionalmente teórica, la formación en la práctica jurídica entró así a formar parte de la formación que se quería para los nuevos juristas españoles.

Detrás de la enseñanza hay siempre personas, de carne y hueso, con una trayectoria personal y profesional y con unas inquietudes que siempre marcan su docencia. Muchos de aquellos profesores se formaron al abrigo de la Institución Libre de Enseñanza, cuyos principios intentaron incorporar a su labor.

---

<sup>10</sup> Véase José María Puyol Montero, “La Facultad de Derecho de la Universidad Central en sus actas (1931-1936)”, *La Universidad Central durante la II República. Las ciencias humanas y sociales y la vida universitaria (1931-1939)*, Eduardo González Calleja y Álvaro Ribagorda [ed.], Madrid, 2013, pp. 301-321.

Y también nos detendremos para ver cómo era el gobierno de la Facultad aquellos años. Y cómo eran sus instalaciones, su marco físico. Si la llegada de la República significaba cambio, entendemos por qué el Gobierno republicano quiso coger desde un primer momento la bandera de la nueva Ciudad Universitaria. ¿Qué mejor signo de que iban a cambiar las cosas, que esa nueva universidad dotada con unas instalaciones espléndidas y modernas? También aquí se aprecia el rastro de ese nuevo republicanismo laico, cuando se revisaron los proyectos de los nuevos edificios y se eliminaron los elementos de tono grandioso y el templo clásico que iba a estar en medio del Campus de la Ciudad Universitaria.

Empezaremos nuestro relato viviendo en directo la llegada de la República a la Facultad de Derecho de la Universidad Central. Y veremos que la Universidad se convirtió en un espejo del conflicto político que se dio en la sociedad española. Y terminaremos el relato con los tensos meses de la Guerra Civil y las trágicas consecuencias que aquella contienda tuvo para la Universidad y para su Facultad de Derecho: las clases fueron suspendidas; muchos profesores debieron huir o esconderse; los alumnos fueron llamados a filas y a combatir en los frentes; hubo profesores que murieron asesinados o fusilados; y muchos de sus estudiantes perdieron la vida en los combates. Las autoridades del Ministerio de Instrucción Pública y las de la Universidad intentaron sin éxito devolver una normalidad imposible a la vida universitaria. Incluso trataron in extremis de trasladar la Universidad a Valencia. Pero la situación general de un país en guerra ya no lo iba a permitir.

Al final de la contienda iban a quedar las heridas de una España dividida, el exilio masivo de una parte importante de sus profesores y una Universidad con el alma quebrada. Todo aquello fue un drama, que sacudió con fuerza a la ciencia española, a la Universidad Central y a su Facultad de Derecho.

Unas últimas palabras en esta breve presentación del libro, quieren manifestar algunos agradecimientos hacia aquellas personas que han contribuido a que sea una realidad. Al personal de los distintos archivos donde he investigado y donde he encontrado todas las facilidades y la amabilidad habitual de su cualificado personal (ASFUCM, AGUCM, AGA, ACD, AS, ACP, etcétera). Como sería muy prolijo hacer una larga mención de personas, voy a citar aquí en representación de todas ellas a la directora del Archivo General de la Universidad Complutense, Isabel Palomera Parra, y a las funcionarias Ana Rocasolano Díez y a Susana Donoso Sordo, por su eficaz y generosa ayuda en los trabajos de investigación en aquel Archivo. A ellas también debo agrade-

cer las facilidades para poder publicar la fotografía de un aula de la Facultad de Derecho de la Universidad Central que aparece en la cubierta del libro. También debo finalmente mencionar a la invaluable ayuda del profesor Manuel Martínez Neira, de la Universidad Carlos III, por sus valiosos consejos y por las muchas horas que ha dedicado a la paciente revisión completa de este trabajo, así como a la Editorial Dykinson, que ha querido publicarlo.

## LA FACULTAD DE DERECHO, ESPEJO DEL CONFLICTO POLÍTICO

### 1. *Los días de la proclamación de la II República*

Cuando el 14 de abril de 1931 fue proclamada la II República, la Facultad de Derecho de la Universidad Central siguió muy de cerca aquellos acontecimientos y los vivió con una particular intensidad. Ya desde los comienzos de la Dictadura de Primo de Rivera la universidad en España se había convertido en un campo de disputa ideológica<sup>1</sup>. La politización que había envuelto distintos órdenes de la sociedad española encontró allí un importante caldo de cultivo, porque debe haber pocos sitios en que se muevan con tanto vigor las ideas y las ideologías como en la universidad, y más en aquellos años de apasionamiento de la II República. Y todo lo que se gesta en el mundo universitario suele tener una gran repercusión en el resto de la sociedad.

---

<sup>1</sup> “Como en el resto de España, durante la Dictadura del general Primo de Rivera tuvo lugar una importante politización de la universidad de Madrid, con constantes incidentes que enfrentaron a los estudiantes entre sí y con las autoridades políticas y académicas” (Jaume Claret Miranda, *El atroz desmoche: la destrucción de la universidad española por el franquismo, 1936-1945*, Barcelona 2006, p. 288; “El 16 de marzo, el Directorio promulgó un decreto por el que se clausuraba la Universidad Central hasta el 1 de octubre de 1930, por lo que sus alumnos se verían obligados a examinarse en otros distritos. Durante doce días, las vías más céntricas de la capital (Alcalá, Castellana y Puerta del Sol) fueron el escenario de una inaudita batalla campal entre los estudiantes y las fuerzas de orden público, que se saldó con la muerte de un huelguista y numerosos heridos y detenidos. Las expresiones de solidaridad de más de un centenar de profesores (entre ellos, Felipe Sánchez Román, Fernando de los Ríos, Alfonso García Valdecasas, Wenceslao Roces, José Ortega y Gasset y Luis Jiménez de Asúa, que abandonaron voluntariamente sus cátedras) dieron marchamo de respetabilidad a la protesta, recreando un ambiente de tensión académica que recordaba la “cuestión universitaria” de 1865” (Eduardo González Calleja, “La politización de la vida universitaria durante los años veinte y treinta”, *La Universidad Central durante la II República. Las ciencias humanas y sociales y la vida universitaria (1931-1939)*, Eduardo González Calleja y Álvaro Ribagorda (ed.), pp. 271-300, Madrid 2013, pp. 276-277. También Genoveva García Queipo de Llano, “La rebelión de los estudiantes y la movilización intelectual contra la Dictadura (1929)”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLXXXIV-II (Madrid, mayo-agosto 1987), pp. 332-357.

Quizás nadie como Primo de Rivera sufrió lo que suponía tener enfrente a estudiantes y profesores y, en general, a los intelectuales<sup>2</sup>. No quedaban entonces muy lejanos aquellos incidentes que llevaron a varios profesores de aquella prestigiosa Facultad de Derecho de la Central –entre ellos, Luis Jiménez de Asúa y Felipe Sánchez-Román– a enfrentarse directamente contra la política del Primo de Rivera y a renunciar a sus cátedras como protesta por la política del dictador<sup>3</sup>. Lo mismo hicieron otros conocidos profesores de aquella Universidad, como José Ortega y Gasset o Fernando de los Ríos. El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, dirigido por Callejo de la Cuesta, aceptó entonces la renuncia a sus cátedras, con el consiguiente disgusto de la junta de facultad de Derecho. Pero poco después, incluso su decano Rafael Ureña fue también invitado por el ministro a dimitir de su cargo, lo que de nuevo provocó la indignación y la solidaridad de aquellos profesores<sup>4</sup>.

Los días anteriores a aquel 14 de abril de 1931 fueron convulsos en Madrid. La tensión que se vivía en las aulas universitarias quedó así reflejada en las actas de la junta de facultad de Derecho:

---

2 Ya desde la primavera de 1925 habían tenido lugar las primeras protestas organizadas contra la Dictadura y hubo un incidente serio durante un acto celebrado en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de Madrid cuando acudió el rey Alfonso XIII a clausurar el curso académico. Pero la cuestión universitaria se disparó a partir de 1926 y se sucedieron los incidentes de protesta contra el rey y contra la política del dictador. Desde marzo de 1929 hubo graves sucesos universitarios que afectaron seriamente a la Universidad de Madrid. Con motivo de una huelga estudiantil convocada desde el 7 de marzo, por decisión del Gobierno de la Dictadura todas las autoridades académicas de la Universidad fueron suspendidas y sustituidas por un Comisaría Regia de la que formaban parte, entre otros, dos conocidos catedráticos de Derecho de la Universidad Central: De Diego y Díez Canseco. Los decanos de las distintas Facultades pidieron que fueran restituidas en sus funciones las autoridades académicas y que se dejase en libertad a un alumno detenido llamado Sbert. Después de momentos de cierta tensión, la rectificación del Gobierno tuvo lugar dos meses después y la Universidad Central fue reabierto a continuación. Pero los también catedráticos de Derecho de Madrid Sánchez-Román y Jiménez de Asúa decidieron seguidamente renunciar a sus cátedras como protesta por la intervención gubernamental” (acta de la junta de facultad, 1 julio 1929, fols. 139 y ss.; véase también José María Puyol Montero, “El plan de estudios de Derecho en la Universidad Central”, *CIAN* 8 (2205), pp. 281-358, pp. 312 y 315).

3 Acta de la junta de facultad, 1 de julio de 1929, fols. 140-145; 11 de diciembre de 1929, f. 163; y 28 de febrero de 1930, fols. 168-170.

4 Acta de la junta de facultad, 17 de marzo de 1930, fols. 173-177; y de 9 de abril de 1930, f. 177.



El Sr. Jiménez de Asúa hace uso de la palabra para pedir que conste en acta su protesta por el atropello de que han sido víctimas estudiantes, profesores, clínicas, etc., en los pasados sucesos.

Los profesores don Galo Sánchez y don Joaquín Garrigues manifiestan que están de acuerdo con la protesta y que en este sentido han firmado un documento suscrito por varios profesores de la Universidad. El Secretario que suscribe se adhirió también a la protesta del Sr. Jiménez de Asúa y de sus compañeros don Galo Sánchez y don Joaquín Garrigues. El Sr. Prada manifiesta que entiende suficiente en este asunto el acuerdo formado en la Junta de Gobierno de la Universidad.<sup>5</sup>

La instauración de la II República tuvo efectos inmediatos en la Facultad. Una primera reacción fue la renuncia a sus cargos de su decano, el americanista Rafael Altamira, y de su vicedecano, el catedrático de *Derecho procesal* Francisco Beceña, en la primera sesión que tuvo su junta de profesores, los días 9 y 12 de mayo. Altamira y Beceña consideraron que debían presentar su dimisión “para ofrecer facilidades al Gobierno provisional de la República”. Aquellos profesores eran conscientes que comenzaba un nuevo orden republicano y que era preciso dejar paso a otros. Y detrás de ella estaba la petición de la junta de gobierno de la Universidad para que todas las instituciones y las autoridades recién constituidas fuesen acatadas. De esta manera numerosos cargos decidieron que debían poner sus puestos a disposición de las autoridades superiores, como muestra de buena voluntad<sup>6</sup>.

Pero a la junta de facultad no le pareció bien que dimitieran su decano y su vicedecano y a instancias del catedrático de *Historia del derecho internacional*, Joaquín Fernández Prida, votó unánimemente su deseo de que el Ministerio de Instrucción Pública confirmase a los entonces cargos de la Facultad de Derecho<sup>7</sup>. También en aquella misma reunión los profesores quisieron manifestar su solidaridad con el catedrático de *Derecho administrativo* José Gascón y Marín<sup>8</sup>, que había sido increpado violentamente por un grupo de estudiantes unos días atrás. Gascón y Marín había formado parte del último

5 Acta de la junta de facultad, 30 de marzo de 1931, f. 230.

6 Como consecuencia de ello, había habido también otras dimisiones en la Universidad y el Claustro madrileño inició el periodo republicano con elecciones. Entre los nuevos cargos fue elegido rector José Giral Pereira y como uno de los vicerrectores el profesor de la Facultad de Derecho Joaquín Garrigues y Díaz-Cañabate (Jaume Claret Miranda, *El atroz desmoche*, p. 38).

7 Acta de la junta de facultad de los días 9 y 12 de mayo de 1931, fol. 237.

8 José Gascón y Marín fue ministro de Instrucción Pública entre el 18 de febrero y el 14 de abril de 1931.

Gobierno de la Monarquía y con la llegada de la República había tenido que dejar el cargo<sup>9</sup>.

En la siguiente reunión de los profesores de la Facultad, el 30 de mayo de 1931, el decano Altamira volvió a insistir en su deseo de renunciar al cargo. Esta dimisión, que aparecía como irrevocable, iba a desencadenar también la del vicedecano Beceña, porque, como él mismo señaló, “había sido elegido para sustituir a un decano que había de ausentarse de España”<sup>10</sup>. Se refería a que su novedoso nombramiento como vicedecano meses atrás había sido debido a las frecuentes ausencias que debía tener el decano Altamira, cuando fue nombrado juez del Tribunal Internacional de La Haya. Como la Facultad había querido entonces que Altamira fuera su decano, se creó la figura de un vicedecano, para permitir que Altamira pudiera compatibilizar ambos cargos.

Desde un primer momento la Facultad de Derecho acató con docilidad a la nueva República proclamada y se quiso adaptar a los nuevos acontecimientos. Eso sí, comenzaba para todos un periodo de expectación, pero también de incertidumbre, por la manera abrupta e inesperada con la que la República había llegado y la división que había en el país. Aquellos profesores de Derecho eran conscientes que se abría una etapa de novedades y de reformas. Pronto entendieron que su misión debía ser estudiar, desarrollar y enseñar las nuevas estructuras jurídicas e institucionales que se iban a crear con la nueva Constitución, que se elaboró aquel mismo año de 1931<sup>11</sup>.

La República quiso traer consigo un espíritu de renovación hacia la educa-

---

9 “Reintegrado el Sr. Beceña a la Junta tomó la palabra para poner en conocimiento de ella lo acaecido el día 29 de abril en la Facultad con motivo de la presencia del Sr. Gascón y Marín en los claustros; hecho que determinó que los alumnos se produjeran contra él en manifestaciones hostiles; así como la tramitación ulterior que el caso ha tenido en el seno de las organizaciones escolares de la Facultad siendo de notar que los elementos directivos de dichas organizaciones observaron una conducta absolutamente correcta tratando de contener y reducir aquella actitud de sus compañeros. En relación a ésta la Facultad acordó hacer constar en la presente acta el profundo y sincero sentimiento por lo ocurrido y manifestarlo así al Sr. Gascón y Marín” (acta de la junta de facultad de los días 9 y 12 de mayo de 1931, fols. 237 y 238).

10 Acta de la junta de facultad de derecho del día 30 de mayo de 1931, fol. 240. El cargo de vicedecano de Derecho parece que fue creado expresamente poco antes para poder suplir al decano Altamira en sus frecuentes ausencias desde que fue nombrado juez del Tribunal Internacional de La Haya.

11 Sebastián Martín, “El Estado en la España de los años treinta: De la constitución republicana a la dictadura franquista”, *Res publica*, 23 (2010), pp. 81-92, p. 83.

ción y hacia la universidad, que se iba a notar pronto en la Facultad, con ideas como el deseo de implantar una plena autonomía universitaria; una apertura de la universidad a todos los ciudadanos, sin restricciones clasistas ni económicas; una renovación pedagógica y científica; o un sentido más democrático y participativo que abriera el gobierno de la universidad a los estudiantes y a todos los profesores. En muchos de estos puntos se intuía la influencia de Giner de los Ríos y de la Institución Libre de Enseñanza<sup>12</sup>.

Una de las primeras novedades fue el acceso de los representantes de los estudiantes a los órganos de gobierno de la Universidad. Era un primer signo de cambio. Por una orden de 3 de junio de aquel mismo año de 1931, apenas un mes y medio después de la proclamación de la República, se mandó que los estudiantes estuvieran representados en las juntas de facultad y que tuvieran en ellas voz y voto. Se anunciaba que a partir de entonces los estudiantes iban a dejar de ser espectadores y que pasarían a ser protagonistas de la enseñanza. Y se facultaba a aquellos nuevos representantes de los alumnos para que pudiesen participar activamente en la elección de las autoridades académicas<sup>13</sup>.

Conocida esta disposición, los profesores de la junta de facultad de Derecho acordaron elevar una consulta al Ministerio sobre el alcance de esta novedad. El Ministerio, por su parte, contestó autorizando a que los representantes de la FUE, sindicato universitario profesional y de izquierdas, fueran los únicos que pudieran asistir a los órganos de gobierno universitarios en representación de los alumnos<sup>14</sup>.

---

12 María Fernanda Mancebo, “República y guerra civil”, *La Facultad de Derecho de Valencia, 1499-1975*, Valencia 2018, pp. 297-321, p. 298. Un pequeño detalle significativo de la influencia que tuvo Giner de los Ríos en la Facultad de Derecho de la Universidad Central es que a su sala de lectura se le dio el nombre de “Sala de Lectura Francisco Giner” (acta de la junta de facultad, 18 de febrero de 1934, fol. 394).

13 “Se dio lectura a la orden del Ministerio de Instrucción Pública fecha 3 del corriente mes relativa a la participación que han de tener los estudiantes para la elección de autoridades académicas en general. La Junta detuvo especialmente su atención en el párrafo 3º de esa Orden que dice textualmente “Hasta que se llegue a una organización definitiva, estas delegaciones representarán a los estudiantes en las Juntas de Facultad, en todos los casos, con voz y voto”. A propuesta del Sr. Altamira, la Junta acuerda pedir aclaración sobre este párrafo pues cabe dudar si se refiere esa intervención sólo a la elección de autoridades académicas o alcanza a todos los casos en que se reúna la Junta de Facultad. Para formular la oportuna consulta en el Ministerio se designa a los Sres. Altamira y Beceña” (acta de la junta de facultad, 8 de junio de 1931, fol. 244).

14 “Una Orden de 28 de septiembre respondió a las nuevas demandas de la FUE, al ampliar sus atribuciones y autorizar a los representantes del sindicato a asistir a los Claus-

De esta manera la sesión de aquella junta de facultad del 21 de noviembre siguiente fue histórica, porque por primera vez representantes de los alumnos se pudieron sentar junto a los profesores en el gobierno de la Facultad de Derecho en Madrid<sup>15</sup>. En otras universidades como en la de Valencia, esto ya se había hecho incluso antes<sup>16</sup>.

Algo estaba cambiando en la Universidad. A partir de ese momento las actas de la junta de facultad son testigos de las numerosas intervenciones de los alumnos en defensa de sus intereses y de la calidad de la enseñanza. Entre ellas, una significativa fue la defensa estudiantil del principio de revisión del profesorado, que fue debatida por aquella junta en varias de sus reuniones<sup>17</sup>. Y aquella no fue la única novedad, porque también se permitió por entonces el acceso de los representantes de los profesores auxiliares a aquella junta.

Aires de renovación y de cambio auguraban una nueva etapa en aquella muy centenaria Facultad de Derecho de Madrid, lo que quedó reflejado en este apasionado texto estudiantil, que fue publicado aquellas semanas en la revista madrileña *Compluto*:

En la Universidad hay que cambiarlo todo, de arriba abajo y, también, de abajo a arriba. Hay que cambiar desde los planes de enseñanza hasta la organización de la cátedra. Hay que cambiar desde los vetustos edificios en que nos resolvemos hasta los materiales

---

tros Generales y a las Juntas de Gobierno. El número de estudiantes con voz y voto en los Claustros sería similar a la representación en cada facultad y curso, y en los institutos se establecía la representación de un alumno para los dos últimos cursos de Bachillerato. El nuevo status privilegiado que adquiriría la FUE era la natural recompensa por su contribución al derrocamiento de la Dictadura y de la Monarquía, pero el monopolio de la representación escolar trajo a medio plazo consecuencias muy negativas –Unamuno ya advirtió del peligro del compromiso y la oficialidad de la representación estudiantil en los claustros–, puesto que los alumnos católicos, independientes, tradicionalistas y fascistas no cejaron en acusar al sindicato de sectarismo y oficialismo” (Eduardo González Calleja, “La politización de la vida universitaria durante los años veinte y treinta”, p. 282).

15 Los primeros alumnos representados en aquella junta fueron Pastor, Martín González y Beltrán (acta de la junta de facultad, 21 de noviembre de 1931, fol. 277).

16 María Fernanda Mancebo, “República y guerra civil”, p. 300.

17 “La representación de los alumnos pide que la Junta de Facultad se muestre de acuerdo con el principio de revisión del profesorado. Después de alguna discusión se acuerda que los alumnos formulen la petición por escrito y quede el asunto sobre la mesa para discutirlo en la primera Junta que se celebre” (acta de la junta de facultad, 23 de marzo de 1933, fol. 356).

de trabajo. Hay que cambiar, desde la preocupación que anima al estudiante, hasta los métodos de trabajo y el espíritu de los profesores. Hay que cambiarlo todo<sup>18</sup>.

## 2. Tensión en las aulas

La proclamación de la II República trajo otros cambios a la Universidad Central. Su rector Pío Zabala y otros cargos de gobierno presentaron su dimisión, y ésta fue aceptada por nuevo ministro de Instrucción Pública, Marcelino Domingo. Resultó elegido como nuevo rector el catedrático José Giral Pereira, de ideas republicanas, y el claustro designó como vicerrector al joven catedrático de *Derecho mercantil* Joaquín Garrigues y Díaz-Cañabate, que contaba entonces con 31 años<sup>19</sup>.

Desde muchos meses atrás la vida universitaria de la Facultad de Derecho había estado acompañada por una extrema tensión, al igual que en toda la Universidad. La situación política del país se vivía en Derecho con una especial intensidad. Por un decreto de 18 de abril de 1931 el ministro Marcelino Domingo había ordenado que las clases en las universidades fuesen reanudadas a partir del 20 de abril. En su decreto Domingo destacaba la cordialidad entre profesores y alumnos “y con una fervorosa adhesión al Poder constituido”. También se aplazaba la terminación del curso, que no debía ir más allá del 15 de junio<sup>20</sup>.

Otra de las medidas del ministro fue proponer que se dejase sin efecto las sanciones disciplinarias por faltas académicas. Un nuevo mensaje de que llegaba un nuevo orden<sup>21</sup>. E inmediatamente, en el mismo mes de mayo de 1931, el Ministerio derogó los planes de enseñanza media y universitaria de la Dictadura, con la intención de sustituirlos pronto por otros más acordes con el nuevo espíritu republicano<sup>22</sup>. De hecho se fijó un plazo para aprobar los nuevos planes de estudio: debían estar a punto para septiembre.

Con la llegada de los exámenes de junio, el verano y las vacaciones estivales, se abrió un paréntesis de calma. Pero en el regreso para los exámenes de

---

18 Lo cita María Fernanda Mancebo, “República y guerra civil”, p. 306.

19 Entre otras fuentes, véase Luis Enrique Otero Carvajal, “La destrucción de la ciencia en España”, *La destrucción de la ciencia en España. Depuración universitaria en el franquismo*, Luis Enrique Otero Carvajal (dir.), Mirta Núñez Díaz-Balart, Gutmaro Gómez Bravo, José María López Sánchez y Rafael Simón Arce, Madrid 2006, p. 46.

20 María Fernanda Mancebo, “República y guerra civil”, p. 301.

21 María Fernanda Mancebo, “República y guerra civil”, p. 301.

22 María Fernanda Mancebo, “República y guerra civil”, p. 302.

septiembre el ambiente se notaba caldeado. Pronto habría algunas primeras movilizaciones, que coincidieron con la puesta en marcha de la prometida autonomía para las Universidades de Madrid y de Barcelona, por un decreto de 15 de septiembre de 1931.

Las ideas de Giner de los Ríos sobre autonomía y una universidad digna estaban muy presentes aquellos días en los discursos oficiales del ministro Marcelino Domingo. Y también el concepto de una nueva universidad socialista: una universidad para los más capaces, sin distinciones sociales y económicas. Salía a relucir con frecuencia la idea de forjar una universidad igualitarista, donde habría igualdad de oportunidades para todos. Pero se seguían dando muchos obstáculos para cualquier reforma: la falta de recursos, la resistencia al cambio de los sectores más tradicionales, la reforma del Ejército, el laicismo de algunos sectores, la necesaria reforma de la legislación social o la anunciada reforma agraria<sup>23</sup>.

Aquel fue un otoño caliente en el que la FUE tenía un cierto control de las movilizaciones universitarias. Este sindicato estudiantil era por entonces mayoritario en la Universidad Central. Y, como hemos visto, el ministro quiso premiar su colaboración en la lucha contra la Dictadura y contra la Monarquía, con el privilegio de tener el monopolio en la representación de los estudiantes en junta de facultad y de las juntas de gobierno, algo por lo que sería muy criticado por los grupos católicos, los independientes, los tradicionalistas y los falangistas<sup>24</sup>.

También aquel otoño de 1931 se vivió con especial intensidad la elaboración de la Constitución de la República, en cuya autoría tuvieron un papel relevante destacados profesores de la Facultad de Derecho, como el penalista Luis Jiménez de Asúa. Y a aquel periodo constituyente seguiría otro de desarrollo de la nueva legislación republicana.

El curso siguió avanzando con una relativa calma tensa. El 19 de marzo de 1932 el ministro Fernando de los Ríos envió a la *Gaceta* el prometido decreto de ley de bases para la reforma universitaria, elaborado por Lorenzo Luzuriaga. Se acometió con empeño esta reforma, que finalmente no llegaría a buen puerto, cuando el partido en el poder perdiese las elecciones de noviembre de 1932.

La politización de las aulas continuó. El 11 abril de 1932, unos días antes de celebrarse el primer aniversario del nuevo régimen, el penalista Jiménez de Asúa fue objeto de una agresión por un individuo que resultó no ser alumno

---

23 María Fernanda Mancebo, “República y guerra civil”, p. 306.

24 María Fernanda Mancebo, “República y guerra civil”, p. 301.

de la Facultad<sup>25</sup>. El tema fue estudiado en dos juntas de facultad. Así quedó recogido en el acta de la celebrada el 12 de abril:

El Sr. Decano da cuenta de los hechos ocurridos en la Facultad el día anterior y que son el principal motivo de la convocatoria. Relata lo ocurrido en esta forma: estando en el Decanato con el Sr. Pérez Serrano y un profesor de la Escuela Económica de Londres entró el catedrático Sr. Jiménez de Asúa y les dijo que cuando él venía por el pasillo con el Sr. Rodríguez Muñoz, un joven desconocido intentó arrojarle una hortaliza. El agresor fue cogido inmediatamente por los alumnos y entregado a los bedeles Merino y Soria que se encargaron de llevarle al Rectorado, pero en el camino el agresor huyó saliendo a la escalera sin que le pudiesen encontrar<sup>26</sup>.

Las actas continuaban explicando los hechos y recogían las intervenciones y opiniones de los profesores sobre los hechos. Y decían a continuación:

Se averiguó también que el injuriante no conocía al Sr. Jiménez de Asúa, porque preguntó al alumno Sr. Sela quien era dicho profesor, así lo ratifica el mismo señor Sela que asiste a la Junta de Facultad, añadiendo que el que preguntó era alto, iba vestido de luto y acompañado de otros dos muchachos. También manifestaron varios alumnos, como hace notar el Sr. Pérez Serrano, que la hortaliza con que fue agredido, se llevó antes de manera triunfal por un grupo de individuos que subían la escalera en esta forma, lo que destaca un defectuoso servicio de bedeles en la puerta<sup>27</sup>.

El verano de 1932 fue tenso. Ciertamente la Sanjurjada del 10 de agosto no se pudo vivir inmediatamente en la Universidad, por estar ya cerrada y de vacaciones. Pero se anunciaba un septiembre caliente. A ello había que mencionar los problemas que encontró el Gobierno para sacar adelante la ley de congregaciones religiosas y el decreto para la autonomía de la Universidad de Barcelona, aprobado el 7 de septiembre de 1933. En septiembre la Universidad fue abierta de nuevo para hacer los exámenes. Aquella Facultad estaba en ebullición, como toda la sociedad española.

El primer trimestre del curso 1932-1933 continuó con frecuentes movilizaciones estudiantiles. Un nuevo jalón fue la desafortunada crisis de Ca-

25 Acta de la junta de facultad, 12 de abril de 1932, fols. 297-299.

26 Acta de la junta de facultad, 12 de abril de 1932, fol. 298; también José María Puyol Montero, "La Facultad de Derecho de la Universidad Central en sus actas (1931-1936)", pp. 316-317.

27 Acta de la junta de facultad, 12 de abril de 1932, fols. 297-302; también José María Puyol Montero, "La Facultad de Derecho de la Universidad Central en sus actas (1931-1936)", pp. 316-317.



sas Viejas (10-12 enero de 1933), que también tuvo gran repercusión en la Universidad. La FUE convocó entonces una huelga general universitaria que incrementó notablemente la crispación. A partir de ese momento se multiplicaron los incidentes, que desde ese momento llegaron a ser habituales en la Facultad de Derecho y que incluso parece que tuvieron allí su epicentro, con frecuentes reivindicaciones estudiantiles.

El 27 de febrero de 1933 el secretario general de la UFEH, Manuel Arcila y su comisario general, Luis Ruffilanchas, presentaron al ministro de Instrucción Pública un pliego de condiciones que consideraban de cumplimiento inmediato: la ilegalidad y castigo de los profesionales intrusistas; que el número de técnicos españoles en cada empresa con capital extranjero fuera del 90%; que se aprobase sendas leyes para revisión del profesorado universitario y para la reforma de las enseñanzas técnicas y universitarias; y, finalmente, que se permitiera la entrada de la UFEH en la JAE, en el Consejo de Cultura, en las Misiones Pedagógicas y en el Patronato de Estudiantes. Hay que señalar que el citado Luis Ruffilanchas era un alumno de Derecho y que al terminar sus estudios entró como profesor ayudante de la cátedra de *Derecho penal*, bajo la tutela de Jiménez de Asúa. Muy comprometido con la causa republicana, en 1936 llegaría a ser diputado por Madrid por el Frente Popular. Ruffilanchas tendría un final trágico, porque durante la guerra sería detenido en La Coruña. Fue juzgado, condenado a muerte y fusilado por un tribunal militar.

El siguiente paso de aquella escalada fue la convocatoria de una huelga de estudiantes por parte de la FUE para los días 10 y 11 de marzo. Con este fin, la víspera, el día 9, la FUE celebró un mitin informativo en el teatro María Guerrero de Madrid. Aquellos días se sucedieron los incidentes en la Universidad. El entonces ministro de Instrucción Pública, el catedrático de Derecho de la Central Fernando de los Ríos, para calmar a los estudiantes, anunció el inminente envío a las Cortes de dos proyectos de ley sobre revisión del profesorado y para la reforma de la enseñanza universitaria, con lo que la anunciada huelga fue finalmente desconvocada<sup>28</sup>.

Pero aquel 11 de marzo el estudiante de las JONS Ángel Mendoza, de 16 años, fue herido de bala en la Facultad de Derecho. La gravedad de los hechos llevó al entonces rector, Claudio Sánchez Albornoz, a cerrar la Universidad. La FUE organizó una manifestación de protesta contra el fascismo y el nazismo, que recorrió las calles de Madrid en dirección a la embajada alemana. La

---

<sup>28</sup> Eduardo González Calleja, “La politización de la vida universitaria durante los años veinte y treinta”, pp. 285-286.



protesta coincidía con las noticias que llegaban desde Alemania sobre el auge del nazismo totalitario.

De nuevo Jiménez de Asúa sería el protagonista de una nueva agresión por parte de la familia de un alumno al que había suspendido en los exámenes de septiembre de 1933. Este asunto fue estudiado y condenado por la junta de facultad siguiente<sup>29</sup>.

El comienzo del curso académico 1933-1934 estuvo marcado por la radicalización de los estudiantes de izquierdas y de derechas y sus frecuentes enfrentamientos en la Universidad. El crecimiento de los jóvenes afiliados a los grupos de extrema derecha fue paralelo a la pérdida de influencia de la FUE y de las agrupaciones de izquierda. Y es que la FUE fue perdiendo poco a poco su carácter profesional y apolítico, y parece ser que cayó en manos de grupos radicales de izquierda de filiación comunista<sup>30</sup>.

A finales de aquel mes de octubre la visita del primer ministro francés Edouard Herriot fue nueva excusa para la organización de nuevas protestas en la Facultad. Se mezclaron de forma confusa grupos partidarios de un pacifismo antiimperialista y grupos antirrepublicanos. Los grupos minoritarios de cariz comunista aprovecharon la circunstancia para promover una huelga de dos días contra la guerra. Todo se entiende porque eran tiempos de campaña electoral y se vivía con virulencia en la Universidad.

El 1 de noviembre hubo nuevos incidentes y protestas en la Facultad que tuvieron otra vez como eje al profesor Jiménez de Asúa, por entonces conocido político y parlamentario socialista. Y el día 22 se dieron enfrentamientos entre miembros de las juventudes tradicionalistas y miembros de la FUE. La Universidad estaba en ebullición y –como reconoció el rectorado de la Universidad– el centro de la tensión política de nuevo estaba en la Facultad de Derecho<sup>31</sup>.

En noviembre de 1933 tuvieron lugar las anunciadas elecciones a Cortes, con el triunfo electoral radical-cedista. Se volvieron a reproducir incidentes estudiantiles en la Facultad de Derecho y en la Universidad, a resultas de los cuales dimitió el rector Sánchez-Albornoz. La derrota electoral de las izquierdas supuso un duro golpe para la FUE. También a partir de ese momento los grupos de derechas empezaban a tener predominancia en la Universidad.

---

29 AGUCM, legajo 101/07-05,1, expediente sucesos Facultad de Derecho de 17-20 enero 1936; acta de la junta de facultad, 2 de octubre de 1933, fol. 379.

30 María Fernanda Mancebo, “República y guerra civil”, pp. 313-314.

31 Eduardo González Calleja, “La politización de la vida universitaria durante los años veinte y treinta”, p. 284.

Las juventudes tanto de izquierdas como de derechas estaban decepcionadas con la marcha de la República y se sumaron a un proceso de radicalización progresiva. Entre los estudiantes de izquierda asumieron el liderazgo las juventudes comunistas y socialistas; y entre las de derechas lo tenían la JAP y los falangistas del SEU. Como suele ser habitual, grupos radicales fueron asumiendo cada vez más el protagonismo en la vida universitaria. Además, a las turbulencias e inestabilidad políticas se añadió una crisis económica en ciernes.

La conflictividad estudiantil y la efervescencia política fueron en aumento. Curiosamente muchos de los estudiantes que participaban en estas actividades eran menores de edad, que veían en ellas su única forma de participar en política. El campo de lucha no se limitaba a las facultades, sino que por estar éstas en medio de la ciudad se extendió a las calles de Madrid, donde se multiplicaron los enfrentamientos. Como consecuencia de ello la junta de gobierno de la Universidad decidió suspender las clases hasta el 7 de enero de 1934. Se consideró que los alumnos libres autorizados a venir a clase eran los principales causantes de los incidentes –los alumnos libres entonces casi doblaban a los oficiales–, por lo que se aprobaron medidas sancionadoras contra aquellos<sup>32</sup>.

Pero continuaron los incidentes. Con motivo del día 1 de mayo de aquel 1934 hubo nuevos enfrentamientos y luchas por Madrid. Se asaltaron varios locales. Aquella conflictiva jornada llevó al Gobierno a clausurar los locales de la Falange Española de las JONS, lo que provocó que se convocara una nueva huelga de protesta en la Universidad Central<sup>33</sup>. Como consecuencia de todo ello el rector de la Universidad se vio obligado a cerrar ésta desde el 10 de mayo hasta los exámenes de junio.

La huelga fue muy secundada y hubo muchos incidentes. Y en vista de todos los problemas el Gobierno decidió dar por concluido aquel curso académico. El ministro de Instrucción Pública ordenó que todos los centros docentes hicieran un estricto control de los asistentes a las aulas y que también se controlase los accesos para que ningún estudiante entrase en las instalaciones

---

32 Acta de la junta de facultad de Derecho del día 17 de diciembre de 1934, fol. 9r. y 10a. Con la suspensión de las clases se planteó el problema de los exámenes de los alumnos oficiales, como consecuencia de los últimos sucesos estudiantiles y de la consecuente suspensión del curso. Esta cuestión estudiada en la junta de facultad de 26 de mayo de 1934 (acta de la junta de facultad, 26 de mayo de 1934, fols. 1a y 2r).

33 Eduardo González Calleja, “La politización de la vida universitaria durante los años veinte y treinta”, pp. 287-293.

con armas. Los enfrentamientos callejeros entre estudiantes estaban entonces en el orden del día.

El Gobierno adoptó nuevas medidas después del verano de 1934. Suspendió la aplicación de las normas que permitían la asistencia de representantes de los estudiantes en todos los órganos de gobierno de la Universidad. El ministro de la Gobernación, Rafael Salazar Alonso, había decretado el cierre gubernativo de los centros de la FUE, el SEU y la AET para evitar nuevos incidentes en los institutos de enseñanza media. Pero la orden de cierre de los locales no fue siempre respetada y fueron frecuentes los asaltos a locales de asociaciones o las algaradas callejeras. Por su parte, el ministro de Instrucción Pública, Filiberto Villalobos, mandó cerrar todos los locales de las asociaciones políticas de estudiantes en toda la Universidad<sup>34</sup>.

Como los disturbios estudiantiles continuaron en el otoño y la violencia llegaba a las mismas aulas, con la rotura de puertas y ventanas, el Ministerio decidió que se suspendieran las clases bastante antes de las vacaciones de Navidad y que no se restablecieran hasta el 7 de enero de 1935. La junta de facultad de Derecho seguía la situación con preocupación, como quedaba registrado en el informe que se recogió entonces en las actas. De hecho, en la junta del 17 de diciembre de aquel 1934 se acordó retirar hasta fin de curso a los alumnos libres el carnet que les permitía el acceso libre a la Facultad, por considerarse que eran ellos los principales causantes de los disturbios, para evitar así que las sanciones recayeran sobre los alumnos ordinarios. Todo ello se explicaba en el informe recogido en el acta de aquella junta<sup>35</sup>:

Teniendo en cuenta por último que los recientes disturbios universitarios obligaron a la Junta de Gobierno a suspender las clases en la Facultad de Derecho hasta el siete de Enero, con el propósito de evitar que continuara la destrucción en las aulas de puerta y mobiliario y a imponer las sanciones conocidas a los alumnos de enseñanza oficial y considerando que en dichos disturbios tuvieron participación muy señalada los llamados alumnos libres, que autorizados por los distintos profesores asisten a clase, estima la Junta que resultaría una grave injusticia el que recayera sobre los alumnos oficiales las sancio-

---

34 Eduardo González Calleja, "La politización de la vida universitaria durante los años veinte y treinta", pp. 295-296; el ministro Filiberto Villalobos era antiguo presidente de la Unión Escolar a principios de siglo, institución que era a su vez el antecedente de la FUE. Era republicano liberal católico. Anuló la representación de los estudiantes en los órganos de gobierno de la Universidad, clausuró sus locales a causa de los disturbios estudiantiles de Zaragoza y Madrid de enero de 1934 (María Fernanda Mancebo, "República y guerra civil", pp. 312-313).

35 Acta de la junta de facultad, 17 de diciembre de 1934, fols. 9<sup>a</sup>-10<sup>r</sup>.

nes aprobadas, quedando sin ninguna los que solo por tolerancia y respetando una vieja costumbre pueden utilizar las enseñanzas de la Facultad. En su virtud, la Junta acuerda en principio retirar el carnet universitario a los alumnos libres, por el presente curso, dando cuenta de esta resolución a la Superioridad. Y a fin de que esta medida sea conocida de todos los claustres, se dispone que se traslade a los mismos copia de esta resolución interesándoles al propio tiempo la remisión urgente al Decanato de las observaciones que estimen oportunas, no solo sobre la resolución recaída, sino también sobre las medidas que su experiencia les surgiera para evitar la repetición de los lamentables sucesos que con tanta frecuencia se vienen produciendo en la Facultad.

Además, por encargo de la Junta, el Sr. Decano se dirigirá a los catedráticos y profesores rogándoles le indiquen si encuentran alguna manera de que aplicando a los alumnos libres alguna sanción semejante a la impuesta a los oficiales, pudiera permitirse utilizar la enseñanza oficial a los alumnos inscritos en las listas correspondientes hasta el mes de Noviembre.

El curso académico 1935-1936 se inició con similares niveles de tensión y de violencia, parecidos a los que se vivía en el resto del país. Y especialmente a principios de enero del 36 la tensión fue en aumento, cuando empezó la campaña electoral de las siguientes elecciones legislativas, previstas para el 16 de febrero.

El 18 de enero de 1936 hubo un grave incidente en la Facultad de Derecho, que fue estudiado en la junta de facultad del 22 de enero<sup>36</sup>. El texto de las actas de aquella junta es elocuente:

El Sr. Beceña, como Vice-Decano, hace una exposición de estos sucesos dando a conocer a la Junta que en el día 17 de los corrientes y con ocasión del reparto de unas octavillas impresas un grupo de estudiantes interrumpió las clases y colocó una pizarra escrita en el balcón, cuya retirada ordenó el Sr. Decano; con objeto de volver a colocar la pizarra los alborotadores forzaron la puerta del vestíbulo que da acceso a la Sala Rectoral y al despacho del Sr. Decano arrancando dos barras de hierro que la sujetaban y golpeando con una de ellas la puerta del Decano que se encontraba allí con un grupo de profesores y ayudantes y que ante ese hecho salió al vestíbulo para procurar calmar a los alborotadores, en cuyo momento un individuo que empuñaba una de las barras de la puerta hizo además de agredir con ella a la mencionada autoridad académica, en vista de lo cual el ayudante de Derecho Penal don Eduardo Ayala, tomó de la mesa del Decano una plegadera de metal blanco y con ella en la mano se interpuso entre el Sr. Decano y su agresor resultando herido en la

---

<sup>36</sup> La junta de facultad tuvo conocimiento oficial de ello el 22 de enero, con la lectura de una carta del romanista Castillejo, en la que daba cuenta de los incidentes acaecidos unos días antes. Tomó entonces la palabra el vicedecano Beceña y relató los hechos acaecidos en la Facultad.

cabeza. Otro profesor ayudante el Sr. De la Fuente esgrimió un arma de fuego, con cuyo gesto consiguió detener al grupo en sus propósitos agresivos<sup>37</sup>.

Como consecuencia de todo ello, el entonces decano Adolfo González Posada, comunicó a la junta que había resuelto presentar su dimisión. Por su parte, la junta de gobierno de la Universidad decidió suspender las clases y estudió las medidas a adoptar. Tras muchas deliberaciones la junta de Derecho acordó no aceptar la dimisión del decano y resolvió que un catedrático de la Facultad realizara una investigación sobre lo sucedido:

Como consecuencia de estos hechos el Decano Sr. Posada manifestó su propósito de dimitir su cargo, ausentándose de la Facultad. Las autoridades académicas redactaron las notas que se hicieron públicas y adoptaron las medidas de precaución que por el pronto se estimaron indispensables. También da cuenta el Sr. Beceña de un escrito firmado por varios escolares protestando contra los sucesos de referencia [...]. Se examinaron distintas soluciones para los problemas de orden planteados en la Facultad, solicitando el Sr. Jiménez de Asúa que conste en acta su propuesta de que se celebren exámenes por tribunales con un criterio más riguroso que el actual con el fin de lograr una selección mejor del personal escolar. Se adoptó por unanimidad el acuerdo de suspender las clases en tanto no se adopten las medidas necesarias para garantizar el orden de ellas. También se acordó pedir a la Junta de Gobierno de la Universidad que designe un catedrático de otra Facultad para depuración de responsabilidades y castigo de las extralimitaciones estudiantiles ocurridas. El Sr. Sánchez-Román indicó la conveniencia de aprovechar la suspensión de clases para imponer las sanciones que procedan y estudiar las medidas de previsión que correspondan<sup>38</sup>.

Estos incidentes fueron estudiados de nuevo en una junta siguiente, del 27 de febrero, en la que ya se había reintegrado el decano Posada<sup>39</sup>.

Especialmente a partir de las elecciones de 16 de febrero de 1936, la escalada de violencia iría a más. Para aquel día los estudiantes de derechas convocaron una jornada de lucha antiseparatista. Hubo nuevamente heridos de bala y la violencia estudiantil dentro y fuera de la Universidad continuó hasta final de curso.

Lógicamente, las frecuentes algaradas afectaron considerablemente a la vida académica de la Facultad de Derecho, que estuvo cerrada por sucesivas huelgas: la segunda mitad del mes de enero, del 8 al 18 de febrero y después lo

---

37 Acta de la junta de facultad, 22 de enero de 1936, fol. 23a.

38 Acta de la junta de facultad, 22 de enero de 1936, fols. 23a y 23r.

39 Acta de la junta de facultad, 27 de febrero de 1936, fol. 24a.

estaría del 12 al 18 de marzo, además de otros días puntuales. Eran frecuentes los enfrentamientos y peleas entre estudiantes de distintas facciones en los pasillos de la Facultad o en las calles. Pero todo aquello no era muy distinto a lo que se palpaba entonces en la sociedad española.

Para que nos hagamos una idea del nivel al que se había llegado, sólo en aquel primer trimestre del año, a finales de marzo, ascenderían a más de cien los muertos en las calles españolas, fruto de la violencia callejera de signo político. Y sólo entre febrero y julio de 1936 se registró sólo en Madrid la cifra de 68 homicidios<sup>40</sup>. Esta polarización de la sociedad quedó también reflejada en la trayectoria de las distintas asociaciones universitarias, que se radicalizaron progresivamente y organizaron huelgas políticas y frecuentes alborotos. La violencia se incrementó de modo exponencial, llegando al frecuente asesinato político entre estudiantes radicales. Más tarde se referiría a ello así el entonces profesor auxiliar de *Derecho político* Francisco Ayala:

Jamás me ocurrió incidente alguno, ni ahora ni más tarde, y ya es milagro, porque en los años que siguieron hasta el comienzo de la guerra civil, tan movidos políticamente, tan agitados, menudearon en la Universidad los episodios violentos de diverso tipo<sup>41</sup>.

Sin embargo, no consta en las actas de la junta de facultad de Derecho que esta tensión se extendiera también entre el profesorado de la Facultad. Al menos las actas parecen querer dar muestra de lo contrario: señas de consideración, respeto e incluso solidaridad de unos para con otros<sup>42</sup>. Tan sólo aparece una noticia esporádica de tensión entre profesores. Es de febrero de 1936 y su origen es Alfonso de Cossío y Corral, quien comentaba que pocos días antes de las elecciones de 16 de febrero el profesor Federico de Castro tuvo una fuerte discusión con otro de ellos, Ramos Loscertales, en la sala de profesores, criticando “el conglomerado del Frente Popular”<sup>43</sup>. Y es que eran

40 En toda España en el mismo periodo hubo 384 muertes en el mismo periodo, la mayoría por arma de fuego. Véase E. González Calleja, *Contrarrevolucionarios. Radicalización violenta de las derechas durante la II República. 1931-1936*, Madrid 2011, pp. 313-315.

41 Francisco Ayala, *Recuerdos y olvidos*, Madrid 2010, p. 159.

42 Quizás las actas no quisieron reflejar más que lo que se discutía en las reuniones de la junta de facultad. Algo parecido nos cuenta María Fernanda Mancebo en las actas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia en María Fernanda Mancebo, “República y guerra civil”, pp. 314-315.

43 Carlos Petit, voz “Federico de Castro y Bravo”, *DicCat*. También véase mi artículo “La facultad de Derecho de la Universidad Central en sus actas (1931-1936)”, pp. 318-319.

aquellas fechas tiempo de campaña electoral y de elecciones y algunos de los profesores de la Facultad se presentaban como candidatos. De hecho varios saldrían elegidos como diputados, pertenecientes a distintos partidos.

Sin embargo, sí habría rencillas o recelos. Se comprobará al terminar la contienda, en las declaraciones que unos y otros hicieron en las llamadas depuraciones políticas. Algunas de aquellas actas de depuración muestran denuncias o delaciones de unos profesores hacia otros<sup>44</sup>.

El suceso más grave de orden público relacionado con los profesores de la Facultad de Derecho fue sin duda el grave atentado contra el penalista Jiménez de Asúa, el 12 de marzo de 1936. El día anterior, 11 de marzo, el estudiante carlista Juan José Olano moría en Madrid en un atentado y su acompañante, el también estudiante carlista Enrique Volsovel, resultaba gravemente herido. Como represalia, una escuadra falangista decidió atacar contra Jiménez de Asúa. Le esperaron al día siguiente temprano en la puerta de su casa, en la madrileña calle de Goya número 24, a las 8 y diez de la mañana, y cuando salía de ella le dispararon a bocajarro con metralletas y pistolas. Jiménez de Asúa salvó milagrosamente la vida. A pesar de los treinta y seis disparos efectuados por el comando, que estaba liderado por un tal Alberto Ortega, Jiménez de Asúa resultó ileso<sup>45</sup>. Pero en aquel atentado sí falleció un policía de escolta que lo acompañaba, Luis Gisbert. La policía consiguió detener rápidamente al grupo de falangistas agresores<sup>46</sup>. Así relataba tiempo después el profesor Francisco Ayala en sus memorias el atentado contra Jiménez de Asúa<sup>47</sup>:

Baste recordar el atentado de que hicieron objeto a Jiménez de Asúa unos estudiantes falangistas a quienes había suspendido en los exámenes el año anterior. Despreciando el

44 Pascual Marzal, voz “Antonio de Luna García”, *DicCat*.

45 AGA, Educación, 31/15988, expte. 50; ACD, serie documentación electoral, expedientes n° 137/20; n° 139/30; y n° 141/30; José María Puyol Montero, voz “Luis Jiménez de Asúa”, *DicCat*.

46 “El 12 de marzo de 1936, al salir temprano de su casa en la calle Goya n° 24 e iniciar un paseo, un grupo de falangistas desde un automóvil realizó una serie de disparos con pistolas ametralladoras, intentando asesinarle. Logró salvar la vida ocultándose en una carbonería en la calle Velázquez. En el atentado resultó herido de muerte su escolta Luis Gisbert. El 14 de marzo fue detenido el fundador de la Falange, José Antonio Primo de Rivera, así como casi toda la Junta Política de la Falange. Como venganza contra aquel atentado, a los pocos días facciones izquierdistas destruyeron la sede del periódico La Nación” (José María Puyol Montero, “La Facultad de Derecho de la Universidad Central en sus actas [1931-1936]”, pp. 318-319).

47 Francisco Ayala, *Recuerdos y olvidos*, p. 159.

derecho penal que ignoraban, quisieron asesinarlo y de hecho mataron al policía que lo custodiaba disparándole una ráfaga de ametralladora apostada en un automóvil. Ya desde tan temprano se mostró ahí el aspecto más odioso que la guerra civil asumiría: el uso de justificaciones ideológicas para revestir motivos y ventilar rencores que nada tenían que ver con la política.

Aquel atentado conmocionó a la opinión pública española, hastiada del cariz que estaba alcanzando la violencia estudiantil y la radicalización política. Aquel atentado trajo además nuevos atentados como represalia<sup>48</sup> y otras consecuencias políticas, entre ellas, la detención de José Antonio Primo de Rivera, fundador de Falange Española, así como de toda la junta política de Falange, lo que llevó a partido a una cierta situación de clandestinidad<sup>49</sup>. Además, a partir de ese momento el sindicato falangista SEU promovió una afiliación masiva de sus seguidores a Falange, que tuvo una avalancha de incorporaciones<sup>50</sup>.

Y, lógicamente, todo esto iba también a afectar a las actividades docentes de la Universidad: aquel mismo día 18 de marzo fueron suspendidas las clases en la Facultad de Derecho por decisión del nuevo ministro de Instrucción Pública, Marcelino Domingo, quien consideró que nuevamente el eje de las revueltas estudiantiles estaba en la Facultad de Derecho. Domingo ordenó que se suspendiera la matrícula de todos los alumnos oficiales y también las autorizaciones para que pudieran asistir a clase los alumnos libres de aquella

---

48 Por ejemplo, a los pocos días facciones izquierdistas destruyeron la sede del periódico *La Nación*.

49 “El 1 de marzo José Antonio (Primo de Rivera) ordenó que los miembros del falangista Sindicato Español Universitario (SEU) se incorporasen a las milicias de Falange Española. Diez días después, activistas de este sindicato atentaban contra el socialista Jiménez de Asúa, al que no mataron, aunque sí a un policía de su escolta. En el entierro de éste se produjeron asaltos e incendios por parte de grupos izquierdistas, entre otros, a los locales del órgano de expresión de Calvo Sotelo, *La Nación*. El débil Gobierno de Izquierda Republicana y Unión Republicana culpó de la situación de violencia callejera sólo a Falange Española, que fue declarada ilegal el 14 de marzo y todos los elementos de su Junta Política que pudieron ser localizados en Madrid fueron detenidos e ingresaron en la Modelo. José Antonio Primo de Rivera ya nunca recobraría la libertad. Desde ese momento Falange Española ya empezaba a formar parte de la clandestinidad madrileña enemiga de la República y aún pasarían cuatro meses hasta que estallara la guerra” (Javier Cervera, *Madrid en guerra. La ciudad clandestina. 1936-1939*, Madrid 1999, pp. 29 y ss.).

50 Eduardo González Calleja, “La politización de la vida universitaria durante los años veinte y treinta”, pp. 297-300.



Facultad. Los alumnos tendrían diez días para rehabilitar sus matrículas. Con esta medida se concedía a las autoridades de la Facultad la posibilidad de seleccionar a su alumnado y expulsar a aquellos alumnos revoltosos que revenaban la enseñanza y que probablemente eran conocidos por el profesorado. Y se daba así un voto de confianza a su junta de facultad -no al decano, como era lo habitual- indicando que las sanciones que impusieran serían aceptadas por el Ministerio. También se establecía que debían ser expulsados los estudiantes que fuesen inculpatos por posesión ilegal de armas dentro o fuera de las aulas<sup>51</sup>.

La junta de facultad estudió las medidas a tomar en su sesión del 20 de marzo de 1936. La quiebra de la convivencia era grave y la complejidad de la situación exigía adoptar medidas eficaces. En aquella junta se habló de la aplicación de sanciones propuesta por el Ministerio. Varios profesores del doctorado defendieron que sus alumnos habían mantenido una conducta correcta y que debían ser excluidos de las sanciones<sup>52</sup>. Los profesores veían que no era fácil realizar esa selección del alumnado que proponía el Ministerio y se quejaban de no poder contar con una policía universitaria y de que no se hubiera sancionado ya la agresión al decano. Se traslucía aquí una queja de fondo, que se repetiría en otras ocasiones: no contar con una auténtica autonomía universitaria<sup>53</sup>.

Finalmente los miembros de la junta aprobaron este escrito, preparado por Joaquín Garrigues, como texto base para estudiar el asunto con el ministro:

Reunida la Junta de la Facultad de Derecho al efecto de fijar su criterio sobre la aplicación de las sanciones escolares establecidas en el Decreto del Ministerio de Instrucción Pública, fecha 18 del actual, entendió, en primer término y por unanimidad, que ese criterio en ningún caso podía afectar a la ideología política del alumno, sino exclusivamente a su conducta como estudiante dentro de los claustros universitarios. Pero aun dentro del criterio estrictamente académico, advierte la Junta las dificultades casi insuperables de individualizar actualmente a los alumnos culpables, fuera de los ya sometidos a expediente por consecuencia de los pasados disturbios escolares. Por ello y para que no sea estéril el noble deseo de normalizar la vida universitaria que el Gobierno muestra, acuerda la Junta, comunicar al Ministerio que por el momento sólo puede proponer la no rehabilitación de los alumnos ya sometidos a expediente de sanción académica, y ofrecer al mismo tiempo

51 Acta de la junta de facultad, 20 de marzo de 1936, fols. 25r-26r.

52 Fueron los profesores Olariaga, Masavéu, Magariños, De los Ríos y Yanguas.

53 En las actas de la junta de facultad aparece en diversas ocasiones esta cuestión: la necesidad de que la Facultad cuente con un servicio de orden propio, como elemento característico de la autonomía universitaria.

que, una vez reanudadas las clases y para el supuesto de que se renueven los alborotos, individualizará a los culpables, siempre que por el Gobierno se preste a la universidad la ayuda material que para el mantenimiento del orden reiteradamente viene solicitando o sea la creación de órganos interiores de carácter ejecutivo a las órdenes del Rector<sup>54</sup>.

En la siguiente junta del 27 de marzo se continuó con el estudio de esta cuestión y se dio cuenta de la reunión mantenida sobre este asunto con el ministro de Instrucción Pública, Fernando de los Ríos<sup>55</sup>. Y en la de 15 de abril se acordaron algunas medidas concretas más:

El Sr. Decano da cuenta de las matriculas cuya rehabilitación se ha solicitado y de aquellas que se han propuesto al Ministerio para su rehabilitación. Manifiesta que aprobadas por el Ministerio las propuestas correspondientes a los grupos 5º y 4º designa la tarde del día 15 para la recogida de Carnets del 5º grupo, debiendo reanudarse las clases de mismo o en la mañana del día siguiente.

A su propuesta se acordó anunciar la devolución de Carnets del grupo 4º para que 16 y 17, y los del grupo 3º para el día 18. Este mismo día comenzaran las clases para el grupo 4º.

Se aprueban las propuestas de rehabilitación formuladas por la ponencia constituida para cada grupo por los Profesores del mismo, debiendo elevarse a la Superioridad.

Como hemos visto, a causa de los graves incidentes acaecidos, las clases permanecieron suspendidas en la Facultad de Derecho más de una semana y el 27 de marzo se acordó su reanudación. La junta resolvió que ésta se hiciera gradualmente, por cursos<sup>56</sup>, para evitar la aglomeración de alumnos y para poder garantizar más fácilmente el orden público: los lunes, miércoles y viernes por la mañana irían los alumnos de 1º y de 5º curso; los mismos días por la tarde, los de 2º curso; los martes, jueves y sábados por la mañana los de 3º curso, y por la tarde los de 4º curso. Los alumnos de doctorado, sin embargo, conservarían los horarios que hasta entonces tenían<sup>57</sup>.

Pero la marea violenta continuó y abril de 1936 fue todavía, si cabe, más conflictivo. En la junta de facultad del 30 de abril se daba cuenta de nuevos disturbios provocados por los estudiantes en los últimos días, a pesar de las precauciones adoptadas. Se acordó que para poder realizar los exámenes de junio, habría que establecer unas reglas especiales para los alumnos oficia-

---

54 Acta de la junta de facultad, 20 de marzo de 1936, fol. 26a.

55 Acta de la junta de facultad, 27 de marzo de 1936, fol. 26r.

56 Acta de la junta de facultad, 27 de marzo de 1936, fol. 27a.

57 Acta de la junta de facultad, 20 de abril de 1936, fol. 28a.

les<sup>58</sup>, y otras para los alumnos libres<sup>59</sup>. Por ello mismo se decidió finalmente suspender definitivamente las clases desde aquel el 30 de abril y que todos los alumnos se examinasen como alumnos libres, haciendo las mismas pruebas<sup>60</sup>.

El 20 de mayo de 1936 tuvo lugar la última reunión de los profesores<sup>61</sup>. Se había fijado la fecha del 15 de junio para el comienzo de los exámenes, que tuvieron lugar en las siguientes semanas y que al menos pudieron realizarse. Los profesores corrigieron los exámenes y presentaron las actas y sacaron las papeletas con las notas. Eso significaba el fin de las actividades académicas y el comienzo de las vacaciones. A mediados de julio, cuando algunos profesores habían partido ya de vacaciones con la familia y unos pocos participaban en eventos científicos fuera de España, pasó lo inesperado. Tras el asesinato de uno de los líderes de la oposición, el conocido diputado José Calvo-Sotelo, las alarmas se dispararon. Unos días después las noticias anunciaban la sublevación del ejército de África. El desarrollo de los acontecimientos desencadenó lo peor. Había comenzado la Guerra Civil española.

---

58 “1º Los exámenes se celebrarán por escrito ante los catedráticos de las asignaturas correspondientes, sus Auxiliares y Ayudantes de Clases Prácticas, exámenes que podrán ampliarse oralmente si se estimase oportuno. 2º Las calificaciones de cada alumno serán determinadas por los Profesores del grupo respectivo o por los de las asignaturas en que estuvieren matriculados. 3º Los cuestionarios serán exigidos en su integridad. 4º Las pruebas se celebrarán a partir del día diez de junio, llamándose cada día al número de alumnos que cada profesor estime conveniente y no permitiéndose el acceso a la Universidad de más alumnos que los llamados...” (acta de la junta de facultad, 30 de abril de 1936, fols. 28r y 29a).

59 “Primero: Que se advierta a la convocatoria la obligación que tienen los alumnos de acudir al primer llamamiento, no habiendo segunda convocatoria sino para aquéllos que antes del examen hubieren justificado debidamente la imposibilidad de presentarse. Segundo: Que las horas de los exámenes sean de ocho y media a diez y media y de once a una por la mañana y de tres y media a cinco y media y de seis a ocho por la tarde. Tercero: Que se arregle el aula del Pabellón Valdecilla para los exámenes pues los bancos que existen allí en la actualidad no son aptos para los ejercicios escritos. Cuarto: Con relación a las calificaciones de los alumnos oficiales se acordó comunicar al catedrático más antiguo de cada grupo que al tiempo de calificar convoque a sus compañeros para cambiar impresiones sobre aquellas” (acta de la junta de facultad, 20 de mayo de 1936, fol. 29r).

60 José Luis González Gullón, *DYA*, Madrid 2016, pp. 472-473.

61 Acta de la junta de facultad, 20 de mayo de 1936, fols. 29r y 30a.

### 3. *La actividad política de aquellos profesores*

Derecho y política siempre han tenido una estrecha relación. Tradicionalmente la política se ha nutrido en buena parte de juristas y ha necesitado de expertos en derecho para gobernar y elaborar o reformar las leyes. No es por tanto extraño que muchos de los catedráticos de la Facultad de Derecho de Madrid llegaran a asumir cargos políticos relevantes o que colaboraran de forma regular con la República.

Del estudio de las biografías de aquellos profesores de la Facultad de Derecho se comprueba la pluralidad ideológica que había entre ellos: unos trabajaron para la Monarquía; otros, con la Dictadura de Primo de Rivera; otros, con la República; y hubo también quienes después de la guerra lo hicieron con el Régimen franquista. Incluso no faltaron quienes lo hicieron con varios de ellos. Esta diversidad ideológica no estuvo reñida con el trato respetuoso y de caballeros que se dio entre ellos, según apreciamos en las actas de la junta de facultad y de las crónicas que nos llegan de la Facultad de Derecho en ese periodo.

Puede ser ilustrativo escarbar en sus biografías y resaltar a título de ejemplo su actitud hacia la República y señalar algunos de los puestos relevantes que ocuparon aquellos profesores en la vida política española.

#### a. Ministros del Gobierno

El filósofo del derecho José María Fernández-Prida había sido ministro con el rey Alfonso XIII, antes de la Dictadura de Primo de Rivera. Ocupó las carteras de Gracia y Justicia (del 3 de noviembre de 1917 al 22 de marzo de 1918), de Gobernación (del 12 de diciembre de 1919 al 5 de mayo de 1920), de Marina (del 13 marzo al 14 de agosto de 1921) y finalmente fue ministro de Estado (del 4 de marzo de 1922 al 4 de diciembre de 1922). Durante la II República estaba ya retirado y quiso permanecer en un segundo plano.

El internacionalista José María Yanguas Messía fue ministro de Estado presidido por Primo de Rivera en el llamado Directorio Civil (desde el 3 de diciembre de 1925 al 20 de febrero de 1927). También fue ministro más tarde el administrativista José Gascón y Marín: lo fue de Instrucción Pública y Bellas Artes en el Gobierno Aznar, justo antes de la proclamación de la República (desde el 19 de febrero hasta el 14 de abril de 1931). Apartado de la política durante la II República por sus ideas monárquicas, volvió a adquirir protagonismo tras la guerra.

Durante la II República el catedrático Fernando de los Ríos ocupó sucesi-

vamente las carteras de Justicia (de abril a diciembre de 1931), de Instrucción Pública y Bellas Artes (de diciembre de 1931 a junio de 1933) y de Estado (de junio de 1933 a septiembre de 1933). Fue una figura fundamental de la República, donde ocupó diversos cargos de responsabilidad.

También en aquel periodo de la República fue ministro de Hacienda el catedrático de *Hacienda pública* Agustín Viñuales (desde el 12 de junio hasta 12 septiembre de 1933); el civilista Felipe Sánchez-Román, entre otros cargos, llegó a ser ministro sin cartera en 1936, en el Gobierno de Martínez Barrio; o el profesor auxiliar de *Derecho romano* Enrique Ramos y Ramos, también fue ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión Social (entre el 19 de febrero y el 13 de mayo de 1936), y a continuación pasó a ocupar la cartera de Hacienda, hasta la constitución del primer Gobierno de Francisco Largo Caballero (desde el 13 de mayo el 4 de septiembre de 1936).

Y el penalista Luis Jiménez de Asúa llegó a ser ministro sin cartera del Gobierno en el exilio de José Giral en 1945 y más tarde presidente de la II República Española en el exilio (entre 1962 y 1975).

#### b. Destinos en altos puestos de la Administración

Muchos de los profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central ocuparon puestos relevantes en el engranaje la Administración. Algunos de ellos ocuparon cargos de gobierno en la Universidad Central, como fue el caso de Felipe Clemente de Diego, que llegó a ser uno de los dos comisarios regios que intervinieron la Universidad Central durante las revueltas universitarias de febrero y marzo de 1929<sup>62</sup>; o el de Fernando de los Ríos Urruti, que fue rector de la Universidad Central en 1936.

Y como caso de profesor que colaboró sucesivamente con las distintas administraciones, fue paradigmático el del profesor Antonio Flores de Lemus, que ocupó puestos de responsabilidad en órganos ministeriales, tanto durante la Monarquía, como durante la Dictadura y también durante la II República<sup>63</sup>.

---

62 Felipe Clemente de Diego por un decreto de 16 de marzo de 1929 fue nombrado uno de los dos comisarios regios que intervinieron el gobierno de la Facultad de Derecho, bajo la Dictadura de Primo de Rivera. En mayo de 1936 fue nombrado decano honorario de la Facultad de Derecho de esa Universidad. Fue consejero de Instrucción Pública, consejero de Estado, vocal de la Comisión General de Codificación y presidente del Tribunal Supremo (José María Coma Fort, voz “Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez”, *DicCat*.

63 Álvaro Ribagorda, voz “Antonio Flores de Lemus (1876-1941)”, *DicCat*. Flores de Lemus fue un colaborador habitual del Ministerio de Hacienda durante más de dos décadas.

### c. Parlamentarios

Entre los catedráticos de la Facultad de Derecho siempre hubo diputados, senadores o miembros de cámaras legislativas, tanto durante el reinado de Alfonso XIII como durante la República, en el exilio o en el franquismo: senadores con Alfonso XIII lo fueron José María Fernández Prida, Rafael Altamira y Adolfo González Posada; Yanguas Messía fue elegido diputado a Cortes en 1920 y 1923 por Jaén, y más tarde fue miembro de la Asamblea Consultiva de Primo de Rivera por derecho propio; diputados de las Cortes durante el periodo republicano lo fueron, sólo entre los catedráticos, Nicolás Pérez Serrano, Felipe Sánchez-Román, José Gascón y Marín, Luis Recaséns y Luis Jiménez de Asúa. Este último llegó a ser presidente de las Cortes durante la República y durante el exilio.

Hubo también auxiliares y ayudantes que fueron diputados a Cortes, como el auxiliar romanista Enrique Ramos y Ramos, que fue diputado primero por Málaga en las elecciones de 28 de junio de 1931, y más tarde por Madrid en las del 16 de febrero de 1936; o el malogrado profesor ayudante de *Derecho penal* Luis Rupilanchas Salcedo, que fue fusilado en La Coruña el 16 de febrero de 1936.

Y también los hubo procuradores de las Cortes franquistas, como el mismo Yanguas Messía o el auxiliar de *Derecho político* José Miranda González, que después de la guerra fueron consejeros nacionales del Movimiento (ambos desde 1943).

### d. Representantes de la diplomacia española

También hubo representantes de aquella Facultad en la Diplomacia española, con distintos regímenes: fueron diplomáticos españoles Yanguas Messía, Jiménez de Asúa, Francisco Ayala, Fernando de los Ríos o Antonio de Luna.

### e. Miembros de la administración de justicia

Vamos a mencionar finalmente algunos ejemplos de catedráticos que ocuparon cargos en el ámbito de la Justicia: Francisco Beceña González fue presidente del Tribunal de Cuentas y vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales de la República; Felipe Clemente de Diego fue presidente del Tribunal Supremo; o Rafael Altamira, José Gascón y Marín, Antonio de Luna, Felipe Sánchez-Román, Clemente de Diego o Federico de Castro, todos ellos fueron jueces del Tribunal Internacional de Justicia de La Haya.

De esta manera comprobamos que casi todos aquellos profesores de la Facultad de Derecho alcanzaron puestos de responsabilidad en la vida política española. También hay que señalar que muchos de ellos habían sacado plazas de funcionarios en la Administración en el ámbito del Derecho y en ocasiones compatibilizaban esas tareas con su labor académica.

Debemos subrayar igualmente la llamativa pluralidad ideológica que se daba entre los profesores de aquella Facultad. Era quizás un magnífico ejemplo de convivencia y concordia, y una muestra de la diversidad ideológica que había entonces en la sociedad española.

Aquel pluralismo se dio también entre los miles de alumnos que aquellos años estudiaron Derecho en las aulas de la Facultad. Del repaso de las listas de las matrículas se encuentran muchos nombres que alcanzarían importantes puestos en la sociedad española en las décadas siguientes.

La política española se vivió así con intensidad en las aulas de aquella Facultad de Derecho.

## II

### LOS PLANES DE ESTUDIO

En este capítulo vamos a intentar definir cuál era el plan de enseñanzas de la licenciatura en derecho cuando se proclamó la II República el 14 de abril de 1931. Y cómo le afectaron las distintas reformas aprobadas posteriormente, en particular el plan provisional republicano para la licenciatura en derecho, que fue aprobado en septiembre de 1931.

#### 1. *El plan de estudios vigente el 14 de abril de 1931*

Cuando se proclamó la II República en abril de 1931 en aquel curso de 1930-1931 convivían tres planes de estudio en la Facultad de Derecho de la Universidad Central<sup>1</sup>:

##### a. *Alumnos de 4º y 5º curso: plan antiguo (1900)*

Con este plan la licenciatura estaba organizada en un curso preparatorio, impartido en la Facultad de Filosofía y Letras, y cinco años de estudios jurídicos propiamente, en la Facultad de Derecho. La mayoría de los que entonces eran alumnos de 4º y 5º curso de derecho habían comenzado sus estudios en 1926 ó 1927, y se regían por el plan antiguo de 1900 –en los papeles oficiales denominado simplemente ‘plan antiguo’–. Este plan era el que se aplicó en la Facultad de Derecho desde 1900 a 1919 y que se restableció en 1922, tras el fracaso de la reforma del ministro de Instrucción Pública César Silió<sup>2</sup>. Estuvo

---

1 Sobre el plan de estudios que se aplicaba en la Facultad de Derecho de la Universidad Central en la Dictadura de Primo de Rivera y en la II República, véase mis trabajos: el ya citado “El plan de estudios en la Universidad Central (1923-1931)”, pp. 281-358; y “El plan republicano en la Facultad de Derecho de Madrid”, *CIAN*, 7 (2004), pp. 197-234.

2 Sobre la reforma Silió puede consultarse mi libro *La autonomía universitaria en Madrid (1919-1922)*, Madrid 2011. Aquel plan antiguo también estaba vigente, por tanto, antes de la Reforma Silió de 1919-1922. Puede verse también mi trabajo “Régimen jurídico del Consejo universitario de Madrid (1921-1922)”, *CIAN*, 14/2 (2011), pp. 317-386. Han escrito además sobre este tema, entre otros, Mariano Peset y María Fernanda Mancebo, “Un intento de autonomía universitaria: el fracaso de la Reforma Silió de 1919”, *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisolo*, vol. VI, Madrid 1990, pp. 505-557; y sobre su



vigente hasta la reforma Callejo de 1928. Aquellos dos cursos estaban así formados por las siguientes asignaturas:

Cuarto curso: Derecho civil, segundo curso: familia y sucesiones (diaria). Derecho internacional público (alterna). Hacienda (alterna).

Quinto curso: Derecho internacional privado (alterna). Filosofía del derecho (alterna). Derecho procesal (alterna), Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América (diaria).

b. *Alumnos de 2º y 3º curso: plan Callejo (1928)*

Por otro lado estaban los alumnos de 2º y 3º curso, a los que se les aplicaba el plan establecido por el ministro de Instrucción Pública Eduardo Callejo de la Cuesta, conocido como ‘el Plan Callejo’<sup>3</sup>, aprobado por un real decreto-ley de 19 de mayo de 1928<sup>4</sup>. Tenía la novedad de combinar una serie de enseñanzas obligatorias, fijadas por el mismo decreto, con otras complementarias para ampliar o especializar los conocimientos peculiares de aquellas disciplinas fundamentales<sup>5</sup>. En el plan se incluía también el estudio obligatorio de dos lenguas modernas o una viva y otra muerta. Las 14 disciplinas fundamentales necesarias para el título de licenciado en derecho, que eran comunes y obligatorias para todas las facultades, eran las siguientes:

Derecho romano  
 Economía política  
 Hacienda pública  
 Historia del derecho español  
 Derecho civil (curso de conjunto)  
 Derecho político  
 Derecho administrativo  
 Derecho penal

---

aplicación a la Universidad de Valencia, véase María Fernanda Mancebo, *La Universidad de Valencia. De la Monarquía a la República (1919-1939)*, Valencia 1994; y Daniel Comas Caraballo, *Autonomía y reformas en la Universidad de Valencia (1900-1922)*, Madrid 2001.

3 Sobre este Plan Callejo y sobre su aplicación práctica en la Facultad de Derecho de Madrid véase, entre otros, mi trabajo ya citado “El plan de estudios de Derecho en la Universidad Central (1923-1931)”, pp. 287-314.

4 *Gaceta de Madrid* del 21 de mayo.

5 Exposición de motivos del real decreto de 19 de mayo de 1928, *Gaceta de Madrid* de 21 de mayo.

Derecho canónico  
Derecho mercantil  
Derecho procesal  
Derecho internacional público  
Derecho internacional privado  
Filosofía del derecho

Esto suponía un mínimo de enseñanzas comunes a todos los planes de estudios de todas las facultades de derecho de España. A aquéllas cada facultad podía añadir una o dos asignaturas propias, que considerasen convenientes y posibles de enseñar<sup>6</sup>. Además habría que añadir las asignaturas de un curso preparatorio especial que se estudiaría a lo largo de la carrera en la Facultad de Filosofía y Letras<sup>7</sup>. Y también se permitía a cada facultad la posibilidad de ofrecer títulos no oficiales y a los alumnos conformar su propio currículum<sup>8</sup>. El cuadro de enseñanzas aprobado finalmente para los cursos 2º y 3º de la Facultad de Derecho de la Universidad Central fue el siguiente:

Segundo curso: Derecho político (diaria). Derecho civil, curso de conjunto (alterna). Derecho canónico (diaria). Economía (alterna).

Tercer curso: Derecho administrativo (diaria). Derecho penal (diaria). Derecho civil, primer curso (diaria).

Aquel Plan Callejo se aplicaba allí según unas reglas que habían sido aprobadas en su momento por la junta de facultad madrileña en noviembre de 1929, de conformidad con lo previsto en la orden de 17 de agosto de aquel año:

1.º La enseñanza del Derecho civil (curso en conjunto) se acumula según lo dispuesto

---

6 Artículo 6º del real decreto-ley de 19 de mayo de 1928. En su momento a la junta de facultad de la Facultad de Derecho de la Universidad Central le pareció excesivo el número de materias obligatorias fijado por la ley (Acta de la junta de facultad, 20 de septiembre de 1928, fols. 118 y ss.).

7 Véase “El plan de estudios de Derecho en la Universidad Central (1923-1931)”, pp. 302-313. Este plan de estudios general de la licenciatura de Derecho en todas las facultades jurídicas de España fue aprobado por una real orden de 1 de agosto de 1928 (*Gaceta* del 21). Evidentemente la junta de facultad no intervenía en la designación de los profesores del curso preparatorio, cuyas asignaturas dependían exclusivamente de la Facultad de Filosofía y Letras (Acta de la junta de facultad, 26 de septiembre de 1929, fol. 155).

8 Artículo 36 del real decreto de 19 de mayo de 1928. Véase sobre el particular también Manuel Martínez Neira, *El estudio del derecho*, Madrid 2001, pp. 145 y ss.

en la real orden de 13 de julio de 1929 (Gaceta del 16), únicamente a la cátedra de D. Felipe Clemente de Diego, por estar vacante, en la actualidad, la otra cátedra de Derecho civil, correspondiendo además al Sr. De Diego comenzar el turno a que se refiere la real orden de 13 de julio de 1929, en su carácter de catedrático más antiguo.

2.º Estando vacante la cátedra de Procedimientos Judiciales y Práctica forense, se encargará de la cátedra de Derecho procesal, en que se refunden ambas, el catedrático que en su día sea nombrado.

3.º El catedrático de Derecho natural de esta Facultad don Fernando Pérez Bueno, pasará a serlo de Derecho natural (conceptos fundamentales) y de Filosofía del Derecho, ambas enseñanzas con clase alterna<sup>9</sup>.

### *c. Alumnos de 1º de carrera: plan Tormo*

Pero en la Facultad se aplicaba también un tercer plan en aquel curso 1930-1931. Cuando el 28 de enero de 1930 dimitió Primo de Rivera, hubo sucesivamente dos Gobiernos provisionales, primero formado por el jefe de la Casa Militar del Rey, general Berenguer, y después otro a cargo del almirante Aznar. Con el general Berenguer ascendió a ministro de Instrucción Pública el catedrático e historiador del arte Elías Tormo. En un tiempo record Tormo preparó una nueva reforma universitaria con la que replanteaba algunos puntos de la controvertida reforma de Callejo de la Cuesta, tras dos años de vigencia y mucha polémica. Entre las novedades del que denominó Estatuto General de la Enseñanza Universitaria, de 25 de septiembre de 1930<sup>10</sup>, estaba acabar con los planes rígidos, con sus incompatibilidades y marcha obligada de las asignaturas curso por curso, y la oferta de crear cátedras de cursos de especialidad y de investigación, entre otras posibles medidas<sup>11</sup>. El nuevo Estatuto distinguía nuevamente entre cursos A, B y C, de los que los llamados cursos A correspondían a los distintos títulos de licenciado que podía otorgar cada universidad y que estarían formados por el conjunto de disciplinas que se recogían en el mínimo de enseñanzas y otras que libremente la universidad considerase oportuno añadir<sup>12</sup>:

9 Acta de junta de facultad del 7 de noviembre de 1929, fols. 155 y ss.

10 *Gaceta de Madrid* del 29 de septiembre de 1930.

11 Exposición de motivos del real decreto de 25 de septiembre de 1930. Véase “El plan de estudios de derecho en la Universidad Central”, pp. 325-330.

12 Artículo 6 del real decreto de 25 de septiembre de 1930.

Los cursos A son cursos de conjunto, elementales, teóricos o prácticos, de una disciplina, en los cuales se aspira a proveer al alumno de aquellos conocimientos indispensables para el ejercicio de una profesión, o que tienen carácter básico para otros estudios. Los cursos B, de especialidad profesional, teóricos o prácticos, en los cuales se desarrolle una especialidad comprendida en algunas de las disciplinas fundamentales o conexas con ella, y que tienen una finalidad principalmente profesional. Cursos C, de investigación, en los que se persigue la formación intelectual más completa a los efectos de la investigación o especulación científica<sup>13</sup>.

En este nuevo plan el Estado volvía a regular el mínimo de enseñanzas comunes a todas las facultades de derecho de España, aunque cada facultad podía organizar sus propios planes de estudio, orientados a la preparación de profesiones concretas, y determinar los contenidos y duración de estos planes, sirviéndose de los cursos de conjunto y de especialidad profesional de los tipos A y B<sup>14</sup>. También se establecía la exigencia de dos idiomas, esta vez vivos, a elegir entre alemán/inglés y francés/italiano. Para la ordenación de las enseñanzas, se dejaba un mayor margen de autonomía a cada facultad de derecho, y para impartir los cursos A se exigía comunicarlo al Ministerio de Instrucción Pública para su aprobación cuatro meses antes de la fecha en que debían aplicarse, tanto en lo referente a los cursos como al contenido de cada curso.

Tras el Estatuto General de la Enseñanza Universitaria, el Ministerio de Instrucción Pública aprobó un segundo decreto, también fechado el 25 de septiembre de 1930<sup>15</sup>. En él se establecían algunas reglas para los alumnos que fueran a empezar 1º de derecho. En él se regulaba los estudios obligatorios que tenía que conformar el 1º de la licenciatura en derecho y se facultaba a las juntas de facultad para que pudieran organizar las enseñanzas para los alumnos que en octubre –una semana después- ingresarían en la universidad. Éste era el listado de disciplinas fundamentales que fijó para el título de licenciado en derecho:

Derecho romano  
Economía política  
Hacienda pública  
Historia del derecho español  
Derecho civil  
Derecho político

---

13 Artículo 5 del real decreto de 25 de septiembre de 1930.

14 *Boletín de la Universidad de Madrid*, tomo I, año I, octubre de 1929, pp. 566-567.

15 *Gaceta de Madrid* de 29 de septiembre de 1930, nº 272, fols. 1.831-1.834.

Derecho administrativo  
 Derecho penal  
 Derecho canónico  
 Derecho mercantil  
 Derecho de procedimientos  
 Derecho internacional público  
 Derecho internacional privado  
 Filosofía del derecho<sup>16</sup>.

Este listado no distaba mucho del recogido en el Plan Callejo de 1928. Solamente la asignatura de *Derecho procesal* era ahora llamada *Derecho de procedimientos*, y no se daba como antes la opción de poder denominar alternativamente a la *Filosofía del derecho* como *Derecho natural*. Pero en lo demás, eran exactamente las mismas asignaturas que había antes. Y en el artículo 12 de aquel decreto se daba además algunas reglas adicionales para su aplicación<sup>17</sup>, reglas que serían complementadas posteriormente con un nuevo decreto de 12 de septiembre y con una real orden de 3 de noviembre de ese año<sup>18</sup>.

---

16 Artículo 12 del real decreto de 25 de septiembre de 1930. Este artículo añadía algunas reglas adicionales: “Las enseñanzas de Economía política, Hacienda pública, Historia del Derecho español, Derecho político, Derecho administrativo, Derecho canónico, Derecho internacional público y Filosofía del Derecho podrán ser consideradas como del tipo B. A., de especialidad profesional, con cursillo elemental y preliminar sólo obligatorio. En la de Derecho canónico será igualmente obligatorio el cursillo de Derecho matrimonial. La Facultad podrá proponer la creación de la Sección de Derecho público y Ciencias Sociales, en la que serán plenamente obligatorias dichas enseñanzas y solamente obligatorios, en cambio, los cursillos elementales y preliminares de las de Derecho civil, Derecho mercantil, Derecho de Procedimientos, Derecho Internacional privado y Derecho romano”.

17 “1. Las enseñanzas de Economía política, Hacienda Pública, Historia del Derecho español, Derecho político, Derecho administrativo, Derecho canónico. Derecho internacional público y Filosofía del Derecho podrán ser consideradas como del tipo BA, de especialidad profesional, con cursillo elemental y preliminar sólo obligatorio. En la de Derecho canónico será igualmente obligatorio el cursillo de Derecho matrimonial. 2. La Facultad podrá proponer la creación de la Sección de Derecho Público y Ciencias Sociales, en la que serán plenamente obligatorias dichas enseñanzas y solamente obligatorios, en cambio, los cursillos elementales y preliminares de las de Derecho civil. Derecho mercantil. Derecho de procedimientos, Derecho internacional privado y Derecho romano”. Estas reglas podían plantear algunos problemas adicionales, que fueron estudiados en la junta de facultad del 2 de octubre de 1930 (Acta, fols. 203-208).

18 Decreto de 12 de septiembre de 1930 (*Gaceta* del día 13) y real orden de 3 de noviembre de 1930 (*Gaceta* del día 4).

La Facultad de Derecho de la Universidad Central trató de esta reforma en su reunión del 2 de octubre de 1930. En ella acordó añadir a esas disciplinas fundamentales la de *Derecho natural* en 1º de derecho. Con ello, las enseñanzas del primer curso no variaban con respecto al Plan Callejo: *Derecho romano*, *Historia general del derecho español* y *Derecho natural*:

La Facultad examinó el Decreto de 25 de septiembre último sobre Estatuto general de la Enseñanza Universitaria, así como el de la misma fecha determinando el cuadro de estudios obligatorios para los alumnos ingresados en el curso 1930-1931. El Sr. Decano puso a discusión diferentes puntos de la reforma y, en definitiva, sometió a la Junta el acuerdo que ésta adoptó en los siguientes términos: La Facultad, ratificando decisiones anteriores, ha acordado considerar como disciplinas fundamentales para la obtención del grado de licenciado en Derecho todas las señaladas en el artículo 12 del Real decreto de 25 de septiembre último, con el carácter consignado en el párrafo 1.º del mismo. Cursos A: Derecho romano. Economía política. Hacienda pública. Historia del Derecho español. Derecho civil. Derecho político, Derecho administrativo. Derecho penal. Derecho canónico, Derecho mercantil, Derecho de procedimientos, Derecho Internacional Público, Derecho Internacional privado, Filosofía del Derecho y con el mismo carácter la asignatura de Derecho natural. En consecuencia, las enseñanzas del primer curso serán las mismas que figuran en el cuadro de ellas ya publicado (Derecho romano, Historia general del Derecho español y Derecho natural), recomendando a los alumnos correspondientes verifiquen lo antes posible la inscripción de la matrícula global a las asignaturas que hayan de cursar en el presente curso académico<sup>19</sup>.

En la Facultad de Derecho de la Universidad Central este nuevo plan quedó finalmente configurado en diecisiete asignaturas, distribuidas en cinco cursos. La Facultad, en virtud del cierto margen de autonomía universitaria que la nueva normativa le dejaba, lo incrementó en tres asignaturas más, además de las disciplinas fundamentales: fijó en tres los *Derechos civiles* –añadió así un *Derecho civil* más que antes, que quedó reforzado junto con el nuevo de la asignatura de *Derecho romano*– y desdobló la *Filosofía del derecho* en dos (*Derecho natural* y *Filosofía del derecho*), manteniendo así las dos tradicionales asignaturas:

Primer curso: Derecho romano (clase diaria), Derecho natural (diaria), Historia del derecho (diaria).

Segundo curso: Derecho político (diaria). Derecho civil, curso de conjunto (alterna). Derecho canónico (diaria). Economía (alterna).

Tercer curso: Derecho administrativo (diaria). Derecho penal (diaria). Derecho civil, primer curso (diaria).

---

19 Acta de la junta de facultad, 2 de octubre de 1930, fols. 205-206.

Cuarto curso: Derecho civil, segundo curso: familia y sucesiones (diaria). Derecho internacional público (alterna). Hacienda (alterna).

Quinto curso: Derecho internacional privado (alterna). Filosofía del derecho (alterna). Derecho procesal (alterna), Derecho mercantil (diaria).

Es interesante comprobar aquí cómo la junta de facultad quiso mantener, en lo posible, la asignatura de *Derecho natural*. Y cómo, de acuerdo con los nuevos tiempos, se planteó crear una nueva asignatura de *Derecho civil*.

La Facultad de Derecho había sido sabia y con su decisión, en la práctica se había conservado en 1º de carrera prácticamente el mismo plan que había antes. Realmente no había mucho tiempo para plantearse cambios más trascendentales, pues el curso debía comenzar ya, y el margen que dejaba para ello la ley era pequeño. Sólo hubo cambio en la denominación de las asignaturas de *Elementos de derecho romano* y *Elementos de derecho natural*, por *Derecho romano* y *Derecho natural* respectivamente; y la *Historia general del derecho español* pasaría a ser simplemente *Historia del derecho*. Además, se mantuvo los mismos horarios de clase del curso anterior, el mismo número de horas y exactamente los mismos días de clase que en los cursos anteriores.

Sí hubo algunos cambios más sustanciales en otros aspectos del plan de estudios, como la parte correspondiente al curso preparatorio –que aquí obviamos por impartirse en la Facultad de Filosofía y Letras–, normas sobre el estudio de idiomas, etc. Y se aprobaron otras reglas complementarias para adaptar el vigente plan de estudios de 1928 al nuevo decreto de 1930<sup>20</sup>.

Pero como es habitual, en el curso 1930-1931 este plan sólo se aplicaría a los alumnos que empezasen 1º de carrera. Y de esta manera éstas eran las asignaturas que los alumnos de nuevo ingreso tendrían que cursar en 1º de carrera:

---

20 “El Sr. Decano planteó también a la Junta la cuestión de acoplamiento del plan de estudios de 1928 al decreto de 1930. Que a éste se fijara un mínimo de cuatro años para la Facultad de Derecho. Que con respecto de las asignaturas de *Lógica y Teoría del conocimiento e Historia*, que aparecen como obligatorias en el plan de 1928, no estaban con tal carácter en el decreto de 1930, el cual sólo exigía estudio de idiomas, creía conveniente que se propusiera unificar la situación de los alumnos regidos por un plan y por otro; y por tanto, declarar no obligatorias las asignaturas de libre elección fuera de la facultad de Derecho y en cuanto a los idiomas que se fijara en el tablón de edictos la condición de aptitud a acreditar mediante certificado de la Escuela oficial de idiomas o por examen consistente en traducir a libro abierto, Y finalmente que la cuestión de la reválida quede aplazada. La junta así lo acuerda, unificando los planes de 1928 y de 1930, conforme a lo exigido por éste” (acta de la junta de facultad, 11 de diciembre de 1930, fols. 216 y 217).

Primer curso: Derecho romano (clase diaria), Derecho natural (diaria), Historia del derecho (diaria).

d. *Las enseñanzas en el curso 1930-1931 y sus catedráticos*

De todo lo explicado se puede recapitular que en ese nuevo curso de 1930-1931 iban a estar vigentes en la Facultad de Derecho de la Universidad Central –y en todas las de España– simultáneamente tres planes de estudio:

Para los alumnos de 1º: se les aplicaría el plan del Estatuto General de la Enseñanza Universitaria (Plan Tormo de 1930).

Para los alumnos de 2º y 3º: se les aplicaría el Plan Callejo de 1928.

Para los alumnos de 4º y 5º: se les aplicaría el plan antiguo de 1900.

Y éste fue el cuadro de asignaturas y de profesores publicado a principio de aquel curso en la Facultad de Derecho de la Universidad Central<sup>21</sup>. Nos interesa porque este plan era el plan que se aplicaba a los alumnos de la Facultad de Derecho cuando se instauró la II República, el 14 de abril de 1931, cuando estaba bien avanzado el curso 1930-1931:

Primer curso (plan Tormo): Derecho romano (diaria): José Castillejo; Derecho natural (conceptos fundamentales), (diaria): Fernando Pérez y Bueno; Historia del derecho español (diaria): Román Riaza (Galo Sánchez<sup>22</sup>).

Segundo curso (plan Callejo): Economía política (martes, jueves y sábados): Antonio Flores de Lemus; Derecho político español (diaria): Adolfo G. Posada; Instituciones de Derecho canónico (diaria): Eloy Montero Gutiérrez; Derecho civil (curso de conjunto) (lunes, miércoles y viernes): Felipe Clemente de Diego.

Tercer curso (plan Callejo): Derecho penal español (diaria): Luis Jiménez de Asúa; Derecho civil español común y foral (primer curso) (diaria): Felipe Sánchez-Román; Derecho administrativo (diaria): José Gascón y Marín.

Cuarto curso (plan antiguo): Derecho civil español, común y foral (segundo curso) (diaria): Felipe Clemente de Diego; Procedimientos judiciales (lunes, miércoles y viernes): Francisco Beceña González; Derecho internacional público (martes, jueves y sábados): José de Yanguas y Messía; Elementos de Hacienda pública (martes, jueves y sábados): José María Olózaga.

Quinto curso (plan antiguo): Derecho mercantil de España y de las principales Naciones de Europa y América (diaria): Joaquín Garrigues; Práctica forense y redacción de instrumentos públicos (lunes, miércoles y viernes): Francisco Beceña González; Derecho internacional privado (martes, jueves y sábados): José Yanguas y Messía.

---

21 *Anuario de la Universidad de Madrid*, curso 1929-1930, pp. 75 y 76.

22 Braulio Díaz Sampedro, “Galo Sánchez y Sánchez (1892-1969)”, *DicCat*.



## 2. El plan de estudios provisional de 1931

La caída de la Monarquía y la implantación de la II República tuvieron inmediatas consecuencias en la vida de la Facultad de Derecho. Apenas un mes después, el 13 de mayo de 1931, el Gobierno provisional aprobó un decreto por el que quedaban derogados los planes vigentes de segunda enseñanza y de enseñanza universitaria aprobados durante la Dictadura de Primo de Rivera. Se restablecía así para el curso siguiente, 1931/1932, la legalidad anterior al 13 de septiembre de 1923. Aquel mismo decreto permitía al Consejo de Instrucción Pública proponer unos planes provisionales para cada carrera universitaria hasta que las próximas Cortes Constituyentes aprobasen el plan definitivo<sup>23</sup>.

Lo cierto es que, en julio de 1931, ante la ausencia de una concreción del plan de enseñanzas para el curso siguiente, 1931-1932, para facilitar la matrícula de los alumnos, se hizo público el siguiente cuadro de enseñanzas y profesores<sup>24</sup>:

ASIGNATURA	PROFESOR	CURSO
Derecho romano	Castillejo	1º (6 horas/semana)
Economía política	Flores de Lemus	1º (3 horas/semana)
Historia del derecho	Galo Sánchez	1º (6 horas/semana)
Derecho político	Pendiente de provisión	2º (6 horas/semana)
Derecho canónico	Montero Gutiérrez	2º (6 horas/semana)
Derecho civil (parte general)	Pendiente de provisión	2º (3 horas/semana)
Derecho civil (1º curso, tratados especiales)	Sánchez-Román	3º (6 horas/semana)
Derecho administrativo	Gascón y Marín	3º (6 horas/semana)
Derecho penal	Jiménez de Asúa	3º (6 horas/semana)
Derecho civil (2º curso, tratados especiales)	Clemente de Diego	4º (6 horas/semana)
Derecho internacional público	Pendiente de provisión	4º (3 horas/semana)

23 Artículo 31 del decreto de 13 de mayo de 1931.

24 *Boletín de la Universidad de Madrid*, año III, julio de 1931, pp. 403 y 404; y *Anuario de la Universidad de Madrid*, índice de las enseñanzas para el curso de 1932-33, pp. 203 y 204.

Derecho procesal	Francisco Beceña	4º (3 horas/semana)
Hacienda pública	Olózaga	4º (3 horas/semana)
Derecho mercantil	Garrigues	5º (6 horas/semana)
Derecho internacional privado	Pendiente de provisión	5º (3 horas/semana)
Derecho procesal (segundo curso)	Beceña	5º (3 horas/semana)
Filosofía del Derecho	Pendiente de provisión	5º (3 horas/semana)

Habría además un curso preparatorio, organizado por la Facultad de Filosofía y Letras, que tendría estas asignaturas: *Introducción a la filosofía* (tres horas semanales); *Lengua y literatura españolas* (tres horas semanales); *Historia de España* (tres horas semanales); *Historia general de la cultura* (tres horas semanales); y *Lengua latina* (seis horas semanales)<sup>25</sup>.

Por una orden de 16 de septiembre de ese año se autorizaría una doble opción a los bachilleres universitarios que quisieran seguir los estudios de la Facultad de Derecho: podían optar entre el preparatorio para el plan provisional de 1931-1932, o bien escoger las asignaturas de la Facultad de Filosofía y Letras y los idiomas que había que estudiar obligatoriamente según el plan de 1928.

En aquella orden igualmente se facultaba a la junta de facultad para que pudiera resolver las incidencias que se pudieran producir en la aplicación del plan. Y se autorizaba a los alumnos oficiales a hacer la carrera en seis años –en vez de los siete que suponía con el preparatorio–. Con ello, si quisieran, podrían matricularse en asignaturas del curso siguiente, siempre que el horario de enseñanzas teóricas y prácticas no presentase incompatibilidad y se respetase el orden de prelación que la Facultad fijase<sup>26</sup>.

Como datos interesantes, se observa que las dos asignaturas de *Derecho internacional* ya no las impartiría el catedrático José María Yanguas Messía, que al instaurarse la República se exilió a Lisboa y pidió inmediatamente la excedencia voluntaria. La cátedra quedaba vacante y las dos asignaturas que tal cátedra impartía (*Derecho internacional público* y *Derecho internacional privado*) aparecían ahora sin profesor asignado, como ‘pendiente de provisión’. En lugar de Yanguas Messía ahora impartirían estas asignaturas el profesor auxiliar De Luna García (*Derecho internacional público*) y el catedrático del doctorado Fernández Prida (*Derecho internacional privado*).

<sup>25</sup> *Boletín de la Universidad de Madrid*, año III, julio de 1931, pp. 403 y 404.

<sup>26</sup> *Boletín de la Universidad de Madrid*, año III, julio de 1931, p. 410.

Esta cátedra no era la única que se encargaba de impartir dos asignaturas de la licenciatura en derecho. En ese momento la cátedra de *Derecho procesal* impartía dos (*Procedimientos judiciales. Práctica forense y Procedimientos judiciales 2*). El caso del *Derecho civil* era distinto. Existían dos cátedras ocupadas de *Derecho civil*: la de Felipe Clemente de Diego, del cuarto curso; y la de Felipe Sánchez-Román, del tercer curso. Había una cátedra que no estaba todavía cubierta: la de *Derecho civil, curso de conjunto*, en el segundo curso. Mientras se proveía el catedrático que había de ocuparla, se había llegado a una regla en la junta de facultad de Derecho y así cada año se encargaba de ella, como cátedra acumulada a la propia, uno de los dos catedráticos, empezando por Clemente de Diego. Para cubrir esa asignatura, cada uno de los catedráticos de *Derecho civil* contaba con profesores auxiliares que les ayudaban.

Dos meses después, el Ministerio de Instrucción Pública aprobó para la carrera de derecho el decreto de 11 de septiembre de 1931<sup>27</sup>, por el que se establecía un nuevo plan de estudios provisional para el curso de 1931-1932. Este plan es conocido como Plan Marcelino Domingo, por haber sido presentado por este ministro de Instrucción Pública. Aquella reforma buscaba salvar dos grandes defectos que se daban en el mundo universitario: el exceso de exámenes y la ausencia de especialización. Aquel nuevo plan republicano constaba de un curso preparatorio, organizado por la Facultad o sección de Filosofía y Letras, y cinco cursos de licenciatura, impartidos en la Facultad de Derecho<sup>28</sup>. El curso preparatorio constaría de las siguientes asignaturas<sup>29</sup>:

*Introducción a la Filosofía* (tres horas semanales)  
*Lengua y Literatura españolas* (tres horas semanales)  
*Historia de España* (tres horas semanales)  
*Historia general de la Cultura* (tres horas semanales)  
*Lengua latina* (seis horas semanales)

Este decreto señalaba las asignaturas de la carrera que a partir de ahora serían obligatorias en todas las facultades de derecho de España<sup>30</sup>:

27 *Gaceta de Madrid* del 12 de septiembre de 1931, núm. 255, pp. 1.784-1.785.

28 Sobre las características de este plan de estudios provisional de la II República véase el trabajo ya citado “El plan republicano en la facultad de derecho de Madrid (1931-1934)”, pp. 197-234.

29 *Gaceta de Madrid* del 12 de septiembre de 1931, pp. 1.784-1.785.

30 *Gaceta de Madrid* del 12 de septiembre de 1931, p. 1.785.

CURSO	ASIGNATURAS DE DERECHO
1.º	Derecho romano (6 horas/semana) Economía política (3 horas/semana) Historia del derecho (3 horas/semana)
2.º	Derecho político (6 horas/semana) Derecho canónico (6 horas/semana) Derecho civil. Parte general (6 horas/semana)
3.º	Derecho civil. 1.º curso. Tratados especiales(6 horas/semana) Derecho administrativo (6 horas/semana) Derecho penal (6 horas/semana)
4.º	Derecho civil. 2.º curso. Tratados especiales (6 horas/semana) Derecho internacional público (6 horas/semana) Derecho procesal. 1.º curso (3 horas/semana) Hacienda pública (3 horas/semana)
5.º	Derecho mercantil (6 horas/semana) Derecho internacional privado (3 horas/semana) Derecho procesal. 2.º curso (3 horas/semana) Filosofía del derecho (3 horas/semana)

Como principales novedades de este nuevo plan provisional de 1931 habría que señalar las siguientes: era más rígido, ya que las universidades no podrían añadir asignaturas propias en uso de su autonomía, como se hacía antes, y cada Facultad perdía así algunas de las competencias específicas que solían atribuírsele para organizar sus enseñanzas.

Como novedades en lo referente a las asignaturas de la licenciatura en derecho, estaban las siguientes: 1) en el nuevo plan provisional se suprimía en el primer curso la asignatura de *Derecho natural*, con lo que eso significaba, y su hueco era cubierto en primero por la de *Economía política*, de manera que en el primer año se mantenía el número de tres asignaturas, al igual que en el segundo; 2) los cursos tercero y cuarto se mantenían entonces iguales al anterior plan, cada uno con cuatro asignaturas; 3) en el quinto curso de mantenía la asignatura de *Filosofía del derecho*, que por una orden de 1º de octubre de 1931, se podía convalidar cuando se hubiera aprobado en primero la de *Derecho natural*<sup>31</sup>; 4) la asignatura de *Práctica*

31 “Por orden ministerial de 1º de octubre (*Gaceta de Madrid* del 6) se ha dispuesto que los alumnos que tengan cursada y aprobada la asignatura de *Derecho natural*, que figuraba en los planes anteriores de las Facultades de Derecho, queden dispensados de la matrícula y examen de la asignatura de Filosofía del Derecho, que forma parte del plan

*forense y Redacción de instrumentos públicos* quedarían ahora definitivamente como *Derecho procesal*.

Otra característica de este plan republicano para las facultades de derecho es que se aplicaría desde el principio a todos los cursos de la carrera de derecho y no sólo escalonadamente al primer curso.

Este plan provisional continuará vigente durante toda la República con mínimas variaciones. A título de ejemplo veamos cuáles fueron los cuadros de profesores y asignaturas para los cursos siguientes, a partir de la información que nos proporciona el *Anuario de la Universidad de Madrid* y los *Libros del Estudiante*:

#### Catedráticos y asignaturas para el curso de 1931-1932

José Castillejo y Duarte	Derecho romano	Primero
Antonio Flores de Lemus	Economía política	Primero
Galo Sánchez	Historia del derecho	Primero
Pendiente de provisión	Derecho político	Segundo
Eloy Montero	Derecho canónico	Segundo
Felipe Sánchez-Román Acumulada – Pte. de provisión	Derecho civil (parte general)	Segundo
Felipe Sánchez-Román	Derecho civil (1 <sup>er</sup> curso)	Tercero
José Gascón y Marín	Derecho administrativo	Tercero
Luis Jiménez de Asúa	Derecho penal	Tercero
Felipe Clemente de Diego	Derecho civil (2 <sup>o</sup> curso)	Cuarto
Pendiente de provisión	Derecho internacional público	Cuarto
Francisco Beceña	Derecho procesal (1 <sup>er</sup> curso)	Cuarto
José María Olózaga	Hacienda pública	Cuarto
Joaquín Garrigues	Derecho mercantil	Quinto
Pendiente de provisión	Derecho internacional privado	Quinto
Francisco Beceña	Derecho procesal (2 <sup>o</sup> curso)	Quinto
Pendiente de provisión	Filosofía del derecho	Quinto

---

provisional de estudios aprobado por decreto de 11 de septiembre último” (véase *Boletín de la Universidad de Madrid*, año III, octubre 1931, p. 522; también *Gaceta de Madrid* del 6 de octubre de 1931).

Al comienzo de este curso 1931-1932 estaban pendientes de provisión las siguientes cátedras:

*Derecho político*

*Derecho civil (parte general)*, acumulada a la de Sánchez-Román

*Derecho internacional público y privado*

*Filosofía del derecho*

En el curso siguiente los catedráticos y sus asignaturas eran:

Catedráticos y asignaturas inicio del curso de 1932-1933<sup>32</sup>

José Castillejo y Duarte	Instituciones de Derecho romano	Primero
Antonio Flores de Lemus	Economía política	Primero
Galo Sánchez	Historia del Derecho	Primero
Nicolás Pérez Serrano	Derecho político	Segundo
Eloy Montero	Derecho canónico	Segundo
Acumulada Felipe S. Román	Derecho civil (parte general)	Segundo
Felipe Sánchez-Román	Derecho civil (primer curso)	Tercero
José Gascón y Marín	Derecho administrativo	Tercero
Luis Jiménez de Asúa	Derecho penal	Tercero
Felipe Clemente de Diego	Derecho civil (segundo curso)	Cuarto
Pendiente de provisión	Derecho internacional público	Cuarto
Francisco Beceña	Derecho procesal (primer curso)	Cuarto
Pendiente de provisión	Hacienda pública	Cuarto
Joaquín Garrigues	Derecho mercantil	Quinto
Pendiente de provisión	Derecho internacional privado	Quinto
Francisco Beceña	Derecho procesal (segundo curso)	Quinto
Pendiente de provisión	Filosofía del Derecho	Quinto

Durante el curso 1932-1933 ya se había dividido la cátedra de *Derecho internacional* en dos. Se cubrió rápidamente la primera de ellas: la de *Derecho internacional público*, que fue obtenida por Antonio de Luna García, en diciembre de 1932. Y Nicolás Pérez Serrano sacó también en noviembre de 1932 la de *Derecho político*, que igualmente se encontraba pendiente de provisión.

Otra de las novedades de ese curso académico fue que Agustín Viñuales pasó a ocupar la cátedra de *Hacienda pública*, tras superar la correspondien-

<sup>32</sup> *Anuario de la Universidad de Madrid*, curso 1932-1933, pp. 203 y ss.

te oposición entre auxiliares, en febrero de 1933. Pero continuaban sin estar provistas las de *Derecho internacional privado*, la de *Derecho civil (curso de conjunto)* y la de *Filosofía del Derecho*.

En el curso siguiente 1933-1934, el cuadro de enseñanzas era:

Catedráticos y asignaturas para el curso 1933-1934

José Castillejo y Duarte	Instituciones de Derecho romano	Primero
Antonio Flores de Lemus	Economía política	Primero
Galo Sánchez	Historia del Derecho	Primero
Nicolás Pérez Serrano	Derecho político	Segundo
Eloy Montero	Instituciones de derecho canónico	Segundo
Acumulada Felipe S. Román	Derecho civil (parte general)	Segundo
Felipe Sánchez-Román	Derecho civil (primer curso)	Tercero
José Gascón y Marín	Derecho administrativo	Tercero
Luis Jiménez de Asúa	Derecho penal	Tercero
Felipe Clemente de Diego	Derecho civil (segundo curso)	Cuarto
Antonio de Luna García	Derecho internacional público	Cuarto
Francisco Beceña	Derecho procesal (primer curso)	Cuarto
Agustín Viñuales	Hacienda pública	Cuarto
Joaquín Garrigues	Derecho mercantil	Quinto
José Yanguas Messía	Derecho internacional privado	Quinto
Francisco Beceña	Derecho procesal (segundo curso)	Quinto
Pendiente de provisión	Filosofía del derecho	Quinto

La principal novedad quizás fue que dos asignaturas retomaron su primitivo nombre en los documentos oficiales: *Instituciones de derecho romano* e *Instituciones de derecho canónico*. Y fue bien avanzado este curso cuando Yanguas Messía se acogió a la amnistía del Gobierno de la República y solicitó quedar restablecido en la cátedra de *Derecho internacional privado*. Poco después Federico de Castro se incorporó a la cátedra vacante de *Derecho civil (parte general)* a finales de aquel curso, tras haber sacado primeramente la oposición a la de *Derecho internacional privado* y encontrarse que Yanguas Messía debía ser restablecido en ella. Pero se concedió a Federico de Castro la opción de poder entrar en la primera que estuviera vacante.

En el curso 1934-1935 el curso preparatorio que organizaba Filosofía y Letras lo conformaban cinco asignaturas de las que cada alumno debía cursar dos de ellas. Eran estas asignaturas:

Catedráticos y asignaturas del curso preparatorio para 1934-1935

PROFESORES	ASIGNATURA
Manuel García Morente, José Gaos y José Zubiri	Introducción a la Filosofía
Juan Hurtado	Lengua y Literatura española
Antonio Ballesteros	Historia de España
Andrés Ovejero, Pío Zabala y Antonio Ballesteros	Historia general de la cultura
Emérito Mazorriaga, Alemany Selfa, Agustín Millares, U. González de la Calle y Dr. Zetta	Lengua latina

Y las asignaturas fueron anunciadas a los alumnos de esta manera:

Catedráticos y asignaturas de derecho para el curso 1934-1935

José Castillejo y Duarte	Instituciones de derecho romano	Primero
Antonio Flores de Lemus	Economía política	Primero
Galo Sánchez	Historia del derecho	Primero
Nicolás Pérez Serrano	Derecho político	Segundo
Eloy Montero	Instituciones de D. canónico	Segundo
Federico de Castro	Derecho civil (parte general)	Segundo
Felipe Sánchez-Román	Derecho civil (primer curso)	Tercero
José Gascón y Marín	Derecho administrativo	Tercero
Luis Jiménez de Asúa	Derecho penal	Tercero
Felipe Clemente de Diego	Derecho civil (segundo curso)	Cuarto
Antonio de Luna García	Derecho internacional público	Cuarto
Francisco Beceña	Derecho procesal (1º curso)	Cuarto
Agustín Viñuales	Hacienda pública	Cuarto
Joaquín Garrigues	Derecho mercantil	Quinto
José Yanguas Messía	Derecho internacional privado	Quinto
Francisco Beceña	Derecho procesal (2º curso)	Quinto
Pendiente de provisión	Filosofía del derecho	Quinto

La cátedra de *Filosofía del derecho (licenciatura)* estaba ahora vacante por el fallecimiento de su titular, Fernando Pérez Bueno. El profesor del doctorado de la asignatura del mismo nombre, Joaquín Fernández Prida, intentó de diversas maneras pasar a impartir la del mismo nombre de la licenciatura: *Filosofía del derecho*.



Y éste era el cuadro de enseñanzas y profesores para el curso 1935-1936<sup>33</sup>:

Catedráticos y asignaturas de derecho para el curso 1935-1936

José Castillejo y Duarte	Instituciones de derecho romano	Primero
Antonio Flores de Lemus	Economía política	Primero
Galo Sánchez	Historia del derecho	Primero
Nicolás Pérez Serrano	Derecho político	Segundo
Eloy Montero	Instituciones de derecho canónico	Segundo
Federico de Castro	Derecho civil (parte general)	Segundo
Felipe Sánchez-Román	Derecho civil (primer curso)	Tercero
José Gascón y Marín	Derecho administrativo	Tercero
Luis Jiménez de Asúa	Derecho penal	Tercero
Felipe Clemente de Diego	Derecho civil (segundo) curso)	Cuarto
Antonio de Luna García	Derecho internacional público	Cuarto
Francisco Beceña	Derecho procesal (primero) curso)	Cuarto
Agustín Viñuales	Hacienda pública	Cuarto
Joaquín Garrigues	Derecho mercantil	Quinto
José Yanguas Messía	Derecho internacional privado	Quinto
Francisco Beceña	Derecho procesal (segundo) curso)	Quinto
Pendiente de provisión	Filosofía del derecho	Quinto

Durante la II República hubo en total 17 los catedráticos en la licenciatura en derecho. A ellos habría que añadir los distintos profesores auxiliares y los profesores ayudantes de clases prácticas.

<sup>33</sup> *Anuario de la Universidad de Madrid 1935. Libro del estudiante*, pp. 209 y 210.

### III

## LAS CÁTEDRAS DE LA LICENCIATURA EN DERECHO

### 1. *Introducción*

La enseñanza del derecho en el periodo de la II República se iba a vertebrar sobre el *Derecho civil*, gracias a la extraordinaria labor del profesor Felipe Clemente de Diego. En pocos años se pasó de tener dos asignaturas de *Derecho civil* a cuatro: por el incremento de una en la licenciatura, *Derecho civil (parte general)*, concebida como una *Introducción al derecho privado*; y a ello se añade una asignatura nueva en el doctorado, *Estudios superiores de derecho privado*, concebida como unos estudios especializados y un cauce de promoción de nuevas investigaciones sobre este campo.

Un segundo rasgo de la enseñanza del derecho en este periodo fue el gran auge de los estudios de economía. Se consideró que no podía quedar reducida a una asignatura dentro del plan de estudios de derecho y por ello la asignatura de *Economía política* se complementó con unos cursos sobre economía que alcanzaron máximo interés. La Gran Depresión de 1929 y el desarrollo de la economía, la industria y el comercio mundiales exigían un análisis adecuado por parte de la universidad. Y muy vinculado a ello estaba también la llamada ‘cuestión social’, que incluía también un desarrollo específico de toda la legislación socio-laboral. Para dar respuesta a esta necesidad tuvieron un gran auge los estudios sobre asuntos sociales y poco antes se había incorporado al doctorado la materia del derecho laboral.

Un tercer matiz de la enseñanza del derecho en este periodo es su internacionalización y el estudio de cuestiones de derecho comparado. El mundo cada vez era más pequeño, al ritmo del desarrollo de las telecomunicaciones y de las nuevas tecnologías, y cada vez interesaban más las cuestiones transnacionales. Se deseaba conocer otros modelos operativos, las nuevas corrientes y tendencias internacionales, en un mundo cada vez más interrelacionado. Por ello en esa época había un mayor interés por las cuestiones de *Derecho internacional*. De hecho, como hemos visto, la cátedra de *Derecho internacional* de la licenciatura se dividió en dos, *Derecho internacional público* y *Derecho internacional privado*. También la asignatura de *Legislación comparada del trabajo* tuvo un gran auge dentro del doctorado.

Un faceta también muy unida al desarrollo del Estado y a la llamada cuestión social fue el gran crecimiento que en este periodo experimentó la Administración y el desarrollo del llamado ‘Estado social’. En esta etapa de la República se observa un gran interés por los estudios administrativos y los de ciencia política. Las circunstancias europeas, el desarrollo de los totalitarismos en Europa, las nuevas ideologías y los nuevos campos a los que acceden las Administraciones presentaban nuevos campos de estudio del máximo interés para el mundo del Derecho.

Por otro lado, en esta etapa se observa todavía un gran interés por los estudios históricos, como elemento básico para una formación integral del jurista. No en vano existían tanto en la licenciatura en Derecho como en el doctorado asignaturas formativas de corte histórico, como el *Derecho romano* y la *Historia general del derecho* en la licenciatura, y la *Historia del derecho internacional* y la *Historia de las instituciones civiles y políticas de América*, en el doctorado. Esta última asignatura tuvo gran pujanza por el renovado interés de nuestra ciencia jurídica sobre los estudios americanistas, una vez que se empezaba a superar el trauma de la pérdida de los últimos territorios de Ultramar. Había como un deseo de redescubrir América y que la Universidad sirviera como puente de reencuentro entre España y aquellos territorios hermanos. En este sentido la labor de esta cátedra de *Historia de las instituciones civiles y políticas de América* fue fundamental. E igualmente se desprende de su título el interés no sólo por las instituciones políticas americanas sino también por su derecho privado.

## 2. La cátedra de Derecho romano

La asignatura de *Instituciones de derecho romano* tenía este nombre en el plan antiguo de 1900 y este mismo nombre se mantuvo en el plan de estudios de derecho, tras la reforma del Plan Callejo de 1928. En la Facultad de Derecho de la Universidad Central la asignatura era impartida diariamente y en un total de nueve horas semanales. Tras la reforma del ministro Tormo de 1930 se le denominó simplemente como *Derecho romano* y se seguía impartiendo de forma similar. Con el plan provisional de la II República *Derecho romano* volvió a denominarse *Instituciones de derecho romano*.

El titular de esta cátedra era el romanista José Castillejo (1877-1945), que había obtenido su plaza tras superar la correspondiente oposición en julio de

1920<sup>1</sup>. Fue catedrático desde el 1 de octubre de aquel año hasta su jubilación el 1 de enero de 1936. Compatibilizó esta plaza hasta 1934 con la de secretario de la JAE, de la que fue uno de sus fundadores. Fue maestro de eminentes romanistas como Ursicino Álvarez o Álvaro D'Ors. Fue considerado uno de los herederos directos de Giner de los Ríos y ejecutor de sus proyectos y planes de renovación de la universidad.

Como catedrático de la asignatura, Castillejo puso en marcha los métodos pedagógicos que caracterizaron su enseñanza. Entre ellos es bien conocido que la asistencia a sus clases no era obligatoria y no pasaba lista. Animaba a los alumnos a que leyesen por su cuenta las materias explicadas y que, si decidían asistir a clase, al menos guardasen silencio, aunque no prestasen atención<sup>2</sup>.

Cuando en 1934 dejó la secretaría de la JAE acometió su proyecto de terminar su conocido libro *Historia del derecho romano* (Madrid 1935, 527 pp.), obra que llegaría a ser un referente para los romanistas españoles. Esta obra fue un auténtico hito en la disciplina. De ella Carrasco señaló:

Se va a distanciar, de este modo, de la mayoría de los tratados que hasta ese momento habían sido utilizados en España para la docencia del Derecho romano. Generalmente obra de civilistas que, considerando el Derecho romano como 'fundamento del Derecho vigente', habían de abordar la exposición de su Historia como preámbulo a las Instituciones justinianeas, si bien limitándose a referir la organización constitucional y las fuentes del Derecho; sin ninguna consideración de otros factores de índole social, económica, filosófica o religiosa que pudieron haber condicionado ese Ordenamiento<sup>3</sup>.

En el primer tercio del siglo XX en la romanística seguía primando la función docente sobre la investigadora, y los profesores de *Derecho romano* españoles todavía tenían un contacto muy pequeño con las corrientes doctrinales imperantes en Europa. Algunas razones para esta situación objetiva eran que no era fácil introducir innovaciones metodológicas en la disciplina, y que todavía no era muy asequible para la mayoría de los investigadores la posibilidad de ampliar estudios en el extranjero<sup>4</sup>. Consciente de este proble-

---

1 Fue resuelto por una real orden de 26 de julio de 1920.

2 Manuel Abellán, "Introducción" a la *Historia del Derecho romano de José Castillejo*, Madrid 2004, pp. XLVIII-L.

3 Consuelo Carrasco García, "La Historia del derecho romano de Castillejo. A propósito de su reimpresión", *CIAN*, 7 (2004), pp. 11-34, p. 23.

4 Consuelo Carrasco García, "La Historia del derecho romano de Castillejo. A propósito de su reimpresión", p. 14.

ma Castillejo quiso dar un cambio importante a esta situación. Además de su empuje y experiencia, contaba con una amplia cultura y una buena formación en idiomas. Castillejo manejaba y citaba con profusión a autores alemanes, franceses, ingleses o italianos, cuyas lenguas dominaba<sup>5</sup>.

De Castillejo ha dicho Antonio M. López García:

Si el krausismo y la Institución Libre de Enseñanza fueron una laguna en medio del páramo que presentaba la educación en la España decimonónica, su discípulo José Castillejo Duarte (1877-1945) representó el engarce cultural con Europa de la España de la Restauración tardía, sumida en una grave crisis política y económica durante la segunda década del siglo XX. Sólo su trabajo abnegado, unido a su espíritu liberal, tolerante y austero, fuertemente influenciado por el institucionismo de Giner de los Ríos, podía conseguir, con unos mínimos apoyos económicos y políticos, un éxito tan mayúsculo como el que supuso la intelectualidad española de la II República, que alcanzó las cotas más altas de reconocimiento internacional<sup>6</sup>.

Siguiendo los caminos abiertos por la Escuela Histórica del Derecho y por Ihering, Castillejo fue continuador de la tendencia a dotar de una gran relevancia al estudio de la llamada *Historia externa del derecho romano*, en detrimento del estudio del derecho privado. Tras la Guerra Civil el estudio del *Derecho romano* se orientaría hacia la primacía del estudio del *Derecho privado*<sup>7</sup>.

El profesor Castillejo contó como auxiliar con Enrique Ramos Ramos desde 1925 (desde 1933, auxiliar numerario, con prórroga indefinida<sup>8</sup>), y más adelante, con el que fuera gran romanista español Ursicino Álvarez, desde febrero de 1936. Cuando le sorprendió la Guerra Civil, Castillejo estaba trabajando especialmente en cuestiones relativas a la organización política en la Roma clásica y en Bizancio<sup>9</sup>.

---

5 Consuelo Carrasco García, “La Historia del derecho romano de Castillejo. A propósito de su reimpresión”, p. 27.

6 Antonio M. López García, “Educación y liberalismo institucionista durante la restauración canovista: José Castillejo”, *Espacio, Tiempo y Forma Serie V, Historia Contemporánea*, t. 15, 2002, p. 157.

7 Manuel Abellán Velasco, Introducción a *Historia del derecho romano*, de José Castillejo, Madrid 2004, p. II.

8 Acta de la junta de facultad, 10 de junio de 1933.

9 Manuel Abellán, “Introducción” a *la Historia del Derecho romano de José Castillejo*, p. LI.

El cuadro de profesores de la cátedra de *Derecho romano* durante la II República puede consultarse como recurso electrónico<sup>10</sup>.

### 3. La cátedra de *Economía política*

#### a. *La figura de Flores de Lemus*

Al proclamarse la II República los estudios de economía tenían una mínima presencia en los estudios universitarios. En el plan de estudios de las facultades de derecho españolas sólo había una asignatura dedicada a la *Economía política* desde el año 1900, que se había mantenido en los sucesivos planes de estudio de aquel siglo<sup>11</sup>.

Desde febrero de 1920 estuvo al frente de esta cátedra Antonio Flores de Lemus (1876-1941), una persona clave en el desarrollo de los estudios económicos en España<sup>12</sup>. Fue discípulo de Giner de los Ríos mientras realizaba

---

10 <https://doi.org/10.21950/PUCK8P>, hoja 1.

11 En la Universidad Central desde 1900 la asignatura de *Economía política* se había impartido con clase diaria en el segundo año de la licenciatura en derecho. Así se mantuvo en los planes de estudio de Silió de 1919, más tarde en el Plan Callejo de 1928 y en su reforma posterior por el ministro Tormo en 1930. En el plan provisional de la 2ª República de septiembre de 1931, la *Economía política* pasó a ser una asignatura de primer curso, con tres horas semanales, y así estuvo durante toda la II República española (José María Puyol Montero, “La Facultad de Derecho de la Universidad Central como laboratorio para los estudios de Economía”, *e-Legal History Review*, núm. extra 27, 2018).

12 Antonio Flores de Lemus nació en Jaén en 1876. En 1904 sacó la cátedra de Economía política y Hacienda pública en la Universidad de Barcelona. Tras unos meses de colaboración con el Ateneo de Madrid y con Raimundo Fernández Villaverde en el Ministerio de Hacienda de García Alix, se reintegró a su cátedra en Barcelona en 1908. Ejerció esta cátedra hasta 1920 en que obtuvo la cátedra de Economía política de la Universidad Central, con 43 años (AGA 32/07354, legajo 5366-7). Compaginó la actividad académica con las responsabilidades políticas en el Ministerio de Hacienda. Fue impulsor de los cursos económicos y administrativos que se impartieron en la Facultad de Derecho de la Universidad durante la II República, y también del Centro de Estudios Económicos, Políticos y Administrativos, creado desde 1934. Desempeñó sucesivamente importantes puestos de responsabilidad técnica, tanto durante la Dictadura de Primo de Rivera como durante la II República. Durante la Guerra Civil huyó a Francia. Tras la Guerra fue sometido a depuración política y seguidamente fue separado del servicio activo, y falleció en 1941. Fue uno de los grandes economistas españoles del siglo XX, maestro de una amplia y prestigiosa escuela de economistas (Álvaro Ribagorda, voz “Antonio Flores de Lemus [1876-1941]”, *DicCat*).

sus estudios de la licenciatura en derecho en Asturias. De él aprendió a tener un conocimiento amplio y profundo de la realidad social, para poder abordar cualquier reforma, y para solucionar los conflictos nacionales y los distintos problemas sociales. Sus estudios en Alemania también contribuyeron a dar a conocer en España las principales corrientes económicas europeas y permitieron contar en las universidades españolas con excelentes libros extranjeros sobre economía, sobre todo de autores alemanes<sup>13</sup>.

Siguiendo el modelo habitual en Alemania de seminarios de estudios, Flores de Lemus fue el gran impulsor de los estudios científicos sobre economía en España antes de la Guerra Civil<sup>14</sup>. Promovió la creación de centros de estudio sobre economía y fueron muy conocidos los cursos que organizaba en la Facultad de Derecho de Madrid. Flores de Lemus contribuyó a forjar la primera generación de economistas que hubo en España y bajo su dirección comenzaron a elaborarse tesis doctorales sobre economía con auténtico valor científico.

Entre los discípulos de Flores de Lemus se encuentran destacadísimos economistas españoles de la época como Luis Olariaga, Ramón Carande, Ruiz Mata, Gabriel Franco y Agustín Viñuales<sup>15</sup> –éstos dos últimos fueron ministros de Hacienda durante la República-; y también Prados Arrarte o José Ramón Pérez Bances, José Ignacio Aldama y Manuel Pedregal Fernández, entre otros.

Su labor no se limitó a la docencia e investigación como catedrático de la Facultad de Derecho. Fue un habitual colaborador de las distintas Administraciones e intervino con asiduidad en el diseño de políticas y con dictámenes, a partir de la llegada al Ministerio de Hacienda de Raimundo Fernández Villaverde en 1899. Colaboró con sucesivos Gobiernos de la Monarquía y de la II República<sup>16</sup>. De Flores de Lemus dijo su alumno, y más tarde compañero

---

13 M<sup>a</sup> José Aracil Fernández, *El profesor Flores de Lemus y los estudios de Hacienda pública en España, Documentos. Instituto de Estudios Fiscales*, 13 (2001), pp. 1-83, p. 9. Véase también José María Puyol, “La Facultad de Derecho de la Universidad Central como laboratorio para los estudios de Economía”.

14 V. Gay y Fornet, “Progreso de la cultura económica en España”, *Moneda y Crédito*, 8, 1944, pp. 8-13, p. 8.

15 El discípulo de Flores de Lemus y catedrático de *Hacienda pública* Agustín Viñuales llegó a ser ministro de Hacienda entre el 12 de junio y el 12 de septiembre de 1933.

16 Estudió los problemas arancelarios, creó, entre otras muchas, la ley que estableció el impuesto de utilidades y fue el primero en detectar los problemas ferroviarios y carboníferos españoles.

docente, Francisco Ayala que “manejó extraoficialmente el Ministerio de Hacienda durante la Monarquía constitucional, durante la Dictadura de Primo de Rivera y durante la República”<sup>17</sup>.

Fueron habituales colaboradores de Flores de Lemus en esta cátedra durante la II República los auxiliares Pérez Bances, José Ignacio Aldama (desde 1932) y Manuel Pedregal Fernández (desde mayo de 1933). Y entre sus ayudantes estaban José Ignacio Aldama (hasta 1932) y Jesús Prados Arrarte:

El cuadro de profesores de la cátedra de *Economía política* puede consultarse como recurso electrónico<sup>18</sup>.

#### b. *El dictamen sobre la creación de una facultad de economía*

Una de las primeras propuestas de renovación por parte del nuevo Gobierno republicano fue la iniciativa del nuevo ministro de Instrucción Pública, Marcelino Domingo, de crear una Facultad de Economía en las universidades Central y de Barcelona<sup>19</sup>. Con este motivo, el 20 de agosto de 1931 el ministro anunciaba públicamente la elaboración de un anteproyecto de ley, y pedía a aquellas Universidades que emitieran con urgencia dictámenes sobre el mismo, antes del 15 de septiembre de aquel año. El proyecto buscaba crear ambas Facultades<sup>20</sup>, con el fin de formar hombres de empresa y economistas, técni-

17 Francisco Ayala, *Recuerdos y olvidos*, p. 111.

18 <https://doi.org/10.21950/PUCK8P>, hoja 2.

19 También sabemos que hubo intentos de crear una Facultad de Económicas en Valencia (María Fernanda Mancebo, “De la Economía política a la Facultad de Ciencias Económicas”, *Las universidades hispánicas: de la monarquía de los Austrias al centralismo liberal: V Congreso Internacional sobre Historia de las Universidades Hispánicas*, Salamanca, 1998, coord. por Luis Enrique Rodríguez San Pedro Bezares, vol. 2, 2000, pp. 235-246, p. 240).

20 “El problema económico apremia a las sociedades modernas en términos que imponen atención, organización, celeridad y competencia. Tal vez no es éste problema en nuestro tiempo el fundamental pero lo evidente es que todos los otros quedan pospuestos cuando el económico se anuncia o aparece en cualquiera de sus aspectos. La realidad dramática de España es ésta: una economía deficiente y desarticulada, un país de grandes posibilidades económicas y una enseñanza que, adaptada a las limitaciones o a las actividades de épocas pretéritas no cuida en absoluto de preparar capacidades para salir adelante y bien de las luchas de nuestros días. Más sintéticamente, la realidad es que, en este orden económico que lo desordena todo cuando no se ordena debidamente, hay mucho malo hecho que urge deshacer o rehacer; hay mucho bueno inédito que pide quien lo haga, y que, cuando se buscan hombres aptos para esta amplia empresa de reconstrucción



cos de los negocios y científicos de la economía<sup>21</sup>.

El dictamen de la Facultad de Derecho fue elaborado con celeridad y detrás de él se descubre la mano de Flores de Lemus, junto quizás también la de su discípulo y catedrático de *Hacienda Pública* Luis Olariaga<sup>22</sup>. La junta de facultad de Derecho estudió el borrador de dictamen el 15 de septiembre

---

nacional, o estos hombres no existen con la plenitud de conocimientos o con la extensión numérica que se necesitan. La universidad colmó al país en técnicos en el derecho y en la medicina, en la filosofía y en las ciencias, pero no le dio los técnicos en la medida de cantidad y calidad que se requieren para abordar con presencia y seguridad de espíritu el problema de la banca y el de la economía rural; el de los transportes y el de la electrificación; el de la racionalización y el de las empresas municipales; el de la vivienda y el de la función de los sindicatos en el Estado moderno... Si la labor de la República es crear una cultura, una política y una justicia del siglo XX, deber ineludible es que, para la Justicia, la política y la cultura se realcen y desenvuelvan plenamente, crear una economía de nuestro siglo también. Buena economía daría buena cultura, buena política y buena justicia. Para que esta economía exista urge producir los cuadros técnicos que la posibiliten y la establezcan. La más grave responsabilidad de la monarquía fue ésta: convertir los problemas en conflictos insolubles por no capacitar los hombres para la solución de estos problemas. No ha de incurrir la República en análoga responsabilidad. Todo lo contrario. Su sentido de la responsabilidad le obliga a desvanecer los conflictos llevándolos a la categoría de problemas solubles y a llevar al mismo tiempo la capacidad de los llamados a dar su solución. Teniéndolo presente, el Gobierno de la República decreta: Artículo único: Se crea en la Universidad Central y en la Universidad de Barcelona la Facultad de Economía” (“Se crea la Facultad de Economía en Madrid y Barcelona”, diario *El Debate*, 21 de agosto de 1931, p. 7; también en “Se van a crear las Facultades de Economía en la Universidad Central y en la de Barcelona”, diario *El Sol*, 21 de agosto de 1931).

21 *Revista Nacional de Economía*, septiembre-octubre 1931, año XVI, tomo XXXII, núm. 99, pp. 386-387.

22 “Esta Junta podía plantearse el problema de incorporar ese doble criterio a la creación de una Facultad de Economía, pues aun cuando entiende que dicha mezcla de la preparación, expectativa y propiamente científica con la técnico-práctica va en perjuicio de la eficiencia del sistema de enseñanza, y no responde desde luego al espíritu de la Universidad europea creadora de la cultura moderna, existen, no obstante, sustituciones que procuran atemperarla; pero contando España con las Escuelas Superiores Técnicas y con las de Comercio, considera esta Junta que es privativa de las mismas la enseñanza de diversas técnicas de la Empresa, y que sería un error que la Universidad les disputara una función que le es menos adecuada. Y comprendería, asimismo, que siendo lo más urgente la formación de dichos técnicos, el Estado procurase desarrollar y atender con especial interés sobre todo las Escuelas de Comercio” (*Boletín de la Universidad de Madrid*, año III, octubre de 1931, p. 536); también véase José María Puyol Montero, “La facultad de derecho de la Universidad Central en sus actas (1931-1936)”, pp. 309-310.

siguiente. En su informe la junta se planteaba en primer lugar la duda de que la creación de una Facultad de Economía fuese eficaz para los objetivos que se perseguían<sup>23</sup>. No quedaba claro en la propuesta del Ministerio si lo que buscaba con ello era la formación de economistas (formación especulativa y técnica-científica), o más bien de personas capacitadas para la gerencia de empresas (formación técnico-práctica)<sup>24</sup>. Cabía un planteamiento que conjagara ambos criterios –reflexionaba–, “pero ello no responde desde luego al espíritu de la universidad europea creadora de cultura moderna”<sup>25</sup>.

Seguidamente la Facultad consideraba que las materias técnico-empresariales eran en ese momento más importantes y además eran algo que entonces era privativo de las escuelas técnicas y de comercio. Les parecía que lo más urgente entonces era la formación de buenos técnicos, por lo que el Estado debía atender con especial atención a las llamadas escuelas superiores de comercio, que en la práctica ya dejaban cubiertas ese tipo de enseñanzas. Sin embargo, el dictamen consideraba que la voluntad del Ministerio parecía orientarse más bien hacia la creación de un tipo de facultad que sirviera para la formación de economistas –científicos de la economía– con una formación especialmente teórica. Pero en tal caso, la junta consideraba que tales estudios estaban tan íntimamente relacionados con las relaciones jurídicas que no cabía separarlas de ellas:

A juicio de esta junta, el economista no puede producirse apropiadamente en una preparación espiritual meramente instrumental o técnica, sino que ha de tenerse en

---

23 “Correspondiendo a ella, y expresando su opinión con la sinceridad debida al Gobierno que la requiere y a la cultura nacional, no oculta sus dudas sobre la posible eficacia de la creación de una Facultad de Economía para el logro de los fines perseguidos según el preámbulo del Decreto. Y si la disposición de la Superioridad impide presentar alternativas al sistema, la lealtad no permite a esta Junta silenciar su juicio en aspecto tan capital” (*Boletín de la Universidad de Madrid*, año III, octubre de 1931, p. 535).

24 “Con el debido respeto manifiesta también la Junta su dificultad para interpretar si el deseo expresado en el preámbulo antedicho es la formación de economistas, de hombres que conozcan sistemáticamente y científicamente la materia económica, o de personas capacitadas para la gerencia de Empresas. Los técnicos de la Banca y en la economía rural, y en los transportes, y en la electrificación, y en la racionalización, y en las empresas municipales, y en la vivienda, y en la función de los Sindicatos en el Estado moderno, a que el preámbulo se refiere, pueden tener la una o la otra formación, y tanto los unos como los otros son necesarios al desenvolvimiento económico de las naciones” (*Boletín de la Universidad de Madrid*, año III, octubre de 1931, pp. 535-536).

25 Acta de la junta de facultad, 15 de septiembre de 1931, fols. 248-249.

cuenta la conexión de lo económico con lo jurídico. La esencia económica, desde que adquirió plenamente el rango de tal, fue una ciencia de las llamadas morales, y la materia que le sirve de objeto no vive aislada en una serie de relaciones humanas autónomas, simples y específicas, sino en una serie de relaciones complejas, y sustancialmente jurídicas. Y a medida que los tiempos avanzan y las relaciones van convirtiéndose de privadas en públicas, su sentido jurídico se va destacando de una manera más concluyente y precisa<sup>26</sup>.

Por todo ello, el informe preparado para la Facultad consideraba en una primera conclusión que no se debían sacar los estudios económicos de la Facultad de Derecho.

En un segundo apartado del borrador esta Facultad proponía un posible programa para una carrera de Economía, en cinco cursos más el doctorado. Según lo ahí proyectado, algunas de esas asignaturas no se impartirían en la nueva Facultad de Economía sino en otras facultades o en la Escuela Central de Idiomas:

Primer curso: Complemento de matemáticas (12 horas semanales, a estudiar en la Facultad de Ciencias).– Conceptos fundamentales de Economía política (6 horas semanales).

Historia económica y social. Primer curso.– Historia de las Edades Antigua y Media (6 horas semanales).– Complemento de lengua francesa (3 horas semanales). A estudiar en la Escuela Central de Idiomas.

Segundo curso: Economía política general (6 horas semanales).– Teoría general de la Estadística (3 horas semanales).– Teoría general de la Hacienda (6 horas semanales).– Historia económica y social. Segundo curso. Desde los descubrimientos geográficos hasta el maquinismo (6 horas semanales).– Lengua inglesa. Primer curso (3 horas semanales). A estudiar en la Escuela Central de Idiomas o Complementos de lengua inglesa (3 horas semanales). A estudiar en la Escuela Central de Idiomas.

Tercer curso: Historia económica y social. Tercer curso. Desde la implantación del maquinismo hasta la Gran Guerra (6 horas semanales).– Política económica: agraria, industrial y comercial (6 horas semanales).– Teoría especial de la imposición (3 horas semanales).– Dinero y bancos (3 horas semanales).– Estadística demográfica (3 horas semanales).– Lengua inglesa. Segundo curso. A estudiar en la Escuela Central de Idiomas (3 horas semanales).

Cuarto curso: Historia económica y social. Cuarto curso. La guerra y la postguerra (6 horas semanales).– Política social contemporánea (3 horas semanales). A estudiar en la Facultad de Derecho.– Hacienda pública española, general y local (6 horas semanales).– Nociones fundamentales de organización de la empresa privada y concentración de las empresas, con especial consideración de la llamada racionalización (6 horas semanales).– Estadística administrativa (3 horas semanales).– Lengua alemana. Primer curso (3 horas

---

26 Acta de la junta de facultad, 15 de septiembre de 1931, fols. 248-249.

semanales). A estudiar en la Escuela Oficial de Idiomas o Complemento de lengua alemana (3 horas semanales). A estudiar en la Escuela Central de Idiomas.

Quinto curso: Problemas actuales de la organización económica del mundo, con especial consideración de los europeos (3 horas semanales).– Cuestiones fundamentales actuales de la Economía pura (3 horas semanales).– La coyuntura económica y los métodos de observación y prognosis (6 horas semanales).– Hacienda pública de las grandes potencias (3 horas semanales).– Estadística económica (3 horas semanales).– Lengua alemana. Segundo curso. A estudiar en la Escuela Central de idiomas.

Doctorado: el Doctorado no se estudiará en un curso aparte. Consistirá en trabajos de Seminario que organizará la Facultad y podrán ser estudiadas dentro del periodo de Licenciatura<sup>27</sup>.

Muchas de las asignaturas que ahí se proponían ya se impartían en el programa de la asignatura *Economía política* de Flores de Lemus, por lo que no es descabellado atribuir a aquél la autoría del mismo<sup>28</sup>: *Conceptos fun-*

---

27 Más adelante anota que “el programa bosquejado es una mera distribución de enseñanzas y no implica incompatibilidades de estudio entre ellas fuera de las que lógicamente deben reconocerse” (Acta de la junta de facultad, 15 de septiembre de 1931, fols. 249-252).

28 Su programa de Economía política aparece publicado en Antonio Flores de Lemus, “Programa de un curso de Economía política”, *Hacienda Pública Española*, 42-43 (1976), pp. 508-542. En las pp. 508-509 aparece publicado el siguiente programa de su asignatura:

#### INTRODUCCION

Del objeto de la economía política. El concepto del objeto de la economía política (I, 1). Relaciones de lo económico-político (II, 3); La economía política como ciencia. Lo económico-político como objeto de conocimiento científico (III, 5). Los métodos (IV, 7). Las fuentes (V, 11).

#### TEORÉTICA ECONÓMICO-POLÍTICA

La vida de lo económico-político en su unidad. Determinantes de la vida económica; La naturaleza; Los pueblos y las razas (VI, 19). La población (VII, 20). La organización social, política y jurídica (VIII, 22); El desenvolvimiento de la técnica (IX, 23); Constitución de lo económico político; Unidades económico-políticas completas (X, 25). Estructura de las unidades económico-políticas (XI, 26). Sistema de organización de la vida económica (XII, 28a); Elementos de las relaciones económicas: bienes, valores y estados económicos (XIII, 30); Los fenómenos colectivos en la vida económica-política; De la producción. Sus factores; las fuerzas naturales (XIV, 33). El trabajo (XV, 35). El capital (XVI, 37). Las llamadas ramas de producción en sentido amplio (XVII, 40); Del mercado; Teoría del precio (XVIII, 43). El dinero (XIX, 45). El crédito, negocios e instrumentos de crédito (XX, 48). Teorías monetarias (XXI, 50). Órganos de crédito (XXII, 54). Bolsas (XXIII, 56). Medios de comunicación y de transporte: Caminos ordinarios; ferrocarriles (XXIV, 60). Transportes

*damentales de Economía política, Elementos de teoría económico-política, Política económica y economía aplicada e Historia de la economía política y de su literatura, etc. Además añadía Elementos de estadística, de Hacienda pública y con Idiomas modernos*<sup>29</sup>; y también introducía una asignatura de *Economía empresarial* y varias de *Organización económica mundial* en el 5º curso. También daba una especial relevancia a los estudios históricos y a los estadísticos y cuantitativos, siempre con una preocupación particular por la realidad social. De nuevo se volvía a manifestar aquí la formación alemana de Flores de Lemus y su concepción especulativa de los estudios económicos<sup>30</sup>.

De esta manera, en el informe presentado a la Facultad de Derecho no se veía conveniente que se mezclara en los estudios de la nueva Facultad la preparación especulativa y propiamente científica, con la técnica práctica. A

---

por agua. Correos y Telégrafos (XXV, 63); De la renta; Generalidades: la renta de la tierra (XXVI, 68). De la remuneración del trabajo (XXVII, 71). Del interés del capital (XXVIII, 75); Del consumo y de la circulación social del capital Concepto del consumo. El seguro (XXIX, 77). Relación entre el consumo y la producción. El ritmo de la vida económica. Las crisis (XXX, 81).

#### POLÍTICA ECONÓMICA Y ECONOMÍA APLICADA

Parte general: Concepto de la política económica (XXXI, 86). Determinación de los fines en concreto (XXXII, 88).

Parte especial: Política de constitución de las unidades económicas nacionales. Política de la población (XXXIII, 90). Política del territorio económico (XXXIV, 92). Población y territorio conjuntamente (XXXV, 93; XXXVI, 95); Política de las manifestaciones parciales de la actividad económico-política; Política agraria (XXXVII, 96). Política industrial (XXXVIII, 100). Política comercial interior (XXXIX, 105). Política comercial exterior (XL, 108). Historia de la política comercial (XLI, 113). Política comercial de España (XLII, 118). Política de los medios de circulación: Política monetaria (XLIII, 124). Política bancaria (XLIV, 130). Política ferroviaria y de la navegación marítima (XLV, 137).

#### HISTORIA DE LA ECONOMÍA POLÍTICA Y DE SU LITERATURA

Generalidades: El desenvolvimiento histórico hasta el Renacimiento (XLVI, 148). El mercantilismo (XLVII, 152). La decadencia del mercantilismo y el sistema fisiocrático (XLVIII, 158). De los fisiócratas hasta la última guerra (XLIX y L, 162 y 166). La gran guerra (LI, 173).

29 Cuatro elementos se desprendían de este programa: una introducción a la disciplina de la Economía política; un desarrollo de los conceptos económicos; un estudio de las políticas gubernamentales relativas a la economía, para concluir con un estudio histórico de las grandes corrientes económicas hasta la Gran Guerra.

30 José Castañeda Chornet, "Mi maestro Flores de Lemus", *Hacienda Pública Española*, 42-43 (1976), pp. 31-33, p. 33.

la Facultad le parecía que ésta debía reservarse a las escuelas de comercio. Por otro lado, en ese plan se daba una especial importancia a materias como la *Historia de la economía*. Esto reafirmaba su consideración de la economía como una ciencia exclusivamente especulativa<sup>31</sup>.

El dictamen tenía una tercera parte, donde se sugería algunas pautas para la selección del profesorado de la hipotética nueva Facultad:

Para desempeñar las correspondientes cátedras habría que contar dentro de la Facultad con cuatro economistas, dos especialistas en historia económica y social, y dos estadísticos. Y para la provisión de dichas cátedras debiera seguirse, a juicio de esta junta, el procedimiento legal vigente para la provisión de cátedras de nueva creación; es decir, la oposición libre entre aspirantes que tengan título de doctor en Facultad o título de Escuela Superior Técnica: esa norma ha de ser aplicable a la selección del profesorado nacional, quedando la Facultad autorizada para contratar libremente la colaboración del personal docente extranjero.

El programa bosquejado es una mera distribución de enseñanzas y no implica incompatibilidades de estudios entre ellas. Fuera de las que lógicamente deben establecerse.

Y en un cuarto apartado del dictamen se animaba a organizar en la Facultad y para los alumnos unos cursos especiales de economía que fueran complementarios a las enseñanzas de la licenciatura, y señalaba algunas reglas para su mayor eficacia: el informe consideraba que debían ser voluntarios; circunstanciales; debían ser impartidos fuera del plan de estudios para poder variarlos cada año, según las necesidades; y no debía encargarse de ellos un profesorado permanente. Finalmente, también se sugería algunos ejemplos de posibles títulos para aquellos cursos, donde una vez más se vislumbra la mano de Flores de Lemus: eran todos ellos temas sobre los que Flores de Lemus ya había trabajado y sobre los que había manifestado reiteradamente su interés científico:

Por otra parte, se trata del cuadro de estudios mínimos y ha de ser complementado por cursos especiales: por ejemplo, la política monetaria actual de España, la agraria, la ferroviaria, la de energía hidroeléctrica, etc. La naturaleza de dichos cursos supone: primero, que han de seguirlos inicialmente los alumnos a quienes les interese; segundo, que deben ser circunstanciales y quedar fuera del cuadro básico de asignaturas para poder hacer los cambios que se entienda procedentes; tercero, que no debe encargarse su aplicación a un profesorado permanente.

---

<sup>31</sup> Véase *Revista Nacional de Economía*, septiembre-octubre 1931, año XVI, tomo XXXII, núm. 99, p. 387.

En consecuencia, la facultad debiera quedar autorizada para organizar, con la previa aprobación del Gobierno, cursos complementarios, así como para encargar de la enseñanza de los mismos a personas especialmente competentes<sup>32</sup>

Este informe fue aprobado sin retoques por la junta de facultad y se envió inmediatamente al Ministerio, de acuerdo con lo que había solicitado el ministro<sup>33</sup>.

Otra prueba de que aquel dictamen reflejaba fielmente la opinión de Flores de Lemus sobre esta cuestión lo dejó indicado con claridad más adelante el profesor R. Sánchez Lissen: Flores de Lemus no puso especial interés en crear en Madrid una Facultad de Económicas, “por su escepticismo sobre la utilidad social de los estudios de Economía como independientes y para evitar el desplazamiento a la Universidad de Madrid de numerosos catedráticos de Economía” de otras universidades de España<sup>34</sup>. Por lo tanto, era bien conocida por todos que tenía una opinión desfavorable a crear en ese momento una Facultad de Ciencias Económicas en Madrid. Y también su oposición a sacar aquellos estudios de la Facultad de Derecho.

El rechazo de la Facultad de Derecho debió así influir en que el Ministerio decidiera finalmente suspender este proyecto de creación de una nueva Facultad de Economía en Madrid y otra en Barcelona.

### *c. El impulso a los estudios sobre economía*

Se detuvo el proyecto de hacer una Facultad de Economía, pero a cambio surgió como alternativo el de promover unos cursos económico-administrativos en la Facultad de Derecho. Estos estudios llegaron a alcanzar una gran relevancia durante la II República, y reflejaron muy bien el interés que había en la sociedad española por la economía<sup>35</sup>. Flores de Lemus fue el gran promotor de estos cursos, que fueron el germen de la futura Facultad de Economía de Madrid.

---

<sup>32</sup> Acta de la junta de facultad, 15 de septiembre de 1931, fols. 251-252.

<sup>33</sup> En la junta de facultad del 28 de septiembre se informaba que el dictamen había sido ya remitido al Ministerio (acta de la junta de facultad, 28 de septiembre de 1931, fol. 253).

<sup>34</sup> María José Aracil Fernández, “El profesor Flores de Lemus y los estudios de Hacienda pública en España”, p. 12.

<sup>35</sup> José María Puyol Montero, “La facultad de derecho de las Universidad Central en sus actas”, pp. 309-310.

En su estancia en la Universidad de Oviedo en el curso 1896-1897, Flores de Lemus había visto cómo se organizaban en ella unos seminarios o laboratorios según el modelo de las universidades alemanas. También llevó a aquella universidad otras interesantes iniciativas foráneas, como la extensión universitaria, o ciertas mejoras en los procedimientos pedagógicos internos y en el nivel de investigación del profesorado<sup>36</sup>. Durante su posterior estancia en Alemania entre 1900 y 1903, Flores de Lemus había tenido un contacto directo con los más grandes economistas del momento, en los brillantes seminarios que allí se organizaban. Entre otros, pudo asistir a los seminarios de Wagner y de Schmoller en Berlín, cuyas técnicas pedagógicas y de investigación dejaron en él una profunda huella<sup>37</sup>. Más adelante las aplicaría con brillantez en sus lecciones en la Escuela de Estudios Superiores del Ateneo científico madrileño. Ahí dirigió un seminario de economía hasta 1905, año en el que empezó a colaborar activamente con el ministro de Hacienda Raimundo Fernández de Villaverde.

Desde 1914 Flores de Lemus se encargó de la dirección de los pensionados españoles en el extranjero en la JAE y allí tuvo ocasión de conocer y tratar a jóvenes valores entusiastas de la economía. De allí saldrían algunos de sus más brillantes discípulos. En la JAE dirigió el seminario de *Economía Política*, que se convirtió en la práctica en una escuela de economistas de primera fila<sup>38</sup>.

Pero sin duda el gran escenario para el crecimiento de los estudios de Economía fue su cátedra de *Economía política* de la Facultad de Derecho de la Universidad Central. Flores de Lemus era propietario de aquella por oposición desde 1920. Y serviría esta cátedra hasta el comienzo de la Guerra Civil en el verano de 1936<sup>39</sup>. Durante aquellos años de trabajo en Madrid ideó la creación de un seminario de *Economía* en aquella Facultad de Derecho, al estilo de lo que él había visto funcionar en Alemania. Y con motivo del dictamen sobre la creación de una Facultad de Economía propuso que, caso de crearse esa licenciatura en cinco años más el doctorado, aquel plan debía ser un cuadro de estudios mínimos, que debería quedar complementado por unos cursos especiales de economía:

---

36 Juan Velarde Fuertes, “Antonio Flores de Lemus: las lejanas raíces”, *Hacienda pública española*, 52-43 (1976), pp. 43-68, p. 48.

37 Juan Velarde Fuertes, “Antonio Flores de Lemus: las lejanas raíces”, pp. 54-64.

38 M<sup>a</sup> José Aracil Fernández, *El profesor Flores de Lemus y los estudios de Hacienda pública en España*, p. 10.

39 M<sup>a</sup> José Aracil Fernández, *El profesor Flores de Lemus y los estudios de Hacienda pública en España*, p. 15.



En consecuencia, la Facultad debiera quedar autorizada para organizar, con la previa aprobación del Gobierno, cursos complementarios, así como encargar de la enseñanza de los mismos a personas especialmente competentes<sup>40</sup>.

Como consecuencia de ello la Facultad dictaminó en contra de separar los estudios de economía de la Facultad de Derecho, pero simultáneamente había propuesto lanzar, en cuanto fuera posible, un ambicioso proyecto de cursos especiales, consciente del interés que había en la sociedad y la conveniencia de promover en España especialistas en la ciencia económica.

Aquellos cursos especiales contaban también con un referente en la Facultad de Derecho: la cátedra de *Derecho administrativo* de Gascón y Marín venía organizando desde algún tiempo atrás algo parecido sobre cuestiones político-administrativas.

Como consecuencia de todo ello, en el otoño de 1931 Flores de Lemus solicitó oficialmente del ministro de Instrucción Pública Marcelino Domingo el permiso para organizar aquellos cursos sobre economía en la Facultad de Derecho. Debían seguir el modelo de los seminarios alemanes: una oferta de conferencias semanales durante varios meses, encomendadas a grandes especialistas en la materia, algunos de ellos personalidades extranjeras, aunque también participarían los profesores de la Facultad de Madrid y de otras universidades españolas. Se desarrollarían desde el 15 de noviembre hasta el 15 de abril. Con los ingresos por matrícula se daría a los profesores participantes una gratificación, así como al personal que colaborase en su atención. Los ponentes variarían cada año y los alumnos serían principalmente alumnos de doctorado, aunque quedarían abiertos a cualquier persona interesada. Se intentaría tratar los temas entonces más candentes sobre materias económicas y estos estudios servirían como formación complementaria y especializada a los ya impartidos en la asignatura de *Economía política*, de la licenciatura en derecho.

Flores de Lemus deseaba que estos cursos sirvieran para traer a Madrid a los más grandes economistas del momento. Debía ser un semillero de una futura escuela de economistas que estuvieran en vanguardia de las últimas novedades doctrinales en Europa. Frente a planteamientos estrictamente teóricos, Flores de Lemus era partidario de conocer bien la realidad y los problemas reales del mundo económico, a los cuales los economistas aquí formados debían buscar las soluciones más eficaces. Entre otras iniciativas

---

40 Acta de la junta de facultad, 15 de septiembre de 1931, fol. 252; también José María Puyol Montero, "La facultad de derecho de las Universidad Central en sus actas", pp. 309-310.

Flores de Lemus estaba promoviendo la realización de trabajos empíricos y mandó traducir al español los principales manuales extranjeros de la época, especialmente los alemanes, que en su gran mayoría eran todavía muy poco conocidos en España.

En el verano de 1932 Flores de Lemus se entrevistó con el ministro De los Ríos, quien vio con agrado e incluso con entusiasmo la iniciativa. De los Ríos deseaba también promover el estudio de las ciencias sociales, con el fin de comprender y resolver mejor los problemas del país. Era una época de entreguerras, donde la Gran Depresión de 1929 había azotado la economía mundial. Y urgía formar especialistas en economía. De los Ríos propuso que los primeros cursos en la Facultad comenzaran en el curso 1932-1933 y que se trajese a algún prestigioso economista extranjero de reconocida competencia<sup>41</sup>. Así se desprende también de lo expuesto en el acta de la junta de facultad, 2 de julio de 1932:

El Sr. Flores de Lemus da cuenta de su visita al Ministro, en la que el Sr. De los Ríos expresó su deseo de que se diera algún curso de estudios económicos en la Facultad, que estima de primera necesidad para la formación de las generaciones nuevas.

El Sr. Decano interviene para decir que al parecer el antecedente que existe de este deseo es la partida del presupuesto de 75.000 pesetas consignadas para “profesores de cursos”.

En la junta anterior en que no estaban presentes ni el Sr. Flores ni el Sr. Olariaga se entendió que esta consignación era para remunerar a los profesores encargados de grupos de estudiantes en aquellas cátedras en las que por la superabundancia de estudiantes no puede desempeñarla solamente el catedrático ni aun ayudado por el auxiliar de la asignatura.

Pero ahora parece que el propósito del ministro ha sido otro; el de que como no se estableció la Facultad de Economía, se organizaran en esta Facultad unos cursos de Economía<sup>42</sup>.

Otra prueba del interés del ministro por esta iniciativa fue que el mismo Fernando de los Ríos se comprometió a participar personalmente en su organización. De hecho, llegaría a presidir varios ciclos de conferencias impartidas en el pabellón Valdecilla por los prestigiosos profesores extranjeros Cossío Vilejas y Werner Sombart. Y siguió con interés la iniciativa. Por tanto, Fernando de los Ríos fue, junto a Flores de Lemus, otro de los impulsores de estos estu-

---

41 Leoncio López-Ocón Cabrera, “Entrecruzamientos hispano-americanos en la Universidad Central (1931-1936)”, *La Universidad Central durante la Segunda República: Las ciencias humanas y sociales y la vida universitaria*, pp. 237-269, Eduardo González Calleja y Álvaro Ribagorda Esteban (coords.), pp. 237-269, Madrid 2013, pp. 240-242.

42 Acta de la junta de facultad, 2 de julio de 1932, fols. 324-325.

dios de economía en la Facultad de Derecho, durante los años en que estuvo al frente del Ministerio (desde diciembre de 1931 hasta junio de 1933).

Y en aquella misma junta de facultad del 2 de julio de 1932 se acordó que Flores de Lemus llevara la dirección y organización de aquellos cursos:

Pero en lo que respecta a los cursos económicos (el Decano) cree también que el ponente natural debe ser D. Antonio Flores de Lemus<sup>43</sup>.

Ciertamente ya desde años atrás se venían organizando en la Facultad de Derecho algunos cursos o conferencias sueltas sobre economía con destacadas figuras de esta especialidad, nacionales o extranjeras<sup>44</sup>. Pero la gran novedad ahora era convertir los estudios de economía en una especialidad monográfica de estudio que formaría parte de los programas de actividades ordinarias de la Facultad de Derecho. En todo caso, aquellos estudios debían ser complementarios del plan de estudios entonces vigente en la Facultad, para dotar de una formación económica especializada a aquellos alumnos de Derecho que estuvieran interesados en ella. Y de ahí deberían salir –como así ocurrió– nuevas generaciones de especialistas en la ciencia económica.

Además de los cursos económicos, a iniciativa de la cátedra de *Derecho administrativo* se había promovido en la Facultad, especialmente desde el curso anterior 1930-1931, la organización de algunos cursos o conferencias de carácter administrativo o político, con una filosofía parecida<sup>45</sup>. Gascón y Marín propuso la organización simultánea de unos cursos económicos y de otros político-administrativos. A Flores de Lemus le pareció bien la idea, siendo además como él era un habitual colaborador del Ministerio de Hacienda y conocedor de los problemas de la Administración. De este modo, la oferta de unos estudios regulares sobre economía y hacienda pública iba a aparecer entonces unida a otra sobre administración y ciencia política. El resultado iba a ser así los conocidos cursos de economía y los político-administrativos de la Facultad de Derecho de Madrid<sup>46</sup>.

43 Acta de la junta de facultad, 2 de julio de 1932, fol. 326.

44 Véase por ejemplo el acta de la junta de facultad, 17 de junio de 1932, fol. 322.

45 En la junta de facultad del 3 de noviembre de 1931 Gascón ya anunciaba la organización de cinco cursos administrativos que se iban a impartir en la Facultad de Derecho, entre los que había uno sobre “Haciendas locales” que impartiría el auxiliar de *Hacienda pública* Feijóo (acta de la junta de facultad, 3 de noviembre de 1931, fols. 272 y 273). Véase también el acta de la junta de facultad, 28 de septiembre de 1931, fol. 260.

46 Tras debatir Flores de Lemus con Gascón sobre la *Verwaltung Lehrer* o Teoría de

En aquel impulso inicial a los cursos sobre economía también debió participar el profesor José María Olózaga<sup>47</sup>, catedrático de *Hacienda pública*, que no pudo verlos hechos realidad porque fallecería apenas unos meses después<sup>48</sup>. Y es más que probable que en esta tarea contara también con la inestimable ayuda del catedrático de *Política social y legislación comparada del trabajo*, y discípulo suyo, Luis de Olariaga. Y con otros estrechos colabo-

---

la Administración y proponer que se enviase a su discípulo Prados Arrarte a Alemania para estudiar este asunto, se sugirió que el decano Posada hablase con el ministro Fernando de los Ríos y realizase las gestiones oportunas para que estos cursos fueran pronto una realidad en la Facultad de Derecho (acta de la junta de facultad, 2 de julio de 1932, fol. 328). También en el acta de la junta de facultad, 2 de julio de 1932 se decía lo siguiente: “3º ¿Quiere el Ministro preparar unos estudios administrativos a base de investigación de sistemas extranjeros? Entonces sería lo más interesante por ejemplo enviar algunos muchachos aventajados a estudiar la organización de los Ministerios de la Guerra y de Agricultura de Bélgica y los de Hacienda de Francia y Alemania, en los que se ha llevado a cabo la mayor racionalización del servicio” (acta de la junta de facultad, 2 de julio de 1932, fol. 326).

47 Sobre José María Olózaga véase Mariano Castro Valdivia, voz “José María Olózaga y Bustamante (1862-1932)”, *DicCat*. José María Olózaga falleció en Madrid el 27 de abril de 1932. En la siguiente junta de facultad del 10 de mayo de 1932 el decano informaba de ello con pesar a los demás profesores de la Facultad. Al no haber concluido el curso, la junta acordó que provisionalmente el auxiliar Feijóo Montes pasara a desempeñar la cátedra, mientras se sacaba a concurso para su provisión. Como no había ayudantes de clases prácticas que hubieran colaborado con esa cátedra, se acordó a propuesta del mismo Feijóo y del catedrático Flores de Lemus que el profesor ayudante de Economía política José Ignacio Aldama pasara a cubrir la auxiliaría vacante, por tratarse de la disciplina más afín a la de Hacienda pública. La cátedra vacante de Hacienda pública fue sacada a concurso inmediatamente, hasta el punto que en la junta de facultad de tres semanas después, del 30 de mayo de 1932, se acordaba elevar al Ministerio la propuesta de tribunal para cubrir aquella plaza: en primer lugar, para el tribunal fue propuesto el catedrático de Economía política Flores de Lemus. Pero éste declinó y propuso a su vez a Agustín Viñuales. Pero se daba por hecho que Viñuales se presentaría a esta oposición a cátedra, por lo que se designó finalmente al catedrático de Zaragoza Enrique Rodríguez Mata y como suplente al de Sevilla, Caro de Thovar. Y se nombró como vocal a Flores de Lemus. Sacó la plaza Agustín Viñuales, como parecía probable (acta de la junta de facultad, 10 de mayo de 1932, fol. 307).

48 En la junta de facultad del 10 de mayo de 1932 se informaba a los profesores del fallecimiento del profesor Olózaga, que tuvo lugar el 27 de abril de 1932 (acta de la junta de facultad, 10 de mayo de 1932, fol. 307; y también Mariano Castro Valdivia, “José María Olózaga y Bustamante (1862-1932)”, *DicCat*).

radores de Flores de Lemus como Agustín Viñuales o Jesús Prados Arrarte, quienes en diversas ocasiones se mostraron entusiastas con la iniciativa, participaron como ponentes y, más tarde, contribuyeron a la creación de una Facultad de Economía en Madrid. Y por supuesto también Gascón y Marín apoyó esta idea en distintas ocasiones<sup>49</sup>.

Pero la idea necesitaba también un cierto respaldo económico. En la junta del 17 de junio de 1932 el decano Posada había anunciado la existencia de una partida de 75.000 pesetas en el presupuesto de la Facultad con el título “para profesores de cursos”<sup>50</sup>. Dicha partida probablemente había sido una concesión concreta del Ministerio para dotar aquellos cursos económicos. Por una descoordinación entre el Ministerio, el decanato de Derecho y el promotor de los cursos, Flores de Lemus, aquella junta de facultad, desconocedora del último fin de aquel dinero, resolvió destinarlo a “remunerar a los profesores encargados de grupos de estudiantes en aquellas cátedras en las que por la superabundancia de estudiantes no puede desempeñarla solamente el catedrático ni aun ayudado por el auxiliar de la asignatura”<sup>51</sup>. Después de la junta y una vez aprobado destinar aquel dinero a ese fin, Olariaga, que estaba al tanto del verdadero destino de aquella partida, pero no había podido asistir como tampoco pudo Flores de Lemus, informó a los profesores de las verdaderas intenciones del ministro aportando ese dinero. La junta siguiente, del 2 de julio, acordó que se mantuviera lo que ya se había aprobado, pero que lo sobrante de ese dinero se podía emplear en la organización de los cursos<sup>52</sup>, como había previsto el Ministerio.

Aprobada la iniciativa y con el apoyo del ministro, Flores de Lemus preparó un listado de posibles conferenciantes para los cursos, que debían ya ser impartidos en el curso 1932-1933. Propuso comenzar con estos cuatro, que serían impartidos por cuatro profesores españoles:

Intentos de revisión de la ‘Teoría de la Hacienda Pública’, por el profesor Viñuales  
‘Política hidráulica’, por el profesor Quijano (no universitario)

---

49 Acta de la junta de facultad, 2 de julio de 1932, fol. 326.

50 En la junta de facultad del 17 de junio de 1932 el decano Posada anunciaba la publicación del cuadro horario de enseñanzas para el curso 1932-33, que incluía en apéndice la lista de ‘cursos especiales de la Facultad’. Y señaló que en el presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública había consignación de 75.000 pesetas para remunerar a los profesores de esos cursos.

51 Acta de la junta de facultad, 2 de julio de 1932, fols. 324-325.

52 Acta de la junta de facultad, 2 de julio de 1932, fol. 328.

‘Política ferroviaria y administración económica de los ferrocarriles’, por Juan Barceló ‘Dinero y crédito’, por el profesor Bernis<sup>53</sup>.

En la presentación del listado de cursos, Flores de Lemus señaló que, al igual que ocurría en *Derecho administrativo*, en la *Hacienda* cada vez se separaba más la técnica de la Hacienda del *Derecho tributario*. Por su parte, Olariaga indicó que le parecía conveniente que se incluyera a algunos profesores de la Facultad en el profesorado de estos cursos –probablemente, para abaratar costes- ya que aquel año inicialmente sólo iban a contar con el dinero que sobrara de las gratificaciones aprobadas por la junta para estos cursos. Olariaga se ofreció a dar otro más sobre ‘Política monetaria’, que también fue aprobado por la junta de facultad.

Después de aquel verano de 1932 los profesores elevaron al Ministerio una propuesta inicial, que sería conjunta de unos cursos económicos y administrativos. Y para sufragar los gastos de los cursos administrativos, el profesor Gascón y Marín anunció que había obtenido una ayuda del Ayuntamiento de Madrid<sup>54</sup>.

En la junta de facultad del 15 de octubre del 1932 se acordó formar una comisión de profesores para la organización de aquellos cursos económicos. En una nueva reunión con el ministro De los Ríos, en la que participaron entre otros el decano y el profesor de Terradas, se acordó pedir a la junta de facultad que completase el cuadro de cursos con alguno más y se propuso, por ejemplo, que se incluyera en el programa uno de *Historia de la economía*. El ministro les animó a que los cursos fuesen de alto nivel y que consiguiese traer a profesores extranjeros de reconocida competencia<sup>55</sup>. Es significativo el seguimiento e interés por estos cursos por parte del ministro De los Ríos.

Hay que señalar que el comienzo de aquellos cursos económico-admi-

---

53 Acta de la junta de facultad, 2 de julio de 1932, fol. 327.

54 Acta de la junta de facultad, 26 de septiembre de 1932, fols. 329-330. “Gascón y Marín había anunciado que podría obtener una subvención del Ayuntamiento de Madrid para sufragar los cursos administrativos. La noticia trascendió a la prensa. Pérez Serrano informó a la junta que en algún periódico había llegado alguna queja de alumnos que decían que los cursos económicos se iban a organizar finalmente en Barcelona, pero no en Madrid. La junta de facultad pidió a la representación escolar que rectificase esa noticia” (véase también José María Puyol, “La Facultad de Derecho de la Universidad Central como laboratorio de la Ciencia económica durante la II República (1931-1939)”.

55 “La Facultad concede la autorización” (acta de la junta de facultad, 15 de octubre de 1932, fols. 334-335).

nistrativos en la Facultad de Derecho fue un rotundo éxito<sup>56</sup>, de lo que dan reflejo las distintas actas de las juntas de facultad<sup>57</sup>. En la reunión del 14 de enero Flores de Lemus daba cuenta de las gestiones realizadas para intentar que los prestigiosos profesores Cassell y Sombart<sup>58</sup> impartieran sendos cursos en la Facultad. Se consiguió que aceptase venir el segundo, aunque para cubrir los gastos que supondría traerle hubo que pedir alguna ayuda al ministro De los Ríos, quien nuevamente respaldó la iniciativa e incluso confirmó su asistencia el día de la conferencia<sup>59</sup>. Otros profesores extranjeros que participaron en aquellos cursos fueron Lorenzo Mossa (1886-1957)<sup>60</sup>, B. Wirking Gurkievitch, el mexicano Cossío Villegas (1898-1976)<sup>61</sup> y Goldschmidt (1910-1987)<sup>62</sup>. Entre los españoles cabría mencionar al sociólogo y hasta poco antes profesor ayudante de *Filosofía del derecho* de la Facultad, José Medina Echavarría (1903-1977)<sup>63</sup>.

Pronto otras instituciones solicitaron a la Facultad la impartición de nuevos cursos sobre economía fuera de la Facultad de Derecho<sup>64</sup>. Y en los años

---

56 La Facultad acordó que fueran debidamente gratificados los profesores, con la gratificación que había fijado la junta económica (acta de la junta de facultad, 22 noviembre de 1932, fol. 339).

57 En la del 13 de diciembre “se acuerda también gratificar al personal administrativo y subalterno que ha intervenido en materia de cursos especiales, con cargo a los ingresos obtenidos por matrícula de dichos cursos” (acta de la junta de facultad, 13 diciembre de 1932, fol. 342).

58 El profesor Sombart era amigo de Flores de Lemus, a quien había conocido en la Universidad de Berlín. Era discípulo de Schmoller, influyente sociólogo y miembro destacado de la escuela historicista alemana de economía.

59 Acta de la junta de facultad, 16 de febrero de 1933, fols. 345-347.

60 Lorenzo Mossa, profesor italiano, era un gran especialista en derecho bancario, derecho del trabajo y economía de la empresa.

61 Daniel Cossío Villegas fue un economista, historiador, sociólogo, politólogo y ensayista mexicano. Fundó el Fondo de Cultura Económica y la Escuela Nacional de Economía.

62 Werner Goldschmidt era un jurista e historiador del arte alemán, conocido por ser el creador de la teoría trialista del mundo jurídico.

63 Acta de la junta de facultad, 20 de enero de 1934, fol. 387. Véase también Eva Elizabeth Martínez Chávez, voz “José Medina Echavarría (1903-1977)”, *DicCat*.

64 Por ejemplo, el Ministerio de la Guerra solicitó que la Facultad le diera varios cursos sobre economía en su curso de capitanes. “El decano, de acuerdo con Flores de Lemus, hará la designación del profesor que haya de explicarlas” (acta de la junta de facultad, 20 de enero de 1934, fol. 387).

siguientes el Ministerio continuó ayudando económicamente a la Facultad para sufragar los gastos de estos cursos, aunque desde junio de 1933 Fernando de los Ríos ya había dejado su puesto en el Ministerio de Instrucción Pública<sup>65</sup>.

El listado de los impartidos en el curso 1934-1935 era el siguiente:

Cursos económicos curso 1934-1935:

Don José Barinaga: 'Matemáticas aplicadas a la Economía'

Don Andrés Valentín Álvarez: 'Introducción a la Economía matemática'

Don Ramón Carande: 'Historia general económica a partir de la constitución de las naciones europeas'

Don Enrique Rodríguez Mata: 'Dinero y bancos'

Don Julio Tejero Nieves: 'Doctrinas sobre el capital interés'

Don Luis Olariaga y Pujana: 'Política monetaria'

Don Gabriel Franco: 'Política agraria'

Don Jesús Prados Arrarte: 'Política comercial'

Don Federico Reparaz: 'Política ferroviaria'

Don Juan Antonio Pérez Urruti: 'Política forestal'

Don Carlos Mendoza: 'La industria de la producción y distribución de la energía eléctrica. Sus aspectos económicos y sociales'

Don Manuel Díaz-Pedregal: 'Haciendas locales'<sup>66</sup>.

Esta relación sería anunciada en las publicaciones de la Facultad como parte de las enseñanzas ordinarias del curso<sup>67</sup>. El programa variaba cada año, tanto en lo referente a los temas como a los ponentes, aunque era frecuente que los profesores de la cátedra fueran invitados a dar alguno de los cursos. En la relación se observa el compromiso activo de los profesores auxiliares y ayudantes. También algunas de las conferencias eran ampliaciones de epígrafes del programa habitualmente explicados en el programa de Flores de Lemus, como 'Política comercial', 'Política monetaria' o 'Política ferroviaria'.

Como ha quedado apuntado, durante aquellos años de la República se mantuvo una dotación presupuestaria del Ministerio para este fin, aunque, más que crecer, fue decreciente<sup>68</sup>, hasta el punto que, como hemos visto,

---

65 Acta de la junta de facultad, 28 de noviembre de 1933, fol. 382.

66 Acta de la junta de facultad, 8 de noviembre de 1934, fols. 6r. y 7a.

67 La Junta animó al decano a invitar a los profesores para que comenzasen los cursos cuanto antes. Y para que se invitase a algunos profesores extranjeros (acta de la junta de facultad, 8 de noviembre de 1934, fols. 7a. y 7r.).

68 En la reunión de la junta de facultad del 18 de enero de 1935 el decano anunciaba que



además de lo recaudado con las matrículas, hubo que buscar algunos fondos complementarios<sup>69</sup>.

Para el curso 1935-1936 continuó la misma tónica. En la junta de facultad del 22 de octubre el decano presentaba el nuevo programa de cursos y profesores invitados para el nuevo curso:

Don Ramón Carande: 'Historia general de la Economía europea a partir de la constitución de los grandes Estados nacionales hasta fines del siglo XVIII'

Don Federico Reparaz: 'Política ferroviaria'

Don Jesús Prados Arrarte: 'Política comercial exterior'

Don Luis Olariaga y Pujana: 'Política monetaria'

Don Julio Tejero Nieves: 'Doctrinas sobre el capital e interés'<sup>70</sup>

Don Enrique Rodríguez Mata: 'Dinero y bancos'

Don Manuel Díaz-Pedregal: 'Haciendas locales y la regional'<sup>71</sup>.

están presupuestadas indemnizaciones de 3.000 y 6.000 pesetas para los profesores encargados de los cursos económicos, políticos y administrativos, según el número de conferencias semanales que el desarrollo de su programa exigiera. Con este dinero también se cubriría los gastos del personal subalterno que iba a atender esos cursos (acta de la junta de facultad, 21 de noviembre de 1934, fol. 9a). Por otro lado, en 1934 los ingresos por matrícula de los cursos habían sido 3.073,08 pesetas; y los gastos efectuados 2.775 pesetas. Aquel año los ingresos totales por los cursos económico-administrativos y otros organizados por la Facultad fueron 87.500 pesetas y los gastos, incluidos el pago a profesores nacionales y extranjeros, ascendieron a 49.165 pesetas, por lo que finalmente incluso hubo finalmente un superávit de 38.335 pesetas por ese concepto (acta de la junta de facultad, 18 de enero de 1935, fols. 11a. y 11r.).

69 En la reunión del 13 de diciembre de 1935 se daba cuenta a la junta de facultad de haberse recaudado 2.500 pesetas de los cursos económico-administrativos "autorizándose para su inversión en la forma de costumbre, gratificando al personal auxiliar y subalterno por el trabajo extraordinario que le han ocasionado esas enseñanzas" (acta de la junta de facultad, 13 de diciembre de 1935, fol. 22r.). En 1935 la disminución presupuestaria se vería compensada aquel año en parte gracias a una gestión del auxiliar Román Riaza, por 8.000 pesetas (acta de la junta de facultad, 20 de mayo de 1935, fols. 14r y 15a).

70 Inicialmente había propuesto un curso sobre '*Conceptos fundamentales de la Economía*' y lo iba a impartir con el profesor Bloch (acta de la junta de facultad de 22 de octubre de 1935, fols. 20r. y 21a).

71 *Anuario de la Universidad de Madrid de 1935*, pp. 211 y 212. Esta lista no coincide completamente con la inicialmente anunciada, que incluía algunos cursos más, que finalmente parece no se impartieron. La lista del acta de la junta de facultad señalaba los siguientes cursos económicos para el curso 1935-1936: Don Ramón Carande: "Historia Económica"; Don Gabriel Franco: "Política Económica (Agraria e Industrial)"; Don Federico Reparaz, "Política Ferroviaria"; Barinaga: "Matemáticas aplicadas a la Economía"; Don Jesús Prados Arrarte: "Política Comercial"; Don Luis Olariaga "Política Monetaria"; Don

En esta ocasión repetían casi todos los profesores del año anterior y también se mantenía algunos temas, pero no faltaban profesores nuevos y también algunos profesores extranjeros, como los profesores Bloch y Peltzer, este último discípulo del famoso economista Schumpeter<sup>72</sup>.

Como balance, cabría reseñar el papel que estos cursos, que hicieron de la Facultad de Derecho un laboratorio para los estudios de economía. Se habló con frecuencia sobre ellos en las juntas de facultad: en un total de 22 de sus sesiones habló sobre ellos durante la II República<sup>73</sup>. Aquellos cursos permitieron traer a Madrid a un elenco de prestigiosos profesores europeos y americanos, que contribuyeron a la internacionalización de la Facultad de Derecho y a fortalecer los lazos científicos de sus profesores con otras universidades del mundo<sup>74</sup>. Y fue un importante semillero de grandes economistas y de la futura Facultad de Economía en Madrid<sup>75</sup>.

---

Julio Tejero y Sr. Bloch: “Conceptos fundamentales de la Economía”; Don José Castañeda, “Economía de la Empresa privada”; Don Enrique Rodríguez Mata, “Dinero y Bancos”; Don Valentín Andrés Álvarez, “Economía matemática y estadística”; Don Manuel Díaz Pedregal, “Haciendas locales”: acta de la junta de facultad, 22 de octubre de 1935, fols. 20r. y 21a. Los otros cursos inicialmente previstos, que finalmente no se llegaron a impartir, fueron entonces: don Valentín Andrés Álvarez: ‘Economía matemática y estadística’; don José Castañeda: ‘Economía de la empresa privada’; Don José Barinaga: ‘Matemáticas aplicadas a la Economía’; y don Gabriel Franco: ‘Política económica (agraria e industrial)’.

72 Leopoldo Gonzalo y González, “Antonio Flores de Lemus (1876-1941). Síntesis de su vida y de su obra: las lejanas raíces”, *Hacienda Pública Española*, 42-43 (1976), pp. 369-381, p. 380. Esta vez no estaban ni Juan Antonio Pérez Urruti con su ‘Política forestal’, ni Carlos Mendoza con ‘La industria de la producción y distribución de la energía eléctrica. Sus aspectos económicos y sociales’.

73 En las del 17 de junio de 1932, 2 de julio de 1932, 26 de septiembre de 1932, 15 de octubre de 1932, 22 de noviembre de 1932, 13 diciembre 1932, 14 enero 1933, 16 febrero 1933, 23 marzo 1933, 10 junio 1933, 28 noviembre 1933, 20 enero 1933, 21 marzo 1934, 8 noviembre 1934, 21 noviembre 1934, 17 diciembre 1934, 13 febrero 1935, 20 mayo 1935, 22 octubre 1935, 13 diciembre 1935, 27 febrero 1936 y 20 marzo 1936 (José María Puyol Montero, “La facultad de derecho de las Universidad Central en sus actas”, p. 310 nota 16).

74 Entre los profesores que aquellos años de la II República impartieron lecciones en la Facultad de Derecho cabría mencionar a Lorenzo Mossa, Hans Kelsen, Mario Carrara, Mirkine Guetievitch, Redslob, Cassell, Werner Sombart, Daniel Cossío Villegas, Henri de Man, Jacobs, Hermann Heller, Pouget, Barthelemy, Georges Gurvitch, Goldschmidt, Fleiner, Mannheim, Jeze, Gidel, Selle, Simmel y Harold Laski (José María Puyol Montero, “La facultad de derecho de las Universidad Central en sus actas”, p. 310 nota 17).

75 Véase José María Puyol Montero, “La facultad de derecho de la Universidad Central como laboratorio de la Ciencia económica durante la II República (1931-1939)”.

d. *El Centro de Estudios Económicos, Políticos y Administrativos*

Al menos desde 1934 Flores de Lemus tenía en la cabeza la conversión de aquellos cursos económico-administrativos en un Centro Superior de Estudios Económicos y Políticos. El decano Posada, en la junta de facultad del 21 de marzo de 1934, presentó esta idea a los profesores de Derecho y las actas señalaban escuetamente que “la Junta acoge con agrado el proyecto del Señor Decano (Posada)”<sup>76</sup>.

Flores de Lemus se encargó de dar forma al proyecto, que menos de un año después estaba ya muy adelantado. El acta de la junta de facultad del 17 de diciembre de 1934 lo mencionaba ahora como algo ya operativo con el título de Centro de Estudios Económicos, Políticos y Administrativos. Y la del 13 de febrero de 1935 señalaba que el proyecto estaba ya muy avanzado y recogía la solicitud del decano Posada para que la junta diera su autorización, para fijar con el Gobierno la situación legal de aquel nuevo centro. Se acordó entonces por unanimidad que los profesores Flores de Lemus, Gascón y Marín y Pérez Serrano se encargarían de asesorar al decano. Como sabemos, estos tres profesores habían sido los principales organizadores de los cursos económico-administrativos y eran así también los promotores del nuevo centro. En aquella reunión del 13 de febrero de 1935 se acordó encomendar también al decano de Derecho, González Posada, una conferencia sobre “La reforma de las Constituciones”, que sería impartida en aquel centro de estudios de nueva creación<sup>77</sup>.

De las actas de la junta de mayo de 1935 sabemos que la consignación presupuestaria para este Centro de Estudios iba a ser menor de la esperada y que esta pérdida se compensó en parte mediante la concesión de 8.000 pesetas conseguidas tras una gestión personal del auxiliar Román Riaza<sup>78</sup>.

Tras diversos estudios y consultas, un año después, en febrero de 1936, se dio luz verde a la constitución del nuevo centro. La junta de facultad requirió a una comisión formada por tres profesores –Gascón y Marín, Viñuales y Olariaga– que preparasen el correspondiente informe que había que presentar a la Facultad<sup>79</sup>. Este informe fue aprobado en la siguiente reunión de

76 Acta de la junta de facultad, 21 de marzo de 1934, fols. 396 y 397.

77 “La junta acuerda por unanimidad conceder la autorización pedida” (acta de la junta de facultad, 13 de febrero de 1935, fol. 12r).

78 Acta de la junta de facultad, 20 de mayo de 1935, fols. 14r. y 15a.

79 Acta de la junta de facultad, 27 de febrero de 1936, fol. 24r.

la junta, el 20 de marzo de 1936<sup>80</sup>. Y en los meses siguientes continuaron las gestiones encaminadas a poner en marcha esta institución a lo largo del curso 1936-1937. Debía ser un centro que serviría para consolidar aquellos estudios económicos universitarios y además se debería convertir más adelante en una Facultad de Economía.

Pero todo el proyecto quedó paralizado por el estallido de la Guerra Civil en julio de 1936. Después de la guerra aquellos pasos dados servirían para crear la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, en julio de 1943<sup>81</sup>, como recordaba años después el profesor de economía en la nueva Facultad Jesús Prados Arrarte, en sus recuerdos sobre su maestro Flores de Lemus:

Flores de Lemus se interesó en alto grado por las enseñanzas económicas y consiguió –en unión de otros catedráticos– que se organizaran unos cursos político-económico-administrativos en la Facultad de Derecho de Madrid, que se explicaron en 1934/35 y 1935/36. En ellos tuve a mi cargo la disciplina de Política Comercial. Por supuesto, estos cursos fueron origen de las actuales Facultades de Ciencias Políticas y de Ciencias Económicas y Empresariales. Cuando se inició la Guerra Civil, Flores y otros colaboradores preparaban la organización de una Facultad cuyo plan de estudios era muy similar al que luego se adoptó diez años más tarde para las actuales Facultades<sup>82</sup>.

Sobre la creación de una Facultad de Economía no podemos dejar de mencionar otro antecedente durante el periodo de la República. Nos referimos a un decreto de 1 de junio de 1933, por el que se aprobaba un nuevo Estatuto de la Universidad de Barcelona, tras la concesión de la autonomía universitaria a Cataluña. En aquel decreto su Facultad de Derecho se transformaba en una nueva Facultad de Derecho y de Ciencias Económicas y Sociales. Como parte del plan docente de la misma, se impartiría también una serie de cursos sobre economía para los alumnos de su sección de estudios económicos, con este programa:

Primer curso: Economía teórica, Historia de las doctrinas económicas, Ciencia y legislación financiera, Derecho mercantil y Derecho canónico.

Segundo curso: Economía aplicada, Estadística, Política social, Legislación del trabajo, Derecho internacional público y privado y Filosofía del Derecho.

Otra iniciativa importante que también cabe mencionar tuvo lugar en Va-

---

80 Acta de la junta de facultad, 20 de marzo de 1936, fol. 25a.

81 José Castañeda, “Mi maestro Flores de Lemus”, p. 33.

82 Jesús Prados Arrarte, “Mis recuerdos de Flores de Lemus”, p. 37.

lencia durante la guerra. Suspendida la actividad de la Facultad de Derecho madrileña y trasladados algunos de sus efectivos a Valencia en 1937, entre los pocos profesores de la Facultad de Derecho allí mencionados aparecía precisamente Jesús Prados Arrarte quien, fiel al ideal de su maestro, ayudó a promover en la Ciudad del Turia una Facultad de Economía<sup>83</sup>. Se llegó a proponer un plan de estudios de Economía, con asignaturas de Matemáticas y Econometría, Economía, Sociología, Idiomas. Historia y Derecho. En el nuevo plan de estudios, aprobado el 13 de septiembre de 1937 (*Gaceta* del 28), se incluía una sección de estudios de economía. En las sesiones para su elaboración participó Prados Arrarte, quien precisamente presentó una ponencia sobre estos estudios. Se acordó entonces que en la nueva sección de Económicas en el curso 1937-1938 se explicarían tan sólo las disciplinas correspondientes al preparatorio y primer semestre. Los estudios económicos formarían parte así de los estudios de la nueva Facultad de Derecho y Ciencias Económicas, en la que todos los estudiantes tendrían los dos primeros cursos comunes. Aquellos estudios así planteados eran una auténtica Facultad de Economía<sup>84</sup>.

Pero las extremas circunstancias de aquella Valencia en guerra impidieron por el momento desarrollar aquel proyecto de otra Facultad de Economía<sup>85</sup>.

#### 4. La cátedra de Historia del derecho

##### a. La cátedra de Galo Sánchez

A principios del curso 1930-1931 esta asignatura la impartía como encargado de cátedra el auxiliar Román Riaza. Esta cátedra había quedado vacante unos meses antes por la jubilación prematura del catedrático Laureano Díez Canseco, que se había retirado el 3 de marzo de 1930 a causa de su mal estado de salud –de hecho, falleció poco después–<sup>86</sup>.

---

83 María Fernanda Mancebo (“De la Economía política a la Facultad de Ciencias Económicas”, pp. 244-245) señala que Prados Arrarte aportó una ponencia que coadyuvó a estructurar su nuevo plan.

84 María Fernanda Mancebo, “República y guerra civil”, pp. 318-319.

85 José María Puyol Montero, “La facultad de derecho de la Universidad Central como laboratorio de la ciencia económica durante la II República (1931-1939)”.

86 La cátedra de *Historia general del Derecho* en la Universidad Central se convocó por oposición en turno libre. Aunque la firmaron Vicente Guilarte González, Galo Sánchez y Sánchez, Juan Beneyto Pérez, Manuel Torres López y Román Riaza Martínez-Osorio, finalmente sólo se presentaron Galo Sánchez y Manuel Torres López. El tribunal estuvo formado por Rafael de Altamira Crevea como presidente y los vocales eran Juan Salvador

Aquella cátedra de *Historia general del derecho* fue sacada pronto a concurso y ganada por Galo Sánchez, tras superar la correspondiente oposición el 10 de enero de 1931<sup>87</sup>. El tribunal que se la otorgó estaba presidido por Rafael Altamira y de él formaban parte como vocales Juan Salvador Minguijón, José María Ots Capdequí y Claudio Sánchez Albornoz, y José Ramón Prieto Bances como secretario<sup>88</sup>. Manuel Torres López compitió también por la plaza.

Galo Sánchez tomó posesión de la misma el 1 de marzo de ese año y sería el catedrático titular hasta su jubilación en 1961. Tanto él como su antecesor, Laureano Díez Canseco, fueron continuadores de la llamada Escuela de Hinojosa, que reunió a un selecto grupo de historiadores y juristas. En la década de los 30 se habían sumado a esta Escuela nuevos jóvenes investigadores, como fray José López Ortiz, que dirigió sus investigaciones hacia el *derecho hispano-musulmán*, y el mismo Román Riaza, discípulo de Rafael Ureña y continuador de sus estudios sobre la *Historia de la literatura jurídica*.

Tras la llegada de Galo Sánchez, Román Riaza pasó a ser profesor encargado de la cátedra del doctorado *Historia del derecho internacional*, de la misma Universidad Central, desde el 8 de mayo de 1931, por haberse jubilado el que era titular de esta cátedra, Joaquín Fernández Prida. Ocuparía este puesto hasta la clausura de la Universidad en el verano de 1936.

Con Galo Sánchez en la asignatura se hizo un gran esfuerzo por estudiar la historia de las fuentes del derecho, en consonancia con la *Historia de la literatura jurídica*, asignatura que Riaza había impartido tras la jubilación de Rafael Ureña desde 1922 y que fue suprimida finalmente en 1930 y sustituida por dos asignaturas nuevas: *Estudios superiores de ciencia política y derecho público*, y *Estudios superiores de derecho privado*<sup>89</sup>.

---

Minguijón Adrián, Claudio Sánchez Albornoz Menduiña y José María Ots Capdequí. El secretario era Ramón Prieto Bances. La oposición comenzó el 17 de diciembre de 1930 y trascurrió hasta el 31 de enero de 1931 y tuvo lugar en el Museo Pedagógico Nacional. El sorteo señaló a Galo Sánchez como primer interviniente. Los tres primeros ejercicios fueron escritos y el resto orales y defendidos con las consiguientes contra-alegaciones del contrincante. El 10 de enero de 1931 terminó la oposición y fue elegido Galo Sánchez por unanimidad de votos (Braulio Díaz Sampredo, “Galo Sánchez y Sánchez [1892-1969]”).

87 Véase Manuel Martínez Neira, “Hacia la madurez de una disciplina. Las oposiciones a cátedra de Historia del Derecho Español entre 1898 y 1936”, *CIAN*, 5 (2002), pp. 331-458, p. 401.

88 Javier Carlos Díaz Rico (ed.), *Oposiciones a cátedras de derecho (1847-1943)*, pp. 371.

89 Véase Galo Sánchez y Sánchez, introducción al *Curso de historia del derecho*,

### b. Denominación, contenido y enseñanzas

En el plan antiguo de 1900 el título de la asignatura era *Historia general del Derecho español*. Este nombre se mantuvo en la reforma de 1928 y después empezó a denominarse alternativamente *Historia general del derecho español* o *Historia del derecho*, tras la reforma de 1930, pero siempre con un contenido limitado al ámbito español. Con el decreto del Gobierno de la II República que establecía un plan provisional para la carrera de derecho, se mantenía el título *Historia del derecho*, nombre que permaneció ya invariable durante toda la II República. Sobre el particular Galo Sánchez dejó escrito lo siguiente el mismo año de su llegada a la cátedra de Madrid:

A consecuencia de una reforma muy reciente, nuestra asignatura se llama ahora Historia general del Derecho. Podría parecer así que su objeto es la historia del derecho de todos los países, esto es, la historia universal del derecho: en realidad se limita, sin embargo, al derecho español; del mismo modo que otras asignaturas de la Facultad, ‘como el derecho civil o el procesal español y no de los de todos los pueblos. Así pues, en el presente curso vamos a ocuparnos en concreto de la historia del derecho español, o, mejor dicho, de la historia general del derecho español.’<sup>90</sup>

---

Madrid 1972, pp. 15-16; también Manuel Martínez Neira y José Mará Puyol Montero, *El doctorado en derecho. 1930-1956*, pp. 29-38.

90 Galo Sánchez, “Preliminar” a sus *Apuntes de Historia del derecho. Según las explicaciones del catedrático de la asignatura en la Universidad de Barcelona*, Barcelona 1930, p. 5, publicada por Rafael Gibert en “El curso de don Galo”, *Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, 13 (1984), pp. 640-650, p. 644. “El comienzo de esta advertencia fue ligeramente modificado y abreviado en la edición, siguiente, ya en Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, 1932, compuesta en bastardilla, con el título *Curso de Historia del Derecho. Apuntes tomados de las explicaciones del catedrático de la asignatura en la Universidad Central* (“El curso de don Galo”, p. 644). (...) “Hay, para terminar este comentario a la feliz puesta en mercado de un libro que se tiene por sí solo, sin apoyo académico ni motivo sentimental, una variante de las ediciones que considero del mayor interés. Hemos observado que el término General desapareció del *Curso* en 1932, y no sólo del título sino lo que es más grave, del propio texto, de la forma que vamos a ver. En la bendita cantilena de quienes, venturosos, aprendieron el libro de memoria, se pasó de decir “nuestra asignatura se llama ahora Historia General del Derecho”, a decir recortado: «nuestra asignatura se llama Historia del Derecho”. No es lo mismo. Se omitió la palabra que encerraba una precisión conceptual y una conveniente delimitación respecto a las historias especiales del derecho. Pero esta supresión coincidió con un cambio de idea” (“El curso de don Galo”, p. 647).



Desde 1926 se habían consolidado algunos cambios en los contenidos de la disciplina, probablemente por influjo de las nuevas investigaciones contenidas en el recientemente creado *Anuario de Historia del Derecho Español*. Esta prestigiosa revista científica comenzó a publicarse en 1924. En su fundación y dirección participó Galo Sánchez y entre sus colaboradores principales estaban también otros profesores de la Facultad de Derecho de la Central, como Román Riaza o Alfonso García-Gallo. Esta revista, que alcanzaría gran prestigio entre los historiadores del derecho, sirvió como elemento vertebrador de la disciplina y como acicate de su carácter científico. Fue un importante medio de comunicación entre los historiadores del derecho de Europa y América y contribuyó a multiplicar las investigaciones científicas especializadas dentro de esta disciplina. El *Anuario de Historia del Derecho Español* entendía la *Historia del derecho* “como el estudio de todas culturas jurídicas desarrolladas en España, desde las más remotas a las más recientes”. Fruto de ese esfuerzo fue la multiplicación de los investigadores especializados en este campo y el crecimiento del interés en España por conocer nuestra *Historia del derecho*<sup>91</sup>.

En el contenido de la asignatura perdería importancia el estudio de cuestiones de derecho contemporáneo, que se asumía debían ser estudiadas en las introducciones históricas habituales en cada asignatura, y recobraba interés el estudio del derecho en la Edad Media, particularmente en lo relativo a las instituciones. Desaparecían las referencias a los elementos –primitivo, romano, canónico, germano, judaico, islámico, extranjero– y a las leyes de desenvolvimiento histórico-jurídico. Y en el caso del programa de Galo Sánchez, éste era llamativamente corto, en contraste con la tradición de poner programas largos pero poco realistas y, en la práctica, imposibles de explicar en un curso académico<sup>92</sup>. Era habitual que las primeras lecciones se refirieran al concepto y método de la asignatura, sobre los que se había insistido durante décadas en las memorias de oposiciones, probablemente con el fin

---

91 “...ha contribuido de una manera notoria a despertar el interés por la historia de nuestro derecho y ha dado a la investigación un nivel muy superior al que hasta entonces existía. El florecimiento de los estudios de Historia del derecho que hoy se observa en España se debe casi en su totalidad al *Anuario* y al grupo de sus redactores” (*AHDE*, XI [1934], pp. 576-577); véase también Manuel Martínez Neira, “Hacia la madurez de una disciplina. Las oposiciones a cátedra de Historia del Derecho Español entre 1898 y 1936”, pp. 445-450.

92 Manuel Martínez Neira, “Hacia la madurez de una disciplina. Las oposiciones a cátedra de Historia del Derecho Español entre 1898 y 1936”, p. 444.



de consolidar el carácter científico de la disciplina. Y fue Galo Sánchez, en su programa del curso 1931-1932, el primero en ordenar sistemáticamente las instituciones privadas, penales y procesales.

En todos los periodos había alusiones a la religión y al culto, cuestión importante para poder comprender cómo era la sociedad y el derecho de cada época y para fomentar la mentalidad histórica. En la labor investigadora también se daba importancia al derecho musulmán y al judío, quizás como consecuencia de la influencia de la teoría política liberal. Por otro lado, al estudiarse y explicarse las fuentes medievales antiguas, era corriente entre los profesores el desenvolvimiento habitual en la lengua latina clásica y medieval y los conocimientos básicos de paleografía. También el historiador del derecho debía conocer lenguas modernas, que le permitían poder estar al tanto de las últimas investigaciones en Europa: aquí tenían predominancia los estudios de francés, italiano, alemán e inglés.

De esta manera, éste fue el programa propuesto por Galo Sánchez para su asignatura, tal y como aparecía en las páginas 18 y 19 de sus *Apuntes de 1930*, y describía así el contenido que para él tenía entonces la *Historia del derecho*:

Plan para el estudio de la asignatura.

A. La historia del derecho comprende dos partes: una trata de las fuentes, otra de las instituciones. La historia de las fuentes debe preceder a la de las instituciones, pues al hablar de éstas, hay que hacer constantes referencias a aquéllas, que conviene, por tanto, conocer previamente.

B. En el presente curso nos limitaremos a describir la historia de las fuentes, dejando para otras asignaturas la exposición de la historia de sus instituciones. En el derecho penal, v. gr. tendrá su lugar oportuno la historia del derecho penal. Así evita remos repeticiones innecesarias; aparte de que la colocación de la enseñanza de la historia del derecho en el primer curso de la Facultad no permite otra cosa, ya que sería imposible tratar de la historia del derecho político, o del civil o del procesal, por ej. sin el previo conocimiento del derecho político, civil o procesal respectivamente. Nada diremos de la historia política de cada período o sección que formemos, ya que es objeto de otras enseñanzas, que preceden a la de nuestra asignatura, debiendo, en consecuencia, suponerse conocida.

Pero dos años más tarde, en su *Manual de 1932* en la Facultad de Madrid, Galo Sánchez renunciaba a potenciar la *Historia de las fuentes del derecho*, y desde ese momento y bajo la rúbrica *Historia de las fuentes y de las instituciones*, Galo Sánchez señalaba lo siguiente:

Los autores dividen la historia del Derecho con diversos criterios: así se contraponen la parte general de la especial, la historia externa a la interna, etc. La diferenciación de la

historia en externa e interna es muy corriente, sin que haya unanimidad respecto al contenido de estos términos.

A pesar de que científicamente esta división (que muchos escritores hacen remontar a Leibniz, aunque en realidad procede de época posterior) no es muy satisfactoria, en la práctica ofrece varias ventajas y la adoptaremos, entendiendo que corresponde al estudio de las fuentes la llamada externa y al de las instituciones la interna. La historia de las fuentes debe preceder a la de las instituciones, pues al hablar de éstas hay que hacer constantes referencias a aquéllas. Nada diremos de la historia política de cada período o sección que formemos, ya que es objeto de otras enseñanzas<sup>93</sup>.

Este plan de Galo Sánchez trataba de explicar en un curso completo dos partes bien diferenciadas: una *Historia de las fuentes del derecho* o descripción de los principales textos, y una *Historia o estudio del contenido jurídico de las principales instituciones*. Su brillante discípulo Alfonso García-Gallo ya había señalado en sus ejercicios de oposición en la Universidad de Murcia, en julio de 1935, que era necesario llevar a cabo una purificación del contenido que tenía entonces la *Historia del derecho*, para apartar de ella aquellos elementos de naturaleza no jurídica. Era una labor necesaria para construir un nuevo discurso aparentemente fiel al legado de Hinojosa, que en la práctica debería acometerse más adelante, y que se llevaría a cabo después de la Guerra Civil. Se trataba, en el caso de la *Historia de las instituciones*, de aproximarse a un concepto del término ‘instituciones’ que fuera más próximo al usual entre los romanistas que al usual entre los historiadores<sup>94</sup>.

Pero este plan ordinario propuesto por Galo Sánchez parecía inabarcable en un único curso académico: resultaba imposible intentar explicar en un solo año un amplio elenco de fuentes, y luego abordar una historia completa de las instituciones, con Estado y monarquía, provincia y municipio, ejército y hacienda, a través de tres o cuatro épocas, y después la parte especial del derecho privado, penal y procesal. Para vencer esta imposibilidad material apareció en 1934 el nuevo *Manual* de la asignatura, escrito por Román Riaza y Alfonso García-Gallo. Era llamativo que este *Manual* pudiese aparecer en el ámbito académico de la cátedra de Galo Sánchez, donde sólo se estudiaban las fuentes del derecho. Lo cierto es que supuso una renovación de la asignatura, y que iba a crear una tendencia que sería dominante en esta disciplina en la segunda mitad del siglo XX<sup>95</sup>.

---

93 Galo Sánchez, *Curso de Historia del Derecho*, Madrid 1932, pp. 16-17.

94 Rafael Gibert en “El curso de don Galo”, p. 647.

95 Rafael Gibert en “El curso de don Galo”, pp. 648-649.

En cuanto a otras noticias sobre la actividad de esta cátedra, en la primavera de 1932 tuvo lugar la primera reunión científica en España sobre *Historia del derecho* y en 1934 se constituyó la Sociedad Eduardo de Hinojosa de *Historia del derecho español*, para promover el estudio histórico del derecho y de las instituciones en todas sus manifestaciones, fomentar reuniones y promover publicaciones científicas<sup>96</sup>. En su junta directiva estarían, además de Galo Sánchez, Román Rianza, como secretario, y Alfonso García-Gallo, como vicesecretario. El papel destacado de los profesores de *Historia del derecho* de la Facultad de Madrid en estas iniciativas, confirma el papel motor que todos ellos desempeñaron en el desarrollo de esta disciplina de la *Historia del derecho* durante aquellos años.

Y para comprender el papel vertebrador del *Anuario de Historia del Derecho Español* en esta asignatura, baste añadir el dato que menciona Martínez Neira: de las ocho cátedras de *Historia del derecho* que se dotaron entre 1924 y 1936 (las de Manuel Torres López, Román Rianza, Rubio Sacristán, Galo Sánchez, Luis García de Valdeavellano, fray José López Ortiz y Alfonso García-Gallo), siete fueron para colaboradores del *Anuario* y todos ellos, salvo uno (Rubio Sacristán) alcanzarían con el tiempo plaza en la Universidad Central<sup>97</sup>.

Y los tres nuevos catedráticos nombrados durante la República (Luis García de Valdeavellano, fray José López Ortiz y Alfonso García-Gallo) habían estado vinculados a la Facultad de Derecho de la Universidad Central, donde fueron ayudantes y más tarde auxiliares y colaboradores de los catedráticos Laureano Díez Canseco y Galo Sánchez. Todos ellos además alcanzaron muy jóvenes su primera cátedra: Román Rianza con 27 años, Galo Sánchez también con 27, Alfonso García-Gallo con 24, Luis García de Valdeavellano con 29 y fray José López Ortiz con 36<sup>98</sup>.

---

96 *AHDE*, XI (1934), pp. 577-579; también Manuel Martínez Neira, “Hacia la madurez de una disciplina. Las oposiciones a cátedra de Historia del Derecho Español entre 1898 y 1936”, pp. 450-451.

97 Desde aquella cátedra celebrada y ganada por Galo Sánchez en enero de 1931, durante la II República ganaron plaza de catedrático en esta disciplina los profesores Luis García de Valdeavellano (Universidad de Barcelona, marzo 1933), fray José López Ortiz (Universidad de Santiago, julio 1934), Alfonso García-Gallo (Universidad de Murcia, julio de 1935). En al menos tres más que se celebraron hubo finalmente no provisión (en las Universidades de Santiago, marzo 1933, y en dos ocasiones en La Laguna, en marzo de 1933 y de 1936).

98 Manuel Martínez Neira, “Hacia la madurez de una disciplina. Las oposiciones a cátedra de Historia del Derecho Español entre 1898 y 1936”, pp. 451-454.

Para concluir estas breves referencias a aquella cátedra de *Historia del derecho* bajo la II República debemos recapitular indicando que en aquellos años contó como profesores con el catedrático Galo Sánchez (desde 1930), el auxiliar Román Riaza (desde noviembre de 1931 hasta noviembre de 1936), el profesor Alfonso García-Gallo (ayudante desde el curso 1931-1932; y auxiliar desde diciembre de 1934 hasta julio de 1935); y finalmente fray José López Ortiz (desde julio de 1935). Otros colaboradores puntuales de esta cátedra fueron los profesores del doctorado Rafael Altamira y el auxiliar Juan Manzano y Manzano, que era colaborador directo de Altamira. Entre los profesores ayudantes de clases prácticas de este periodo podemos mencionar a Luis García de Valdeavellano, a Jesús Vázquez Gayoso y a Moises García Rives:

El cuadro de profesores de la cátedra de *Historia del derecho* puede consultarse como recurso electrónico<sup>99</sup>.

## 5. La cátedra de Derecho político

### a. La cátedra de Nicolás Pérez Serrano

En 1931 la cátedra de Derecho político de la Universidad Central estaba vacante y pendiente de provisión<sup>100</sup>. El profesor Adolfo González Posada la había servido de forma provisional, acumulada a la suya de *Derecho municipal comparado*. Pero al jubilarse Posada aquel año, tuvo que encargarse de la misma el auxiliar de *Derecho político* Nicolás Pérez Serrano.

Por una orden de 17 de febrero de 1932 fueron convocadas oposiciones entre auxiliares para cubrirla. En la junta de facultad del 25 de febrero de 1932 se designó el tribunal para juzgar la plaza: como vocales fueron nombrados: Sanz Cid, de la Universidad de La Laguna, como vocal titular, y como vocal suplente, Rodríguez Aniceto, de la de Salamanca, en concepto de catedráticos de la misma asignatura; y como vocales especialistas, se designó a González Posada, como titular, y a Gascón y Marín como suplente, ambos de la Universidad Central<sup>101</sup>. El tribunal sería finalmente presidido por Luis Jiménez

---

99 <https://doi.org/10.21950/PUCK8P>, hoja 3.

100 Sobre la configuración del derecho político durante la II República véase *El derecho político durante la Segunda República*. Francisco Ayala, Eduardo L. Llorens y Nicolás Pérez Serrano, Estudio preliminar, edición y notas de Sebastián Martín, Universidad Carlos III de Madrid, Madrid 2011.

101 AGA 32/13465, legajo 8138-1; Javier Carlos Díaz Rico, *Oposiciones a cátedras de derecho (1847-1943)*, pp. 389-390.

de Asúa y los vocales serían Adolfo González Posada -entonces decano de la Facultad de Derecho-, Carlos Ruiz del Castillo, Nicolás Rodríguez Aniceto y Carlos Sanz Cid, como secretario.

En abril de 1932 fue abierta la firma de las oposiciones. Entre los firmantes estaba Pérez Serrano. Las oposiciones terminaron celebrándose a partir del 4 de octubre de aquel año. Ni Teodoro González García ni Manuel Martínez Pedroso, que también habían firmado la oposición, llegaron finalmente a presentarse, por lo que obtuvo la plaza Nicolás Pérez Serrano, en votación y propuesta del 24 de octubre de aquel año de 1932. Pérez Serrano presentó para el ejercicio teórico de la oposición su trabajo “La concepción unitaria y pluralista de la soberanía”. Obtenida con brillantez su plaza, la junta de facultad le felicitaba en su reunión del 22 de noviembre siguiente<sup>102</sup>.

#### b. *Temas objeto de estudio en esta cátedra*

En cuanto a las temáticas estudiadas en esta cátedra durante la II República, se dejará el análisis de la teoría de la sociedad o el estudio de la dinámica del poder político. A partir de ahora se prestará una mayor atención al nuevo *Derecho constitucional* y, particularmente, a la nueva Constitución de 1931, en cuanto norma positiva, así como a su desarrollo y a las instituciones fundamentales del nuevo Estado constitucional<sup>103</sup>.

Tanto para Pérez Serrano como para su auxiliar Francisco Ayala, la nueva Constitución era el fundamento de todo el ordenamiento jurídico-político y se reconocía en su sistemática una posición central y fundadora. También el ayudante Llorens escribió por entonces que la Constitución constituía la cúspide de las normas políticas en España, y que era el referente jurídico principal de todas las decisiones legislativas, judiciales y burocráticas<sup>104</sup>.

Como herederos todos ellos del maestro Adolfo González Posada, ya por entonces decano de Derecho, se iba a construir un *Derecho político* basado en el carácter pluralista de la soberanía, considerando que no era un atributo exclusivo del llamado Estado nacional. Pérez Serrano excluía del derecho, como perteneciente al orden ético, la esfera individual inmanente, y consideraba

102 Acta de la junta de facultad, 22 de noviembre de 1932, fol. 337.

103 Sebastián Martín, “La modernización del discurso jurídico en la Universidad Central durante la II República”, pp. 207-208.

104 Sebastián Martín, estudio preliminar a *El derecho político de la Segunda República*, pp. IX-CXXXIX.

exclusivamente jurídicas las normas sancionadas por el Estado, de acuerdo con el positivismo jurídico entonces imperante.

Pérez Serrano criticaba algunas tendencias propias de la época, como el asociacionismo o el sindicalismo, que en su opinión atentaban contra un concepto de soberanía unitario, efectivo y universal. Aquel paradigma pluralista, que reflejaba el influjo de Posada, englobaba por entonces a la mayoría de los catedráticos de *Derecho político* de aquella época en la universidad española<sup>105</sup>.

Los programas de la asignatura durante aquella etapa de la República incluían una teoría general del Estado y un *Derecho constitucional*. La primera solía tratar aspectos como consideraciones preliminares sobre el derecho, el Estado y la política, un análisis de los elementos del Estado, un estudio de las formas de gobierno un examen de las formas de Estado, funciones y fines del Estado, etc. Y la parte del *Derecho constitucional* incluía una historia constitucional española y un análisis sistemático y comparado de los derechos y libertades, junto con el estudio de la organización del Estado y sus principales instituciones.

Quizás la novedad más decisiva del *Derecho político* de entreguerras fue precisamente el desarrollo de los llamados derechos sociales. Si la aportación fundamental de Pérez Serrano se concentraba en el *Derecho constitucional*, la de Ayala se repartió en partes iguales entre la materia teórico-estatal y la jurídico-constitucional<sup>106</sup>.

En el programa de la asignatura también figuraban materias como la *Historia de las ideas políticas* o el *Derecho comparado*. Se explicaba la división de poderes y las formas de gobierno, la historia del pensamiento político y la soberanía.

Fue notable el enriquecimiento del programa con el estudio de los sistemas políticos comparados, una muestra más de la apertura que se estaba viviendo en la universidad española y, particularmente, en aquella Facultad de Derecho de la Universidad Central. Había referencias comparadas a los regímenes políticos francés, alemán, italiano, inglés y norteamericano, y también interesaban los regímenes de Centro y de Sudamérica. Se remarcaban algunas fórmulas constitucionales influyentes, como el parlamentarismo inglés, el presidencialismo norteamericano o el sistema directorial suizo, y se

---

105 Sobre el derecho político de la II República véase Sebastián Martín, estudio preliminar a *El derecho político de la Segunda República*, p. CXXXVIII.

106 Sebastián Martín, estudio preliminar a *El derecho político de la Segunda República*, pp. CXLII- CXLV.

estudiaban los modelos políticos más relevantes para el constitucionalismo contemporáneo.

En cuanto al plantel de profesores de esta cátedra de *Derecho político*, durante el periodo de la II República enseñaron los siguientes profesores: el cuadro de profesores de la cátedra de *Derecho político* puede consultarse como recurso electrónico<sup>107</sup>.

### 6. La cátedra de *Instituciones de derecho canónico*

Durante la II República existía en la Universidad Central una única cátedra de *Derecho canónico*, que después de la Guerra Civil se desdobló en dos a partir de los años 50 del siglo pasado. Esta cátedra de *Derecho canónico* estaba entre las más antiguas de la Universidad, ya que existía en ella desde su refundación por el cardenal Cisneros en el año 1499 y el comienzo de la Facultad de Derecho en 1508<sup>108</sup>.

Durante los años de la II República esta cátedra recibía inicialmente la denominación de *Elementos de derecho canónico*, luego se llamó *Derecho canónico* y su nombre más habitual fue *Instituciones de Derecho canónico*.

El titular de esta cátedra fue el sacerdote Eloy Montero. Celebrada la correspondiente oposición, fue propuesto por el tribunal enjuiciador el 12 de diciembre de 1928 y tomó posesión de su plaza el 1 de febrero de 1929<sup>109</sup>. Desempeñó la titularidad de esta cátedra en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, hasta su jubilación en noviembre de 1957, durante un total de veintinueve cursos seguidos. Además de esta cátedra, que pertenecía a la licenciatura en derecho, había existido años atrás en el doctorado de la Universidad Central otra antigua cátedra denominada de *Historia de la Iglesia y del derecho canónico*, que con el tiempo se dejó indotada y que había desaparecido en la práctica. Después de la Guerra Civil ésta segunda fue recuperada y sería acumulada a la de la licenciatura de la que era titular Eloy Montero, que también la ocupó hasta el año 1942. Esa cátedra del doctorado en derecho continuaría vigente algunos años más y terminaría siendo suprimida definitivamente por una orden ministerial de 10 de abril de 1954.

107 <https://doi.org/10.21950/PUCK8P>, hoja 4.

108 Iván Ibán, "Catedráticos de Derecho canónico en la Universidad Complutense (1929-1996)", *Ius Canonicum*, XXXVII, 73 (1997), pp. 189-237, p. 192 nota 4.

109 AGA, 32/13391, legajo 6981-1; Javier Carlos Díaz Rico (ed.), *Oposiciones a cátedras de derecho (1847-1943)*, p. 344.



Montero, que tras la Guerra Civil fue también el primer decano de Derecho, tenía un gran prestigio en su especialidad dentro y fuera de España. Mantuvo contactos con los más destacados canonistas de la época, españoles y extranjeros y realizó numerosos viajes científicos a otros países: a Suiza, Argentina, Francia y especialmente a Italia.

Algunas de las obras de Montero de este periodo tenían un original planteamiento metodológico, que a día de hoy todavía resulta moderno y novedoso<sup>110</sup>. Entre otras publicaciones, sobresalen varios manuales de la asignatura. En el prólogo de una obra habitual en la asignatura, sus *Instituciones de Derecho Canónico* (Madrid 1928), Montero decía que “misión importantísima del profesor universitario es la de cooperar al desarrollo y progreso de la ciencia, mediante publicaciones referentes a la disciplina que profesa”. E indicaba allí mismo que iba a “conceder mayor importancia a todo el derecho concordado y a ciertas cuestiones que tiene que conocer toda persona culta y mucho más quien aspire a ser perito y maestro en la nobilísima ciencia canónica”<sup>111</sup>. En la parte primera se estudiaban los fundamentos y preliminares del *Derecho canónico*, y en la segunda, su noción y sus principales fuentes.

Más adelante, en 1934 publicó otro manual con el título *Derecho canónico comparado*, donde se estudiaban “los orígenes, historia, organización y estado actual de las Iglesias cristianas disidentes”. Esta apertura al estudio del *Derecho comparado* suponía una muestra más de la apertura al exterior que se da en la universidad española en este momento, interesada por lo que ocurría más allá de nuestras fronteras. Y por otro, reflejaba un nuevo método en el estudio y explicación del *Derecho canónico*, “en el sentido de comparar la Iglesia Católica con las demás Iglesias cristianas disidentes, y el *Derecho canónico* de la primera con el de estas últimas”. Este *Manual* reflejaba así bien la nueva orientación que iba a presidir el desarrollo de la disciplina, como ya apuntaba Montero en el mismo:

También he creído de suma utilidad hacer un estudio un tanto detenido de los Concordatos de la postguerra, para entrar de este modo en la psicología de los pueblos cultos, muchos de los cuales han cambiado de táctica, aproximándose más a Roma y ajustando acuerdos con la Santa Sede para lograr la paz espiritual de sus súbditos, ciudadanos y católicos muchos de ellos al propio tiempo.

---

110 Iván Ibán, “Catedráticos de Derecho canónico en la Universidad Complutense (1929-1996)”, pp. 198-199.

111 Eloy Montero, *Instituciones de Derecho Canónico*, Madrid 1928, 338 pp., prólogo, pp. V-VI.



He dado más importancia a la historia del derecho canónico, que tanto ha influido en las instituciones jurídicas de las diversas ramas del Derecho secular, sobre todo en nuestra Patria.

Finalmente, me ha parecido interesante presentar ante mis queridos alumnos el panorama de las relaciones entre los diferentes Estados y las distintas confesiones religiosas, y muy particularmente la Iglesia católica<sup>112</sup>.

En el decreto de 11 de septiembre de 1931 el *Derecho canónico* figuraba como una asignatura de segundo curso de la licenciatura en derecho, con una carga docente de seis horas semanales. Y mantuvo con este mismo esquema durante toda la II República.

Como colaboradores en su cátedra, Montero contó con los profesores auxiliares Francisco Romero Otazo y Miguel Hernández Ascó (éste desde diciembre de 1935), y como ayudantes de clases prácticas con los profesores Arcenegui y Hernández Ascó.

El cuadro de profesores de la cátedra de *Derecho canónico* puede consultarse como recurso electrónico<sup>113</sup>.

## 7. Las tres cátedras de Derecho civil de la licenciatura

### a. Las tres cátedras en abril de 1931

La situación del *Derecho civil* había mejorado considerablemente en los últimos años, con el Plan de 1928, con la presencia de tres asignaturas en las enseñanzas de la licenciatura, cada una con un contenido diferente, y desde 1930 con una más en el doctorado en derecho, la de *Estudios superiores de derecho privado*.

La asignatura de *Derecho civil parte general*, además, estaba perfilada como cultura jurídica de todo el ordenamiento, con un sentido introductorio para la carrera de derecho<sup>114</sup>. Ello suponía que en 1930 ya existían propiamente cuatro cátedras de *Derecho civil* (tres en la licenciatura y una en el doctorado) en la Facultad de Derecho:

<sup>112</sup> Eloy Montero, *Derecho canónico comparado*, “Dos palabras al lector”, tomo I, pp. VII-VIII.

<sup>113</sup> <https://doi.org/10.21950/PUCK8P>, hoja 5.

<sup>114</sup> Además, en la junta de facultad de 30 de junio de 1928 se había mandado que “la asignatura de instituciones civiles y la de derecho romano precederán a todas las demás disciplinas de derecho positivo” (acta de la junta de facultad, 30 de junio de 1928, fols. 115 y ss.).

CÁTEDRA	CURSO	PROFESOR
Instituciones de Derecho civil (curso de conjunto)	Segundo	Pendiente de provisión y acumulada por turnos anuales
Derecho civil (1 <sup>er</sup> curso)	Tercero	Felipe Sánchez-Román
Derecho civil (2 <sup>o</sup> curso)	Cuarto	Felipe Clemente de Diego
Estudios superiores de derecho privado (desde 1930)	Doctorado	Pendiente de provisión (encargado de cátedra: uno de los auxiliares o uno de los catedráticos de Derecho civil)

El origen del gran prestigio y vida que tenía entonces el *Derecho civil* en aquella Facultad de Derecho provenía, en primer lugar, de la labor callada y eficaz del catedrático Felipe Clemente de Diego<sup>115</sup>. Gracias a él y también a la importante contribución de José Castán Tobeñas<sup>116</sup>, se conseguirá por fin implantar en España una cultura del Código civil, materia que ya en este momento se había convertido verdaderamente en el eje central de la carrera de derecho<sup>117</sup>. Por otra parte, la etapa de la II República fue un periodo de modernización de los estudios del *Derecho civil*, en la que se iba a recoger las nuevas tendencias de la disciplina como un derecho eminentemente económico e industrial.

Como al instaurarse la República no había más que dos catedráticos de *Derecho civil* en la licenciatura, al crearse el tercer curso de *Instituciones civiles*, se mandó que, inicialmente y de manera provisional, las tres fueran impar-

115 Carlos Petit, “La prensa en la universidad: Rafael Ureña y la Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales”, *Quaderni Fiorentini*, XXIV (1995), pp. 286-288.

116 José Castán Tobeñas (1889-1969) fue catedrático de *Derecho civil* en la Universidad de Valencia y decano de aquella Facultad de Derecho en los primeros años de la II República. Después se trasladó a Madrid por haber sido nombrado magistrado del Tribunal Supremo en febrero de 1933, por lo que tuvo que dejar aquella sus tareas docentes y el decanato (María Fernanda Mancebo, “República y guerra civil”, p. 310).

117 “El profesor De Diego, con certera visión, contempló y abordó el derecho civil, en cuanto conjunto de normas, como manifestación de una noción unitaria del derecho, como parte integrante del total del ordenamiento jurídico, en el que, además, este derecho, dada su referencia a las relaciones más comunes, ordinarias e íntimas de la vida, ocupa un plano esencial y dominante. Correlativa a tal actividad suya ante el derecho civil como norma, fue la que mantuvo ante el derecho civil como ciencia: se cuidó de enmarcarla en el conjunto de la Enciclopedia jurídica; situarla en su seno; ver, en suma, las conexiones de aquél con otras disciplinas” (Antonio Hernández-Gil, “Don Felipe, civilista”, *Revista de Derecho Privado*, 29 [1945], p. 613).

tidas por los catedráticos Felipe Clemente de Diego y Felipe Sánchez-Román y por el profesor auxiliar Jerónimo González<sup>118</sup>. Se pensó que inicialmente esta nueva asignatura podía quedar acumulada a la cátedra de Clemente de Diego y que podía impartirla Jerónimo González, que era su auxiliar de cátedra. Por otro lado, para su atención se fijó la regla de la alternancia: hasta su provisión, esta cátedra estaría acumulada alternativamente primero a la de Clemente de Diego, por el ser catedrático más antiguo, y al año siguiente a la de Felipe Sánchez-Román, y así sucesivamente. Y serían sus correspondientes auxiliares los encargados de su impartición. Y todo ello de acuerdo con lo previsto en las reales órdenes de 13 de julio y 17 de agosto de 1929 y con lo aprobado en la junta de facultad de 7 de noviembre de 1929<sup>119</sup>:

1º La enseñanza de derecho civil (curso de conjunto) se acumula según lo dispuesto en la real orden de 13 de julio de 1929 (Gaceta del 16), únicamente a la cátedra de don Felipe Clemente de Diego, por estar vacante, en la actualidad, la otra cátedra de derecho civil, correspondiendo además al Sr. De Diego comenzar el turno a que se refiere la real orden de 13 de 1929 en su carácter de catedrático más antiguo<sup>120</sup>.

Pero al mismo tiempo que se realizaba esta previsión para la organización de enseñanzas para aquel curso 1929-1930, se pensó que era conveniente sacar cuanto antes a concurso esa cátedra de *Derecho civil (curso de conjunto)*. Fue convocada por oposición libre, por una orden de 3 de septiembre de 1929<sup>121</sup>. El acta de la junta de facultad señala que incluso se hizo una propues-

---

118 “Acordó la Facultad organizar el curso de Instituciones civiles, dirigiéndose al Patronato para que establezca la dotación precisa de un profesor, a quien se encomiende esta enseñanza, acordando, desde luego, la Facultad nombrar al profesor don Jerónimo González para que, con los dos catedráticos de Derecho civil de la misma, se distribuyan los tres cursos que actualmente quedan establecidos en la disciplina de Derecho civil” (acta de la junta de facultad, 10 de julio de 1928, fols. 117 y ss.).

119 “1º) La enseñanza del Derecho civil (curso en conjunto) se acumula según lo dispuesto en la RO de 13 de julio de 1929 (Gaceta del 16), únicamente a la cátedra de D. Felipe Clemente de Diego, por estar vacante, en la actualidad, la otra cátedra de Derecho civil, correspondiendo además al Sr De Diego comenzar el turno a que se refiere la real orden de 13 de julio de 1929, en su carácter de catedrático más antiguo” (acta de la junta de facultad, 7 de noviembre de 1929, fols. 155 y ss.).

120 Acta de la junta de facultad, 7 de noviembre de 1929, fol. 157.

121 Gaceta del 11 de septiembre de 1929. Entre otras cosas se disponía que se tuviera por derogada la Real orden de 31 de diciembre de 1929, que limitaba temporalmente el derecho a los doctores para tomar parte en oposiciones a cátedras de universidad; Javier

ta de catedráticos para su enjuiciamiento, en la junta del 7 de noviembre de aquel año<sup>122</sup>. Pero apenas unos meses después, la convocatoria fue anulada y suspendida definitivamente durante la tramitación del expediente, por una real orden de 6 de febrero de 1930<sup>123</sup>.

Al comienzo del curso siguiente 1930-1931, siguiendo el plan acordado, la asignatura de *Derecho civil (curso de conjunto)* aparecía nuevamente acumulada, ésta vez a la cátedra de Sánchez-Román, de acuerdo con el turno establecido. Sánchez-Román contaba con dos profesores auxiliares: Antonio Sacristán y Francisco Cifuentes. Sánchez-Román resolvió inicialmente que Antonio Sacristán se encargase de cubrir la enseñanza de la asignatura de *Derecho civil (curso de conjunto)*, como encargado de cátedra. Y en la cátedra del *Derecho civil (segundo curso)* las enseñanzas serían impartidas por el propio Sánchez-Román, ayudado por su auxiliar Cifuentes.

Sánchez-Román planteó un cambio en este plan en la junta de facultad del 23 de septiembre de 1930: propuso centrarse él personalmente en la enseñanza de la cátedra de *Instituciones de Derecho civil, curso de conjunto* y dejar en manos del auxiliar Cifuentes la otra asignatura de *Derecho civil (segundo curso)*, salvo la parte de ‘Sucesiones’, que explicaría él mismo:

El Secretario que suscribe (Sánchez Román) manifestó tener ya depositado en Secretaría el nuevo programa de la enseñanza de derecho civil de conjunto, que este año le corresponde explicar.

Y en relación con este asunto el Sr. Decano dio cuenta a la Facultad, sometiéndola a su deliberación y acuerdo, de la moción del Secretario que suscribe en punto a las enseñanzas que le están encomendadas en el presente curso, que son el derecho civil 2º curso, y las instituciones de derecho civil, curso de conjunto. Proponiéndose desarrollar con gran intensidad este curso elemental de instituciones en el que se realiza una nueva experiencia de enseñanza, cuya organización con trabajos suplementarios, auxiliado por el profesor Sacristán ya representaba por sí sola una tarea importante, deseaba que la facultad le autorizase para encomendar al auxiliar don Francisco Cifuentes el desempeño del segundo curso de Derecho civil, con objeto de dedicar toda su atención al de conjunto. Y que, sobre esta base, rogaba a la Facultad también que le fuera admitida la renuncia del sueldo de acumulación que por esta clase le correspondía para cederlo en beneficio de la Facultad

---

Carlos Díaz Rico (ed.), *Oposiciones a cátedras de derecho (1847-1943)*, p. 366.

122 Fueron designados los catedráticos Felipe Clemente de Diego, Felipe Sánchez-Román, Calixto Valverde, Jerónimo González y Joaquín Garrigues (acta de la junta de facultad, 7 de noviembre de 1929, fol. 158).

123 *Gaceta* del 6 de febrero de 1930, disposición 1ª; Javier Carlos Díaz Rico (ed.), *Oposiciones a cátedras de derecho (1847-1943)*, p. 366.

para la aplicación que ésta tuviera a bien. Manifestó, por último, que en el Curso de Civil 2º explicaría a sus alumnos el derecho de sucesiones, aparte de los trabajos del auxiliar Cifuentes<sup>124</sup>.

Por otro lado, continuaba sin estar provista la ya mencionada cátedra del doctorado, *Estudios superiores de derecho privado*, que había sido creada un poco antes, en 1930. De esta manera, cuando fue proclamada la II República el 14 de abril de 1931, de las cuatro cátedras de *Derecho civil* existentes dos de ellas estaban vacantes. No eran las únicas cátedras pendientes de provisión en la Facultad porque, como también hemos visto, en la licenciatura estaba vacante la de *Derecho político*, que atendía el auxiliar Nicolás Pérez Serrano<sup>125</sup>. Y a ambas se añadiría enseguida una más: la de *Derecho internacional público y privado*, cuando solicitase la excedencia su catedrático titular José María Yanguas Messía, en junio de 1931.

#### b. *Conversión en asignaturas prácticas y desacumulación*

Otra cuestión interesante que iba a ayudar a fortalecer la posición del *Derecho civil* dentro del plan de estudios fue convertirlas todas en asignaturas prácticas. En diciembre de 1930 se había acordado por la junta de facultad que inicialmente y por el momento tales asignaturas no fueran todavía consideradas prácticas. Así lo contaban las actas de la junta del 11 de diciembre de 1930<sup>126</sup>:

El Secretario que suscribe (Sánchez Román), refiriéndose a la cátedra de Derecho civil de conjunto informó, que además de las tres clases semanales teóricas, tenía otras tres clases prácticas en la semana, que daba en colaboración con los profesores sus auxiliares don Antonio Sacristán y don Francisco Cifuentes, distribuyéndose entre los tres las tres secciones en que para los efectos de esta clase de repaso había dividido la matrícula general y que hace notar también que el importe de la acumulación que percibía por esta cátedra lo entregaba mensualmente al Decano de la Facultad, con aspiración de que con ese fondo se pudieran atender a los varios gastos de los que ocasiona esta enseñanza, si bien hacía constar la insuficiencia de estos recursos para dicho fin; no obstante lo cual no se encontraba inclinado a declarar prácticas referidas clases, puesto que más que gastos de material propiamente lo que habría era la necesidad de gratificar al personal que le

124 Acta de la junta de facultad, 23 de septiembre de 1930, fol. 202.

125 Por una orden de 1930 (véase *Boletín Universidad de Madrid* 1930, octubre 1930) se había mandado que se proveyese por oposición libre.

126 Acta de la junta de facultad, 11 de diciembre de 1930, fols. 215 y 216.

prestaba tan eficaz colaboración; pero que en todo caso quedaba a las órdenes del Decano para que esta cátedra se clasificara entre las enseñanzas puramente teóricas o entre las que se acrediten clases prácticas.

El Sr. Decano propuso, y así se acordó, dirigirse al Ministerio con la propuesta del Sr. Castillejo, fijándose los derechos en diez pesetas y que por este curso no paguen prácticas las asignaturas de Derecho natural, Derecho romano, Economía política, Derecho civil 1º y 2º cursos, Procedimientos judiciales, Hacienda, Política social y Legislación comparada del trabajo, Filosofía del derecho, Derecho municipal, Estudios superiores de derecho político y Estudios superiores de derecho privado.

Para el curso siguiente 1931-1932 la junta de facultad decidió que la de *Derecho civil (parte general)*, pasara también a tener la consideración de práctica<sup>127</sup>. Y que se tuviera igualmente en cuenta la consiguiente rotación de la acumulación de este *Derecho civil* entre los dos catedráticos<sup>128</sup>. En este curso la atención de esta asignatura debía corresponde a la cátedra de Felipe Clemente de Diego. En el siguiente de 1932-1933, la asignatura continuaba vacante y esta vez le correspondió a la cátedra de Sánchez-Román; y al curso siguiente 1933-1934 volvió a rotar y de nuevo le volvió a corresponder a la de Clemente de Diego.

A finales de este curso la junta de facultad decidió que había que acabar con una situación anómala y que aquella cátedra debía ser sacada ya a concurso. En la sesión de 26 de mayo de 1934 se autorizó al decano para que, después de obtener el parecer de los señores Sánchez-Román y Clemente de Diego

solicite del Ministerio de Instrucción Pública la desacumulación de la cátedra de Derecho civil parte-general y señale al mismo tiempo a dicho centro ministerial la conveniencia de cambiar la denominación de la citada asignatura por la de Introducción al Derecho privado<sup>129</sup>.

La razón de esto fue la reincorporación de Yanguas Messía a su cátedra de *Derecho internacional privado*, tras la amnistía concedida por el Gobierno

---

127 “En lo relativo a las asignaturas que han de tener carácter de prácticas en el curso próximo, se acuerda que subsistan las listas formadas en el pasado curso, añadiendo a ella la asignatura de Derecho civil (parte general) que explica don Felipe Clemente de Diego” (acta de la junta de facultad de 28 de septiembre de 1931, fols. 252-261).

128 Acta de la junta de facultad, 2 de octubre de 1933, fol. 380.

129 Acta de la junta de facultad, 26 de mayo de 1934, fol. 2a. Como vimos en su momento, esta cátedra de *Derecho civil (parte general)* había sido creada desde el primer momento como una introducción al derecho privado.

de la República en 1934. Pero dicha cátedra acababa de ser obtenida en oposición por el auxiliar de *Derecho civil* Federico de Castro, con lo que se planteaba un problema. El Ministerio resolvió el mejor derecho de Yaguas en *Derecho internacional privado* y quitar entonces esa plaza a Federico de Castro, pero con derecho a la primera cátedra que quedara vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central. Comprobado que estaba vacante una cátedra de *Derecho civil*, De Castro pidió que esa cátedra de *Derecho civil (parte general)* fuera desacumulada y se le otorgase a él. Así ocurrió y fue nombrado para la misma el 1 de junio de 1934<sup>130</sup>. Pero en cambio, no se modificó el nombre de la asignatura, como había sugerido la junta de facultad.

Llama la atención que una cátedra de *Derecho civil* de la Universidad Central hubiera podido estar vacante tantos años, sin ser provista. Incluso que se propusiera su provisión y fuera sacada a concurso y, sin embargo, se paralizase todo el procedimiento súbitamente y sin una aparente explicación. Una pista la podemos encontrar en la sesión del Congreso de los Diputados del 11 de octubre de 1935. En ella un diputado presentaba una interpelación al ministro de Instrucción Pública sobre el decreto de provisión de cátedras del 18 de septiembre del mismo año. El diputado interpelante, Sr. Pabón, afeaba al ministro que ‘casualmente’ en la parte de ese decreto referente a la Universidad Central se había cambiado el orden tradicional de provisión de cátedras. El diputado y catedrático de Madrid Luis Recaséns Siches, intervino para señalar que la causa del problema era precisamente ‘la provisión de la cátedra de *Derecho civil* de la Universidad Central’: “¿no bastaría traer el expediente relativo a la cátedra de *Derecho civil*?”, señaló Recaséns<sup>131</sup>. Insinuó así que, sabiendo que era una plaza tan codiciada, se había cambiado en su momento la normativa general porque se quería favorecer a alguien en concreto:

‘Sin decir por qué, sin que sepamos por qué, este decreto cambia los turnos inexplicablemente, y en vez del orden de oposición entre auxiliares, oposición libre y concurso, coloca el siguiente: oposición libre, oposición entre auxiliares y concurso’ (Sr. Pavón). ‘Será interesante que S. S. explique los motivos que han inducido al Sr. Dualde a hacer esa reforma’ (Sr. Recaséns)...’ Se modifican esos turnos inexplicablemente, sin razonar por qué; pero, desde luego, con verdadera obsesión por que las cátedras que vaquen próximamente sigan esta línea. De manera que no se espera a que las cátedras consuman un ciclo de turnos, ni se aplaza

130 Esta noticia fue anunciada en la junta de facultad del 8 de mayo de 1934 (acta de esa junta de facultad, folio 400).

131 Expresión de Luis Recaséns, *DSC. Congreso de los Diputados*, sesión del 11 de octubre de 1935, nº 241, p. 9.861.

un curso, ni se espera un cambio de ley, sino que en el art. 3º se dice: ‘A partir de esta fecha todas las cátedras vacantes tendrán este orden de turno siguiente a la última provisión’<sup>132</sup>.

Habría que estudiar así cuánto pudieron influir los cambios de Gobierno en esta política de provisión de cátedras.

*c. La petición de excedencia del profesor Jerónimo González*

Otra novedad que afectó a las cátedras de *Derecho civil* fue la petición de excedencia del auxiliar Jerónimo González, en enero de 1935<sup>133</sup>. Como hemos visto anteriormente, Jerónimo González era auxiliar de la cátedra de Felipe Clemente de Diego y contaba con una importante trayectoria en la docencia en esa disciplina. En el curso 1934-1935 impartía como encargado de curso la asignatura del doctorado *Estudios superiores de derecho privado*.

Informada la junta de facultad de la noticia, lamentó esta sensible pérdida para todos y acordó nombrarle auxiliar honorario y también resolvió que inicialmente su auxiliaría vacante continuase correspondiendo al grupo de asignaturas de *Derecho civil*<sup>134</sup>. Mientras esa auxiliaría era provista, se resolvió que no se encargase provisionalmente de ella el ayudante Moro, como hasta entonces hubiera sido lo habitual, para dar cumplimiento a lo que había mandado el decreto de 23 de febrero de ese año (1935), que pedía que a partir de ese momento un profesor ayudante no se hiciera cargo de una cátedra. Se propuso entonces que el catedrático Federico de Castro se hiciera cargo de aquella<sup>135</sup>, pero De Castro a su vez declinó la invitación y propuso que sería mejor que la llevase Sánchez-Román, quien había manifestado su deseo en este sentido. La junta de facultad, por su parte, pensó que un buen candidato podría ser el auxiliar Enrique Ramos:

El Sr. Decano manifiesta que el Sr. Castro ha renunciado a desempeñar interinamente la cátedra vacante de Estudios Superiores de Derecho Privado, advirtiendo que el Sr. Sánchez Ro-

---

132 *DSC, Congreso de los Diputados*, nº 241, pp. 9859 a 9861.

133 Acta de la junta de facultad de 18 de enero de 1935, fol. 10r.

134 Actas de las juntas de facultad del 18 de enero de 1935, fol. 10r, y del 13 de febrero de 1935, fol. 12r. E igualmente se decide el mes siguiente que “el auxiliar que se designe para la auxiliaría de Estudios Superiores de Derecho privado –forma en que indebidamente se anunciara– en la convocatoria del concurso correspondiente, queda adscrito al grupo de derecho civil” (acta de la junta de facultad, 13 de febrero de 1935, fol. 12r).

135 Acta de la junta de facultad, 27 de febrero de 1935, fol. 13r.



mán le comunicó el deseo de encargarse de dicha cátedra a fin de utilizar en ella los trabajos del Instituto Internacional de Agricultura de Roma y entiende que sin perjuicio de resolver sobre la oferta del Sr. Sánchez Román podrá encargarse por el momento de dicha enseñanza el Sr. Ramos y si esto no pudiere ser se le faculte para resolver como mejor convenga. Así se acuerda<sup>136</sup>.

En la siguiente junta a Sánchez-Román reiteró su ofrecimiento a hacerse cargo de aquella cátedra vacante, “a fin de utilizar la labor del Instituto Internacional para la Codificación del Derecho Privado<sup>137</sup>. La junta lo tuvo en consideración y aprobó finalmente que Sánchez-Román la siguiera desempeñando y que el auxiliar Francisco Cifuentes Sáez se hiciera cargo de la de *Derecho civil (primer curso)*, como ya había ocurrido cinco años antes<sup>138</sup>.

#### d. *La jubilación del catedrático Felipe Clemente de Diego*

Poco después, en la junta de facultad del 13 de diciembre de 1935, se comunicó a los profesores la próxima jubilación de los profesores De Diego y Altamira durante 1936 y se anunció la preparación de sendas ediciones de libros-homenaje, así como el otorgamiento de diversas distinciones<sup>139</sup>.

El 26 de mayo de 1936 le llegó la anunciada jubilación a Felipe Clemente de Diego, por cumplimiento de los 70 años de edad reglamentaria. La junta de facultad del 20 de mayo daba noticia de su inminente jubilación y los profesores acordaron por unanimidad que constase “en acta su sentimiento por la partida de un catedrático ilustre que con tanto celo y cariño se dedicó a la cátedra”. La junta propuso que fuese nombrado decano honorario y se acordó pedirle que se encargase el año siguiente de dar un curso especial a su elección. También se preparó un volumen homenaje a su persona con motivo de su jubilación, que iba a ser dirigido y orientado por la Facultad. Y se propuso también por unanimidad que se le encargase de la dirección del Seminario de Derecho Civil<sup>140</sup>.

136 Acta de la junta de facultad, 23 de septiembre de 1935, fol. 18r.

137 “El Sr. Sánchez-Román razonó sus propósitos, apoyando don Felipe Clemente de Diego los deseos manifestados por aquél, por estimar utilísimas las enseñanzas que se propone desarrollar” (acta de la junta de facultad, 22 de octubre de 1935, fol. 20r.).

138 Aunque señaló también la conveniencia de que la cátedra de *Estudios superiores de derecho privado* fuera sacada a oposición (acta de la junta de facultad, 22 de octubre de 1935, fol. 20r.).

139 Acta de la junta de facultad, 13 de diciembre de 1935, fol. 21r.

140 Acta de la junta de facultad, 20 de mayo de 1936, fol. 30a.

Como es habitual en estos casos, se solicitó del Ministerio autorización para que pudiera terminar aquel curso académico, hasta septiembre de aquel año<sup>141</sup>. Ello supuso que pudo terminar sus clases y que hizo los exámenes de junio y presentó las correspondientes actas. Pero ya no pudo hacer los de septiembre, por el comienzo de la guerra.

El plantel de profesores de estas tres cátedras de *Derecho civil* en la Facultad puede consultarse como recurso electrónico<sup>142</sup>.

## 8. La cátedra de Derecho administrativo

### a. La nueva ciencia administrativa y Gascón y Marín

Sobre la nueva ciencia administrativa que se creaba en los años 20 y 30 del siglo pasado, decía Segismundo Royo Villanova lo siguiente:

Después de Santamaría de Paredes la ciencia del derecho administrativo español entra en una nueva fase, que inician los tratados de los señores Posada Herrera y Royo Villanova (Antonio). Empieza a concederse la importancia que merecen los problemas generales del derecho administrativo que habían sido hasta entonces descuidados. Esta tendencia culmina en el libro del Sr. Gascón y Marín, en cuya parte general se analizan todos los problemas capitales de una teoría general del Derecho administrativo, sujetos administrativos, actos administrativos, organización administrativa, funcionarios, el servicio público, el régimen jurídico de ña Administración, etc.<sup>143</sup>

En el ámbito jurídico y, particularmente, en lo que se refiere al *Derecho administrativo*, la revolución que supuso la II República fue comparable a lo que se vivió en la España de Cádiz y lo que sería más adelante la Constitución de 1978. La Constitución de 1931 se sobrepuso a una dictadura, pero quiso romper no sólo con ella sino también con toda la obra legislativa de la Restauración y con algunos de los principios constitucionales vigentes desde 1812. Fue un proceso innovador con una gran carga regeneradora que buscó implantar nuevos principios y la mejora nuestras instituciones. Acometió novedades como la organización descentralizada del Estado, la relación de la Iglesia con el Estado o el régimen de la propiedad de la tierra<sup>144</sup>. Se incorporaron principios que pro-

---

141 Acta de la junta de facultad, 20 de mayo de 1936, fol. 29r.

142 <https://doi.org/10.21950/PUCK8P>, hoja 6.

143 Segismundo Royo-Villanova, "Estudio y enseñanza de la Administración Pública", *Revista de la Facultad de Derecho de Madrid*, 8-11 (1942), pp. 138-154, p. 152.

144 Santiago Muñoz Machado, "De la II república al siglo XXI. Las transformaciones

cedían del nuevo constitucionalismo europeo. Es el momento, por ejemplo, en que se crea un sistema regionalista e innovador; un Tribunal de Garantías para resolver los conflictos entre el Estado y las regiones, y los de la validez de las leyes frente a la Constitución.

Cuando se proclamó la República, el catedrático titular de la cátedra de *Derecho administrativo* de la Facultad de Madrid era José Gascón y Marín. Llevaba al frente de la cátedra desde el 2 de junio de 1916. Durante sus más de cinco décadas de docencia, el profesor Gascón y Marín sería el creador de una escuela de administrativistas, que tuvo su eje en la labor que desarrolló en la Universidad Central.

En ella se cultivó la ciencia municipalista, la prestación de servicios municipales y el estudio de los problemas de la Administración local y las haciendas locales, con un sentido científico, no sólo teórico sino también experimental y aplicado<sup>145</sup>. Y dentro de este campo, se estudiaba especialmente todo lo relativo a la municipalización de servicios, su configuración jurídica, sus ventajas e inconvenientes, los servicios susceptibles de municipalización y su ordenación legislativa.

Otro de los temas trabajados extensamente en esta cátedra fue todo lo relativo a la unidad política, a la descentralización territorial y funcional y a la autonomía regional, tan en boga durante el periodo republicano, y su compatibilidad con la centralización de los municipios dentro de la organización regional. Porque como suelen decir los administrativistas, la búsqueda de una buena administración es el instrumento más eficaz para el gobierno<sup>146</sup>.

Sobre la descentralización política, Jiménez de Asúa había señalado que “deliberadamente no hemos querido decir en nuestra Constitución que España es una República federal, no hemos querido declararlo porque hoy, tanto el unitarismo como el federalismo, están en franca crisis teórica y práctica”. Por ello propusieron que el acceso a la autonomía fuera un acto libre y voluntario de aquellas regiones que lo desearan. Pero este planteamiento novedoso también tenía el peligro de desembocar en regiones privilegiadas<sup>147</sup>.

---

del derecho en setenta años”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, año 22, 66 (septiembre-diciembre 2002), pp. 91-121, p. 96.

145 Mariano de Azcoiti, “La significación aragonesa de Gascón y Marín”, *RFDM*, 8-11 (1942), pp. 135-137, p. 136.

146 Segismundo Royo-Villanova, “Estudio y enseñanza de la Administración Pública”, p. 136.

147 Segismundo Royo-Villanova, “Estudio y enseñanza de la Administración Pública”, p. 136.

Fue aquella una brillante etapa de la cátedra de *Derecho administrativo* que también estuvo caracterizada, entre otras cosas, por su internacionalización y una más estrecha relación con universidades extranjeras, y por la sincronización de estudios y tendencias científicas. En general se promovió un tratamiento científico de las cuestiones que afectaban al *Derecho administrativo*, y ello sin olvidar la tradición más española de esta disciplina y, en particular, de la rica tradición administrativista heredada del siglo XIX español<sup>148</sup>.

La labor de esta cátedra y su cercanía al Gobierno Central le permitió ser un instrumento al servicio de la Administración. Muchos trabajos impulsados en esta cátedra darían lugar más adelante a proyectos de ley y a la implantación de reformas, especialmente en lo relativo al régimen local, al urbanismo y a la vivienda<sup>149</sup>. Gascón y Marín y sus colaboradores también prestaron interés al régimen jurídico de los funcionarios y a la nueva Administración internacional. Así, por ejemplo, como consejero de Instrucción pública, Gascón intervino directamente en la redacción del reglamento de funcionarios de la Administración civil del Estado<sup>150</sup>.

Entre sus trabajos, Gascón y Marín estudió con detenimiento en ese periodo republicano el recurso contencioso-administrativo, particularmente el régimen jurídico-administrativo, los medios de protección contra los abusos de poder, la noción de contencioso-administrativo, las distintas clases de recursos, los sistemas de organización y los efectos de las decisiones en materia contencioso administrativa. También se preocupó del *Derecho administrativo* internacional y tuvo un gran interés por dar realidad a los estudios de *Derecho administrativo* y que no quedasen limitados a estudios puramente teóricos<sup>151</sup>.

De la labor de Gascón y Marín al frente de esta cátedra de *Derecho administrativo* hasta la Guerra Civil dirá un compañero de cátedra:

A este Profesor, la Ciencia jurídica española le debe, en una gran parte, el acierto y la

---

148 A.S.P., “El Catedrático Excmo. Sr. D. José Gascón y Marín, figura relevante de la Facultad de Derecho de la Universidad Central”, *RFDM*, 8-11 (1942), pp. 14-15.

149 Carlos Ruiz del Castillo, “A modo de epílogo del homenaje a un municipalista”, en *Estudios dedicados al profesor Gascón y Marín en el cincuentenario de su docencia*, Madrid 1952, pp. 1-11.

150 A.S.P., “El Catedrático Excmo. Sr. D. José Gascón y Marín, figura relevante de la Facultad de Derecho de la Universidad Central”, p. 16.

151 José María Pi y Suñer, “Aspectos de la obra fecunda del Profesor Gascón y Marín”, *RFDM*, 8-11 (1942), pp. 154-157, pp. 154-155.

inmensa tarea de haber sacado al Derecho administrativo de los estrechos cauces, más o menos legalistas, en que discurría en el pasado siglo, para llevarlo a otros más amplios de un orden de doctrina de fuerte fundamentación filosófica, que los transformó en un derecho científico, propio y caracterizado, que no sólo logró formar escuela en nuestro país y servir de orientación y guía a legisladores y gobernantes, sino que trascendió también al extranjero en discusiones y deliberaciones de congresos y conferencias científicas<sup>152</sup>.

Durante la II República ya no se estudiaba la teoría de la Administración a modo de ciencia de la Administración, sino que solamente se estudiaba la técnica administrativa de los servicios o el *Derecho administrativo*, lo que estaba ocurriendo en otras disciplinas como la *Hacienda pública*, donde cada vez se separaba más la técnica de la Hacienda del *Derecho tributario*<sup>153</sup>.

Hasta el final de la República esta cátedra mantuvo invariablemente el título de *Derecho administrativo*. En el periodo republicano recibieron bajo su tutela un fuerte impulso los cursos económico-administrativos, que adquirieron un gran auge, con la presencia de destacados administrativistas españoles y extranjeros. Detrás de esta tarea de renovación de los estudios y de los métodos de enseñanza del *Derecho administrativo* en aquel periodo republicano estaba la reconocida autoridad de Gascón y Marín, que contó como colaborador en la cátedra con el profesor auxiliar Miguel Cuevas y Cuevas y desde octubre de 1935 también con Segismundo Royo-Villanova y Fernández-Cavada, auxiliar y catedrático excedente de la asignatura, y entre los ayudantes hay que mencionar a Eduardo Leira Cobeña:

El cuadro de profesores de la cátedra de *Derecho administrativo* puede consultarse como recurso electrónico<sup>154</sup>.

#### b. *Los cursos político-administrativos*

Como ya ha sido apuntado, además de unos cursos sobre economía el profesor Gascón y Marín había promovido la organización de unos cursos paralelos sobre Administración, que finalmente fueron también sobre política, ya que a este proyecto se sumó también el profesor Pérez Serrano. Estos cursos políticos y administrativos ya se venían organizando en la Facultad de Derecho desde el curso 1930-1931 e incluso antes, en la ya existente sección de Es-

152 A.S.P., “El Catedrático Excmo. Sr. D. José Gascón y Marín, figura relevante de la Facultad de Derecho de la Universidad Central”, p. 9.

153 Acta de la junta de facultad, 2 de julio de 1932, fol. 327.

154 <https://doi.org/10.21950/PUCK8P>, hoja 7.

tudios administrativos, y se continuarán ofertando en los cursos siguientes. Se trataba de ampliar y complementar la formación básica proporcionada por la licenciatura y crear un cauce en la Facultad que permitiera invitar a prestigiosos profesores de otras universidades españolas y extranjeras. Un objetivo prioritario de estos cursos era investigar y llegar a conocer mejor los sistemas que se aplicaban en el extranjero. Se contaba además de partida con una subvención específica del Ayuntamiento de Madrid para este fin, concedida con el ánimo de crear una escuela de estudios municipales<sup>155</sup>.

La mayoría de los cursos eran impartidos por los profesores de la Facultad, tanto de la licenciatura como del doctorado. Entre los ponentes estaban profesores de la cátedra de *Derecho administrativo*, de la cátedra de *Hacienda pública* y profesores de *Derecho político* y de *Ciencia política* de la Universidad Central, pero tampoco faltaban de otras universidades españolas. En cuanto a los alumnos asistentes, en ellos participaban preferentemente alumnos del doctorado y también había alumnos hispanoamericanos becados.

En aquellos cursos se trataba temas sobre Administración y temas sobre organización política y constitucionalismo. Se analizaban cuestiones candentes del momento que despertaban el interés de los investigadores y de los alumnos, como la actuación del Estado y sus límites, el equilibrio político en un mundo particularmente inestable o las relaciones entre los distintos niveles de la Administración.

Los cursos se impartían en el Pabellón Valdecilla, desde el 15 de noviembre hasta el 15 de abril<sup>156</sup>. Estaban organizados de tal manera que había uno cada día de la semana, por lo que no se solapaban. Y su horario era a partir de las siete de la tarde. La matrícula de un curso costaba 1 peseta y matricularse en todos los cursos, 10 pesetas<sup>157</sup>. Para cubrir los gastos que implicaba el pago a los profesores había una dotación inicial para los cursos económicos y los administrativos (40.000 pesetas en el curso 1932-1933) y también se buscaron otras fuentes de financiación, como la citada del Ayuntamiento de Madrid. Habitualmente se pagaba a un profesor 3.000 ó 6.000 pesetas por curso, en función del número de conferencias que impartiera en el mismo<sup>158</sup>.

Veamos aquí una relación de los cursos político-administrativos y sus profesores impartidos en la Facultad aquellos años:

---

155 Acta de la junta de facultad, 26 de septiembre de 1932, fol. 329.

156 Acta de la junta de facultad, 3 de noviembre de 1931, fol. 272.

157 Acta de la junta de facultad, 3 de noviembre de 1931, fols. 272-273.

158 Acta de la junta de facultad, 8 de noviembre de 1934, fol. 9a.

Curso 1931-1932

CURSO	PROFESOR
“Instituciones de Derecho privado” (lunes, desde 25 noviembre 1931)	Enrique Ramos
“Régimen jurídico administrativo” (martes, desde 17 de noviembre)	Miguel Cuevas
“El nuevo Derecho administrativo internacional” (miércoles desde 18 de noviembre)	José Gascón y Marín
“Haciendas locales” (jueves, desde 19 de noviembre)	Fernando Feijóo Montes
“Los problemas de los grandes municipios” (viernes, desde 15 de enero de 1932)	Adolfo G. Posada
“Derecho público: Instituciones constitucionales” (sábados, desde 21 de noviembre)	Nicolás Pérez Serrano

Curso 1932-1933

CURSO	PROFESOR
“Lo contencioso-administrativo”	José Gascón y Marín
“El sufragio”	Nicolás Pérez Serrano
“El régimen administrativo”	Miguel Cuevas y Cuevas
“Las Haciendas locales”	Fernando Feijóo Montes
“Historia político-administrativa”	Román Riaza y Martínez-Osorio

A partir de 1933-1934 sabemos que hubo un esfuerzo para la internacionalización de aquellos cursos y que se trató de invitar a diversos conocidos profesores extranjeros, como Henri Mann, Werner Sombart, Lorenzo Mossa, B. Mirkine-Gurtkievitz, Cossío Villegas o German Heller.<sup>159</sup> Ese esfuerzo de internacionalización se manifestó también en una multiplicación iniciativas, viajes y contactos con otras universidades más allá de nuestras fronteras<sup>160</sup>.

159 Acta de la junta de facultad, 23 de marzo de 1933, fol. 353.

160 Un ejemplo lo tenemos en la junta de facultad del 22 de abril de 1933: en sólo esa junta se menciona actividades con la Universidad de la Plata (Argentina), Universidad de Costa Rica, el Congreso Internacional de Derecho Comparado de Filadelfias o el Congreso de Ciencias Administrativas de Viena (acta de la junta de facultad, 22 de abril de 1933, fols. 358-361).

Curso 1934-1935<sup>161</sup>

CURSO	PROFESOR
“Procedimiento administrativo”	José Gascón y Marín
“El proceso histórico de la moderna organización e ideología del Estado totalitario y corporativo”	Fernando de los Ríos Urruti
“La evolución constitucional desde la última guerra”	Nicolás Pérez Serrano
“Régimen jurídico de los seguros sociales”	Luis Jordana de Pozas
“Circunscripciones intermedias entre el Estado y el Municipio: regiones y provincias”	Recaredo Fernández de Velasco
“Los principios de derecho privado y sus aplicaciones en el Derecho público”	Enrique Ramos y Ramos
“Para la Historia de las ideas políticas en España”	Román Riaza
“Gobierno y administración en la ley fundamental española”	Miguel Cuevas y Cuevas
“Jurisdicciones del trabajo (Derecho español y legislación comparada, especialmente legislación alemana, francesa e italiana)”	Demófilo de Buen
“Problemas jurídicos y políticos del proceso penal”	Profesor Goldschmidt

En aquella ocasión se acordó también invitar a los profesores Gurvitch, Secretario del Instituto Internacional de Filosofía del Derecho y profesor de la Universidad de Burdeos; y a los profesores Kelsen, Mirkiné y Fleiner<sup>162</sup>.

Curso 1935-1936

CURSO	PROFESOR
“La Constitución española de 1931. Antecedentes y comentarios. Parte orgánica”	Adolfo González Posada
“La Constitución española de 1931. Antecedentes y comentarios. Parte dogmática”	Nicolás Pérez Serrano
“Modalidades de la propiedad intelectual en las nuevas legislaciones”	José Gascón y Marín

161 No hemos encontrado el listado de los cursos impartidos en el curso 1933-1934: no aparece en las actas de la junta de facultad ni ese curso se editó un *Anuario de la Universidad o de la Facultad*.

162 Acta de la junta de facultad, 8 de noviembre de 1934, fols. 7a y 7r.



“Los actuales ensayos de Estados totalitarios y corporativos”	Fernando de los Ríos Urruti
“La Administración en la Constitución española”	Miguel Cuevas y Cuevas
“Los principios de las obligaciones y contratos en Derecho privado con aplicación al Derecho público”	Enrique Ramos y Ramos
“La jurisdicción en los conflictos del trabajo”	Recaredo Fernández de Velasco
“Accidentes del trabajo”	Luis Jordana de Pozas
“El contrato de trabajo”	Demófilo de Buen
“Derecho hipotecario”	Manuel Miguel Traviesas
“Movilización de la propiedad inmobiliaria”	Ignacio Casso y Romero

Las actas de la junta de facultad señalaban en diciembre de 1935 que se habían recaudado 2.500 pesetas, probablemente de la matrícula de los cursos, y se sugería que fueran invertidas en gratificaciones al personal auxiliar y subalterno, como contraprestación por el trabajo extraordinario que le habían ocasionado aquellas enseñanzas. Era otra muestra más de que la iniciativa estaba siendo un gran éxito y que el nivel de interés por estas materias era cada vez mayor<sup>163</sup>.

### 9. La cátedra de Derecho penal

La cátedra de *Derecho penal* en este periodo de la II República estuvo muy marcada por el prestigio de su titular, el catedrático Luis Jiménez de Asúa. Era considerado una eminencia en esta disciplina, y tenía un alto reconocimiento nacional e internacional. Jiménez de Asúa formó una extensa escuela de penalistas y algunos de sus discípulos llegaron a ser conocidos catedráticos de la asignatura, como José Antón Oneca, José Arturo Rodríguez Muñoz, Emilio González López, Manuel López-Rey o Juan del Rosal<sup>164</sup>. Y esta escuela hubiera sido aún mayor si las circunstancias de la postguerra no hubieran forzado al exilio tanto al titular de la cátedra como a muchos de sus discípulos.

Desde años atrás de la proclamación de la República, Jiménez de Asúa se caracterizó por una intensa y apasionada actividad política. En más de una

163 Acta de la junta de facultad, 13 de diciembre de 1935, fol. 22r.

164 Sebastián Martín, “Modernización doctrinal, compromiso técnico, desafección política. Los juristas ante la Segunda República”, *Constitución de 1931: estudios jurídicos sobre el momento republicano español*, Sebastián Martín Martín, Luis Ignacio Gordillo Pérez, Víctor Javier Vázquez Alonso (coords.), Madrid 2017, pp. 45-76, p. 54.

ocasión su cátedra se vio seriamente amenazada por su enfrentamiento contra la Dictadura de Primo de Rivera. En 1929 el conocido penalista renunció a su cátedra como protesta y dicha renuncia fue aceptada por el Ministerio de Instrucción Pública. Incluso su cátedra de *Derecho penal* llegó a ser sacada a concurso público. La junta de facultad de Derecho del 7 de noviembre de 1929 llegó a designar el tribunal que iba a enjuiciar la oposición para cubrir esta cátedra<sup>165</sup>.

Jiménez de Asúa contó con un amplio equipo de colaboradores. Entre los profesores ayudantes cabe mencionar a Francisco Blasco Fernández de Moreda, Mariano Jiménez Huerta o Ángel de la Fuente, todos ellos exiliados tras la Guerra Civil. Entre sus auxiliares, quizás sus más cercanos colaboradores fueron Manuel López-Rey y Juan del Rosal Fernández, quienes a partir de 1932 se repartieron los alumnos de la cátedra al dividirse ésta en dos secciones, por el abultado número de alumnos entonces existentes. Pero Del Rosal marchó a Alemania en el curso 1933-34 y su auxiliaría quedó vacante. Sacada a concurso no fue cubierta hasta marzo de 1936, en que la volvió a ganar Juan del Rosal. Este profesor sería después de la guerra el sucesor natural de Jiménez de Asúa, como catedrático de *Derecho penal* de la Universidad Central<sup>166</sup>.

En cuanto a las líneas maestras del importante trabajo desarrollado en esta cátedra durante la II República, hay que señalar que estuvo muy marcado por la fuerza del positivismo que había orientado distintas tendencias del Derecho europeo del primer tercio del siglo XIX. La centralidad del Derecho positivo como asunto de estudio contribuyó a la práctica de la dogmática, que favoreció los estudios sobre la teoría jurídica del delito, es decir, la dogmática del *Derecho penal* sobre el contenido del código y de las leyes especiales penales. Al mismo tiempo, en ocasiones también se dejaba al margen el cultivo de la disciplina según el canon positivista, que favorecía el estudio antropológico del delincuente y el análisis sociológico y biológico de las circunstancias que causaban los delitos. Entre los más claros continuadores de esta tendencia cabría mencionar, además de Jiménez de Asúa, a sus discípulos Rodríguez Muñoz, Emilio González y al ya citado Manuel López-Rey<sup>167</sup>.

---

165 Acta de la junta de facultad de 7 de noviembre de 1929, fol. 158.

166 Véase Álvaro Ribagorda, voz “Juan del Rosal (1908-1973)”, *DicCat*. También acta de la junta de facultad, 27 de marzo de 1936, fol. 26r.

167 Sebastián Martín, “La modernización del discurso jurídico en la Universidad Central durante la II República”, p. 207.

El cuadro resumen con el listado de profesores que atendieron esta cátedra puede consultarse como recurso electrónico<sup>168</sup>.

Algunos otros profesores que fueron ayudantes de clases prácticas en esta cátedra de Jiménez de Asúa durante la II República fueron el hermano de Francisco de Ayala, Eduardo Ayala y García-Duarte, Esteban Mirasol Ruiz, Horacio de Castro, Antonio Ferrer Sama, Francisco Blasco Fernández de Morada, Mariano Jiménez Huerta, Ángel de la Fuente y Fernando Torino Roldán. También fue profesor ayudante de clases prácticas en esta cátedra Luis Rupilanchas Salcedo, que fue líder estudiantil durante la II República y cercano colaborador de Jiménez de Asúa. Como hemos visto, en las elecciones de 1936 adquirió el acta de diputado por Madrid, pero fue fusilado en La Coruña en el año 1937 durante la guerra, tras ser condenado por un tribunal militar por el delito de rebelión.

#### 10. *Las cátedras de Derecho internacional público y privado*

##### *a. La excedencia y reposición de Yanguas Messía*

El profesor José María de Yanguas y Messía tuvo un papel relevante durante la Monarquía de Alfonso XIII y también durante el periodo de la Dictadura de Primo de Rivera, en la que fue ministro de Estado. Después de la caída de la Monarquía y con la proclamación de la II República, Yanguas se vio obligado a exiliarse a Portugal y desde Lisboa presentó un escrito en el que pedía la excedencia voluntaria de su cátedra de *Derecho internacional público y privado* de la Universidad Central “contra su voluntad, obligado por los acontecimientos políticos recientes en España y ante el temor de verse condenado por abandono de destino si las circunstancias políticas no le permitían regresar a España”. Tiempo después hubo una sentencia judicial que le inhabilitaba para ocupar cargos públicos, lo que parece que le privó del derecho que tenía como funcionario excedente a reintegrarse en la plaza de su propiedad que tenía en esa Universidad.

En la junta de facultad del 8 de junio de 1931 el decano informó a la Facultad de la decisión de Yanguas de pedir la excedencia. Señaló entonces que este catedrático había decidido pedirla como protesta por la incómoda situación en que se encontraba entonces, a consecuencia de su pasada significación política<sup>169</sup>. La solicitud de excedencia había sido tramitada con mucha

168 <https://doi.org/10.21950/PUCK8P>, hoja 8.

169 “Se dio cuenta del despacho ordinario en el que figura la comunicación del Recto-

celeridad por el Ministerio de Instrucción Pública, pues había sido aprobada con fecha 22 de mayo.

Los asistentes a aquella junta de facultad hicieron constar que lamentaban esta decisión de Yanguas, pero la aceptaron. Y en aquella misma junta se abordó nombrar al sustituto provisional de Yanguas, mientras se resolvía la provisión de su cátedra, pensando en la atención de las enseñanzas en el curso próximo. Finalmente fue designado como encargado de cátedra el auxiliar de la asignatura Fernández y García Mendoza<sup>170</sup>.

Al quedar vacante la cátedra de *Derecho internacional público y privado* la Facultad solicitó del Ministerio que al menos fuera sacada a concurso lo antes posible. Y así ocurrió. El 3 de agosto del mismo año fue anunciada la oposición para cubrir dicha cátedra, a la que correspondía ser resuelta en turno de auxiliares<sup>171</sup>. Y en la junta de facultad del 3 de noviembre siguiente se hizo ya una propuesta del correspondiente tribunal<sup>172</sup>.

#### b. *La división de la cátedra en dos*

Sin embargo, hubo por entonces una novedad importante más. La junta de facultad aprovechó aquella circunstancia para proponer al Ministerio la división de aquella cátedra de *Derecho internacional público y privado* en dos cátedras distintas, una para el *público* y otra para el *privado*<sup>173</sup>. Hasta

---

rado al Decanato dando traslado de la resolución del Ministerio concediendo la excedencia voluntaria al catedrático don José María Yanguas y la Junta acordó expresar unánimemente su sentimiento por la ausencia de dicho profesor” (acta de la junta de facultad, 8 de junio de 1931, fol. 242).

170 Acta de la junta de facultad, 8 de junio de 1931, fols. 242 y 245.

171 *Gaceta* del 5.

172 AGA 32/13462, 13463 y 13464, legajo 8137-1. El tribunal propuesto fue: Presidente: Camilo Barcia Trelles; vocales: Aniceto Sela, Salvador Cabeza de León, y Casto Barahona; secretario: Manuel de Lasala (Javier Carlos Díaz Rico [ed.], *Oposiciones a cátedras de derecho*, pp. 390-391).

173 “Aprovecha la Facultad la ocasión de estar vacante la Cátedra de Derecho internacional público y privado en Madrid, para proponer a la superioridad que se divida dicha cátedra en dos distintas: una de Derecho internacional público y otra de Derecho internacional privado”, Acta de la junta de facultad, 3 de noviembre de 1931, fols. 268 ss. “Un punto novedoso fue la propuesta se dividir la cátedra de derecho internacional público y privado en dos, lo que se trató en varias juntas, la primera de ellas el 3 de noviembre de 1931. Unos meses después, por una orden de 10 de febrero de 1932, el Ministerio accedió a la petición y la citada cátedra quedó desdoblada en dos. Y dos años y medio después, en

ese momento *Derecho internacional* era una única cátedra que impartía dos asignaturas distintas, una en tercer curso (*Derecho internacional público*) y otra en quinto curso (*Derecho internacional privado*). La propuesta de su separación en dos cátedras fue presentada en un extenso e interesante informe leído en aquella junta del 3 de noviembre de 1931:

La Junta de Profesores de Derecho ha creído de su deber proponer a V. E. que por los altos motivos de conveniencia para la enseñanza y la investigación científica se divida en dos Cátedras distintas y correspondientes a cada una de las dos disciplinas jurídicas que hoy forman el contenido de la mencionada vacante. El progreso ganado en la actualidad por los estudios jurídicos internacionales, su considerable potencia teórica y práctico desarrollo que plasma en tantas instituciones de la sociedad internacional y otras variadas manifestaciones de la actividad legislativa y paccionada de los diferentes Estados de uno y otro continente; la misma complejidad instrumental y técnica de sus vastos programas respectivos; y, en fin, las amplias posibilidades de su investigación, vienen a hacer notoria la necesidad de desdoblarse aquella Cátedra que hoy reúne tan extenso contenido. Por otra parte, la dualidad de método jurídico con que ha de actuar el investigador en las respectivas disciplinas internacionales, pública y privada, es tan hondamente diversa que casi cierra la esperanza de formar maestros que puedan rendir el fruto de su inteligente labor en construcciones jurídicas en verdad tan separadas entre sí. Educación jurista, de riguroso análisis y precisión, ha de tener ante todo el internacionalista de derecho privado que ha de levantar su sistema de derecho comparado sobre la base de un conocimiento cabal de las instituciones civiles, mercantiles y procesales principalmente. De modo distinto, el internacionalista de derecho público, sin perjuicio de sus calidades de jurista, edifica sus principales construcciones sobre normas de alta política internacional en las que influyen preeminentemente factores económicos y sociales que tantas veces escapan a lo menos en su medida internacional a las funciones concretas y limitadas de la jurisprudencia. Debido a esto, es rarísimo en el mundo de la cultura contemporánea hallar un profesor que aplique con eficacia su trabajo a ambas disciplinas. Y casi con excepción quedaría señalada la Universidad española al mantener todavía la Cátedra única en materia de derecho internacional. Siendo así que la experiencia hasta ahora lograda ha producido, sin duda, en nuestras facultades de derecho, maestros brillantes en una u otra de ambas disciplinas; pero probablemente ninguno que haya servido con igual eficacia el progreso de sus respectivas investigaciones.

A continuación reiteraba la junta su solicitud de que la cátedra fuera dividida en dos, por los motivos expuestos, y planteaba una fórmula de convo-

---

la sesión del 8 de noviembre de 1934, se estudió también desdoblarse la auxiliaría de derecho internacional público y privado en dos distintas, a propuesta del catedrático José de Yanguas Messía” (José María Puyol Montero, “La facultad de derecho de la Universidad Central en sus actas (1931-1936)”, pp. 301-321, p. 312).

catoria para su provisión, habida cuenta de que la vacante de catedrático de *Derecho internacional público y privado* ya había sido sacada a concurso e incluso se había hecho ya una propuesta de tribunal para su enjuiciamiento<sup>174</sup>:

Por las consideraciones expuestas entiendo esta facultad que sería oportuno hacer el ensayo de dividir en la Universidad de Madrid la cátedra actualmente vacante en dos: una de Derecho internacional público y otra de Derecho internacional privado, y puesto que a la hora presente está anunciada la provisión de la vacante, dictar disposición aclaratoria por la que se reservara a los opositores y firmantes de la anunciada cátedra su derecho a opositar en aquella de las dos que por el Ministerio se determine y anunciar la otra a oposición libre para que concurren a ellas cuantos solicitantes lo deseen dentro de las condiciones reglamentarias.

El Ministerio aprobó esta petición de la junta de facultad de Derecho y la cátedra de *Derecho internacional público y privado* quedó dividida en dos distintas, una de *Derecho internacional público* y otra de *Derecho internacional privado*, por una orden de 10 de febrero de 1932<sup>175</sup>.

El siguiente paso de esta división tendría lugar dos años después, en noviembre de 1934. Entonces se procedió también al desdoblamiento de la auxiliaría de *Derecho internacional* en dos, una auxiliaría para *Derecho internacional público* y otra para *Derecho internacional privado*:

El Sr. Yanguas pone de relieve la necesidad de desdoblar la Auxiliaría de Derecho Internacional Público y Privado, necesidad que funda en las mismas razones que motivaron la separación de las cátedras.

La Junta acoge la indicación del Sr. Yanguas, y acuerda autorizar al Sr. Decano para solicitar dicho desdoblamiento cuando lo estime oportuno<sup>176</sup>.

### *c. La provisión de las dos cátedras*

La convocatoria de oposición anterior se mantuvo subsistente y se destinó entonces a cubrir la cátedra de *Derecho internacional público* y para ello se

---

174 Acta de la junta de facultad, 3 de noviembre de 1931, fol. 268.

175 *Gaceta* del 16. Por otro lado, en la junta del 8 de noviembre de 1934 Yanguas pidió entonces que también se desdoblase la auxiliaría de *Derecho internacional público y privado* en otras dos y fundó su petición en las mismas razones que el desdoblamiento en dos cátedras. La junta autorizó al decano para solicitar el desdoblamiento cuando lo estimase oportuno (acta de la junta de facultad, 8 de noviembre de 1934, fol. 6a.).

176 Acta de la junta de facultad, 8 de noviembre de 1934, fol. 6a.

consideró que lo procedente era abrir un segundo plazo para admisión de instancias, por una orden de 9 de marzo del mismo año (1932)<sup>177</sup>.

La oposición se celebró finalmente en noviembre, el día 30 de noviembre de aquel año, y obtuvo la plaza el catedrático granadino Antonio Luna García<sup>178</sup>, que poco después sería nombrado director del Instituto de Estudios Internacionales y Económicos con sede en Madrid<sup>179</sup>.

Aquel mismo mes otra noticia conmocionaba a los profesores de Derecho. Fallecía la mujer de otro catedrático de *Derecho internacional* de la Facultad, Joaquín María Fernández-Prida, con el consiguiente pesar de todos los profesores de la Facultad<sup>180</sup>. Fernández-Prida era un venerable profesor del doctorado en Derecho que impartía desde hace muchos años en la Facultad la asignatura de *Historia del derecho internacional*. Se iba a jubilar apenas unos meses después<sup>181</sup>.

La cátedra de *Derecho internacional público* fue cubierta con mucha rapidez. Pero la de *Derecho internacional privado* tardó un poco más en ser sacada a concurso. Esta vez correspondía que fuera cubierta en turno libre. En febrero de 1932 se había formado la propuesta de la junta de facultad para el correspondiente tribunal. La Facultad de Derecho había propuesto entonces como jueces de la misma a Aniceto Sela, de la Universidad de Oviedo, como titular, y a Manuel de Lasala, como suplente; y, como especialistas, a los profesores Felipe Sánchez-Román, como titular, y a Jerónimo González, como suplente<sup>182</sup>.

La realización de esta oposición se iba a retrasar extraordinariamente. De hecho, dos años después, el tribunal designado, del que también formaba parte el diputado y catedrático de la Universidad de Barcelona Trías de Bes, convocó a los opositores para la práctica de los primeros ejercicios el 3 de enero de 1934. Y aquí iba a surgir un nuevo problema.

De acuerdo con una disposición vigente para la celebración de oposiciones

177 *Gaceta* del 10 de marzo de 1932.

178 El tribunal fue constituido el 22 de octubre de 1932 y los opositores se presentaron aquel mismo día. Celebrada la oposición el 30 de noviembre Antonio Luna ganó la votación de la plaza por tres votos (Lasala, Barahona y Cabeza) contra dos de Adolfo Miaja de la Muela (Sela y Barcia), por lo que fue propuesto (Javier Carlos Díaz Rico [ed.], *Oposiciones a cátedras de derecho [1847-1943]*, p. 391).

179 Acta de la junta de facultad, 14 de enero de 1933, fol. 344.

180 Acta de la junta de facultad, 13 de diciembre de 1932, fol. 341.

181 Acta de la junta de facultad, 23 de marzo de 1933, fol. 355.

182 Acta de la junta de facultad, 25 de febrero de 1932, fols. 292 y 293.

a cátedras universitarias, la del 10 de febrero de 1925, en caso de que transcurrieran dos años sin convocar una oposición, debería abrirse un nuevo plazo para que nuevos opositores pudieran firmarla y poder participar también en los exámenes<sup>183</sup>. Esa disposición se había aprobado en su momento de forma complementaria al Reglamento de oposiciones de Romanones, de 8 de abril de 1910<sup>184</sup>. La razón de esta reforma era porque por entonces era corriente que el comienzo de las oposiciones se retrasara sin motivo durante varios años. A veces era por desidia, pero muchas veces lo era de forma interesada: en ocasiones un presidente de tribunal de oposiciones había retrasado aquellas cinco, seis y hasta siete años hasta que la mayoría de los firmantes habían desistido y se continuaba solamente el candidato oficial. Para solventar este abuso, que ya era tradicional en la universidad española de entonces, se adoptaron diversas medidas: se redujo el número de miembros del tribunal de siete a cinco; a veces se hizo obligatorios los cargos de presidente y de vocal; se aumentó las dietas, para hacer más fácil el traslado y alojamiento de los profesores a Madrid; y se estableció unos plazos fijos para que comenzasen las oposiciones<sup>185</sup>. El reglamento posterior para cubrir cátedras universitarias del ministro Marcelino Domingo, de 25 de junio de 1931, modificaría también algunos puntos sobre el contenido de las pruebas, pero respetó todo lo vigente de aquel reglamento de Romanones en lo relativo a los trámites administrativos<sup>186</sup>.

Con todo ello, el 16 de enero de 1934 fue presentada en el Ministerio de Instrucción Pública una instancia de don Clemente Fernández de la Riva. En ella hacía constar que habiendo transcurrido más de un año tras la convocatoria de la oposición a la cátedra de *Derecho internacional privado* para la Universidad de Madrid, pedía que fuera suspendida la oposición y que no comenzasen los ejercicios, de acuerdo con la legislación entonces vigente. Fer-

---

183 “Cuando una oposición a cátedras haya sido convocada y fuese aplazada, si transcurriera un año sin celebrarse, se abrirá nuevo plazo de admisión por los dos meses que preceptúa el artículo 8º ya citado para la admisión de las instancias de cuantos nuevos opositores aspiren a la misma” (Reglamento general de 10 de febrero de 1925).

184 Real decreto de 8 de abril de 1910.

185 Se resolvió “con carácter general que cuando una oposición ha cátedra haya sido convocada y fuese aplazada, si transcurriera un año sin celebrarse, se abriría nuevo plazo de admisión”.

186 Una orden del ministro de Instrucción pública Fernando de los Ríos de 13 de febrero de 1932 había reiterado la vigencia del real decreto de 10 de febrero de 1925, en lo referente a pasar los dos años sin ser convocadas las oposiciones.



nández de la Riva solicitaba que se abriera nuevo plazo de convocatoria para todos los que aspirasen a la plaza. Estudiada aquella instancia, el 24 de enero el tribunal decidió aplazar las oposiciones y remitió la instancia a la Asesoría jurídica del Ministerio de Instrucción Pública, que dio la razón a Fernández de la Riva.

Pero unas semanas después, el 4 de abril de 1934, la oposición se reanudó sorpresivamente por decisión del Ministerio, quien desoyendo a la Asesoría jurídica, consideró que aquella norma alegada se encontraba ya derogada<sup>187</sup>. Constituido el tribunal, el 25 de febrero tuvo lugar la presentación de los opositores<sup>188</sup>. Detrás de esas prisas -que no permitían ahora esperar unos días, después de un retraso de más de dos años- según se dijo parece que había un interés gubernamental hacia alguno de los candidatos. También se dijo que no había mucho interés en que volviera a su cátedra el que fuera antes allí catedrático, José Yanguas Messía. Lo cierto es que la oposición se celebró con relativa celeridad y el 5 de mayo el tribunal propuso para la plaza al civilista y auxiliar Federico de Castro, por unanimidad de votos<sup>189</sup>.

Pero en 1934 el Gobierno del Bienio Derechista aprobó una amnistía que podía permitir la reintegración de Yanguas Messía a su plaza en la Universidad. Y esto enredaba más la situación. El asunto llegó a las Cortes. Sobre esta cuestión se expresaba el entonces diputado y catedrático Sáinz Rodríguez, en una sesión del Congreso de los Diputados de 4 de mayo de 1934:

Lo que yo quisiera es que el Sr. Ministro de Instrucción Pública reflexionase que en el caso que se presenta a su resolución tiene que estudiar la parte legal que le ha presentado el Sr. Pabón acerca del cumplimiento del reglamento de esa oposición; pero también lo que es indudable, a mi entender, es que, una vez aplicada la Ley de Amnistía, el Sr. Yanguas ha de ser repuesto en su cátedra o en una cátedra. Y tenga presente el Sr. Ministro de Instrucción pública que la solución de hoy al problema de las oposiciones a la cátedra de Derecho internacional, que antes desempeñaba el Sr. Yanguas, puede ser, o una gran facilidad para resolver las cuestiones que se le han de presentar, o una dificultad más que añadir a las legales que a la vista de todos están.<sup>190</sup>

187 AGA 32/13477, legajo 8588-3. La oposición fue anunciada por una orden de 10 de febrero de 1932, *Gaceta* del 16.

188 El tribunal estaba formado por Leopoldo García Alas García (presidente); Camilo Barcia Trelles, José María Trias de Bes y José Castán Tobeñas (vocales); y Aniceto Sela (secretario).

189 Javier Carlos Díaz Rico (ed.), *Oposiciones a cátedras de derecho (1847-1943)*, pp. 387-388.

190 DSC, Congreso de los Diputados, sesión del 4 de mayo de 1934, p. 2.604.

Como la amnistía aprobada era anterior a la celebración de la oposición, la reintegración también podría suponer un renacer del derecho de Yanguas a ocupar su antigua plaza e incluso a participar en la oposición como un opositor más.

La cuestión de estas oposiciones a la cátedra de *Derecho internacional privado* de la Universidad Central había motivado incluso una interpelación al ministro de Instrucción Pública Villalobos en las Cortes, moción que fue finalmente aprobada por la cámara:

Que la Cámara vería con agrado que por el Ministerio de Instrucción Pública se ordenase la suspensión de los ejercicios de oposición a la cátedra de Derecho internacional de la Universidad de Madrid, que actualmente se celebran, y la nueva convocatoria de oposiciones conforme a la legislación vigente<sup>191</sup>.

También fue interesante la intervención en aquella sesión del Congreso de los Diputados del entonces portavoz socialista, Sr. Negrín, ideológicamente muy lejano a Yanguas Messía:

Nosotros no podemos suscribir la proposición incidental en los términos en que está concebida. En ella se pide que se suspendan unas oposiciones que están a punto de terminar; con ello, aparte de consecuencias de otra índole de tipo académico, podría acarrear, quizás, perjuicios a aquellos opositores que han intervenido y están interviniendo en los ejercicios. Pero, por otra parte, se plantea la cuestión siguiente: no sólo por los antecedentes que aquí se han señalado, sino también desde un punto de vista puramente estatal, el interés de todos está en que, si temporalmente, por circunstancias políticas, determinados elementos permanecen alejados de la universidad, en donde la selección debe hacerse de una manera objetiva, teniendo en cuenta las capacidades y no teniendo en cuenta las ideas políticas, deban reintegrarse a sus filas tan pronto como sea posible, y nosotros estimamos que en el caso del Sr. Yanguas y Messía, sin necesidad de suscribir la proposición incidental, es decir, sin necesidad de apelar a una suspensión, que estimamos improcedente, injusta e ilícita, de las oposiciones en curso, el Ministerio de Instrucción pública tiene medios en su mano para rehabilitar, conforme se ha hecho en otras ocasiones, y restablecer en el puesto que ocupaba al catedrático que, por circunstancias ajenas a su voluntad, se ha visto obligado a abandonar su puesto. Con estas pocas palabras queda fijado el criterio de la minoría socialista<sup>192</sup>.

Todo este lío concluyó con la reintegración de Yanguas Messía a su cátedra de *Derecho internacional privado* y con la necesidad de buscar otra cátedra para Federico de Castro.

---

191 DSC, Congreso de los Diputados, 4 de mayo de 1934, p. 2.607.

192 DSC, Congreso de los Diputados, 4 de mayo de 1934, p. 2.609.

#### d. *La reintegración de Yanguas Messía*

Cuando el Gobierno aprobó aquella amnistía, Yanguas Messía se quiso acoger a ella y pidió su rehabilitación en la cátedra de *Derecho internacional público y privado* en la Universidad Central, en escrito fechado el 3 de mayo de 1934. Como dicha cátedra ya había sido dividida en dos, una de *Derecho internacional público* y otra de *Derecho internacional privado*, en su instancia Yanguas había pedido entonces reincorporarse a la de *Derecho internacional privado*, que en ese momento estaba vacante y a punto de celebrarse el correspondiente concurso. El asunto había sido estudiado por la Asesoría jurídica del Ministerio. También se pasó a la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que al día siguiente dictaminó favorablemente sobre la procedencia de la aplicación de la ley de amnistía al Sr. Yanguas.

Como ya avisó el ministro Villalobos en su momento, era intención del Ministerio de Instrucción Pública proceder en este asunto como se había hecho en el caso de Unamuno pocos años atrás: restituirlo en su cátedra y que el que ahora la ocupaba quedase cesado en situación de excedencia forzosa y con derecho a percibir la totalidad de sus emolumentos y a ocupar una nueva cátedra, en los términos fijados por el Consejo de Instrucción Pública:

Si el Sr. Yanguas tiene derecho a ocupar de nuevo su cátedra no ha de ser obstáculo el que se proceda a la provisión de la cátedra por el tribunal que juzga las oposiciones de Derecho internacional privado (ministro de Instrucción Pública Villalobos)<sup>193</sup>.

Hemos visto que el concurso a la cátedra de *Derecho internacional privado* se celebró en abril y principios de mayo de 1934, y que lo ganó Federico de Castro el 5 de mayo. El 17 de ese mes Yanguas fue finalmente rehabilitado para ocupar su cátedra. De hecho, Yanguas ya se había reincorporado a la junta de facultad el 26 de mayo de aquel año<sup>194</sup>. Pero ante la disyuntiva de tener dos catedráticos habilitados para la misma cátedra, el Ministerio resolvió como había anunciado el ministro en las Cortes: José Yanguas Messía era reincorporado a ella por ser el más antiguo y se declaraba a Federico de Castro en excedencia forzosa, con plenitud de sueldo, y con derecho a incorporarse a la primera cátedra que quedara vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central<sup>195</sup>.

193 DSC, Congreso de los Diputados, 4 de mayo de 1934, p. 2610.

194 Acta de la junta de facultad, 26 de mayo de 1934, fol. 1a.

195 Esta noticia fue anunciada en la junta de facultad del 8 de mayo de 1934 (acta de esa junta de facultad, fol. 400).

No debió esperar mucho Federico de Castro en esa peculiar situación, porque, como hemos visto, la cátedra de 2º curso de *Derecho civil (parte general)* estaba vacante desde varios años antes. De Castro la pidió y oficialmente le fue concedida sin problema por el Ministerio el 1 junio de 1934.

Pero no acabaron aquí los problemas de este caso. Como la celebración de la oposición se había ido retrasando, las enseñanzas de *Derecho internacional privado* habían sido cubiertas provisionalmente por los auxiliares José R. Santeiro y José Fernández y García Mendoza, desde el curso 1931-1932. A comienzos del curso 1933-1934, después de un mes de clase, la representación de alumnos exigió que la cátedra fuera cubierta ya por un catedrático y que se acabara con esta situación de interinidad. De hecho, los alumnos acordaron no asistir más a clase mientras persistiera esa situación e incluso se concertaron para no presentarse a examen con aquel profesor. Fundamentaban sus alegaciones en dos puntos: la falta de título académico adecuado por parte del profesor encargado de la cátedra; y la larga interinidad de la misma. Además, en su escrito al decano añadían otros motivos de segundo orden. Estudiado el asunto, el decano les respondió, al igual que otros profesores, que el profesor encargado de la cátedra se ajustaba completamente a la legalidad y que lo único que podía hacer la Facultad era apremiar al Ministerio para que sacara la cátedra a concurso inmediatamente<sup>196</sup>.

---

196 “El Decano da cuenta por último del problema planteado por los alumnos de la asignatura de Derecho internacional privado que se niegan a asistir a clase mientras no se provea en propiedad dicha cátedra. Fundamentan su actitud los alumnos, según escrito presentado al Decano, en dos razones principales: en la falta de título académico adecuado por parte del profesor encargado actualmente de la cátedra, y en la larga interinidad de la misma; añaden a estos otros motivos secundarios. Expone el decano las gestiones que ha realizado para apresurar la celebración de las oposiciones, única actuación que la Facultad puede realizar en este caso; y ruega a los alumnos que depongan su actitud, puesto que tiene la casi completa seguridad de que las oposiciones se celebrarán en breve plazo. Habla después un representante de los alumnos para ratificar lo expuesto en la instancia presentada y mantener la resolución de los alumnos de quinto año de no examinarse con el profesor encargado. Los catedráticos Sres. Garrigues, Asúa, Gascón y Marín, Lima, Pérez Serrano y el decano coinciden en subrayar el doble aspecto de la cuestión: de un lado, aparece el problema de la capacidad del profesor encargado: no cabe disentir acerca de este punto, por tratarse de un profesor auxiliar que se encuentra en correcta situación legal. De otro lado, se muestra la provisión de la cátedra: en cuanto a esto, existiendo una legislación que regula la forma y el tiempo en que las oposiciones deben verificarse, sólo entra en las facultades de la Junta interesar de aquellos a quienes compete la reducción al mínimo de los plazos legales. Con expresión del sentir unánime de los profesores de

Lo cierto es que los alumnos continuaron su huelga, de tal forma que los que no se examinaron ante el auxiliar Santeiro debieron pasar examen ante un tribunal especial<sup>197</sup>. Y, como era de suponer, finalmente el número de suspensos fue muy elevado.

La situación de esta cátedra volvió a llegar de nuevo a otro pleno del Congreso de los Diputados. En la sesión del 6 de junio de 1933 se interpellaba al ministro de Instrucción Pública acerca de los problemas que había en la cátedra, particularmente con el profesor auxiliar Fernández de Mendoza, que en los exámenes finales había suspendido al 95% de los alumnos de la matrícula oficial<sup>198</sup>. El interpelante señalaba que los motivos de tanto suspenso no eran académicos sino de otro orden. El ministro del ramo, Fernando de los Ríos, a la sazón catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, mostró públicamente su confianza en la Facultad de Derecho, en su autonomía y en sus autoridades<sup>199</sup>.

El curso 1933-1934 comenzó así también con cierta agitación en esta cátedra. Y finalmente, y gracias a las gestiones del decano y a la eficaz ayuda del presidente del tribunal de oposición, se consiguió que la convocatoria de la

---

la Junta acuerda, a propuesta del decano, continuar las gestiones emprendidas a fin de acelerar la celebración de las oposiciones a la cátedra de derecho internacional privado; rogar a los alumnos de dicha cátedra reanuden su vida académica normal, pues esto dará más fuerza a las gestiones a que antes se hace referencia; que si no atendieren este ruego, la junta de facultad se reunirá inmediatamente para concluir lo que haya lugar con arreglo a las disposiciones legales vigentes” (acta de la junta de facultad, 28 de noviembre de 1933, fols. 383 y 384).

197 Acta de la junta de facultad, 8 de mayo de 1934, fol. 400.

198 DSC, Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1933, p. 13.338.

199 “Esto parece que viene impuesto en el ánimo de este profesor auxiliar porque la Federación Universitaria ha incluido su nombre en la relación de profesores ineptos y, además, porque habiendo establecido este profesor un horario de clases arbitrario, también arbitrariamente es él el primero en incumplirlo. En definitiva: por la incapacidad de este profesor, por su poca formalidad en el cumplimiento de su deber –según dicho de los alumnos–, se había establecido un divorcio entre el profesor y aquéllos, quienes venían estando pésimamente asistidos por aquél. Y este profesor, considerando que podría mal aplicar sus facultades en venganza de supuestos agravios, ha suspendido colectivamente a todos los alumnos de este curso. Los alumnos, considerando que los ejercicios escritos que habían practicado no merecían ciertamente esta sanción, acudieron al Sr. Decano, a fin de que éste acordase, si lo consideraba legítimo, una revisión, porque estiman los alumnos que hubo en la suspensión un punto de injusticia. Parece ser que el decano no les ha hecho caso” (DSC, Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1933, pp. 13.338-13.339).

oposición apareciese en la *Gaceta de Madrid* el 29 de enero de 1934. Con esta noticia y con la seguridad dada a los alumnos que las oposiciones comenzarían en muy breve plazo, aquéllos depusieron la huelga y se reanudaron las clases de aquella asignatura<sup>200</sup>. Como hemos visto, aquellas oposiciones fueron sacadas por Federico de Castro, pero el que realmente fue repuesto en la cátedra fue José María Yanguas Messía.

El cuadro resumen de los profesores de estas cátedras puede consultarse como recurso electrónico<sup>201</sup>.

## 11. La cátedra de Derecho procesal

### a. Las dos asignaturas de Derecho procesal

Esta cátedra pasó por distintos avatares en este periodo de la II República. Como vimos en su momento, en el curso de 1930-1931 regía para 4º y 5º curso el plan antiguo de 1900. En este plan la cátedra de *Derecho procesal* impartía dos asignaturas: *Procedimientos judiciales* (4º de Derecho) y *Práctica forense y redacción de instrumentos públicos* (5º de Derecho). Aquel curso ambas asignaturas eran impartidas por el catedrático Francisco Beceña González<sup>202</sup>, que había accedido a la plaza en 1930:

Cuarto curso (plan antiguo): *Derecho civil español, común y foral* (segundo curso) (diaria): Felipe Clemente de Diego; *Procedimientos judiciales* (lunes, miércoles y viernes): Francisco Beceña González; *Derecho internacional público* (martes, jueves y sábados): José de Yanguas y Messía; *Elementos de Hacienda pública* (martes, jueves y sábados): José María Olózaga.

Quinto curso (plan antiguo): *Derecho mercantil de España y de las principales Naciones de Europa y América* (diaria): Joaquín Garrigues; *Práctica forense y redacción de instrumentos públicos* (lunes, miércoles y viernes): Francisco Beceña González.

---

200 Acta de la junta de facultad, 20 de enero de 1934, fol. 387; y 18 de febrero de 1934, fol. 393.

201 <https://doi.org/10.21950/PUCK8P>, hoja 9. Esta cátedra debió compartir en algún momento alguno de sus auxiliares y ayudantes con la cátedra de *Derecho civil*.

202 Sobre este catedrático véase, entre otros, los trabajos de Manuel Ángel Bermejo Castrillo, voz “Francisco Beceña González”, *DicCat*; del mismo autor “En los orígenes de la ciencia procesal española. Francisco Beceña: trayectoria académica, inquietudes docentes y aportación doctrinal”, *CIAN*, 11/2 (2008), pp. 143-211; J. Montero Aroca, “Aproximación a la biografía de Francisco Beceña”, *Revista de Derecho Procesal*, I (1980), pp. 131-163; del mismo autor *Estudios de Derecho Procesal*, II (1981), Barcelona, pp. 603-632.

En la junta de facultad del 7 de noviembre de 1929, se habían establecido algunas reglas para acoplar al profesorado a los nuevos planes de estudio. En lo que respecta a la entonces cátedra de *Procedimientos judiciales y práctica forense*, con el nuevo plan se refundirían ambas asignaturas en una nueva cátedra que a partir de ese momento sería denominada de *Derecho procesal*:

2º Estando vacante la cátedra de Procedimientos Judiciales y Práctica forense, se encargará de la cátedra de Derecho procesal, en que se refunden ambas, el catedrático que en su día sea nombrado<sup>203</sup>.

A principios de 1930 esta cátedra de *Procedimientos judiciales y práctica forense* continuaba vacante en la Universidad Central, tras la jubilación de Tomás Montejo y Rica en diciembre de 1928. Fue sacada a concurso y Francisco Beceña decidió firmarla. Realizados los ejercicios la ganó por unanimidad de votos de los miembros de tribunal. De esta manera fue nombrado catedrático de *Procedimientos y práctica forense* de la Universidad Central, mediante una real orden de 20 de febrero de 1930<sup>204</sup>. Su nombramiento fue celebrado por los profesores de la Facultad cuando se anunció en la junta de 6 de marzo de 1930<sup>205</sup>.

Al establecerse la República en abril de 1931, Francisco Beceña fue confirmado en su puesto por una orden ministerial de 29 de mayo de 1931.

El nuevo plan provisional de estudios de la II República, aprobado por decreto de 11 de septiembre de 1931, afectó a las dos citadas asignaturas, que pasaron a denominarse *Derecho procesal I* y *Derecho procesal II*. Beceña quedó a cargo de ambas: una se impartía en cuarto y la otra en quinto de carrera.

Su incorporación como miembro del Tribunal de Garantías Constitucionales en 1933 le obligaba a pedir la excedencia en la docencia, lo que no fue inconveniente para que continuara impartiendo sus clases en la Facultad de Derecho, para lo que consiguió el oportuno permiso. Gracias a ello pudo continuar como catedrático titular e impartiendo ambas asignaturas hasta el comienzo de la Guerra Civil.

---

203 Acta de la junta de facultad, 7 de noviembre de 1929, fol. 157.

204 *Gaceta de Madrid* el 4 de marzo. Véase Manuel Ángel Bermejo Castrillo, voz “Francisco Beceña González”, *DicCat*.

205 En la junta de facultad del 6 de marzo de 1930 se daba cuenta de este nombramiento (acta de la junta de facultad, 6 de marzo de 1930, fol. 172).



b. *La enseñanza bajo Francisco Beceña*

Con Francisco Beceña la disciplina del *Derecho procesal* consiguió empezar a superar una larga deriva procedimentalista y reconducir así una doctrina procesalista española que durante muchas décadas había estado atrofiada y apática, y que se había mantenido bastante aislada de los avances en la moderna doctrina europea. Beceña la supo reconducir hacia la configuración de un *Derecho procesal* autónomo, que incorporaría en estos años los nuevos avances científicos de la doctrina italiana y alemana<sup>206</sup>.

Beceña alcanzó un gran prestigio entre los procesalistas españoles<sup>207</sup> y se puede decir que desempeñó un papel esencial en el panorama de la doctrina procesal española anterior a la Guerra Civil. Su fructífera trayectoria se vería fatalmente truncada por el trágico final de Beceña, cuando se encontraba en su natal Asturias al comenzar la guerra.

Aparte de la modernización de la doctrina, Beceña también promovió la renovación de los métodos docentes tradicionales que entonces se utilizaban en la disciplina y que se habían quedado ya bastante anticuados. Se esforzó por implantar modernos métodos de trabajo, siguiendo el modelo de los utilizados por entonces en las universidades anglosajonas y alemanas. Entre ellos estaba el famoso método del caso, que utilizaría con profusión en la enseñanza de la práctica forense, en una época en que ésta se limitaba al simple y rutinario estudio de fórmulas procesales, tan frecuentes en los escritos judiciales. Y también implantó fórmulas novedosas entonces como los coloquios y las clases prácticas.

Beceña supo así combinar el enfoque teórico y conceptual con el analítico y de aplicación práctica. Y contribuyó con ello a deslindar la enseñanza de la práctica forense de los procedimientos judiciales, que hasta entonces en la docencia no estaban bien delimitados. Buscó así capacitar al futuro jurista para la práctica profesional y para ello promovió su acceso a la actividad de los tribunales, porque por aquel entonces se daba una gran distancia legal entre el texto legal y su aplicación ordinaria por los tribunales.

---

<sup>206</sup> Manuel Ángel Bermejo Castrillo, “En los orígenes de la ciencia procesal española. Francisco Beceña: trayectoria académica, inquietudes docentes y aportación doctrinal”, p. 144.

<sup>207</sup> Manuel Ángel Bermejo Castrillo, “En los orígenes de la ciencia procesal española. Francisco Beceña: trayectoria académica, inquietudes docentes y aportación doctrinal”, p. 199.



De esta manera supo introducir una renovación radical de la enseñanza del *Derecho procesal*, que pronto se extendería a otras universidades españolas, donde era habitual impartir la disciplina en dos cursos que eran distintos en contenido, pero con frecuencia coincidentes en el planteamiento.

Y otra manifestación de este interés de Beceña por la práctica jurídica es que a comienzos de curso 1933-1934 Beceña consiguió que las dos asignaturas de *Derecho procesal* se convirtieran en asignaturas prácticas<sup>208</sup>.

En sus enseñanzas Beceña solía estudiar: el proceso como institución pública, su objeto, la delimitación de la esfera de proyección del derecho procesal civil, tanto desde el punto de vista material como de su dimensión sistemática; la evolución histórica de las grandes instituciones procesales, centrandó su análisis sobre todo en tres puntos: cuál había sido el sentido pretérito de la ley; cómo debían ser regulados los intereses presentes, y qué elementos de futuro debían incorporarse a la norma para dotarla de flexibilidad y subvenir las necesidades que pudiesen surgir más adelante.

También se interesó Beceña por las propiedades que determinaban la autonomía procesal y su cientificidad, y los indicadores que señalaban su independencia respecto al derecho subjetivo; por el proceso como el conjunto de actividades derivadas del ejercicio de la acción; por la jurisdicción, su naturaleza, sus diferencias respecto a la administración, sus clases y sus características en la modalidad denominada ordinaria.

Tras establecer estos presupuestos teóricos, en su curso el desarrollo posterior de la materia se distribuía en otras setenta y cuatro lecciones, agrupadas en grandes epígrafes: elementos personales del proceso civil, los actos procesales, el procedimiento, la prueba, los tipos especiales, la doble instancia, la casación y la ejecución procesal<sup>209</sup>.

En cuanto al *Derecho procesal penal*, por sus manuales sabemos que insistía en “conceptos generales, en los que hallan cabida el estudio del *ius puniendi*, la exigencia punitiva y la acción penal; la jurisdicción penal, con particular insistencia en la naturaleza de la relación jurídica procesal y en sus principales caracteres y principios informadores; elementos personales, con especial detenimiento en el funcionamiento de los tribunales, el jurado, las partes y la policía judicial; el procedimiento, sus fases y desenvolvimiento de cada una

208 Acta de la junta de facultad, 2 de octubre de 1933, fol. 381.

209 Manuel Ángel Bermejo Castrillo, “En los orígenes de la ciencia procesal española. Francisco Beceña: trayectoria académica, inquietudes docentes y aportación doctrinal”, pp. 200-205.

de ellas; los recursos; el aseguramiento preventivo; y la ejecución”<sup>210</sup>.

---

210 Manuel Ángel Bermejo Castrillo, “En los orígenes de la ciencia procesal española. Francisco Beceña: trayectoria académica, inquietudes docentes y aportación doctrinal”, pp. 199-207. Bermejo publica en nota a pie de página su programa cerrado en 38 lecciones de su Manual *Notas de la organización jurisdiccional penal*: “1. Concepto, contenido y objeto del proceso penal. Proceso disciplinario y tribunales de honor. Proceso penal y proceso civil. 2. El derecho procesal penal. Su concepto, contenido y objeto. 3. El *ius puniendi*. La exigencia punitiva y la acción penal. Concepto, contenido y relaciones de estos poderes jurídicos. 4. La jurisdicción penal: concepto, contenido y caracteres específicos. 5. Relaciones entre la jurisdicción penal y la civil. 6. Se publicará oportunamente [sic]. 7. El proceso penal como relación jurídica: elementos y caracteres de esta relación. 8. La constitución del juez: los tribunales unipersonales y colegiados en el proceso penal. Sus funciones. 9. El jurado. 10. De la competencia de jueces y tribunales en materia penal. Reglas que la determinan. 11. Cuestiones de competencia. Recusación. 12. Las partes: reglas para el ejercicio de las distintas acciones que se ejercitan en el proceso penal. 13. El Ministerio fiscal. Organización y funciones. Naturaleza de su intervención. 14. El acusado: su posición en el proceso antes y después del procesamiento. Reglas sobre detención, prisión y libertad. 15. La policía judicial: carácter de su intervención en el proceso penal. 16. Los recursos: clases y resoluciones contra los que procede cada uno de ellos. 17. Sistemas de ordenación procesal penal: exposición y crítica del vigente en España. 18. La instrucción. Manera de iniciarla. La denuncia y la querrela. 19. El sumario. Valor jurídico: quién lo atribuye y diligencias que comprende. Sus caracteres. 20. Las cuestiones prejudiciales. Clases. Sus efectos en el proceso. Sistemas seguidos en su regulación. 21. Conclusión del sumario y apertura del juicio. Los escritos de calificación: contenido y significación procesal. 22. Los artículos de previo pronunciamiento. Naturaleza jurídica y examen de cada uno de ellos. 23. El juicio oral: sus características. Intervención del tribunal y de las partes. La renuncia al juicio, condiciones para su validez. 24. Procedimientos especiales en materia penal. A) En casos de delito flagrante. 25. B) Procedimiento contra los ministros. C) Contra los miembros del poder legislativo. D) Contra jueces y magistrados. 26. E) Por delito de injuria y calumnia contra particulares. F) Procedimiento por delito de imprenta. G) Tribunales para niños. 27. El procedimiento para el juicio sobre faltas en los de instancias. 28. La prueba en el proceso penal: medios admitidos y poderes del juez y de las partes en su proposición y ejecución. 29. Fin del proceso: a) Por sobreseimiento: clases y efectos. b) Por renuncia. Cuándo procede la del acusador y la del acusado. 30. c) Por sentencia: concepto, contenido, efectos y requisitos formales. 32. La casación. Historia de este recurso en materia penal. Contra qué resolución procede. 32. Los diversos supuestos de la infracción de ley en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. 33. La casación por quebrantamiento de forma: examen de cada uno de sus motivos. 34. El procedimiento de casación. Reglas sobre preparación, interposición, sustanciación y decisión. 35. El recurso de revisión: causas y procedimiento. 36. El aseguramiento preventivo en el proceso penal. 37. La ejecución el proceso penal. 38. Las costas en el proceso penal. La exención en el pago de las mismas” (Manuel Ángel Bermejo

Entre los colaboradores de Beceña en esta cátedra se encontraba el auxiliar Manuel Martín-Veña y Costa, que se jubiló en febrero de 1936. Sacada a concurso su auxiliaría, la obtuvo el ayudante Ángel Enciso y Calvo. También fue auxiliar en esta cátedra el profesor Perales García desde mayo de 1933. Entre los ayudantes podemos señalar a García Rendueles y a Javier Malagón Barceló. El primero era ayudante en junio de 1932<sup>211</sup>. Y éste último se incorporó en el curso 1935-1936 y había sido durante toda la carrera uno de los representantes de los alumnos en aquella junta de facultad, designados por los estudiantes de la FUE. Tras la guerra decidió exiliarse a México.

Podemos sintetizar los datos del profesorado de esta cátedra durante la República en el cuadro que puede consultarse como recurso electrónico<sup>212</sup>.

## 12. *La cátedra de Hacienda pública*

El 27 de abril de 1932 moría en Madrid el catedrático de *Hacienda pública* José María Olózaga. En la siguiente junta de facultad, el 10 de mayo de 1932, el decano informaba de ello con pesar a los demás profesores<sup>213</sup>. Al no haber concluido el curso, la junta acordó que, provisionalmente, el auxiliar Fernando Feijóo pasara a desempeñar la cátedra, mientras ésta se sacaba a concurso. Como no había en ese momento ayudantes de clases prácticas que hubieran colaborado con la cátedra, se acordó, a propuesta del mismo Feijóo y del catedrático Flores de Lemus, que el profesor ayudante de *Economía política* José Ignacio Aldama pasara a cubrir la auxiliaría vacante, por tratarse de la disciplina más afín a la de *Hacienda pública*<sup>214</sup>.

La cátedra de *Hacienda pública* fue sacada a concurso inmediatamente, hasta el punto que en la junta de facultad de tres semanas después, del 30 de mayo de 1932, se acordó elevar ya al Ministerio una propuesta del tribunal para cubrirla. Inicialmente se quiso designar en él a Flores de Lemus, pero

---

Castrillo, “En los orígenes de la ciencia procesal española. Francisco Beceña: trayectoria académica, inquietudes docentes y aportación doctrinal”, pp. 210-211).

211 Acta de la junta de facultad, 13 de junio de 1932, fol. 317.

212 <https://doi.org/10.21950/PUCK8P>, hoja 11.

213 “El Sr. Decano...comunica a la Junta el fallecimiento del catedrático de Hacienda pública Sr. Olózaga el cual ordenó en su testamento que no se invitase a persona alguna a su entierro; es ésta la razón por la que la Facultad no ha estado representada en él. Propone, y así se acuerda, que conste en acta el sentimiento de la Facultad ante la sensible pérdida del compañero” (acta de la junta de facultad, 10 de mayo de 1932, fol. 307).

214 Acta de la junta de facultad, 10 de mayo de 1932, fol. 307.

éste declinó y propuso a su vez a Agustín Viñuales. Pero como todos daban por hecho que Viñuales se presentaría a esta oposición, se propuso finalmente al catedrático de Zaragoza Enrique Rodríguez Mata y como suplente al catedrático de Sevilla Caro de Thovar. Flores de Lemus aceptó finalmente entrar en el tribunal como vocal.

La oposición era por turno entre auxiliares y tuvo lugar en febrero de 1933. Como se había supuesto, se presentó y sacó la plaza Agustín Viñuales, por unanimidad de votos, y tomó posesión de la misma el 1 de marzo de aquel año<sup>215</sup>. Viñuales era ya un afamado economista y llegaría a ser ministro de Hacienda durante la II República.

En cuanto a los temas estudiados en esta cátedra, Olózaga contaba con un *Tratado de Economía Política*. En el primer tomo se repasaba el concepto utilidad de la ciencia económica, las principales doctrinas, la historia de la *Economía política* y conceptos como producción de la riqueza, la utilidad, la oferta y la demanda, la producción, el trabajo, la propiedad, las máquinas, divisiones del capital, la industria comercial, el comercio, las aduanas, las colonias, la industria, la agricultura, diversas clases de cultivadores y arrendamientos, la industria fabril, la población, etc.<sup>216</sup>.

Los profesores de esta cátedra colaboraron activamente con el profesor Flores de Lemus en la organización de los cursos económicos en la Facultad de Derecho, que sirvieron de ampliación y especialización de aquellos estudios. En aquellos cursos solía haber alguno sobre la *Hacienda pública*.

Olózaga era especialista en *Estadística*, Feijóo en cuestiones relativas a haciendas locales y Viñuales en cuestiones de política bancaria.

La cátedra de *Hacienda pública* durante la II República contó así con un rico plantel de profesores, cuyo cuadro resumen puede consultarse como recurso electrónico<sup>217</sup>.

---

215 “Se da cuenta de la toma de posesión del Sr. Viñuales, verificada el día primero del corriente mes, y se acuerda que conste en acta la satisfacción con que ve la Junta el ingreso en esta Facultad de tan docto profesor” (acta de la junta de facultad, 23 de marzo de 1933, fol. 354).

216 Tratado en dos volúmenes, sólo hemos podido consultar una edición antigua de 1892. No consta que hubiera nuevas ediciones durante la II República.

217 <https://doi.org/10.21950/PUCK8P>, hoja 10.

### 13. La cátedra de Derecho mercantil

Desde 1927 Joaquín Garrigues y Díaz-Cañabate era el catedrático titular de la asignatura de *Derecho Mercantil*, que se impartía en quinto curso de la carrera de Derecho. Desde su llegada a la cátedra este brillante profesor dedicó parte de su magisterio a formar jóvenes discípulos, lo que daría lugar con el tiempo a una importantísima escuela de brillantes mercantilistas, a la que estarían vinculados muchos de los catedráticos que hubo en España después de la Guerra Civil<sup>218</sup>. Sus primeros discípulos fueron Jesús Rubio y Joaquín Rodríguez. Y en 1934 se incorporó también a su cátedra otro futuro gran mercantilista: Rodrigo Uría González.

Joaquín Garrigues publicó el primer tomo de su *Curso de derecho mercantil* durante la República, en 1936. Esta obra vino a renovar los estudios jurídico-mercantiles en España, hasta entonces en buena parte basados en manuales extranjeros traducidos al español. El libro, ya clásico en la disciplina, supuso un punto de partida para la renovación de los estudios de *Derecho mercantil* en España. Garrigues tuvo mucha repercusión, entre otras razones, por su innovador método docente, por su erudición y su rica selección bibliográfica, y muy particularmente por la interpretación profunda que supo hacer de los textos de derecho positivo. Sus orientaciones e investigaciones sirvieron de base para no pocas aportaciones novedosas, que contribuyeron grandemente al desarrollo de los nuevos campos en el *Derecho mercantil*<sup>219</sup>.

Entre los temas que Garrigues y sus discípulos estudiaron y enseñaron en esta cátedra durante el periodo de la República cabría mencionar, además del desarrollo del concepto y método del *Derecho mercantil*, el registro mercantil, los auxiliares del comerciante, el depósito irregular y su aplicación en aquel derecho. También se estudió allí la más novedosa doctrina mercantil europea, como los trabajos de Alfredo Rocco o los de H. Lévy-Ullman y B. Mirkine-Guekievitch. Éste último fue invitado a la Facultad de Derecho a impartir alguna conferencia.

Entre sus principales aportaciones de este periodo, además del ya citado *Manual* de la asignatura, fueron muy interesantes los estudios sobre la transformación de las sociedades anónimas, uno de los temas que más preo-

---

218 Alberto Bercovitz Rodríguez-Cano, “Bibliografía del profesor Joaquín Garrigues”, *Estudios jurídicos en homenaje a Joaquín Garrigues*, tomo I, pp. XX-XXIV.

219 Alberto Bercovitz Rodríguez-Cano, “Bibliografía del profesor Joaquín Garrigues”, *Estudios jurídicos en homenaje a Joaquín Garrigues*, tomo I, pp. XX-XXIV.

cupaban a los mercantilistas de la II República y, uno de cuyos frutos sería la futura ley de sociedades anónimas, que ha tenido gran repercusión en nuestro sistema jurídico posterior. En aquellos trabajos Garrigues y sus colaboradores hicieron un completo estudio de los problemas y manejaron tanto los trabajos clásicos como la más moderna bibliografía sobre la materia<sup>220</sup>.

Garrigues fue el padre de un famoso despacho de abogados y, como ha quedado mencionado, fue cabeza de una importantísima escuela de mercantilistas, que tendrá un gran desarrollo después de la Guerra Civil. Entre sus colaboradores durante la II República en primer lugar hay que mencionar al que fuera su auxiliar desde 1928 y durante todo este periodo, Antonio Sacristán Colás. Durante la República Sacristán ocupó algunos puestos de relevancia en la Administración: fue director general de Aduanas (1931), consejero de CAMPSA en representación del Estado, director general de Obras Hidráulicas y secretario general del Consejo Nacional Bancario (1932). Compatibilizó estos cargos con su enseñanza en la Universidad. En 1936 se tuvo que exiliar primero a París y después a México y fue allí profesor de la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la UNAM.

Garrigues también tuvo como ayudantes de clases prácticas, entre otros, a Antonio Benthelier García y a Jesús Rubio García, en el curso 1931-1932. Joaquín Rodríguez, que tras ser ayudante en el curso de 1932-1933, al iniciarse el curso siguiente se trasladó a Alemania con una beca para ampliar estudios<sup>221</sup>. Y Rodrigo Uría se incorporó a la cátedra en 1934. De esta manera, esta cátedra tuvo una gran continuidad durante todo el periodo de la II República.

El cuadro de profesores de la cátedra de *Derecho mercantil* puede consultarse como recurso electrónico<sup>222</sup>.

#### 14. La cátedra de *Filosofía del derecho*

##### a. La asignatura de *Derecho natural*

En los años anteriores al establecimiento de la República había existido un debate sobre la oportunidad de mantener la asignatura de *Derecho natural* en 1º de carrera, tal y como se venía haciendo en el llamado ‘plan antiguo de 1900’. La Facultad de Derecho de la Universidad Central había defendido el

220 Alberto Bercovitz Rodríguez-Cano, “Bibliografía del profesor Joaquín Garrigues”, pp. XIX-XX.

221 Acta de la junta de facultad de 21 de septiembre de 1933, fol. 374.

222 <https://doi.org/10.21950/PUCK8P>, hoja 12.

mantenimiento de esta asignatura en 1º de carrera y había conservado también ese nombre mientras esto fue posible.

Como vimos en su momento, desde 1929 y en aplicación del llamado Plan Callejo de 1928, aquella asignatura de *Derecho natural* se impartía en 1º de carrera y al aplicarse en 5º curso el plan de 1900, también existía la de *Filosofía del derecho* en 5º de carrera. Tanto la de *Derecho natural* como la de *Filosofía del derecho* eran impartidas por la cátedra de *Filosofía del derecho*. Esta cátedra, por tanto, impartía dos asignaturas de la licenciatura, distintas a la homónima del doctorado.

Cuando en abril de 1931 se proclamó la II República ambas asignaturas eran impartidas entonces por el mismo catedrático, Fernando Pérez Bueno, que era titular de la cátedra de *Filosofía del Derecho* en la licenciatura desde el año 1918. Así lo describía el acta de la junta de facultad, 8 de noviembre de 1929:

3.º) El catedrático de Derecho natural de esta Facultad don Fernando Pérez Bueno, pasará a serlo de Derecho natural (conceptos fundamentales) y de Filosofía del Derecho, ambas enseñanzas con clase alterna<sup>223</sup>.

Por su parte, el titular de la otra cátedra (doctorado) era el catedrático Luis Mendizábal y Martín, quien la servía desde enero de 1918<sup>224</sup>.

El Gobierno de la República aprobó en 11 de septiembre el decreto que fijaba el plan de estudios provisional republicano para Derecho (el llamado Plan Marcelino Domingo)<sup>225</sup>. En él se suprimía la asignatura de *Derecho natural* y se dejaba definitivamente una asignatura de *Filosofía del derecho* en 5º de carrera. Y también se mantenía la *Filosofía del derecho* del doctorado. Para evitar los desajustes que iba a ocasionar este cambio de plan, por un orden del 1º de octubre siguiente se mandaba que los alumnos que hubieran aprobado *Derecho natural* en primero de carrera, a partir de ahora quedasen dispensados de la matrícula y examen de la asignatura de *Filosofía del derecho* de quinto, que continuaba formando parte del nuevo plan de estudios provisional del 11 de septiembre de 1931: es decir, que los que hubiesen aprobado el *Derecho natural* de 1º, les sería convalidada la asignatura de *Filosofía del derecho* cuando llegasen a quinto curso<sup>226</sup>.

223 Acta de junta de facultad del 7 de noviembre de 1929, fols. 155 y ss.

224 José María Puyol Montero, voces “Fernando Pérez Bueno (1877-1934)” y “Luis Mendizábal Martín (1859-1931)”, *DicCat*.

225 *Gaceta de Madrid* del 6 de octubre de 1931.

226 “Por Orden ministerial de 1º de octubre (*Gaceta de Madrid* del 6) se ha dispuesto



Desde el curso de 1932-1933 esta cátedra estaba encargada de impartir también otra asignatura en la Facultad de Filosofía y Letras, también con el título de *Filosofía del derecho*, por decisión de aquella Facultad. Recaséns se encargó de comunicar su satisfacción en la junta de facultad del 26 de septiembre de 1932 y la junta acogió con alegría la noticia<sup>227</sup>.

b. *El fallecimiento de Pérez Bueno*

En agosto de 1934 falleció Pérez Bueno por enfermedad, según relataba el acta de la junta de facultad, 26 de septiembre de aquel año<sup>228</sup>. Con ello se planteaba un problema para cubrir la docencia el curso siguiente 1934-1935, ya que las clases debían comenzar apenas unas semanas después, a principios de octubre. La Junta lo dejó en manos del decano, que resolvió que el profesor auxiliar de la asignatura, Miguel Cuevas y Cuevas, se hiciera cargo de la asignatura provisionalmente. En aquella misma Junta el catedrático titular de *Filosofía del derecho* en el doctorado, Luis Recaséns, ya mostró su interés por ocupar en el futuro esa cátedra de la licenciatura que ahora quedaba vacante.

La cátedra de *Filosofía del derecho* del doctorado había estado vacante desde la jubilación de su titular, Luis Mendizábal, en abril de 1931 –en la práctica, como es habitual, acabó el curso académico-. Pero se había sacado a concurso muy rápidamente y fue cubierta en mayo de 1932 por Luis Recaséns. Pero la de *Filosofía del derecho* de la licenciatura iba a tardar un poco más en convocarse.

Finalmente, y por una orden de 6 de noviembre de 1934<sup>229</sup> fue convocada la oposición. Celebrada ésta, el tribunal decidió finalmente la no provisión de la cátedra, por lo que iba a estar vacante durante el resto del periodo de la República<sup>230</sup>. Parece ser que un motivo de esta no provisión era la expectativa

---

que los alumnos que tengan cursada y aprobada la asignatura de derecho natural, que figuraba en los planes anteriores de las facultades de derecho, queden dispensados de la matrícula y examen de la asignatura de Filosofía del Derecho, que forma parte del plan provisional de estudios aprobado por decreto de 11 de septiembre último” (véase *Boletín de la Universidad de Madrid*, año III, octubre 1931, p. 522; también *Gaceta de Madrid* del 6 de octubre de 1931).

227 Acta de la junta de facultad, 26 de septiembre de 1932, fol. 334.

228 Acta de la junta de facultad, 26 de septiembre de 1934, fol. 1r.

229 *Gaceta* del 10 de noviembre de 1934.

230 El tribunal se constituyó el 22 de junio de 1935. Ese mismo día se presentó el único de los opositores que finalmente acudió, José Medina Echavarría, pero celebrada



de una próxima reforma del plan de estudios, que estaba en estudio por entonces en las Cortes.

El acta de la junta de facultad del 24 de julio de 1935 recoge un interesante informe del catedrático Riaza sobre este particular:

El Sr. Riaza manifestó que al tener noticia de que había sido declarada desierta la oposición convocada para proveer la cátedra de Filosofía del Derecho (Licenciatura), cambió impresiones con el Sr. Rector y con algunos compañeros de Facultad acerca de la posibilidad de proponer al Ministerio que dicha cátedra fuese acumulada, con la provisionalidad que tiene esta fórmula, a fin de no suscitar dificultades al proyecto de reorganización de estudios de la Facultad y acoplamiento de su profesorado el día en que llegara a ponerse en marcha el proyecto de ley que fue presentado a las Cortes. Añade que en el caso de Madrid concurre además la circunstancia de que existe un titular por oposición de la misma asignatura y que la propia Facultad anteriormente había solicitado la acumulación a favor de dicho catedrático no lográndolo por estar entonces pendientes de celebración las oposiciones. En definitiva, se permite proponer a la Junta que sea elevada al Ministerio una comunicación pidiendo la acumulación de la cátedra de Filosofía del Derecho (Licenciatura) a Don Luis Recaséns Siches, como autoriza el Decreto de 16 de Enero de 1920.

Se adhieren a esta propuesta los señores Jiménez de Asúa, Flores de Lemus y De Luna y es aprobada por unanimidad.

El Sr. Recaséns solicita que se haga constar expresamente que es absolutamente ajeno a la marcha de este asunto y que acepta la propuesta creyendo prestar un Servicio a la Facultad y por tanto con la salvedad expresa, aunque parezca redundante de que renunciara a la acumulación en el momento en que resulte necesario para los intereses de la enseñanza en la Facultad<sup>231</sup>.

La Facultad decidió desde un primer momento proponer la acumulación de esta cátedra a la del doctorado, hasta que fuera posible llevar a cabo su provisión. Desde que sacó la plaza, Luis Recaséns había manifestado su interés por acumular a la suya la cátedra de *Filosofía del derecho* de la licenciatura, que continuaba vacante<sup>232</sup>. A instancias de Gascón y Marín, la junta de facultad de-

---

la oposición el tribunal decidió votar la no provisión. José Medina Echavarría había sido profesor ayudante de clases prácticas en esta misma cátedra y ya era auxiliar en agosto de 1933. Obtuvo la cátedra de *Filosofía del derecho* en la Universidad de Murcia en febrero de 1935 y solicitó concurso de traslado a la Universidad de Madrid, anunciado en la *Gaceta* del 13 de octubre de 1935 (Eva Elizabeth Martínez Chávez, “José Medina Echavarría (1903-1977)”); y Javier Carlos Díaz Rico (ed.), *Oposiciones a cátedras de derecho (1847-1943)*, pp. 422-423.

231 Acta de la junta de facultad, 24 de julio de 1935, fols. 17a y 17r.

232 Acta de la junta facultad del 26 de septiembre de 1934, fol. 2.

legó en el decano las gestiones pertinentes para aclarar este asunto. Por su parte Recaséns formuló la correspondiente solicitud en el Ministerio<sup>233</sup>, que poco tiempo después respondió de forma negativa, por estar entonces pendiente de resolverse el correspondiente concurso de provisión de dicha plaza.

En octubre de 1934 Recaséns volvió a tomar la iniciativa y solicitó la permuta de su cátedra de *Filosofía del derecho* (periodo de doctorado) por la de mismo nombre (periodo de licenciatura), en lugar de la acumulación inicialmente pensada. La junta de facultad no encontró inconveniente en esta petición, que informó positivamente<sup>234</sup>.

Pero las oposiciones a esa plaza estaban ya convocadas y terminaron celebrándose. Curiosamente, quedaron desiertas. Entonces en la siguiente junta de facultad del 24 de julio se acordó que, vistas las circunstancias, se podría proponer de nuevo al Ministerio que se acumulase dicha cátedra en Luis Recaséns, como inicialmente se había pedido. El acta de la junta de facultad de aquel día nos cuenta que se propuso que aclarase el asunto el entonces secretario de la Facultad y auxiliar también en el doctorado en derecho, Román Riaza:

Acto seguido (el decano accidental Pérez Serrano) dio cuenta del motivo de la reunión invitando al Sr. Riaza a que puntualizase el alcance del decreto de 16 de enero de 1920 en orden a las propuestas que cabe elevar al Sr. Ministro para que sean tenidas en cuenta al resolverse sobre la provisión de cátedras vacantes. El Sr. Riaza manifestó que al tener noticia de que había sido declarada desierta la oposición convocada para proveer la cátedra

---

233 “El Sr. Decano da cuenta del despacho ordinario. Se refiere después al fallecimiento del catedrático Sr. Pérez Bueno, enterando a la Junta de las gestiones realizadas con tal ocasión y pidiendo que conste en acta el sentimiento de la Junta y el suyo propio por la pérdida de dicho profesor. A continuación, plantea el problema que suscita la vacante producida con dicho fallecimiento y expone el deseo del catedrático de Filosofía del derecho, del Doctorado, Sr. Recaséns, de ocupar la cátedra de igual denominación vacante en la Licenciatura. El Sr. Gascón y Marín entiende que, no siendo asunto a resolver por la Junta de Facultad, conviene dar un amplio voto de confianza al Sr. Decano para que informe la instancia que, previo acuerdo con el profesor auxiliar encargado de la cátedra vacante Sr. Cuevas, elevará el Sr. Recaséns al Ministerio” (acta de la junta de facultad, 25 de septiembre de 1934, fol. 2r).

234 “El Sr. Decano da cuenta del deseo que le ha manifestado el Sr. Recaséns, de solicitar la permuta de su cátedra actual del Doctorado por la del mismo título vacante en la Licenciatura, en lugar de la acumulación que había pensado antes. Entiende del Sr. Decano que puede informarse favorablemente dicha solicitud, y así lo acuerda la junta de facultad” (acta de la junta de facultad, 3 de octubre de 1934, fol. 3r.).

de Filosofía del Derecho (Licenciatura) cambió impresiones con el Sr. Rector y con algunos compañeros de Facultad acerca de la posibilidad de proponer al Ministerio que dicha cátedra fuese acumulada con la provisionalidad que tiene esta fórmula, a fin de no suscitar dificultades al proyecto de reorganización de estudios de la Facultad y acoplamiento de su profesorado el día en que llegase a ponerse en marcha el proyecto de ley que fue presentado a las Cortes. Añade que en el caso de Madrid concurre además la circunstancia de que existe un titular por oposición de la misma asignatura y que la propia Facultad anteriormente había solicitado la acumulación a favor de dicho catedrático no lográndolo por estar entonces pendientes de celebración las oposiciones. En definitiva, se permite proponer a la Junta que sea elevada al Ministerio una comunicación pidiendo la acumulación de la cátedra de Filosofía del Derecho (Licenciatura) a don Luis Recaséns Siches, como autoriza el decreto de 16 de enero de 1920. Se adhieren a la propuesta los señores Jiménez de Asúa, Flores de Lemus y De Luna y es aprobada por unanimidad<sup>235</sup>.

Como ha quedado apuntado, el motivo alegado por el Ministerio era que había sido propuesta en las Cortes un proyecto de ley de reforma universitaria por el ministro de Instrucción Pública Fernández de los Ríos y que podía ser prudente esperar a ver el resultado final de tal proyecto y lo que aquella reforma podía afectar a las cátedras de derecho y al futuro plan de estudios, ya que el plan republicano entonces vigente se consideraba sólo provisional.

En aquella ocasión Recaséns quiso que

se hiciera constar expresamente que es absolutamente ajeno a la marcha de este asunto y que acepta la propuesta creyendo prestar un servicio a la Facultad y por tanto con la salvedad expresa aunque parezca redundante de que renunciare a la acumulación en el momento en que resulte necesario para los intereses de la enseñanza en la Facultad<sup>236</sup>.

En la reunión del 22 de octubre de 1935 se acordó, en virtud de lo previsto en el decreto de 18 de septiembre de 1935, “que la cátedra de *Filosofía del derecho* continúe acumulada al catedrático Sr. Recaséns hasta el momento de su provisión”<sup>237</sup>. Cuando en julio de 1936 tuvo lugar la sublevación del ejército de África y comenzó la Guerra Civil, continuaba todo en esta situación y aquella cátedra de la licenciatura quedó sin provisión.

---

235 Acta de la junta de facultad, 24 de julio de 1935, fols. 17a y 17r. Aquella norma de provisión de cátedras había sido aprobada en virtud del nuevo plan de autonomía universitaria del ministro Silió. Véase la real orden de 16 de enero de 1920 (*Gaceta de Madrid* de 17 de enero, n.º 17, p. 187).

236 Acta de la junta de facultad, 24 de julio de 1935, fols. 17a y 17r.

237 *Gaceta* del día 20 de septiembre de 1935 y acta de la junta de facultad, 22 de octubre de 1935, fol. 20.

Entre las cuestiones que comenzaron a interesar a aquellos filósofos del derecho en la Universidad Central, bajo la batuta magistral de Luis Recaséns, y que abrirían nuevos cauces investigadores, podríamos mencionar las siguientes: el estudio de la pena y su sentido de retribución; el reverso material de los deberes jurídicos; la función de las normas sancionadoras; el sentido del derecho, como producto cultural es vida humana objetivada; los fines de la *Filosofía del derecho*; el problema del derecho injusto; la interpretación por equidad; o los derechos fundamentales del hombre y la dignidad humana.

Durante aquellos años de la II República Luis Recaséns trabajó especialmente la cuestión de las raíces filosóficas de las ideologías políticas, intentando entender la procedencia y sustrato filosófico de las nuevas ideologías que habían irrumpido con tanta fuerza en aquel momento. De unos años antes es su obra *En torno al subsuelo ideológico de las ideologías políticas* (Madrid, 1928). Y de 1931 es su libro *El poder constituyente: su teoría aplicada al momento español*, obra que demuestra el interés existente por analizar el momento trascendental que estaba viviendo el mundo jurídico español con la nueva Constitución de 1931. En este librito estudiaba, entre otros temas, el concepto formal de constitución, la teoría democrática del poder constituyente y su aplicación a la situación española de entonces<sup>238</sup>. Pero no se limitaba a esto, sino que también dedicaba un capítulo para justificar cuándo quedaba invalidada una monarquía constitucional y otro llevaba por título “Teoría de la revolución y prometedoras perspectivas de la República española”<sup>239</sup>.

Luis Recaséns finalmente acumuló esta cátedra a la suya de *Filosofía del derecho* (doctorado) en el curso 1935-1936. Pero en febrero de 1936 fue nombrado subsecretario del Ministerio de Industria y Comercio, por lo que tuvo que pedir la excedencia en ambas cátedras. Entonces se volvió a encargarse de esta cátedra y de impartir las clases el auxiliar Miguel Cuevas y Cuevas, desde el 27 de febrero de aquel año<sup>240</sup>.

Tanto Miguel Cuevas como José Medina Echavarría y los ayudantes de clases prácticas José María Semprún Gurrea y Juan López Durán tuvieron que marchar al exilio fuera de España tras la contienda.

---

238 Luis Recaséns Siches, *El poder constituyente: su teoría aplicada al momento español*, Madrid 1931, pp. 51-57 y 67-78.

239 Luis Recaséns Siches, *El poder constituyente: su teoría aplicada al momento español*, pp. 97-178.

240 José María Puyol Montero, voz “Segismundo Royo Villanova Fernández-Cavada (1909-1965)”, *DicCat*.

El cuadro de los profesores de aquella cátedra de *Filosofía del derecho* de la Facultad puede consultarse como recurso electrónico<sup>241</sup>.

---

<sup>241</sup> <https://doi.org/10.21950/PUCK8P>, hoja 13.

## IV

### LAS CÁTEDRAS DEL DOCTORADO

#### 1. *El doctorado en derecho durante la II República*

##### a. *Algunos antecedentes*

En el año 1900 había en la Facultad de Derecho cuatro asignaturas obligatorias de los estudios del doctorado en Derecho<sup>1</sup>: *Filosofía del derecho*, *Historia del derecho internacional*, *Legislación comparada* e *Historia de la literatura jurídica española*. Eran cuatro asignaturas que buscaban dotar a los alumnos de una cultura jurídica y una formación general, con un alto componente histórico, filosófico e internacional. Todas ellas eran obligatorias para todos los alumnos del doctorado y tenían por tanto un carácter más formativo que profesional<sup>2</sup>.

En 1906 el Ministerio de Instrucción Pública resolvió ampliar la oferta de asignaturas que se iban a ofrecer en el doctorado. Había una antigua cátedra suspendida en 1904 en la licenciatura de la sección de ciencias sociales de la Facultad de Derecho de Madrid, con el título de *Estudios superiores de derecho penal y antropología criminal*. Por un real decreto de 10 de septiembre de aquel año<sup>3</sup> se resolvió que esa antigua asignatura fuera a partir de entonces una nueva cátedra del doctorado en derecho. El sentido de restablecer esa nueva asignatura de *Estudios superiores de derecho penal* era estar al tanto de las corrientes más modernas y del desarrollo de las últimas investigaciones jurídico-penales en España y en el extranjero.

A partir de este momento, el alumno debía cursar necesariamente tres asignaturas que eran obligatorias –*Legislación comparada*, *Historia de la literatura jurídica española* e *Historia del derecho internacional*– y podía elegir una más entre la de *Filosofía del derecho* y los *Estudios superiores de derecho penal y antropología criminal*. Estas dos últimas por el mismo de-

---

1 Por un decreto de 2 de agosto de 1900.

2 Véase José María Puyol Montero, “El profesorado y las cátedras del doctorado en la facultad de derecho de la Universidad Central (1900-1936)”, *Facultades y grados: X Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas* (Valencia, noviembre 2007), Mariano Peset Reig (pr.), vol. 2, 2010, pp. 305-323.

3 *Gaceta de Madrid* 12 de septiembre de 1906.

creto se convertían así en asignaturas optativas. Y la asignatura de *Filosofía del derecho* dejaba de ser asignatura obligatoria. El motivo alegado para esto fue la misma complejidad que entrañaba una asignatura filosófica, que exigía “una vocación decidida y una aptitud especializada”<sup>4</sup>. Con todo ello se mantenía una formación complementaria básica basada principalmente en el estudio del derecho español o internacional en sus fuentes históricas, así como del derecho español comparado con el de los principales países de nuestro entorno.

Más adelante y por un decreto de 1 de abril de 1910<sup>5</sup>, se aumentó a seis el número de las cátedras del doctorado en Derecho, con la creación de una nueva cátedra de *Derecho municipal comparado*. Esta iniciativa intentaba responder al creciente interés existente por los estudios sobre el ámbito local y municipal. El decreto resolvía que a partir de ese momento tres de las seis asignaturas continuasen siendo obligatorias (*Legislación comparada, Literatura jurídica e Historia del derecho internacional*) y que las tres restantes quedasen como asignaturas voluntarias (*Filosofía del derecho, Estudios superiores de derecho penal* y la recién creada *Derecho municipal comparado*).

Una nueva reforma tuvo lugar apenas cuatro años más tarde. Por un decreto de 22 de junio de 1914<sup>6</sup>, el Ministerio de Instrucción Pública resolvió aumentar a siete las asignaturas del doctorado en derecho y creó una nueva cátedra de *Historia de las instituciones civiles y políticas de América*, que se implantó tanto en los doctorados de derecho como de filosofía y letras (sección Historia). Esta vez el motivo era el renacer de los estudios y el interés por la América hispana y por el derecho y las instituciones americanas durante la etapa colonial.

Y en 1916 la antigua cátedra de *Legislación comparada* se transformó en la de *Política social y legislación comparada del trabajo*, tras la dimisión como catedrático de Gumersindo de Azcárate<sup>7</sup>. En el fondo esta transformación surgió del deseo de que continuasen los estudios especializados sobre derecho comparado, como consecuencia del renovado interés por el derecho

4 Real decreto de 10 de septiembre de 1906, exposición de motivos.

5 *Gaceta de Madrid* de 2 de abril de 1910, n.º 92, p. 11.

6 *Gaceta de Madrid* de 23 de junio de 1914, n.º 174, pp. 783-784.

7 Fue creada a iniciativa de Gumersindo de Azcárate en la junta de profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central el 23 de noviembre de 1916. Su proceso de creación ha sido estudiado por la profesora María J. María e Izquierdo en “El doctorado y la génesis del derecho del trabajo en la universidad española”, *CIAN*, 9 (2006), pp. 57-150, esp. pp. 76 y ss.

europeo y el americano. Y al mismo tiempo quería abrir la puerta a nuevas investigaciones sobre la llamada ‘cuestión social’ y los derechos y las condiciones laborales de los trabajadores.

La cuarta asignatura obligatoria que existía en el año 1900 en el doctorado en Derecho era la de *Historia de la literatura jurídica española*<sup>8</sup>. Esta cátedra fue creada en 1883 y estaba destinada inicialmente a un primer curso preparatorio o de ampliación de estudios. Al año siguiente se recuperó y fue trasladada al doctorado por un real decreto de 16 de enero de 1884. Se concibió desde el principio como una especialización en el estudio de la *Historia de las fuentes jurídicas* y de las aportaciones o elementos constitutivos del derecho español<sup>9</sup>, y se apoyaba fundamentalmente en la tradición de la historiografía alemana<sup>10</sup>. Representaba la enseñanza y el estudio de la tradición jurídica española, tanto de los antiguos códigos como las obras doctrinales más recientes de dentro y de fuera de España: de *Ciencia política*, de *Derecho natural y de gentes*, de *Derecho penal y privado*<sup>11</sup>.

Desde 1886 esta asignatura fue impartida por el vallisoletano Rafael de Ureña (1852-1930) hasta su jubilación en el año 1922. Ureña continuaría después como decano de la Facultad de Derecho de Madrid hasta su falleci-

---

8 Sobre la historia de esta cátedra véase L. Soria Sesé, “Román Riaza y la *Historia de la Literatura jurídica en España*», *Interpretatio*, V (1998), pp. 1-16. Y para comprender el horizonte ideológico en el que cuajó la nueva asignatura, se debe consultar C. Petit, “La prensa en la Universidad; Rafael de Ureña y Smenjaud y la Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales (1918-1936)”, pp. 199-302. En su origen se denominó *Literatura española y nociones de bibliografía y literatura jurídicas de España*. Más adelante pasó a los cursos de doctorado como *Literatura y bibliografía jurídicas en general, y en particular de España*. En agosto de 1884 se le volvió a cambiar el nombre por el de *Literatura jurídica, principalmente española*. Finalmente, en 1900 se le dio su denominación definitiva de “Historia de la literatura jurídica española”.

9 Rafael Ureña definía la literatura jurídica como “la manifestación artística de la belleza de la verdad jurídica, sentida, conocida y querida por el hombre, y exteriorizada en creaciones individuales por medio de la palabra hablada o escrita” (Rafael Ureña Smenjaud, *Historia de la literatura jurídica española*, tomo I, Madrid, 1906, p. 30).

10 Ureña utilizó como referencia la historia de las fuentes jurídicas que cultivó Max Conrat en *Geschichte der Quellen und Literatur des Romisches Recht*. Incluía tanto la obra legislativa como las aportaciones de la doctrina hasta la Alta Edad Media. Riaza, por su parte, reducía el campo de la *Historia de la literatura jurídica española* a los trabajos doctrinales de los juristas, aunque cronológicamente la iba a extender hasta el siglo XIX.

11 Acta de la junta de facultad de Derecho de la Universidad de Madrid de 9 de abril de 1930, fols. 178 y ss., moción de González Posada y Gascón y Marín.



miento en 1930. Fue uno de los principales introductores de la *Historia de la literatura jurídica* en España, aunque sus primeros pasos en la docencia universitaria fueron en otras disciplinas jurídicas, como el *Derecho político*, el *mercantil* o el *canónico*<sup>12</sup>.

La cátedra de *Historia de la literatura jurídica española* estuvo vacante en los años siguientes, aunque continuaba dotada. Desde el 22 de marzo de 1923 se hizo cargo de ella Román Riaza (1899-1936), discípulo de Rafael Ureña, del que había sido profesor auxiliar con tan sólo 24 años. Riaza estuvo encargado de aquella cátedra hasta el curso 1929-1930. Aunque había sacado la cátedra de *Historia del derecho* en la Universidad de La Laguna en 1926, Riaza prefirió volver a su auxiliaría y encargo de cátedra en la Universidad Central.

En 1930 desapareció esta cátedra de *Historia de la literatura jurídica española*, a la que por cierto Riaza tenía ciertas aspiraciones. Y también otra antigua cátedra del doctorado que también estaba dotada, pero que durante muchos años no había sido cubierta ni se había impartido: la de *Historia de la Iglesia*. Un signo de los nuevos tiempos que se avecinaban.

Por su parte y en el ínterin, Díez Canseco estuvo a punto de trasladarse a aquella cátedra de *Historia de la literatura jurídica española*. Pero suprimida ésta, entonces Riaza solicitó pasar como auxiliar de cátedra a otra asignatura del doctorado en la Universidad Central: la de *Historia del Derecho in-*

---

12 Rafael Ureña cursó la licenciatura en Derecho en la Universidad de Valladolid, con la calificación de Sobresaliente y premio. Se doctoró en Derecho en Madrid en 1872, también con Sobresaliente y premio. Fue profesor auxiliar en Valladolid de *Derecho político de los principales Estados*, de *Derecho mercantil y Legislación de aduanas y de ampliación de derecho civil y códigos españoles*. Seguidamente pasó a catedrático en la Universidad de Oviedo en *Derecho político y administrativo*, y más tarde a la de Granada antes de acceder a la cátedra del doctorado en Madrid, entonces denominada de *Historia de la literatura jurídica, principalmente española*, en el año 1887, por una real orden de 28 de abril de 1887. Se especializó en el estudio de los fueros medievales, modernizó la investigación histórico-jurídica y escribió varios manuales y numerosas publicaciones. Fue miembro de número de la Academia de la Historia (1909) y de la Academia de Ciencias Morales y Políticas (1911) y llegó ser vicepresidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Fue consejero de Estado, representante de España en el Tribunal de La Haya, vicerrector de la Universidad Central y decano de la Facultad de Derecho de Madrid desde 1909 hasta su fallecimiento en 1930 (sobre la biografía de Rafael Ureña, véase C. Petit “La prensa en la Universidad: Rafael de Ureña”; también del mismo autor “El catedrático y la biblioteca. Visigotismo y profesión universitaria de Rafael de Ureña”, p. 1; y voz “Rafael Ureña”, en *DicCat*).

*ternacional*. Y tras la jubilación de su titular, Joaquín Fernández Prida, Riaza pasó a encargarse de aquella cátedra con fecha 8 de mayo de 1933, puesto que ocupó hasta el cierre de la Universidad en agosto de 1936. Como sabemos, Riaza tuvo un final trágico: murió asesinado en noviembre de aquel año.

La supresión de las cátedras de *Historia de la literatura jurídica española* y de *Historia de la Iglesia* tuvo, como contrapartida, la creación de dos nuevas asignaturas del doctorado en Derecho: la de *Estudios superiores de derecho privado* y la de *Estudios superiores de ciencia política y derecho público*. Ambas cátedras asumieron las dotaciones de aquéllas e inicialmente fueron cubiertas por sendos auxiliares, hasta que fueran sacadas a concurso. Aquí se descubre el inusitado interés que para los investigadores del momento estaban teniendo los estudios superiores sobre cuestiones de derecho privado así como los estudios sobre ciencia política avanzada, en un periodo entreguerras muy convulso para Europa. Era aquella una época de grandes transformaciones que requería dotar a la Facultad de unos estudios especializados y de alto nivel en ambos campos.

De esta manera a partir de ese momento eran ocho las cátedras del doctorado, que son las que habría cuando fue proclamada la II República en abril de 1931: *Historia del derecho internacional*, *Filosofía del derecho*, *Política social y legislación comparada del trabajo*, *Estudios superiores de derecho penal y antropología criminal*, *Derecho municipal comparado*, *Historia de las instituciones civiles y políticas de América*, *Estudios superiores de derecho privado* y *Estudios superiores de ciencia política y derecho público*.

#### b. *La regulación del doctorado*

Cuando se declaró la II República el 14 de abril de 1931, el nuevo Gobierno acometió una ambiciosa reforma de toda la enseñanza. En lo que se refiere a la enseñanza universitaria, se restableció la legalidad anterior a la Dictadura de Primo de Rivera, por un decreto de 13 de mayo de 1931, que fue ratificado por una ley de 4 de noviembre del mismo año<sup>13</sup>.

El nuevo Gobierno preparó un borrador de ley para acometer una profunda renovación de la cultura y solicitó de todas las entidades relacionadas con la enseñanza que enviasen al Ministerio antes del 15 de octubre las observaciones que considerasen pertinentes. En la junta de facultad del 28 de sep-

---

<sup>13</sup> Véase Manuel Martínez Neira y José María Puyol Montero, *El doctorado en derecho. 1930-1956*, pp. 31-32.

tiembre se creó una comisión formada por los profesores Castillejo y Gascón y Marín, con la misión de estudiar esta importante cuestión.

Más adelante, en otra junta de facultad de 17 de junio de 1932, se estudió el asunto de la reforma de los estudios de doctorado. En aquella ocasión se partió de una memoria anterior que había sido elaborada por los profesores Clemente de Diego, Díez Canseco, Sánchez-Román, Jiménez de Asúa y Gascón y Marín. Los principios que regían dicha memoria eran los siguientes: 1) supresión de las asignaturas del doctorado en la forma que entonces tenían y establecimiento de tres órdenes de estudios doctorales: históricos, derecho privado y derecho público; 2) se introducía una reflexión sobre la unidad o variedad del título de doctor; 3) se indicaba que en el título único debía constar el orden de los estudios; 4) se cuestionaba el hecho de que los profesores fueran únicos para impartir el doctorado; 5) se proponía reducir los estudios de licenciatura a cuatro y aumentar los de doctorado a dos; y 6) que fuera obligatorio el grado de doctor para poder acceder a ciertas oposiciones (por ejemplo, judicatura).

Se resolvió continuar con este debate a la vuelta del verano. Gascón propuso que al menos se pidiera al Ministerio que todas las asignaturas del doctorado pasasen a ser voluntarias y que ninguna quedase como obligatoria<sup>14</sup>.

El 24 de agosto de 1932 el ministro de Instrucción Pública, Fernando de los Ríos, aprobó un decreto que regulaba los nuevos estudios del doctorado. En su decreto, De los Ríos concebía el doctorado de una forma distinta a como había sido concebido hasta entonces. No debía limitarse al estudio de una serie de asignaturas o cursos monográficos, sino que había que buscar introducir al alumno de doctorado en un proceso de indagaciones personales. Debía llegar a ser, más que un periodo de enseñanzas después de la licenciatura, un periodo de investigación personal tutelada por el director de la tesis. Y así, en la orientación de la labor investigadora del alumno, el director iba a tener un papel fundamental. Además, el nuevo sistema exigía proporcionar medios adecuados para la investigación, como laboratorios, seminarios y bibliotecas especializadas. Vemos que con este nuevo doctorado se quería potenciar la investigación científica bajo la dirección de un director o tutor y dotar a los investigadores españoles de algunos mejores medios materiales de investigación. En definitiva, subir el nivel de la ciencia en España, objetivo que desde un primer momento se había fijado como una de las prioridades de la nueva República. He aquí, por tanto, otra manifestación de aquel republicanismo.

---

14 Manuel Martínez Neira y José María Puyol Montero, *El doctorado en derecho. 1930-1956*, pp. 31-32.

Este decreto del ministro De los Ríos establecía también que el grado de doctor se obtendría por la aprobación de una tesis doctoral ante un tribunal. El tema de la tesis debía ser sobre algún tema contenido en cualquiera de las disciplinas que integraban las enseñanzas de las facultades. Una vez obtenida la licenciatura, el candidato debía trabajar durante al menos un curso completo bajo la dirección de un catedrático elegido por el alumno. La misión del director aparecía nuevamente como la de orientar la investigación del doctorando sobre las fuentes documentales y bibliográficas necesarias, así como solventar las distintas cuestiones e interrogantes que se presentasen en su investigación científica. De esta manera, se dotaba al director de la tesis de una particular relevancia, ya que al mismo tiempo se convertía en tutor de un trabajo doctoral y director intelectual de un candidato a doctor. Se le encomendaba así un papel fundamental para el avance de la investigación en la universidad. Y una vez terminado el trabajo bajo la supervisión y aprobación del director de la tesis, éste debía dar su visto bueno, para que seguidamente pudiera ser sometido a la evaluación de un tribunal de tesis, que debía estar formado por cinco miembros.

Hasta entonces sólo la Universidad Central estaba facultada para la colación del título de doctor. En la propuesta de Fernando de los Ríos se planteaba la posibilidad de que, a partir de ese momento, cualquier universidad pudiera organizar, examinar y expedir el título de doctor. En todo caso esa potestad debía estar sometida a confirmación por parte del Consejo de Instrucción Pública, una vez transcurridos cinco años desde la entrada en vigor de la reforma. El plan preveía que la reforma no entrase en vigor inmediatamente y se daría a los claustros un año de acondicionamiento para que se pudieran adaptar al nuevo doctorado.

En aquel curso 1932-1933 hubo una novedad más: mientras se terminaba de preparar la reforma del doctorado, las ocho asignaturas del doctorado en derecho que se cursaban en la Facultad de Madrid pasarían a ser todas voluntarias y no habría ninguna que continuara siendo obligatoria, como hasta entonces. Esto era precisamente lo que había pedido Gascón y Marín en la junta de facultad y lo que a continuación había sido solicitado al Ministerio por la junta de Derecho<sup>15</sup>. Un botón de muestra más del trato fluido que existía entre el Ministerio y la Facultad de Derecho.

---

15 “El Sr. Gascón opina que sin perjuicio que de conformidad con el criterio del Decano no se trate la cuestión en conjunto hasta Octubre, se pida ya, desde luego, para el próximo curso que se suprima la obligatoriedad de las asignaturas del doctorado que conservan este carácter. Así se acuerda” (acta de la junta de facultad, 17 de junio de 1932, fol. 323).

Una reforma de tal calibre en los estudios del doctorado fue ampliamente comentada en todos los sectores de la Universidad. Y cuando parecía que iba a ser aprobada, fue paralizada, al abandonar Fernando de los Ríos el Ministerio de Instrucción Pública el 12 de junio de 1933. Su sucesor en el Ministerio, Francisco Barnés Salinas, resolvió paralizar el proyecto: por un nuevo decreto de 15 de septiembre de aquel año se acordaba que por el momento fuera pospuesta su entrada en vigor durante un curso académico.

Pero este proyecto de reforma iba a ser postpuesto de nuevo un año más, por un decreto de 20 de septiembre de 1934. Su entrada en vigor se retrasaba así otro curso. Y finalmente la reforma fue definitivamente paralizada por otro decreto de 19 de junio de 1935, que anulaba lo dispuesto en aquel decreto de 24 de agosto de 1932. De esta manera, el doctorado continuaría teniendo iguales características como hasta entonces, pero manteniéndose el carácter voluntario de todas las asignaturas del doctorado. Y la Universidad Central continuaría teniendo el monopolio en la colación del grado de doctor.

Y también naufragó el proyecto de reforma del modelo de universidad, que Fernando de los Ríos había promovido en las Cortes con fecha 14 de marzo de 1933, mediante el correspondiente proyecto de ley. En su base 16 se regulaba las características que habría de tener el nuevo doctorado en él propugnaba y que eran parecidas al decreto de 24 de agosto de 1932:

Base 16. El Doctorado se obtendrá mediante la única prueba de una tesis doctoral, que deberá ser elaborada por el Licenciado, bajo la dirección, tutela y consejo de un Catedrático o Profesor extraordinario o agregado o auxiliar designado por la Facultad, a petición e indicación del doctorando. Deberá transcurrir un año, por lo menos, desde la obtención del título de Licenciado hasta la presentación de la tesis doctoral a la Facultad. La tesis será leída y estudiada por cinco Profesores de la Facultad. En acto público se celebrará su discusión. La tesis será impresa y publicada por el nuevo Doctor.

Todavía hubo alguna novedad más en lo que respecta a los estudios del doctorado. A propuesta del Consejo Nacional de Cultura, recogido por una orden ministerial de 13 de marzo de 1935, se introdujo una variación en la forma de concesión de los premios extraordinarios del grado de doctor: a partir de ese momento se debía valorar, más que la realización de un examen, el mérito y calidad de la tesis que se había presentado. La reforma era coherente con la voluntad del Ministerio de potenciar la calidad científica de las tesis y promover así la investigación científica en las universidades.

En el caso concreto de la Facultad de Derecho de Madrid, esta reforma se

planteó de forma que atemperó considerablemente el espíritu de aquella orden: cuando el número de aspirantes era mayor que el número de premios a conceder, había que realizar un ejercicio escrito a todos los candidatos. Debía ser sobre un tema sacado a suerte entre los doce que el tribunal debía proponer<sup>16</sup>.

Un estudio de los temas que fueron propuestos para aquellos exámenes al premio extraordinario de doctor nos sirve también de orientación para conocer qué temas interesaban especialmente a los profesores o cuáles eran las cuestiones que por entonces primaban en la investigación en la Facultad de Derecho. Como botón de muestra, éstas fueron las preguntas formuladas por el tribunal en octubre de 1935:

1. La determinación de la esencia del Estado.
2. El Estado y el Derecho.
3. El Derecho y la Economía.
4. El problema del Derecho.
5. La forma en la vida y en los negocios jurídicos.
6. La propiedad, su proceso histórico.
7. La propiedad en su sentido jurídico-económico.
8. Principios ordenadores del Derecho: el individualismo, el socialismo, etc.
9. La empresa pública y el servicio público.
10. La enajenación del patrimonio fiscal: sus causas políticas, económicas y financieras.
11. La teoría de la imposición a través de Adam Smith.
12. Función de los bancos en la Economía y especiales referencias a la Economía española<sup>17</sup>.

Un somero análisis de las preguntas nos indica que los temas centrales de la investigación en la Facultad de Derecho giraban sobre el papel Estado, cuestiones de economía o sobre la propiedad: quizás fueran estos tres los temas fundamentales abordados en la Facultad de Derecho durante la República, junto con la llamada ‘cuestión social’.

### *c. Las enseñanzas del doctorado*

Hemos visto que en 1928 eran seis las cátedras del doctorado en la Facultad de Derecho y que pasaron a ser ocho en 1930. De esas ocho, sólo dos iban

---

<sup>16</sup> Véase *Gaceta de la República* del 16 de marzo de 1935.

<sup>17</sup> AGUCM, Libro de actas de premios extraordinarios del grado de doctor B-913, acta del 31 de octubre de 1935.

a permanecer como obligatorias, la de *Historia del derecho internacional* y la de *Política social y legislación comparada del trabajo*, todo un indicativo del giro que se estaba dando a los estudios jurídicos. Ya no eran tan importantes las asignaturas de corte más formativo, y empezaban a adquirir ahora más relevancia las de corte más internacional o de derecho comparado (*Derecho internacional* y de *Derecho comparado*), así como todo lo referente a los problemas sociales. Y el resto de las asignaturas quedaban como asignaturas voluntarias: *Filosofía del derecho*, *Estudios superiores de derecho penal y antropología criminal*, *Política social y legislación comparada del trabajo*, *Derecho municipal comparado*, *Estudios superiores de derecho privado y Estudios superiores de ciencia política y derecho público*. Esta era la situación cuando terminó la Dictadura de Primo de Rivera y llegó la II República.

Aquel plan de asignaturas fue reformado por el decreto de 24 de agosto de 1932, por el que todas las asignaturas del doctorado fueron convertidas en voluntarias, es decir, también *Historia del derecho internacional* y *Política social y legislación comparada del trabajo*. Esa promoción de la idea de voluntariedad buscaba potenciar la capacidad de decisión del alumno para formar su currículum y su camino de especialización. Esta reforma suponía una nueva manifestación de ese deseo de la República de que los estudiantes fueran cada vez más protagonistas y no meros espectadores en la enseñanza.

Otro dato interesante de este periodo de la República es que con frecuencia no estuvieron cubiertas las cátedras del doctorado en derecho, así como la elevada edad de sus catedráticos: cuatro de ellos se jubilaron en este periodo (Mendizábal, Posada, Fernández Prida y Altamira) y uno más falleció al comenzar la República (Mendizábal). De las ocho cátedras del doctorado, sólo dos estuvieron cubiertas todo el tiempo de la República (las de Olariaga y Saldaña). Las demás estuvieron en algún momento vacantes (por jubilación o fallecimiento de su titular, o por su falta de provisión). Los titulares iniciales (curso 1930-1931) de esas siete cátedras fueron:

Joaquín Fernández Prida (*Historia del derecho internacional*)

Luis Mendizábal (*Filosofía del derecho*)

Luis Olariaga (*Política social y legislación comparada del trabajo*)

Quintiliano Saldaña (*Estudios superiores de derecho penal y antropología criminal*)

Adolfo González Posada (*Derecho municipal comparado*)

Rafael Altamira (*Historia de las instituciones civiles y políticas de América*)

Fernando de los Ríos Urruti (*Estudios superiores de ciencia política y de derecho público*).



De las nuevas cátedras de *Estudios superiores de ciencia política y de derecho público* y la de *Estudios superiores de derecho privado*, provisionalmente se hicieron cargo de ellas dos auxiliares como encargados de cátedra: respectivamente, Nicolás Pérez Serrano y Jerónimo González. La de *Estudios superiores de ciencia política* se cubrió pronto, en noviembre de 1931, y su titular fue Fernando de los Ríos Urruti. En cambio, la segunda no se llegaría a cubrir en toda la II República, aunque estuvo a punto de celebrarse la oposición que había sido convocada en 1935, pero el levantamiento del ejército de África en julio 1936 y el estallido de la Guerra Civil lo frustró.

Otra variación en la titularidad de una cátedra del doctorado ocurrió cuando en abril de 1931 se jubiló el catedrático Luis Mendizábal, quien falleció unos meses después. La cátedra de *Filosofía del derecho (doctorado)* fue sacada a oposición<sup>18</sup> y la ganó Luis Recaséns en mayo de 1932. Recaséns ocuparía esta cátedra durante el resto de la República<sup>19</sup>.

También hubo otra variación interesante en la asignatura de *Derecho municipal comparado*, asignatura de la que era titular Adolfo González Posada. En la reunión de la junta de facultad, 28 de septiembre de 1931<sup>20</sup> se anunciaba

---

18 El tribunal fue constituido el 11 de marzo de 1932, los opositores se presentaron el 12 de marzo y la votación y propuesta de candidato fue el 21 de abril: Luis Recaséns fue votado y propuesto por unanimidad de todos los miembros del tribunal (AGA 32/13459 y 32/13460, legajo 8136-1; Javier Carlos Díaz Rico [ed.], *Oposiciones a cátedras de derecho*, pp. 377-379).

19 Pero como vimos al hablar de la misma cátedra de *Filosofía del derecho* de la licenciatura, en el verano de 1934 quedó vacante ésta por la muerte de su titular Fernando Pérez Bueno, y entonces Luis Recaséns solicitó la acumulación de ambas cátedras, lo que inicialmente le fue denegado porque ya se había convocado la oposición; celebrada ésta, finalmente se quedó desierta. Entonces Recaséns volvió a solicitar de nuevo la acumulación de ambas cátedras, que por un decreto de 18 de septiembre de 1935 le fue concedida, con el informe favorable de la junta de facultad, “a fin de no suscitar dificultades al proyecto de reorganización de estudios de la Facultad y acoplamiento de su profesorado el día en que llegase a ponerse en marcha el proyecto de ley que fue presentado a las Cortes”; y, una vez concedida ésta, más tarde pidió la permuta de las dos cátedras.

20 La junta de facultad aprovechó la circunstancia de la jubilación de Posada para proponer que fuera nombrado decano de la Facultad, por iniciativa del entonces vicedecano Francisco Beceña, ya que dicho cargo de decano se encontraba vacante desde la renuncia de Rafael Altamira. Algo similar se había hecho ya cuando se jubiló en su cátedra el entonces ya decano Rafael Ureña (acta de la junta de facultad, 28 de septiembre de 1931, fols. 253-258; también Manuel Martínez Neira y José María Puyol Montero, *El doctorado en derecho*, p. 36).



a sus miembros la inminente jubilación Posada<sup>21</sup>. En previsión de ello, por una orden de 3 de agosto de 1931 su cátedra fue sacada a concurso público. Pero lo cierto es que por una orden posterior de 12 de abril de 1932, la tramitación del expediente quedó suspendida y la cátedra ya no se proveyó<sup>22</sup>. No era la primera vez que la provisión de una cátedra se suspendía sin aparente motivo.

Desde la jubilación de Posada se hizo cargo de ella inicialmente Nicolás Pérez Serrano, de forma provisional, en el curso 1931-1932. Cuando Pérez Serrano sacó la cátedra de *Derecho político* en 1932 tuvo que dejar este cometido y le sucedió como encargado de cátedra el auxiliar Francisco Ayala, quien ya ocupó este puesto hasta el comienzo de la Guerra Civil<sup>23</sup>.

La prontitud con que fue cubierta la cátedra de Fernando de los Ríos y también la de Luis Recaséns, luego ambos comprometidos con el Gobierno de la República, contrasta quizás con la lentitud para cubrir otras cátedras como las de *Derecho civil (parte general)* o *Estudios superiores de derecho privado*. Si a esto añadimos todo lo que ocurrió con Yanguas Messía y la cátedra de *Derecho internacional privado* durante el llamado Bienio Derechista, son casos que parecen sugerir algún entrelazamiento de cuestiones políticas con la provisión de cátedras. El caso de Nicolás Pérez Serrano, cuya cátedra fue sacada con rapidez, quizás también confirmaría esta hipótesis, ya que Pérez Serrano también asumió durante la República e incluso durante la guerra otros cargos de confianza del Ministerio tanto en la Facultad como en la misma Universidad<sup>24</sup>.

También durante estos años de la República hubo algunos profesores de Derecho de la Universidad Central que se jubilaron. El 31 de marzo de 1933 le tocó el turno al catedrático de *Historia del derecho internacional*, Joaquín Fernández Prida. A propuesta de la junta de facultad celebrada una semana

---

21 Adolfo González Posada había cumplido 70 años el 18 de septiembre de 1930. Pero la normativa vigente establecía que una vez comenzado el nuevo curso académico, se retrasaría la jubilación hasta el final de aquel curso en que se cumpliera la edad reglamentaria.

22 Javier Carlos Díaz Rico (ed.), *Oposiciones a cátedras de derecho*, p. 380.

23 Acta de la junta de facultad, 28 de septiembre de 1931, fols. 253-258; también Manuel Martínez Neira y José María Puyol Montero, *El doctorado en derecho*, p. 36.

24 Aunque Nicolás Pérez Serrano superó inicialmente la purificación política a la que fue sometido después de la contienda y sólo se señala que no fue inicialmente repuesto en su cátedra de *Derecho político* pero sí en otra de *Ciencia política* del doctorado de la Universidad Central. Más tarde sí pudo volver a ocupar su antigua cátedra.

antes, el 23 de marzo, se solicitó del Ministerio que Fernández Prida pudiese continuar sirviendo su cátedra hasta final de ese curso académico, lo que, por otro lado, era lo habitual en estos casos. El Ministerio accedió a esta petición<sup>25</sup>. La junta del 2 de octubre de 1933 acordó que se autorizase

al Decano para gestionar una distinción de carácter honorífico para el Sr. Fernández Prida, que acaba de cesar en su cátedra por jubilación, a fin de premiar la tenaz y meritísima labor científica y docente en esta Facultad realizada<sup>26</sup>.

Y a principios de 1936 fue el catedrático de *Historia de las instituciones civiles y políticas de América*, Rafael Altamira, quien cumplió la edad reglamentaria de 70 años, el 10 de febrero de 1936. Su jubilación fue oficialmente anunciada a la junta de facultad en su reunión de 13 de diciembre de 1935. Y los profesores, como era una norma habitual, manifestaron en acta su pesar por tan sensible pérdida para la Facultad de Derecho<sup>27</sup>.

#### d. *Otras iniciativas de reforma del doctorado*

Aquellos eran años de cambio y de renovación. Por eso mismo no es extraño que fueran presentadas nuevas propuestas para reformar los estudios del doctorado o para crear alguna nueva cátedra más. Ya hemos visto el interés que había aquellos años por el estudio de las cuestiones políticas o administrativas o por los estudios de economía. El repaso de otras propuestas para renovar los planes de estudio del doctorado, también nos sirve de orientación sobre otras cuestiones que preocupaban por entonces a aquellos profesores de Derecho.

Un primer ejemplo lo vamos a extraer del acta de una junta de facultad de un año antes de la implantación de la República, que nos resulta sumamente ilustrativa, porque reflejaba ya un particular interés por los estudios sobre

---

25 “Acuérdase además por iniciativa del decano solicitar del Ministro la confirmación del Sr. Fernández Prida en el desempeño de su cátedra: fúndase para ello la junta en que la sustitución de este profesor sería perturbadora para la enseñanza, que tan satisfactoriamente desempeña, y por otra parte en que dicho catedrático se encuentra en la plenitud de sus facultades físicas e intelectuales y ha evidenciado siempre fervorosa vocación científica y docente y regentado su cátedra con insuperable celo” (acta de la junta de facultad, 23 de marzo de 1933, fol. 355); también Manuel Martínez Neira y José María Puyol Montero, *El doctorado en derecho*, p. 37.

26 Acta de la junta de facultad, 2 de octubre de 1933, fol. 381.

27 Acta de la junta de facultad de 13 de diciembre de 1935, fol. 21r.

metodología y por la práctica jurídica. En la junta de 9 de abril de 1930, el catedrático Luis Olariaga había propuesto la creación de una cátedra dedicada a estudios de *Historia* o de *Metodología*, como alternativa a la vacante cátedra de *Historia de la literatura jurídica española*. Justificó su propuesta por la ausencia de disciplinas instrumentales durante la licenciatura, limitada casi exclusivamente al estudio de asignaturas teóricas y no prácticas. De nuevo aparecía aquí el interés por los estudios prácticos y por preparar a los alumnos en la práctica jurídica<sup>28</sup>. Y resulta sin duda novedosa y muy interesante esta propuesta por mejorar las competencias y métodos de investigación de los alumnos del doctorado en derecho: una nueva manifestación de ese objetivo de fondo de mejorar nuestra investigación científica.

Un segundo ejemplo lo encontramos en aquella misma junta de facultad de 9 de abril de 1930. El profesor Flores de Lemus propuso entonces la creación de una cátedra de *Derecho germánico*. Si a esto añadimos la promoción del estudio de la lengua alemana en la Facultad, nos descubre el particular interés que había entonces por la ciencia jurídica alemana<sup>29</sup>; también por el protagonismo político que estaba teniendo Alemania por aquellos años de la Historia europea; y, finalmente, por ese deseo de apertura al exterior y de conocer los problemas jurídicos desde una perspectiva más internacional o de derecho comparado. En este punto, también se promovió en la Facultad el estudio de otras lenguas extranjeras, como el inglés o el francés.

Flores de Lemus indicaba, al platearse la creación de una cátedra de *Derecho germánico*, que

nadie podrá sostener con razón que la política tuviera actualmente más importancia que la economía. Y que alejado prácticamente el ideal de cubrir con igual intensidad todas las enseñanzas que faltaban, no debía sino servir de aspiración a un sistema orgánico lo más completo posible y que en contemplación de esta aspiración sistemática, se notaba desde luego un hueco importantísimo en los estudios de la Facultad de Derecho al haber prescindido de una cátedra de derecho germánico cuya participación en el derecho patrio y en la mayor parte de los derechos modernos europeos no era necesario argumentar<sup>30</sup>.

Un tercer ejemplo es de un año y medio más tarde, el 28 de septiembre de 1931, ya establecida la II República. El profesor Román Rianza proponía organizar un curso de *Tratadistas españoles de derecho privado*, como asignatu-

28 Acta de la junta de facultad, 9 de abril de 1930, fol. 183.

29 Véase el acta de la junta de facultad, 10 de junio de 1933, fol. 371.

30 Acta de la junta de facultad, 9 de abril de 1930, fols. 183-184.

ra voluntaria de doctorado, lo que nos recuerda al desarrollo que en aquellos años tuvieron los estudios sobre tratadistas españoles de los siglos XVI y XVII y el renovado interés que también habrá por los estudios de *Derecho privado*. Y lógicamente Riaza añoraba también la recién suprimida cátedra de *Historia de la literatura jurídica española*, a la que aspiraba. La junta de profesores estudió esta propuesta y se declaró incompetente, pues esta asignatura no estaba oficialmente aprobada en el plan de estudios entonces vigente. Pero sí autorizó a Riaza a que la impartiera como un curso monográfico aparte<sup>31</sup>.

Un último ejemplo fue la reiterada petición que había formulado Yanguas Messía para que se crease una cátedra de *Política internacional*. Una nueva muestra que combinaba el interés del momento por la *Ciencia política* con los estudios de ámbito internacional. En la junta de facultad del 15 de diciembre de 1935 Yanguas insistía en que se acelerase el dictamen de la ponencia acerca de esta cátedra que se había solicitado para el doctorado<sup>32</sup>.

Todos estos ejemplos nos parecen significativos y nos orientan sobre las tendencias jurídicas imperantes durante aquellos años de la República. Y también nos muestran que existía entonces una clara conciencia de que era preciso abordar la reforma de los estudios del doctorado, y la importancia que se daba a éstos como estudios jurídicos superiores. En distintas juntas de facultad se trató de este asunto y en la de 27 de febrero de 1935 incluso se constituyó una comisión para la creación de nuevas asignaturas del doctorado, que estaba formada por los profesores Gascón y Marín, Recaséns y Pérez Serrano<sup>33</sup>.

Hemos visto el interés que ya tiene para los profesores las cuestiones de metodología jurídica, la práctica jurídica o el derecho alemán, así como las de política internacional. No había entonces propuestas para el doctorado sobre economía o administración porque eran temas ya magníficamente cubiertos en los cursos especiales organizados en la Facultad.

Aquella comisión formada en la junta de facultad haría algunos meses después algunas propuestas. Barajó algunos estudios que podrían incorporarse a los estudios avanzados del doctorado, como la novedosa de *Política internacional*, pedida por Yanguas Messía. Esta comisión volvería a presentar un informe a petición del Ministerio, según relata el acta de la junta de facultad,

---

31 Véase el acta de la junta de facultad, 15 de septiembre de 1931, fol. 261; también Manuel Martínez Neira y José María Puyol Montero, *El doctorado en derecho*, p. 35, nota 8.

32 Acta de la junta de facultad, 18 de diciembre de 1935, fol. 21r.

33 Acta de la junta de facultad, 27 de febrero de 1935, fol. 13r.

20 de marzo de 1936, cuyo contenido desconocemos<sup>34</sup>. Sólo sabemos que en una junta posterior, de 27 de marzo de 1936, se renovó aquella comisión para la reforma del doctorado. Y que en esa ocasión estuvo formada por los profesores Altamira, Gascón y Marín, De los Ríos y Pérez Serrano<sup>35</sup>.

## 2. *Las cátedras del doctorado en derecho*

Tras esta breve introducción sobre la orientación de los estudios del doctorado en derecho durante la II República, vamos a ahora a aproximarnos a cada de las cátedras del doctorado de la Universidad Central:

### a. *La cátedra de Historia del derecho internacional*

Desde finales del siglo XIX existía esta asignatura en el doctorado en derecho en la Universidad Central. Su objetivo era proporcionar a aquellos alumnos una ampliación de estudios y promover investigaciones en el área del *Derecho internacional*.

Al frente de esta cátedra estuvo durante muchos años Joaquín Fernández y Prida, quien la sirvió desde 1898 hasta su jubilación en marzo de 1933: en total fueron treinta y cinco años de servicio activo en aquella. Prida inició sus labores docentes como profesor en la asignatura de *Principios del Derecho natural*. Más tarde reorientó su actividad hacia la disciplina de *Derecho internacional público y privado*, algo que no era infrecuente en aquella época. En 1886 obtuvo plaza como auxiliar en esta especialidad, y más tarde como catedrático, también de *Derecho internacional*, en la Universidad de Sevilla. Como era habitual entonces, pasó sucesivamente por varias universidades: primero por la de Santiago y después por la de Valladolid. Y en 1898 sacó plaza de aquella disciplina del doctorado en derecho en la Universidad Central por concurso de traslado por antigüedad.

Cuando Prida se jubiló en 1933, continuó como catedrático titular algunos meses más, hasta final de aquel curso académico<sup>36</sup>. En el siguiente curso,

---

34 “Se da lectura a la comunicación recibido del ministerio relativa a las asignaturas del Doctorado acordándose que informe la ponencia constituida por los señores Altamira, Gascón, De los Ríos y Pérez Serrano” (acta de la junta de facultad, 20 de marzo de 1936, fols. 25a. y 25r.).

35 Acta de la junta de facultad, 27 de marzo de 1936, fols. 25-26.

36 Acta de la junta de facultad, 23 de marzo de 1933, fol. 355.

1933-1934, el auxiliar Román Riaza<sup>37</sup> quedó como encargado de la cátedra. Riaza había sido auxiliar de esta asignatura desde septiembre de 1926 y lo continuaría siendo hasta el cierre forzoso de la Universidad en agosto de 1936<sup>38</sup>.

---

37 Román Riaza nació en marzo de 1899 en Algeciras (Cádiz). Estudió la carrera de derecho en la Universidad de Central Madrid, donde se licenció en 1919 con Sobresaliente y premio extraordinario. También se doctoró en la Universidad Central con la tesis “La interpretación de las leyes y la doctrina de Francisco Suárez”. De esta manera sus primeras investigaciones, de la mano de su maestro Rafael Ureña, se centraron en la *Historia de la literatura jurídica española*. Desde un primer momento mostró sus deseos de seguir la carrera universitaria. En diciembre de 1922 obtuvo plaza de profesor auxiliar temporal de la cátedra de *Historia de la literatura jurídica española* que regentaba Rafael Ureña. Y en mayo de 1926 obtuvo por oposición libre la cátedra de *Historia del Derecho* en la Universidad de La Laguna. Sin embargo, una vez obtenida la cátedra solicitó la excedencia y prefirió quedarse como profesor auxiliar en la cátedra de doctorado de *Historia de la literatura jurídica española* en la Universidad Central, hasta la supresión de esta asignatura en 1930. Continuó siendo auxiliar de *Historia general del Derecho*. En mayo de 1933 pasó a ser profesor encargado de la cátedra de *Historia del derecho internacional* hasta el verano de 1936. Entre febrero de 1934 y noviembre de 1935 fue secretario general interino de la Universidad Central. Fue redactor del *Anuario de Historia del Derecho Español* y también colaboró con la *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho en la Universidad de Madrid*. Formó parte del grupo de estudiantes que en el entorno de Pedro Sainz Rodríguez y Cayetano Alcázar impulsaron la publicación de la revista *Filosofía y Letras*, entre 1915 y 1920. Era oficial del cuerpo del Cuerpo General de Hacienda Pública desde 1918. Ingresó por oposición en el Cuerpo Jurídico Militar y fue destinado a las operaciones militares en África. Fue también letrado del Congreso de los Diputados y subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes con el ministro e historiador Prieto Bances. Evolucionó hacia ideas republicanas. Murió asesinado en Paracuellos del Jarama en noviembre de 1936, a los pocos meses de comenzar la Guerra Civil. Sus principales obras publicadas desde 1930 fueron: manual *Historia de la Literatura Jurídica Española, Notas de un Curso* (Madrid, 1930) “El primer impugnador de Vitoria, Gregorio López ed. la Rafa. Conferencias pronunciadas en la cátedra Francisco de Vitoria de la U. de Salamanca 27 y 28 de enero, 1932”; “Las Partidas y los *Libri feudorum*” (Madrid, 1933); “Sobre la versión castellana de La República, de Juan Bodino” en colaboración con otros autores (Madrid, 1934); su *Manual de Historia del Derecho Español* (Madrid 1934-1935), en colaboración con Alfonso García-Gallo; “Ordenanzas de ciudad y tierra” (Madrid, 1935); “Manuscritos españoles de la versión castellana de las Decretales de Gregorio IX”, en colaboración con M. Torres (Roma, 1935); “Francisco de Vitoria”, en colaboración con V. Beltrán de Heredia (Madrid, 1935); “La jurisprudencia en el libro del Buen Amor” (Braulio Díaz Sampedro, “Román Riaza Martínez-Osorio [1899-1936]”, *DicCat*).

38 Véase José María Puyol Montero, “El profesorado y las cátedras del doctorado

Al pasar a ser encargado de la cátedra, a Riaza le sustituyó en la auxiliaría el profesor auxiliar Juan Manzano y Manzano, que provenía de la Universidad de Sevilla y que fue discípulo y colaborador de Rafael Altamira. Manzano también continuaría como auxiliar de esta cátedra hasta la Guerra Civil y después de la guerra llegaría a ser catedrático de *Historia del derecho*, primero en la Universidad de Sevilla y más tarde en la Central<sup>39</sup>. Fernández Prida también contó con el profesor Gaspar Bayón y Chacón como ayudante suyo de clases prácticas.

Esta asignatura de *Historia del derecho internacional* tenía carácter formativo. Su misión era completar la formación de un alumno del doctorado con el estudio de los principales hitos del *Derecho internacional* desde una perspectiva histórica, cuestión tan en boga en aquellos años de la II República.

Y en cuanto a los temas que estudiaban en esta cátedra estaban cuestiones como la resolución de conflictos internacionales, la aplicación y la perturbación del derecho en las relaciones internacionales o la guerra.

El Cuadro de profesores de la cátedra del doctorado *Historia del derecho internacional* durante la II República puede consultarse como recurso electrónico<sup>40</sup>.

### *b. La cátedra de Filosofía del derecho*

Esta asignatura del doctorado fue creada desde un primer momento con el fin de completar la formación jurídica de los alumnos de la licenciatura y promover los estudios superiores y la investigación en este campo. Buscaba estar al tanto de las principales corrientes del pensamiento jurídico que circulaban en Europa y en América, algo sobre lo que los alumnos de la licenciatura habitualmente no llegaban a profundizar en sus estudios.

La cátedra estuvo muy marcada por la presencia del catedrático de Francisco Giner de los Ríos (1839-1915)<sup>41</sup>, que fue titular de la misma desde 1867

---

en derecho en la Universidad Central (1900-1936)", pp. 309-310. También Braulio Díaz Sampredo, voz "Román Riaza Martínez-Osorio (1899-1936)", *DicCat*.

39 Sobre Juan Manzano Manzano véase Mariano Hernández Sánchez-Barba, "Juan Manzano y Manzano, historiador eminente del descubrimiento", *Mar Océana*, nº 6, pp. 137-143; Carlos Nieto Sánchez, "Juan Manzano y Manzano (1911-2004)", *DicCat*.

40 <https://doi.org/10.21950/PUCK8P>, hoja 14.

41 Giner de los Ríos (1839-1915) era andaluz, natural de Ronda. Era filósofo y discípulo de Julián Sanz del Río. Tras finalizar la licenciatura en derecho en Granada en 1859,



hasta su fallecimiento en 1915. Giner fue sustituido por Luis Mendizábal y Marín en 1917, quien sería catedrático en Madrid hasta su jubilación en 1931<sup>42</sup>.

Antes de ocupar esta cátedra, Mendizábal había pasado antes sucesivamente por varias disciplinas y universidades, como era habitual en aquella época. Había sido profesor de *Elementos de derecho natural*, de *Derecho procesal* y de *Derecho penal*. Y había sido catedrático en las Universidades de Salamanca<sup>43</sup>, Valladolid<sup>44</sup> y Zaragoza<sup>45</sup> antes de su acceso a la cátedra de Madrid.

En su etapa como catedrático Luis Mendizábal elaboró varios conocidos manuales de *Derecho natural* y de *Filosofía del derecho*, que fueron utilizados en las clases de esta asignatura<sup>46</sup>. Su *Tratado de derecho natural* (Imprenta Clásica Española, Madrid 1928-1931, 3 tomos) fue el manual habitualmente utilizado en sus clases en esta asignatura. Era además un manual válido tanto para la asignatura de *Elementos del derecho natural* de primero de licenciatura como la de *Filosofía del derecho* de quinto curso y desarrollaba numerosos conceptos de la teoría del derecho o como introducción al derecho privado. Y hacía en él una clara defensa del *Derecho natural*.

---

cursó los estudios del doctorado en Derecho en Madrid en 1865 y dos años después, en 1867, sacó por oposición la cátedra de *Filosofía del Derecho y Derecho internacional* en la Universidad de Madrid. Formado en Alemania, su pensamiento quedó muy marcado por la filosofía de Krause y de otros autores. Fue uno de los fundadores de la Institución Libre de Enseñanza y forjó una amplia escuela en la universidad española donde sus planteamientos dejaron una profunda huella renovadora en la universidad (J. Ruiz Berrio, “Francisco Giner de los Ríos (1839-1915)”, *Perspectivas*, XXIII, 3-4 (1993), pp. 808-821; E. González Díez, “Francisco Giner de los Ríos”, *Juristas universales del siglo XX*, Rafael Domingo (ed.), tomo 3, pp. 472-476; C. Petit, “Francisco Giner de los Ríos Rosas (1839-1915)”, *DicCat*).

42 José María Puyol Montero, voz “Luis Mendizábal y Martín (1859-1931)”, *DicCat*.

43 Allí sacó la cátedra de *Elementos de derecho natural* en enero de 1887, pero inmediatamente proyectó y consiguió su traslado a otra cátedra similar en la Universidad de Valladolid.

44 En la Universidad de Valladolid Luis Mendizábal sirvió primero una cátedra de *Elementos de derecho natural* y después una de *Procedimientos judiciales y práctica forense y Redacción de instrumentos públicos*.

45 En la Universidad de Zaragoza Luis Mendizábal fue catedrático de *Derecho penal* desde 1894. En 1916 regresó a esta misma asignatura en aquella Universidad.

46 *Elementos de derecho natural: apuntes publicados para facilitar su estudio*, Valladolid, 1890; *Derecho natural*, Zaragoza 1908; *Teoría general del Derecho*, Zaragoza, 1915; *Tratado de Derecho natural*, tres tomos, Madrid, 1928-1931.



Como ya hemos visto, Mendizábal se jubiló oficialmente el 23 de abril de 1931 y falleció apenas unos meses después, el 22 de agosto del mismo año, cuando sólo le restaba por hacer los exámenes de la convocatoria extraordinaria de septiembre.

Su vacante en la cátedra fue cubierta mediante oposición por Luis Recaséns Siches<sup>47</sup>, en mayo de 1932<sup>48</sup>. Cuando en 1935 estaba vacante también la cátedra de *Filosofía del derecho* de la licenciatura, por fallecimiento del titular Fernando Pérez Bueno el año anterior, Recaséns solicitó y consiguió la acumulación provisional de las dos cátedras, desde el 18 de septiembre de aquel año, con ánimo de quedarse finalmente como catedrático de *Filosofía del derecho* en la licenciatura. Pero en febrero de 1936 fue nombrado subsecretario del Ministerio de Industria y Comercio, por lo que tuvo que pedir la excedencia en ambas cátedras<sup>49</sup>, que tenía entonces acumuladas.

---

47 Luis Recaséns Siches había estudiado en Barcelona las carreras de derecho y de filosofía y letras con unas magníficas calificaciones. Realizó algunas estancias en el extranjero, que le proporcionaron una destacable formación internacional. Durante toda su carrera docente impartió solamente las asignaturas de *Elementos de Derecho natural* y de *Filosofía del derecho* aunque, al igual que Luis Mendizábal antes de llegar a Madrid, tuvo que pasar por distintas universidades a lo largo de su carrera académica: por las de Santiago, Salamanca y Valladolid, hasta que finalmente fue nombrado catedrático de *Filosofía del derecho* (periodo del doctorado) de la Universidad Central el 17 de abril de 1932. Por una orden de 9 de octubre de 1935, *Gaceta de la República* del 13, se había anunciado concurso de traslado de la cátedra de *Filosofía del Derecho* (licenciatura) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid. Pidieron participar en el concurso los catedráticos de igual asignatura Blas Ramos Sobrino, José Medina Echavarría, Eduardo Callejo de la Cuesta, Miguel Sancho Izquierdo, Alfredo Mendizábal Villalba, Mariano Puigdollers Oliver y Luis Recaséns Siches. El 17 de abril de 1936 tuvo lugar el nombramiento de Luis Recaséns (*Gaceta de Madrid* del 24), como catedrático de *Filosofía del derecho*, periodo de licenciatura, en la Universidad Central (Eva Elizabeth Martínez Chávez, voz “Luis Recaséns Siches (1903-1977)”, *DicCat*).

48 Por una orden de 27 de abril de 1932, que apareció en la *Gaceta de Madrid* del 28, fue nombrado catedrático de *Filosofía del derecho* (doctorado), en la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Madrid, a propuesta unánime del tribunal. Tomó posesión de su plaza el 10 de mayo de 1932. Entre otras actividades, en aquella Facultad de Derecho organizó un conocido Seminario permanente de *Filosofía del derecho*, hasta la Guerra Civil (Eva Elizabeth Martínez Chávez, voz “Luis Recaséns Siches (1903-1977)”, *DicCat*).

49 Recaséns también tuvo una intensa actividad política durante la II República y llegó a ser diputado en Cortes en dos ocasiones, elegido por La circunscripción de Lugo representando primero al partido Derecha Liberal Republicana. Federación Gallega Republicana (elecciones del 28 de junio de 1931), y después por el Partido Republicano Con-

De la de *Filosofía del derecho* (doctorado) se hizo cargo entonces el auxiliar de la cátedra de *Derecho administrativo* Segismundo Royo Villanova y de la de *Filosofía del derecho* (licenciatura) el auxiliar Miguel Cuevas y Cuevas, que lo era desde 1928<sup>50</sup>. Entonces se quedó como auxiliar de esta cátedra José Mingarro San Martín. También colaboró con ellos como ayudante de clases prácticas el que más tarde sería afamado sociólogo español José Medina Echavarría. Y en noviembre de 1934 al ayudante de *Derecho romano*, Ursicino Álvarez, se le pidió que se encargase de la auxiliaría, por estar ésta vacante<sup>51</sup>. Ocupó este encargo de auxiliaría hasta la Guerra Civil. Al terminar la contienda, tanto Recaséns como Mingarro y Medina Echavarría se exiliaron a México<sup>52</sup>.

De las publicaciones que Recaséns hizo durante aquellos años se comprueba su fuerte compromiso político con la II República. Trabajó especialmente la cuestión de las raíces filosóficas de las ideologías políticas, que estaban teniendo tanta presencia en la Europa y en la España del momento<sup>53</sup>. Muy significativo es su libro *El poder constituyente: su teoría aplicada al momento español* (Madrid, 1931), obra muy marcada por el momento constituyente que se vivió en el año 1931 con la nueva Constitución republicana de aquel año. Además de estudiar lo que suponía un proceso constituyente y el concepto formal de constitución, entraba a justificar doctrinalmente el derrocamiento de la Monarquía y defendía lo que consideraba prometedoras perspectivas de la naciente República española<sup>54</sup>.

El Cuadro de profesores de la cátedra del doctorado *Filosofía del derecho* (*doctorado*) durante la II República puede consultarse como recurso electrónico<sup>55</sup>.

---

servador (elecciones del 19 de noviembre de 1933) (José María Puyol Montero, voz “Segismundo Royo Villanova Fernández-Cavada (1909-1965)”, *DicCat*.

50 Acta de la junta de facultad, 30 de mayo de 1932, fol. 312.

51 Acta de la junta de facultad, 8 de noviembre de 1934, fol. 6a.

52 Véase José María Puyol Montero, “El profesorado y las cátedras del doctorado en derecho en la Universidad Central (1900-1936)”, pp. 307-309.

53 Luis Recaséns, *En torno al subsuelo ideológico de las ideologías políticas*, Madrid 1928.

54 Luis Recaséns, *El poder constituyente*, pp. 97-178.

55 <https://doi.org/10.21950/PUCK8P>, hoja 15.

*c. La cátedra de Política social y legislación comparada del trabajo*

Esta cátedra fue creada en la Universidad Central en 1916 como transformación de la antigua cátedra de *Legislación comparada*, tras la dimisión de su titular, Gumersindo de Azcárate y a propuesta suya<sup>56</sup>. La razón para su creación fue el creciente interés que había en la Europa de finales del siglo XIX y hasta la Gran Guerra hacia la llamada ‘cuestión social’. El desarrollo industrial en Europa y América y las nuevas ideologías individualistas y colectivistas habrían demostrado la incapacidad del Derecho para regular hasta entonces debidamente el complejo mundo del trabajo, de la economía y de la transformación de las relaciones sociales<sup>57</sup>. La protección a los trabajadores, la mejora de las condiciones de trabajo y otras medidas sociales, junto con una necesaria completa regulación de las relaciones laborales, llevaron a promover estos estudios superiores en el doctorado de la Universidad Central, que fueron un primer paso importante para la incorporación del *Derecho del trabajo* en nuestros planes de estudio universitarios<sup>58</sup>. Igualmente suponía el mantenimiento de los estudios sobre cuestiones comparativistas en la Universidad Central, en un momento de internacionalización de los estudios y de apertura a las nuevas corrientes jurídicas imperantes de Europa.

El título de la cátedra era dual: incluía dos partes separadas y unidas en la práctica docente por su estrecha relación. Mantenía el nombre de *Legislación comparada*, que entroncaba esta cátedra con su antecedente. Y se incluía por primera vez en los estudios superiores españoles la disciplina del *Derecho del trabajo* o *Derecho laboral*.

Fue titular de esta cátedra desde su creación hasta el verano de 1936 el

---

56 Sobre el particular véase M. J. María e Izquierdo, “Las primeras cátedras del derecho laboral en España”, *CIAN* 10 (2007), 251-267; “El doctorado y la génesis del derecho del trabajo en la universidad española” *CIAN* 9 (2006), pp. 57-150; y “Contexto doctrinal de las primeras cátedras de derecho del trabajo en España”, *CIAN*, 7 (2004), pp. 91-116. La primera cátedra en la licenciatura fue creada en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Central en 1947.

57 Posada ya había dejado escrito que era necesario solucionar esa desincronización entre las leyes y la realidad social: “Es necesaria una orientación científica del derecho hacia la ética y una renovación de los intereses que el derecho debe proteger pasando a primer plano el supremo interés humano, y no los intereses individualistas que defiende el derecho civil” (A. Posada, «Sobre el aspecto jurídico del problema social», *RGU*, 92 [1898], pp.70-87).

58 Real orden de 7 de marzo de 1916, *Gaceta de Madrid* del 20 de marzo de 1916.

catedrático Luis Olariaga Pujana (1885-1976). Olariaga obtuvo la plaza tras superar la correspondiente oposición en 1917<sup>59</sup>. Desde entonces sería catedrático de esta asignatura, que sirvió durante toda la II República y continuó después de la Guerra Civil. Sólo más adelante pasaría a servir otra cátedra, la de *Hacienda Pública y Política Fiscal* de la Universidad Central.

Luis Olariaga se formó en Oviedo, donde conoció a Giner de los Ríos. También tuvo ocasión de ampliar estudios en el extranjero, gracias a haber sido pensionado por la Institución Libre de Enseñanza. Le dejó particular huella su estancia en la Universidad de Berlín (Alemania), donde conoció con detalle las últimas corrientes economicistas imperantes en Europa. Su tesis la hizo sobre el problema agrario, tema que escogió tras haber cursado el seminario de *Economía política* organizado por el profesor Flores de Lemus. Fue un gran especialista en *Política monetaria* y participó activamente en la dirección de la política económica de España tanto durante la Dictadura de Primo de Rivera como durante la II República.

En el programa de esta asignatura del doctorado se estudiaba en primer lugar la política social, que constaba de una parte general y de una parte especial. En la parte general, tras analizar algunos conceptos fundamentales, seguidamente se explicaba las clases sociales y las constituciones sociales a lo largo de la Historia, desde Grecia hasta la II República. A continuación, en un segundo bloque de lecciones, se analizaba la parte orgánica: las instituciones de la política social –el Estado, los municipios, los sindicatos o las cooperativas– tanto en España como en los países de nuestro entorno cultural. Y seguidamente se estudiaba los partidos políticos y su entorno social, la influencia socialista en los distintos países europeos y las doctrinas socialistas en sus distintas versiones<sup>60</sup>.

La parte especial de la asignatura estaba dedicada al estudio del *Derecho del trabajo* propiamente dicho. Tras analizar las clases sociales en la sociedad contemporánea, había temas donde se estudiaba el concepto, las clases y condicionantes del trabajo, la política obrera, etc. Allí se repasaba asuntos como los seguros sociales, las normas de protección al trabajador, la higiene y seguridad del trabajador, el contrato de trabajo, etc. Al ser el temario amplísimo,

---

59 María José María e Izquierdo, “El doctorado y la génesis del derecho del trabajo en la Universidad española”, pp. 87-88.

60 Sobre las oposiciones por las que sacó Olariaga esta plaza de catedrático véase María José María e Izquierdo, “El doctorado y la génesis del derecho del trabajo en la Universidad española”, pp. 79-85.

el profesor partía de la definición de cada parte de la relación laboral, las distintas concepciones teóricas y los problemas y las soluciones que ofrecía cada una de las teorías. También analizaba la influencia social y las repercusiones sociales que había tenido la I Guerra Mundial en toda Europa.

La segunda parte de la asignatura era el estudio de la *Legislación comparada del trabajo*. Aquí se revisaba las distintas instituciones existentes en un amplio elenco de países de Europa, en América y en Australia. Aquélla era una asignatura que intentaba ser muy actual y estar al día de las muy variadas propuestas e iniciativas que se daban entonces en los países de Occidente, para intentar dar una respuesta adecuada a la llamada ‘cuestión social’<sup>61</sup>.

En aquellos años de la II República el *Derecho laboral* iba a adquirir una especial importancia. La Constitución de 1931 recogía entre sus preceptos una tabla de derechos económico-sociales, al estilo de la Constitución de Weimar. Ofreció así la base normativa para la sistematización de las leyes del trabajo, con lo que se pasó de una legislación excepcional a un auténtico derecho especial, dedicado al trabajo y al trabajador<sup>62</sup>. Entre las normas aprobadas en aquel periodo tuvo una particular relevancia la ley del contrato de trabajo de 1931, donde para E. González Posada podía “apreciarse una completa, sólida y técnica fundamentación del *Derecho del trabajo* moderno”<sup>63</sup>. En aquellos años de la II República se produjo una verdadera elaboración científica de esta nueva disciplina y en ello tuvo un destacado papel la actividad desarrollada en esta cátedra universitaria, la única dedicada por entonces en España al *Derecho laboral*<sup>64</sup>.

La presencia en esta cátedra, al igual que en algunas otras, de catedráticos formados en el espíritu de la Institución Libre de Enseñanza, explica la fuerza que tuvieron los principios institucionistas en la enseñanza del derecho en Madrid aquellos primeros años de la II República.

Luis Olariaga contó como principal colaborador en la cátedra con el profesor Manuel Pedregal y Fernández, quien fue auxiliar suyo y de *Política social y legislación comparada* desde el 13 de mayo de 1933 y hasta el comienzo de la guerra. Y como principal ayudante de clases prácticas tuvo a Pascual Bayón

61 María José María e Izquierdo, “El doctorado y la génesis del derecho del trabajo en la Universidad española”, pp. 79-85.

62 Efrén Borrajo Dacruz, *Introducción al derecho del trabajo*, Madrid 2005, p. 120.

63 E. González-Posada, *El derecho del trabajo. Una reflexión sobre su evolución histórica*, Valladolid 1896, p. 69

64 María José María e Izquierdo “Las primeras cátedras del derecho laboral en España”, p. 255.

y Chacón. Esta cátedra podía compartir un auxiliar con *Economía política* y con *Hacienda Pública*, aunque cada una podía tener, en su caso, sus propios ayudantes de clases prácticas.

El Cuadro de profesores de la cátedra del doctorado *Política social y legislación comparada del trabajo* durante la II República puede consultarse como recurso electrónico<sup>65</sup>.

*d. La cátedra de Estudios superiores de derecho penal y antropología criminal*

El sentido de esta asignatura del doctorado en derecho era dotar a los alumnos de una formación más completa sobre las principales corrientes doctrinales y las últimas investigaciones en el ámbito del *Derecho penal*.

Quintiliano Saldaña fue el titular esta cátedra desde 1911 hasta el estallido de la Guerra Civil en el verano de 1936. Este palentino hizo sus estudios superiores en las Universidades de Oviedo y de Valladolid y el doctorado en derecho lo cursó en la Universidad Central, donde obtuvo Sobresaliente con una tesis titulada ‘¿Qué es la pena?’. Como la mayoría de aquella generación de profesores, amplió estudios en el extranjero: fue a la Universidad de Berlín, becado por el Gobierno español, y fue allí donde empezó a interesarse por el campo de la criminología. Continuó después sus estudios fuera de España en Bruselas, Lovaina, Ginebra, Londres, Oxford, Lisboa y París. Como otros profesores de la Facultad de Madrid, dominaba los principales idiomas académicos. Saldaña gozó de gran prestigio dentro y fuera de España y convirtió su cátedra en un importante centro de estudios penales, de gran nivel científico e intelectual<sup>66</sup>.

Algunos detalles significativos de la implicación de Saldaña en su docencia en esta cátedra, se muestra en las actas de la junta de facultad de este periodo. Una de ellas es la petición que hicieron durante varios años seguidos los alumnos de esta asignatura solicitando una ayuda económica de la Facultad para realizar viajes de estudios. Esta era una actividad habitual en esta cátedra y era promovida cada año por el propio Saldaña<sup>67</sup>. En abril de 1936 la junta acordaba subvencionar dicho viaje con una cantidad máxima de 1.500

65 <https://doi.org/10.21950/PUCK8P>, hoja 16.

66 José María Puyol Montero, voz “Quintiliano Saldaña y García-Rubio”, *DicCat*.

67 Se menciona, por ejemplo, en el acta de la junta de facultad del 30 de abril de 1936, fol. 28r.

pesetas, siempre y cuando los alumnos sufragasen una parte proporcional de los gastos totales<sup>68</sup>.

Saldaña contó con el auxiliar Jaime Masavéu y Masavéu desde 1928. Masavéu fue su principal colaborador durante todo el periodo de la República, hasta el comienzo de la Guerra Civil<sup>69</sup>:

El Cuadro de profesores de la cátedra del doctorado *Estudios superiores de derecho penal y antropología criminal* durante la II República puede consultarse como recurso electrónico<sup>70</sup>.

### *e. La cátedra de Derecho municipal comparado*

A principios del siglo XX los estudios sobre el régimen local y las instituciones de la administración municipal iban a adquirir un gran auge. Por ello se pensó que un buen cauce para la promoción de los estudios e investigación sobre esta materia podría ser la creación de una nueva cátedra del doctorado en derecho en Madrid. Ello permitiría poder estar al tanto de las últimas investigaciones sobre esta materia a nivel nacional e internacional. Detrás de todo este proyecto se vislumbraba la personalidad del profesor Gascón y Marín, gran especialista en *Derecho administrativo* y promotor de numerosos estudios sobre el ámbito municipal en y desde la Universidad Central.

Con este fin en 1910 se concretó la dotación de una nueva cátedra a costa de la supresión de una existente cátedra de *Economía política* y se proveyó que fuera cubierta mediante concurso entre catedráticos de *Derecho administrativo* que hubieran ingresado por oposición directa.

El primer catedrático que sirvió esta nueva cátedra fue Adolfo González Posada (1860-1944), quien la ocupó desde su creación en 1910 y hasta que le llegó la jubilación en septiembre de 1931. Desde la jubilación del famoso administrativista Santamaría de Paredes en 1918, Posada también se hizo cargo de su cátedra de *Derecho político* en la Universidad Central, que acumuló a la suya del doctorado. Posada sería otro de los grandes mentores del marcado interés por las cuestiones municipales que se dio en los estudios jurídicos en la Universidad Central en el periodo de la II República.

---

68 Acta de la junta de facultad, 30 de abril de 1936, fol. 28a. Véase también José María Puyol Montero, voz “Quintiliano Saldaña y García-Rubio (1878-1938)”, *DicCat*.

69 Véase José María Puyol Montero, “El profesorado y las cátedras del doctorado en derecho en la Universidad Central (1900-1936)”, pp. 313-314.

70 <https://doi.org/10.21950/PUCK8P>, hoja 17.



Posada era de Oviedo y en aquella Universidad se licenció en Derecho en 1878. Sus maestros fueron Rafael Ureña y Adolfo Buylla. Terminados sus estudios de licenciatura vino a Madrid a cursar el doctorado y en la capital de España entró en contacto más estrecho con Giner de los Ríos y con el krausismo. Formó parte así de la primera promoción de la Institución Libre de Enseñanza, junto con otros conocidos intelectuales como Cossío, Joaquín Costa, Leopoldo Alas (Clarín) o Rafael Altamira. Como a otros profesores de aquella Facultad de la Central fuertemente marcados por las ideas regeneracionistas de Giner, Posada impregnó sus enseñanzas con ideas de la necesidad de una renovación docente e investigadora en los estudios universitarios. Un buen escenario para acometer esa renovación era sin duda una de estas cátedras de estudios superiores del doctorado en derecho.

Un dato que también nos orienta sobre el proyecto seguido desde esta cátedra, fue la destacada formación internacional de Posada, quien se había formado en Alemania, Francia e Inglaterra. Esta marcada orientación internacionalista iba a impregnar el desarrollo de los trabajos de esta cátedra, al igual que había sucedido a otras cátedras del doctorado en derecho. Posada gozaba además de un alto prestigio dentro de la Facultad de Derecho, de la que fue nombrado su decano tras la jubilación en su cátedra en 1931.

González Posada fue un fecundo escritor sobre *Derecho político* y sobre *Sociología*. Se quiso dar su nombre al Seminario de Derecho Público de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, nombre que hoy todavía conserva<sup>71</sup>. Entre sus publicaciones en esta etapa de la República se observa su interés por el nuevo régimen constitucional y la Constitución de 1931, y la crisis del Estado y del Derecho público<sup>72</sup>. También, como hemos visto, desde esta cátedra se promovió los estudios para una renovación del régimen municipal en España.

Tras su jubilación en la cátedra en 1931, González Posada fue sustituido

---

71 F. Rubio Llorente, voz “Adolfo Posada”, *Juristas universales del siglo XX* (Rafael Domingo, ed.), tomo 3, pp. 743-746; también José María Puyol Montero, “El profesorado y las cátedras del doctorado en derecho en la Universidad Central (1900-1936)”, pp. 314-315.

72 Adolfo González Posada, *Les fonctions sociales de l'État*, Paris, Giard, 1928; *El régimen constitucional. Esencia y forma, principios y técnica*, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, 1930, 206 p.; *La nouvelle Constitution espagnole*, Paris, Sirey, 1932, 296 p.; *La crisis del Estado y el Derecho político*, Madrid, Universidad Central, 1934, 194 pp.; o *Escritos municipalistas y de la vida local*, estudio preliminar de Florentino-Agustín Díez González, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1979, 493 pp.



como encargado de esa cátedra por su discípulo y colaborador Nicolás Pérez Serrano (1890-1961), desde octubre de 1932. Pérez Serrano era por entonces auxiliar, tanto en esta cátedra como en la de *Derecho político*. Había estado sirviendo como auxiliar de ambas cátedras desde el 6 de diciembre de 1924<sup>73</sup>. Pero Pérez Serrano sacaría muy pronto la cátedra de *Derecho político* en la Universidad Central y tuvo que dejar su encargo en la de *Derecho municipal comparado*.

Le sustituyó otro auxiliar que había colaborado activamente con esta cátedra: Francisco de Ayala García-Duarte (1906- 2009)<sup>74</sup>. Ayala había sido ayudante de clases prácticas de *Derecho político* en la Universidad Central desde el año 1927 y por este motivo pasó a ser encargado de la auxiliaría de esta asignatura de *Derecho municipal comparado* desde el curso 1931-1932.

Más adelante, en diciembre de 1932, Ayala sacó esta auxiliaría temporal y quedó como encargado de la cátedra hasta abril de 1935, en que sacó la cátedra de *Derecho político* en la Universidad de La Laguna. Sin embargo, prefirió pedir la excedencia de aquella cátedra y continuar como auxiliar y encargado de esta cátedra del doctorado en la Universidad Central.

En los primeros meses de la Guerra Civil Ayala fue propuesto para decano de la Facultad de Derecho, aunque rechazó el ofrecimiento. Ocupó puestos de representación diplomática de la II República española durante la guerra y finalmente partió hacia el exilio en Argentina<sup>75</sup>. Y en esta cátedra de *Derecho municipal comparado* fue ayudante durante todo el tiempo de la República el profesor Antonio Serra Piñar, quien desde 1932 se hizo cargo de la auxiliaría, siendo ayudante, hasta el verano del 36<sup>76</sup>.

El Cuadro de profesores de la cátedra del doctorado *Derecho municipal comparado* durante la II República puede consultarse como recurso electrónico<sup>77</sup>.

---

73 Sebastián Martín, voz “Nicolás Pérez Serrano (1890-1961)”, *DicCat*.

74 Véase Sebastián Martín, voz “Francisco de Ayala y García-Duarte (1906-2009)”, *DicCat*.

75 José María Puyol Montero, “El profesorado y las cátedras del doctorado en derecho en la Universidad Central (1900-1936)”, pp. 315-316. También Sebastián Martín, voz “Francisco de Ayala y García-Duarte (1906-2009)”.

76 Por ejemplo, véase acta de la junta de facultad, 8 de junio de 1931, fol. 243; y Sebastián Martín, “Francisco Ayala y García-Duarte (1906-2009)”.

77 <https://doi.org/10.21950/PUCK8P>, hoja 18.

*f. La cátedra de Historia de las instituciones civiles y políticas de América*

Algunos años después de la pérdida de los últimos territorios españoles en América y Asia, hubo un renacer del interés por los estudios históricos sobre aquellas tierras que en otra época fueron de España. Surgió así un movimiento histórico-cultural, que fue común a los países que en otra época formaron parte de la Monarquía española<sup>78</sup>.

Para poder estudiar las instituciones coloniales españolas se creó en 1914 una nueva cátedra en la Universidad Central, que impartiría una asignatura voluntaria del doctorado en la Facultad de Derecho y en la de Filosofía y Letras. Esta novedosa cátedra formaba parte de un conjunto de iniciativas, diseñadas con el fin de impulsar el estudio científico de la América Hispana y que siguieron el modelo de esta cátedra de la Universidad Central<sup>79</sup>. Entre ellas se incluía también la reforma del plan de estudios del Instituto Diplomático y Consular y el proyecto de crear en Sevilla una Escuela de la Historia Americana, para el estudio sistemático del Archivo de Indias, germen de lo que sería más tarde el Centro de Estudios Americanos.

Esta nueva cátedra de *Historia de las instituciones civiles y políticas de América* estaba así concebida como un nuevo centro de investigación avanzada sobre temas americanistas. Por este motivo, desde un primer momento se pensó que convendría formar allí una excelente biblioteca sobre cuestiones americanas.

El primer titular de la cátedra fue Rafael Altamira (1886-1951), quien se preocupó entonces de reunir allí numerosos volúmenes sobre esta materia, para lo que incluso donó su propia biblioteca. Llegó a ser una de las dos más importantes de España sobre la América Hispana<sup>80</sup> y en 1933 contaba ya con

---

78 Santos M. Coronas, “Altamira: de la cátedra de Historia del derecho a la de Historia de las instituciones políticas y civiles de América”, *Rafael Altamira: Historia, literatura y derecho. Actas del Congreso Internacional celebrado en la Universidad de Alicante*, del 10 al 13 de diciembre de 2002, Madrid 2004, p. 202.

79 Desde la Universidad Central se impulsó otros centros de estudios americanistas, siguiendo el modelo de la cátedra dirigida por Rafael Altamira. Así, su discípulo Ots Capdequí dirigió en Sevilla el Centro de Estudios de Historia de América, que completaba la Fundación particular del Instituto Hispanocubano de Historia de América (María Fernanda Mancebo, “República y guerra civil”, p. 307).

80 Véase acta de la junta de facultad, 8 de mayo de 1934, fol. 399; otro donativo de libros por Altamira aparece en el acta de la junta de facultad del 8 de noviembre de 1934, fol. 5r.

más de cuatro mil volúmenes y ciento cincuenta y seis revistas. Además de reunir cientos de volúmenes, Altamira quiso que se trajeran copias de documentos relevantes, extraídos de distintos archivos españoles, para que entraran a formar parte de la biblioteca<sup>81</sup>.

Así lo contaba el propio Altamira en su libro *La enseñanza de las instituciones de América*<sup>82</sup>:

*Sabido es que toda cátedra necesita una biblioteca particular de trabajo. Estimando, pues, como esencial esa necesidad didáctica, comencé a realizarla con la donación de mi biblioteca particular americanista (libros y revistas). A esa base, que comprendía unos cientos de volúmenes se van añadiendo todos los libros, revistas y periódicos que desde América recibo con frecuencia, o que van directamente a la cátedra en virtud de mis peticiones o de generosidades espontáneas de Gobiernos, Academias, Universidades y otros Centros... De este modo la cátedra posee una nutrida colección de obras especializadas, instrumento bibliográfico de trabajo indispensable para los americanistas. El inventario alcanza hasta el día de hoy la cifra total de 4.653 volúmenes y 156 revistas, así como diversas colecciones de mapas y grabados.*

En dos publicaciones suyas, *Trece años de labor docente americanista*<sup>83</sup> y la ya mencionada *La enseñanza de las Instituciones de América*, Altamira quiso mostrar el carácter científico riguroso que habían alcanzado los trabajos que se realizaban en el Seminario adjunto a esta cátedra, y que alcanzaron la cifra de doscientos títulos de investigación en tan sólo ocho años<sup>84</sup>. Una obra posterior de Altamira, *Técnica de investigación en la Historia del Derecho indiano*<sup>85</sup>, serviría de complemento a las anteriormente citadas y nos orienta sobre la novedosa metodología que Altamira implantó en aquella cátedra.

En el decreto de constitución de la cátedra quedó estipulado que debía ser provista a través de un concurso entre catedráticos de asignaturas análogas, que estuvieran en servicio activo o en excedencia. En este sentido se conside-

---

81 Se “lee la petición del Sr. Altamira respecto a copias de documentos de archivos, necesarios para la cátedra de instituciones de América. Se acuerda, a propuesta del Sr. Decano, que el Sr. Altamira pida las copias que sean necesarias” (acta de la junta de facultad, 15 de octubre de 1932, fol. 336).

82 Rafael Altamira, *La enseñanza de las Instituciones de América en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid*, Madrid, 1933, p. 15.

83 Rafael Altamira, *Trece años de labor docente americanista*, Madrid 1927.

84 Santos M. Coronas, “Altamira: de la cátedra de Historia del derecho a la de Historia de las instituciones políticas y civiles de América”, pp. 217-218.

85 México, 1939.

raban asignaturas análogas, y por este orden, la *Historia del Derecho español*, el *Derecho político español comparado con el extranjero* y el *Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América*<sup>86</sup>. Convocada la correspondiente oposición, fue ganada por Altamira, quien iba a ejercer esta nueva cátedra desde 1914 y hasta su jubilación en 1936. Cuando optó a esta cátedra, Altamira era historiador del derecho y catedrático de esta especialidad en la Universidad de Oviedo.

Hombre de vasta cultura y con numerosos contactos internacionales, Altamira participaría activamente en la elaboración del anteproyecto para la constitución del Tribunal Internacional de Justicia de La Haya (Bélgica), por encargo de la Sociedad de Naciones. Desde 1921 fue juez de aquel alto tribunal. Hombre de gran capacidad de trabajo, supo compatibilizar este puesto con la titularidad de esta cátedra de *Historia de las instituciones civiles y políticas de América*. En 1936 fue durante algunos meses decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, puesto que estaba ocupando cuando fue proclamada la II República en abril de 1936 y del que, como hemos visto, dimitió apenas unas semanas después.

En cuanto a la labor que se desarrollaba desde esta cátedra, va muy unida a la vocación americanista de Altamira. Desde 1914 había dirigido el Seminario de Historia de América y Contemporánea de España en el Centro de Estudios Históricos de la JAE. Altamira concibió su cátedra en la Universidad Central como un centro de investigaciones avanzadas sobre temas americanos. Por ello formó su magnífica biblioteca. En aquellos años de la II República promovió entre los alumnos investigaciones sobre instituciones jurídicas de la edad moderna relacionadas con el mundo americano. Se cultivó la *Historia del derecho indiano*, especialidad sobre la que Altamira llevaba ya años trabajando y donde se llegó a formar una importante escuela de americanistas. Y se preocupó de conseguir becas para sus mejores alumnos, para que pudieran realizar investigaciones en el Archivo de Indias en Sevilla y en otros archivos españoles o extranjeros<sup>87</sup>.

A Altamira le gustaba promover el análisis crítico de obras clásicas de la

---

86 Véase Santos M. Coronas, “Altamira: de la cátedra de Historia del derecho a la de Historia de las instituciones políticas y civiles de América”, pp. 200-222.

87 “El Sr. Altamira ha pedido al Decano que se concedan bolsas de viaje a los alumnos del Doctorado para que estudien durante tres meses en el Archivo de Indias, cifrando cada uno de ellas, en la cantidad de ochocientas pesetas, cantidad que le parece escasa al Decano” (acta de la junta de facultad, 12 de abril de 1932, fol. 296).

literatura histórica americana, buscando sus fuentes doctrinales y legales, identificando autores y confirmando o revisando los hechos históricos en ellas contenidos. Resultado de este trabajo fue que consiguió transmitir a sus alumnos una gran familiaridad con el derecho y con las instituciones indianas de la edad moderna<sup>88</sup>.

Las clases del curso se impartían en un local propio, el *Seminario de Historia de las Instituciones de América*. En él estaban los fondos del Laboratorio Jurídico Ureña y los conseguidos por el propio Altamira. Cada curso se componía de dos partes: la primera era el estudio de un tema monográfico que cada año era propuesto por el profesor. Con los datos con que contamos, en el curso 1931-1932 el tema fue *Desarrollo del common law en Inglaterra y Norteamérica*; en el curso 1932-1933 se trató sobre *Los sistemas coloniales españoles y anglosajón en América (Comparación de Derechos: common law y ius civile)*; en el de 1934-1935 las explicaciones giraron sobre *Como se han formado las naciones americanas. Colombia y Estados Unidos de Norte América*. Ese mismo curso el auxiliar Magariños explicó también un curso sobre *Solórzano*. Y, finalmente, en el de 1935-1936, Magariños continuó sus explicaciones sobre *Solórzano* y Altamira propuso dos nuevos temas de estudio: *Concepto de investigación histórica con aplicación especial a la Historia de las Instituciones* y la continuación del curso iniciado el año anterior: *Cómo se han formado las naciones americanas*, aunque finalmente parece que Altamira no explicó este segundo curso sino este otro: *La importancia y los valores jurídicos y políticos de la América actual*<sup>89</sup>.

La segunda parte del curso era el seminario propiamente dicho, en el que Altamira seguía el método pedagógico que ya había aplicado en sus tiempos en la Universidad de Oviedo. Esa actividad era paralela a la del curso monográfico y era protagonizada por los propios alumnos. Se buscaba iniciar y formar a los estudiantes en las tareas investigadoras y para ello, debían realizar un trabajo de investigación tutelado por el profesor, que asesoraba y seguía a cada uno de los alumnos a lo largo del curso. Una vez a la semana tenían una puesta en común en la que todos los estudiantes discutían con el profesor lo que habían avanzado esa semana en sus investigaciones.

---

88 Leoncio López-Ocón, "Entrecruzamientos hispano-americanos en la Universidad Central (1931-1936)", pp. 248-249.

89 Agustín Bermúdez, "Rafael Altamira y la didáctica histórico-jurídica", *Rafael Altamira: Historia, literatura y derecho. Actas del Congreso Internacional celebrado en la Universidad de Alicante*, del 10 al 13 de diciembre de 2002, Madrid 2004, pp. 152-155.

En las tareas investigadoras Altamira manifestaba notable interés por la multidisciplinariedad y por seguir un método comparado, con el que se estudiaban las últimas corrientes pedagógicas que imperaban por entonces en Europa<sup>90</sup>. De esta manera ambas ideas, multidisciplinariedad y método comparativo, formaban parte habitualmente de la metodología de trabajo que era utilizada en esta cátedra. Y detrás de todo estaba el espíritu de la Institución Libre de Enseñanza en el que Altamira se había formado.

La experiencia debió ser muy positiva porque era una cátedra con una elevada matrícula de alumnos: cada curso se matriculaban unos cuarenta y cinco a sesenta estudiantes de doctorado, tanto de Derecho como de Filosofía y Letras<sup>91</sup>. También ello nos da una idea del interés que existía entonces por las cuestiones americanas y por redescubrir la experiencia española en América, algo que adquirió una particular relevancia durante este periodo de la II República.

Altamira contaba en la cátedra con excelentes colaboradores. Uno de ellos era su auxiliar Santiago Magariños, quien defendió su tesis el 5 de enero de 1932 sobre el tema *El problema de la tierra en México*. Su director de tesis fue Altamira. Esta tesis permitió a Magariños consolidar su posición en la Facultad, por lo que no tuvo dificultad para conseguir la plaza de auxiliar temporal en esta cátedra, lo que logró en mayo de 1932<sup>92</sup>.

El hecho de que Altamira debiera ausentarse con frecuencia de España, por sus responsabilidades en el Tribunal Internacional de Justicia de La Haya, hizo que Magariños debiera llevar con frecuencia el peso de la cátedra. Desde el curso 1933-1934 fue habitual que Altamira le encomendara impartir las clases durante el primer trimestre, ya que aquél no se incorporaba a la Facultad hasta enero, a causa de sus obligaciones en La Haya<sup>93</sup>. Y lo mismo pasó en los cursos siguientes: en el de 1934-1935 Altamira sólo pudo dar unas semanas de clase del 7 al 26 de enero, pues después debió volver a sus cometidos en La Haya hasta el mes de mayo; y algo similar ocurrió en el curso siguiente

---

90 Agustín Bermúdez, "Rafael Altamira y la didáctica histórico-jurídica", *Rafael Altamira: Historia, literatura y derecho*, pp. 149-151; también Palmira Bermúdez, *La historiografía americanista en España, 1755-1936*, Madrid 2007, p. 277.

91 Sobre las características del trabajo y metodología de esta cátedra véase Agustín Bermúdez, "Rafael Altamira y la didáctica histórico-jurídica", pp. 149-155.

92 Leoncio López-Ocón, "Entrecruzamientos hispano-americanos en la Universidad Central (1931-1936)", p. 248.

93 Leoncio López-Ocón, "Entrecruzamientos hispano-americanos en la Universidad Central (1931-1936)", p. 251.

de 1935-1936<sup>94</sup>. En este último curso, además, sucedió que Altamira se jubiló en febrero de 1936 y Magariños tuvo que compatibilizar aquel encargo con el de formar parte de la junta de gobierno de la Universidad, en representación de los profesores auxiliares de la Facultad de Derecho<sup>95</sup>.

Un fruto de la labor de esta cátedra fue la forja de una importante escuela de americanistas e historiadores del Derecho indiano en España, entre cuyos representantes sobresalieron en una primera hornada profesores como José María Ots Capdequí<sup>96</sup>, el ya citado Juan Manzano Manzano<sup>97</sup> y Antonio Muro Orejón<sup>98</sup>.

Con motivo de la jubilación de Altamira en febrero de 1936, sus discípulos, colegas y admiradores prepararon la edición de un libro homenaje en su honor. La junta de facultad en su reunión del 13 de diciembre de 1935 se comprometió a adquirir un cierto número de ejemplares, como una de las formas de contribuir de forma activa a este homenaje. Igual iniciativa se preparó para la jubilación también aquel año del civilista Felipe Clemente de Diego<sup>99</sup>.

Otros profesores que colaboraron activamente en este periodo con esta cátedra fueron Landelino Moreno Fernández, José Sánchez Osés y el ya citado Juan Manzano Manzano. Éste último, que llegaría a ser catedrático de *Historia del Derecho* en la Universidad de Madrid en 1964, tras la jubilación de Galo Sánchez, se había doctorado en derecho en la Universidad Central, tras haber cursado la licenciatura en la Universidad de Sevilla. También hizo filosofía y letras. Su tesis llevaba por título: *Notas a las Leyes de Indias de*

94 Agustín Bermúdez, “Rafael Altamira y la didáctica histórico-jurídica”, pp. 148-149.

95 *Anuario de la Universidad de Madrid de 1935. Libro del Estudiante*, p. 29.

96 José María Ots Capdequí fue sucesivamente catedrático de *Historia general del derecho español* en las Universidades de Barcelona (1921), de Oviedo (1921), de Sevilla (1924) y de Valencia (1931). En noviembre de 1935 fue autorizado por la Facultad de Derecho de Valencia para que pudiera simultanear el ejercicio de la cátedra de Historia general del derecho español de la Universidad de Valencia con la dirección técnica del Centro de Estudios de Historia de América establecido en la Universidad de Sevilla. En el curso 1937-1938 se trasladó circunstancialmente a la Universidad de Barcelona y más tarde se exilió al extranjero. Regresó a España en 1953 y tras una petición expresa de casi todos los catedráticos de Historia del derecho de España, fue rehabilitado en su cátedra en 1962 (Carlos Petit, voz “José María Ots Capdequí, (1893-1975)”, *DicCat*.

97 Véase Carlos Nieto Sánchez, voz “Juan Manzano y Manzano (1911-2004)”, *DicCat*.

98 Santos M. Coronas, “Altamira: de la cátedra de Historia del derecho a la de Historia de las instituciones políticas y civiles de América”, p. 219.

99 Acta de la junta de facultad, 13 de diciembre de 1935, fol. 21r.



*Manuel José de Ayala*. Además de su cátedra en la Facultad de Derecho, impartió la asignatura de *Derecho indiano* en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense. Fue por tanto un excelente heredero de Rafael Altamira y del impulso americanista de esta cátedra de *Historia de las instituciones civiles y políticas de América*.

El cuadro resumen de los profesores que la cátedra *Historia de las Instituciones civiles y políticas de América* perteneciente a los estudios del doctorado tuvo durante la II República puede consultarse como recurso electrónico<sup>100</sup>.

### *g. La cátedra de Estudios superiores de derecho privado*

Como hemos visto, esta nueva cátedra de *Estudios superiores de derecho privado* fue creada en 1930 junto con la de *Estudios superiores de ciencia política y derecho público*, cuando se decidió dejar indotada las antiguas cátedras de *Historia de la literatura jurídica española* y la de *Historia de la Iglesia y del derecho canónico*. El objetivo de esta nueva cátedra era promover la investigación y conocer las corrientes más novedosas a nivel internacional sobre *Derecho privado*, así como complementar los estudios de la licenciatura que ya existían sobre esta materia. Su creación reflejaba el renovado interés que se estaba dando en las últimas décadas hacia el *Derecho civil* como asignatura central de la carrera de Derecho. Además, desde un primer momento tanto esta asignatura como la de *Estudios superiores de ciencia política* fueron declaradas asignaturas prácticas<sup>101</sup>.

Por una real orden de 25 de agosto de 1930<sup>102</sup> se sacó a concurso público la provisión de esta cátedra, al igual que pasó con la cátedra de *Estudios superiores de ciencia política y derecho público*. Pero si aquélla se cubrió inmediatamente, en cambio, se suspendió la convocatoria de ésta por una real orden de 12 de abril de 1932<sup>103</sup>.

Desde su creación en octubre de 1930 y mientras se proveía la plaza, durante el curso 1930-1931 se encargó de atender esta cátedra de *Estudios superiores de derecho privado* al auxiliar de *Derecho civil* Jerónimo González y

---

100 <https://doi.org/10.21950/PUCK8P>, hoja 19.

101 Acta de la junta de facultad, 11 de diciembre de 1930, fols. 215 y 216.

102 *Gaceta de Madrid* del 28 de agosto de 1930.

103 AGA 32/13561, legajo 9576-11; Javier Carlos Díaz Rico (ed.), *Oposiciones a cátedras de derecho*, pp. 434-435.



Martínez (1875-1949). Jerónimo González además compatibilizaba el puesto de auxiliar de *Derecho civil* con el de letrado jefe de sección de la Dirección General de los Registros. Era auxiliar temporal desde octubre de 1926 y le sería concedida prórroga en su auxiliaría por cuatro años más el 15 de octubre de 1930 y se le hizo auxiliar indefinido en octubre de 1934. Pero el 18 de enero de 1935 solicitó y se le concedió la excedencia y seguidamente cesó en el encargo de la cátedra, con fecha de 21 de marzo de 1935. La facultad, agradecida, solicitó entonces que fuera nombrado auxiliar honorario.

Desde 1934 fue designado como sucesor en la auxiliaría Manuel Raventós Noguer, quien en principio iba a ser también el encargado de llevar la cátedra. Pero en el último momento fue designado para ello el ayudante de clases prácticas Sebastián Moro Ledesma, desde marzo de aquel año. En el Ministerio no fue visto con buenos ojos que un ayudante llevase una cátedra del doctorado, por lo que provisionalmente tuvo que hacerse cargo de ella otro catedrático de *Derecho civil*, Federico de Castro, quien la asumió no sin cierta resistencia hasta que terminase el curso académico 1934-1935.

Antes de comenzar el curso siguiente 1935-1936, en septiembre, Federico de Castro, titular de la cátedra de *Derecho civil (parte general)* pidió no llevar esta segunda cátedra acumulada, por lo que la junta de facultad debió volver a estudiar el asunto. Aunque la junta primero sugirió que se encargara de ella el auxiliar Enrique Ramos, finalmente el catedrático de *Derecho civil* Felipe Sánchez-Román se hizo cargo de la misma. Sánchez-Román la seguiría sirviendo como encargado todo ese curso, sin ser su propietario, hasta el comienzo de la Guerra Civil en julio de 1936. Como vimos en su momento, Sánchez-Román tenía el deseo de encargarse de esta cátedra para utilizar los trabajos del Instituto Internacional de Agricultura de Roma para la codificación del *Derecho privado*<sup>104</sup>.

De esta manera, esta cátedra fue una de las que no llegó a ser cubierta de forma efectiva en toda la etapa de la II República. Aunque hubo un último intento, que resultó frustrado: por una orden de 25 de octubre de 1935, por iniciativa del propio Ministerio de Instrucción Pública, se volvió a anunciar su próxima provisión mediante concurso público, sin que los acontecimientos acaecidos a partir de julio de 1936 llegaran a permitir que se celebrara la oposición<sup>105</sup>.

104 Acta de la junta de facultad, 23 de septiembre de 1935, fol. 18r.

105 AGA 32/13561, legajo 9576-11; Javier Carlos Díaz Rico (ed.), *Oposiciones a cátedras de derecho*, pp. 434-435; acta de la junta de facultad, 22 de octubre de 1935, fol. 20r.

Los auxiliares que atendían esta auxiliaría formaban parte del grupo de *Derecho civil*, con lo que podían atender además alguna otra asignatura del grupo. Jerónimo González, encargado de esta cátedra los primeros cursos de la República, atendía también como auxiliar el *Derecho civil (segundo curso)* de Felipe Clemente de Diego. Además de los auxiliares mencionados, esta cátedra contaba con ayudantes de clases prácticas propios, como Manuel Raventós Noguer y Sebastián Moro Ledesma.

El cuadro resumen con los profesores de la cátedra del doctorado *Estudios superiores de derecho privado* durante la II República puede consultarse como recurso electrónico<sup>106</sup>.

#### *h. La cátedra de Estudios superiores de ciencia política y derecho público*

Esta cátedra fue la última de las creadas en el doctorado de la Universidad Central, junto con la de *Estudios superiores de derecho privado*. Su constitución fue aprobada apenas unos meses antes de la proclamación de la II República, por un real decreto de 25 de agosto de 1930, como transformación y al mismo tiempo continuación de las antiguas cátedras del doctorado *Historia de la literatura jurídica española* y la *Historia de la Iglesia y del derecho canónico*. Las circunstancias de su creación ya han sido apuntadas anteriormente en diversos lugares y aparecen descritas con detalle en las actas de la junta de facultad, gracias a que se incorporó a las mismas este escrito preparado por Posada y Gascón y Marín, que fue leído por el mismo Posada en la sesión del 3 de abril de 1930:

Teniendo en cuenta los profesores que suscriben, que los estudios del Doctorado, deben responder al menos, a la función de iniciar en la investigación de las disciplinas básicas que forman los estudios de Facultad, para completar de esta suerte la formación que proporciona la Licenciatura, estima de gran conveniencia objetiva, de acuerdo con el antedicho criterio, y en su virtud proponen a la Facultad, se sirva solicitar la transformación la Cátedra de ‘Historia de la Literatura jurídica española’ gloriosamente desempeñada hasta su jubilación por quien tantos años la sirvió, en “Estudios superiores de Ciencia política”.

Justifica esta propuesta, la necesidad de orientar a los futuros doctores en los problemas profundos nuevos de la metodología de las Ciencias políticas: en los temas de historia de las doctrinas políticas ahora plenamente renovados mediante nuevas categorías filosóficas, con gloria no escasa para nuestros grandes pensadores de los siglos XVI y XVII, que no es posible considerar como se merecen en las cátedras de la Licenciatura.

---

106 <https://doi.org/10.21950/PUCK8P>, hoja 20.

Aconseja asimismo la creación de esa cátedra, la necesidad de que los aspirantes a Doctor, puedan asistir, como es dable hacerlo en el Doctorado, al estudio monográfico de un problema teórico, ya de un autor, bien al examen de algunas de las nuevas figuras de instituciones que de continuo surgen y enriquecen el campo del derecho público.

Convendrá advertir que, al transformar, como se propone, la actual Cátedra de Literatura jurídica, se respetará, bajo la nueva denominación, en buena parte, el objeto especial de aquella disciplina.

En virtud de todo lo expuesto, los profesores que suscriben piden a la Facultad acepte la moción y proponga al Ministerio la transformación indicada, y que la provisión de la nueva cátedra se haga por concurso a fin de quien a ella venga haya demostrado por sus anteriores trabajos que puede cumplir la misión pedagógica que la Facultad desea<sup>107</sup>.

La cátedra de *Estudios superiores de ciencia política* respondía así concretamente a la supresión de una cátedra ya dotada –la de *Historia de la Literatura jurídica española*, vacante por la jubilación de Rafael Ureña–. Al existir ya una dotación disponible, fácilmente podría transformarse en estos *Estudios sobre ciencia política*, justificado por estar muy en boga en aquellos difíciles años posteriores a la Gran Guerra y a la Crisis del 29. La propuesta fue formulada conjuntamente por los catedráticos de *Derecho político* y de *Derecho administrativo*, González Posada y Gascón y Marín, que solicitaban la supresión de aquella asignatura y la creación de una nueva asignatura de doctorado que permitiera la especialización de los alumnos en los campos de la *Ciencia política* y del *Derecho público*. También indicaban que bajo la nueva denominación se quería respetar en buena parte el objeto esencial que había tenido aquella disciplina de la *Historia de la Literatura jurídica española*, que ahora se suprimía, con lo que su creación se quiso enlazar directamente con esa asignatura.

Se trataba por tanto de orientar a los futuros doctores hacia los nuevos problemas de la metodología de las ciencias políticas y profundizar en la *Historia de las doctrinas políticas*. Se quería acometer también el análisis teórico de las ideas políticas, y el examen de problemas concretos o algunas de las nuevas figuras e instituciones que continuamente estaban apareciendo, enriqueciendo y renovando el *Derecho público*. Esta preocupación por las ideologías había adquirido así relevancia en una Europa de entreguerras donde había importantes tensiones políticas. Una Europa que acababa de salir de una Guerra Mundial y en cuyo horizonte se presentía un panorama

---

107 Acta de la junta de facultad de Derecho del 9 de abril de 1930, fols. 179-180.

inquietante, con la presencia de nuevas ideologías radicales y totalitarias. Estos temas eran entonces de la máxima preocupación e interés para el mundo del derecho y su estudio no era factible en la licenciatura, tal y como estaban entonces organizados los planes de estudio en la universidad española de la II República.

En aquella misma junta de facultad se aportaron otras razones para la transformación en esta nueva cátedra gracias a un jugoso debate que dividió en dos bloques a sus profesores: los favorables a la transformación propuesta (Posada, De Diego, Altamira, Gascón, Castillejo, Saldaña, Asúa, Beceña, Garrigues y Román), y los que manifestaron en contra (Fernández Prida, Flores de Lemus, Olariaga y Montero).

Además de las razones alegadas, algunos profesores consideraban que la creación de esta nueva cátedra respondía a una necesidad objetiva<sup>108</sup>: había un renovado interés por estudiar los filósofos españoles de los siglos XVI y XVII<sup>109</sup>, para lo que no existía en España propiamente unos estudios adecuados de *Ciencia política*<sup>110</sup>. Además, algunos alegaron otras razones: que no existía por entonces una universidad en Europa donde no existiese enseñanza de *Ciencia política*; que, como era bien conocido por todos, la sociedad del momento pasaba por unas circunstancias políticas complicadas<sup>111</sup>, que exigían la participación de la universidad en el estudio de los problemas y en la búsqueda de soluciones; y finalmente, por una razón práctica: por la dificultad que podría haber para encontrar un profesor plenamente preparado para

---

108 “La creación de una cátedra de Ciencia política responde a una necesidad objetiva” (Clemente de Diego, acta de la junta de facultad de Derecho del 9 de abril de 1930, fols. 182-183).

109 “La importancia adquirida por los filósofos y teólogos españoles de los siglos XVI y XVII” (Posada, fol. 182).

110 “Las enseñanzas de Derecho Público en el cuadro de la Licenciatura se encuentran prácticamente comprimidas en tales límites, que la disciplina teórica del Derecho público no puede ser realmente acometida dentro de la Facultad” (Gascón y Marín, fol. 181).

111 “La aspiración de tener en el cuadro de las enseñanzas del Doctorado de Derecho una Cátedra de Filosofía política, cuyo especial relieve en estos instantes resulta innegable, no sólo por la atención que los pensadores actuales prestan a los filósofos españoles de los siglos XVI y XVII, sino también por las circunstancias políticas que atraviesan actualmente todas las naciones” (Posada, fol. 181); “No hay universidad en el mundo que no tenga enseñanza de la ciencia política y porque las circunstancias de hecho por las que atraviesa la sociedad actualmente hacen de los problemas políticos la preocupación esencial de los más altos pensadores” (Altamira, fols. 181-182).

impartir alternativamente aquella *Historia de la literatura jurídica española*, que estaba vacante desde la jubilación de Ureña<sup>112</sup>.

Hasta que fuera sacada a concurso la nueva cátedra, el entonces profesor auxiliar de *Derecho político* Nicolás Pérez Serrano se hizo cargo de ella. Esta cátedra iba a llevar el título de *Estudios superiores de ciencia política y de derecho público*, denominación que señalaba a la *Ciencia política* como núcleo central de esta nueva asignatura, con el amplio espectro de posibilidades docentes e investigadoras de la denominación *Derecho público*.

La cátedra fue sacada a concurso con rapidez: aquel mismo año, por una real orden de 25 de agosto de 1930. El primer ejercicio se celebró el 20 de noviembre siguiente y apenas el 22 de noviembre fue propuesto para ella, por unanimidad, Fernando de los Ríos Urruti (1879-1949), catedrático de *Derecho político español comparado* de la Universidad de Granada y profesor formado en la Institución Libre de Enseñanza<sup>113</sup>. He aquí un nuevo catedrático formado con el espíritu de esta Institución, que tendría tanta influencia en la universidad española de la II República y, particularmente, en la Universidad Central.

Entre los temas estudiados por De los Ríos durante aquellos años de la II República, se comprueba su particular interés por los nuevos Estados corporativos<sup>114</sup>; por cuestiones relativas a la enseñanza superior y doctorado, de cuya reforma fue promotor; y por el nuevo Estado constitucional<sup>115</sup>.

De los Ríos compatibilizaría además las labores de esta cátedra con una intensa actividad política, ya que llegó a ser diputado y ministro en tres carteras, entre ellas, la de Instrucción Pública y Bellas Artes. Y durante la guerra fue nombrado embajador de la República en Estados Unidos y ya se quedó en el exilio.

Tras la Guerra Civil Nicolás Pérez Serrano, aunque fue rehabilitado el 28 de septiembre de 1939, no fue repuesto directamente en su cátedra de *Dere-*

---

112 “Por todo lo cual procedente era a su juicio transformar la vacante de Historia de la Literatura jurídica, para cuyo desempeño difícil sería encontrar un profesor plenamente preparado desde ahora” (Posada, fol. 180); “No hay profesores actualmente preparados en la disciplina de la Historia de la literatura jurídica española” (Posada, fol. 182).

113 AGA 32/13444, legajo 7003-4; Javier Carlos Díaz Rico (ed.), *Oposiciones a cátedras de derecho*, pp. 376-377.

114 Por ejemplo, Fernando de los Ríos, *¿Hacia el Estado corporativo?*, Leviatán, 1934.

115 Fernando de los Ríos, folleto “Reflexiones sobre una posible reforma constitucional”, Madrid 1927.

*cho político*. Primero lo fue en la de *Estudios superiores de Derecho privado*; y a continuación en esta cátedra de *Estudios superiores de ciencia política y Derecho público*, puesto que ocupó hasta que en 1945 regresó a su cátedra de *Derecho político* de la Universidad Central, hasta su jubilación en 1960<sup>116</sup>.

Un resumen de los profesores que impartieron las enseñanzas de esta asignatura del doctorado en Derecho durante la II República puede verse en el cuadro que se ofrece como recurso electrónico<sup>117</sup>.

---

116 Jaume Claret Miranda, *El atroz desmoche: la destrucción de la universidad española por el franquismo, 1936-1945*, p. 300.

117 <https://doi.org/10.21950/PUCK8P>, hoja 21.

## ENCARGADOS, AUXILIARES Y AYUDANTES DE CÁTEDRA DURANTE LA II REPÚBLICA

### 1. *La estructura del profesorado*

Como hemos tenido oportunidad de analizar, la cátedra aparece como estructura básica de la universidad en todo el periodo analizado, algo que ya está en el origen de la universidad española contemporánea<sup>1</sup>. En el centro de esta organización están los catedráticos, de quienes ofrezco un perfil biográfico en el segundo apéndice del libro<sup>2</sup> y unas tablas que permite recuperar un resumen de la actividad docente<sup>3</sup>. La oposición era el medio para acceder a la cátedra. No voy a reparar aquí en las oposiciones a cátedra universitaria, pues se trata de una cuestión que ya ha sido suficientemente tratada recientemente<sup>4</sup>. Baste señalar aquí que el Reglamento para las oposiciones a cátedras universitarias aprobado en 1931 por el Gobierno provisional de la República supuso todo un hito en la configuración del profesorado universitario.

Junto a los catedráticos había en la Facultad dos grupos más de profesores que colaboraban con aquéllos: los auxiliares de cátedra y los ayudantes de clases prácticas o ayudantes de cátedra. Dedicar un breve capítulo a repasar estas figuras nos permitirá ver algunas prácticas del sistema, lo que arrojará mucha luz a la hora de comprender cuál era la aplicación de los textos legales.

### 2. *Los encargados de cátedra*

En 1934 hubo en Valladolid una reunión de los decanos de Derecho de toda España. Entre otros temas se estudió el problema del desempeño efectivo de las cátedras. Una cátedra no cubierta solía estar desempeñada provi-

---

1 Manuel Martínez Neira, *La creación del cuerpo de catedráticos de universidad (1812-1857). Estudio histórico-jurídico*, Madrid 2014.

2 El apéndice se encuentra en las pp. 445-486.

3 <https://doi.org/10.21950/PUCK8P>, hoja 22 con los catedráticos de licenciatura y hoja 23 con los del doctorado.

4 Javier Carlos Díaz Rico (ed), *Oposiciones a cátedras de derecho (1847-1943)*, Madrid 2018; Manuel Martínez Neira, *La regulación de las oposiciones a cátedras universitarias: 1845-1931*, Madrid 2014.

sionalmente por otro catedrático –que acumulaba la cátedra a la suya– o en su caso por un auxiliar, como encargado de cátedra. Y en este último caso, a su vez era necesario cubrir la auxiliaría con un encargado de auxiliaría, que solía ser un ayudante de la cátedra<sup>5</sup>. Incluso en ocasiones se daba el caso de que hubiera algún ayudante que asumiera la tarea de ser también encargado de cátedra.

La figura del encargado de cátedra era frecuente en otras universidades españolas, donde el catedrático muchas veces estaba de tránsito en su carrera profesional, pero era más infrecuente en la Universidad Central, por su condición de universidad-término. Pero en el caso de Madrid también se daba con frecuencia el caso de que un catedrático titular había asumido diversos cometidos en la Administración, que le dificultaban o impedían el ejercicio efectivo de la cátedra o incluso le obligaban a solicitar la excedencia por algún tiempo. Y también por diversas circunstancias, normalmente ajenas a las puramente académicas, algunas cátedras de Madrid estaban mucho tiempo pendientes de provisión. Por todo ello era también frecuente encontrar cátedras atendidas por un encargado de cátedra en la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

La designación de los encargados de auxiliaría se hacía, al igual que otros encargos como las ayudantías, en el mes de septiembre<sup>6</sup>. Y cuando era muy elevado el número de alumnos, la Facultad aprobaba un complemento adicional para el encargado de cátedra<sup>7</sup>.

Entre los acuerdos a los que llegaron los decanos de derecho españoles reunidos en aquella convocatoria de Valladolid, estaba que a partir de ese momento no habría ya ayudantes encargados de cátedra, algo que había llegado a ocurrir, por ejemplo, en el caso de la cátedra de *Estudios superiores*

---

5 Un ejemplo lo tenemos en el acta de la junta de facultad, 26 de septiembre de 1932: “Se acuerda que continúen desempeñando las auxiliares vacantes de las cátedras de Derecho político, Estudios Superiores de Derecho privado e Historia del Derecho, los Ayudantes Sres. Ayala y García Duarte, Raventós Noguera y García Gallo” (acta de la junta de facultad, 26 de septiembre de 1932, fol. 330).

6 Véase la citada acta de la junta de facultad, 26 de septiembre de 1932, fol. 330, donde además se añade: “Siguiendo las manifestaciones de los señores profesores se acuerda prorrogar el nombramiento de Ayudantes de Clases prácticas por este curso”.

7 Esto es fruto de la petición que se hizo al ministro de Instrucción Pública y que fue acordado por la facultad en julio de 1932 (acta de la junta de facultad, 26 de septiembre de 1932, fol. 329).



*de derecho privado*<sup>8</sup>. Esta prohibición, destinada a buscar la calidad de la enseñanza y la profesionalidad, fue elevada a la categoría de norma por el Ministerio de Instrucción Pública en febrero de 1935<sup>9</sup>.

### 3. Los profesores auxiliares

El catedrático era auxiliado en sus labores por el profesor auxiliar, que era un colaborador habitual de la cátedra. Estaba facultado para impartir enseñanzas teóricas y prácticas y podía sustituir al catedrático en caso de ausencia o enfermedad, y como encargado de cátedra, hasta su provisión.

Los auxiliares tenían también representantes en la junta de facultad gracias a una disposición del Gobierno de la República. Sólo un tercio del número total de auxiliares podía asistir a la junta, pero lo hacían en representación de todos los auxiliares de la Facultad.

La creación de una auxiliaría correspondía al Ministerio, tras una petición formal del decano mediante escrito, y tenía dotación presupuestaria propia. La legislación reglaba la existencia de varias clases de auxiliares: ‘auxiliar temporal’ (primeros cuatro años, renovable por otros cuatro); y ‘auxiliar numerario’ (con una prórroga indefinida, habitualmente tras ocho años de auxiliaría temporal). Y también existía la figura del ‘auxiliar honorario’, cuya propuesta, al igual que la de los otros auxiliares, debía ser aprobada por el Ministerio a sugerencia de la junta de facultad.

Cuando vencía el plazo ordinario de cuatro años, el auxiliar, si deseaba continuar, debía solicitar una prórroga por otros cuatro años y la junta de facultad resolvía y elevaba su decisión al Ministerio. Y lo mismo al cumplirse los ocho años de auxiliar temporal, en cuyo caso la junta de facultad podía ya elevar la propuesta de que fuera hecho indefinido y se le confería el título de auxiliar permanente o numerario o en caso contrario tenía que dejar ya la enseñanza. De esta manera, los auxiliares temporales podían servir en principio un máximo de ocho años aquella auxiliaría temporal.

8 Acta de la junta de facultad, 20 de enero de 1934, fol. 388.

9 El Ministerio de Instrucción Pública consideró que los ayudantes de clases prácticas no debían encargarse de una cátedra. Por ello se aprobó una norma en este sentido, que fue comunicada a la Facultad oficialmente el 25 de febrero de 1935. Un caso que se dio en la Facultad de Derecho de la Universidad Central y que reflejan las actas de su junta de facultad, es el del ayudante Moro, que en 1935 era encargado de la cátedra de *Estudios superiores de derecho privado*. En aquella junta se encomendó a Federico de Castro la enseñanza de esa asignatura (acta de la junta de facultad, 27 de febrero de 1935, fols. 13a y 13r).

El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes aprobó un decreto de 14 de mayo de 1931<sup>10</sup>, que confirmaba el límite de ocho años fijado por la legislación entonces vigente para el servicio de los auxiliares temporales universitarios, y se dejaba en manos de las juntas de gobierno de las universidades el estudio de cada caso y la renovación de ese nombramiento y continuación del servicio de estos auxiliares, por acuerdo de dos tercios de los profesores, para lo que deberían elevar la correspondiente propuesta al Ministerio de Instrucción Pública<sup>11</sup>. El acta de la junta de facultad del 13 de octubre de 1931 decía lo siguiente:

El Vice-Secretario, que suscribe, da cuenta a la Junta del criterio de la de Gobierno de la Universidad respecto de la prórroga de los ocho años reglamentarios del cargo de Profesor Auxiliar. Acordó la Junta de Gobierno que propondría a la Superioridad la prórroga del plazo normal en todos aquellos casos en que lo solicitase la Facultad respectiva por acuerdo de las dos terceras partes de sus Profesores<sup>12</sup>.

Para el nombramiento de un auxiliar temporal, en primer lugar, debía ser sacada a concurso público la auxiliaría. Los concursantes debían haber acabado la licenciatura y haber obtenido el título de derecho con anterioridad al concurso. Los aspirantes a la misma debían reunir sus méritos y presentar la instancia en plazo y forma. La junta de facultad era la que convocaba el concurso y formaba una comisión de tres profesores que era la encargada de valorar mediante informe razonado los méritos de los aspirantes a la misma. Ese informe era elevado a la junta de facultad, que a la vista del mismo resolvía el correspondiente concurso de méritos entre los firmantes al concurso y elevaba al Ministerio el nombre del candidato que consideraba con más méritos. También en ocasiones resolvía la no provisión<sup>13</sup>. Y en todo caso el nombramiento lo realizaba el Ministerio de Instrucción Pública.

Las actas nos ofrecen un buen ejemplo, en el informe que presentó en su momento la comisión formada por Yanguas Messía, Román Riaza y Luna para cubrir una auxiliaría de la asignatura de *Derecho internacional*, en diciembre de 1935. Entre los candidatos estaban profesores que llegarían a ocu-

---

10 *Gaceta* del 15 de mayo de 1931.

11 *Boletín de la Universidad de Madrid*, año III, abril de 1931, p. 293. Un ejemplo lo tenemos en la junta de la facultad de 13 de octubre de 1931, que acordó aplicar esta disposición a Román Riaza (acta de la junta de facultad, 13 de octubre de 1931, fol. 262).

12 Acta de la junta de facultad, 13 de octubre de 1931, fol. 262.

13 Véase acta de la junta de facultad, 13 de diciembre de 1935, fol. 22a.

par puestos muy relevantes en la vida política española como Pedro Cortina Mauri o Fernando María Castiella. En este caso fue este último el finalmente propuesto<sup>14</sup>

Cada auxiliar temporal podía estar adscrito a una cátedra o a un grupo de cátedras. Cuando era un grupo de asignaturas las que le estaban asignadas, aquéllas se denominaban ‘asignaturas vinculadas’. Así, por ejemplo, un mismo auxiliar servía el grupo de asignaturas formado por *Economía política, Hacienda pública y Política social y legislación comparada del trabajo*, y otro las asignaturas de *Derecho penal y Estudios superiores de Derecho penal y Antropología criminal*<sup>15</sup>. Otro ejemplo de asignaturas vinculadas era las tres de *Derecho internacional*, que formaban también un grupo propio. Y a cada uno de esos grupos le correspondía una auxiliaría común.

Sólo podían tener auxiliares propias las asignaturas que hubieran sido declaradas asignaturas prácticas. Y si las asignaturas de un grupo no eran prácticas (por ejemplo, las tres de *Derecho internacional*, contando con la *Historia del derecho internacional*, del doctorado), la solución era entonces nombrar un ayudante de cátedra que en principio sí podía desempeñar la cátedra en sustitución de su titular, hasta aquella disposición del Ministerio de 1935 en la que rechazaba esta posibilidad para el caso de la cátedra de *Derecho civil (parte general)*.

Un auxiliar podía ser también encargado de cátedra, lo que suponía, como hemos visto, que no tenía aquélla en propiedad, sino que la ejercía de forma provisional hasta que la plaza de la cátedra fuera sacada a concurso y cubierta según el procedimiento previsto. También era corriente que un profesor ayudante se encargase provisionalmente de la auxiliaría (encargado de auxiliaría), hasta que ésta fuera provista, aunque esto también se limitó.

Y finalmente, se requería ser auxiliar efectivo para poder firmar oposición a una plaza de catedrático y en las oposiciones a cátedra había un turno de cada tres reservado a los auxiliares.

El sueldo que percibía un auxiliar era de 3.000, 4.000 ó 5.000 pesetas anuales, en función de su categoría y antigüedad<sup>16</sup>.

14 Acta de la junta de facultad, 13 de diciembre de 1935, fol. 22r.

15 Acta de la junta de facultad, 1 de marzo de 1926, fols. 58-62.

16 *Boletín de la Universidad de Madrid*, año III, julio de 1931, p. 418.

PROFESORES AUXILIARES DE LA LICENCIATURA

ASIGNATURA	PROFESOR AUXILIAR
Instituciones de derecho romano/ Derecho romano	Enrique Ramos Ramos (e.c. 1931) – Ursicino Álvarez
Elementos de derecho natural/ Derecho natural/ Filosofía del derecho	Miguel Cuevas y Cuevas (e.c. licenciatura desde 27 de febrero de 1936) – Francisco Rivera Pastor – Juan López Durán – José Medina Echavarría – José López Ortiz – José Mingarro Sanmartín – José María Semprún Gurrea – Segismundo Royo Villanova y Fernández-Cavada (desde 27 de febrero de 1936, e.c. doctorado)
Historia general del derecho español/Historia del derecho/ Historia del derecho internacional	Román Riaza (e.c.) – Juan Manzano Manzano – Alfonso García Gallo (e.a. y auxiliar desde diciembre 1934 hasta julio 1935) – José López Ortiz desde 1935
Economía política	José Ramón Pérez Bances – José Ignacio Aldama (hasta 1932) – Manuel Díaz-Pedregal y Fernández (desde mayo de 1933)
Derecho político español	Francisco Ayala y García-Duarte (e.c. y efectivo desde diciembre 1932; y desde 1935) – Antonio Serra Piñar – Vicente Herrero Ayllón – José Miranda González
Instituciones de derecho canónico/ Derecho canónico	Francisco Romero Otazo – Miguel Hernández Ascó (desde diciembre 1935)
Derecho civil (curso de conjunto); Estudios superiores de derecho privado	Jerónimo González (numerario, hasta 1935) – Francisco Cifuentes Sáez
Derecho penal	Manuel López-Rey y Arrojo (desde 22 octubre de 1931) – Juan del Rosal y Fernández (desde octubre de 1932 y desde marzo de 1936)
Derecho civil español común y foral/ Derecho civil (primer curso)	Francisco Cifuentes Sáez (desde 1935) – Antonio Sacristán Colás – Manuel Raventós Noguer
Derecho administrativo	Miguel Cuevas y Cuevas – Segismundo Royo Villanova y Fernández-Cavada (desde 1930 y hasta 26 de febrero de 1936)
Derecho civil español, común y foral/ Derecho civil (segundo curso)	Jerónimo González – Sebastián Moro Ledesma – Manuel Raventós Noguer

Procedimientos judiciales/Derecho procesal	Manuel Martín-Veña y Costa (hasta abril 1936) – Perales García (desde marzo de 1933) – Ángel Enciso y Calvo (desde abril 1936)
Derecho internacional público	Joaquín Fernández y García Mendoza (temporal, e.c., desde 1931-) – Fernando María Castiella (desde enero 1936)
Elementos de Hacienda pública/Hacienda pública	Fernando Feijóo Montes (e.c. desde mayo de 1932) – José Ignacio Aldama (desde 1932 a 1936; e.c. 1932-1933)
Derecho mercantil de España y de las principales Naciones de Europa y América/Derecho mercantil	Antonio Sacristán y Colás (desde 1928 hasta 1936) – Joaquín Rodríguez y Rodríguez
Práctica forense y redacción de instrumentos públicos/Derecho procesal	Manuel Perales García (desde enero 1933)
Derecho internacional privado	Manuel Raventós Noguer – Alfonso Retortillo y Tornos – José R. Santeiro – Joaquín Fernández de Mendoza (e.c. desde junio de 1931)

#### 4. Algunas noticias sobre las auxiliarías del doctorado en derecho durante la II República

Por otro lado, la impartición de las asignaturas de doctorado contaba también con un plantel de profesores que auxiliaban a los titulares de las cátedras. Y había también algunas reglas especiales para la provisión de las auxiliarías del doctorado en derecho.

En estas auxiliarías era corriente el tránsito de profesores que aspiraban a una cátedra. Al establecerse la II República había auxiliares en la mayoría de las cátedras del doctorado en derecho. En *Estudios superiores de derecho penal y antropología criminal* el auxiliar era Jaime Masavéu Masavéu; en *Derecho municipal comparado* estaba Francisco de Ayala; y en *Estudios superiores de ciencia política y derecho público*, Leopoldo Palacios Morini; Nicolás Pérez Serrano y Jerónimo González estaban en las dos cátedras de más reciente creación, la de *Estudios superiores de derecho privado* y la de *Estudios superiores de ciencia política y derecho público*.

Casos concretos de las auxiliarías de Derecho durante la II República, podemos citar algunos. El ayudante Santiago Magariños pasó a auxiliar, tras crearse la nueva auxiliaría para *Historia de las instituciones civiles y políti-*

*cas de América*, por una orden ministerial de abril de 1932. Firmó el concurso y lo ganó en mayo de aquel año, por unanimidad de votos de los miembros del tribunal<sup>17</sup>.

También el 13 de mayo de 1933 la junta de facultad elevó una solicitud al Ministerio para que crease una auxiliaría específica adscrita a la cátedra de *Política social y legislación comparada del trabajo*<sup>18</sup>. Hasta entonces había un auxiliar compartido por las cátedras de *Economía política y Política social*, que desde mayo de 1933 era Manuel Pedregal y Fernández.

En septiembre de 1934 a todos los auxiliares y ayudantes que desempeñaban cátedras y ayudantías de clases prácticas les fue concedida la correspondiente prórroga. Entre ellos estaba Masavéu, que estaba adscrito a la cátedra de *Antropología criminal* y al que la junta de facultad de 21 de noviembre le concedió la prórroga indefinida como auxiliar, a petición suya<sup>19</sup>.

Un último caso reseñable y ya mencionado fue en enero de 1935, cuando el auxiliar y encargado de la cátedra de *Estudios superiores de derecho privado*, Jerónimo González, presentó la solicitud de excedencia. La junta de facultad propuso entonces que González fuera nombrado auxiliar honorario. También aquella misma junta propuso que el nuevo auxiliar que se designase para la asignatura de *Estudios superiores de derecho privado* se adscribiese al grupo de *Derecho civil*. Y también se resolvió que al presentar Jerónimo González su renuncia a la auxiliaría a mitad del curso académico, era preciso designar otro encargado de cátedra mientras se cubría la auxiliaría que dejaba vacante. Se nombró entonces inicialmente para desempeñar la cátedra de forma provisional al ayudante de clases prácticas Sebastián Moro Ledesma. Pero como ya hemos visto, el Ministerio no sólo no dio su visto bueno a esta medida, sino que aprobó un decreto con fecha 23 de febrero de 1935 que prohibía que los ayudantes de clases prácticas pudieran ser encargados de cátedra durante un curso. Por ello Moro debió cesar en el ejercicio de este encargo y se encomendó al auxiliar numerario de *Derecho civil* Federico de Castro que la desempeñase interinamente, hasta que se proveyese esta auxiliaría vacante. Tras un rechazo inicial a asumir una nueva carga, De Castro finalmente aceptó el encargo el 21 de marzo de ese año, aunque con la idea de que fuera provisio-

---

17 Magariños llevaba entonces cuatro años como ayudante de clases prácticas de esta cátedra (acta de la junta de facultad, 10 de mayo de 1932, fol. 309).

18 Acta de la junta de facultad, 13 de mayo de 1933, fol. 365; también Manuel Martínez Neira y José María Puyol Montero, *El doctorado en derecho*, p. 37.

19 Acta de la junta de facultad, 21 de noviembre de 1934, fol. 8r.

nal. De hecho, al terminar el curso académico, en septiembre de ese año 1935, manifestaría a la Facultad su deseo de no continuar como encargado interino de esta cátedra del doctorado<sup>20</sup>.

La junta de facultad estudió entonces el asunto: por un lado, el civilista Sánchez-Román se había ofrecido para acumular esta cátedra a la suya de *Derecho civil*, con el fin de utilizar en ella los trabajos del Instituto Internacional de Agricultura de Roma. El decano propuso que provisionalmente y sin perjuicio de valorar la oferta de Sánchez-Román, una buena solución podría ser que se hiciera cargo de aquella cátedra el auxiliar de *Derecho civil* Enrique Ramos y Ramos, pero que en todo caso se buscara la solución que pareciera la más conveniente.

Finalmente, por las circunstancias especiales del caso, a finales de septiembre de aquel año (1935) se accedió a que Sánchez-Román se encargase también de esta cátedra, a partir de octubre. Y que tanto la auxiliaría como la cátedra fuesen sacadas a concurso lo antes posible.

Para el caso de la auxiliaría de *Estudios superiores de derecho privado*, se creó una comisión formada por Castillejo, Clemente de Diego, Sánchez-Román, De Castro y Garrigues, para que estudiase las solicitudes de los concursantes que la pidieran, y el Ministerio también aprobó que la cátedra fuese sacada inmediatamente a concurso<sup>21</sup>. Entre los firmantes de aquel concurso a la auxiliaría estaba Enrique Ramos. El decano solicitó a los miembros de aquella comisión que resolviesen el concurso con celeridad, pues urgía que las enseñanzas de esta cátedra del doctorado estuviesen cubiertas. Parecía que el candidato idóneo era entonces Enrique Ramos. Pero antes de que la cuestión fuese resuelta, Ramos renunció al puesto. Entonces quedó como candidato único a la auxiliaría el ayudante de clases prácticas de *Derecho civil* Moro Ledesma, que fue al que se le concedió finalmente la plaza.

---

20 Actas de la junta de facultad, 23 de septiembre; 22 de octubre de 1935.

21 “El Sr. Decano manifiesta que el Sr. De Castro ha renunciado a desempeñar interinamente la Cátedra vacante de *Estudios superiores de derecho privado*, advirtiendo que el Sr. Sánchez Román le anunció el deseo de encargarse de dicha Cátedra a fin de utilizar en ella los trabajos del Instituto Internacional de Agricultura de Roma y entiende que sin perjuicio de resolver sobre la oferta del Sr. Sánchez Román podría encargarse por el momento de dicha enseñanza el Sr. Ramos y si esto no pudiese ser, se le faculte para resolver como mejor convenga. Así se acuerda” (acta de la junta de facultad, 23 de septiembre de 1935, fol. 18r).

PROFESORES AUXILIARES DEL DOCTORADO<sup>22</sup>

ASIGNATURA	PROFESOR
Historia del derecho internacional	Juan Manzano y Manzano
Filosofía del derecho	José Mingarro Sanmartín – Segismundo Royo Villanova – José María Semprún
Política social y legislación comparada del trabajo	Manuel Díaz-Pedregal y Fernández (desde mayo 1933; también de Economía política)
Estudios superiores de derecho penal y antropología criminal	Jaime Masavéu y Masavéu (desde 1926)
Derecho municipal comparado	Francisco Ayala (e.c. desde octubre 1931)
Historia de las instituciones civiles y políticas de América	Santiago Magariños (desde mayo 1932) – Landelino Moreno Fernández
Estudios superiores de derecho privado	Jerónimo González (hasta enero 1935) – Enrique Ramos – Sebastián Moro Ledesma – Manuel Raventós
Estudios superiores de ciencia política y derecho público	Nicolás Pérez Serrano – Leopoldo Palacios Morini

5. *Los profesores ayudantes de clases prácticas*

Además de los catedráticos y de los auxiliares, también existía la figura del profesor ayudante. El sistema de designación de los ayudantes estaba basado en la relación de confianza de un catedrático con algún alumno suyo aventajado. Cada año antes del principio del curso académico –normalmente en la junta de septiembre–, el decano recordaba a cada uno de los catedráticos o encargados de cátedra que procedieran a la propuesta de los alumnos que iban a desempeñar este cometido en su cátedra<sup>23</sup>. Para ello debían tener en cuenta sus condiciones de laboriosidad y su aptitud para la enseñanza. Este sistema permitía una absoluta identificación entre el catedrático y sus colaboradores en las labores de enseñanza. Ni que decir tiene que aquellos ayu-

<sup>22</sup> Manuel Martínez Neira y José María Puyol Montero, *El doctorado en derecho*, pp. 35-36.

<sup>23</sup> La lista se solía aprobar en la junta de facultad de octubre. Por ejemplo, en el acta de la junta del 13 de octubre de 1931 se dice lo siguiente: “La Junta de Facultad aprueba los nombramientos de Ayudantes de Clases Prácticas hechos a propuesta de los Profesores titulares o encargados de cátedras” (acta de la junta de facultad, 13 de octubre de 1931, fol. 263).



dantes propuestos cada año eran el semillero de donde saldrían los futuros auxiliares y catedráticos. Este paso era habitual en la carrera docente de un profesor universitario y suponía el comienzo de la carrera académica.

Los ayudantes de clases prácticas eran nombrados anualmente por la junta de facultad por un curso académico. Había cátedras con varios ayudantes y otras que no tenían ninguno. Sólo las asignaturas declaradas prácticas tenían adscritos profesores ayudantes de clases prácticas. Ser una asignatura práctica implicaba que su matrícula tenía un sobrecoste a causa de los llamados ‘derechos de prácticas’. Con ese dinero se gratificaba a los profesores ayudantes de la asignatura por su labor: el 50% de lo recaudado para los ayudantes de las ocho cátedras en las que la matrícula de prácticas superaba los cien alumnos; y el 30% para los de las dos cátedras con menos de cien alumnos<sup>24</sup>. También era habitual conceder una gratificación a un ayudante cuando se le encomendaba la tarea de encargado de una cátedra o de una auxiliaría.

El número de asignaturas prácticas fue en aumento a lo largo del periodo de la República. Así, por ejemplo, en noviembre de 1934 se renovaron todas las asignaturas con derechos de prácticas hasta entonces existentes y se aprobaron dos más: *Derecho romano* y *Derecho internacional privado*<sup>25</sup>.

Igualmente algunas de las asignaturas de doctorado tenían la consideración de prácticas. Como la cátedra de *Historia de las instituciones políticas y civiles de América*, que contaba por entonces con el ayudante Santiago Magariños; la de *Estudios superiores de derecho penal y antropología criminal*, cuyo ayudante era Jerónimo Mallo; o la de *Historia del derecho internacional*, que contaba con el ayudante Gaspar Bayón.

En un periodo de promoción del corporativismo no es extraño que, entre los ayudantes de clases prácticas de toda España, desde varias facultades se elevara una propuesta al Ministerio de Instrucción Pública para que tales ayudantes pudieran organizarse en un cuerpo específico, como lo era ya el

---

24 “Hecho el prorrateo de la cantidad destinada a gratificación de Ayudantes con el cincuenta por ciento de lo recaudado en aquellas cátedras de más de cien alumnos, resulta que corresponde a cada una de las ocho cátedras en las que la matrícula de prácticas excede este número la cantidad de mil doscientos diez pesetas con ochenta y nueve céntimos, que pondré a disposición de los titulares o encargados de cátedra para que ellos formulen una nómina en la que consiguen la cantidad que cada uno de los Ayudantes ha de percibir; y lo mismo respecto a las dos cátedras de menos de cien alumnos en las que se destina la tercera parte de lo recaudado para retribución de los Ayudantes” (acta de la junta de facultad, 12 de abril de 1932, fol. 296).

25 Acta de la junta de facultad, 8 de noviembre de 1934, fol. 6.

de catedráticos o el de auxiliares. Y también para que les fuera otorgada una remuneración adecuada. Esta iniciativa era una clara manifestación del deseo de autonomía y del corporativismo ideológico de la época, pero también de una nueva conciencia: suponía una contribución a la redefinición de la carrera docente tradicional, a lo que se añadía el papel más relevante que a partir de ahora se iba a conceder al auxiliar de cátedra, lo que significaba más calidad de la docencia universitaria<sup>26</sup>. Había en el fondo la búsqueda de una nueva universidad más moderna, autónoma y profesionalizada, que era uno de los objetivos que para la universidad se habían marcado las nuevas autoridades de la II República<sup>27</sup>. Esta propuesta fue estudiada en varias juntas de Derecho<sup>28</sup>.

En aquellas reuniones de las juntas del 26 de enero y del 25 de febrero de 1932, algunos profesores vieron con recelo esta iniciativa. Pensaban que se podría desvirtuar una práctica que había obtenido hasta el momento excelentes resultados, si con ello se alteraba la libertad de los catedráticos para designar cada año a sus ayudantes de confianza<sup>29</sup>. Pero aunque el dictamen final de

---

26 Véase José María Puyol Montero, “La Facultad de Derecho de la Universidad Central en sus actas (1931-1936)”, pp. 313-314.

27 Un ejemplo de ese deseo de los profesores de conseguir una mayor autonomía universitaria lo encontramos en el acta de la junta de facultad, 12 de abril de 1932, fols. 299-302: reclamar a la Superioridad una mayor autonomía en el servicio de bedeles, para poder garantizar el orden en la Universidad.

28 Acta de la junta de facultad de 26 de enero de 1932, fols. 280-282.

29 “Destaca una comunicación del Rectorado trasladando, para informe de la Facultad, una instancia suscrita por varios Ayudantes de Clases Prácticas de otras Facultades solicitando sean organizados en Cuerpo y se les otorgue una remuneración adecuada.

El Sr. Decano expone su opinión de que en nuestra Facultad el nombramiento de Ayudante ha recaído siempre en alumnos distinguidos que han de ser la confianza del Profesor que los propone y desde el momento en que se organice el Cuerpo de Ayudantes desligaría, en cierto modo, a estos del catedrático a quien ayudan. Pero esto no es obstáculo para que crea oportuno que se remunere el servicio que prestan tales Ayudantes.

Interviene el Sr. Flores de Lemus, que hace notar como la actual libertad en el nombramiento de Ayudantes desaparecerá en cuanto se organicen en Cuerpo, el alumno Sr. Pastor que pide una remuneración para estos Ayudantes y, nuevamente el Sr. Decano que reitera sus argumentos manifestando su opinión contraria al procedimiento que propone los solicitantes, fundada en que desvirtuaría la práctica seguida en esta Facultad, con excelentes resultado, de ser el catedrático de la asignatura el que proponga el nombramiento de Ayudantes, siguiendo un sistema de selección entre los alumnos que más se distinguen por su aprovechamiento teniendo también en cuenta las condiciones de laboriosidad y ap-

los catedráticos fue desfavorable, debido a sus propios intereses, en este caso hubo un paso adelante ya que al menos hubo un reconocimiento público de que los profesores ayudantes debían recibir una retribución digna por su labor<sup>30</sup>. Pero todavía se debería andar un cierto camino para el reconocimiento profesional de los ayudantes. De hecho, al contrario que los catedráticos, los auxiliares y los mismos alumnos, por el momento no tendrán representantes propios en la junta de facultad.

Por otro lado, era corriente que, como parte de su formación docente e investigadora, los ayudantes de clases prácticas de la Facultad hicieran algunas estancias de investigación en universidades o centros de investigación extranjeros. Con frecuencia para este fin recibían becas para estudios en el extranjero por parte de la Facultad de Derecho. Tales becas no las concedía directamente la Facultad, sino que la tramitación habitual era la convocatoria de un concurso al que podían acceder aquellos profesores ayudantes interesados. Tales ayudas de ampliación de estudios además estarían en función de que el presupuesto de la Facultad lo permitiese<sup>31</sup>. En otros casos acudían a instituciones como la JAE.

Finalmente, junto a la figura de ayudante de clases prácticas, en algunas cátedras existía también la figura de encargado del seminario. Era un becario designado cada año por la junta de facultad, a propuesta del catedrático correspondiente. El listado se presentaba junto con la lista de ayudantes de clases prácticas de cada cátedra<sup>32</sup>. De estos becarios saldrían más adelante

---

titud para la enseñanza, dando por resultado, la elección así hecha, una completa identificación entre el catedrático y los que le auxilian y ayudan, tan provechosa para la enseñanza. Además, es evidente que el cargo de Ayudante es lo mismo en las Facultades para las que se pide especialmente en la instancia una organización –Medicina, Farmacia y Ciencia- que en Derecho donde debe continuar hasta aquí sin menoscabar la libertad en el nombramiento de Ayudantes que desaparecerá en cuanto se organicen en Cuerpo. Al propio tiempo manifiesta encuentra acertado y justo el que se les retribuya los servicios que prestan y propone pedir a la Superioridad que señale consignación para tal fin poniéndola a disposición de la Facultad y que esta la aplique en vista a los servicios prestados por Ayudantes.

La Junta acuerda por unanimidad hacer suyas las consideraciones y propuestas del señor Decano” (acta de la junta de facultad, 26 de enero de 1932, fols. 280-282). Véase también el acta de la junta de facultad del 25 de febrero de 1932, fol. 292; y José María Puyol Montero, “La facultad de derecho de la Universidad Central en sus actas”, p. 314.

30 José María Puyol Montero, “La facultad de derecho de la Universidad Central en sus actas”, p. 314.

31 Acta de la junta de facultad, 13 de febrero de 1935, fol. 12r.

32 Un ejemplo lo tenemos el acta de la junta de facultad, 8 de noviembre de 1934, fol. 6r.

nuevos ayudantes, lo que permitía orientar a buenos alumnos hacia la carrera docente. De esta manera aquellos seminarios eran un buen semillero de vocaciones para la docencia. Un ejemplo de esto lo encontramos en el acta de la junta de facultad, 20 de marzo de 1936, en la que se recoge un listado de seminarios y sus encargados:

Se da lectura a la siguiente lista de los becarios encargados de Seminario que es aprobada: para el Seminario de Derecho Internacional Público, Don Fernando María Castiella; Ciencias Económicas, Don Julio Tejero Nieves; Derecho Canónico, Don José Robles Fonseca; Filosofía del Derecho –Doctorado–, Don Manuel García-Pelayo y Alonso; Historia de las Instituciones de América, Don José Sánchez Osés; Antropología Criminal, Don Ramón de Rato y Rodríguez San Pedro; Derecho Civil, Don Rafael Aguado y Martínez Montijano; Derecho Penal, Don Eduardo Ayala y García-Duarte; y Becario de Ciencia Política, Don Ignacio Aracil de la Calle<sup>33</sup>.

#### PROFESORES AYUDANTES DE CLASES PRÁCTICAS DE LA LICENCIATURA

ASIGNATURA	PROFESORES AYUDANTES
Instituciones de derecho romano/Derecho romano	Ursicino Álvarez y Suárez
Elementos de derecho natural/Derecho natural/Filosofía del derecho	Juan López Durán – Salvador Lisarrague – Antonio Serra Piñar – José María Semprún Gurrea
Economía política	José Ignacio Aldama (hasta 1932) – Jesús Prados Arrarte – Manuel Díaz-Pedregal y Fernández (desde mayo de 1933)
Historia general del derecho español/Historia del derecho	Alfonso García-Gallo (hasta diciembre 1934) – Luis García de Valdeavellano (desde 1926 a 1933) – Jesús Vázquez Gayoso – Moisés García Rives
Derecho político español	Francisco Ayala y García-Duarte (desde 1927; e.a.) – José Miranda González – Antonio Serra Piñar – Justino de Azcátare y Flórez – Manuel García Miranda
Instituciones de derecho canónico/Derecho canónico	Francisco Romero Otazo – Miguel Hernández Ascó

33 Acta de la junta de facultad, 20 de marzo de 1936, fol. 25a. También había encargados de otros seminarios, como el de *Derecho mercantil*, el *Derecho romano* (acta de la junta de facultad, 22 de abril de 1933, fol. 358) o el de *Derecho público* (acta de la junta de facultad, 18 de febrero de 1934, fol. 394).

Derecho civil (curso de conjunto); Estudios superiores de derecho privado	Manuel Raventós Noguer – Sebastián Moro Ledesma
Derecho administrativo	Eduardo Leira Cobeña
Derecho penal	Manuel López-Rey y Arrojo (desde 22 octubre 1931 hasta 8 de agosto de 1935) – Juan del Rosal y Fernández (desde octubre de 1932) – Eduardo Ayala y García-Duarte – Esteban Mirasol Ruiz – Horacio de Castro – Antonio Ferrer Sama – Francisco Blasco Fernández de Moreda – Mariano Jiménez Huerta – Ángel de la Fuente – Fernando Torino Roldán – Luis Rupilanchas
Derecho civil español común y foral/Derecho civil (primer curso)	Eduardo Ruiz Carrillo
Derecho internacional público	Manuel Raventós Noguer – Pedro Cortina Mauri – Fernando María Castiella (desde enero 1936)
Derecho civil español, común y foral/Derecho civil (segundo curso)	Benzo – Amalio Gimeno – Manuel Antonio Romero Vieito – Antonio Vidal y Moya
Procedimientos judiciales/Derecho procesal	García Rendueles – Manuel Perales García (hasta enero de 1933) – Ángel Enciso y Calvo (desde abril 1936) – Javier Malagón y Barceló
Elementos de Hacienda pública/Hacienda pública	José Antonio Maravall y Casesnoves – Muñoz Abad – Marcial Bugada Muñoz – José Ignacio Aldama (desde 1932 a 1936; e.a. 1932-1933)
Derecho mercantil de España y de las principales Naciones de Europa y América/Derecho mercantil	Antonio Benthelieir García – Joaquín Rodríguez y Rodríguez – Jesús Rubio García
Práctica forense y redacción de instrumentos públicos/Derecho procesal	Javier Malagón Barceló – Manuel Perales García
Derecho internacional privado	Alfonso Retortillo y Tornos – Luis Soler y Puchol

\* Jesús Vázquez Gayoso tenía un hermano, Juan Vázquez Gayoso, que también fue ayudante de clases prácticas en la Facultad de Derecho durante la II República. En 1936 se exilió a Venezuela.

PROFESORES AYUDANTES DE CLASES PRÁCTICAS DEL DOCTORADO

ASIGNATURA	PROFESOR
Historia del derecho internacional	Gaspar Bayón y Chacón
Filosofía del derecho	José Medina Echavarría – José Mingarro Sanmartín – Juan López Durán – José María Semprún Gurrea
Política social y legislación comparada del trabajo	Gaspar Bayón y Chacón
Derecho municipal comparado	Antonio Serra Piñar
Estudios superiores de derecho penal y antropología criminal	Jaime Masavéu Masavéu
Historia de las instituciones civiles y políticas de América	José Sánchez Osés – Juan Manzano y Manzano
Estudios superiores de derecho privado	Manuel Raventós Noguer – Sebastián Moro Ledesma
Estudios superiores de ciencia política y derecho público	

## LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE DERECHO

*1. Los alumnos de la Universidad*

Los alumnos, junto con los profesores, son la razón de ser de la Universidad, y la II República quiso desde un primer momento prestar una mayor atención a los escolares, desde un planteamiento más igualitario de la enseñanza. Por ello, en el periodo que contemplamos, los alumnos iban a ser cada vez más protagonistas de las enseñanzas de la Facultad de Derecho, no sólo porque con la República pudieron acceder a participar en sus órganos de gobierno, sino también por el desarrollo que alcanzaron entonces las asociaciones de alumnos. Además, el número de alumnos matriculados en las distintas facultades había experimentado un sensible incremento durante aquellos últimos años.

Los distintos acontecimientos de la vida política nacional se vivieron en la Universidad con especial intensidad, porque la juventud ha sido siempre un momento de grandes ideales y porque la minoría de edad a los 21 años limitaba bastante la participación política de los más jóvenes. Pero si durante la dictadura de Primo de Rivera la universidad se posicionó claramente frente a aquel régimen, durante la República se fue convirtiendo en un campo de división y confrontación entre las distintas facciones políticas. Las asociaciones de izquierdas tuvieron en un principio un claro control de la universidad, para luego ir revertiendo este dominio a medida que avanzaba la República. Los estudiantes pudieron así vivir activamente los cambios sociales y políticos de la II República y los de la Facultad de Derecho pudieron tener un especial seguimiento de las reformas que se proponían. La diversidad ideológica del profesorado les daría, igualmente, visiones diversas sobre las propuestas que iban llegando del Gobierno y del Parlamento aquellos años.

Había diversidad de alumnos. Los que se matriculaban en la Facultad de Derecho podían seguir la enseñanza oficial y la no oficial o libre. Los primeros tenían derecho a asistir a clases, seminarios y laboratorios; los segundos sólo tenían derecho a examinarse. El número de alumnos libres superaba claramente a los oficiales, lo que nos da una idea del cierto estado de desidia

del alumnado y de la propia enseñanza universitaria<sup>1</sup>. Pero también había alumnos libres que acudían a las clases. Todo esto multiplicaba el trabajo de los profesores. Las aulas estaban con frecuencia llenas. Los profesores debían hacer exámenes por separado a los alumnos de matrícula oficial y a los alumnos de matrícula libre, pues los exámenes no eran conjuntos. Los alumnos oficiales se examinaban ante el catedrático de la asignatura, mientras que los alumnos no oficiales lo hacían ante un tribunal formado por el profesor de la asignatura y otros dos catedráticos. En ocasiones se sustituía a uno o dos de éstos por algún auxiliar, “cuando las necesidades del servicio lo exijan”<sup>2</sup>. Si a ello añadimos la existencia de dos vueltas u opciones en los exámenes finales, se entiende que la cuestión de los exámenes fuera habitualmente una fuente de problemas y materia de discusión en muchas de las juntas de facultad. Y que era un tema que preocupaba no sólo a los profesores sino también a los representantes de los alumnos en aquéllas.

La matrícula de un alumno podía ser de tres clases: de honor, ordinaria y gratuita. La primera la podía aplicar aquellos alumnos que habían obtenido sobresaliente con premio en alguna asignatura del curso anterior y que quisiesen aplicarla a alguna asignatura del curso siguiente, en número igual a las que se les hubiera concedido.

Los demás alumnos debían solicitar matrícula ordinaria, salvo aquéllos que pidiesen matrícula gratuita, por carecer de recursos económicos. La concesión de matrícula gratuita era una prerrogativa de la junta de facultad, que estudiaba cada caso en función de la documentación justificativa presentada por cada solicitante. Éste debía acreditar también ser un alumno aventajado. Y en todo caso, existía un límite de matrículas gratuitas a conceder: aquéllas no podía superar el treinta por ciento del total de las matrículas admitidas en esa Facultad en aquel curso<sup>3</sup>. Curiosamente, en las actas de la junta de facultad de Derecho se hablaba también de concesión de ‘becas de pobre’ o ‘becas con justificación de pobreza’.

Por lo demás, también existía la posibilidad de solicitar matrícula de oyente, sin derecho a examen ni a título; había algunas asignaturas consideradas prácticas que a la hora de hacer la matrícula llevaban también incorporado

---

1 Para la matrícula no oficial se abrían convocatorias especiales en los meses de octubre, enero, abril y julio (en ocasiones también en agosto, si así conviniera a los trabajos de la Secretaría) (acta de la junta de facultad, 13 de junio de 1932, fol. 318).

2 Arts. 25 y 26 del Reglamento de exámenes y grados.

3 *Anuario de la Universidad de Madrid de 1935. Libro del Estudiante*, pp. 273-274.



el pago de unos derechos especiales de prácticas; y los alumnos extranjeros podían matricularse en igualdad de condiciones que los españoles, pero sus títulos no eran habilitantes para ocupar cargos ni para el ejercicio de profesiones liberales en España.

La Universidad y cada facultad tenían establecidas algunas becas y ayudas para facilitar el acceso a la enseñanza superior a alumnos con capacidad. Entre las becas del Ministerio eran memorables las dirigidas a alumnos hispanoamericanos, para estudiantes de aquellas repúblicas incluyendo también aquí de Filipinas, Italia y Checoslovaquia<sup>4</sup>. La beca consistía en una consignación de 4.000 pesetas anuales a cada becario, para estudiantes debidamente matriculados en algunos de los cursos. Para la adjudicación de esas becas, el Ministerio tenía en cuenta el informe emitido por la junta de facultad<sup>5</sup>.

En la Facultad de Derecho eran muy conocidas las becas de la Fundación Montalbán. También estaban las de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, las de la Fundación Ureña y había algunas más, como las de auxilio de estudios en el extranjero, que estaban previstas en el presupuesto de la Facultad<sup>6</sup>. También la Facultad podía conceder ayudas o auxilios puntuales a alumnos aventajados o para alguna actividad concreta, como las que a veces concedía a ayudantes de clases prácticas o a alumnos aventajados que lo solicitasen para ampliar estudios en el extranjero; o las bolsas de viaje para viajes de estudios de grupos de alumnos o para otros fines, siempre que ellos sufragasen una parte importante del coste del viaje<sup>7</sup>.

---

4 Estas becas fueron creadas por sendos decretos de 21 de enero y 10 de noviembre de 1921, y estaban reguladas por reales órdenes de 22 de agosto y 30 de septiembre de 1927. El número de becas total que se concedía eran 32 y estaban repartidas de la siguiente forma: Argentina (3), Bolivia (1), Colombia (2), Costa Rica (1), Cuba (2), Chile (2), República Dominicana (1), Ecuador (1), Guatemala (1), Honduras (1), México (3), Nicaragua (1), Panamá (1), Paraguay (1), Perú (2), El Salvador (1), Uruguay (1), Venezuela (1), Puerto Rico (2), Filipinas (1), Italia (2), Checoslovaquia (1) (*Anuario de la Universidad de Madrid de 1935. Libro del Estudiante*, pp. 49-50).

5 “Se nombra una ponencia integrada por los señores Altamira, Gascón y Rianza para proponer la respuesta a la consulta que ha hecho el Ministerio sobre el modo de adjudicar las becas a los estudiantes hispano-americanos” (acta de la junta de facultad, 26 de junio de 1935, fol. 16a).

6 Acta de la junta de facultad, 13 de mayo de 1933, fol. 363.

7 Ejemplos de esto tenemos, entre otras muchas, en las actas de las juntas de facultad de 28 de septiembre de 1931 fols. 255-256, 3 de noviembre de 1931 fol. 267 o 21 de noviembre de 1931 fol. 278.

En el curso 1930-1931, cuando se instauró la II República, la Facultad de Derecho de la Universidad Central tenía matriculados 1.039 alumnos oficiales, de los que 1.028 eran varones y sólo 11 eran mujeres. Los alumnos no oficiales eran así más del doble que los oficiales: había en total 2.657, de los que los varones eran 2.600 y las mujeres tan sólo 57. De esta manera, la Facultad de Derecho contaba con un total de 3.696 alumnos (3.628 varones y 68 mujeres). Aquel año de 1931 se licenciaron un total de 250 alumnos, de los que sólo una era una mujer y los demás eran varones. También ese año obtuvieron la colación del grado de doctor 10 personas y todos ellos eran varones.

Por tanto, en esta época todavía era poco corriente que una mujer hiciera la carrera de derecho o que se planteara hacer estudios universitarios<sup>8</sup>. Pero también es cierto que en esta etapa de la República se dio un incremento en el número de alumnas que accedían a los estudios universitarios. Incluso ya se detecta en las actas de la junta de facultad la presencia de alumnas como representantes de todos los alumnos en aquella junta de Derecho.

En el Ministerio había cierta preocupación por el notable incremento que había habido en los últimos años en el número global de alumnos que accedían a la Universidad y se empezaba a hablar ya de cierta ‘masificación en las aulas’. Así, y como dato bastante ilustrativo, en 1912 había 17.600 estudiantes en la Universidad Central; en 1925 ya eran 26.762 los alumnos y en octubre de 1931 eran 31.803 los estudiantes que se habían matriculado<sup>9</sup>.

Esta preocupación se daba, más si cabe, en la Facultad de Derecho. En la reunión del 13 de junio de 1932 su junta de facultad estudió sendos escritos preparados por los profesores Cuevas y Gascón y Marín sobre el modo de reducir el número de alumnos en la Facultad, de acuerdo con lo previsto por la orden ministerial de 8 de junio de 1932<sup>10</sup>. La importancia de la cuestión llevó a los profesores a convocar una reunión especial sobre el tema cuatro días después, el 17 de junio de 1932<sup>11</sup>.

Otra muestra de que se avecinaba un aumento considerable de alumnos en la Universidad en los próximos años es que en algunas de las cátedras, como en la de *Derecho penal* o en la de *Derecho político*, por su número fue pre-

8 *Memoria-Estadística de la Universidad Central 1926-1931*, pp. 129-130.

9 Elena Hernández Sandoica, “La Universidad de Madrid en el primer tercio del siglo XX”, *La Facultad de Filosofía y Letras de Madrid en la Segunda República. Arquitectura y Universidad durante los años 30*, Madrid 2008, p. 53.

10 *Gaceta de la República* del día 12 y acta de la junta de facultad, 13 de junio de 1932, fol. 319.

11 Acta de la junta de facultad, 17 de junio de 1932, fols. 320-322.

ciso dividir a los alumnos matriculados en dos secciones. Sabemos que esta tendencia continuaría en los años siguientes y que después de la Guerra Civil algunas de aquellas cátedras debieron desdoblarse en dos.

Pero desde el establecimiento de la República se anunciaba un nuevo modelo de universidad, que estaría abierta a todos. Se prometía que habría recursos suficientes para facilitar el acceso de los alumnos con menos recursos a una enseñanza de calidad. El gran problema era cómo arbitrar esos recursos. Esta idea de igualdad de oportunidades para todos formaba parte del nuevo proyecto de universidad igualitaria y socialista que propugnaba la naciente II República.

La apertura oficial del curso académico era habitualmente el día 1 de octubre. Las clases comenzaban en octubre después de la apertura de curso y terminaban a finales de mayo<sup>12</sup>. En el calendario académico del curso 1935-1936 fueron días no lectivos, además de las vacaciones de Navidad, los siguientes:

Conmemoración de la I República: 11 de febrero.

Carnaval.

Fiesta de Primavera (Semana Santa).

Fiesta del Trabajo: 1 de mayo.

San Isidro Labrador (fiesta local): 15 de mayo.

En junio y septiembre eran los exámenes finales. Los alumnos de último curso debían superar además un examen de reválida para obtener el título de licenciado en derecho. El temario de preguntas recogía temas de todas las asignaturas de la carrera y era formado con las propuestas de cada uno de los catedráticos<sup>13</sup>.

## 2. *Hacia una modernización de la enseñanza durante la II República*

Los desastres políticos han llevado consigo siempre periodos de decadencia intelectual. Tras un 98 traumático, el espíritu general del país cayó en cierto desánimo e inacción. Tras unas décadas de asimilación y de cierto espíritu de pesimismo, bien representado por la Generación del 98, en los años

<sup>12</sup> *Anuario de la Universidad de Madrid de 1935. Libro del Estudiante*, p. 93.

<sup>13</sup> En la junta de facultad del 22 de octubre de 1935 se aprobó, a propuesta del decano, establecer un nuevo programa de reválida por estar anticuado el que se aplicaba hasta ese momento. Para ello se pidió a cada catedrático que propusiera los temas correspondientes a las asignaturas de su cargo (acta de la junta de facultad, 22 de octubre de 1935, fol. 19a/r).

20 renace un deseo de regeneración y renovación. Una de sus manifestaciones fue una tímida apertura a Europa o un intento de modernización de nuestra ciencia. Un síntoma de cambio fue la búsqueda de una nueva universidad, materializada en el ambicioso proyecto de la Ciudad Universitaria de Madrid, excelente símbolo de esa modernidad. En todos los momentos culturalmente fecundos se han proyectado obras que han quedado para la posteridad. Y aquel deseo de renovación quedó bien reflejado en el proyecto de una nueva Universidad Central, modelo que iba a ser especialmente apoyado por las políticas del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una manifestación de esa búsqueda de esa nueva universidad fue el deseo de profesionalización de la enseñanza y de mejora de las instalaciones universitarias: un paso fue el enriquecimiento de las bibliotecas y la mejor coordinación de sus servicios, con la contratación de un bibliotecario especializado<sup>14</sup>. Los alumnos tendrían allí a su disposición los libros de uso más corriente, quedando entonces el Museo-Laboratorio Ureña para los libros de consulta<sup>15</sup>. Otro paso fue conseguir una mayor dotación para los seminarios (por ejemplo, los seminarios de *Derecho privado*, de *Derecho mercantil*, de *Filosofía del derecho* y de *Derecho administrativo*)<sup>16</sup>. En estos años de la II República se amplió sus horarios y algunos de ellos comenzaron a estar abiertos para los alumnos en horario de tarde (por ejemplo, en los seminarios de *Historia de las instituciones civiles y políticas de América* y de *Derecho romano*)<sup>17</sup>. Otras manifestaciones de ese primer esfuerzo para la mejora de las instalaciones fue también la creación de un gabinete de lectura para los estudiantes, el establecimiento de un nuevo guardarropa, la publicación de una guía de la Facultad de Derecho, etc.<sup>18</sup>. Concretamente sobre esta Guía del Estudiante, las actas nos dicen lo siguiente:

Señala luego la conveniencia de publicar, antes de comenzar el próximo año académico, una guía de curso, que instruya a los estudiantes sobre las enseñanzas oficiales y

---

14 Véase, por ejemplo, las actas de las juntas de facultad del 3 de noviembre fols. 272 y 274, y del 21 de noviembre de 1931 fol. 279. El acta de la junta de facultad de 2 de octubre de 1933 cuenta de dos donativos de libros hechos por el profesor Heller y por el presidente de la República: éste último donativo comprendía la biblioteca del fallecido catedrático de la Facultad de Derecho Sr. Montejo (acta de la junta de facultad del 2 de octubre de 1933, fol. 378).

15 Acta de la junta de facultad, 13 de octubre de 1931, fol. 274.

16 Acta de la junta de facultad, 14 de enero de 1933, fol. 346.

17 Acta de la junta de facultad, 16 de febrero de 1933, fol. 350.

18 Acta de la junta de facultad, 21 de noviembre de 1931, fol. 271.

extraoficiales de la Facultad con el detalle de los catedráticos y profesores encargados de ellas, así como de los servicios anejos a las mismas: Salas de lectura, Seminarios, etc. La Junta abunda en el parecer del Sr. Decano y le autoriza para llevar a cabo la idea señalada<sup>19</sup>.

En la junta de facultad del 8 de noviembre de 1934 se recogió un informe preparado por los profesores Castillejo y Gascón y Marín, en el que se estudiaban algunas facetas de las enseñanzas en la Facultad de Derecho y se proponían algunas mejoras más:

La Facultad no emite informe sobre el primero de los extremos que se habían sometido a su dictamen, a saber, el relativo a los exámenes de ingreso en la Universidad, porque la cuestión ha sido resuelta en el Decreto de 7 del corriente, siquiera estime que acaso hubiera resultado preferible no romper la unidad de la materia, desglosando uno de sus aspectos, dada la conexión íntima que existe entre los tres problemas que eran objeto de consulta.

En cuanto a las dos cuestiones restantes, *mínimum* de escolaridad y régimen de prueba o exámenes es forzoso recordar que las soluciones dependen en gran parte de que se mantenga se suprima el sistema dual de matrícula (oficial y libre) que hoy prevalece entre nosotros pues de realizarse la unificación de aquella como la Facultad consideraría aconsejable, desaparecerán muchos de los problemas que en la actualidad plantea el dualismo existente.

Respecto a escolaridad insiste la Facultad en que debe señalarse un mínimo de ella, con la reserva de poder admitir en casos singulares excepciones a tal regla general, teniendo en cuenta las condiciones de preparación científica y edad de los interesados.

En cuanto a pruebas de aptitud, mantiene el criterio de diversidad de ellas, en tanto subsistan las dos clases de matrícula, para alumnos oficiales que hayan tomado parte últimamente en las tareas académicas y para los que solo mediante examen puedan obtener la aprobación

Unificada la matrícula y diferenciados los alumnos que concurren a clases orales, trabajos prácticos, y tareas del Seminario, de los que asisten a ellas, clasificar los profesores a los primeros, someter a prueba con agrupación de materias científicas susceptibles de ellos a los segundos y exigir para todos al menos un examen final de reválida imponiendo normas mínimas de intensidad de las pruebas a las diversas Facultades de Derecho.

La Facultad cree deber recordar la conveniencia de establecer enseñanzas preparatorias para los estudios en ella tal como se propuso en la Asamblea Universitaria. Organizadas tales enseñanzas el juicio conjunto de los diversos profesores podría determinar el ingreso en la Facultad<sup>20</sup>.

---

19 Acta de la junta de facultad, 21 de marzo de 1934, fol. 396.

20 Acta de la junta de facultad, 8 de noviembre de 1934, fols. 7r y 8a.

### 3. *La participación de los alumnos en los órganos de gobierno*

Otra gran novedad en el curso académico 1931-1932 fue la incorporación de representantes de los alumnos en la junta de facultad. Por una orden del Ministerio de 28 de septiembre de 1931 se autorizaba al sindicato estudiantil FUE para que enviase representantes a los claustros generales y a las juntas de gobierno. El número de estudiantes que tendrían voz y voto en los claustros sería similar a la representación en cada facultad y curso. Pero se estipuló que sólo podrían asistir representantes de ese sindicato, privilegio que le otorgó el Ministerio como premio por su contribución a los derrocamientos de la Dictadura y de la Monarquía. Este privilegio exclusivo de la FUE iba a plantear problemas con otras asociaciones y sindicatos de otras ideologías, que lo consideraban una discriminación y la concesión injusta de un status privilegiado<sup>21</sup>.

Igualmente se aprobó por el Ministerio en abril de 1931 que los representantes de los alumnos también podrían participar en la elección de las

---

21 “El Sr. Decano da cuenta a la Junta de una instancia de los estudiantes católicos, dirigida al Ministro de Instrucción Pública, acompañándola de otra dirigida a la Junta de Facultad en la que se pide que se curse aquella con el informe de la Junta. Se suplica al Ministro que reforme el sistema de representación estudiantil en los órganos de Gobierno de la Universidad, permitiendo que sean elegidos los representantes por todos los alumnos sin exigirles la calidad (306) de socios de determinadas asociaciones. Se acompaña una relación de setecientos trece alumnos de Derecho que han firmado su adhesión a lo solicitado en la instancia. El Sr. Rodríguez (alumno) dice: 1º que es su asunto de carácter general y que por tanto no debe ser resuelto aquí sino en la Junta de Gobierno de la Universidad y 2º entrando en el fondo de la petición, que es preciso que los representantes escolares pertenezcan a una Asociación para que se les pueda exigir responsabilidades en sus Juntas generales. Además en la F.U.E pueden entrar todos los alumnos y por tanto si entran los setecientos peticionarios serían mayoría y podrán elegir los representantes que quisieran. Y que muchos de los firmantes estaban asociados la F.U.E. El Vicesecretario que suscribe estima que se trata de un asunto demasiado grave para ser tratado y resuelto en una Junta de Facultad. Para evitar la posible disparidad de criterio entre las distintas Facultades cree que debe elevarse a la Junta de Gobierno la instancia, tanto más cuanto parece que en la actualidad se siguen procedimientos distintos de elección en las distintas Facultades y por tanto habría de pedirse una resolución de carácter general. Interpretando el sentir de la Junta, debería señalarse la Junta de Gobierno que la de Facultad vería con sumo agrado cualquier proposición encaminada, mediante una fórmula de armonía, a que desapareciese toda discordia entre los estudiantes en la Universidad” (acta de la junta de facultad, 23 de abril de 1932, fols. 305-306).

autoridades académicas. Concretamente, en la Facultad de Derecho, las asociaciones profesionales de la FUE debían designar un representante por curso, por lo que se les pedía que notificasen sus nombres al rector de la Universidad. Estaba previsto en la nueva disposición que el nombramiento fuera ejecutivo desde el mismo momento en que hubieran sido designados. Y, como hemos visto, hasta que se fijase una organización definitiva, esas delegaciones representarían a todos los estudiantes en las juntas de facultad con voz y con voto<sup>22</sup>.

La primera vez que participaron representantes de los estudiantes en la junta de facultad de Derecho fue en la del 21 de noviembre de 1931<sup>23</sup>. En las actas de aquella junta el decano da la bienvenida al grupo de alumnos que por primera vez acudían en representación de los estudiantes: aquellos primeros alumnos se llamaban Pastor, Martín González y Beltrán.

La presencia de alumnos en aquella junta, que anteriormente no se había querido llamar de profesores sino de facultad, dio un nuevo dinamismo a las reuniones. A partir de este momento se multiplicaron las propuestas de los alumnos y se debatieron muchos asuntos relacionados con la enseñanza. Normalmente, las propuestas de los alumnos iban encaminadas a mejoras en asuntos cotidianos de la Facultad, como el régimen de matrículas, los exámenes, el estado de las instalaciones, etc.<sup>24</sup>. Claramente supuso un incremento de la calidad democrática del gobierno de la Facultad y de papel más relevante que a partir de entonces iban a tener los alumnos en él. Pero sobre todo fue también una nueva manifestación del deseo general –de los profesores y de los alumnos– de elevar el nivel de la universidad. Así, por ejemplo, los alumnos sacaron a colación en varias ocasiones el principio de revisión del profesorado, sobre las bases de capacidad intelectual y moral de los profesores<sup>25</sup>. A iniciativa de ellos esta cuestión fue objeto de debate en varias juntas de facultad. He aquí el testimonio de lo recogido de la junta del 22 de abril de 1933:

Los Delegados de curso proponen: Que esta Junta de Facultad se muestre de acuerdo con el principio de la pronta revisión del profesorado universitario hechas sobre las

22 *Boletín de la Universidad de Madrid*, año III, abril de 1931, p. 300.

23 Acta de la junta de facultad, 21 de noviembre de 1931, fol. 277.

24 Un ejemplo de la cuestión de las matrículas lo tenemos en el acta de la junta de facultad, 26 de septiembre de 1934, fol. 2r.

25 Por ejemplo, véase las actas de las juntas de facultad del 23 de marzo de 1933 y de 22 de abril de ese mismo año, fols. 352-361.

bases exclusivas de la capacidad moral y profesional”. Se abre discusión. Determinan los representantes de los alumnos el sentido y alcance de sus pretensiones. Interviene el Sr. Castillejo y distingue el propósito de la moción escolar: la revisión del profesorado, y el procedimiento de llevar ésta a cabo: es evidente que aquella moción no prejuzga la forma de practicar la revisión y siendo así solo puede acogerse con simpatía, pues no cree que, en principio, nadie se oponga a la revisión. Pide por ello que no se obstaculice el debido curso de la proposición, el Sr. decano manifiesta que, después de cambiar impresiones con los demás compañeros formula la declaración siguiente: La visión del profesorado, para comprobar su competencia y su devoción, lo mismo que la revisión de los graduados, para ver si adquirieron en efecto y si conservan, la aptitud que se les reconoció, serían casos especiales de la función general inspectora de todos los servicios públicos, que es deber permanente de todo Gobierno. Los catedráticos de la Facultad de Derecho no creen que, en esa calidad, les corresponda recordar a las autoridades cuáles son sus obligaciones ni recomendarles procedimientos de cuya prudencia y eficacia son ellas mismas, el Parlamento y el país, quienes han de juzgar. Pero en el deseo de que el Sr. Ministro de Instrucción Pública quede permanentemente informado, acuerda que le sea transmitida la posición de los estudiantes y le ofrecen la cooperación de la Facultad para cuantas medidas tiendan a cumplir la Constitución y las Leyes y a elevar el nivel medio de la Universidad.

Y ante la disconformidad de la representación escolar con el criterio sustentado por los profesores, la Junta de Facultad acordó elevar al Ministro la moción de los alumnos redactada definitivamente en los siguientes términos”. La representación escolar propone: Que esta Junta de Facultad se muestre de acuerdo con el principio de la revisión del profesorado universitario hecha sobre las bases exclusivas de la capacidad profesional y unir a ella un breve relato de esta discusión<sup>26</sup>.

#### 4. *Las aulas como un espacio conflictivo*

El monopolio de la FUE fue mal visto por algunos sectores de los estudiantes, especialmente por los sindicatos católicos, que no se sentían bien representados: les acusaban de no obrar en representación de todos los estudiantes y de comportarse con cierto sectarismo ideológico<sup>27</sup>. Pero también estaban descontentos los tradicionalistas, los del SEU y algunos independientes. A la larga ello fue un motivo para que se enconasen los ánimos y para que se acentuase la división entre los estudiantes. Se multiplicaron los enfrentamientos entre los distintos grupos y la Universidad se convirtió cada vez más en un campo de batalla ideológico entre las diversas facciones políticas.

<sup>26</sup> Acta de la junta de facultad, 22 de abril del 1933, fols. 360-361.

<sup>27</sup> Eduardo González Calleja, “La politización de la vida universitaria durante los años veinte y treinta”, p. 282.



Los incidentes continuaron en los meses siguientes<sup>28</sup>. Pero todo se recrudeció en noviembre de 1932 con nuevos enfrentamientos entre estudiantes en la Facultad. Hubo convocatorias de huelga, abucheos al profesor Jiménez de Asúa y otros choques entre grupos radicales. Incluso llegó a haber heridos de bala, lo que obligó al cierre temporal de la Universidad.

Pero a partir del curso 1933-34 la FUE perdió la hegemonía en las aulas universitarias en favor de los sindicatos católicos. Y sirvió de excusa para nuevos incidentes la presentación en las Cortes de varios proyectos de reforma universitaria, y se enconaron aún más los ánimos, por la guerra declarada al proyecto por parte de los movimientos estudiantiles antirrepublicanos<sup>29</sup>. Los enfrentamientos fueron en aumento y se extendieron a barrios de Madrid, coincidiendo con la implantación de la autonomía universitaria, en septiembre de 1933. Esto no era difícil teniendo en cuenta que la mayoría de las facultades de la Universidad Central estaban por entonces en edificios en el centro de Madrid.

En mayo de 1934 fue nuevamente clausurada la Universidad Central por nuevos incidentes causados por las revueltas estudiantiles: la Universidad estuvo cerrada desde el 10 de mayo hasta los exámenes de junio de aquel año. Se tomaron medidas especiales de control, como la prohibición de admitir en las clases elementos extraños o la imposibilidad de llevar armas en las aulas. Para hacernos una idea del nivel de conflictividad alcanzado, el periódico *El Debate* decía el 24 de mayo decía que durante aquel curso

---

28 El acta de la junta de facultad, 10 de mayo de 1932 decía lo siguiente: “Los escolares que estaban algo excitados por la cuestión del Estatuto, no comprendieron perfectamente el alcance (310) de la disposición y promovieron pequeños alborotos dejando de entrar en algunas clases. En vista de ello el Sr. Decano se entrevistó con el Sr. Ministro y se dictó la Orden aclaratoria que ha aparecido en la Gaceta el sábado día seis, en la que se limita la aplicación del nuevo sistema a los cursos futuros y a los alumnos no oficiales. El Sr. Decano relata algunos sucesos desagradables ocurridos con motivo de los disturbios producidos, cuando acompañando al Rector y en unión de otros catedráticos impidieron que se arrojasen tejas desde el tejado de la Casa. Pudiendo entonces comprobar, como en realidad los provocadores del escándalo no eran estudiantes y cómo bastaba la presencia de algunas personas decididas para terminar con el tumulto. Una vez más se ha demostrado la necesidad de un buen servicio de bedeles, materia en la que se espera que pronto se conceda autonomía a las Universidades para el nombramiento del personal elegido por ella” (acta de la junta de facultad, 10 de mayo de 1932, fols 309-310).

29 Eduardo González Calleja, “La politización de la vida universitaria durante los años veinte y treinta”, pp. 282-286.

se habían perdido ya 113 días de clase, a causa de los distintos altercados habidos en la Universidad.

Esto afectó también a las asociaciones de estudiantes. Los locales de distintas organizaciones estudiantiles fueron cerrados y el 24 octubre de aquel año el ministro de Instrucción Pública, Filiberto Villalobos, dio orden de que quedaran sin efecto todas las disposiciones que regulaban la asistencia de representantes de los estudiantes en los claustros y juntas de facultad<sup>30</sup>. Al mismo tiempo los sindicatos SEU y AET fueron adquiriendo mucho protagonismo y la FUE fue perdiendo poder en la Universidad. Y continuaron los incidentes, las huelgas y manifestaciones y los enfrentamientos violentos entre estudiantes.

Quizá el momento más tenso en la Facultad de Derecho fue el intento ya citado de asesinato del profesor Luis Jiménez de Asúa cuando salía de su casa en la calle Goya, a manos de algunos estudiantes falangistas<sup>31</sup>.

Ante tan grave suceso el ministro de Instrucción Pública, Marcelino Domingo, anuló las matrículas de la Facultad de Derecho -de la al parecer que procedían aquellos alumnos-, suspendió las clases y decretó graves sanciones para los estudiantes a los que fuera encontrada un arma prohibida dentro o fuera del recinto de la Universidad<sup>32</sup>.

Este grave atentado a Jiménez de Asúa trajo otras consecuencias a nivel nacional. El 14 de marzo el fundador de la Falange, José Antonio Primo de Rivera, y casi toda la Junta Política de este partido fueron detenidos. Y como venganza contra aquel atentado, unos días después facciones izquierdistas destruyeron la sede del periódico *La Nación*.

En los meses siguientes la violencia en las aulas fue en aumento y se radicalizaron las posturas, hasta el punto de que en las actas de la junta de facultad se dice que ya difícilmente se podía continuar allí la tarea docente. Las autoridades académicas tuvieron que suspender las clases en varias ocasiones. Se vivía con particular intensidad la tensión política que se respiraba en todo el país. Era por un lado una muestra de la frustración de unos jóvenes desencantados por el incumplimiento de las expectativas generadas por el

---

30 Eduardo González Calleja, "La politización de la vida universitaria durante los años veinte y treinta", pp. 296-297.

31

++++++

32 También José María Puyol Montero, "La facultad de derecho de la Universidad Central en sus actas (1931-1939)", pp. 318-317.

advenimiento de la República<sup>33</sup>; y por otro, que se habían hecho con el control de las aulas los grupos más radicales<sup>34</sup>. La Universidad se había convertido así en un laboratorio para la violencia y la confrontación política y el Ministerio consideró que la Facultad de Derecho de Madrid era el eje de aquellos frecuentes altercados. Era un espacio conflictivo, espejo y reflejo del conflicto político que vivía la sociedad en su conjunto.

Una última muestra de todo esto fue un intento de agresión al decano de Derecho en enero de 1936. Lo que provocó que Posada anunciase la renuncia al cargo<sup>35</sup>.

La junta de facultad consideró que había que adoptar medidas con urgencia, entre las que se barajó la suspensión permanente de las clases, la depuración de responsabilidades de los culpables, y también se pensó que había que cribar a los alumnos en los exámenes, para que sólo pasaran los estudiantes que verdaderamente venían a estudiar. Así lo recogían las actas<sup>36</sup>:

Se examinaron distintas soluciones para los problemas de orden planteados en la Facultad solicitando el Sr. Jiménez de Asúa que conste en acta su propuesta de que se celebre exámenes para tribunales con un criterio más riguroso que el actual con el fin de lograr una selección mejor del personal escolar.

Se adoptó por unanimidad el acuerdo de suspender las clases en tanto no se adopten las medidas necesarias para garantizar el orden de ellas.

También se acordó pedir a la Junta de Gobierno de la Universidad que designe un catedrático de otra Facultad para depuración de responsabilidades y castigo de las extralimitaciones estudiantiles ocurridas.

El Sr. Sánchez-Román indico la conveniencia de aprovechar la suspensión de clases para imponer las sanciones que procedan y estudiar las medias de previsión que correspondan.

---

33 “El desencanto de los escolares fue en aumento. Esperaban mucho y apenas alcanzaron resultados” (María Fernanda Mancebo, *República y guerra civil*, p. 306).

34 “La FUE fue perdiendo poco a poco su carácter profesional y apolítico y fue controlada por grupos de cariz comunista” (María Fernanda Mancebo, *República y guerra civil*, p. 313).

35 Acta de la junta de facultad, 22 de enero de 1936, fols. 23a-23r. También José María Puyol Montero, “La Facultad de Derecho de la Universidad Central en sus actas (1931-1939)”, pp. 319-320.

36 Acta de la junta de facultad, 22 de enero de 1936, fols. 23a-23r. También José María Puyol Montero, “La facultad de derecho de la Universidad Central en sus actas (1931-1939)”, p. 320.

Ante la gravedad de estos incidentes el Ministerio se vio obligado a aprobar dos decretos el 18 de marzo de 1936. Por el primero de ellos quedaron suspendidas las matrículas de todos los alumnos oficiales y también las autorizaciones para que pudieran asistir a clase los alumnos libres de la Facultad de Derecho. Las clases en la Facultad quedaban suspendidas indefinidamente y los alumnos tendrían diez días para solicitar la rehabilitación de sus matrículas. Se había tenido en cuenta la propuesta de Jiménez de Asúa de sanear y seleccionar al alumnado: revisar el listado de los alumnos y expulsar a aquellos revoltosos que venían a reventar la enseñanza y que además eran perfectamente conocidos por los profesores.

De esta manera el Ministerio concedía a la junta de facultad –pero en este caso no a su decano, como era lo habitual- una especial autorización para sancionar a aquellos alumnos que perturbaban la enseñanza en la Facultad e impedían el desarrollo normal de las clases. El que se encomendase esta misión a la junta de facultad y no a su decano también era significativo: era un signo más del rango que ahora se concedía a aquella junta en el gobierno de la Facultad, en esta etapa republicana.

Por un segundo decreto, también fechado el 18 de marzo, se convertía en ejecutivas las sanciones que la junta de facultad impusiese a los estudiantes revoltosos y se establecía que aquellos que no fuesen alumnos y que fuesen sorprendidos con armas prohibidas, no serían admitidos en ninguna otra universidad española en los tres años siguientes. La propia Universidad debía establecer las reglas para la aplicación de este decreto.

La Facultad resolvió también rehabilitar lo antes posible a los alumnos suspendidos que lo pidieran, de acuerdo con los decretos de 18 de marzo, y así sería posible reanudar las clases por cursos cuanto antes. De hecho, en la junta del 15 de abril de aquel año de 1936 se anunciaba ya una próxima reanudación de las clases de los alumnos de 5º y 4º cursos<sup>37</sup>:

El Sr. Decano da cuenta de las matriculas cuya rehabilitación se ha solicitado y de aquellas que se han propuesto al Ministerio para su rehabilitación. Manifiesta que aprobadas por el Ministerio las propuestas correspondientes a los grupos 5º y 4º designo la tarde del día 15 para la recogida de Carnets del 5º grupo, debiendo reanudarse las clases de mismo o en la mañana del día siguiente.

A su propuesta se acordó anunciar la devolución de Carnets del grupo 4º para que 16 y 17, y los del grupo 3º para el día 18. Este mismo día comenzaran las clases para el grupo 4º.

---

37 Acta de la junta de facultad, 15 de abril de 1936, fol. 27r.

Se aprueban las propuestas de rehabilitación formuladas por la ponencia constituida para cada grupo por los Profesores del mismo, debiendo elevarse a la Superioridad.

En la siguiente junta de facultad, del 20 de abril, se aprobaron unas reglas para la reanudación de las clases:

El Sr. Decano da cuenta de la reanudación parcial de los cursos hasta el momento presente.

El Sr. Castillejo formula una propuesta en el sentido de distribuir las clases de manera que se evite la aglomeración de alumnos. Discutida esta propuesta por todos los presentes se acuerda que la distribución de las clases se haga de la siguiente manera: Lunes, miércoles y viernes por la mañana las clases de los cursos 1º y 5º. Los mismos días por la tarde las del 2º curso. Martes, jueves y sábados por la mañana, las del tercer curso y por la tarde las del cuarto conservando las clases del Doctorado los horarios actuales. Los señores Decano y Secretario se ocuparán de la distribución por horas de las clases, de acuerdo con los Profesores. Se acuerda admitir a los oyentes inscritos.

Pero los incidentes iban a continuar los días siguientes, como contaban las actas de la junta que hubo apenas unos días después, el 30 de abril, la tercera celebrada aquel mes<sup>38</sup>:

A continuación, relata el Sr. Decano los sucesos provocados por los estudiantes en los últimos días, a pesar de las precauciones adoptadas; recaba la opinión de la Junta sobre estos sucesos y sus consecuencias, y expresa su recelo de que, no obstante, el resuelto apoyo de todos, le falten fuerzas y ánimos para continuar desempeñando mucho tiempo las funciones de Decano. El Sr. Sánchez-Román, interpretando el sentimiento unánime de la Junta, expresa al Sr. Decano la incondicional adhesión de los profesores a su gestión general.

La situación se complicaba poco a poco y esta crisis de convivencia en la Universidad reflejaba la grave tensión existente en buena parte de la sociedad española y el preludio del inminente estallido de la Guerra Civil<sup>39</sup>.

---

38 Acta de la junta de facultad, 15 de abril de 1936, fol. 28a.

39 Eduardo González Calleja, "La politización de la vida universitaria durante los años veinte y treinta", pp. 297-300. También José María Puyol Montero, "La facultad de derecho de la Universidad Central en sus actas (1931-1939)", pp. 320-321.

## VII

### EL VIEJO CASERÓN DE SAN BERNARDO Y EL PROYECTO DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA

#### 1. *Algunos antecedentes*

Para entender la presencia de la Universidad Central en el viejo caserón de la calle de San Bernardo, debemos remontarnos al traslado de la Universidad desde Alcalá de Henares a Madrid en la primera mitad del siglo XIX.

Por una orden de 19 de octubre de 1836 el Gobierno español había dispuesto el segundo traslado de la Universidad desde la ciudad de Alcalá de Henares a Madrid<sup>1</sup>. En el curso 1836/37 comenzó una escuela provisional de Jurisprudencia en el antiguo Seminario de Nobles en la calle de la Princesa<sup>2</sup>, que estuvo alojada allí sólo un curso académico. Y para el curso siguiente se buscó otro edificio que pudiera estar en mejores condiciones y se pensó en uno grande en la calle Ancha de San Bernardo. El edificio estaba vacío, tras la aplicación del decreto desamortizador de Juan Álvarez Mendizábal. Con anterioridad había sido el noviciado de la Compañía de Jesús en Madrid hasta 1835, en que los Jesuitas fueron de nuevo expulsados de España y aquel edificio se había convertido algún tiempo en cuartel de ingenieros militares.

En abril de 1842 el consejo de ministros acordó el traslado de algunas facultades de aquella Universidad a ese edificio que siempre fue conocido como 'el Noviciado'. En mayo de 1842 la Regencia cedió formalmente este viejo caserón de San Bernardo, del que la Universidad tomó posesión el 10 de mayo de aquel año. También en 1842 se fijó allí oficialmente la sede del rectorado de la Universidad Literaria de Madrid, las dependencias administrativas y las tres Facultades de Teología, de Filosofía y de Jurisprudencia. En 1845 se añadieron las Facultades de Medicina y Farmacia. Tras unas obras menores de adaptación, empezó a ser utilizado para las clases en el curso 1843/44<sup>3</sup>.

---

1 En realidad el primer traslado, pues en el Trienio no se habló de traslado sino de supresión de Alcalá y creación de una universidad Central en la Corte. Véase, Manuel Martínez Neira/Natividad Araque Hontangas, *El marqués de Morante y la Universidad de Madrid*, Madrid, Dykinson, 2011, p. 17 y *passim*.

2 *El Noviciado de la Universidad de Madrid, 1836-1846*, Madrid 2009, pp. 26-27.

3 *El Noviciado de la Universidad de Madrid, 1836-1846*, pp. 65-67.

Las clases de Jurisprudencia y las de Teología fueron iniciadas en el edificio de Noviciado en el curso de 1844/45. Para ello se había traído muchas cosas de las instalaciones de la antigua Universidad en Alcalá: muebles, lámparas y cuadros, incluso los bancos. Pero todo indicaba que la adaptación de un viejo edificio religioso construido para otros menesteres, no podía ser sino una medida provisional para unas facultades universitarias que debieran estar dignamente acondicionadas para sus nuevos fines. Por eso desde aquel un primer momento se fue adaptando el edificio para el nuevo uso al que se le destinaba. Se comenzó por la antigua iglesia barroca que había en el edificio, que en el mismo 1842 fue derruida<sup>4</sup>. Se encargó del derribo el arquitecto Francisco Javier Mariátegui, antiguo discípulo de Juan de Villanueva. En su lugar levantó el que sería el Paraninfo de la Universidad Central. Y así poco a poco las instalaciones fueron sufriendo sucesivas modificaciones y mejoras. También dignificó la fachada de manera sencilla, a base de arcos de descarga y pilastras adosadas. Y se rompió la monotonía del alero del edificio del viejo noviciado con un frontón.

El arquitecto Mariátegui murió poco después, en 1844, y le sustituyó en estas tareas el arquitecto Francisco Pascual y Colomer, quien añadió la fachada neoclásica que hoy se ve, de acuerdo con el plan inicialmente previsto. La planta y el alzado del Paraninfo se concluyeron en 1852. El gran salón de actos tendría estas dimensiones: 36,12 metros de longitud, 15,40 metros de anchura y 18,38 metros de altura, y fue decorado elegantemente por el pintor catalán Joaquín Espalter y Rull. Este hermoso Paraninfo fue oficialmente inaugurado en la apertura oficial del año académico 1854-1855, aunque todavía no estaba completamente terminado<sup>5</sup>. Se concluyó en 1862.

---

4 “En 1842 Francisco Javier Mariátegui empieza a derruir la iglesia para hacer el Paraninfo de la Universidad Central por medio del desalojo de las tumbas, la demolición de las torres y la metamorfosis de la antigua planta en forma de cruz latina de la iglesia en una nueva planta elipsoidal” (Gonzalo Fernández, “Los principales ejemplos de la herencia jesuítica en la provincia de Madrid y la ciudad de Guadalajara y sus vínculos con la Universidad Complutense”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie II, Historia Antigua*, t. 24, 2011, pp. 573-586, p. 579).

5 Espalter y Rull decoró el techo con diez figuras alegóricas y treinta y un retratos: uno de Isabel la Católica, otro de Isabel II, veinte retratos de hombres célebres y nueve retratos de los fundadores de las Universidades españolas (Gonzalo Fernández, “Los principales ejemplos de la herencia jesuítica en la provincia de Madrid y la ciudad de Guadalajara y sus vínculos con la Universidad Complutense”, pp. 578-579).

Desde el principio el Gobierno resolvió que la Universidad Literaria de Madrid fuera la única universidad española que podría conferir el grado de doctor y que, de acuerdo con los parámetros de uniformidad, centralización y secularización comunes al nuevo plan universitario liberal, la de Madrid sería el eje vertebrador de las demás universidades del Reino. El Estado controlaría los planes de estudio, los métodos docentes y las nuevas formas de exámenes. La reina nombraría al rector magnífico y se crearía un cuerpo único de profesores, al que se accedería por oposición. El Gobierno también controlaría programas y libros de texto y habría tres órdenes de estudios: facultades mayores (Filosofía, Teología, Jurisprudencia, Medicina y Farmacia), estudios superiores destinados a la colación del grado de doctor y estudios especiales donde se englobarían las carreras profesionales, las ingenierías y la carrera de Farmacia<sup>6</sup>.

En las décadas siguientes el edificio ejerció de sede de esta importante Universidad que fue calificada y considerada Universidad Central. Y entre sus instalaciones tendría un lugar especial la Facultad de Jurisprudencia, más tarde denominada Facultad de Derecho.

Pero el viejo edificio de San Bernardo pronto se mostró insuficiente para albergar lo principal de la Universidad. Ya desde mediados del siglo XIX hubo muchas voces que lo denunciaron. Y el Estado fue comprando parte de los edificios adyacentes, como la manzana que cierran las calles de Reyes y Noviciado. También se alquilaron parte de edificios cercanos para poder atender a los cada vez más numerosos estudiantes. Aquellas viejas instalaciones que habían sido construidas para convento, albergaban ahora aulas y despachos. Éstos últimos eran insuficientes y poco aptos para el trabajo de los profesores y las obras de acondicionamiento siempre eran soluciones parciales y provisionales.

Con todo, aquel complejo de San Bernardo tenía elementos dignos y muy representativos, como el hermoso Paraninfo de Espalter y la rica biblioteca alojada en el edificio de San Isidro. Con el tiempo se instaló también allí un tiempo la Facultad de Ciencias, que logró preparar unos laboratorios en la esquina de San Bernardo con la calle Reyes<sup>7</sup>. Y allí se impartieron clases y seminarios de las distintas carreras durante décadas, hasta entrar en el siglo XX.

---

6 Gonzalo Fernández, “Los principales ejemplos de la herencia jesuítica en la provincia de Madrid y la ciudad de Guadalajara y sus vínculos con la Universidad Complutense”, p. 578.

7 Véase Elena Hernández Sandoica, “La Universidad de Madrid en el primer tercio del siglo XX”, pp. 49-50.



Veamos una descripción que nos da una idea de cómo era la enseñanza en los viejos muros de aquella Facultad de Derecho en 1919:

Una característica de aquella universidad de 1919, señalada por diversas fuentes, era la carencia de recursos económicos y de medios materiales adecuados. Los edificios eran con frecuencia antiguos y poco decorosos, con aulas incómodas y discretamente alumbradas, sin calefacción, con ventilación insuficiente, con abundantes ruidos procedentes del exterior y con poco espacio para el alumno. Muchos edificios eran antiguos caserones provenientes de desamortizaciones y rehabilitados para la enseñanza. Faltaban salas de estudio y de trabajo, laboratorios, museos y otras instalaciones para trabajos prácticos y seminarios. El material docente era también escaso y anticuado. Ni que decir tiene que muchas veces no se contemplaban lugares de esparcimiento y deporte para los alumnos, cuando además con frecuencia las Facultades se encontraban insertas en edificios en medio de la ciudad. Se echaba en falta también comedores universitarios y residencias para estudiantes.

La universidad no tenía un patrimonio propio digno para mantenerse, por lo que los medios económicos provenían casi exclusivamente de las partidas asignadas por los presupuestos generales del Estado, a todas luces insuficientes para la docencia y prácticamente nulos para la investigación. [...] A la ausencia de bibliotecas se añadía la falta de salas de lectura o de estudio y, cuando las había, se fijaban unos horarios reducidos y muchas veces sólo de mañana y coincidentes con las clases, lo que no facilitaba el estudio ni la investigación. La enseñanza estaba más orientada a pasar los exámenes que a saber, y aquí la culpa recaía también sobre un alumnado con pocas inquietudes intelectuales, interesado sobre todo en aprobar y conseguir un título. Como siempre, en todo esto no faltaban encomiables excepciones tanto en el profesorado como en el alumnado<sup>8</sup>.

## *2. El proyecto de creación de una nueva Facultad de Derecho en la futura Ciudad Universitaria*

Desde principios del siglo XX fue tomando cuerpo la necesidad de trasladar parte de aquellas instalaciones del viejo caserón de San Bernardo a otros edificios con más condiciones. También se pensó lo mismo de las Facultades de Medicina y Farmacia, cuyas sedes entonces tampoco reunían unas mínimas condiciones para la enseñanza<sup>9</sup>.

Con motivo del XXV Aniversario de la proclamación de Alfonso XIII, siendo Primo de Rivera presidente del Consejo de Ministros, se pensó en ma-

---

<sup>8</sup> José María Puyol Montero, *La autonomía universitaria en Madrid (1919-1922)*, pp. 25-27.

<sup>9</sup> Elena Hernández Sandoica, “La Universidad de Madrid en el primer tercio del siglo XX”, p. 50.

terializar una vieja idea del rey de crear una moderna Ciudad Universitaria en Madrid, donde se pudiera llevar todas las instalaciones de la Universidad Central.

Por un decreto de 17 de mayo de 1927 se configuró una junta promotora denominada Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, con personalidad jurídica y autonomía para sus fines. Fue el primer organismo autónomo en el ámbito de política universitaria (García de Enterría). Aquella Junta estaría formada por quince miembros. Sus dos vicepresidentes serían el ministro de Instrucción Pública y el rector de la Universidad y también estaría como vocal el alcalde de Madrid. Tendría en total ocho catedráticos de universidad, entre los que estarían como vocales los decanos de Medicina, Ciencias y Farmacia, además de un catedrático de las mismas y otro de la Escuela de Odontología. Curiosamente, inicialmente no tenían en ella representación ni Derecho ni Filosofía y Letras. Al parecer la razón para esto es que se había pensado comenzar con la construcción de las Facultades de Medicina, Farmacia y Odontología, y dejar para una segunda fase Filosofía y Letras y Derecho. Pero sí habría un catedrático de la Facultad de Derecho en calidad de asesor jurídico. Inicialmente fue designado para este puesto el catedrático de *Derecho internacional público y privado* José Yanguas Messía. Más adelante le sustituiría en este cometido el civilista Felipe Sánchez-Román<sup>10</sup>. El primero, conocido monárquico; y, el segundo, conocido republicano.

Los terrenos de la finca de La Moncloa –en algunos papeles oficiales también denominada de La Florida– era antiguo patrimonio de la Corona y ahora pertenecía al Estado. En 1927 fueron cedidos al Ministerio de Instrucción Pública para crear la Ciudad Universitaria de Madrid, también a iniciativa del rey Alfonso XIII. Aquella finca entroncaba con el Parque del Oeste, la Casa de Campo y El Pardo<sup>11</sup>. Dentro del recinto había ya algunos edificios, como la Escuela de Montes, el Instituto Agrícola de Alfonso XII, la Escuela de Ingenieros Agrónomos, el Instituto Rubio, el Instituto de Bacteriología de Alfonso XII,

<sup>10</sup> Miguel Fernández de Sevilla Morales, *La Ciudad Universitaria de Madrid. Años de historia*, Madrid 2008, pp. 51-57.

<sup>11</sup> La Ciudad Universitaria tendría los linderos siguientes: “Al Norte, la Puerta de Hierro, terrenos del Patrimonio, Dehesa de Amaniel, una parte del Canalillo de Isabel II y terrenos particulares bien delimitados por hitos y mojones; al este, las tapias de la Moncloa, el asilo de Santa Cristina, el Instituto de Terapéutica Operatoria y la tapia de la huerta de San Bernardino; al Sur, el Parque del Oeste, y al poniente, la carretera de Madrid a La Coruña, y con una extensión de 300 hectáreas aproximadamente” (Miguel Fernández de Sevilla Morales, *La Ciudad Universitaria de Madrid. Años de historia*, p. 71).

el Asilo de Santa Cristina y la Casa de Velázquez. Su designación como futura Ciudad Universitaria fue polémica en su momento, porque se perdía así lo que era entonces un hermoso parque público. Para formar la nueva Ciudad Universitaria también se compraron algunas fincas adicionales<sup>12</sup>.

La dirección técnica del proyecto recayó en el arquitecto Modesto López Otero. Para la financiación de este gran proyecto se contó con fondos provenientes de un sorteo de la lotería realizado el 25 de julio de 1928, con donaciones de capital por parte del rey Alfonso XIII y de otros particulares, entre las que habría que mencionar la que hizo el doctor Gregorio del Amo, promotor de la fundación complutense que lleva su apellido<sup>13</sup>.

Pensando en el proyecto a desarrollar, a Alfonso XIII le gustaba la posibilidad de formar un campus al estilo de algunas universidades americanas, particularmente el de la Universidad de Virginia. Con este fin se formó una comisión formada por cuatro miembros de la Junta Constructora: el arquitecto López Otero, el decano de Farmacia, Casares Gil; y los científicos Simonena y Palacios. Los cuatro hicieron un amplio recorrido por universidades de Estados Unidos, Canadá y Europa. Concretamente, entre otros, visitaron en Estados Unidos los campus de las Universidades de Virginia, Harvard y Princeton. Y en Europa estuvieron en París, Berlín, Hamburgo, Leiden y Utrecht. Y también en varias universidades inglesas. Como balance de su visita llegaron a la conclusión que era mejor el modelo de campus americano, caracterizado por un cierto aislamiento en un entorno natural, frente al modelo europeo de universidades, que estaban integradas en medio de la ciudad, en el silencio de los claustros y de los patios<sup>14</sup>.

En 1929 estaba diseñado el trazado de lo que sería la Ciudad Universitaria de Madrid. Estaría formada por tres elementos: los puramente académicos o facultades, los elementos de gestión, administración y representación (rec-

---

12 Luis Moya González, “La Ciudad Universitaria de Madrid: un proyecto urbanístico de principios del siglo XX contemplado hoy”, *La Facultad de Filosofía y Letras de Madrid en la Segunda República. Arquitectura y Universidad durante los años 30*, Madrid, 2008, p. 91.

13 “La Ciudad Universitaria de Madrid: breve historia del Campus de Moncloa”, *Campus de Moncloa, energía de la diversidad*, recurso electrónico <http://www.campusmoncloa.es/data/pdf/historia.pdf>.

Véase ahora Carolina Rodríguez-López/Jara Muñoz Hernández, *Hacia el centenario. La Ciudad Universitaria de Madrid a sus 90 años*, Madrid, Complutense, 2018.

14 Luis Moya González, “La Ciudad Universitaria de Madrid: un proyecto urbanístico de principios del siglo XX contemplado hoy”, pp. 91-94.

torado y servicios, paraninfo y biblioteca), y los elementos residenciales de esparcimiento, que incluirían residencias para profesores, colegios mayores para los alumnos, comedores, pistas deportivas, etc.

Dentro del proyecto existía un complejo denominado Campus de Letras, que estaría formado por la Facultad de Filosofía y Letras, la Facultad de Derecho, el conjunto de Historia-Museos y los propileos de Decanatos, todos ellos unidos entre sí y cerrando una gran plaza. De este complejo finalmente sólo se construirían las dos Facultades, de Filosofía y Letras y de Derecho, diseñadas por el mismo arquitecto<sup>15</sup>.

Tras la proclamación de la II República en 1931, por un decreto de 4 de mayo<sup>16</sup> quedó disuelta la hasta entonces existente Junta Constructora y se formó una nueva de la que formarían parte, entre otros, el decano de Derecho Rafael Altamira, y los catedráticos Felipe Sánchez-Román, como asesor jurídico, y José Castillejo, éste último como catedrático representante de la Facultad de Derecho, junto con su decano<sup>17</sup>. Los tres eran de conocida filiación republicana.

Unos meses después, el Gobierno de la República aprobó la ley de 22 de octubre de 1931, que creaba una nueva Junta Constructora de la Ciudad Universitaria. Aquellos vocales de la anterior Junta, todos ellos monárquicos, fueron sustituidos por personalidades de ideología republicana. Entre sus nuevos miembros estaban el presidente de la República, el presidente del Gobierno, el ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, el alcalde de Madrid, un catedrático de Derecho como Asesor Jurídico –el mencionado Felipe Sánchez-Román– e incluso dos estudiantes en representación de la UFEH y de la FUE. De los anteriores miembros sólo continuaron el arquitecto Modesto López Otero y su equipo de la Oficina Técnica y el catedrático Julio Palacios. Se revisó el proyecto, con la idea de evitar en los edificios el carácter superfluo y grandioso, típico del reciente periodo de la Dictadura, y buscar sobre todo la funcionalidad y la rápida utilización de los edificios. Y del proyecto inicial sólo se desechó el solemne templo clásico que se había proyectado, decisión muy a tono con la mentalidad de tintes laicistas de aquel Gobierno. Con todo ello, las autoridades de la República se querían desmarcar de la etapa anterior y

---

15 Javier García-Gutiérrez Mosteiro, *La Facultad de Filosofía y Letras de Madrid en la Segunda República. Arquitectura y Universidad durante los años 30*, Madrid, 2008, p. 81.

16 *Gaceta de Madrid* del 5 de mayo de 1931.

17 Castillejo dimitió de este puesto en septiembre de 1931 por sus muchas ocupaciones (acta de la junta de facultad, 28 de septiembre de 1931, fol. 258).

dejar también su impronta republicana en el estilo de la construcción. Pero al mismo tiempo hicieron suyo el proyecto desde el primer momento y con gran entusiasmo, e incluso aceleraron los trabajos al máximo<sup>18</sup>. La nueva Ciudad Universitaria, que había sido una iniciativa del rey y había sido impulsada por la Dictadura, debía así convertirse en un símbolo de la nueva Universidad que la República quería para Madrid.

Ciertamente el periodo de la II República fue muy fructífero en cuanto al avance de los trabajos de construcción de la Ciudad Universitaria o Campus Universitario de Moncloa. Primero se construyó las infraestructuras, de la mano del ingeniero Torroja, y después los primeros centros de enseñanza, que habían sido diseñados por los más prestigiosos arquitectos españoles del momento. En 1932 se acometió el conjunto médico, con el Hospital Clínico, según planos de Sánchez Arcas y Torroja; también ese mismo año comenzaron las obras de la Facultad de Filosofía y Letras, bajo la dirección del arquitecto Agustín Aguirre, cuyo pabellón central fue inaugurado el 15 de enero de 1933<sup>19</sup>; también en 1933 se acometió el conjunto de Ciencias, bajo la dirección de De los Santos y Torroja, y la Escuela de Arquitectura, que había sido proyectada por el arquitecto Pascual Bravo; y en 1935 se comenzó a trabajar en el conjunto de residencias de estudiantes, bajo la dirección de Luis Lacasa. Éste sería el último proyecto ejecutado durante la II República<sup>20</sup>. Pero luego, después de la guerra, en la ejecución del proyecto se dejaría de hacer algunos otros edificios inicialmente proyectados<sup>21</sup>.

El proyecto de la nueva Facultad de Derecho fue realizado también por Agustín Aguirre, en 1931. Sin embargo, no fue posible acometerlo hasta después de la Guerra Civil. En 1941 revisó el proyecto y Aguirre concluyó el que sería el proyecto definitivo, en el que seguiría en líneas generales el modelo de la ya levantada Facultad de Filosofía y Letras.

---

18 Miguel Fernández de Sevilla Morales, *La Ciudad Universitaria de Madrid. Años de historia*, pp. 81-83. Por un decreto de 26 de mayo de 1933 se aprobó el reglamento de funcionamiento de la Junta de la Ciudad Universitaria.

19 José Manuel Barbeito y Javier Ortega Vidal, “El edificio y su proceso de proyecto”, *La Facultad de Filosofía y Letras de Madrid en la Segunda República. Arquitectura y Universidad durante los años 30*, Madrid, 2008, p. 127.

20 “La Ciudad Universitaria de Madrid: breve historia del Campus de Moncloa”, *Campus de Moncloa, energía de la diversidad*, recurso electrónico <http://www.campusmoncloa.es/data/pdf/historia.pdf>.

21 Luis Moya González, “La Ciudad Universitaria de Madrid: un proyecto urbanístico de principios del siglo XX contemplado hoy”, p. 95.

Para la preparación de este proyecto desde un primer momento se contó con la opinión de la Facultad de Derecho. Las actas de la junta de facultad nos mencionan que en diversas ocasiones los profesores fueron informados y consultados para acometer los planos del edificio. Y sus sugerencias se fueron incorporando en la organización y distribución de los espacios. En varias reuniones de la junta de facultad se estudió este asunto. Incluso el decano llevó los planos del proyecto cedidos por el arquitecto y los profesores pudieron transmitir nuevas sugerencias que tuvieron a bien plantear para el proyecto definitivo del nuevo edificio. Por ello, podemos también decir que el actual edificio central de la Facultad de Derecho, en la Ciudad Universitaria, lleva también incorporadas las sugerencias de aquellos profesores.

Veamos lo que nos cuentan las actas de la junta de facultad sobre las instalaciones de Noviciado. Una primera noticia fue el aviso a los profesores del próximo traslado de la Facultad de Filosofía y Letras a su nuevo edificio en la Ciudad Universitaria, en octubre de 1932. Este desalojo de Filosofía y Letras suponía para la Facultad de Derecho -que continuaría algún tiempo más en el caserón de San Bernardo- la posibilidad de ampliar aquel curso sus locales e instalaciones. Los profesores de Derecho pidieron entonces a la junta económica que se facilitasen los recursos y los estudios necesarios para acometer las obras de adaptación que fueran precisas<sup>22</sup>. Aquellas obras se emprendieron con la máxima celeridad, como se relataba en la junta de facultad del 14 de enero siguiente (1933):

Se entra en la cuestión de los locales. El Decano hace una exposición detallada de las obras que, gracias a la esplendidez del Ministro, han podido hacerse y los nuevos locales que por el traslado de la Facultad de Filosofía y Letras ha adquirido la Facultad. Se acuerda que el aula grande, que resulta de la reforma, sea ocupada por las clases del tercer año, utilizando la instalación de altavoces si fuera necesario<sup>23</sup>.

Y hubo necesidad de realizar más obras. En la junta del 21 de septiembre de 1933 el decano informaba que había sido preciso retrasar hasta las vacaciones de Navidad las obras que estaba previsto hacer en el edificio en el verano anterior: concretamente, eran en el comedor escolar y en la sala de permanencia<sup>24</sup>. Y unos meses después, a propuesta de Recaséns, la junta hacía

---

22 Acta de la junta de facultad, 15 de octubre de 1932, fol. 335.

23 Acta de la junta de facultad, 14 de enero de 1933, fol. 345.

24 Acta de la junta de facultad, 21 de septiembre de 1933, fol. 376.

constar su satisfacción por las obras realizadas en el edificio<sup>25</sup>. Y más adelante, en diciembre de 1935, fue adelantado el comienzo de las vacaciones de Navidad en la Facultad, para poder avanzar en las nuevas obras que se estaban realizando. Se trataba de convertir la hasta entonces biblioteca de Filosofía y Letras en dos aulas con capacidad para 40 y 50 alumnos respectivamente, así como otros servicios<sup>26</sup>. Probablemente también se buscaba mejorar y acondicionar las instalaciones para los nuevos seminarios que se estaban instalando por aquellas fechas (los de *Derecho penal* y de *Derecho internacional*)<sup>27</sup>. Y las obras también incluían la adquisición de un moderno mobiliario<sup>28</sup>.

Otra noticia nos cuenta que el edificio era habitualmente cedido para que tuvieran lugar allí oposiciones y otras actividades parecidas. Esto provocaba periódicamente un cierto deterioro de las instalaciones y del material docente por parte de usuarios ajenos a la Facultad. Los profesores pidieron que hubiera más prudencia a la hora de ceder las instalaciones para oposiciones y otros usos análogos<sup>29</sup>.

En otras ocasiones salía a relucir quejas de los profesores por el estado de las instalaciones o por su incomodidad para las tareas docentes, ya que

---

25 Acta de la junta de facultad, 26 de septiembre de 1934, fol. 3a.

26 Estas obras ascendían a la cuantía de 49.985 pesetas que serían abonadas con cargo al Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública (orden aprobando el proyecto de obras de reforma y adaptación de los locales que ocupó la Biblioteca de Filosofía y Letras, en la actualidad incorporada al Instituto de San Isidro, del 20 de junio de 1935, *Gaceta de la República* del 26 de junio de 1935, núm. 177, pp. 2.460-2.461).

27 Acta de la junta de facultad, 13 de diciembre de 1935, fol. 21r.

28 “El Sr. Decano dió cuenta de la situación económica de la Facultad, fijándose en primer término en las adquisiciones de material científico hechas este año que tienen un cierto carácter extraordinario, pues las adquisiciones de libros se elevaron a unas cuarenta mil pesetas no quedando disponibles para el próximo semestre más que una cantidad pequeña, por lo que ruega a los Sres. Profesores se abstengan de hacer pedidos hasta que haya nuevas consignaciones. Otro capítulo que está, no sólo agotado, sino en déficit, es el de las obras y conservación de los locales, hasta el punto de no ser posible adquirir ahora con cargo a consignaciones ordinarias el mobiliario y demás efectos de los nuevos Seminarios, y no creyendo oportuno el Sr. Decano, habida cuenta de la importancia de las mejoras realizadas en los locales de la Facultad por el Gobierno, recabar el auxilio de éste, pide a la Junta de Facultad que se le autorice para aplicar a tan urgente necesidad el remanente que existe de donativos que hicieron a la Facultad en diversas fechas los Sres. Sánchez-Román, Yanguas y Ballesteros. La Junta concede la autorización solicitada” (acta de la junta de facultad, 26 de septiembre de 1934, fol. 2a).

29 Acta de la junta de facultad, 2 octubre de 1933, fol. 378.



aquellas aulas del viejo caserón de San Bernardo muchas veces no eran las más adecuadas para impartir clases. Se notaba que eran edificios construidos para otros fines y que habían sido aprovechados y adaptados mucho después para la enseñanza. En la junta de facultad del 2 de octubre de 1933 el profesor Jiménez de Asúa se quejaba de la imposibilidad de dar normalmente clase en el aula grande a causa de los constantes ruidos que llegaban del exterior. La calle de San Bernardo es relativamente estrecha y con mucho tráfico y vocerío, y el edificio no estaba debidamente aislado de ruidos. También era muy caluroso cuando llegaban los calores del verano y la apertura de las ventanas facilitaba aquellos ruidos. El decano le respondió que se esperaba que este problema quedase solucionado cuando se ejecutasen las obras previstas para la siguiente Navidad.

Otro de los problemas era la masificación de las aulas: al existir un número de alumnos libres muy superior a los de matrícula ordinaria, en ocasiones las clases estaban abarrotadas por la presencia de aquéllos y no había bancos para todos, o éstos no eran muy aptos para tomar apuntes. Como aquellos casos eran cada vez más frecuentes, la junta de facultad recomendaba a los profesores que no admitiesen como oyentes a más alumnos libres que los que permitiese el tamaño de las clases<sup>30</sup>.

Y todo ello sin contar los problemas de la falta de despachos para los profesores y que los pocos que había no eran siempre aptos para trabajar. Y la falta de otras dotaciones, como baños para mujeres. Aquella Facultad no estaba todavía preparada para la presencia de alumnas. Por todo ello, estaba en la mente de todos acometer cuanto antes el nuevo proyecto de aquella Facultad de Derecho que, se les aseguraba, iba a estar dotada con las más modernas instalaciones. La presencia de la Facultad en el viejo caserón de San Bernardo parecía así tener sus días contados.

Por otro lado, por aquellos años ya se había iniciado a buen ritmo las obras en la Ciudad Universitaria, que levantaban allí las nuevas facultades. La de Filosofía y Letras y la de Medicina estaban muy avanzadas y se avisaba que pronto le tocaría el turno a la Facultad de Derecho. De hecho, el primer pabellón de la Facultad de Filosofía y Letras fue inaugurado solemnemente en 1933. Además de esta Facultad, antes de la Guerra Civil se llegó a levantar los edificios de la Facultad de Farmacia, de Medicina, el Pabellón de la Junta Constructora y la Central Térmica, las Residencias de Estudiantes, la Escuela de Arquitectura, la Fundación del Amo y buena parte de las instalacio-

---

30 Acta de la junta de facultad, 2 octubre de 1933, fol. 381.



nes deportivas. También estaban terminadas todas las avenidas principales y secundarias y las principales infraestructuras<sup>31</sup>. Se encontraban entonces igualmente muy avanzadas las obras de la Facultad de Ciencias, de la Escuela de Odontología y del Hospital Clínico. Más de 40.000 árboles crecían en diversos lugares del campus y se proyectaba inaugurar la Ciudad Universitaria para 1938<sup>32</sup>. Ese pequeño detalle de los árboles también denota una interesante preocupación por el entorno ecológico en el que debía desenvolverse la enseñanza y que bien entronca con lo que decían las Partidas de Alfonso X el Sabio en el siglo XIII sobre lo que debe ser un estudio general: las facultades debían estar en el campo apartadas de la villa<sup>33</sup> y

de buen aire y de salidas debe ser la villa donde quieran establecer el estudio, porque los maestros que muestran los saberes y los escolares que los aprenden vivan sanos, y en él puedan holgar y recibir placer a la tarde cuando se levantara cansados del estudio<sup>34</sup>.

Y en 1936 la Junta Constructora tenía decidido ya comenzar a levantar el nuevo edificio de la futura Facultad de Derecho. En la junta de facultad de 27 de febrero de 1936 se informaba a los profesores sobre el próximo comienzo de las obras:

Se da cuenta de un oficio de la Junta de la Ciudad Universitaria recabando el criterio de la Facultad acerca del ritmo de construcción que deba imprimirse al edificio. Se acuerda designar una ponencia integrada por los Sres. Gascón, Flores, Yanguas, Castillejo y Cuevas. Al mismo tiempo se encomienda al Sr. Garrigues que pregunte verbalmente en la Junta de Gobierno de la Ciudad Universitaria, con qué medios económicos se cuenta para comenzar las obras<sup>35</sup>.

De hecho, en julio de 1936 la maquinaria acometía ya los movimientos de tierras y los aplanamientos necesarios para empezar a poner los cimientos del nuevo edificio de Derecho.

Y para concluir este capítulo podemos hacer aquí un breve repaso del esta-

---

31 Javier García-Gutiérrez Mosteiro, “El edificio de Aguirre y el racionalismo arquitectónico madrileño”, *La Facultad de Filosofía y Letras de Madrid en la Segunda República. Arquitectura y Universidad durante los años 30*, Madrid, 2008, p. 78.

32 Miguel Fernández de Sevilla Morales, *La Ciudad Universitaria de Madrid. Años de historia*, pp. 97-98.

33 Ley 5 del título XXXI de la II Partida de Alfonso X el Sabio.

34 Ley 2 del título XXXI de la II Partida de Alfonso X el Sabio.

35 Acta de la junta de facultad, 27 de febrero de 1936, fol. 24r.

do en que quedaron la Ciudad Universitaria y el edificio de la Facultad en San Bernardo al terminar la Guerra Civil, en abril de 1939.

La incipiente Ciudad Universitaria había quedado arrasada por la guerra, porque había sido campo de batalla del frente de Madrid. Al terminar la contienda se encontraban destrozados varios edificios levantados con tanto entusiasmo, particularmente el de la Escuela de Arquitectura y el de la Facultad de Filosofía y Letras, además de otros anteriores como la llamada Casa de Velázquez o el Asilo de Santa Cristina. Quedó destruido aproximadamente el 40% de lo levantado en la Ciudad Universitaria<sup>36</sup>. La destrucción en esta zona de guerra fue de tal magnitud que aparte de los maltrechos edificios había zanjas y trincheras por todos lados y había cambiado la topografía del terreno<sup>37</sup>. Por ello llevó mucho esfuerzo poner al día las cuentas y rehacer el proyecto de la Ciudad Universitaria. Pero con gran esfuerzo serían levantados los distintos edificios. El de la actual Facultad de Derecho, también del arquitecto Aguirre, fue inaugurado en 1956 y sigue el modelo de la cercana Facultad de Filosofía y Letras, aunque es de mayores proporciones.

Pero la guerra también afectó al viejo caserón de San Bernardo y sus edificios colindantes. Al entrar los nacionales en Madrid el edificio fue intervenido en nombre de la Falange el 29 de marzo de 1939 y no fue posible recuperarlo para su fin tradicional hasta finales de mayo. El edificio estaba muy deteriorado: había clases con los suelos hundidos, puertas y ventanas destrozadas, la mayoría de los cristales estaban rotos y las claraboyas y tragaluces no tenían un solo cristal. Incluso localizaron proyectiles sin explotar en el mismo Paraninfo y en otras partes del inmueble. Todo ello exigía unas obras de apuntalamiento y una mínima restauración, en un momento en que el país estaba arruinado. Hubo que acometer esas obras con celeridad, para poder comenzar el curso académico en octubre siguiente (1939-1940). E igualmente se organizó desde el 6 de junio unos cursillos acelerados en otros locales habilitados para facilitar la reincorporación a la vida académica de tantos y tantos estudiantes que no pudieron realizar sus estudios entre 1936 y 1939<sup>38</sup>. Los jóvenes excombatientes tenían posibilidad de presentarse a examen de un

---

36 Miguel Fernández de Sevilla Morales, *La Ciudad Universitaria de Madrid. Años de historia*, p. 99.

37 Luis Moya González, “La Ciudad Universitaria de Madrid: un proyecto urbanístico de principios del siglo XX contemplado hoy”, p. 95.

38 Jaime Claret Miranda, *El atroz desmoche: la destrucción de la universidad española por el franquismo, 1936-1945*, pp. 301-302.

máximo de tres asignaturas en septiembre de 1939. Desde el 15 de septiembre hasta el 31 de enero podían realizar un curso entero de la licenciatura, y otro desde el 10 de febrero hasta el 15 de julio de 1940<sup>39</sup>. Y por otro lado, hubo que reorganizar provisionalmente el plantel de profesores, tras la hecatombe que había supuesto la guerra también para el profesorado de Derecho.

---

<sup>39</sup> Onésimo Díaz, *Posguerra. La primera expansión del Opus Dei durante los años 1939 y 1940*, Madrid 2018, pp. 70-71.

## VIII

### EL GOBIERNO DE LA FACULTAD DE DERECHO

#### 1. *Los órganos de gobierno de la Facultad*

Los principales órganos de gobierno de la Facultad durante el periodo de la II República eran la junta de facultad, el decano, el vicedecano, el secretario y el vicesecretario. La junta de facultad era el órgano colegiado de gobierno de representación de los profesores y de los alumnos. Por su parte, el decano era un órgano unipersonal, elegido por la junta de facultad entre sus miembros y nombrado por el Ministerio de Instrucción Pública a propuesta del rector. Era y sigue siendo la máxima autoridad académica en la Facultad, y al que corresponde la representación de la misma. Muchas decisiones del gobierno ordinario pasaban entonces por el decano y se reservaban las más importantes a su estudio en la junta de facultad.

Las funciones del vicedecano eran suplir y representar al decano en sus ausencias y ejercer aquellas competencias delegadas que la normativa le confería. Por su parte, el papel del secretario era el de ser un fedatario público de la documentación oficial que generase el centro. Su misión era levantar acta de las reuniones de la junta y extender certificaciones oficiales relativas al gobierno de la Facultad. Los cargos de vicedecano, secretario y vicesecretario tenían que ser confirmados por la junta de facultad<sup>1</sup>.

Las cuentas y asuntos económicos de la Facultad eran supervisados por la llamada junta económica y asesora de la Universidad, en virtud de la autonomía universitaria, que tenía también funciones de junta asesora. De esta junta económica habitualmente formaban parte, entre otros, el secretario y el vicesecretario de la Facultad y algún vocal más<sup>2</sup>.

---

1 Sobre los órganos de gobierno de la Universidad de Sevilla en aquellos años, véase Antonio Merchán, *La Facultad de Derecho de Sevilla durante la Guerra Civil*, Sevilla 2018, pp. 28-41.

2 Acta de la junta de facultad, 8 de noviembre de 1934, fol. 6a. En la junta de facultad del 22 de octubre de 1935 se acordó que formasen parte de esta junta económica y asesora dos profesores más, en razón de las labores de asesoramiento que esta junta debía realizar: “Como la Junta Económica, cuya composición determina el Decreto de 21 de Junio de 1.935, tiene además funciones de asesora, cree necesario el Sr. Decano ampliar en dos más el número de Catedráticos que figuran en ella; pide por ello que se le autorice para hacer

## 2. *La junta de facultad como órgano esencial de la autonomía universitaria*<sup>3</sup>

La corporación como ente autónomo pasará a gravitar, a partir de ese momento, sobre un órgano de gobierno: la junta de facultad. Con el nuevo modelo, el gobierno de las facultades no iba a recaer tanto en el decano —como ocurría en la Ley Moyano— sino en esta junta que representaba a los profesores de la Facultad. En este periodo también una representación de los alumnos pudo acceder a las juntas con voz y con voto. Las transformaciones que se daban ya en la sociedad española tenían que repercutir también en las universidades y había una tendencia a formar un gobierno más representativo en todos los órdenes. La universidad no podía quedar al margen de estos planteamientos modernos.

Todo ello iba a posibilitar que se permitiera participar en aquellas juntas, no sólo a los representantes de los alumnos sino también a los de los profesores auxiliares. Por este motivo el tradicional nombre técnico de junta de facultad era el más correcto, y no otros como los de junta de catedráticos o junta de profesores. Sin embargo, a estas reuniones no asistían ni representantes del personal administrativo y subalterno<sup>4</sup> ni de los ayudantes de clases prácticas.

Además de la designación de los demás órganos de gobierno de la Facultad, a esta junta le correspondía realizar la ordenación académica de cada curso. En la práctica, esta ordenación se acometía en las juntas de los meses de septiembre a noviembre. El curso debía estar organizado en sus aspectos principales para su apertura oficial, que tenía lugar el 1 de octubre. Pero todavía en octubre y noviembre en la práctica podían quedar algunas cuestiones pendientes de resolución, como el nombramiento de los ayudantes de clases prácticas o la organización de los cursos económicos, políticos y administrativos.

---

las oportunas designaciones. La Junta se muestra conforme con el parecer del Sr. Decano y le autoriza para hacer esos nombramientos” (acta de la junta de facultad, 22 de octubre de 1935, fol. 19r.). Véase también el decreto dictando las normas por que han de regirse los Patronatos universitarios, de 21 de junio de 1935, *Gaceta de Madrid* del 26 de junio de 1935, núm. 177, fols. 2447-2453).

3 Véase José María Puyol Montero, “La Facultad de Derecho de la Universidad Central en sus actas (1931-1936)”, pp. 306-308.

4 Véase Antonio Merchán, *La Facultad de Derecho de Sevilla durante la Guerra Civil*, p. 29.

La junta de facultad debía velar también por el correcto desarrollo de la docencia y los exámenes, por el presupuesto y las cuentas, por el cuidado de las instalaciones, las propuestas de tribunales, la concesión de bolsas de viaje y premios, etc. Y era igualmente un foro de estudio y discusión de los principales asuntos organizativos que se planteaban en las enseñanzas de la Facultad y otros muy diversos que iban surgiendo, como invitaciones a profesores de otras universidades o la declaración de las asignaturas que tendrían el carácter de asignaturas prácticas. Por tanto, muchas y muy diversas cuestiones eran tratadas por aquella junta, de todo lo cual se levantaba la correspondiente acta que era firmada por el decano o el vicedecano y por el secretario o el vicesecretario.

Lo ordinario era celebrar una sesión cada mes, lo que se vivió con gran regularidad durante aquellos años de la República. Sólo muy excepcionalmente algún mes hubo dos o incluso tres reuniones, porque convenía estudiar con detenimiento un asunto monográfico o una ponencia. Las actas no recogen noticias de que hubiera reunión en junio y julio de 1936, aunque es de suponer que al menos hubiera una de las dos, y que los acontecimientos ocurridos desde mediados de julio impidieran su debida confección y firma.

Inicialmente, al proclamarse la Segunda República, el 14 de abril de 1931, la junta de la facultad de Derecho en la Universidad Central estaba formada por su decano, Rafael Altamira; por el vicedecano, Francisco Beceña; por el secretario, Felipe Sánchez-Román; y por los demás catedráticos que había entonces en la Facultad: Adolfo González Posada, Antonio Flores de Lemus, Joaquín Fernández y Prida, José Castillejo, Eloy Montero, Luis Mendizábal, José Clemente de Diego, Quintiliano Saldaña, Galo Sánchez, Luis Jiménez de Asúa, José Gascón y Marín, José María Olózaga, Fernando Pérez Bueno, Luis Olariaga, Rafael Altamira y Joaquín Garrigues. Hasta entonces sólo participaban en ella los catedráticos y no asistían ni los profesores auxiliares ni los alumnos. Las reuniones tenían siempre lugar en la sala de profesores de la Facultad y el horario habitual era a las 10:30 de la mañana, aunque algunas veces comenzaba a las 10:00 y también las hubo a las 11:00.

Una primera novedad fue aceptar la entrada de representantes de los alumnos, mediante una orden de 3 de junio de 1931<sup>5</sup>, apenas un mes y medio de instaurada la República. El Ministerio concedía así voz y voto a los estudiantes. Tal novedad produjo confusión entre los miembros de la junta. Así relataba la noticia el acta del 8 de junio de 1931:

---

5 *Gaceta de Madrid*, 5 de junio de 1931.

Se dio lectura a la orden del Ministerio de Instrucción Pública fecha 3 del corriente mes relativa a la participación que han de tener los estudiantes para la elección de autoridades académicas en general. La Junta detuvo especialmente su atención en el párrafo 3º de esa Orden que dice textualmente “Hasta que se llegue a una organización definitiva, estas delegaciones representarán a los estudiantes en las Juntas de Facultad, en todos los casos con voz y voto”. A propuesta del Sr. Altamira, la Junta acuerda pedir aclaración sobre este párrafo pues cabe dudar si se refiere esa intervención sólo a la elección de Autoridades académicas o alcanza a todos los casos en que se reúna la Junta de Facultad<sup>6</sup>.

El Ministerio aclaró que la representación de los alumnos sería permanente y que debía asistir un alumno por cada curso de Derecho, con voz y voto, como los demás miembros de la junta. La designación de los representantes de cada curso sería hecha por las asociaciones profesionales de la FUE<sup>7</sup>.

Por otra orden de 1 de julio siguiente<sup>8</sup>, apenas un mes después, el Ministerio dispuso que a partir de ese momento también pudieran participar en la junta algunos representantes de los profesores auxiliares<sup>9</sup>. Podrían ser hasta un tercio del número de los catedráticos y debían ser elegidos por los auxiliares entre ellos mismos, por cuatro años. Los representantes de los alum-

---

6 Para formular la oportuna consulta en el Ministerio se designaba a los Sres. Altamira y Beceña (acta de la junta de facultad, 8 de junio de 1931, fol. 244).

7 “Teniendo en cuenta los resultados favorables y alentadores que la incorporación progresiva de los estudiantes en la vida escolar va mostrando. Este Ministerio resuelve que para la elección de Autoridades académicas en general se designe por las Asociaciones profesionales de la FUE representaciones escolares como sigue: Ciencias, dos estudiantes por Sección; Filosofía y Letras, dos por Sección; Derecho, uno por curso; Medicina, uno por curso; Farmacia, uno por curso. Estas delegaciones serán notificadas por la FUE al Rector de la Universidad, siendo ejecutivas desde el momento de su designación. Hasta que se llegue a una organización definitiva, estas delegaciones representarán a los estudiantes en las Juntas de Facultad, en todos los casos, con voz y voto” (orden del 3 de junio de 1931, *Gaceta de Madrid* nº 156, 5 de junio de 1931, p. 1.204).

8 *Gaceta de la Madrid* del 5 de julio de 1931.

9 “Este Ministerio ha dispuesto que la Orden fecha 3 de Junio del corriente (*Gaceta* del 5), en virtud de la cual se le concede el voto al Profesorado auxiliar en las Juntas de Facultad y Claustro que intervengan, tenga carácter general para todas las Universidades de España” (*Gaceta de Madrid*, nº 186, 5 de julio de 1931, p. 166). En la citada norma de 3 de junio se autorizaba “para que en las votaciones que se promuevan en las Juntas de Facultad intervengan 10 Auxiliares (número aproximadamente igual al tercio de los Catedráticos) y que las personas que en cada curso hagan efectivo este derecho sean designadas por todos los Auxiliares de la Facultad” (orden del 3 de junio de 1931, *Gaceta de Madrid*, nº 156, 5 de junio de 1931, pp. 1.203-1.204).

nos se renovarían anualmente, en los primeros meses del curso académico. Si revisamos las actas de los meses siguientes, comprobamos que, a partir de la junta de facultad del 28 de septiembre de 1931, comenzaron a asistir regularmente a las juntas tres o cuatro representantes de los auxiliares. Y ya hemos visto que en la del 21 de noviembre de 1931 fue la primera vez que participaban tres alumnos. Es ilustrativa sobre el particular esta crónica del hecho, que fue recogida en las actas:

A continuación el Decano, luego de dar cuenta del despacho ordinario, manifiesta que acude por primera vez a las reuniones de la Junta de Facultad una representación de los alumnos, integrada hoy por los señores Pastor, Martín González y Beltrán, y en nombre de los Profesores da la bienvenida a estos alumnos.<sup>10</sup>

A las siguientes juntas se incorporarían dos representantes más de los estudiantes: la alumna Fernández y el alumno Malagón, para completar el número de un representante por cada uno de los cursos. A partir de ese momento, cada año se incorporarían a principio de curso los representantes de los estudiantes, normalmente en la junta de noviembre. Y vemos que, siendo muy pocas las alumnas que había en la Facultad, una de aquellas alumnas había sido elegida para representar su curso en la junta de facultad.

De esta manera comprobamos que nos encontramos ante una nueva visión de la universidad, muy distinta a la que aparecía en la llamada ley Moyano: allí sólo contaban los catedráticos y las cátedras y sólo ellos podían formar parte de la junta de facultad. Y ahora será una junta mucho más representativa y, si queremos llamarla así, más democrática. Algo estaba cambiando en aquella universidad española de la II República.

La importancia que tuvo esta junta en el gobierno de la Facultad se manifiesta también en el número de veces y la regularidad con que llegó a reunirse en los seis cursos que hubo entre abril de 1931 y julio de 1936. Según las actas, durante su etapa republicana, la junta celebró en total 60 reuniones o sesiones, la primera de ellas el 9 de mayo de 1931, y la última el 20 de mayo 1936.

Durante este periodo de la República fue habitual la presencia en las juntas de un vicedecano y de un vicesecretario, para cubrir los puestos del decano o del secretario. Ocurría cuando éstos no podían asistir a las reuniones por tener que compatibilizar sus cargos con otros cometidos. Tal fueron los casos del decano Altamira y su vicedecano Beceña; o del secretario Felipe Sánchez-Román y su vicesecretario Joaquín Garrigues. En la reunión de 3 de

---

<sup>10</sup> Acta de la junta de facultad, 21 de noviembre de 1931, fol. 277.



noviembre de 1931 el decano hacía saber a los miembros de la junta la conveniencia de descargar al secretario de algunas cuestiones burocráticas y en general quitar algunas competencias que sobrecargaban el trabajo de la junta de facultad. Por ello en aquella ocasión Posada proponía:

Que hace falta una persona encargada de tomar notas de los acuerdos en la Junta de Facultad y de llevarlos a ejecución, ayudando así al Secretario y teniendo además la misión de informar a los estudiantes en las consultas que éstos formulen sobre materias escolares. Estima que también hace falta en la Secretaría un taquígrafo mecanógrafo. Finalmente entiende que debe descargarse a la Junta de la Facultad del conocimiento de muchos asuntos de trámite que pueden encomendarse a la Junta Económica, a la cual se podía facultar, desde luego, en este caso, para hacer los nombramientos de Auxiliar del Secretario y de mecanógrafo que antes ha propuesto. La Junta de Facultad accede a estas pretensiones del Sr. Decano<sup>11</sup>.

### *3. Las actas de la junta de facultad del periodo de la II República*

De todas las reuniones de la junta de facultad el secretario o, en su caso, el vicesecretario de ésta, levantaba la correspondiente acta. Por este motivo este documento es una fuente privilegiada para conocer con bastante detalle la historia de esta institución. Las anotaciones se hacían en un libro abierto paginado de forma correlativa y siempre escrito a mano, firmado por el decano y el secretario o vicesecretario<sup>12</sup>. En el margen izquierdo del libro se ponía al principio de cada sesión la relación de asistentes a la reunión: el decano, todos los catedráticos, los auxiliares y los representantes de los alumnos, por este orden. Las actas de la junta de facultad de Derecho durante la II República, publicadas como un anexo al final de este libro, aparecen recogidas en dos tomos. El primer libro empieza con el registro de la sesión del 22 de noviembre de 1923 y acaba con el acta de la sesión del 8 de mayo de 1934. Durante décadas sólo se sabía de la existencia del primer tomo, pero se desconocía el paradero de las actas de la junta de facultad de los dos últimos años de la República, por estar en otro libro empezado que se pensaba estaba perdido.

Tras una detenida búsqueda en el archivo de la secretaría de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, el tomo perdido lo localizamos el profesor Manuel Martínez Neira y el autor de este libro en una caja jun-

---

11 Acta de la junta de facultad, 3 de noviembre de 1931, fol. 271.

12 Acta de la junta de facultad, 3 de noviembre de 1931, fol. 271.

to a distintos expedientes de aquella secretaría<sup>13</sup>. Gracias a este providencial hallazgo podemos contar ahora con las actas completas de aquella junta de facultad durante la II República, que salen ahora a la luz con este volumen como apéndice documental y son publicadas por primera vez<sup>14</sup>.

Como ha quedado señalado, el primero de aquellos libros comprende el periodo entre el 22 de noviembre de 1923 y el 8 de mayo de 1934. Tiene 400 folios en total. El segundo tomo comienza con la sesión del 26 de mayo de 1934, y acaba con la del 20 de mayo de 1936. Pudo haber al menos una o incluso dos sesiones más, correspondientes al periodo junio-julio de 1936, pero lo cierto es que no fueron finalmente incluidas en el libro de actas. Este segundo volumen tiene sólo 60 folios utilizados y el resto aparece en blanco. Los acontecimientos de la guerra impidieron la vuelta a la normalidad tanto de las autoridades de la Facultad, como sus profesores, empleados y actividades académicas. Los alumnos habían realizado sus exámenes de junio, pero ya no fueron convocados para septiembre y ni siquiera pudieron matricularse, porque la matrícula se suspendió y la Universidad quedó cerrada desde agosto del 36. Después de la guerra se abrió un nuevo libro de actas que, por cierto, parece que también se encuentra a día de hoy en paradero desconocido.

Las actas están escritas a mano y con un formato similar todas ellas. Son de extensión diversa. En ocasiones son muy breves —apenas una simple hoja—; y otras veces ocupan decenas de páginas, ya que en algunas ocasiones el listado de temas tratados era muy grande y no faltaban tampoco documentos anejos, dictámenes, informes, cartas, etc. Y es que las actas recogen no sólo acuerdos o noticias: también contienen debates, intervenciones de profesores o estudios sobre cuestiones académicas o doctrinales, de no escaso interés. El Ministerio con frecuencia hacía consultas a la Facultad sobre asuntos diversos. Algunos de aquellos dictámenes a veces eran informes solicitados a una comisión de profesores, o instancias u otros escritos que se quiso que constaran en acta.

En ocasiones se incorporaban cuadros con estados de cuentas, normalmente relacionados con la situación económica de la Facultad o con la forma-

---

13 Sobre este hallazgo, y sobre sus oportunidades para la investigación, tuvimos la ocasión de discutir en el Seminario “Derecho en la Europa liberal: biografías de juristas” (2010), cuyos debates me han sido muy útiles a la hora de redactar estas páginas.

14 Las actas correspondientes a la Segunda República las tenemos así completas y van del folio 237 al 400 (163 páginas) del primer tomo, más los 60 del segundo tomo. Esto hacen un total de 223 páginas. Véase sobre el particular mi artículo ya citado “La facultad de derecho de la Universidad Central en sus actas (1931-1936)”.

ción de los presupuestos. Los relatores de estas actas quisieron que también constara con un cierto detalle las opiniones vertidas y los debates entre profesores, lo que confiere riqueza a su contenido y nos da una idea bastante fidedigna de lo allí tratado. Siempre al comienzo de cada reunión se leía en alto el acta de la reunión anterior, en ocasiones por cualquiera de los asistentes a invitación del decano, y con el visto bueno de la junta se procedía a su firma por el decano o vicedecano y por el secretario o vicesecretario.

En el periodo de la Segunda República, entre abril de 1931 y mayo de 1936, en esas 223 páginas la junta de gobierno de Derecho en Madrid trató un total de 540 asuntos, lo que supone que veía algo más de un centenar de cuestiones cada año natural. Si hacemos un análisis cuantitativo, el grupo de temas tratado con más frecuencia fueron los relativos al profesorado (168), seguido por los referentes a la concesión de premios y becas a alumnos (en 88 ocasiones), cursos y materias del plan de estudios (70) y otros asuntos relativos al alumnado (48). No faltaron cuestiones sobre asuntos económicos de la Facultad (en 40 ocasiones); los exámenes (34); casos de indisciplina académica e incidentes (en 22 ocasiones); designación y dimisión de cargos y puestos académicos (19 veces); informes o medidas sobre las obras e instalaciones en la Facultad, incluyendo las bibliotecas (17 veces); sobre la ordenación de los estudios del doctorado (12); o sobre los horarios y el calendario docente (9), entre otros.

Comprobamos así que estas actas, a través de sus 223 páginas, son un instrumento privilegiado para el estudio de la Facultad de Derecho de Madrid durante la Segunda República.

#### 4. *El decano y otros órganos de gobierno de la Facultad*

El catedrático Rafael Altamira fue nombrado decano el 13 de marzo de 1931 y al implantarse la II República puso el cargo a disposición del ministro de Instrucción Pública. La junta de facultad rechazó esta dimisión por unanimidad y se trasladó al Ministerio el deseo unánime de todos los miembros de la junta de que Altamira continuase como decano. Esta idea se reafirmó en la siguiente reunión unos días después (el 12 de mayo), pero en la del 30 de mayo Altamira confirmó que su decisión de retirarse del decanato de Derecho era firme<sup>15</sup>. La junta tuvo que aceptar y propuso entonces que quedara como decano honorario de la Facultad.

---

15 Acta de la junta de facultad, 30 de mayo de 1931, fol. 240.

En septiembre de aquel año la junta de facultad propuso que le sustituyera en el cargo Adolfo González Posada. Hay que precisar que Posada se jubilaba por entonces, al cumplir la edad reglamentaria, y, como había pasado anteriormente cuando se jubiló el decano Ureña en 1922, la junta quiso que continuase en la misma haciendo las labores de decano de la Facultad<sup>16</sup>.

Posada fue decano desde el 5 de octubre de 1931 hasta el 28 de agosto de 1936. En enero de 1936 también se planteó dimitir como consecuencia de algunos graves incidentes dentro de la Facultad, en los que sufrió un violento intento de agresión<sup>17</sup>. Por motivos de salud y en consideración a su edad, Posada solía abandonar Madrid a principios de julio y le sustituía en el decanato, de forma accidental, el catedrático Nicolás Pérez Serrano. Esto ocurrió en los meses de julio de 1932, 1933, 1934, 1935 y 1936. Por ello mismo parece muy probable que no se encontrase ya en Madrid, ejerciendo como decano, aquel 18 de julio de 1936. Y que Pérez Serrano estuviese al frente de la Facultad aquellos días.

Ya hemos visto que en los momentos en que no existía un decano nombrado o el que lo había no podía ejercer su cargo, la junta de facultad nombraba un vicedecano. Esta figura la ejerció en la II República en varios momentos el catedrático de *Derecho procesal* Francisco Beceña.

Por otro lado, el secretario general de la Universidad tradicionalmente era un profesor de la Facultad de Derecho. Si la misma persona que ejercía este cargo coincidía con el de secretario de la Facultad, entonces se nombraba un vicesecretario mientras no estuviera presente el secretario titular<sup>18</sup>. Ocuparon este cargo de vicesecretario, sucesivamente, los profesores auxiliares Joaquín Garrigues, Francisco Ayala, Alfonso García-Gallo, Francisco Ayala y Segismundo Royo-Villanova.

Por otro lado, era corriente que un profesor que había ejercido en algún momento el decanato de Derecho, fuera nombrado por la junta de facultad decano honorario cuando hubiesen dejado el cargo y se jubilase. Felipe Clemente de Diego y Rafael Altamira fueron así nombrados decanos honorarios de la Facultad de Derecho, tras jubilarse los dos en 1936.

A partir del comienzo de la Guerra Civil se sucedieron en pocos meses

---

16 Carlos Petit, voz "Rafael de Ureña Smenjaud (1852-1930)", *DicCat*.

17 Actas de la junta de facultad, 22 de enero de 1936, fol. 23a; y 27 de febrero de 1936, fol. 24a.

18 Véase Antonio Merchán, *La Facultad de Derecho de Sevilla durante la Guerra Civil*, p. 39.

varios decanos de Derecho. Así Luis Jiménez de Asúa fue nombrado decano el 28 agosto de 1936<sup>19</sup>, en sustitución de Adolfo González Posada y con Felipe Sánchez-Román como secretario. Pero en octubre fue nombrado encargado de negocios y más tarde ministro plenipotenciario en la embajada de España en Praga. Además el estallido de la Guerra Civil le sorprendió ya fuera de España.

A Jiménez de Asúa le suplió provisionalmente y hasta que pudiera incorporarse a este puesto, el catedrático de *Hacienda pública* Agustín Viñuales, desde el 7 de septiembre de 1936. Y entonces se propuso a Francisco Ayala que asumiera el puesto de decano, pero como confirmaba él mismo en sus *Recuerdos*, no quiso aceptarlo. Por este motivo Nicolás Pérez Serrano nuevamente debió ocupar el puesto de decano de forma accidental, hasta diciembre de 1936. En aquellos meses hizo de secretario de la Facultad el auxiliar de *Derecho político* José Miranda González.

Desde diciembre de 1936 la situación fue particular, por la operación de traslado de la Universidad a Valencia. Desde aquel mes habría decanos titulares residiendo en Valencia y encargados provisionales en Madrid<sup>20</sup>. Cuando la Facultad de Derecho se trasladó formalmente a Valencia y se fusionó con aquella Universidad y con la de Murcia, el decano de la nueva Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Económicas sería un profesor valenciano, José Barinaga Mata, a partir de septiembre de 1938.

#### Decanos de la Facultad de Derecho

DECANO	PERIODO
Rafael Altamira	13 marzo de 1931 a 30 de mayo de 1931
Adolfo González Posada	10 de octubre de 1931 al 28 de agosto de 1936
Nicolás Pérez Serrano	Decano accidental en los veranos entre 1932 y 1936
Felipe Clemente de Diego	Decano honorario tras su jubilación en 1936
Luis Jiménez de Asúa	28 agosto de 1936 a septiembre
Agustín Viñuales	Encargado desde el 7 de septiembre de 1936 a 29
Nicolás Pérez Serrano	Decano accidental 30 septiembre a diciembre de 1936

<sup>19</sup> *Gaceta de Madrid* del 31 de agosto de 1936.

<sup>20</sup> Jaume Claret Miranda, *El atroz desmoche: la destrucción de la universidad española por el franquismo, 1936-1945*, p. 293.

### *Vicedecano de la Facultad*

Con motivo del nombramiento del decano Rafael Altamira como juez del Tribunal Internacional de La Haya, se hizo necesario designar en la Facultad de Derecho un vicedecano que cubriera el puesto de decano durante las frecuentes ausencias de Altamira. Por este motivo Francisco Beceña fue nombrado vicedecano. Cuando en mayo de 1931 Altamira dimitió por dos veces como decano, Beceña también dimitió, pero finalmente reconsideró su renuncia. Volvió a ser vicedecano de la Facultad hasta el nombramiento de González Posada como decano en octubre de 1931. Y en 1936 volvería a ocupar el puesto de vicedecano por algún tiempo.

### *Secretario de la Facultad*

Felipe Sánchez-Román ya era secretario de la Facultad cuando se proclamó la República en abril de 1931 y continuó en el cargo hasta diciembre de 1932. Volvió a serlo más tarde, desde marzo de 1934 hasta abril de 1936 y de nuevo lo fue desde el 31 de agosto de 1936, en plena Guerra Civil. Por su parte, Román Riaza lo fue desde diciembre de 1932 hasta marzo de 1934. Más adelante, desde el 4 de febrero de 1935, lo fue interino, y de nuevo efectivo desde el 9 de abril hasta el 6 de agosto de 1936.

### *Vicesecretarios de la Facultad*

El hecho que el secretario de la Facultad (Felipe Sánchez-Román o Román Riaza) fuera nombrado secretario general de la Universidad, obligó a que se nombrase en la Junta de Facultad un vicesecretario. Joaquín Garrigues ya desempeñaba este puesto de vicesecretario en abril de 1931 y continuó siéndolo hasta mayo de 1934, en que fue sustituido por Francisco Ayala, que ocupó el cargo hasta enero de 1935. En esta fecha le sustituyó Alfonso García-Gallo, que lo ocupó hasta enero de 1935, y seguidamente lo fue de nuevo Francisco Ayala desde mayo de 1935 hasta el 29 de abril de 1936. Por ausencia de Francisco Ayala desempeñó finalmente el encargo Segismundo Royo Villanova, desde el 30 de abril de 1936 hasta agosto de 1936.

### *Otros cargos en el Rectorado de la Universidad Central*

Fernando de los Ríos Urruti fue nombrado rector de la Universidad el 31 de agosto de 1936, pero unas semanas después, el 5 de octubre, dejó el puesto a causa de su nombramiento como embajador de la República en los Estados Unidos.

El cargo de vicerrector de la Universidad fue desempeñado por Felipe Clemente de Diego desde septiembre de 1928 hasta junio de 1931. Por decreto de 16 de marzo de 1929 fue además uno de los dos comisarios regios que intervinieron el gobierno de la Universidad y de la Facultad de Derecho bajo la Dictadura de Primo de Rivera. Por su parte, Joaquín Garrigues también fue vicerrector de la Universidad desde el 30 de marzo de 1931 hasta el 30 de agosto de 1936.

Secretarios de la Universidad lo fueron: Felipe Sánchez-Román, que lo era cuando se proclamó la República en abril de 1931 y lo fue hasta el 2 de marzo de 1934. Le sustituyó Román Riaza, que estuvo en el cargo desde el 3 de marzo de 1934 hasta el 6 de agosto de 1936. Sabemos que Nicolás Pérez Serrano lo ocupó entre el 31 de agosto y el 30 de septiembre de 1936 y que a partir de entonces lo desempeñó José Miranda González, hasta el otoño de 1937. Miranda fijó su residencia en Madrid, mientras que el nuevo rector de la Universidad, José Gaos, se trasladó con la Universidad a Valencia, lo que obligó a Miranda a hacer frecuentes viajes a la Ciudad del Turia<sup>21</sup>.

---

<sup>21</sup> Carolina Rodríguez, “Las tres vidas de la Universidad Central durante la II República”, pp. 324-325.

LOS PROFESORES Y LA FACULTAD DE DERECHO  
DURANTE LA GUERRA CIVIL1. *El verano del 36*

El 18 de julio de 1936 el profesorado y los alumnos estaban ya en plenas vacaciones estivales. Terminados y corregidos los exámenes y sacadas las papeletas con las notas, algunos de los profesores habían ya abandonado la capital y habían partido con sus familias a sus lugares de descanso habitual. También algunos profesores habían aprovechado aquellas fechas para acudir invitados a actos académicos en otras universidades españolas o incluso en el extranjero.

No sabemos con exactitud cómo se vivieron aquellas últimas semanas en la Facultad de Derecho. Las actas de la junta de facultad callan desde el 20 de mayo. En el mes de junio habría habido una reunión ordinaria de profesores y en julio quizás una última para despachar los últimos asuntos, con sabor de despedida y de fin de curso. Concluidos los exámenes y puestas las notas, a esas alturas del mes de julio la Facultad estaría ya vacía y todo sonaría a vacaciones, sin clases, ni alumnos por los pasillos y sin profesores en los despachos.

Pero los acontecimientos políticos que se estaban viviendo en España aquellos días de julio tendrían en vilo a todos en la Facultad de Derecho. Todo el país era consciente de que podía pasar cualquier cosa y más desde el asesinato del líder opositor José Calvo-Sotelo, el 13 de julio. Había un clima generalizado de inseguridad y temor.

La noticia de la sublevación militar corrió como la pólvora por Madrid el sábado 18 de julio. Los alarmantes rumores que circulaban desde el día anterior generaron un gran desconcierto. Hasta el día anterior todavía algunos estudiantes hacían cola en la secretaría para hacer la matrícula para el curso siguiente. Pero aquella mañana ya no fue nadie, aunque la secretaría estuviese abierta. La Universidad quedó paralizada de facto y quedaron desiertos sus edificios. Todos intuían que con el desarrollo de los acontecimientos todo estaba en el aire, incluidos los exámenes de septiembre. La gente seguía las noticias por la radio encerrados en sus casas, pues se había declarado el toque de queda.



Inmediatamente se suprimieron los permisos y en unos días los alumnos fueron llamados a filas, fueron enrolados y se tuvieron que incorporar a los cuarteles de instrucción. El país estaba en guerra. En los próximos meses muchos alumnos y varios profesores perderían la vida en una contienda que inicialmente se pensó que iba a ser muy breve, pero que finalmente duraría casi tres largos años.

El catedrático de *Derecho político* Nicolás Pérez Serrano el día 18 de julio de 1936 se encontraba desempeñando gestiones relativas a su cargo de interventor del Patronato Universitario. Como él mismo señaló más tarde, desde ese día no se apartaría de Madrid ni “un solo día, ni una sola hora” en toda la guerra<sup>1</sup>. También al catedrático de *Derecho canónico*, el sacerdote Eloy Montero Gutiérrez, la guerra le sorprendió en Madrid. Inmediatamente se escondió en casa de unos amigos, consciente que su vida corría serio peligro, en un Madrid que muy pronto quedaría sumido en la anarquía. También a otros profesores les sorprendió la guerra en Madrid, como a Antonio de Luna o a Federico de Castro.

A otros, en cambio, el comienzo de la guerra les cogió ya de vacaciones. Este fue el caso de Francisco Beceña, que había marchado con su familia a su casa de Cangas de Onís, en Asturias. Y hubo quienes inmediatamente decidieron dejar la capital cuanto antes. Uno de éstos fue el del catedrático jubilado de *Historia del derecho internacional*, José María Fernández Prida, que partió hacia Cabezón de la Sal, en la entonces provincia de Santander, y pasó allí refugiado toda la guerra<sup>2</sup>. Detrás de cada profesor y de cada alumno de la Facultad habría así una historia personal de tragedia y sufrimiento.

Apenas unos días después del levantamiento militar, la primera reacción pública que afectaba al profesorado de Derecho fue un decreto de 21 de julio de 1936, que estipulaba la cesantía “de todos los empleados que hubieran tenido participación en el movimiento subversivo o fueran notoriamente enemigos del régimen, cualquiera que sea el cuerpo al que pertenezcan”<sup>3</sup>. Ese decreto fue complementado con otro fechado el 31 de julio, que añadía que tales cesantías supondrían la separación absoluta del servicio de los indivi-

1 Sebastián Martín, voz “Nicolás Pérez Serrano”, *DicCat*.

2 AGA, Educación, (5)1.19 31/15.728, legajo 507/15; AGA, Educación, (5)22 32/16.147, legajo 9.568/8; AGA, Educación, (5)22 32/16.137, legajo 9132/2; ACP, 135/269/933; AGUCM, legajo P-493-40. José María Puyol Montero, voz “Joaquín María Fernández Prida (1863-1942)”, *DicCat*; actas de la juntas de facultad de 13 de diciembre de 1932, fol. 341; y de 14 de enero de 1933, fol. 344.

3 *Gaceta de Madrid* del 22 de julio de 1936.

duos a quienes se aplicase tal medida, y que con ello serían dados de baja de los cuerpos y escalafones a los que perteneciesen<sup>4</sup>.

En la Facultad de Derecho una primera medida de las autoridades académicas fue la suspensión de la matrícula libre de alumnos, que entonces estaba teniendo lugar. Se dejó en suspenso hasta el 15 de agosto, hasta ver cómo evolucionaban los acontecimientos. Y también se acordó anunciar la suspensión provisional de los exámenes de septiembre hasta nuevo aviso.

El Ministerio, por su parte, decidió confirmar inicialmente, pero también de forma provisional, a todos los cargos académicos: los rectores, directores y secretarios debían seguir en sus puestos. Pero a partir del 3 de agosto comenzaron las primeras medidas de separación del servicio activo de aquellos profesores que ya se habían significado en el apoyo a los sublevados<sup>5</sup>. Entre ellos estaba el catedrático de *Derecho internacional privado* y conocido monárquico José Yanguas Messía. Por la relevancia política de muchos de los miembros del claustro de la Facultad de Derecho se les iba a exigir una especial fidelidad política e ideológica a la República. Y solo unos meses después, en enero de 1937, se empezó a hacer públicas listas de docentes sancionados<sup>6</sup>.

Con fecha 26 de agosto de 1936<sup>7</sup> el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes aprobaba por fin oficialmente una orden por la que expresamente se confirmaba que quedaba paralizada por el momento la actividad académica de la Universidad en Madrid:

En atención a las actuales circunstancias, este Ministerio ha dispuesto quede en suspenso la admisión de matrículas para exámenes de ingreso en la Universidad de Madrid.

Y enseguida anunció que cesaban todos los cargos académicos, con ánimo de asegurar que cada una de las autoridades de las universidades fuese leal a la República: por ello se fue estudiando y confirmando uno a uno. En muchas universidades se mantuvo a las mismas personas, pero no así en la Universidad Central, donde hubo una renovación completa de los cargos principales: el 31 de agosto fue nombrado nuevo rector, el catedrático de *Ciencia política* del doctorado de Derecho Fernando de los Ríos Urruti; y como secretario

4 *Gaceta de Madrid* del 1 de agosto de 1936.

5 Marc Baldó Lacomba, “Represión franquista del profesorado universitario”, *CIAN*, vol. 14 (2011), pp. 31-51, p. 53.

6 Jaume Claret Miranda, *El atroz desmoche: la destrucción de la universidad española por el franquismo, 1936-1945*, pp. 21 y 293-294.

7 *Gaceta de Madrid* del 27 de agosto de 1936.

general fue designado Nicolás Pérez Serrano. Éste último ocuparía este cargo apenas un mes, ya que solicitó dimitir el 30 de septiembre<sup>8</sup>. Pero en la práctica Pérez Serrano se ocuparía a continuación del puesto de decano accidental de Derecho, hasta diciembre de 1936, por ausencia de decano. Pérez Serrano fue sustituido en el puesto de secretario general por otro profesor de la Casa y de su cátedra de *Derecho político*, el auxiliar José Miranda González, que ocuparía el cargo hasta 1938<sup>9</sup>. Y no acabarían ahí los cambios. Poco después Fernando De los Ríos cesó como rector, tras ser nombrado embajador en Estados Unidos por el Gobierno de la República, el 5 de octubre de 1936<sup>10</sup>, y en su lugar fue designado el catedrático José Gaos.

En la Facultad de Derecho también hubo cambios en su gobierno. Inicialmente se pensó en Francisco Ayala para el puesto de decano, en sustitución de Posada. Ayala tenía experiencia en el funcionamiento de la Facultad y era persona de confianza para las autoridades republicanas. Contaba en sus memorias que en aquel mes de agosto de 1936 le comunicaron desde el Ministerio que había sido nombrado decano de Derecho mediante decreto. Pero Ayala rechazó el nombramiento<sup>11</sup>:

---

8 “Desde fines de agosto al 30 de septiembre de 1936 fui Secretario General [...] Me nombró para dicho cargo (sin estar yo conforme, ni siquiera enterado) el Sr. Barnés (Don Francisco). Consulté con mi Decano, el Sr. Posada, y comprendimos que no había posibilidad de rehusar, como me hizo entender amablemente el propio Ministro. Desempeñé la función sin causar agravio ni daño a nadie (puede acreditarlo todo el personal de Secretaría); tuve la fortuna de no facilitar dato alguno contra Profesores o alumnos a las Comisiones de Milicias o Policía que con frecuencia acudían a buscarlo para perseguir a alguien; y abrigaba la esperanza de que, pasada la agitación existente, podría devolver la plaza a su legítimo titular (mi malogrado compañero Román Riaza), que en aquellos momentos no podía razonablemente actuar sin grave peligro. Pero el cambio de Ministerio, y las técnicas comunistas en que el nuevo Subsecretario pensaba inspirarse, determinaron mi apartamiento: el Sr. Naval, en nombre del Sr. [Wenceslao] Roces, me expuso en 30 septiembre que yo no servía para la tarea depuradora que debía de emprenderse; mostré mi conformidad con tal opinión, y cesé en el cargo. Mi sucesor, Don José Miranda, al despedirme yo de los Jefes de la Casa, y manifestar mi satisfacción por no haber herido a nadie, hubo de expresar que él iba con misión política, que no le permitiría análoga conducta” (Nicolás Pérez Serrano), (Sebastián Martín, voz “Nicolás Pérez Serrano [1890-1961]”, *DicCat*.

9 *El Archivo General, memoria de la universidad Complutense*, Madrid 2014, p. 145; Carolina Rodríguez-López, “Las tres vidas de la Universidad de Madrid durante la Guerra Civil”, p. 325.

10 Marc Baldó Lacomba, “Represión franquista del profesorado universitario”, p. 51.

11 Francisco Ayala, *Recuerdos y olvidos*, pp. 197 y 198.

En la Universidad me aguardaba un disgusto serio. De buenas a primeras me encontré con que, por decreto del Ministerio, se me nombraba decano de la Facultad de Derecho. Nadie me había consultado, ni siquiera prevenido, y de haberse hecho así, es claro que no hubiera accedido a ello. ¿Qué razón había para que se me pusiera en el puesto de don Adolfo Posada? Aparte de eso, en la Universidad no había nada que hacer dadas las circunstancias; era un gesto hueco, una majadería. Y, sobre todo, al destacar mi nombre en un cargo de confianza, se me exponía en vano a sufrir represalias contra mi familia de Burgos. Llamé por teléfono al subsecretario del Ministerio, que lo era el comunista Wenceslao Roces, para quejarme y protestar, cuando este imbécil, tras haber pronunciado alguna frase donde figuraba la palabra «movilización», me ordenó que si debía dirigirme a él lo hiciera por el conducto jerárquico correspondiente, esto es, a través del rector (José Gaos, otro movilizado). Esto aumentó mi furia. Como secretario de la Facultad, que lo había sido ya bajo la Monarquía, estaba acostumbrado a tratar por teléfono, cuando hacía falta, con los subsecretarios o ministros, y ahora el muy necio... ‘Mire, Roces –le dije–, iváyase a la mierda!’ Colgué el teléfono y no volví a poner más los pies en la Universidad. Si había que hacer sacrificios, ¡que tuvieran sentido al menos, que fueran de alguna utilidad!’

Ante la negativa de Ayala, el ministro pensó que un buen decano podría ser el penalista Luis Jiménez de Asúa, y que el civilista Felipe Sánchez-Román podría ser secretario de la Facultad<sup>12</sup>. Se le comunicó a Jiménez de Asúa, quien sí aceptó el cargo, por lo que fue nombrado por orden ministerial de 28 de agosto. Pero a Jiménez de Asúa la guerra le sorprendió fuera de España, cuando por aquellos días asistía a unas jornadas académicas en Estocolmo. Por este motivo, no le fue posible asumir inmediatamente el decanato<sup>13</sup>, por lo que el 7 de septiembre el catedrático de *Hacienda pública* Agustín Viñuales recibió provisionalmente el cargo de decano, hasta que pudiera venir a ocuparlo efectivamente Jiménez de Asúa<sup>14</sup>.

Pero se sucedían los acontecimientos con rapidez. En septiembre el Gobierno de la República pensó en Jiménez de Asúa como la persona más adecuada para realizar unas delicadas gestiones, que eran trascendentales para la República en aquellos días de guerra: debía trasladarse a Praga y en nombre del Gobierno negociar un aprovisionamiento regular de armas checas para la República. Con este fin, Jiménez de Asúa fue nombrado encargado de negocios en la embajada española en Praga, por lo que no le iba a ser po-

---

12 Carolina Rodríguez-López, “Las tres vidas de la Universidad de Madrid durante la Guerra Civil”, pp. 324-325.

13 José María Puyol Montero, voz “Luis Jiménez de Asúa”.

14 AGA, caja 16.947, leg. 1.557/35; AGA, (5)20 32/14.704, leg. 7.480/114; AGA, 31/5710, leg. 13.818/13; ACP, 960/49; José María Puyol Montero, voz “Agustín Viñuales Pardo”.

sible continuar como decano de Derecho. Y ante la negativa de Ayala de ser decano, Pérez Serrano se vio obligado a ejercer como decano accidental hasta diciembre de 1936, como hemos visto, justo poco después de haber renunciado al puesto de secretario general de la Universidad. Y Jiménez de Asúa se llevaría consigo a Ayala y a Manuel López-Rey como colaboradores en sus labores en la embajada en Praga<sup>15</sup>.

El país aparecía ya dividido en dos zonas militares y Madrid y la Universidad Central quedaron en la zona republicana. La guerra se extendía por toda España y todos los jóvenes en una amplia edad militar fueron llamados y movilizados para enviarlos a los frentes.

La prolongación de esta situación confirmó que la Universidad iba a quedar cerrada al menos en los meses siguientes. El 1 de septiembre un decreto del jefe de Gobierno Manuel Azaña confirmaba la suspensión de los exámenes de septiembre y que no se reanudarían las clases. Por ese decreto se declaraba también

nulo todo acto académico en los centros docentes desde el día 18 de julio en las localidades en las que el movimiento subversivo no permite ejercer su función de autoridad al Gobierno legítimo de la República. Como consecuencia, se aplazan, sin determinación de fecha para su celebración, los exámenes reglamentarios de septiembre en todos los Centros docentes dependientes del ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y se suspende, hasta sea ordenada su reanudación, la vida académica de los mismos, a excepción de las Escuelas de primera enseñanza<sup>16</sup>.

La toma de Madrid fue pronto un objetivo prioritario de las fuerzas sublevadas y la ciudad quedó pronto bajo asedio. El Oeste de la ciudad se transformó en zona de guerra. Allí cerca se encontraba la naciente Ciudad Universitaria, que se convirtió en unos pocos meses en un ruinoso campo de batalla. Fueron suspendidas de golpe las obras, que en los últimos años habían avanzado a buen ritmo y donde ya se habían levantado algunos edificios. Incluso alguno de ellos, como hemos visto, había sido ya inaugurado oficialmente. Era el caso de la Facultad de Filosofía y Letras, muy cercana a una futura Facultad de Derecho. El terreno que iba a ocupar ésta ya había sido aplanado

---

15 Francisco Ayala en noviembre de 1936 fue fichado por el ministro Julio Álvarez Bayo como secretario en el ministerio de Estado y más tarde partiría a la embajada en Praga, como colaborador de Jiménez de Asúa (Sebastián Martín, “Francisco Ayala y Martínez Duarte”).

16 AGUCM, SG-1324,1.

para un próximo comienzo de su construcción. El estallido de la guerra había coincidido así con los primeros trabajos de construcción de la futura Facultad de Derecho. Todo aquello quedó de repente en estado de completo abandono y algunos de los edificios levantados sufrieron daños considerables. La Ciudad Universitaria fue escenario de duros combates y hubo frecuentes bombardeos de artillería sobre aquella zona de Madrid y sobre algunos barrios, como los de Argüelles y Moncloa. Pronto buena parte de lo levantado con tanto esfuerzo en la Ciudad Universitaria quedaría en ruinas.

## *2. Algunos intentos para recuperar la normalidad académica*

En octubre hubo nuevos cambios en la Universidad. El rector Fernando de los Ríos dejó el cargo y marchó a los Estados Unidos como embajador de la República Española. Le sustituiría en el puesto José Gaos<sup>17</sup> y su secretario general continuaría siendo José Miranda González. La Universidad intentó volver cuanto antes a una normalidad imposible. En los primeros meses de 1937 se resolvió que se debería trasladar la Universidad a Valencia, para desde allí intentar continuar con el curso académico. Y con ella también debían marchar sus profesores. Mientras el rector Gaos se instalaba ya en Valencia, José Miranda continuó ejerciendo su cargo desde Madrid, aunque por este motivo tuvo que hacer muchos viajes a Valencia para despachar con el rector<sup>18</sup>.

Bien avanzado septiembre y en vista de la marcha de los acontecimientos, el Gobierno de la República decidió tomar serias medidas contra aquellos funcionarios que pudieran haberse sumado al levantamiento. Por un decreto de 27 de septiembre el gabinete de Largo Caballero suspendía los derechos de todos los funcionarios y les obligaba a presentar una instancia con un cuestionario que debían cumplimentar y que reflejaría sus ideas y actividades políticas. Les daba un plazo de dos meses para presentarlo. Se indicaba también que aquellos funcionarios que estuvieran en la zona rebelde deberían entregar esa instancia en el plazo de un mes desde que su territorio fuera de nuevo ocupado por las fuerzas leales a la República. Cada Ministerio debía resolver sobre sus propios funcionarios y estaba autorizado a sancionar a aquellos que no se reintegrasen inmediatamente al servicio ordinario. Y ello de tres formas

---

<sup>17</sup> Carolina Rodríguez-López, “Las tres vidas de la Universidad de Madrid durante la Guerra Civil”, p. 336.

<sup>18</sup> Carolina Rodríguez-López, “Las tres vidas de la Universidad de Madrid durante la Guerra Civil”, p. 325.

distintas: separándoles del servicio, jubilándoles forzosamente o declarándoles disponibles gubernativos, con pérdida de la tercera parte de su sueldo y a la espera de un destino por determinar<sup>19</sup>.

Lógicamente, la situación bélica ocasionó un gran caos en lo relativo a la vida académica. Disposiciones sucesivas fueron retrasando progresivamente la matrícula de los estudiantes y los exámenes reglamentarios de septiembre no pudieron celebrarse<sup>20</sup>. Fue imposible iniciar el curso en octubre y las clases continuaron suspendidas indefinidamente. Profesores y empleados estaban dispersos por la guerra, y la mayoría de los estudiantes habían sido ya llamados a filas en uno u otro bando.

El Ministerio de Instrucción Pública tomó algunas medidas puntuales para intentar al menos poner cierto orden en las universidades de su territorio. Inicialmente no se descartó que todavía pudiera comenzar el curso el 1 de octubre, si había una rápida victoria sobre los sublevados, pues se deseaba transmitir en lo posible una cierta sensación de normalidad, que lógicamente no existía en absoluto. Formalmente el curso 1936-1937 había quedado suspendido desde agosto.

El día 8 de octubre el Ministerio ya reconoció que iba a ser imposible comenzar aquel curso académico. Y se ordenó a los rectores que al menos reuniesen a sus claustros antes del día 20 de ese mes y que estudiaran un plan de enseñanzas compatible con la situación que se vivía<sup>21</sup>. Por una circular del 10 de octubre de aquel año el Ministerio mandaba a todos los catedráticos y profesores que en el plazo de diez días se presentasen ante el decano correspondiente en su lugar de residencia, “a fin de utilizar el personal docente de las universidades en las funciones que le son propias o en las que, consecuentes con su preparación y especiales actitudes, puedan serles encomendadas”<sup>22</sup>. Todo ello con la esperanza de poder recobrar una cierta actividad académica tan pronto como fuese posible. Y se pidió a los decanos el listado de los que se reintegrasen a sus puestos y las razones de los que excusasen su asistencia<sup>23</sup>.

19 Marc Baldó Lacomba, “Represión franquista del profesorado universitario”, pp. 48-49; también Jaume Claret Miranda, *El atroz desmoche: la destrucción de la universidad española por el franquismo, 1936-1945*, p. 21.

20 Carolina Rodríguez-López, “Las tres vidas de la Universidad de Madrid durante la Guerra Civil”, p. 332.

21 Jaume Claret Miranda, *El atroz desmoche: la destrucción de la universidad española por el franquismo, 1936-1945*, p. 20.

22 *Gaceta de Madrid* del 11 de octubre de 1936, p. 295.

23 “A fin de utilizar el personal docente de las Universidades en las funciones que le



Sólo algunos profesores de la Central hicieron caso y se presentaron según lo mandado. El resto, o estaba fuera de Madrid, al haber sido sorprendidos por la guerra allí, o habían huido ya al extranjero. La mayoría estaban escondidos por temor a las represalias políticas por uno u otro bando. Además Madrid quedó sumido en un estado de completa anarquía y se multiplicaron los asesinatos y las represalias.

Lo pocos profesores que decidieron acudir a la llamada del Ministerio, lo hicieron para justificar y excusar de algún modo su necesaria inactividad y para no ver perjudicada su plaza en la universidad. También se encontraban en la capital algunos profesores de otras universidades, a los que había sorprendió la guerra en Madrid, como el político Melquíades Álvarez<sup>24</sup>, y algunos más que habían venido huyendo de otros territorios. A todos aquellos que no se presentaron o no justificaron su ausencia debidamente se les dio de baja en sus plazas, entre noviembre y diciembre de aquel año. El caos así era entonces mayúsculo.

Una nueva disposición del Gobierno fechada el 13 de octubre autorizaba al ministro de Instrucción Pública, Jesús Hernández Tomás, a nombrar comisarios que asumiesen tanto las funciones encomendadas a los rectores, decanos y directores de centros docentes, como también las que correspondiesen en su caso a los claustros.

También desde el Ministerio se barajó la posibilidad de facilitar que pudiesen acabar la carrera aquellos estudiantes que estaban a punto de terminarla y que no habían podido examinarse. Para ello empezó a arbitrar algunas medidas. El 18 de noviembre aprobó algunas reglas por las que se permitía acabar sus estudios a aquellos alumnos de las Universidades de Valencia y Murcia a

---

son propias o en las que, consecuentes con su preparación y especiales aptitudes, quedan serles encomendadas, Este Ministerio ha acordado que en el plazo de diez días, a contar de la publicación de la presente Orden, todos los Catedráticos y Profesores que se encuentren en zona leal y pertenezcan a Universidades enclavadas en territorio sustraído al Gobierno de la República, se presenten en la Universidad a cuyo distrito pertenezca el lugar de su actual residencia o en la más próxima, cuando la capital del distrito universitario de su residencia estuviere ocupada por los facciosos, poniéndose a las órdenes del correspondiente Decano, y debiendo quedar agregados al servicio de la Facultad respectiva, entre tanto que la Universidad a la que están adscritos se reintegre a la legalidad republicana. Madrid 10 de octubre de 1936" (*Gaceta de Madrid*, nº 285, 11 de octubre de 1936, p. 295).

24 Melquiades Álvarez fue detenido en la cárcel modelo de Madrid, donde fue asesinado el 22 de agosto del 36 (Carlos Petit, voz "Melquiades Álvarez y González-Posada (1864-1936)", *DicCat*).



los que quedasen algunas asignaturas. Se ponía como condición que sólo les quedase una, dos o tres asignaturas y que estuviesen alistados en el ejército republicano. Se ofrecía en aquellas universidades unos cursos acelerados de dos semanas, a los que seguirían unas pruebas de suficiencia que, una vez superadas, les permitirían acabar sus estudios. Los interesados debían solicitarlo mediante instancia dirigida al rector de la Universidad de Valencia, instancia que debían presentar en la secretaría general de aquella Universidad<sup>25</sup>. El primero de aquellos cursos comenzó el 1 de diciembre de aquel año.

Poco después se organizó un segundo cursillo, para aquellos alumnos que no superasen el primero. Se dijo que los profesores que impartirían este nuevo curso serían anunciados más adelante<sup>26</sup>. En enero de 1937 se invitó al mismo a los alumnos de las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Medicina, Derecho y Farmacia de la Universidad de Madrid, “siempre que se hallen alistados en el Ejército de la República, cooperando en servicios de vanguardia o de retaguardia de una manera directa a la lucha del pueblo contra el fascismo”<sup>27</sup>. Se reiteraba que las pruebas de suficiencia consistirían en unos cursillos de dos semanas “durante los cuales los profesores que se designen trabajarán con los alumnos en la realización de las prácticas y explicaciones que, a la par que sirvan para completar los conocimientos de aquéllos, se encaminen principalmente a medir la capacidad y preparación de los aspirantes”.

También se establecía que correspondería a los profesores que oportunamente se designaran, extender “certificaciones declarando a los aspirantes aptos o no aptos. Las certificaciones de aptitud serán suficientes para solicitar a base de ellas la concesión del título correspondiente”. Cada alumno debía indicar la Facultad de origen, las asignaturas que tenía pendientes y su situación personal, política y militar<sup>28</sup>.

Aquel segundo curso comenzó el 8 de febrero de 1937 y permitió que algunos de los alumnos de Derecho de la Central que estaban a punto de terminar sus estudios, tuvieran la posibilidad de poder acabarlos en la Universidad de Valencia. Y en alguno de aquellos cursos colaborarían profesores de la Universidad de Madrid que habían marchado a Valencia, como el catedrático de

---

25 *Gaceta de la República* nº 28, del 28 de enero de 1937.

26 *Gaceta de la República* nº 325, 28 de noviembre de 1936, pp. 324-325. También Carolina Rodríguez-López, “Las tres vidas de la Universidad de Madrid durante la Guerra Civil”, p. 332.

27 *Gaceta de la República* nº 28, 28 de enero de 1937, p. 551.

28 *Gaceta de la República* nº 28, 28 de enero de 1937, p. 551.

*Historia del derecho* Galo Sánchez o el auxiliar de *Economía política* Jesús Prados Arrarte<sup>29</sup>.

Por otro lado, la mayoría de los profesores de la Universidad Central había ya desaparecido. Unos meses después, en mayo de 1937, de aquellos catedráticos sólo continuaban en nómina Antonio Flores de Lemus –que no se presentó a cobrar–, José Castillejo y Duarte; Fernando de los Ríos Urruti –que estaba en situación de excedente como embajador de España en Estados Unidos–; Luis Jiménez de Asúa –excedente como ministro plenipotenciario en Checoslovaquia–; Galo Sánchez y Sánchez; Antonio de Luna y García; Federico de Castro y Bravo; y Nicolás Pérez Serrano<sup>30</sup>.

En junio de 1937 ya sólo eran seis catedráticos de Derecho los que continuaban en nómina en la Universidad como disponibles: José Castillejo y Duarte; Fernando de los Ríos Urruti (excedente), Luis Jiménez de Asúa (excedente), Galo Sánchez, Antonio de Luna, Federico de Castro y Nicolás Pérez Serrano<sup>31</sup>. Y en julio y agosto continuaban los mismos<sup>32</sup>.

En cuanto a los profesores auxiliares, en mayo del 37 aparecían en nómina como disponibles los auxiliares Jaime Masavéu Masavéu (auxiliar temporal hasta 26 noviembre 1938); Francisco Cifuentes Sáez (auxiliar temporal hasta 26 mayo 1938); José López Ortiz y Sebastián Moro (ambos auxiliares temporales hasta 31 octubre 1939). Al mes siguiente, en junio de 1937, lo mismo que en julio, ya sólo aparecían en nómina dos auxiliares: Francisco Cifuentes y José López Ortiz. Y este último fue dado de baja el 13 de septiembre por no haberse presentado a cobrar sus haberes<sup>33</sup>.

### 3. *El traslado de la Universidad a Valencia*

Hemos visto que el rector de la Universidad de Madrid durante la guerra, José Gaos, y las demás autoridades académicas, trataron en todo momento que la Universidad se mantuviera en lo posible en funcionamiento. Cuando vieron que la reanudación de las clases era imposible en una capital perma-

29 María Fernanda Mancebo señala que en el curso 1936-1937 acudieron a Valencia un total de 37 profesores de otras universidades. De ellos, 24 eran catedráticos y 13 auxiliares (María Fernanda Mancebo, *La Universidad de Valencia en guerra: la FUE (1936-1939)*, Valencia 1988, p. 306.

30 AGUCM, SG-1001, Nomina de la Universidad de junio de 1937, n<sup>o</sup> 11.

31 AGUCM, SG-1001, Nomina de la Universidad de junio de 1937, n<sup>o</sup> 1.

32 AGUCM, SG-1001, Nomina de la Universidad de junio de 1937, n<sup>o</sup> 11.

33 AGUCM, SG-1001, Nomina de la Universidad de junio de 1937, n<sup>o</sup> 2 y n<sup>o</sup> 12.

nementemente asediada, pensaron que esto quizás sería factible en Valencia<sup>34</sup>. La situación en Madrid era cada vez más incierta, ya que el frente estaba muy próximo y escaseaban los víveres. “La atmósfera era de asedio, de alarma, de nerviosa sospecha” (Francisco Ayala)<sup>35</sup>.

Cuando el Gobierno republicano decidió trasladar su sede a Valencia, se pensó que podría ser una buena idea trasladar con él también lo que quedase de la Universidad de Madrid, para que pudieran continuarse allí en lo posible las actividades académicas. En previsión del inminente comienzo del curso, por una orden del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad de 28 de agosto de 1937, se había mandado que todos los catedráticos, auxiliares y encargados de curso de Madrid debían presentarse en la secretaría general de la Universidad de Valencia antes del 15 de septiembre, y que debían quedar a disposición de los decanos de sus facultades respectivas. El objetivo era intentar reanudar las clases a partir del 1 de octubre de 1937. Se avisaba también que aquellos que no se incorporasen sin causa justificada, se entendería que voluntariamente habrían incurrido en abandono de destino y se les aplicaría el artículo 171 de la ley Moyano de 1857, que preveía el cese de un funcionario<sup>36</sup>.

Esta medida afectó en total a veinte profesores de la Universidad Central de distintas Facultades, la mayoría de ellos ya huidos al extranjero y algunos de ellos incluso de ideología republicana<sup>37</sup>. Lo cierto es que la medida adoptada para reanudar las clases en Valencia obtuvo en la práctica un escaso éxito<sup>38</sup>.

---

34 Carolina Rodríguez, “Las tres vidas de la Universidad de Madrid durante la guerra civil”, p. 323.

35 Francisco Ayala, *Recuerdos y olvidos*, p. 196.

36 “Habiendo de reanudarse el primero de octubre próximo las actividades docentes en nuestros centros universitarios, con arreglo a las normas que oportunamente, habrán de establecerse, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente: Primero. Todos los Catedráticos, Profesores auxiliares y Profesores en cargados de curso de nuestras Universidades, lo mismo los de las radicadas en territorio leal que los de las radicadas en territorio faccioso que se encuentren actualmente en la zona española afecta al Gobierno de la República o en el extranjero, habrán de presentarse en la Secretaría general de la Universidad de Valencia antes del 15 del próximo mes de Septiembre, quedando a disposición de los Decanos de sus Facultades respectivas. Segundo. Sólo se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior los que estén desempeñando alguna misión oficial expresamente confiada por el Gobierno” (*Gaceta de la República* n<sup>o</sup> 243, 31 de agosto de 1937, p. 875).

37 Marc Baldó Lacomba, “Represión franquista del profesorado universitario”, p. 49.

38 Marc Baldó Lacomba, “Represión franquista del profesorado universitario”, p. 55.

Ante el fracaso de la convocatoria, por una orden del Ministerio del 6 de septiembre siguiente se reiteraba que “los catedráticos, profesores auxiliares y encargados de curso de nuestras universidades, lo mismo que los de las radicadas en territorio leal que los de las radicadas en territorio faccioso, que tengan su residencia en Madrid, pueden hacer su presentación ante el delegado general de este Ministerio en dicha ciudad”<sup>39</sup>. Cuando el Ministerio dictó esta orden, ya se había trasladado a Valencia.

Algunos de los profesores de la Facultad de Derecho se presentaron en Valencia. Distintas fuentes nos hablan de la presencia allí del catedrático de *Historia del Derecho* Galo Sánchez o del auxiliar de *Derecho administrativo* Miguel Cuevas. El primero todavía continuaba en Valencia en febrero de 1938<sup>40</sup>. Y el segundo sabemos que era agregado primero a la Universidad de Valencia como profesor encargado de curso en octubre de 1937 y a partir de diciembre del mismo año fue trasladado con otros profesores a la Universidad de Barcelona<sup>41</sup>. Porque el Gobierno de la República quiso también apoyar la normalidad académica en la Ciudad Condal.

La Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia fue así convertida en aquellos meses de la República en una moderna Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Económicas, con estudios estructurados en esas tres secciones y con las enseñanzas organizadas en un curso preparatorio y ocho semestres. Se articuló la enseñanza en semestres para reducir así los mínimos de escolaridad<sup>42</sup>. Al parecer, los profesores fueron alojados inicialmente en el Hotel Palace, convertido en Casa de la Cultura. Ese centro se mantuvo operativo la mayor parte de 1937<sup>43</sup>.

Pero la situación del país no permitió mantener mucho tiempo una ficción de Facultad, que en el curso 1937-1938 tenía sólo 16 alumnos matriculados –un número menor que el de sus profesores–, de tal forma que las actividades académicas debieron ser finalmente suspendidas en abril de 1938 por el desarrollo de la guerra, aunque desde noviembre de aquel año las autoridades

---

39 *Gaceta de la República*, nº 253, 10 de septiembre de 1937, p. 1019.

40 Lo cuenta María Fernando Mancebo en *La Universidad de Valencia en guerra*, p. 90.

41 Jaime Claret Miranda, *El atroz desmoche: la destrucción de la universidad española por el franquismo, 1936-1945*, p. 20.

42 María Fernanda Mancebo, “República y guerra civil”, p. 316.

43 Carolina Rodríguez-López, “Las tres vidas de la Universidad de Madrid durante la Guerra Civil”, p. 334.

académicas hicieron un último intento por reanudarlas<sup>44</sup>. El 4 de enero de 1939 el entonces rector Ramón Velasco informaba de la puesta en marcha del último curso que iría a organizar allí la República, con los pocos profesores disponibles y un puñado de alumnos. Se intentó organizar igualmente algunas conferencias. Pero a todas luces, el fin de la guerra ya se veía inminente. Y Valencia demostró así el haber sido hasta el último momento la capital de la cultura de la II República<sup>45</sup>.

El Gobierno continuó tomando medidas sancionadoras contra aquellos profesores que no se habían incorporado debidamente a sus tareas docentes. Por una orden de 25 de noviembre de aquel año de 1937, publicada en la *Gaceta de la República*, se sancionaba a un grupo de profesores, en aplicación de lo dispuesto en el decreto de 27 de septiembre de 1936. Entre otros, se separaba definitivamente del servicio a los catedráticos de Derecho de la Universidad Central Joaquín Garrigues, José Gascón y Marín, Eloy Montero Gutiérrez, Luis Olariaga Pujana y Quintiliano Saldaña<sup>46</sup>. Otros profesores eran declarados en situación de disponible gubernativo, como el también catedrático Antonio Luna García o el auxiliar Julio Palacios Martínez.

Pero no todos fueron sancionados. El 25 de febrero de 1938 también se ve que un grupo de profesores de Derecho fueron reintegrados en el servicio activo. Entre ellos estaban Francisco Ayala García-Duarte, Manuel López-Rey, José Medina Echavarría y Nicolás Pérez Serrano. Los cuatro por distintos motivos habían sido declarados excedentes<sup>47</sup>. Los dos primeros habían trabajado juntos en la legación española en Praga, bajo la batuta del ya ministro plenipotenciario Jiménez de Asúa<sup>48</sup>; el segundo, Medina Echavarría, había podido salir exiliado fuera de España en 1938<sup>49</sup>; y Pérez Serrano continuaba en Madrid, tras haber conseguido la excedencia gracias a su cargo de secretario del Colegio de Abogados de Madrid.

Por otro lado, también en el bando nacional se iniciaron comisiones de de-

---

44 Jaume Claret Miranda, *El atroz desmoche: la destrucción de la universidad española por el franquismo, 1936-1945*, pp. 325-326. Véase aquí también María Fernanda Mancebo, “República y guerra civil”, p. 316.

45 María Fernanda Mancebo, “República y guerra civil”, pp. 316-318.

46 *Gaceta de la República* de 25 de noviembre de 1937, pp. 709-711.

47 *Gaceta de la República* del 27 de febrero de 1938, p. 1.080. También Marc Baldó Lacomba, “Represión franquista del profesorado universitario”, pp. 56-57.

48 Manuel Cachón Cadenas, voz “Manuel López-Rey Arrojo (1902-1987)”, *DicCat*.

49 Marc Baldó Lacomba, “Represión franquista del profesorado universitario”, p. 49.

puración, en las que se estudió la situación de algunos profesores de Derecho de la Universidad. Ocho catedráticos de la Facultad de Derecho de Madrid serían sometidos a depuración política y casi la mitad de los auxiliares y ayudantes que había en 1936, que en la mayoría de los casos ya no volverían a la universidad<sup>50</sup>. De esta manera, el 18 de enero de 1938 el Ministerio de Educación Nacional aprobaba la separación definitiva del servicio de conocidos profesores claramente comprometidos con la República, como Fernando de los Ríos Urruti o Luis Jiménez de Asúa. Y el 4 de febrero de 1939 se separaba definitivamente del servicio y se daba de baja en el escalafón al catedrático de *Filosofía del derecho* Luis Recaséns Siches.

En otra orden del mismo día, el Ministerio de Educación declaraba quiénes eran los profesores que quedaban definitivamente apartados del servicio y eran dados de baja. Esta lista incluía, además de los mencionados Jiménez de Asúa y Fernando de los Ríos, a Felipe Sánchez-Román y a José Castillejo Duarte<sup>51</sup>.

Comenzaba para todos ellos una muy dura etapa de exilio lejos de España, en la que intentaron con mayor o menor fortuna continuar en lo posible aquella fecunda labor docente e investigadora que habían realizado en la Facultad de Madrid.

---

50 Luis Enrique Otero Carvajal, “La depuración en la Universidad de Madrid”, p. 57. “Las Universidades de Madrid y de Barcelona, donde se concentraba el profesorado más representativo, fueron, con mucho, las más afectadas por la purga. En Madrid, emblema de la universidad republicana y de la renovación que se produjo desde la creación de la Junta para Ampliación de Estudios, la sanción afectó al 44,4 por cien de la plantilla de los catedráticos y al 46,7 por cien de los auxiliares y ayudantes, siendo separados el 40 por cien de los sancionados, o dicho de otro modo: cincuenta y seis catedráticos fueron sancionados, y cuarenta y uno separados de la docencia. Para los vencedores, la Universidad Central era el paradigma de la universidad republicana...La purga en esta universidad (como en Barcelona) tenía particular relevancia por cuanto en ella radicaban las escuelas científicas del país, construidas con tanto esfuerzo por la JAE” (Marc Bladó Lacomba, “Represión franquista del profesorado universitario”, p. 34).

51 Luis Enrique Otero Carvajal, “La depuración en la Universidad de Madrid”, p. 74. La depuración franquista en la Universidad de Madrid fue regulada por la ley de responsabilidades políticas, de 10 de febrero de 1939, que fijaba las normas para la depuración de los funcionarios públicos, y la orden ministerial de 18 de marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios dependientes del recién creado Ministerio de Educación Nacional, y que creaba la Comisión Superior Dictaminadora de los expedientes de depuración. Las depuraciones de profesores quedaron finalmente sujetas a la ley de 10 de febrero de 1939.

#### 4. *Los catedráticos de la Facultad de Derecho durante la guerra*

Quizás podríamos acercarnos algo más a las personas concretas y conocer cómo vivieron aquellos profesores la tragedia de la guerra a partir del 18 de julio de 1936. Comprobaremos que entre aquellos profesores hubo una gran variedad de situaciones y de reacciones, y en casi todos los casos fue un auténtico drama.

A la hora de hacer un recorrido por el destino de los profesores de Derecho de la Universidad Central durante la Guerra Civil, vamos a clasificarlos en algunos grupos:

##### *a) Los que murieron en la guerra*

Aquí hay que incluir a dos catedráticos, un auxiliar y un profesor ayudante. Perdieron su vida durante la Guerra Civil los catedráticos Francisco Beceña y Quintiliano Saldaña, el auxiliar Román Riaza y Martínez-Osorio<sup>52</sup> y el ayudante de *Derecho penal* Luis Rupilanchas Salcedo. De ellos, Beceña y Riaza fueron asesinados, Rupilanchas fue fusilado y Saldaña falleció por las penurias de la guerra. También parece que murieron fusilados varios empleados de la Universidad y que más de setenta de sus alumnos perdieron la vida a lo largo de la contienda en los distintos frentes.

El catedrático de *Derecho procesal* Francisco Beceña González (1889-1936) murió asesinado en Asturias. Beceña era bien conocido en el Principado por sus actividades políticas como colaborador del político republicano Melquíades Álvarez, por cuyo partido liberal demócrata fue allí candidato en las elecciones a las Cortes Constituyentes de 1931. Su familia tenía en Asturias una holgada posición económica. Cuando estalló la guerra, el 18 de julio de 1936, Beceña estaba ya de vacaciones en Asturias, cerca de su natal Cangas de Onís<sup>53</sup>. A finales de julio o a principios de agosto fue sacado de su casa por un grupo de milicianos de Sama de Langreo y fue asesinado en un lugar que se desconoce. Su cuerpo nunca fue recuperado. Su casa de Madrid, en la calle Diego de León 25, fue saqueada. Todo indicaba que el crimen había sido por pura motivación política, porque era muy conocido en aquella comarca asturiana<sup>54</sup>.

---

52 José Manuel Pérez-Prendes, “Crónica histórica”, *Guía de la Facultad de Derecho curso 1999-2000*, Madrid 2000, p. 56. Ver también Federico de Castro, *Discurso de apertura del curso académico 1939-1940*, Madrid 1940.

53 Manuel Ángel Bermejo Castrillo, voz “Francisco Beceña González (1889-1936)”.

54 “Después de la proclamación de la Segunda República, su estrecha vinculación



Al comenzar la Guerra Civil el penalista Quintiliano Saldaña (1878-1937) intentó conseguir, sin lograrlo, un salvoconducto para huir de España. Estaba amenazado de muerte. En noviembre de 1936 logró refugiarse en la Embajada de Cuba en Madrid. Su casa fue desvalijada y destruida completamente su biblioteca, que era una de las más completas de España en su especialidad. Ramón Estalella, que dirigía esta legación, realizó gestiones infructuosas para conseguir su salida de España. Con status de refugiado político y en una situación de gran precariedad, el 12 de octubre de 1938 murió por enfermedad y por inanición escondido en aquella sede diplomática<sup>55</sup>. Contaba entonces con 60 años.

El auxiliar de *Historia del derecho internacional* Román Riaza y Martínez de Osorio (1899-1936) tenía muchos enemigos por haber ocupado en los últimos años cargos importantes en los Ministerios de Instrucción Pública y de Hacienda, en el Congreso de los Diputados y en la misma Universidad. Era también miembro del Cuerpo Jurídico Militar. Al principio de la guerra había dado refugio a un sacerdote de Aravaca en su casa de la calle José Abascal, lo que en aquellos días era motivo suficiente para ser condenado a muerte. El 6

---

con Melquiades Álvarez y la gran reputación que se había labrado con sus trabajos científicos explican su creciente implicación en los asuntos públicos. Así su nombre apareció en la lista de candidatos presentada en Asturias a las elecciones a las Cortes Constituyentes de 1931 por el partido liberal demócrata, nueva denominación adoptada por el partido reformista de su mentor Melquiades Álvarez. Parece fundado pensar que alguna intervención de Beceña en los mítines electorales, reprochando al partido socialista la connivencia mostrada con la dictadura de Primo de Rivera, le granjeó animadversiones que después afloraron con el estallido del conflicto civil y condujeron a su asesinato (...). Nada más estallar la sublevación militar que desencadenó la guerra civil fue detenido y encarcelado en Cangas de Onís, de donde, en una fecha de julio o agosto de 1936 que permanece indeterminada, fue sacado por un grupo de milicianos de Sama de Langreo, siendo asesinado en un lugar que, también, se desconoce. Su cuerpo nunca fue recuperado. Su vivienda de Madrid, sita en la calle Diego de León, 25, fue, asimismo, saqueada, desapareciendo para siempre su rica biblioteca, junto con el resto de sus enseres. El motivo de esta inmediata represalia conducente a su muerte parece hallarse en las discrepancias ideológicas y políticas manifestadas frente a otras formaciones de la izquierda durante la campaña en la que participó como candidato por Asturias en las elecciones a las Cortes Constituyentes de 1931” (Manuel Ángel Bermejo Castrillo, “Francisco Beceña González (1889-1936)”, *DicCat.*

55 AGA, caja 16.682, legajo 1346 n° 26; AGA, caja 16159, legajo 9574 n° 14; AGA, Educación, legajo 32/16159; AGUCM, legajo P-686; ACD, Histórico de Diputados 1810-1977. José María Puyol Montero, voz “Quintiliano Saldaña García-Rubio”, *DicCat.*



de noviembre de 1936 fue sacado de su casa por unos policías y asesinado en Paracuellos del Jarama (Madrid)<sup>56</sup>. Tenía 37 años.

El penalista Luis Ruffinillas Salcedo (1910-1927), fue fusilado en La Coruña en julio de 1937. Era ayudante de clases prácticas en la cátedra de *Derecho penal* de Luis Jiménez de Asúa. También en su etapa de alumno había destacado como líder estudiantil. En las elecciones a Cortes de febrero de 1936 fue elegido diputado a Cortes por la provincia de Madrid, por el Frente Popular. Se encontraba al parecer de vacaciones en Galicia cuando se produjo la sublevación y durante muchos meses permaneció escondido en varios domicilios, cambiando varias veces de refugio. Fue localizado y detenido entre febrero y marzo de 1937. Fue encausado por rebelión por un tribunal militar, condenado a muerte y ejecutado el 11 de julio de 1937. Tenía entonces 27 años.

*b) Los que se exiliaron*

También hubo un buen grupo de profesores que al estallar la guerra salió de España y se vieron forzados a exiliarse en el extranjero. Muchos de ellos fallecerían en el exilio o no regresarían hasta el restablecimiento de la Democracia en España, muchos años después. Dentro de este grupo podemos mencionar a los catedráticos José Castillejo, Luis Jiménez de Asúa, Flores de Lemus, Felipe Sánchez-Román, Agustín Viñuales, Fernando de los Ríos, Luis Recaséns, Rafael Altamira y Luis Olariaga; y también a un numeroso grupo de auxiliares y ayudantes. Con su marcha quedaron desmanteladas sus escuelas científicas y frenadas en seco las carreras de unas eminentes cabezas de la ciencia del derecho en España y de muchos de sus numerosos discípulos. Supuso una tragedia personal y científica difícil de evaluar en su completa dimensión. Y este proceso fue particularmente intenso en la Universidad de Madrid<sup>57</sup>.

Al conocido romanista José Castillejo y Duarte (1877-1945) le sorprendió el comienzo de la guerra en España, pero enseguida consiguió marcharse

---

<sup>56</sup> “Que en vísperas del día en que el Sr. Rianza fue detenido, le aconsejé buscara refugio en una Embajada, teniendo en cuenta que su que su actuación en los distintos cargos que había desempeñado en la Universidad, en el Ministerio de Instrucción Pública, en el de Hacienda, en el Congreso de los Diputados y en el Cuerpo Jurídico Militar, seguramente le habrían atraído enemistades que resultaban peligrosas en aquellos momentos” (Braulio Díaz Sampedro, voz “Román Rianza Martínez-Osorio (1899-1936)”, *DicCat*.

<sup>57</sup> Sobre esto véase, Luis Enrique Otero Carvajal, “La depuración en la Universidad de Madrid”, pp. 56-57.

a Londres, donde se encontraba su familia. Más tarde se trasladó durante dos años a Ginebra (Suiza), donde fue director de la *International Students Union*. Regresó posteriormente a Gran Bretaña, donde fijó su domicilio permanente y trabajó como profesor en la Universidad de Liverpool. Falleció pocos años después en Londres, el 30 de mayo de 1945. Tenía entonces 67 años<sup>58</sup>. Estando en Ginebra recibió allí una comunicación del Ministerio de Instrucción Pública por la que debía incorporarse a su cátedra en la Universidad de Valencia. Contestó al Ministerio que habida cuenta de lo que ocurría en España y dadas sus circunstancias personales y familiares, prefería solicitar su jubilación. Una orden de 26 de octubre de 1937 ordenaba su pase a la situación de jubilado forzoso. Después de la guerra fue sometido a purificación política. No se le quiso rehabilitar en su cátedra y de esta manera fue definitivamente separado del servicio por un decreto de la Presidencia del Gobierno de febrero de 1939<sup>59</sup>.

No menos conocido era el penalista Luis Jiménez de Asúa (1889-1970). La guerra le sorprendió en Estocolmo y entonces fue nombrado decano de la Facultad de Derecho por una orden de 28 de agosto de 1936. Pero estuvo en el cargo muy poco tiempo, porque fue nombrado poco después encargado de negocios del Gobierno de la República en Praga y seguidamente ministro plenipotenciario de la II República ante el Gobierno checo. Ejerció este puesto desde octubre de 1936 hasta agosto de 1938. Como ya hemos visto, estando en dicha legación, al parecer el Gobierno le encargó que obtuviese armas para la República y que crease un Servicio de Inteligencia que iba a trabajar en una gran cantidad de países europeos. Entre 1938 y 1939 fue delegado permanente de la República Española ante la Sociedad de Naciones. Fue separado del servicio activo en la Universidad Central por un decreto de la Presidencia del Gobierno de febrero de 1939<sup>60</sup>. Y una vez acabada la guerra se trasladó a París y posteriormente a Argentina. En la Universidad de La Plata (Buenos Aires) continuó con una intensa y fecunda carrera docente e investigadora. Fue director del Instituto de Altos Estudios Jurídicos y del Instituto de Criminología de la Universidad de La Plata. Durante su etapa en el exilio mantuvo

---

58 Luis Enrique Otero, “La depuración en la Universidad de Madrid”, p. 133.

59 Manuel Abellán Velasco, “Introducción” a *Historia del derecho romano*, de José Castillejo, Madrid, pp. LI y LII; Jaume Claret Miranda, *El atroz desmoche: la destrucción de la universidad española por el franquismo, 1936-1945*, p. 305.

60 Jaume Claret Miranda, *El atroz desmoche: la destrucción de la universidad española por el franquismo, 1936-1945*, p. 305.

una estrecha vinculación con las autoridades de la República Española en el exilio, de la que llegó a ser presidente. Falleció en Argentina el 16 de noviembre de 1970, cuando tenía 81 años<sup>61</sup>.

Otra de las grandes figuras de la Facultad de Derecho de la Central que se exilió tras la guerra fue el catedrático de *Hacienda Pública* Antonio Flores de Lemus (1876-1941). En julio de 1936 estaba realizando cometidos para el Ministerio de Hacienda y tenía encargos que justificaron que no fuese inicialmente separado del servicio, como sí se hizo con otros profesores. Salió de España muy pronto, en cuanto le fue posible. En octubre de 1936 renunció a su puesto de consejero de Campsa en representación del Estado. De hecho, fue ascendido en el escalafón en enero de 1937. Pero entre febrero y marzo de 1938 fue separado del servicio por el Gobierno de la República por error, junto con Sánchez-Román, por abandono voluntario de destino. El entonces subsecretario de Instrucción Pública del Gobierno republicano señaló que su ausencia en Francia en realidad era debida a que estaba desempeñando oficialmente una comisión confiada por la Presidencia del Consejo de Ministros. Lo cierto es que Flores de Lemus había huido, porque era consciente que su vida corría serio peligro si permanecía en Madrid. Desde Francia intentó pasarse a la zona nacional, pero no lo consiguió, hasta que se le autorizó en diciembre de 1939<sup>62</sup>. Estaba enfermo y con una gran precariedad económica. No fue rehabilitado en su plaza después de la guerra por causa de todas las responsabilidades que había tenido durante la República, y mediante una orden de 29 de julio de 1939 fue separado definitivamente del servicio<sup>63</sup>. En un largo escrito presentado el 1 de julio de 1940 justificaba sus largos servicios no sólo al Gobierno de la República sino también anteriormente a los Gobiernos de Antonio Maura y del general Primo de Rivera, como técnico del Ministerio de Hacienda, de Campsa y del Banco de España. Desposeído de su cátedra, falleció el 21 de marzo de 1941 en Madrid, cuando tenía 64 años. Muchos años después, el 18 de marzo de 1982, fue finalmente rehabilitado y nombrado miembro de honor de la junta de gobierno de la Universidad Complutense<sup>64</sup>.

61 José María Puyol Montero, voz “Luis Jiménez de Asúa (1889-1970)”, *DicCat*; Enrique Roldán, Luis Jiménez de Asúa, pp. 57-70.

62 Álvaro Ribagorda, voz “Antonio Flores de Lemus (1876-1941)”, *DicCat*; Jaume Claret Miranda, *El atroz desmoche: la destrucción de la universidad española por el franquismo, 1936-1945*, pp. 305-306.

63 Luis Enrique Otero, “La depuración en la Universidad de Madrid”, p. 77.

64 BOE del 8 de abril de 1982. Véase Jaume Claret Miranda, *El atroz desmoche: la destrucción de la universidad española por el franquismo, 1936-1945*, p. 307.

Felipe Sánchez-Román y Gallifa (1893-1956) salió pronto de España y en diciembre de 1937 estaba en París. Por un decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1939 se ordenaba su separación definitiva del servicio. En abril de 1939 marchó a América con su esposa y sus cinco hijos. Inicialmente estuvo en Nueva York, donde le fue ofrecido un puesto en la Universidad de Columbia. Finalmente aceptó una invitación del presidente mexicano Cárdenas para instalarse en Ciudad de México y allí fijó su residencia permanente. Al principio, Sánchez-Román y su familia se alojaron en el Hotel Reforma y más tarde en el Hotel Montejo. Entre 1940 y 1946 fue asesor jurídico de la Presidencia de la República y profesor de *Derecho comparado* en la UNAM. Fundó allí el Instituto de Ciencias Jurídicas. Y falleció en Ciudad de México el 21 de enero de 1956, cuando contaba con 62 años<sup>65</sup>. Muchos años después fue oficialmente declarado rehabilitado, ya durante la Democracia, el 6 de octubre de 1978<sup>66</sup>.

El caso de Agustín Viñuales (1881-1959) fue algo distinto. Cuando estalló la guerra era consejero del Banco de España y tuvo discrepancias políticas con el entonces ministro de Hacienda, Juan Negrín. Se exilió voluntariamente a Biarritz (Francia) en 1938 y permaneció allí diez años hasta que en 1948 se le permitió regresar a España y fue autorizado a reintegrarse en su cátedra en la Universidad Central, hasta su jubilación en 1951. Había sido separado del servicio activo por un decreto de 29 de julio de 1939<sup>67</sup>, junto con otros conocidos profesores como Américo Castro, Claudio Sánchez Albornoz, Rafael de Buen, José María Ots Capdequí o Niceto Alcalá Zamora<sup>68</sup>. Falleció en Villalba (Madrid), el 14 de noviembre de 1959<sup>69</sup>.

También en el doctorado en Derecho hubo algunos catedráticos que tuvieron que optar por el exilio. Uno de ellos fue Fernando de los Ríos Urruti (1889-1949), quien había tenido un papel relevante durante la II República, como ministro de Instrucción Pública y, más tarde, en otras carteras. También ocupó importantes cargos al servicio de la República durante la guerra. En julio de 1936 se trasladó inmediatamente a la embajada de España en

65 Luis Enrique Otero, "La depuración en la Universidad de Madrid", p. 133.

66 Jaime Claret Miranda, *El atroz desmoche: la destrucción de la universidad española por el franquismo, 1936-1945*, p. 306; también Eva Elizabeth Martínez Chávez, voz "Felipe Sánchez-Román y Gallifa (1893-1956)", *DicCat*.

67 BOE de 18 de agosto de 1939.

68 Jaime Claret Miranda, *El atroz desmoche: la destrucción de la universidad española por el franquismo, 1936-1945*, pp. 305-306.

69 José María Puyol Montero, voz "Agustín Viñuales Pardo (1881-1959)", *DicCat*.

París, al parecer con la misión de adquirir armas para el ejército de la República. Fue nombrado rector de la Universidad de Madrid a finales de agosto de 1936, pero poco después, a finales de septiembre de 1936, fue nombrado embajador de la República en los Estados Unidos. Ocupó este destino hasta pocos días antes del final de la guerra, en marzo de 1939. Vivió el exilio en Nueva York, donde fue profesor en la *New School for Social Research* hasta pocos años antes de su fallecimiento. También tuvo varios cargos importantes dentro de la llamada República Española en el exilio, en la que fue ministro de Estado entre 1945 y 1946. Fue separado del servicio como catedrático en la Universidad Central, por un decreto de la Presidencia del Gobierno de febrero de 1939. Y murió en Nueva York, probablemente por Alzheimer, el 31 de mayo de 1949<sup>70</sup>, cuando estaba próximo a cumplir los 70 años.

Otro profesor del doctorado en Derecho de la Universidad Central que emprendió el camino del exilio fue el catedrático de *Filosofía del derecho* Luis Recaséns Siches (1903-1977). Al ser reclamado por la República para que se reincorporase a las clases en la Universidad Central, el 2 de octubre de 1937, fue dado de baja como catedrático por el Ministerio de Instrucción Pública por abandono de destino. Al terminar la guerra fue separado definitivamente del servicio por un decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1939<sup>71</sup>. Recaséns inicialmente marchó a París, donde desempeñó funciones de abogado-consultor del consulado general de la República Española en la capital francesa. Desde mediados de octubre de 1936, realizó allí diversos trabajos de investigación y colaboró con el *Institut de Droit Comparé*, con la Facultad de Derecho de París, con el *Institut de Sociologie* de la Facultad de Letras de París, y con el *Institut International de Philosophie du Droit et Sociologie Juridique*. El Gobierno de la II República le encomendó la misión de explicar el problema español en París. En julio de 1937 Recaséns se exilió a México, donde fue profesor de derecho en la UNAM y estuvo vinculado al Colegio de México. También colaboró allí como profesor de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, de la Facultad de Filosofía y Letras y de la Escuela Nacional de Economía. Durante su exilio colaboró con numerosas instituciones

---

70 María Pilar Hernando Serra, voz “Fernando de los Ríos Urruti (1879-1949)”; Jaume Claret Miranda, *El atroz desmoche: la destrucción de la universidad española por el franquismo, 1936-1945*, p. 305.

71 BOE de 7 de febrero de 1939. Véase Jaume Claret Miranda, *El atroz desmoche: la destrucción de la universidad española por el franquismo, 1936-1945*, p. 305; y Eva Elizabeth Martínez Chávez, España en el recuerdo, México en la esperanza, Unia 2016.

universitarias de México, de otros países de Hispanoamérica y también de Europa<sup>72</sup>. Luis Recaséns falleció finalmente en su exilio en Ciudad de México el 4 de julio de 1977, cuando contaba con 74 años.

Y otro de los catedráticos de la Facultad de Derecho que también emprendió el camino del exilio fue Rafael Altamira y Crevea (1866-1951). A Altamira el comienzo de la guerra le sorprendió en La Haya, donde hacía periódicas estancias como juez de aquella Suprema Corte Internacional de Justicia. Allí permaneció toda la guerra, hasta abril de 1940. Entre ese año y 1944 vivió en Bayona (Francia). Desde varios países recibió invitaciones para que estableciera en América su residencia permanente. Tras pasar algún tiempo en Portugal, donde colaboró con la Universidad de Coimbra, finalmente se instaló en Ciudad de México en noviembre de 1944. En la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM impartió clases desde la cátedra de *Historia de la Civilización Española* y también colaboró con El Colegio de México y en otras instituciones universitarias y culturales mexicanas. Fue presidente de la Unión de Profesores Españoles Universitarios en el Extranjero, con sede en Ciudad de México. Falleció en la capital mexicana el 1 de junio de 1951, con la edad de 85 años<sup>73</sup>.

Relación de catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central en julio de 1936 sometidos a depuración política al terminar la guerra

CATEDRÁTICO	PURIFICACIÓN	SEPARACIÓN
Francisco Ayala	Separado (exilio)	
Pablo Azcárate Flórez	Separado (exilio)	4 de febrero de 1939
Francisco Beceña	Jubilado y fallecido	
José Castillejo	Separado (exilio en Inglaterra)	4 de febrero de 1939
Federico de Castro Bravo	Rehabilitado	
Felipe Clemente de Diego	Rehabilitado	
Antonio Flores de Lemus	Separado	29 de julio de 1939
Joaquín Garrigues	Rehabilitado	

72 Luis Enrique Otero, “La depuración en la Universidad de Madrid”, pp. 133 y 192. También María Pilar Hernando Serra, voz “Fernando de los Ríos Urruti (1879-1949)”.

73 Eva Elizabeth Martínez Chávez, voz “Rafael Altamira y Crevea (1866-1951)”.

José Gascón y Marín	Rehabilitado	
Luis Jiménez de Asúa	Separado (exilio en Argentina)	4 de febrero de 1939
Antonio de Luna García	Rehabilitado	
José Medina Echavarría	Separado (exilio en México)	14 de diciembre de 1939
Eloy Montero Gutiérrez	Rehabilitado	
Luis Olariaga Pujana	Rehabilitado	
Nicolás Pérez Serrano	Rehabilitado	
Luis Recaséns Siches	Separado (exilio en México)	4 de febrero de 1939
Fernando de los Ríos	Separado (exilio)	4 de febrero de 1939
Galo Sánchez	Rehabilitado	
Felipe Sánchez-Román	Separado (exilio en México)	4 de febrero de 1939
Agustín Viñuales Pardo	Separado (exilio)	29 de julio de 1939
José Yanguas Messía	Rehabilitado	

*c) Los que pasaron la guerra en Madrid*

Hubo otro grupo de catedráticos a los que la guerra sorprendió en Madrid. Entre ellos hubo situaciones diversas. Algunos se pusieron a disposición del Gobierno republicano y colaboraron en distintas iniciativas docentes o de asesoramiento; hubo otros que temieron por sus vidas y, o bien se escondieron, o bien se refugiaron en sedes diplomáticas; también algunos intentaron pasar a zona nacional. Veamos algunos ejemplos de cada situación.

Alfonso García-Gallo de Diego (1911-1992) en 1936 no era ya profesor de la Facultad de Derecho, a la que había estado ligado desde el comienzo de su carrera académica y en la que había sido sucesivamente profesor ayudante (desde 1931) y auxiliar (desde 1934). En 1935 había sacado su cátedra de *Historia del Derecho* en la Universidad de Murcia. El comienzo de la guerra le sorprendió en Madrid. Fue detenido y encarcelado, primero en la prisión Modelo y, más tarde, en la de las Ventas. El 1 de junio de 1937 logró refugiarse en la embajada de Rumanía y más tarde en la de Panamá, donde pasó buena parte de la contienda. Su vida corría especial peligro de muerte por ser su padre militar y además por entonces tener el cargo de gobernador civil de Valladolid. Al terminar la contienda fue reintegrado en el servicio activo, el



11 de enero de 1940<sup>74</sup> y llegaría a ser primero catedrático de *Historia de las instituciones civiles y políticas de América* (1944) y finalmente de *Historia del derecho español* (1955) en la Universidad Central<sup>75</sup>.

Un caso distinto fue el de Nicolás Pérez Serrano (1890-1961). La guerra le sorprendió en Madrid y quedó a disposición de la República. En julio de 1936 era interventor del Patronato Universitario. Hasta enero de 1937 continuó ocupando cargos en la Universidad Central y en su Facultad de Derecho: desde finales de agosto al 30 de septiembre de 1936 fue secretario general de la Universidad y más tarde fue invitado a trasladarse a Valencia para dar clases allí. En noviembre de 1937 fue reclamado para impartir cursos en la Universidad de Valencia, donde, como sabemos, el Gobierno de la República quería refundir las Universidades de Madrid, de Valencia y de Murcia. Inicialmente se inscribió con este fin, pero poco después, con fecha 24 de noviembre, pidió la excedencia alegando haber sido nombrado secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid –tarea que debía ser residencial– y dejó las tareas docentes.

Pérez Serrano intentó pasarse sin éxito a zona nacional con toda su numerosa familia. Tras la contienda fue finalmente rehabilitado en su cátedra el 28 de septiembre de 1939, pero no fue repuesto inmediatamente en su cátedra de *Derecho político*. Inicialmente estuvo en la cátedra del doctorado de *Estudios superiores de derecho privado*; y después en la también del doctorado de *Estudios superiores de ciencia política y derecho público*. Finalmente en 1945 regresó a su cátedra de *Derecho político* en Madrid hasta el año 1960, en que se jubiló de la enseñanza<sup>76</sup>. Falleció en en la capital de España el 17 de febrero de 1961, cuando contaba con 70 años<sup>77</sup>.

#### d) *Los que colaboraron con la España franquista*

Hubo otro grupo de catedráticos de la Universidad Central que optaron por colaborar activamente durante la guerra con la causa nacional. Fueron Antonio de Luna, Federico de Castro, Luis Olariaga, José María Yanguas Messía, Joaquín Garrigues, Eloy Montero, José Gascón y Marín o Galo Sán-

74 BOE del 27 de enero (Jaume Claret Miranda, *El atroz desmoche: la destrucción de la universidad española por el franquismo, 1936-1945*, p. 333).

75 Braulio Díaz Sampedro, “Alfonso García-Gallo de Diego (1911-1992)”, *DicCat*.

76 Jaume Claret Miranda, *El atroz desmoche: la destrucción de la universidad española por el franquismo, 1936-1945*, p. 300.

77 Sebastián Martín, voz “Nicolás Pérez Serrano (1890-1061)”, *DicCat*.



chez. Y junto a ellos, algunos auxiliares y también algunos ayudantes, como Fernando María Castiella.

Antonio de Luna García (1901-1967) pasó toda la guerra en Madrid. Su filiación política era bien conocida, por lo que fue detenido y encerrado en la checa de García Atadell y Pedrero. Cuando fue liberado intentó pasar a la zona nacional a través de diversas gestiones en embajadas y consulados. También intentó cruzar el frente de combate, pero no lo consiguió. Colaboró activamente con los sublevados durante la guerra como agente del servicio de información y policía militar del I Cuerpo de Ejército Nacional. Al acabar la guerra fue rehabilitado, sin sanción alguna, por una real orden de 9 de octubre de 1939 y fue nombrado miembro de la comisión de depuración de la Universidad de Madrid. Falleció en la capital de España, el 8 de mayo de 1967 a los 66 años<sup>78</sup>.

Por su parte a Federico de Castro (1903-1983) le sorprendió la guerra en Madrid. Intentó huir de la capital en noviembre de 1936 sin conseguirlo, pese a contar con la ayuda del Ministerio de Estado y del cuerpo diplomático holandés. Consciente de que algunos refugiados conseguían huir del Madrid cercado a través de las embajadas y legaciones, pidió entonces a las representaciones de Rumanía y Honduras ser incluido en las listas de canje. También hizo gestiones parecidas en la embajada de Francia. Durante la guerra colaboró con las autoridades nacionales a través de unos enlaces en la embajada de Noruega en Madrid<sup>79</sup>.

El 9 de octubre de 1937 Federico de Castro causó baja en su plaza de catedrático de Madrid y quedó en situación de excedencia voluntaria desde diciembre de 1937. Después de la guerra fue rehabilitado en su plaza el 25 de octubre de 1939. Inicialmente no se incorporó a su cátedra en la Universidad Central por ser nombrado magistrado del Tribunal Internacional de Justicia de La Haya. Pronunció el discurso de apertura de curso en la Universidad de Madrid en octubre de 1940. Y se reincorporó a sus tareas docentes en esta Universidad en noviembre de 1946, encargándose de la disciplina *Principios e instituciones de derecho privado*. Continuó con su docencia en la Universidad de Madrid hasta su jubilación, por cumplir los 70 años de edad reglamentaria, el 26 de octubre de 1973. Falleció en Madrid diez años después, el 19 de abril de 1983, cuando estaba cerca de cumplir los 80 años de edad<sup>80</sup>.

---

78 Pascual Marzal, voz “Antonio de Luna García (1901-1967)”, *DicCat*.

79 Carlos Petit, voz “Federico de Castro y Bravo (1903-1983)”, *DicCat*.

80 Carlos Petit, voz “Federico de Castro y Bravo (1903-1983)”, *DicCat*.

A Luis Olariaga Pujana (1885-1976) le sorprendió la guerra en Madrid. Temiendo por su vida por su conocida afiliación política, se refugió inicialmente en la embajada de Rumanía, en Madrid. El 1 de enero de 1937 el Ministerio de Instrucción Pública le dio de baja en el escalafón de catedráticos, por no comparecer en las distintas convocatorias del Ministerio. Consiguió ser evacuado de España como refugiado político mayor de 45 años, a través de la embajada de Rumanía el 25 de octubre de 1937. En un barco fue trasladado con otros cientos de refugiados a Marsella (Francia). El 30 de octubre de aquel año pasó a zona nacional y se trasladó a Burgos y se puso al servicio de aquellas autoridades. A petición propia comenzó colaborando provisionalmente con la Universidad de Valladolid en enero de 1938 y más tarde, en marzo de aquel año, fue adscrito al Instituto Nacional de 2ª Enseñanza de su tierra natal, Vitoria (Álava). Fue nombrado asesor de la comisión de orientación ferroviaria de Santander y también colaboró con el Ministerio de Hacienda con sede en Burgos. Al terminar la guerra, en septiembre de 1940, fue rehabilitado en su plaza de catedrático del doctorado de la Universidad Central<sup>81</sup>.

Otro conocido catedrático que tuvo un papel activo durante la guerra a favor del lado franquista fue José María Yanguas Messía (1890-1974). El 18 de agosto de 1936 fue separado de la Universidad por el Gobierno de la República. Y cuando el Vaticano reconoció oficialmente al Gobierno de Burgos, Yanguas fue nombrado embajador de España ante la Santa Sede, desde 1938 a 1942, por lo que se trasladó a Roma. Restablecido en su cátedra en la Universidad Central después de la guerra, se jubiló el 26 de febrero de 1960 y murió en Madrid el 30 de junio de 1974. Falleció en Madrid el 30 de junio de 1974, cuando contaba con 84 años de edad<sup>82</sup>.

A Joaquín Garrigues y Díaz-Cañabate (1899-1983) le sorprendió la guerra en Fuenterrabía (Guipúzcoa), donde solía veranear. Estando tan cerca de la frontera francesa, no tuvo problema en pasar a Francia, para trasladarse después a zona nacional. Allí fue destinado inicialmente como profesor adjunto a la Escuela de Comercio de Zaragoza. Fue rehabilitado en su cátedra entre octubre y noviembre de 1939. En ese periodo continuó la preparación del segundo tomo de su *Curso*, que publicaría en 1940. Fue invitado también a dar algunas conferencias en Italia y escribió algunos artículos. Restablecido en su plaza después de la guerra, se jubiló en su cátedra de *Derecho mercantil*

---

81 Sobre José María Olózaga véase Mariano Castro Valdivia, voz “José María Olózaga y Bustamante (1862-1932)”, *DicCat*.

82 María Pilar Hernando, voz “José María Yanguas Messía (1890-1974)”, *DicCat*.

el 20 de diciembre de 1969. Y falleció en Madrid el 10 de enero de 1983, a los 83 años de edad<sup>83</sup>.

Al catedrático de *Derecho canónico* Eloy Montero Gutiérrez (1887-1972) le sorprendió el comienzo de la guerra en Madrid, cuando estaba a punto de salir para un viaje de estudios. Se escondió en casa de unos amigos y no apareció por la Universidad en los días siguientes sabiendo que peligraba su vida, especialmente por su condición de sacerdote. Es bien conocida la bárbara persecución religiosa que se desencadenó en España en los primeros meses de la guerra. Cuando fue convocado por la Universidad a partir de septiembre de 1936 ya no se incorporó a sus tareas docentes. Sus haberes pendientes de los meses julio y agosto fueron cobrados por su hermana con una autorización escrita suya, alegando que su hermano se encontraba muy necesitado. El 22 de enero de 1937 fue dado de baja definitivamente por el Ministerio de Instrucción Pública. Intentó salir de Madrid por diferentes medios. Tras muchos esfuerzos, por mediación de la embajada de Cuba y gracias principalmente al auxiliar don Manuel Raventós, logró salir de Madrid el 15 de noviembre de 1937 y entonces marchó a Valencia. Salió de Valencia el 16 del mismo mes y pudo llegar a Irún el 20 de dicho mes. Ese mismo día de su llegada se presentó en la comandancia militar de Fuenterrabía (Guipúzcoa) y el día 22 en el gobierno civil de San Sebastián. Entre otros contó con el aval de los profesores Yanguas Messía y Sebastián Moro. En la zona republicana le había sido facilitado un salvoconducto que le fue muy útil para su huida y que entregó en aquella comandancia militar de Ondarribia. Solicitó mediante instancia fechada el 25 de noviembre del mismo año, dirigida al presidente de la comisión de cultura y enseñanza, el reingreso en el cuerpo de catedráticos de universidad y ser adscrito al Instituto de Peña Florida de San Sebastián, hasta que pudiera trasladarse a Madrid. El 26 de noviembre de 1937 fue adscrito a efectos administrativos a ese Instituto Peñaflores de San Sebastián y desde abril de 1938 al Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Vitoria. Fue rehabilitado en su cátedra y por una orden de 30 de marzo de 1939 fue nombrado decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, cargo que ocupó hasta el 4 de octubre de 1951. Se jubiló en su cátedra en la Universidad el 27 de noviembre de 1957 y falleció en Blancosancho (Ávila) el 10 de agosto de 1972, a la edad de 84 años<sup>84</sup>.

---

83 Álvaro Ribagorda, voz "Joaquín Garrigues y Díaz Cañabate", *DicCat*.

84 Iván Ibán, "Catedráticos de derecho canónico en la Universidad Complutense (1929-1996)", p. 192 nota 4.

José Gascón y Marín (1875-1962) se encontraba en julio de 1936 en Varsovia, actuando como ponente en el Congreso Internacional de Ciencias Administrativas. Desde allí se trasladó inmediatamente a Burgos, donde asesoraría a aquel Gobierno en cuestiones técnicas relacionadas con el *Derecho público* en general o con cuestiones como el reconocimiento de la beligerancia y a las doctrinas de los Gobiernos de hecho, o el aseguramiento de bienes y su reivindicación<sup>85</sup>. También fue entonces asesor del Banco de España con sede en Burgos. Restablecido en su cátedra de *Derecho administrativo* después de la guerra, llegaría a ser Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, desde el 3 de marzo de 1953 hasta el 2 de noviembre de 1962. Se jubiló en su cátedra en Madrid el 14 de febrero de 1945. Y falleció también en Madrid, a los 87 años de edad, el 2 de febrero de 1962<sup>86</sup>.

Otro caso especial fue el de Galo Sánchez y Sánchez (1892-1969), catedrático de *Historia del derecho*. Como él, hubo algunos profesores más que hicieron caso a lo dispuesto en la disposición del Ministerio de Instrucción Pública de otoño de 1936, y se inscribieron en el registro de profesores e incluso se trasladaron a Valencia. Sabemos que Galo Sánchez se trasladó a Valencia en 1937 e impartió allí cursillos en la nueva Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Económicas allí constituida. María Fernanda Mancebo y otras fuentes mencionan a este catedrático entre el profesorado que estaba impartiendo clases en aquella Universidad en 1938<sup>87</sup>. Sin embargo, al concluir la guerra no tuvo problema en ser rehabilitado normalmente en su cátedra en Madrid, y fue restablecido en la Universidad por un decreto de 4 de noviembre de 1939. Se jubiló en su cátedra de *Historia del derecho español* el 25 de marzo de 1962 y falleció en Medina de Rioseco (Valladolid) el 23 de agosto de 1969, a la edad de 77 años<sup>88</sup>.

Entre otros profesores auxiliares que decidieron colaborar activamente con el Gobierno de Burgos podemos citar al profesor auxiliar de *Derecho internacional público* y diplomático Fernando María Castiella, quien estuvo refugiado durante toda la guerra en la embajada de Noruega en Madrid, y desde donde colaboró activamente con el llamado Movimiento Nacional<sup>89</sup>. Al

---

85 Eloy Montero, “Gascón y Marín en la Guerra Civil”, p. 18.

86 María Pilar Hernando Serra, voz “José Gascón y Marín (1875-1962)”, *DicCat*.

87 María Fernanda Mancebo, *La Universidad de Valencia, de la monarquía a la república (1919-1939)*, pp. 90-91.

88 Braulio Díaz Sampedro, voz “Galo Sánchez y Sánchez (1892-1967)”, *DicCat*.

89 Carlos Petit, voz “Federico de Castro y Bravo (1903-1983)”, *DicCat*.

terminar la contienda fue embajador de España en Perú y ante la Santa Sede y más tarde ministro de Asuntos Exteriores entre 1957 y 1969.

##### 5. *Los profesores auxiliares y ayudantes que marcharon al exilio*

Hubo también un buen grupo de profesores auxiliares y ayudantes que emprendieron camino al exilio durante la Guerra Civil. En representación de aquellos profesores auxiliares exiliados podemos mencionar a Francisco Ayala García-Duarte (1906-2009). En 1936 el ministro de Estado Julio Álvarez del Vayo lo incorporó a la secretaría de su Ministerio. En junio de 1937 acudió a Praga y en la embajada de España colaboró con el ministro plenipotenciario Jiménez de Asúa, como secretario de embajada de primera clase. Desde mayo de 1938 estuvo de vuelta en España y formó parte de la Comisión Topográfica del Noreste de España. También fue nombrado secretario general del Comité Nacional de Ayuda a España. Al final de la guerra se trasladó a Barcelona y desde allí realizó frecuentes viajes en misión diplomática en favor de la República.

Ayala marchó al exilio a París el 21 de enero de 1939 y más tarde a La Habana. Finalmente se instaló en Buenos Aires (Argentina) y allí fijó su residencia. En la capital argentina fundó la revista *Realidad* y fue profesor de la Universidad de La Plata. Se trasladó posteriormente a Puerto Rico, donde fue profesor en su Universidad. Después pasó a los EE. UU. y allí fue profesor de las Universidades de Princeton, Nueva York y Chicago. Regresó a España en 1976. Fue galardonado con el Premio Cervantes en 1991 y en 1998 con el Premio Príncipe de Asturias de Letras<sup>90</sup>. Falleció en Madrid el 3 de noviembre de 2009, a la edad de 103 años<sup>91</sup>.

He aquí una relación de los profesores auxiliares que se exiliaron, sus destinos y circunstancias:

Justino de Azcárate Flórez: Era auxiliar de *Derecho político*. Decidió exiliarse en Francia y más tarde se trasladó a Venezuela. Fue detenido en la zona nacional y canjeado por el líder falangista Raimundo Fernández Cuesta en 1937. Fue separado del servicio. Fue nombrado senador por designación real en las primeras Cortes de la Democracia.

<sup>90</sup> Luis Enrique Otero, “La depuración en la Universidad de Madrid”, p. 134.

<sup>91</sup> Sebastián Martín, voz “Francisco Ayala y García-Duarte (1906-2009)”, *DicCat*.

Francisco Cifuentes Sáenz: Era auxiliar de *Derecho Civil*. Se exilió en Francia<sup>92</sup>. Después de la guerra fue separado del servicio.

Miguel Cuevas y Cuevas: Era auxiliar de *Derecho administrativo*. Se exilió en México. Después de la guerra fue separado del servicio.

Vicente Herrero Ayllón: Era auxiliar de *Derecho político*. Se exilió en México. Fue allí profesor del Colegio de México en su Centro de Estudios Sociales. Después de la guerra fue separado del servicio.

Alfredo Maúlla Jimeno: Se exilió inicialmente en la República Dominicana y más tarde se trasladó a Puerto Rico. Tras la guerra fue separado del servicio.

José Medina Echavarría: Era auxiliar de *Filosofía del derecho (licenciatura)*. Se exilió en México. Estuvo allí vinculado al Colegio de México.

José Mingarro Sanmartín: Era auxiliar de *Filosofía del derecho (doctorado)*. Se exilió en México. Después de la guerra fue separado del servicio.

José Miranda González: Era auxiliar de *Derecho político*. Al estallar la guerra se exilió en México. Allí fue profesor del Centro de Estudios Históricos del Colegio de México y de la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la Facultad de Derecho de la UNAM. Después de la guerra fue separado del servicio.

Landelino Moreno Fernández: Era auxiliar de *Historia de las instituciones civiles y políticas de América*. Se exilió en República Dominicana. Después de la guerra fue separado del servicio.

Enrique Ramos Ramos: Era auxiliar de *Derecho romano*. Se exilió en Estados Unidos. Durante la II República había sido ministro de Trabajo y más tarde de Hacienda. Murió en Munich (Alemania) en 1958. Después de la guerra fue separado del servicio

Antonio Sacristán Colas: Era auxiliar de *Derecho civil*. Se exilió en México. Fue profesor de la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la UNAM en Ciudad de México. Después de la guerra fue separado del servicio.

---

92 Luis Enrique Otero, “La depuración en la Universidad de Madrid”, p. 134.

José María Semprún Gurrea. Era auxiliar de *Filosofía del derecho (licenciatura)*. Inicialmente fue encargado de Negocios de la Embajada de la República en Holanda durante la guerra civil. Más tarde se exilió en Francia. Después de la guerra fue separado del servicio.

Leopoldo Palacios Morini: Era auxiliar de *Estudios superiores de ciencia política y derecho público*. El 25 de noviembre de 1939 fue separado del servicio. Regresó a España y falleció en Madrid el 23 de diciembre de 1952<sup>93</sup>. Después de la guerra fue separado del servicio.

También muchos ayudantes debieron emprender el camino del exilio, muchas veces acompañando a sus maestros. Es llamativo que un buen grupo de ellos eran de las cátedras de *Derecho penal* o de *Derecho político*. Unos cuantos discípulos de Jiménez de Asúa, aunque no todos, marcharon al exilio y más tarde se reencontrarían con su maestro en La Argentina. He aquí una relación de los ayudantes de la Facultad de Derecho que partieron al exilio y algunas de sus circunstancias:

Francisco Blasco Fernández de Moreda: Era ayudante de *Derecho penal*. Fue separado del servicio. Al comenzar la guerra se exilió en Argentina, donde fue profesor de la Universidad y penalista de reconocido prestigio, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Nordeste. Dio su nombre al Instituto de Derecho Penal.

Ángel de la Fuente: Era ayudante de *Derecho penal*. Fue separado del servicio. Se exilió en México.

Jesús Galíndez Suárez. Era ayudante. Fue separado del servicio. Se exilió en República Dominicana. Fue profesor de Derecho diplomático y consular en la Secretaría de Relaciones Exteriores de la República Dominicana. En el año 1946 se estableció en Nueva York como delegado del Gobierno Vasco en el exilio en los Estados Unidos. Fue profesor en la Universidad de Columbia. En 1956 publicó un libro sobre la dictadura de Trujillo en Santo Domingo (La era de Trujillo), en el que condenaba la política y las acciones de aquel dictador. Estando en su ciudad de residencia, Nueva York, fue mandado secuestrar y lo trasladaron a Santo Domingo, donde fue torturado y nunca se supo más de él.

---

93 Luis Enrique Otero, "La depuración en la Universidad de Madrid", pp. 134-136.

Manuel García Miranda: Era ayudante de Derecho político. Fue separado del servicio.

Vicente Herrero Ayllón: Era ayudante de *Derecho político*. Fue separado del servicio. Se exilió en México.

Mariano Jiménez Huerta: Era ayudante de *Derecho penal*. Fue separado del servicio. Se exilió en México. Allí fue profesor de la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la Facultad de Derecho de la UNAM.

Javier Malagón y Barceló: Era ayudante de *Derecho procesal*. Fue separado del servicio. Se exilió en República Dominicana y en México, donde fue contratado como profesor de la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la UNAM.

Luis Rupilanchas Salcedo: Era ayudante de *Derecho penal*. Fue fusilado en La Coruña en 1937.

Fernando Torino Roldán: Era ayudante de *Derecho penal*. Fue separado del servicio. Se exilió inicialmente en la República Dominicana. En 1940 se trasladó a Argentina, donde continuó colaborando con Jiménez de Asúa.

Jesús Vázquez Gayoso: Era ayudante de *Historia del derecho*. Fue separado del servicio. Se exilió en Panamá.

Juan Vázquez Gayoso: Era ayudante. Fue separado del servicio. Se exilió en Venezuela.

De esta manera comprobamos que un alto porcentaje del profesorado de la Facultad optó por el exilio político. De los 139 catedráticos españoles separados del servicio tras la Guerra Civil, 41 eran de la Universidad de Madrid, considerada el paradigma de la universidad republicana y que concentraba lo más representativo del profesorado de la universidad española. Si en Madrid había en 1936 un total de 124 catedráticos, un tercio de ellos debió dejar la docencia después de la guerra. Y el porcentaje de profesores auxiliares y ayudantes fue incluso mayor<sup>94</sup>. Y de aquéllos 41 catedráticos separados del servicio, 8 lo eran de la Facultad de Derecho.

---

94 Marc Baldó, "Represión franquista del profesorado universitario", pp. 33-34.



El 30 de marzo de 1939, dos días antes del final oficial de la guerra, fue publicado un decreto y una orden ministerial que nombraba a las nuevas autoridades de la Universidad de Madrid. Pío Zabala volvía a ser nombrado rector de la Universidad y Julio Palacios Martínez, vicerrector. Como miembro de la junta de gobierno de la Universidad y nuevo decano de la Facultad de Derecho fue nombrado el catedrático de *Derecho canónico* Eloy Montero Gutiérrez. Todos ellos habían sido avisados del nombramiento desde enero de aquel año y comenzaron su labor tan pronto como entraron las tropas de los nacionales en Madrid<sup>95</sup>.

La universidad española y, particularmente, la Universidad Central sufrió duramente en su profesorado y en su alumnado una guerra que alejó de sus cátedras y de sus carreras docentes a una parte importante de sus profesores. Algunos murieron, otros se exiliaron y algunos más quedaron inhabilitados para el ejercicio de la docencia en España. En total, el 42,11% de los catedráticos de Derecho fueron apartados de sus cátedras (8 en total), mientras que el 57,89% fueron restituidos en las suyas (11 en total) después de la guerra<sup>96</sup>. Algunas de sus escuelas científicas quedaron desmanteladas. Fueron algunas de las muchas secuelas de una contienda que dividió en dos a la Facultad de Derecho, a la universidad y a toda la sociedad española.

---

95 Carolina Rodríguez-López, “Las tres vidas de la Universidad de Madrid durante la Guerra Civil”, p. 345; también Luis Enrique Otero, “La depuración en la Universidad de Madrid”, p. 76.

96 Luis Enrique Otero, “La depuración en la Universidad de Madrid”, p. 81.



## EPÍLOGO

### UNA OCASIÓN PERDIDA

A lo largo de estas páginas hemos repasado las vicisitudes de la Facultad de Derecho de la Universidad Central durante la II República española. Aquella Facultad de Derecho era entonces la más importante de España y durante aquellos años de la II República albergaba un extraordinario plantel de profesores, muchos de ellos cabeza de las principales escuelas jurídicas españolas del momento, con un gran prestigio dentro y fuera de España. Aquello era algo muy notable y sobresalía en el panorama general de la universidad española del momento, donde no faltaban excelentes profesores de derecho.

Un alto porcentaje de aquellos profesores de Madrid se había formado al abrigo de la Institución Libre de Enseñanza y participaba de sus deseos renovadores de la cultura en España. Deseaban forjar una universidad nueva, de calidad y profesional, con los más modernos métodos pedagógicos de enseñanza. Querían sinceramente una universidad que fuera el motor de la ciencia y de la investigación en España. Pusieron empeño en lograr una mayor profesionalización de la enseñanza y que se hiciera una apuesta seria por la calidad: se invirtió en nuevas bibliotecas, se crearon nuevos seminarios y se apostó por dotar a los alumnos de una formación teórica y práctica más completa. Esa mejora de la docencia y de la investigación fue unida al deseo de contar con unas instalaciones adecuadas, dotadas de laboratorios, salas de lectura dignas y aulas para seminarios.

La Universidad Central contaba además con el privilegio de tener la exclusividad en la colación del grado de doctor. Ello suponía no limitarse a impartir estudios de licenciatura, sino también acometer la organización de estudios superiores de especialización e investigación. Ello les exigía estar al tanto de las últimas doctrinas y las últimas tendencias que circulaban por Europa, lo que dotaba a su Facultad de Derecho de un peculiar carácter internacional. Manifestaciones de esto eran el interés por los idiomas, los frecuentes contactos con otras universidades, los intercambios de profesores, las estancias de ampliación de estudios de sus profesores ayudantes o los viajes de estudios de sus alumnos. En aquellos años se pudo estrechar lazos no sólo con las principales universidades europeas, sino también abrir puentes con mundos culturalmente más lejanos, como Rusia o los Estados Unidos.

Fue frecuente así la organización de actividades culturales de alto nivel, como cursos especializados a los que se invitaba a los mejores especialistas españoles o extranjeros. Entre ellos fueron notables los cursos sobre economía, que permitirían a la Facultad ser un laboratorio y semilla de una futura Facultad de Economía. E igualmente notables fueron los organizados sobre administración y sobre ciencia política.

El establecimiento de la República trajo consigo una renovación en las ideas. El republicanismo, el igualitarismo, la participación democrática, un nuevo compromiso social, iban a impregnar la acción de los nuevos gobernantes. Esto se tradujo pronto en algunas novedades, como un gobierno más participativo en la universidad, con representantes de los profesores auxiliares y de los estudiantes, y donde el peso de las decisiones pasaba cada vez más por la junta de facultad. Se buscó también hacer una universidad más igualitaria, con una mayor igualdad de oportunidades y donde los estudiantes fueran cada vez más protagonistas en la enseñanza. Y no faltaron tampoco algunos rasgos laicistas.

Aquella Universidad de la República continuó siendo laboratorio para la vida política, como ya lo había sido bajo la Monarquía y bajo la Dictadura. La política se vivió con intensidad en aquellas aulas, entre aquellos profesores comprometidos con las causas republicana o con la monárquica, y entre un alumnado que se integró de forma mayoritaria en las diversas asociaciones de estudiantes.

Aquellos años fueron, finalmente, un momento de crecimiento para nuestra universidad: aumentó sensiblemente el número de alumnos y se dieron entonces los primeros avisos de la universidad de masas que estaba por llegar. Y también se anunciaba el próximo acceso de la mujer a los estudios superiores, en su camino hacia la plena igualdad, aunque todavía el número de alumnas en las aulas fuera reducido.

En lo propiamente jurídico, también fue un momento de grandes novedades. El proceso constituyente y la nueva Constitución de 1931 supuso un nuevo marco jurídico e institucional, a cuyo estudio y desarrollo le dedicaron mucho esfuerzo aquellos profesores de Derecho. Era el momento de estudiar, comprender y explicar aquellos principios y novedades legislativas y contribuir a su desarrollo normativo e institucional. Y todo ello en un momento de muy especiales circunstancias: el final de la Gran Guerra, la crisis económica del 29, el desarrollo de los totalitarismos y de los nuevos corporativismos. Todos estos fenómenos y la nueva apertura a Europa iban a tener repercusión

en la enseñanza del derecho en Madrid y en el gran desarrollo que en estos años tuvieron nuevos sectores del derecho, como el *Derecho administrativo*, el *laboral*, el *civil* o el *internacional*, así como los estudios sobre *ciencia política* o sobre *economía*.

Finalmente, aquellos grandes deseos de forjar una nueva universidad republicana y socialista quedaron bien representados en el proyecto de la nueva Ciudad Universitaria de Madrid, proyecto ideado por la Monarquía, que fue impulsado por la Dictadura y que finalmente fue asumido con entusiasmo y como propio por la República. Llegaban nuevos tiempos de cambio para la universidad española y la Universidad Central deseaba contar con las mejores instalaciones, al igual que ya contaba con la mejor biblioteca universitaria de España y con unos grandes maestros. En aquel proyecto urbanístico participaron activamente los profesores de Derecho: se estudiaron los planos y se visitaron las primeras obras. Se tenía conciencia de que comenzaba una nueva etapa para la Facultad y para toda la Universidad Central.

Pero si aquella etapa de la República fue fructífera para muchos campos del derecho y supuso una etapa de renovación y esperanza, también fue un momento de incertidumbre y de confusión. La inestabilidad política y los posicionamientos ideológicos radicales acabaron frustrando todas las expectativas posibles. Hubo frustración entre los alumnos por la marcha de una República que vino con muchas promesas y no fue capaz de llevarlas a cabo; también entre los profesores, por el caos en que vieron pronta sumida la Universidad; y en la entera sociedad española. A medida que discurrían los acontecimientos se hacía cada vez más difícil dar clase en unas condiciones mínimas de libertad y de seguridad. Y el enconamiento de las posiciones en los distintos ámbitos de la sociedad española y el choque de las ideologías más radicales, hacían preludiar el peor de los desenlaces.

La II República fue así una ocasión perdida. La sociedad de la II República era una sociedad enferma. Y en la universidad, como parcela de esa sociedad, se vivió intensamente aquella enfermedad. Las consecuencias de la intolerancia, del enfrentamiento y de la incomprensión tuvieron tintes trágicos en la Universidad Central y, particularmente, en su Facultad de Derecho. Una Facultad en pleno florecimiento, con enorme prestigio dentro y fuera de España, al terminar la guerra se había colapsado hasta niveles inimaginables. Más del 40% de los profesores, catedráticos, auxiliares y ayudantes debieron exiliarse. Prestigiosas figuras del derecho debieron dejar sus cátedras y partir casi con lo puesto hacia lo desconocido. Aquello se había convertido así en un

drama cultural de grandes dimensiones que, tras la guerra y el exilio, supuso la liquidación de algunas de aquellas prestigiosas escuelas jurídicas. Es difícil comprender que se pudiera llegar a todo esto. Y sin olvidar a los muchos estudiantes que perdieron sus vidas o a familiares o que vieron liquidados sus proyectos personales o profesionales. Aquello fue una tragedia para la ciencia española, para la misma Universidad y para España entera. Pero siempre cabe aprender del pasado, porque siempre seremos capaces de construir un futuro mejor.

## BIBLIOGRAFÍA

- AA.VV., *José Gascón y Marín y Nicolás Pérez Serrano, Cincuenta años en la Facultad de Derecho*, Madrid 1953.
- *Estudios jurídicos en homenaje al profesor Luis Jiménez de Asúa*, Buenos Aires 1964.
- *Problemas actuales del Derecho penal y la Filosofía del Derecho. Homenaje al profesor Luis Jiménez de Asúa*, Buenos Aires 1970;
- *El Noviciado de la Universidad de Madrid, 1836-1846*, Madrid 2009.
- “La Ciudad Universitaria de Madrid: breve historia del Campus de Moncloa”, *Campus de Moncloa, energía de la diversidad*, recurso electrónico <http://www.campusmoncloa.es/data/pdf/historia.pdf>.
- *El Archivo General, memoria de la universidad Complutense*, Madrid, 2014.
- ABELLÁN VELASCO, Manuel, “Introducción” a la *Historia del Derecho romano de José Castillejo*, Madrid 2004, pp. XLVIII-L.
- ALTAMIRA, Rafael, *Trece años de labor docente americanista*, Madrid 1927.
- *La enseñanza de las Instituciones de América en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid*, Madrid 1933.
- ARACIL FERNÁNDEZ, M<sup>a</sup> José, “El profesor Flores de Lemus y los estudios de Hacienda pública en España”, *Documentos. Instituto de Estudios Fiscales*, núm. 13 (2001), pp. 1-83.
- AYALA, Francisco, *Recuerdos y olvidos*, Madrid 2010.
- AZCOITI, Mariano de, “La significación aragonesa de Gascón y Marín”, *RFDM*, 8-11 (1942), pp. 135-137.
- BACIGALUPO, E., “Jiménez de Asúa, un exiliado que creó escuela”, *Cuadernos de la Fundación Españoles en el Mundo*, n<sup>o</sup> 73, pp. 7-32.
- “En el centenario de don Luis Jiménez de Asúa”, *Anuario de Derecho penal y ciencias penales*, 42 (1989), pp. 479 y ss.
- “Luis Jiménez de Asúa”, *Juristas Universales*, Rafael Domingo (ed.), volumen IV, Marcial Pons, Madrid-Barcelona 2004, pp. 202-204.
- BALDÓ LACOMBA, Marc, “Represión franquista del profesorado universitario”, *CIAN*, 14 (2011), pp. 31-51.
- BARBEITO, José Manuel, y ORTEGA VIDAL, Javier, “El edificio y su proceso de proyecto”, *La Facultad de Filosofía y Letras de Madrid en la Segunda República. Arquitectura y Universidad durante los años 30*, Madrid 2008, pp. 116-127.
- BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO, Alberto, “Bibliografía del profesor Joaquín Garrigues”, *Estudios jurídicos en homenaje a Joaquín Garrigues*, tomo I, pp. XV-LXXI.

- BERMEJO CASTRILLO, Manuel Ángel, “En los orígenes de la ciencia procesal española. Francisco Beceña: trayectoria académica, inquietudes docentes y aportación doctrinal”, *CIAN*, 11/2 (2008), pp. 143-211.
- Manuel Ángel, “Francisco Beceña González (1989-1936)”, *DicCat*.
- BERMÚDEZ, Agustín, “Rafael Altamira y la didáctica histórico-jurídica”, *Rafael Altamira: Historia, literatura y derecho. Actas del Congreso Internacional celebrado en la Universidad de Alicante*, del 10 al 13 de diciembre de 2002, Madrid 2004.
- BERMÚDEZ, Palmira, *La historiografía americanista en España, 1755-1936*, Madrid 2007.
- BORRAJO DACRUZ, Efrén, *Introducción al derecho del trabajo*, Madrid 2005.
- CARRASCO GARCÍA, Consuelo, “La Historia del derecho romano de Castillejo. A propósito de su reimpresión”, *CIAN*, 7 (2004), pp. 11-34.
- CACHÓN CADENAS, Manuel, “Manuel López-Rey Arrojo (1902-1987)”, *DicCat*.
- CASTAÑEDA JORNET, José, “Mi maestro Flores de Lemus”, *Hacienda Pública Española*, nº 42-43 (1976), pp. 31-33.
- CASTRO VALDIVIA, Mariano, “José María Olózaga y Bustamante (1862-1932)”, *DicCat*.
- “Luis Olariaga Pujana (1885-1976)”, *DicCat*.
- CERVERA, Javier, *Madrid en guerra. La ciudad clandestina. 1936-1939*, Madrid 1999.
- CLARET MIRANDA, Jaume, *El atroz desmoche: la destrucción de la universidad española por el franquismo, 1936-1945*, Barcelona 2006.
- COMA FORT, José María, “Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez”, *DicCat*.
- COMAS CARBALLO, Daniel, *Autonomía y reformas en la Universidad de Valencia (1900-1922)*, Madrid 2001.
- CORONAS, Santos M., “Rafael Altamira y el grupo de Oviedo”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXIX (1999), pp. 63-90.
- “Altamira: de la cátedra de Historia del derecho a la de historia de las instituciones políticas y civiles de América”, *Rafael Altamira: Historia, literatura y derecho. Actas del Congreso Internacional celebrado en la Universidad de Alicante*, del 10 al 13 de diciembre de 2002, Madrid 2004.
- DÍAZ, Onésimo, *Posguerra. La primera expansión del Opus Dei durante los años 1939 y 1940*, Madrid 2018.
- DÍAZ RICO, Javier Carlos (ed.), *Oposiciones a cátedras de derecho (1847-1943)*, Madrid 2018.
- DÍAZ SAMPEDRO, Braulio, *La politización de la justicia: el Tribunal Supremo (1836-1881)*, Madrid 2006.
- “Galo Sánchez y Sánchez”, *DicCat*.
- “Alfonso García-Gallo de Diego (1911-1992)”, *DicCat*.



- FERNÁNDEZ, Gonzalo, “Los principales ejemplos de la herencia jesuítica en la provincia de Madrid y la ciudad de Guadalajara y sus vínculos con la Universidad Complutense”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie II, Historia Antigua*, t. 24, 2011, pp. 573-586.
- FERNÁNDEZ DE SEVILLA MORALES, Miguel, *La Ciudad Universitaria de Madrid. Años de historia*, Madrid 2008.
- FLORES DE LEMUS, Antonio, “Programa de un curso de Economía política”, *Hacienda Pública Española*, nº 42-43 (1976), pp. 508-542.
- GARCÍA QUEIPO DE LLANO, Genoveva, “La rebelión de los estudiantes y la movilización intelectual contra la Dictadura (1929)”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLXXXIV-II, (Madrid, mayo-agosto 1987), pp. 332-357.
- GARCÍA-GALLO Y DE DIEGO, Alfonso, “Galo Sánchez”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXI (1961), pp. 1-8.
- GARCÍA-GUTIUÉRREZ MOSTEIRO, Javier, “El edificio de Aguirre y el racionalismo arquitectónico madrileño”, *La Facultad de Filosofía y Letras de Madrid en la Segunda República. Arquitectura y Universidad durante los años 30*, Madrid 2008, pp. 70-90.
- GAY Y FORNET, V., “Progreso de la cultura económica en España”, *Moneda y Crédito*, nº 8, 1944, pp. 8-13.
- GARRIGUES Y DÍAZ-CAÑABATE, Joaquín, “Don Felipe y la Universidad”, *Revista de Derecho Público*, t. XXIX.
- GIBERT, Rafael, “El curso de don Galo”, *Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, 13 (1984), pp. 640-650.
- GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo, *Contrarrevolucionarios. Radicalización violenta de las derechas durante la II República. 1931-1936*, Madrid 2011.
- “La politización de la vida universitaria durante los años veinte y treinta”, *La Universidad Central durante la II República. Las ciencias humanas y sociales y la vida universitaria (1931-1939)*, Eduardo González Calleja y Álvaro Ribagorda (ed.), pp. 271-300, Madrid 2013.
- GONZÁLEZ DÍEZ, E., “Francisco Giner de los Ríos”, *Juristas universales del siglo XX*, Rafael Domingo (ed.), tomo 3, pp. 472-476.
- GONZÁLEZ GULLÓN, José Luis, *DYA*, Madrid 2016.
- GONZÁLEZ POSADA, A., *El derecho del trabajo. Una reflexión sobre su evolución histórica*, Valladolid 1896.
- GONZALO Y GONZÁLEZ, Leopoldo, “Antonio Flores de Lemus (1876-1941). Síntesis de su vida y de su obra: las lejanas raíces”, *Hacienda Pública Española*, nº 42-43 (1976), pp. 369-381.
- GORDILLO, Luis I., MARTÍN, Sebastián y VÁZQUEZ, Víctor J. “La Segunda República desde el derecho ochenta y cinco años después”, *Constitución de 1931: estudios jurídicos sobre el momento republicano español*, Madrid 2017.

- HERNÁNDEZ GIL, Antonio, “Don Felipe, civilista”, *Revista de Derecho Privado*, 29 [1945].
- HERNÁNDEZ SANDOICA, Elena, “La Universidad de Madrid en el primer tercio del siglo XX”, *La Facultad de Filosofía y Letras de Madrid en la Segunda República. Arquitectura y Universidad durante los años 30*, Madrid 2008, pp. 42-57.
- HERNANDO SERRA, María Pilar, “José Gascón y Marín (1875-1962)”, *DicCat*.  
– “José Yanguas Messía (1890-1974)”, *DicCat*.  
– “Fernando de los Ríos y Urruti (1879-1949)”, *DicCat*.
- IBÁN, Iván, “Catedráticos de Derecho canónico en la Universidad Complutense (1929-1996)”, *Ius Canonicum*, XXXVII, núm. 73 (1997), pp. 189-237.
- LÓPEZ GARCÍA, Antonio, “Educación y liberalismo institucionista durante la restauración canovista: José Castillejo”, *Espacio, Tiempo y Forma Serie V, Historia Contemporánea*, t. 15, 2002, pp. 157-180.
- LÓPEZ-OCÓN CABRERA, Leoncio, “Entrecruzamientos hispano-americanos en la Universidad Central (1931-1936)”, *La Universidad Central durante la Segunda República: Las Ciencias Humanas y Sociales y la vida Universitaria*, Eduardo González Calleja y Alvaro Ribagorda Esteban (ed.), Madrid 2013, pp. 237-269.
- MANCEBO, María Fernanda, *La Universidad de Valencia en guerra: la FUE (1936-1939)*, Valencia 1988.  
– *La Universidad de Valencia. De la Monarquía a la República (1919-1939)*, Valencia 1994.  
– “De la Economía política a la Facultad de Ciencias Económicas”, *Las universidades hispánicas: de la monarquía de los Austrias al centralismo liberal: V Congreso Internacional sobre Historia de las Universidades Hispánicas*, Salamanca, 1998, coord. por Luis Enrique Rodríguez San Pedro Bezares, vol. 2, 2000, pp. 235-246.  
– “República y guerra civil”, *La Facultad de Derecho de Valencia, 1499-1975*, Valencia 2018, pp. 297-321.
- MARÍA E IZQUIERDO, María J., “Contexto doctrinal de las primeras cátedras de derecho del trabajo en España”, *CIAN*, 7 (2004), pp. 91-116.  
– “El doctorado y la génesis del derecho del trabajo en la universidad española”, *CIAN*, 9 (2006), pp. 57-150.  
– “Las primeras cátedras del derecho laboral en España”, *CIAN*, 10 (2007), pp. 251-267.
- MARTÍN, Sebastián, “El Estado en la España de los años treinta: De la constitución republicana a la dictadura franquista”, *Res publica*, 23 (2010), pp. 81-92.  
– *El derecho político durante la Segunda República. Francisco Ayala, Eduardo L. Llorens y Nicolás Pérez Serrano*, Estudio preliminar, edición y notas de Sebastián Martín, Universidad Carlos III, Madrid 2011.

- “Nicolás Pérez Serrano (1890-1961)”, *DicCat*.
  - “Francisco de Ayala y García-Duarte (1906-2009)”, *DicCat*.
  - “La modernización del discurso jurídico en la Universidad Central durante la II República”, *La Universidad Central durante la II República. Las ciencias humanas y sociales y la vida universitaria (1931-1939)*, Eduardo González Calleja y Álvaro Ribagorda [ed.], Madrid 2013, pp. 169-213.
  - “Modernización doctrinal, compromiso técnico, desafección política. Los juristas ante la Segunda República”, *Constitución de 1931: estudios jurídicos sobre el momento republicano español*, Sebastián Martín Martín, Luis Ignacio Gordillo Pérez, Víctor Javier Vázquez Alonso (coords.), Madrid 2017, pp. 45-76.
  - *Weimar y Franco. Eduardo L. Llorens y Clariana (1886-1943 y el debate jurídico en la Europa de entreguerras)*, Madrid 2018.
- MARTÍN NÁJERA, A., “Luis Jiménez de Asúa”, *Diccionario biográfico del socialismo español (1879-1939)*, Fundación Pablo Iglesias, Madrid 2010, pp. 414-415.
- MARTÍNEZ CHÁVEZ, Eva Elizabeth, “José Medina Echavarría (1903-1977)”, *DicCat*.
- “Luis Recaséns Siches (1903-1977)”, *DicCat*.
  - “Felipe Sánchez-Román y Gallifa”, *DicCat*.
  - “Rafael Altamira Crevea (1866-1951)”, *DicCat*.
  - *España en el recuerdo, México en la esperanza. Juristas republicanos exiliados en México*, tesis doctoral, Universidad Internacional de Andalucía, 2016.
- MARTÍNEZ NEIRA, Manuel, *El estudio del derecho*, Madrid 2001.
- “Hacia la madurez de una disciplina. Las oposiciones a cátedra de Historia del Derecho Español entre 1898 y 1936”, *CIAN*, 5 (2002), pp. 331-458.
  - *La creación del cuerpo de catedráticos de universidad (1812-1857). Estudio histórico-jurídico*, Madrid 2014.
  - *La regulación de las oposiciones a cátedras universitarias, 1845-1931*, Madrid 2014.
- MARTÍNEZ NEIRA, Manuel, y ARAQUE HONTANGAS, Natividad, *El marqués de Morente y la Universidad de Madrid*, Dykinson 2011.
- MARTÍNEZ NEIRA, Manuel, y PUYOL MONTERO, José María, *El doctorado en derecho. 1930-1956*, Biblioteca del Instituto Antonio de Nebrija de Historia de la Universidad núm. 16, Madrid 2009.
- MARZAL, Pascual, “Antonio de Luna García (1901-1967)”, *DicCat*.
- MATTES, H., *Luis Jiménez de Asúa: vida y obra*, Depalma, Buenos Aires 1977.
- MERCHÁN, Antonio, *Doctores iuris de la Real Fábrica de Tabacos*, Sevilla 2002.
- *La Facultad de Derecho de Sevilla durante la Guerra Civil*, Sevilla 2018.
- MIGUEL PÉREZ, I. de, *Jiménez de Asúa, jurista y político*, Editorial Científica Iberoamericana, Madrid 1985.

- MONTERO AROCA, J., “Aproximación a la biografía de Francisco Beceña”, *Revista de Derecho Procesal*, I (1980), pp. 131-163.
- *Estudios de Derecho Procesal*, II (1981), Barcelona, pp. 603-632.
- MONTERO, Eloy, *Instituciones de Derecho Canónico*, Madrid 1928.
- “Homenaje de la Revista de la Facultad de Derecho al catedrático José Gascón y Marín”, *RFDUM*, 1942, n<sup>o</sup> 8-11, pp. 7-8.
- MOYA GONZÁLEZ, Luis, “La Ciudad Universitaria de Madrid: un proyecto urbanístico de principios del siglo XX contemplado hoy”, *La Facultad de Filosofía y Letras de Madrid en la Segunda República. Arquitectura y Universidad durante los años 30*, Madrid 2008, pp. 90-99.
- MUÑOZ GARCÍA, María, “José Castillejo”, *DicCat*.
- MUÑOZ MACHADO, Santiago, “De la II república al siglo XXI. Las transformaciones del derecho en setenta años”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, año 22, núm. 66, septiembre-diciembre 2002, pp. 91-121.
- NIETO SÁNCHEZ, Carlos, “Juan Manzano y Manzano (1911-2004)”, *DicCat*.
- OTERO CARVAJAL, Luis Enrique, “La destrucción de la ciencia en España”, *La destrucción de la ciencia en España. Depuración universitaria en el franquismo*, Luis Enrique Otero Carvajal (dir.), Mirta Núñez Díaz-Balart, Gutmaro Gómez Bravo, José María López Sánchez y Rafael Simón Arce, Madrid 2006, pp. 15-72.
- OTERO CARVAJAL, Luis Enrique, “La Junta para Ampliación de Estudios y la Universidad Central”, *La Universidad Central durante la II República (1931-1939)*, Eduardo González Calleja y Álvaro Ribagorda [ed.], Madrid 2013, pp. 33-66.
- OTERO CARVAJAL, Luis Enrique, “La depuración en la Universidad de Madrid”, *La destrucción de la ciencia en España. Depuración universitaria en el franquismo*, Luis Enrique Otero Carvajal (dir.), Mirta Núñez Díaz-Balart, Gutmaro Gómez Bravo, José María López Sánchez y Rafael Simón Arce, Madrid 2006, pp. 73-147.
- PELÁEZ ALBENDEA, Manuel J., voz “Quintiliano Saldaña García-Rubio”, *Juristas Universales del siglo XX*, Rafael Domingo (ed.), tomo 4, p. 787.
- “Las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona (1933-1939): organización de los estudios, currícula profesores”, *Università in Europa, Atti del Convegno Internazionale di Studi, Milazzo, 28 Settembre – 2 ottobre 1993*, pp. 705-722, Rubbettino 1995.
- PÉREZ SERRANO, Nicolás, *La Constitución española (9 diciembre 1931): antecedentes, textos, comentarios*, Madrid 1932.
- *Tratado de derecho político*, Madrid 1935.
- PÉREZ-PRENDES, José Manuel, “Crónica histórica”, *Guía de la Facultad de Derecho curso 1999-2000*, Madrid 2000.

- PESET, Mariano y MANCEBO, María Fernanda, “Un intento de autonomía universitaria: el fracaso de la Reforma Silió de 1919”, *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisolo*, vol. VI, Madrid 1990, pp. 505-557.
- PETIT CALVO, Carlos, “La prensa en la universidad: Rafael Ureña y la Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales”, *Quaderni Fiorentini*, XXIV (1995), pp. 199-302.
- “Federico de Castro y Bravo (1903-1983)”, *DicCat*.
  - “Francisco Giner de los Ríos Rosas (1839-1915)”, *DicCat*.
  - “José María Ots Capdequí, (1893-1975)”, *DicCat*.
  - “Melquiades Álvarez y González-Posada (1864-1936)”, *DicCat*.
  - “Adolfo González Posada y Biesca (1860-1944)”, *DicCat*.
  - “Rafael de Ureña Smenjaud (1852-1930)”, *DicCat*.
- PI Y SUÑER, José María, “Aspectos de la obra fecunda del Profesor Gascón y Marín”, *RFDM*, 8-11 (1942), pp. 154-157.
- PRADOS ARRARTE, Jesús, “Mis recuerdos de Flores de Lemus”, *Hacienda Pública Española*, nº 42-43 (1976), pp. 35-38.
- PUYOL MONTERO, José María, “El plan republicano en la Facultad de Derecho de Madrid”, *CIAN*, 7 (2004), pp. 197-234.
- “El plan de estudios de Derecho en la Universidad Central”, *CIAN*, 8 (2005), pp. 281-358.
  - “El profesorado y las cátedras del doctorado en la facultad de derecho de la Universidad Central (1900-1936)”, *Facultades y grados: X Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas* (Valencia, noviembre 2007), Mariano Peset Reig (pr.), vol. 2, 2010, pp. 305-323.
  - *La autonomía universitaria en Madrid (1919-1922)*, Madrid 2011.
  - “Régimen jurídico del Consejo universitario de Madrid (1921-1922)”, *CIAN*, 14/2 (2011), pp. 317-386.
  - “Luis Mendizábal Martín (1859-1931)”, *DicCat*.
  - “Fernando Pérez Bueno (1877-1934)”, *DicCat*.
  - “Quintiliano Saldaña y García-Rubio (1878-1938)”, *DicCat*.
  - “Agustín Viñuales Pardo (1881-1959)”, *DicCat*.
  - “Segismundo Royo Villanova Fernández-Cavada (1909-1965)”, *DicCat*.
  - “Luis Mendizábal y Martín (1859-1931)”, *DicCat*.
  - “Joaquín María Fernández Prida (1863-1941)”, *DicCat*.
  - “La Facultad de Derecho de la Universidad Central en sus actas (1931-1936)”, *La Universidad Central durante la II República. Las ciencias humanas y sociales y la vida universitaria (1931-1939)*, Eduardo González Calleja y Álvaro Ribagorda [ed.], Madrid, 2013, pp. 301-321.
  - “La Facultad de Derecho de la Universidad Central como laboratorio para los estudios de Economía”, *e-Legal History Review*, núm extra 27, 2018.

- PUYOL MONTERO, José María, y ROLDÁN CAÑIZARES, Enrique, “Luis Jiménez de Asúa (1889-1970)”, *DicCat*.
- RECASÉNS SICHES, Luis, *En torno al subsuelo ideológico de las ideologías políticas*, Madrid 1928.
- *El poder constituyente: su teoría aplicada al momento español*, Madrid 1931.
- RIBAGORDA, Álvaro, “Antonio Flores de Lemus (1876-1941)”, *DicCat*.
- “Juan del Rosal (1908-1973)”, *DicCat*.
- “Joaquín Garrigues y Díaz-Cañabate (1899-1983)”, *DicCat*.
- “Modernización y conflicto: la Universidad Central en los años treinta”, *La Universidad Central durante la II República. Las ciencias humanas y sociales y la vida universitaria (1931-1939)*, Eduardo González Calleja y Álvaro Ribagorda [ed.], Madrid, 2013, pp. 9-30.
- RÍOS, Fernando de los, “Reflexiones sobre una posible reforma constitucional”, Madrid 1927.
- *¿Hacia el Estado corporativo?*, Leviatán, Madrid 1934.
- RODRÍGUEZ, Pedro, “El doctorado de San Josemaría en la Universidad de Madrid”, *Studia et Documenta*, 2 (2008), pp. 13-103.
- RODRÍGUEZ-LÓPEZ, Carolina, “Las tres vidas de la Universidad Central durante la Guerra Civil”, *La Universidad Central durante la II República. Las Ciencias Humanas y Sociales y la vida universitaria (1931-1939)*, edición a cargo de Eduardo González Calleja y Álvaro Ribagorda, Madrid 2013, pp. 323-347.
- RODRÍGUEZ-LÓPEZ, Carolina/Jara Muñoz Hernández, *Hacia el centenario. La Ciudad Universitaria de Madrid a sus 90 años*, Madrid, Complutense, 2018.
- ROLDÁN CAÑIZARES, Enrique, *Luis Jiménez de Asúa. Derecho penal, República, Exilio*, Madrid 2019.
- ROYO MARTÍNEZ, M., “Una innovación necesaria en la carrera de Derecho”, *RGLJ* 61 (1932), pp. 754-757.
- ROYO-VILLANOVA, Segismundo, “Estudio y enseñanza de la Administración Pública”, *RFDM*, 8-11 (1942), pp. 138-154.
- RUBIO CABEZA, *Diccionario de la Guerra Civil Española*, Planeta, p. 442.
- RUBIO LLORENTE, F., “Adolfo Posada”, *Juristas universales del siglo XX* (Rafael Domingo, ed.), tomo 3, pp. 743-746.
- RUIZ BERRIO, J., “Francisco Giner de los Ríos (1839-1915)”, *Perspectivas*, XXIII, nº 3-4 (1993), pp. 808-821.
- SÁNCHEZ COBOS, F. y RUIZ CORTÉS, *Diccionario biográfico de personajes históricos del siglo XX español*, Madrid 2001, pp. 307-309.
- SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ, Galo, *Apuntes de Historia del derecho. Según las explicaciones del catedrático de la asignatura en la Universidad de Barcelona*, Barcelona 1930.

– *Curso de Historia del Derecho*, Madrid 1932.

SERRANO MIGALLÓN, Fernando, *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, México 2003.

SORIA SESÉ, Lourdes, “Román Riaza y la Historia de la Literatura jurídica en España”, *Interpretatio*, V (1998), pp. 1-16.

URBINA TORTELLA, S., *Ética y política en Luis Jiménez de Asúa*, Facultad de Derecho, Palma de Mallorca 1988.

UREÑA SMENJAUD, Rafael, R. Ureña Smenjaud, *Historia de la Literatura jurídica española*, tomo I, Madrid 1906.

VELARDE FUERTES, Juan, “Antonio Flores de Lemus: las lejanas raíces”, *Hacienda pública española*, núm. 52-43 (1976), pp. 43-68.





## APÉNDICE DOCUMENTAL



## ACTAS DE LA JUNTA DE FACULTAD DE DERECHO

MAYO DE 1931 A MAYO DE 1936

Sesión celebrada los días 9 y 12 de Mayo de 1931  
Sesión celebrada el día 30 de Mayo de 1931  
Sesión celebrada el día 8 de junio de 1931  
Sesión celebrada el día 15 de Septiembre de 1931  
Sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 1931  
Sesión celebrada el día 13 de Octubre de 1931  
Sesión celebrada el día 3 de Noviembre de 1931  
Sesión celebrada el día 21 de Noviembre de 1931  
Sesión celebrada el día 26 de Enero de 1932  
Sesión celebrada el día 4 de Febrero de 1932  
Sesión celebrada el día 25 de Febrero de 1932  
Sesión celebrada el día 12 de Abril de 1932  
Sesión celebrada el día 23 de Abril de 1932  
Sesión celebrada el día 10 de Mayo de 1932  
Sesión celebrada el día 30 de Mayo de 1932  
Sesión celebrada el día 13 de Junio de 1932  
Sesión celebrada el día 17 de Junio de 1932  
Sesión de la Junta de Profesores del día 2 de Julio de 1932  
Sesión celebrada el día 26 de Septiembre de 1932  
Sesión celebrada el día 15 de Octubre de 1932  
Sesión celebrada el día 22 de Noviembre de 1932  
Sesión celebrada el día 13 de Diciembre de 1932  
Sesión celebrada el día 14 de Enero de 1933  
Sesión celebrada el día 16 de Febrero de 1933  
Sesión celebrada el día 1 de Marzo de 1933  
Sesión celebrada el día 23 de Marzo de 1933  
Sesión celebrada el día 22 de Abril de 1933  
Sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1933  
Sesión celebrada el día 10 de Junio de 1933  
Sesión celebrada el día 21 de Septiembre de 1933

Sesión celebrada el día 2 de Octubre de 1933  
Sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 1933  
Sesión celebrada el día 20 de Enero de 1934  
Sesión celebrada el día 18 de Febrero de 1934  
Sesión celebrada el día 21 de Marzo de 1934  
Sesión celebrada el día 8 de Mayo de 1934  
Sesión celebrada el día 26 de Mayo de 1934  
Sesión celebrada el día 26 de Septiembre de 1934  
Sesión celebrada el día 3 de Octubre de 1934  
Sesión celebrada el día 8 de Noviembre de 1934  
Sesión celebrada el día 21 de Noviembre de 1934  
Sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 1934  
Sesión celebrada el día 18 de Enero de 1935  
Sesión celebrada el día 13 de Febrero de 1935  
Sesión celebrada el día 27 de Febrero de 1935  
Sesión celebrada el día 22 de Marzo de 1935  
Sesión celebrada el día 20 de Mayo de 1935  
Sesión celebrada el día 26 de Junio de 1935  
Sesión celebrada el día 24 de Julio de 1935  
Sesión celebrada el día 23 de Septiembre de 1935  
Sesión celebrada el día 22 de Octubre de 1935  
Sesión celebrada el día 13 de Diciembre de 1935  
Sesión celebrada el día 22 de Enero de 1936  
Sesión celebrada el día 27 de Febrero de 1936  
Sesión celebrada el día 20 de Marzo de 1936  
Sesión celebrada el día 27 de Marzo de 1936  
Sesión celebrada el día 15 de Abril de 1936  
Sesión celebrada el día 20 de Abril de 1936  
Sesión celebrada el día 30 de Abril de 1936  
Sesión celebrada el día 20 de Mayo de 1936

## Nota de edición

A continuación se publica por primera vez las actas de la junta de facultad de Derecho de la Universidad Central durante la II República. Estas actas están recogidas en dos tomos, que están custodiados en el Archivo de la Secretaría de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense.

El primero de estos libros está elegantemente encuadernado con tapa dura. Comienza con el registro de la sesión del 22 de noviembre de 1923 y acaba con el acta de la sesión del 8 de mayo de 1934. Es un libro de 400 páginas, de un tamaño de 31 cms x 23 cms x 3,5 cms. Está escrito todo él a mano desde el principio y está completamente relleno hasta la página 400. De este primer tomo publicamos ahora las actas de aquella junta de facultad entre el 7 de abril de 1931 (folio 231) y el 8 de mayo de 1934 (folio 400).

Durante décadas no se ha conocido el paradero del libro siguiente, dándose por perdido. Pero tras una detenida búsqueda en el citado Archivo por parte de los profesores Manuel Martínez Neira y el autor de este libro, encontramos el tomo que faltaba en una caja junto a distintos expedientes que procedían del antiguo Noviciado. Gracias a lo cual es ahora posible publicar aquí una edición completa de las actas de la junta de facultad de Derecho de la Universidad Central durante la II República.

Este segundo tomo comienza con la sesión del 26 de mayo de 1934 y termina con la del 20 de mayo de 1936. Es un libro también encuadernado. Tiene asimismo 400 páginas, pero de ellas sólo se han utilizado las primeras cincuenta y nueve –las veintinueve primeras páginas por anverso y reverso y la página número 30 solamente por el anverso–. El resto del libro está en blanco. Sus dimensiones son algo mayores que las del primer libro: 35,5 cm x 25 cm x 4 cm. De este libro publicamos aquí todas sus actas: desde la del 26 de mayo de 1934 (folio 1 anverso) hasta la del 20 de mayo de 1936 (folio 30 anverso).

Las actas terminan el 20 de mayo de 1936, pero es posible que hubiera alguna reunión más, ya que sabemos que la Facultad estuvo en funcionamiento hasta julio de 1936. Pero, si las hubo, sus actas finalmente no fueron recogidas en el libro, probablemente por el repentino comienzo de la guerra. Y al comprobarse que no siguió utilizándose como libro de actas después de la guerra, parece lógico pensar que desde 1939 se empezaría un nuevo libro, del que no se conoce hoy su paradero.

Las actas que publicamos aquí son un total de 223 páginas. En la transcripción se indica la página mediante un número entre corchetes. En el primer tomo cada página está numerada a mano; y en el segundo, cada hoja lo está con timbre, por lo que se indica [a] (anverso) o [r] (reverso).

Todas las actas están escritas a mano y aparecen corridas, una detrás de otra, sin especial separación. En el encabezado o título (escrito con mayor tamaño) se informa del día y la hora de celebración de la reunión. Al margen se indican los asistentes. En la transcripción, la relación de asistentes aparece tras el título. Se ha respetado el uso de mayúsculas, la puntuación, la ortografía y las tildes.

Quiero agradecer finalmente a Álvaro Lerín Calvo, brillante alumno de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, su inestimable ayuda en la transcripción completa de estas actas; al que fuera decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, don José Iturmendi Morales, las facilidades dadas en su momento para poder investigar en el Archivo de la Secretaría de Derecho; y a Ana Fernández García y a todo el personal de la Secretaría de Alumnos de esa Facultad de Derecho, por su amabilidad y generosa ayuda durante las distintas consultas y trabajos realizados en el Archivo, lo que ha permitido sacar a la luz estas actas.

[237] Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central los días 9 y 12 de Mayo de 1931, a las once de la mañana.

Señores: Beceña (Vice-Decano), González Posada, Fernández Prida, Mendizábal, De Diego, Flores de Lemus, Jiménez de Asúa, Sánchez (D. Galo), Montero, Sánchez Román (Secretario).

En Madrid los días nueve y doce de Mayo de mil novecientos treinta y uno, se reunieron, a las once de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central bajo la Presidencia del Sr. Vice-Decano, Don Francisco Beceña, los catedráticos numerarios que al margen se expresa; fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior celebrada el día siete de Abril y se dió cuenta del despacho ordinario de asuntos.

El Sr. Beceña, da cuenta de la dimisión del Sr. Decano presentada por carta y de la suya propia, que fundamentan en la necesidad de ofrecer facilidades al Gobierno provisional de la Republica. El Sr. Beceña, se retira de la Junta y ésta acuerda a propuesta del Profesor Fernández Prida, ratificar su confianza en el Decano y Vice-Decano de la Facultad y en su consecuencia proponer por voto unánime al Ministerio del ramo, que confirme a dichos Profesores en sus respectivos cargos.

Reintegrado el Sr. Beceña a la Junta tomó la palabra para poner en conocimiento de ella lo acaecido el día 29 de Abril en la Facultad con motivo de la presencia del Sr. Gascón y Marín en los claustros; hecho que determinó que los alumnos se produjeron contra él en [238] manifestaciones hostiles; así como la tramitación ulterior que el caso ha tenido en el seno de las organizaciones escolares de la Facultad siendo de notar que los elementos directivos de dichas organizaciones observaron una conducta absolutamente correcta tratando de contener y reducir aquella actitud de sus compañeros.

En relación a ésta la Facultad acordó hacer constar en la presente acta el profundo y sincero sentimiento por lo ocurrido y manifestarlo así al Sr. Gascón y Marín.

El Sr. Vice-Decano, dió lectura a la comunicación del Presidente de la Asociación Profesional de Estudiantes de Derecho, sobre este asunto y la Facultad acordó, unánime lo siguiente:

“La Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, reunida en sesión de nueve de los corrientes, ha acordado previa deliberación oportuna, y por voto unánime de sus miembros, declarar a sus alumnos, respondiendo a la comunicación dirigida por el Presidente de la Asociación Profesional de Estudiantes de Derecho al Decano de esta Facultad que el criterio de ésta es coincidente con el

expresado por ellos en su nota, al señalar la competencia legítima de los órganos jurisdiccionales del Gobierno de la República o, en su caso, de las Cortes, para todo cuanto sea depuración de las responsabilidades en que haya podido incurrir un Ministro en la gestión de su [239] cargo ministerial; pero, por esto mismo la Junta no participa del punto de visa del acuerdo escolar, si, como de su texto se desprende, aquellas responsabilidades, todavía no juzgadas, han de recibir, además y por anticipado a toda prueba de cargo y de justificación, una valoración puramente universitaria y escolar, que por su naturaleza moral ha de tener máxima importancia para el Profesor pundonoroso, como están seguros de serlo todos los de esta casa de estudios.”

Se acordó que el curso dure hasta el quince de Junio. El día veintidós de Junio empezaran los exámenes de alumnos libres.

La Junta acuerda formular una moción de la Facultad al Ministerio pidiendo que al Profesor Ramos, se le abone la acumulación de la cátedra de Derecho romano por tener un grupo a su cargo.

Se acuerda conceder a los alumnos señorita Gayoso y Carballo, una pensión de mil trescientas cuatro pesetas a cada uno, con cargo al fondo procedente del donativo del Sr. Yanguas.

Se acordó también conceder a los dos alumnos no premiados en las oposiciones de Montalbán premios de la misma cuantía (sobre otras sobrantes) si las reglas de la Fundación lo permiten.

Se acuerda pensionar al Profesor Montero, para estudiar la organización del Vaticano, para los meses de Diciembre y Enero.

Se trató de las becas de la Ciudad universitaria y se acordó ocuparse de su empleo.

[240] Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión.

El Vice-Decano  
Francisco Beceña

El Secretario  
Sánchez-Román

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central el día 30 de Mayo a las diez y media de la mañana, año 1931.

Señores: Decano, Beceña, González Posada, Fernández Prida, De Diego, Castillejo, Olariaga, Jiménez de Asúa, Sánchez-Román (Secretario).

En Madrid a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y uno, reunidos a las diez y media en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad



Central, bajo la Presidencia de su Decano Don Rafael Altamira y Crevea, los catedráticos numerarios que al margen se expresan fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior celebrada los días nueve y doce del corriente mes y se dió cuenta del despacho ordinario de asuntos.

El Sr. Altamira presentó ante la Junta la dimisión de su cargo de Decano razonándola por virtud de diferentes motivos que constan en la comunicación dirigida a la Facultad. Los compañeros presentes en esta Junta intentaron disuadir a su Decano de dicha resolución.

El Sr. Beceña, por su parte presenta también la dimisión de su cargo, fundándose en que fué nombrado para sustituir a un Decano que había de ausentarse de España y que dimitiendo este Decano no había [241] razón para que la Facultad de Derecho continuara un excepción entre las demás.

Y no habiendo logrado hacer desistir de su actitud al Sr. Altamira se acordó elevar las decisiones a la Superioridad.

Se dió cuenta de la instancia presentada por Don Octaviano Griñán Gómez, que el Rectorado remite al Decanato para la resolución que estime conveniente sobre el indulto del castigo impuesto al hijo del solicitante por la Junta de gobierno, el cual fue sorprendido jugando a los naipes en el jardín de la Universidad. El Sr. Beceña dijo: que había de consultarse el Boletín n<sup>o</sup> 47, página 284, en relación a este asunto.

El Sr. Beceña, Vicedecano, hizo por saber que el cursillo de Derecho Canónico se había recaudado cuatrocientas cincuenta pesetas.

En relación a los exámenes se adoptó el acuerdo, que a partir del día ocho podían los Profesores que lo estimaran oportuno abrir exámenes para los alumnos libres que voluntariamente quisieran utilizar ésta inmediata oportunidad. Desde el día quince pueden comenzar los exámenes de alumnos libres en primera convocatoria y el veintidós se abriría la segunda convocatoria ordinaria de alumnos. En cuanto a los alumnos oficiales sus exámenes comenzarán al terminar el curso el día quince.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano  
Rafael Altamira

El Secretario  
Sánchez-Román

[242] Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central el día 8 de junio de 1931, a las once de la mañana.

Señores: Decano, Beceña, Posada, Fernández Prida, De Diego, Castillejo, Jiménez de Asúa, Sánchez (D. Galo), Montero, Garrigues, Vicesecretario.

En Madrid a ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno, reunidos a las once de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, bajo la Presidencia de su Decano Don Rafael Altamira y Crevea, los catedráticos numerarios que al margen se expresan, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior celebrada el día treinta de Mayo último.

Se dió cuenta del despacho ordinario en el que figura la comunicación del Rectorado al Decanato dando traslado de la resolución del Ministerio concediendo la excelencia voluntaria al catedrático Don José María Yanguas y a la Junta acordó expresar unánimemente su sentimiento por la ausencia de dicho Profesor.

A continuación, se procedió a la formación de los Tribunales que han de actuar en los exámenes de la presente convocatoria, los cuales quedaron constituidos de la manera siguiente:

Primero

Sr. González Posada	Derecho Político
Sr. Fernández Prida	Derecho municipal comparado
Sr. Pérez Serrano	Historia del Derecho Internacional
Sr. Ayala	

Segundo

Sres. De Diego, Olariaga	Derecho Civil 1º
González (D. Jerónimo) y	Estudios superiores de Derecho pri-
Ruiz Carrillo	vado y Política social

[243] Tercero

Sr. Altamira	Historia de las instituciones civiles y po-
Sr. Palacios	líticas de América
Sr. Serra Piñar	Derecho administrativo
Sr. Royo Fernández Cabada	Estudios superiores de Derecho Político
Sr. Magariños	

	<b>Cuarto</b>
Sr. Olózaga	Elementos de Hacienda pública
Sr. Flores de Lemus	Economía política
Sr. Pérez Bances	
Sr. Feijóo	
	<b>Quinto</b>
Sres. Mendizábal	Instituciones de Derecho Canónico
Pérez Bueno	Filosofía del Derecho
Montero	Doctorado
Cuevas	Licenciatura
Romero Otazo	Elementos de Derecho natural
López Durán	
	<b>Sexto</b>
Sres. Castillejo, Garrigues	Instituciones de Derecho romano
Ramos, Sacristán	Derecho mercantil
Rubio, Álvarez	
	<b>Septimo</b>
Sres. Saldaña	Estudios superiores de Derecho Penal
Beceña	Procedimientos judiciales
Martín Veña y Costa	Práctica forense
	<b>Octavo</b>
Sres. Sánchez-Román, J. Asúa	Derecho civil (Conjunto y 2º curso)
Cifuentes, López Rey, Benzo	Derecho penal
	<b>Noveno</b>
Sres. Fernández Prida,	Derecho internacional público
Sánchez (don Galo),	Derecho internacional privado
Retortillo, Riaza,	Historia del Derecho
Fernández G <sup>a</sup> Mendoza	
Soler, y G <sup>a</sup> Gallo	

[244] Se dió lectura a la orden del Ministerio de Instrucción Pública fecha 3 del corriente mes relativa a la participación que han de tener los estudiantes para la elección de Autoridades académicas en general.

La Junta detuvo especialmente su atención en el párrafo 3º de esa Orden que dice textualmente “Hasta que se llegue a una organización definitiva, estas dele-

gaciones representaran a los estudiantes en las Juntas de Facultad, en todos los casos, con voz y voto”.

A propuesta del Sr. Altamira, la Junta acuerda pedir aclaración sobre este párrafo pues cabe dudar si se refiere esa intervención sólo a la elección de Autoridades académicas o alcanza a todos los casos en que se reúna la Junta de Facultad.

Para formular la oportuna consulta en el Ministerio se designa a los Sres. Altamira y Beceña.

A continuación, se dio cuenta de la orden de 27 de Mayo último sobre la devolución de derechos de prácticas. Interpretando esa orden, la Junta de Profesores acuerda que no se devuelvan los derechos percibidos en concepto de prácticas en aquellas cátedras en las que hayan tenido efectivamente lugar tales prácticas. Esto por lo que se refiere a los alumnos de enseñanza oficial que han abonado la suma de diez pesetas por derechos de prácticas.

En cuanto a los demás alumnos, se acuerda encomendar al Decano la decisión de este asunto inclinándose, sin embargo, la Junta, a que se devuelva en todo caso la suma de tres pesetas [245] treinta y cinco céntimos y percibida en el momento de hacer la matricula los alumnos de enseñanza libre.

Se dió cuenta asimismo de la instancia Ayudante Sr. Serra Piñar solicitando una retribución por los servicios que viene prestando y la Junta, previo estudio del caso, acuerda proponer para percibir la gratificación de Auxiliar Rivera por haber pasado este señor a explicar la cátedra de Filosofía del Derecho.

En cuanto al destino de lo recaudado por el cursillo de Derecho Canónico la Junta acuerda al igual que lo ocurrido en el curso anterior, que se le entregue al Profesor Montero el importe de las matrículas.

Los profesores Sres. Asúa y Castillejo solicitan de la Junta permiso para nombrar Ayudantes que los auxilien en los próximos exámenes y proponen en este sentido a los Sres. López Rey y Álvarez (Don Ursicino) respectivamente.

La Junta acuerda admitir dicha propuesta a favor de los señores mencionados para las cátedras de Derecho Penal y Derecho romano, respectivamente

Finalmente la Junta acuerda encargar la cátedra de Derecho Internacional al Sr. Fernández y García Mendoza.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acto.

El Decano  
Rafael Altamira

El Vice-Secretario  
J. Garrigues

[246] Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central el día 15 de Septiembre de 1931, a las once de la mañana.

Señores: Sánchez-Román, Decano Accidental, Gascón, Flores de Lemus, Olariaga, Fernández y García Mendoza (Secretario accidental).

En Madrid a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, reunidos a las once de la mañana en la Sala de Profesores, de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, bajo la Presidencia del Sr. Decano accidental, Don Felipe Sánchez-Román y Gallifa, actuando de Secretario accidental, el profesor D. Joaquín Fernández y García Mendoza, los profesores que al margen se expresan, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior celebrada el día ocho de Junio último y se dió cuenta del despacho ordinario de asuntos.

Dada lectura de la orden ministerial de 26 de Agosto, próximo pasado, la Junta de Facultad acordó informar en los siguientes términos:

“La Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central honrada por la Superioridad con el encargo de informar acerca del anteproyecto de creación de una Facultad de Economía, ha acordado en primer término expresar su gratitud al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública por la señalada consideración de que la hace objeto con la expresada consulta.

Correspondiendo a ella y expresando su opinión con la sinceridad debida al Gobierno que la requiere y a la cultura nacional, no oculta sus dudas sobre la posible eficacia de la creación de una Facultad de Economía para el logro de los fines perseguidos según el preámbulo del decreto. Y si la disposición de la Superioridad impide presentar alternativa al sistema, la lealtad no permite a esta Junta silenciar su juicio en aspecto tan capital.”

Con el debido respeto manifiesta también la Junta su dificultad para interpretar si el deseo expresado en el preámbulo antedicho es la formación de economistas, de hombres que conozcan, sistemática y científicamente la materia económica, o de personas capacitadas para la gerencia de Empresas. Los técnicos en la Banca, y en la economía rural, y en los transportes y en la electrificación, y en la racionalización y en las empresas municipales, y en la vivienda, y en la función de los Sindicatos en el Estado moderno, a que el preámbulo se refiere, [248] pueden tener la una o la otra formación y, por tanto los unos como los otros, son necesarios al desenvolvimiento económico de las naciones.

Esta Junta podía plantearse el problema de incorporar ese doble criterio a la creación de una Facultad de Economía, pues aun cuando entiende que dicha mezcla de la preparación, especulativa y propiamente científica con la técnico-práctica va en perjuicio de la eficiencia del sistema de enseñanza, y no responde

desde luego al espíritu de la Universidad europea creadora de la cultura moderna, existen, no obstante, instituciones que procuran atemperarla; pero contando España con las Escuelas Superiores Técnicas y con las de Comercio, considera esta Junta que es privativa de las mismas la enseñanza de diversas técnicas de la Empresa, y que sería un error que la Universidad les disputara una función que le es menos adecuada. Y comprendería, asimismo, que siendo lo más urgente la formación de dichos técnicos, el Estado procurase desarrollar y atender con especial interés sobre todo las Escuelas de Comercio.

Supone por tanto, esta Junta que la Facultad de Economía cuya creación se ha decretado ha de tener por cometido la formación de economistas propiamente dichos, de científicos de la Economía. Desde este punto de vista, no puede menos de subrayar en escrúpulo fundamental y de principio. A juicio de esta Junta, el economista no puede producirse apropiadamente en una preparación espiritual meramente instrumental o técnica sino que ha de tener en cuenta la conexión de [249] lo económico con lo jurídico. La ciencia económica, desde que adquirió plenamente el rango de tal, fue una ciencia de las llamadas morales, y la materia que le sirve de objeto no sirve aislada en una serie de relaciones humanas autónomas, simples y específicas, sino una serie de relaciones complejas, y sustancialmente jurídicas. Y a medida que los tiempos avanzan y esas relaciones van convirtiéndose de privadas en públicas, su sentido jurídico se va destacando de una manera más concluyente y precisa.

Esta observación es uno de los argumentos que han llevado a la Junta informante a comenzar por salvar su opinión sobre la probable eficacia de la creación de una Facultad separada de Economía.

Hechos los reparos y aclaraciones que anteceden, considera esta Junta que los estudios de Economía en una Facultad a ellos expresamente dedicada, tal como ha sido concebida en la disposición que se informa debieran, realizarse en cinco cursos y componerse de las siguientes enseñanzas.

Primer Curso. Complemento de Matemáticas (12 horas semanales. A estudiar en la Facultad de Ciencias).— Conceptos fundamentales de Economía Política (6 horas semanales).— Historia económica y social. Primer curso. Historia de las edades Antigua y Media (6 horas semanales).— Complemento de lengua francesa (3 horas semanales. A estudiar en la Escuela Central de Idiomas).

Segundo curso. Economía Política general (6 horas semanales).— Teoría general de la Estadística [250] (3 horas semanales).— Teoría general de la Hacienda (6 horas semanales).— Historia Económica y social, segundo curso. Desde los descubrimientos geográficos hasta el maquinismo (6 horas semanales).— Lengua inglesa. Primer curso (3 horas semanales. A estudiar en la Escuela Central de Idiomas) o complementos de lengua inglesa (3 horas semanales. A estudiar en la Escuela Central de Idiomas).

Tercer curso. Historia económica y social. Tercer curso. Desde la implantación del maquinismo hasta la Gran Guerra (6 horas semanales).— Política económica: agraria, industrial y comercial (6 horas semanales).— Teoría especial de la imposición (3 horas semanales).— Dinero y Bancos (3 horas semanales).— Estadística demográfica (3 horas semanales).— Lengua inglesa. Segundo Curso. A estudiar en la Escuela Central de Idiomas (3 horas semanales).

Cuarto curso. Historia económica y social. Cuarto curso. La guerra y la postguerra (6 horas semanales).— Política social contemporánea (3 horas semanales. A estudiar en la Facultad de Derecho).— Hacienda pública española, general y local (6 horas semanales).— Nociones fundamentales de organización de la empresa privada y concentración de las empresas, con especial consideración de la llamada racionalización (6 horas semanales).— Estadística administrativa (3 horas semanales).— Lengua alemana. Primer curso (3 horas semanales) A estudiar en la Escuela Central de Idiomas, o Complemento [251] de lengua alemana (3 horas semanales. A estudiar en la Escuela Central de Idiomas).

Quinto curso. Problemas eventuales de la organización económica del mundo, con especial consideración de los europeos (3 horas semanales).— Cuestiones fundamentales actuales de la Economía pura (3 horas semanales).— La coyuntura económica y los métodos de observación y pronóstico (6 horas semanales).— Hacienda pública de las grandes potencias (3 horas semanales).— Estadística económica (3 horas semanales).— Lengua alemana. Segundo curso (3 horas semanales. A estudiar en la Escuela Central de Idiomas).

Doctorado. El doctorado, no se estudiará en el curso aparte. Consistirá en trabajos de Seminario que organizará la Facultad y podrán ser cursados dentro del periodo de Licenciatura.

Profesorado. Para desempeñar las correspondientes cátedras habría que contar dentro de la Facultad con cuatro economistas, dos especialistas en Historia económica y social, y dos estadísticos. Y para la provisión de dichas cátedras debiera seguirse, a juicio de esta Junta, el procedimiento legal vigente para la provisión de cátedras de nueva creación; es decir; la oposición libre entre aspirantes que tengan título de Doctor en Facultad o título de Escuela superior técnica. Esa norma ha de ser aplicable a la selección del profesorado nacional, quedando la Facultad autorizada para contratar libremente la colaboración del personal docente extranjero.

El programa bosquejado es una mera [252] distribución de enseñanzas y no implica incompatibilidades de estudio entre ellas, fuera de las que lógicamente deben reconocerse.

Por otra parte, se trata del cuadro de estudios mínimos y ha de ser complementario por cursos especiales; por ejemplo: la política monetaria actual de España, la agraria, la ferroviaria, la de energía hidroeléctrica, etc. La naturaleza de

dichos cursos supone: primero, que han de seguirlos únicamente los alumnos a quienes les interese; segundo, que deben ser circunstanciales y quedar fuera del cuadro básico de asignaturas para poder hacer los cambios que se entienda procedentes; tercero, que no debe encargarse sin explicación a un profesorado permanente.

En consecuencia, la Facultad debiera quedar autorizada para organizar, con la previa aprobación del Gobierno, cursos complementarios, así como para encargar de la enseñanza de los mismos a personas especialmente competentes”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano accidental  
Sánchez-Román

El Secretario accidental  
Fernández García Mendoza

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día 28 de Septiembre de 1931, a las diez y media de la mañana.

Señores: Beceña (Vicedecano), Fernández Prida, De Diego, Gascón, Pérez Bueno, Flores de Lemus, Castillejo, Olariaga, Sánchez (D. Galo), Garrigues, Vicesecretario.

Auxiliares: Rivera Pastor, Ramos, Fernández G<sup>a</sup> Mendoza, Romero Otazo, Royo.

En Madrid a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, se reunieron, a las diez y media e la mañana, en la Sala de Profesores, de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, bajo la Presidencia del Sr. Vice-Decano, Don Francisco Beceña, los señores catedráticos numerarios y Profesores Auxiliares que al margen se expresan.

Fué aprobada, previa su lectura, el acta de la sesión celebrada el día quince del actual y se dió cuenta del despacho ordinario.

Dada cuenta a la Junta del fallecimiento del catedrático numerario de esta Facultad Don Luis Mendizábal, la Junta de Profesores por unanimidad acuerda que conste en acta el sentimiento de todos los presentes por la pérdida que para la Facultad representa la muerte de este Profesor.

Se dió cuenta también, de haber sido evacuado por la Facultad, en la reunión de profesores celebrada el quince de los corrientes, del informe referente a la creación de la Facultad de Economía, y de haber sido remitido a la Superioridad.

El Sr. Gascón y Marín, expresa a la Junta su gratitud por la actitud adoptada por sus compañeros de Facultad, con motivo de ciertos acontecimientos que es-



tán en la memoria de todos y en los cuales hubo de participar, por razón de su cargo en el Gobierno, el Sr. Gascón.

El Sr. Fernández Prida por encargo de Don Adolfo G. Posada, transmite a la Junta el saludo afectuoso de éste con motivo de su jubilación, añadiendo que el Sr. Posada pone [254] a disposición de la Facultad su Biblioteca de Derecho público. El Sr. Fernández Prida agrega por su cuenta que la Facultad de Derecho debe quedar muy reconocida a este donativo del Sr. González Posada, por tratarse de una de las bibliotecas especializadas de Derecho público mas completas que existen en España. El Sr. Gascón y Marín abunda en las mismas ideas y propone que el Seminario de Derecho Público, existente en la Facultad debe llevar el nombre de González Posada, invitando a este maestro para que continúe al frente de dicho Seminario con el carácter de Director tal como venía haciéndolo durante su vida activa de Profesor.

El Sr. Beceña manifiesta que la Facultad se encuentra actualmente sin Decano por consecuencia de la dimisión que de este cargo hizo Don Rafael Altamira. Añade que se había pensado en proponer como Decano al Sr. Posada aprovechando la circunstancia de su jubilación del mismo modo que se hizo con el antiguo Decano Don Rafael Ureña y como prueba de respeto y deferencia al Sr. Posada. Entiende que si el Sr. Posada acepta el cargo de Decano debe cesar el estado de excepción que representa el cargo de Vicedecano, toda vez que cesan las circunstancias que motivaron la creación de este cargo y que como todos recuerdan fueron las obligadas ausencias del Sr. Altamira, por ser miembro del tribunal permanente de Justicia de la Haya.

[255] El Sr. Fernández Prida opina que el Sr. Posada pondría dificultades para la aceptación del cargo de Decano si se suprimiere el cargo de Vicedecano y el Sr. Flores de Lemus manifiesta que se debe dejar la cuestión abierta para que resuelva libremente el nuevo Decano, si le es o no necesaria la ayuda de un Vicedecano.

Seguidamente se procedió al sorteo de los Profesores que han de constituir los Tribunales para las oposiciones al premio extraordinario de Licenciatura y a los premios en metálico, siendo designados por la suerte para el primero de dichos Tribunales los Profesores, Don Luis Olariaga, Don Galo Sánchez y Don Joaquín Garrigues, y para el segundo los Profesores Don Felipe Clemente de Diego, Don Luis Jiménez de Asúa y Don Eloy Montero.

Dada cuenta por el Vicesecretario que suscribe el expediente de provisión de la auxiliaría de Derecho Penal, a cuyo cargo aspira únicamente Don Manuel López Rey, la Junta acordó que se suspendiera la decisión para dar cuenta al titular de la cátedra Sr. Jiménez de Asúa con objeto de que este informase a la Junta siguiendo la costumbre establecida en casos anteriores.

A continuación, dio cuenta el Vicesecretario que suscribe, del asunto relativo a la provisión de becas a cargo de la “Fundación Montalbán”. El siete de abril de

mil novecientos treinta y uno, [256] los señores Bayón y Martínez de la Cueva, formaron parte en la oposición al premio “Montalbán”. Adjudicados a otros dos señores, el Tribunal hizo constar en acta lo siguiente “2º se deplora no disponer de más premios para poderlos otorgar a los otros dos opositores (Sres. Martínez de la Cueva y Bayón) por considerar sus trabajos con méritos suficientes... 3º Consultar a la Junta de Facultad acerca de la posibilidad de aplicar a estos premios los de la misma índole que quedaron desiertos en el año anterior... Elevada la propuesta a la Junta de Facultad, esta en sesión de 12 de Mayo acordó: *Conceder* a los dos alumnos no premiados, en las oposiciones Montalbán, premios de la misma cuantía (sobre otros sobrantes) si las reglas de la Fundación lo permiten...”.

Para dar forma legal a este acuerdo el Vicedecano convocó a concurso el becas a cargo de la Fundación Montalbán. A este concurso ha concurrido además de los dos opositores en cuya contemplación se abrió el concurso, la señorita Marina Palancar, la cual aspira también al Premio extraordinario, según lo prueba la instancia presentada para formar parte en la oposición.

La Junta de Facultad a propuesta del Sr. Flores de Lemus acuerda que supesta incompatibilidad entre el Premio Montalbán y el Premio extraordinario de la Licenciatura, la Srta. Palancar, concursante [257] al premio Montalbán y opositora en el extraordinario no debe tomar parte en el concurso. De acuerdo con esta opinión se decide la Junta a conceder los premios Montalbán a los dos otros concursantes Sres. Bayón y Martínez de la Cueva.

Dada cuenta nuevamente de la solicitud del catedrático Don Eloy Montero, que desea obtener una pensión para realizar estudios en Italia durante los meses de Diciembre de 1931 y Enero de 1932, sobre la organización del Vaticano pensión que en principio fué concedida en Junta de esta Facultad celebrada en los días nueve y doce de Mayo último; el Sr. Gascón recuerda a la Junta el precedente establecido con motivo de una solicitud semejante producida por el Sr. Saldaña quien deseaba asistir en concepto de Vicepresidente al Congreso penitenciario de Budapest. Acordó entonces la Junta que en estos casos en los que catedráticos se ausentaban con el fin de realizar trabajos en el extranjero para los cuales no habían sido designados por la propia Junta, se debía conceder lo que el Reglamento de dietas dispusiese con arreglo a la categoría dentro de las limitaciones en cuanto a la cantidad que permitiesen los Fondos de la Junta. El Sr. Beceña opina que no hay posibilidad de conceder pensión en estos casos y que es preciso distinguir el hecho de que el Profesor sea llamado por el extranjero o realice el viaje por iniciativa personal. Fundándose en esta distinción precisamente, entiende el Sr. Flores de Lemus que la Facultad [258] debe decidir en todos los casos según las circunstancias. En definitiva la Junta acuerda en el caso presente encomendar su solución a una gestión particular del Sr. Beceña con el Sr. Montero.

Seguidamente dió cuenta el Vicesecretario que suscribe de haberse concebido por la Junta constructora de la Ciudad Universitaria la cantidad de treinta mil pesetas en concepto de becas para la Facultad de Derecho, concesión que plantea a la Facultad el problema de distribuir las treinta mil pesetas. La Facultad acuerda convocar los respectivos concursos para la adjudicación de dichas becas.

El Sr. Castillejo manifiesta que fué nombrado miembro de la Junta constructora de la Ciudad Universitaria, pero que fundándose en sus muchas ocupaciones ha dimitido ese cargo.

Se acuerda la continuación de los Sres. López Rey, García Gallo, Ayala y Serra previo nuevo nombramiento y propuesta de los Sres. Jiménez Asúa, Sánchez (D. Galo), Pérez Serrano y Rivera Pastor, en las Auxiliarias respectivas. Por su parte el Sr. Flores de Lemus propone como ayudante de la clase de Economía Política a Don Jesús Prados Arrarte: el Sr. De Diego, propone como Ayudante de la clase de Derecho Civil (2º curso) a Don Amalio Gimeno y el Vice-Secretario que suscribe propone como Ayudantes de la clase de Derecho mercantil a Don Antonio Bouthelier García y Don Jesús Rubio.

[259] El Sr. Castillejo manifiesta a la Junta que fué enviada con fecha 25 de Mayo último al Ministerio una comunicación relativa a la retribución de Don Enrique Ramos, Auxiliar de la Cátedra de Derecho Romano, la cual por estar dividida estuvo en parte a cargo de dicho Auxiliar el curso pasado. Desea el Sr. Castillejo que se ruegue nuevamente al Ministerio la resolución de este asunto. Así se acuerda.

El Sr. Flores de Lemus propone a la Junta que se dirija la Facultad a la Junta de Gobierno de la Universidad en solicitud de que procure que se realice la liquidación de los Fondos recibidos con destino al Montepío de Profesores toda vez que esta entidad ha sido ya disuelta.

En lo relativo a las asignaturas que han de tener carácter de prácticas en el curso próximo, se acuerda que subsistan las listas formadas en el pasado curso, añadiendo a ella la asignatura de Derecho Civil (parte general) que explica Don Felipe Clemente de Diego.

A continuación se dió cuenta de la circular del Consejo de Instrucción Pública, publicada en la Gaceta del 4 de Septiembre invitando a las entidades que tengan relación con la enseñanza para que antes del 15 de Octubre envíen al Ministerio informe en el que con respecto a la finalidad de la nueva ley renovadora de las instituciones de cultura, se señalen las orientaciones [260] y aspectos que se juzguen pertinentes.

La Junta acuerda designar como ponentes a los Profesores Sres. Castillejo y Gascón, quienes habrán de redactar el oportuno informe.

Se dió cuenta también de la orden del Ministerio de Instrucción Pública publicada en la Gaceta del 9 de Septiembre dictando normas para impedir la cir-

culación de libros caros o malos exigiendo responsabilidades a los culpables y autoridades académicas que con su pasividad toleren su realización. La Junta se dió por enterada de dicha disposición Ministerial y acuerda que se presenten en el Decanato los programas de la asignatura cuya matrícula sea numerosa, añadiendo cada profesor la obra u obras que recomienden e indicando el precio de las mismas, salvo el caso de que el profesor creyera que no existen libros de mérito bastante para recomendar a sus alumnos o fueron para estos de difícil manejo.

En cuanto al curso especial de ciencias administrativas comenzado ya el curso pasado, la Junta acuerda autorizar al Decano para que de acuerdo con los Profesores de estos cursos los organicen nuevamente.

Finalmente el Vicesecretario que suscribe dió cuenta a la Junta de la solicitud del Profesor auxiliar Don Román Riaza, para que la Junta le autorice para [261] explicar un curso sobre “Tratadistas españoles de Derecho privado” dándole carácter de asignatura voluntaria del Doctorado. Examinada con todo detenimiento esta solicitud, la Junta, por unanimidad, se declaró incompetente para dar carácter de asignatura a ese curso propuesto por el Sr. Riaza, en atención a no estar incluida en el plan de estudios con el carácter de asignatura la materia que el Sr. Riaza se propone desarrollar. Hecha esta salvedad la Junta se complace en admitir la proposición del Sr. Riaza para que explique el curso que desea.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión.

El Vice-Decano  
Francisco Beceña

El Vice-Secretario  
J. Garrigues

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día 13 de Octubre de 1931, a las once de la mañana.

Señores: Decano, Fernández Prida, De Diego, Gascón, Flores de Lemus, Castillejo, Saldaña, Olariaga, Jiménez de Asúa, Sánchez (D. Galo), Montero, Beceña, Garrigues, Vicesecretario.

Auxiliares: Pérez Serrano, Fernández G. Mendoza, Cuevas, Feijóo.

En Madrid a trece de Octubre de mil novecientos treinta y uno, se reunieron a las once de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, bajo la Presidencia del Sr. Decano, Don Adolfo G. Posada, los señores catedráticos numerarios y Profesores Auxiliares que al margen se expresan, se aprobó, previa su lectura el acta de la Junta de la Facultad celebrada el día veintiocho de Septiembre último y se dió cuenta del despacho [262] ordinario de asuntos.

A continuación el Decano electo, Don Adolfo G. Posada, tomó la palabra para

agradecer nuevamente a la Junta de Profesores la elección para el cargo de Decano hecha a su favor, ofreciendo poner en el desempeño de este cargo todo su amor a la Universidad y su afecto hacia los compañeros que tanto honor le hicieron al designarle.

El Vice-Secretario, que suscribe, da cuenta a la Junta del criterio de la de Gobierno de la Universidad respecto de la prórroga de los ocho años reglamentarios del cargo de Profesor Auxiliar. Acordó la Junta de Gobierno que propondría a la Superioridad la prórroga del plazo normal en todos aquellos casos en que lo solicitase la Facultad respectiva por acuerdo de las dos terceras partes de sus Profesores. En su vista la Junta de Profesores, atendiendo los méritos relevantísimos contraídos en la Facultad por el Profesor Auxiliar de la misma Don Román Riaza, a cuyo cargo ha estado la cátedra de Historia del Derecho y la de Literatura Jurídica del Doctorado, acuerda, por unanimidad, solicitar de la Junta de Gobierno de la Universidad que proponga al Ministerio de Instrucción Pública la prórroga indefinida en sus funciones de dicho Profesor Auxiliar Sr. Riaza.

Dada cuenta de la comunicación del Rectorado solicitando que la Facultad de Derecho designe un Profesor de su seno para constituir el Patronato de la “Fundación García Iguren” y la redacción del Reglamento por [263] que ha de regirse. La Junta acordó designar para este cometido al catedrático de Derecho Administrativo Don José Gascón y Marín.

El Profesor de Derecho Penal Don Luis Jiménez de Asúa, manifiesta a la Junta que examinado el expediente para la provisión el cargo de Profesor Auxiliar de la cátedra de Derecho Penal, encuentra con méritos suficientes al solicitante don Manuel López Rey. La Junta de Facultad, de conformidad con esta propuesta acuerda, a su vez, designar para la Auxiliaría temporal de dicha asignatura a Don Manuel López Rey.

La Junta de Facultad aprueba los nombramientos de Ayudantes de clases Prácticas hechos a propuesta de los Profesores titulares o encargados de cátedras.

Finalmente dió cuenta al que suscribe de la comunicación del Ministerio de Instrucción Pública, trasladada a esta Facultad por el Rectorado en la que se interesa la designación de dos catedráticos para que formen parte del Tribunal de oposiciones restringidas entre oficiales de secretaría sean o no licenciados en Derecho convocados por orden del 16 de Julio, próximo pasado, (Gaceta del 17] y la Junta de Facultad designa para formar parte del Tribunal de dichas oposiciones a los catedráticos Don Felipe Clemente de Diego y Don Joaquín Garrigues en concepto de Vocales propietarios y a los Profesores auxiliares Don Francisco Rivera Pastor y Don Manuel Martín Veña, como suplentes respectivamente.

[264] Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano  
Adolfo G. Posada

El Vice-Secretario  
J. Garrigues

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central el día 3 de Noviembre de 1931, a las diez y media de la mañana.

Asistentes: Decano, Fernández Prida, De Diego, Gascón, Pérez Bueno, Flores de Lemus, Castillejo, Olariaga, Jiménez Asúa, Montero, Garrigues (Vice-Secretario)  
Auxiliares: Pérez Serrano, Cueva, Feijóo

En Madrid a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, se reunieron a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, bajo la Presidencia del Sr. Decano, Don Adolfo G. Posada, los señores catedráticos numerarios, Profesores Auxiliares y alumnos que al margen se expresan.

Previa su lectura fué aprobada el acta de la Junta celebrada el día trece del pasado mes de Octubre.

Dada cuenta por el que suscribe de la comunicación del Ministerio resolviendo la consulta elevaba a la Superioridad por el Decanato de esta Facultad, con fecha 19 de Octubre, la Junta quedó enterada.

A continuación se dió cuenta de una instancia presentada en el Decanato y suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación de estudiantes católicos de Derecho con la súplica de que se elevase la conclusión acordada por la Asamblea de estudiantes de Derecho celebrada en la Casa del estudiante [265] al Ministerio de Instrucción Pública.

Dicha conclusión solicita la supresión del preparatorio para rodos los alumnos matriculados en esta Facultad en el curso actual.

El Sr. Decano manifiesta que dió cuenta de esta instancia al Subsecretario del Ministerio, pero en realidad el asunto debe quedar sometido a las normas ya dicitadas en la orden fecha 27 del pasado mes.

La Junta quedó enterada de un besalamano del Presidente de la Asociación profesional de estudiantes de Derecho comunicando al Vicedecano que la Junta directiva de esa Asociación había acordado aplazar hasta la próxima Junta general la elección de un representante en la Fundación García Iguen.

También fueron enterados los Profesores de una comunicación del Comité ejecutivo de la Federación de estudiantes Hispanos, solicitando la colaboración de los Profesores en el Congreso extraordinario de universitarios estudiantes para el estudio de la reforma universitaria que tendrá lugar los días 8 al 16 del presente mes.

El Sr. Decano manifiesta que habiendo sido nombrado Subsecretario de la Presidencia el Profesor Auxiliar de esta Facultad Don Enrique Ramos, este señor renuncia a cobrar la gratificación que por su cargo universitario percibía, dejándola a disposición del Decanato para retribuir a la persona que le sustituya.

El Sr. Flores de Lemus entiende que no es posible administrativamente hacer esto [266] porque si el Sr. Ramos no ejerce la función docente no puede cobrar gratificación alguna. Por este motivo desea hacer constar su reserva frente a los deseos del Sr. Ramos, que el señor Decano comunica a la Junta.

El Sr. Gascón y Marín, estima, por el contrario, que se trata de un acto de liberalidad del Sr. Ramos en favor de la Facultad y que la Junta no tiene competencia para discutir la cuestión de si es o no compatible la gratificación que percibe el Sr. Ramos con su sueldo como Subsecretario por lo que debe admitirse el donativo sin más investigaciones.

A continuación el Sr. Decano da cuenta a la Junta de la ley creando la Junta de la Ciudad Universitaria (Gaceta 23 de Octubre) y en cumplimiento de ella y como el artº 1º de dicha ley designa como Vocales de la Junta a un catedrático numérico propuesto por cada Facultad, entiende el Decano que procede confirmar el nombramiento hecho anteriormente.

El Sr. Gascón y Marín como ponente en el expediente concesión de becas en la Ciudad Universitaria manifiesta su opinión de que deben anunciarse las becas y señalar un plazo para la admisión de instancias. Dice a continuación que en la comunicación presentada por los alumnos la fecha solicitantes no aparece que estén o no dentro de las concesiones del acuerdo de la Junta de Gobierno, concretamente, si han aprobado o no las asignaturas del doctorado. Solo se sabe con certeza que se encuentra en estas condiciones el alumno a quien por tanto se le puede conceder la pensión [267] señor Álvarez (Don Ursicino). Así se acuerda.

El Sr. Decano contestando a la indicación de uno de los alumnos asistentes a la Junta, entiende que se puede desde ahora conceder becas a quien reúna las condiciones acordadas por la Junta de Gobierno de la Universidad, dando un plazo para que los demás cumplan los requisitos de dicho acuerdo.

Uno de los alumnos asistentes a la Junta solicita que se pida a la Junta de Gobierno que modifique las condiciones del concurso en vista de que no hay mas que un alumno que reúna esas condiciones o bien que se permita a los estudiantes cursar el doctorado en el extranjero en razón a que los estudios del doctorado extranjero pueden ser convalidados en España.

El Sr. Flores propone y así lo acuerda la Junta que se publique el anuncio de las becas porque acaso habrá otros alumnos que reúnan las condiciones propuestas. Esto sin perjuicio de solicitar de la Superioridad que los becarios puedan cursar los estudios del doctorado, en concepto de libres, en universidades extranjeras o como ellos prefieran. En una palabra que no se exija la previa aprobación de las asignaturas del doctorado para la asignación de la beca. A propuesta del Sr. Decano se acuerda que sea la misma Junta económica de la Facultad la que en concepto de ponente estudie las solicitudes y proponga las pensiones que deban concederse.



A continuación procede la Junta a realizar [268] la propuesta de vocales para los tribunales de oposición a cátedras, conforme al Decreto de 25 de Junio de 1931.

a) Oposiciones a las cátedras de Historia del Derecho de la Universidad de Barcelona y de la de Santiago. La Facultad designa a Don Galo Sánchez, como titular y a Don Román Rianza, como suplente y acuerda invitar a Don Galo Sánchez, para que haga la propuesta de otro nombre de acuerdo con el artículo 4º nº 3º de la citada disposición.

b) Cátedra de Derecho Internacional de la Universidad de Madrid. La Junta haciendo uso de la Facultad que concede el nº 2 del art. 4º del citado decreto de la Universidad donde se produzca la vacante designa a Don Aniceto Sela y como suplente suyo Don Manuel de Lasala Llanes. Designa también a Don Joaquín Fernández Prida y como suplente suyo a Don José Gascón y Marín. Aprovecha la Facultad la ocasión de estar vacante la cátedra de Derecho internacional público y privado en Madrid para proponer a la superioridad que se divida dicha cátedra en dos distintas una de Derecho internacional público y otra de Derecho internacional privado.

Excmo. Sr.: Al formular propuestas de personas que, a juicio de esta Facultad pueden tomar parte de los Tribunales de oposición a diferentes cátedras y entre ellas la de Derecho internacional público y privado actualmente vacante en esta Universidad Central, la Junta de Profesores de Derecho ha creído de su deber proponer a V.E que por altos motivos de conveniencia para [269] la enseñanza y la investigación científica se divida en dos cátedras distintas y correspondientes a cada una de las dos disciplinas jurídicas que hoy forman el contenido de la mencionada vacante.— El progreso ganado en la actualidad por los estudios jurídicos internacionales, su considerable potencia teórica y práctico desarrollo que plasma en tantas instituciones de la sociedad internacional y otras variadas manifestaciones de la actividad legislativa paccionada de los diferentes Estados de uno y otro Continente; la misma complejidad instrumental y técnica de sus bastos programas respectivos; y en fin, las amplias posibilidades de su investigación, vienen a hacer notoria la necesidad de desdoblar aquella cátedra que hoy reúne tan extenso contenido.— Por otra parte, la dualidad de método jurídico con que ha de actuar el investigador en las respectivas disciplinas internacionales, pública y privada es tan hondamente diversa que casi cierra la esperanza de formar maestros que puedan rendir el fruto de su inteligente labor en construcciones jurídicas en verdad tan separadas entre Educación jurista, de riguroso análisis y precisión ha de tener ante todo el internacionalista de derecho privado que ha de levantar su sistema de derecho comparado sobre la base de un conocimiento cabal de las instituciones civiles, mercantiles u procesales principalmente. De modo distinto, el internacionalista de derecho público, sin perjuicio de sus calidades de jurista



edifica sus principales construcciones sobre normas de alta política internacional en las que [270] influyen preeminentes factores económicos y sociales que tantas veces escapan a lo menos de su medida internacional a las funciones concretas y limitadas de la jurisprudencia.— Debido a esto, es rarísimo en el mundo de la cultura contemporánea hallar un profesor que aplique con eficacia su trabajo a ambas disciplinas. Y casi con excepción quedaría señalada la Universidad española al mantener todavía la Cátedra única en materia de derecho internacional. Siendo así que la experiencia hasta ahora lograda, ha producido, sin duda, en nuestras Facultades de Derecho, maestros brillantes en una u otra de ambas disciplinas; pero probablemente ninguno que haya servido con igual eficacia el progreso de sus respectivas investigaciones.— Por las consideraciones expuestas entiende esta Facultad que sería oportuno hacer el ensayo de dividir en la Universidad de Madrid la cátedra actualmente vacante en dos: una de Derecho internacional público y otra de Derecho internacional privado y puesto que a la hora presente esta anunciada la provisión de la vacante, dictar disposición aclaratoria por la que se reservara a los opositores firmantes de la anunciada cátedra su derecho a opositar en aquella de las dos que por el Ministerio se determine y anunciar la otra a oposición libre para que concurren a ella cuantos solicitantes lo deseen dentro de las condiciones reglamentarias”.

c) Cátedra de Filosofía del Derecho de la Universidad Central. Haciendo el primer nombramiento a que faculta el nº 2º del artículo 4º del citado Decreto, la Junta designa a D. Fernando Pérez Bueno como titular y a D. Blas Ramos Sobrino como suplente; [271] de acuerdo con el nº 4º del citado artículo designa también a Don Miguel Cuevas, como titular y como suplente a Don Francisco Rivera Pastor. Y finalmente se acuerda oficiar al Sr. Pérez Bueno, para que haga la propuesta a que se refiere el nº 3º del repetido artículo cuarto.

El Sr. Decano manifiesta que hace falta una persona encargada de tomar notas de los acuerdos en la Junta de Facultad y de llevarlos a ejecución, ayudando así al Secretario y teniendo además la misión de informar a los estudiantes en las consultas que estos formulen sobre materias escolares. Estima que también hace falta en la Secretaría un taquígrafo mecanógrafo. Finalmente entiende que se debe descargar a la Junta de la Facultad del conocimiento de muchos asuntos de trámite que pueden encomendarse a la Junta económica a la cual se podía facultar, desde luego, en este caso, para hacer los nombramientos de Auxiliar del Secretario y de mecanógrafo que antes ha propuesto. La Junta de Facultad accede a estas pretensiones del Sr. Decano.

A continuación el Sr. Gascón y Marín da cuenta a la Junta de haberse hecho el Balance de situación de la Facultad. Manifiesta que la situación económica es relativamente satisfactoria pues la Facultad puede disponer de ochenta y tantas mil pesetas. Pero, de todos modos debe procederse con cautela en los gastos pues hay

que hacer frente a una porción de ellos que no están consignados en el presupuesto. Por disposición del señor Gascón, en su periodo de Decano se lleva [272] en la Secretaria un libro diario y otro mayor para el mejor orden de la contabilidad. En cuanto al presupuesto ocurre que el año pasado no fué aprobado hasta el mes de Marzo y ahora ocurre lo mismo pues hasta ahora no se ha formado el presupuesto de la Universidad. Esto no obstante, puede hacerse un cálculo puesto que la cifra de matrículas de este año será aproximadamente la misma del año pasado.

La representación de los alumnos pide que se coordinen los servicios de Biblioteca de las existentes en la Facultad (Biblioteca de Derecho en el pabellón Valdecilla y Museo Laboratorio). El Sr. Decano y el Sr. Gascón, juzgan desacertado que las bibliotecas pierdan su actual autonomía y lo procedente es aumentar el personal para aumentar paralelamente las horas de servicio. En este sentido dice el Decano que se van a cubrir seis plazas vacantes de Porteros.

El Sr. Gascón y Marín da lectura del proyecto de Cursos especiales en esta Facultad que deben hacerse del 15 de Noviembre al 15 de Abril, excluido el periodo de vacaciones. Este proyecto es como sigue:

Lunes: Sr. Ramos (Don Enrique)

(Instituciones de Derecho privado)

A partir del día 25 de Noviembre

Martes: Sr. Cuevas (Don Miguel)

Régimen jurídico administrativo

Desde el 17 de noviembre

Miércoles: Sr. Gascón (Don José)

El nuevo derecho administrativo internacional

Desde el 18 de Noviembre

Jueves: Sr. Feijóo (Don Fernando)

Haciendas locales

Desde el día 19 de Noviembre

Viernes: Sr. Posada (Don Adolfo)

Los problemas de los grandes municipios

Este curso empezara el día 15 de Enero de 1932

Sábados: Sr. Pérez Serrano (Don Nicolás)

Derecho Público: Instituciones constitucionales

Desde el día 21 de Noviembre.

Matrícula: cinco pesetas curso.— Diez pesetas todos los cursos.— Abierta en la secretaría de la Facultad de Derecho todas las mañanas, de diez a una, hasta el día 14 inclusive de Noviembre.

Inauguración: 16 de Noviembre a las siete de la tarde, en el Pabellón Valdecilla con una conferencia de Don Adolfo G. Posada.— Clases: Se darán todas las tardes a las siete en el local expresado.

Para atender a los gastos del Seminario de Derecho público entiende el Sr. Marín que la Junta económica distribuya los fondos de que disponga.

A continuación el Sr. Decano da cuenta de los Ayudantes nombrados para ese curso y del resultado de las oposiciones a los Premios en metálico, a que se refiere el artº 9º del R.D. de 10 de agosto de 1877 y el 32 y siguientes de la Instrucción del mismo mes y año, proponiendo el Tribunal de dichas oposiciones, al alumno D. Francisco Pérez Carballo, para que se le conceda la cantidad máxima, dentro del crédito disponible en el Presupuesto. La Junta aprueba los nombramientos de Ayudantes de Clases Prácticas y da su conformidad a la mencionada propuesta.

También da cuenta el mismo señor Decano [274] de la recaudación de derechos de Prácticas y expone los siguientes datos.

#### Recaudación de Prácticas

Importa el total de lo recaudado, pesetas	19.938'60
Existencia en Caja para invertir en material	10.248'15
Destinadas para gratificación de Ayudantes	9.690'45
Ya distribuidas a los ayudantes	6.450'00
Diferencia	3.240'40

En cuanto a la visita de Profesores extranjeros se acuerda por la Junta reiterar la invitación hecha al Profesor Lorenzo Mossa de Pisa y al profesor Mirkine. El señor Gascón propone que se reitere la invitación al Profesor Kelsen y así se acuerda también.

El Decano propone que se habilite un local para gabinete de lectura de los estudiantes, encargándose del servicio un bibliotecario especialmente designado. En este gabinete de lectura los estudiantes tendrán a su disposición los libros de uso más corriente quedando reservado el Museo laboratorio para los libros de consulta. La Junta accede a esta proposición.

Desea también hacer constar el Sr. Decano que la Junta de Gobierno de la Universidad ha autorizado al Profesor Montero para hacer su proyectado viaje al Vaticano y el Sr. Gascón entiende que la fórmula para dotar a los Profesores en tales viajes deber ser la misma que se propuso cuando se trató del viaje del Profesor Saldaña a Budapest.

El Vicesecretario que suscribe da cuenta a la Junta de la consulta del Negociado sobre el alcance de la nota de suspenso con la concesión de matrícula gratuita. La Junta acuerda que se eleve a la Superioridad para que esta resuelva.

A continuación la Junta procede al estudio [275] de diversas instancias y se resuelven de la manera siguiente:

a) Instancia de D<sup>a</sup>. Enriqueta Martín. Se acuerda no acceder a lo solicitado y se pasa la instancia a la Facultad de Filosofía y Letras, para que manifieste su opinión.

Instancia de Don Alonso Luengo. Dada cuenta del informe del Negociado la Junta acuerda que las asignaturas cursadas en Valladolid por el solicitante valgan por una sola de las asignaturas voluntarias del doctorado a elección de aquel.

Instancia del Sr. Suaces y Díez Santos. La Junta resuelve la petición de acuerdo con el informe del Negociado.

Instancia del Don Pablo Quintas. Se resuelve también de acuerdo con el Negociado.

Instancia de Don Juan Otero Antrán. Estima la Junta de Facultad que es incompetente para resolver la petición contenida en la instancia.

Instancia de Don Silvio A. Zavala. La Junta de Facultad de acuerdo con el informe del Sr. De Diego, acordó exigir al interesado que aprobara el Derecho internacional privado y la Hacienda para terminar los estudios de Derecho en la Universidad de Madrid.

Instancia de Don Soltero Peralta. La Junta de Facultad de conformidad con el informe del Profesor de Diego, acuerda que procede acceder a su instancia de ingreso en los estudios del Doctorado en Derecho.

Instancia de Don Octavio L. Maloles. La Junta acuerda que el solicitante autoidentifique el certificado del Cónsul que acompaña a la instancia.

[276] Instancia de Don Carlos Carrillo de Albornoz. Se acuerda acceder a ella de conformidad con la ponencia del Sr. De Diego, que propone se reconozca validez a los estudios que el interesado tiene realizados en la Universidad Mayor de San Marcos de Lima, como equivalentes a las asignaturas de nuestra carrera de Derecho denominadas Derecho Político, Derecho Internacional Público, Derecho Penal, Economía Política y Derecho Civil primer curso. Teniendo que aprobar el resto de las asignaturas que le faltan para terminar el periodo de la Licenciatura en la Facultad de Derecho.

Instancia Don Fernando Larraín Echeverría. Se acuerda acceder a ella, pero advirtiendo al solicitante la necesidad de cursar el doctorado.

El Sr. Decano da cuenta a la Junta de la solicitud de los Porteros pidiendo gratificación por servicios extraordinarios. Entiende que lo mejor es enterarse de como proceden en otras Facultades, en este punto para hacer cosa análoga y así se acuerda.

Propone también el Sr. Decano que se gratifique al Habilitado de la Universidad Sr. Roda, en su concepto de Auxiliar de la Junta Económica y así se acuerda también.

Finalmente propone que liquide la Facultad de Derecho sus cuentas con la Universidad a la que se debe dinero.

El Sr. Gascón sobre el mismo tema hace notar la necesidad de que el presupuesto se haga a su debido tiempo para que la Facultad sepa oportunamente los créditos de [277] que dispone. Añade que el Ayuntamiento ha estado dos veces

a punto de conceder consignación para los cursos de funcionarios administrativos y que esa designación ha quedado sin efectividad por los cambios políticos. Pregunta a la Facultad si quiere que continúe sus gestiones en ese sentido y así se acuerda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión.

El Decano  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario  
J. Garrigues

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día 21 de Noviembre de 1931, a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, Fernández Prida, De Diego, Gascón, Flores, Castillejo, Saldaña, Olariaga, Jiménez Asúa, Montero, Beceña, Garrigues (Vice-Secretario).

En Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, se reunieron a las diez y media de la mañana, los señores catedráticos que al margen se expresan, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, bajo la Presidencia del Sr. Decano Don Adolfo G. Posada.

Prevía su lectura, fué aprobada el acta de la Junta de Facultad, celebrada el día tres presente mes. A continuación el Decano, luego de dar cuenta al despacho ordinario, manifiesta que acude, por primera vez, a las reuniones de la Junta de Facultad, una representación de los alumnos, integrada hoy por los señores Pastor, Martín González y Beltrán y en nombre de los Profesores da la bienvenida a estos alumnos. Después [278] dice que ha reunido a la Junta para la designación de un representante de la Facultad en la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria. El Sr. Gascón y Marín propone para dicho cargo a Don Francisco Beceña, como Vice-Decano de la Facultad, y la Junta acuerda su designación.

El propio señor Gascón y Marín da cuenta a sus compañeros del acuerdo de la Junta Económica sobre la provisión de las pensiones de la Ciudad Universitaria. Fueron ocho los aspirantes, pero se encontraban fuera de las condiciones de la convocatoria los señores Moro, Bouthelier y Lladó. Para la propuesta la Junta Económica tuvo en cuenta los expedientes de los aspirantes y los trabajos hechos en la Universidad. El acuerdo tomado es el que a continuación se transcribe y mereció la aprobación de la Junta de Profesores.

“La Junta Económica de la Facultad, en virtud del acuerdo adoptado por esta en su sesión del tres del corriente, previo examen de los diversos expedientes y teniendo presente las condiciones señaladas por las Bases que sirven de regla-

mento para el otorgamiento de las Becas estimó debía proponer a la Junta de Gobierno además de Don Ursicino Álvarez, ya designado en la referida sesión de la Facultad, a Don Julio Tejero Nieves, Don Antonio Serra Piñar y Don Jesús Rubio García. Teniendo en cuenta los recursos disponibles, propone adjudicar a cada uno la cantidad máxima de mil pesetas por mes, incluidos viajes y matrícula, o sea, en total la cantidad de seis mil pesetas para el semestre respectivo, sin perjuicio de que si se dispusiera de remanente, pudiera a alguno de ellos aumentarse la asignación [279] para prorrogar su estancia, previo el informe del catedrático que, conforme a la base sexta, ha de dirigir la tarea del pensionado.

Cada uno de los pensionados deberá ponerse a disposición de los catedráticos correspondientes de las materias sobre que han de versar sus estudios a fin de ser orientados en su labor y de ser esta fiscalizada conforme a las disposiciones reglamentarias citadas.

El comienzo del disfrute de la pensión deberá hacerse por acuerdo del Sr. Decano, previo informe del catedrático correspondiente.

El Profesor Sr. Castillejo indica a sus compañeros la conveniencia de que la Facultad ordene el modo de practicarse el examen de los alumnos no oficiales. Después de algunas indicaciones de los alumnos presentes a la Junta señores Pastor, Martín González y Beltrán, la Junta acordó que pase la cuestión a estudio de una ponencia formada por los señores Castillejo y Gascón y Marín, la cual habrá de traer su propuesta a la Junta de Facultad.

Los alumnos presentes solicitan que se abra la Biblioteca de Valdecilla por la tarde, y el Decano ofrece gestionarlo así, dando cuenta al propio tiempo, de sus propósitos de acondicionar una sala de lectura para los alumnos subsanando esta faceta que cada día se hace sentir más en la clase escolar. Los alumnos presentes agradecen esta iniciativa del Decano y añaden que sería también conveniente la instalación de un guardarropa en la Facultad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar [280] se levantó la sesión.

El Decano  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario  
J. Garrigues

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día 26 de Enero de 1932, a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, Becaña, Fernández Prida, De Diego, Gascón, Flores, Castillejo, Jiménez de Asúa, Sánchez (D. Galo), Garrigues, Vicesecretario.

Auxiliares: Pérez Serrano, Cuevas, Feijoo.

Alumnos: Malagón, Beltrán, Pastor.

En Madrid a veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y dos, se reunieron a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central los señores catedráticos numerarios, Profesores Auxiliares y alumnos que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Decano Don Adolfo G. Posada.

Previo lectura del acta de la Junta anterior celebrada el día veinticinco de Noviembre, próximo pasado, es aprobada. A continuación el Decano da cuenta del despacho ordinario.

Destaca una comunicación del Rectorado trasladando, para informe de la Facultad, una instancia suscrita por varios Ayudantes de Clases Prácticas de otras Facultades solicitando sean organizados en Cuerpo y se les otorgue una remuneración adecuada.

El Sr. Decano expone su opinión de que en nuestra Facultad el nombramiento de Ayudante ha recaído siempre en alumnos distinguidos que han de ser de la confianza del Profesor que los propone y desde el momento en que se organice el [281] Cuerpo de Ayudantes desligaría, en cierto modo, a estos del catedrático a quien ayudan. Pero esto no es obstáculo para que crea oportuno que se remunere el servicio que prestan tales Ayudantes.

Interviene el Sr. Flores de Lemus, que hace notar como la actual libertad en el nombramiento de Ayudantes desaparecerá en cuanto se organicen en Cuerpo; el alumno Sr. Pastor que pide una remuneración para estos Ayudantes y, nuevamente el Sr. Decano que reitera sus argumentos manifestando su opinión contraria al procedimiento que proponen los solicitantes, fundada en que desvirtuaría la práctica seguida en esta Facultad, con excelentes resultados, de ser el catedrático de la asignatura el que proponga el nombramiento de Ayudantes, siguiendo un sistema de selección entre los alumnos que más se distinguen por su aprovechamiento, teniendo también en cuenta las condiciones de laboriosidad y aptitud para la enseñanza, dando por resultado, la elección así hecha, una completa identificación entre el catedrático y los que le auxilian y ayudan, tan provechosa para la enseñanza. Además es evidente que el cargo de Ayudante no es lo mismo en las Facultades para las que se pide especialmente en la instancia

una organización –Medicina, Farmacia y Ciencia– que en Derecho donde debe continuar como hasta aquí sin menoscabar la libertad en el nombramiento de Ayudantes que desaparecerá en cuanto se organicen en Cuerpo. Al propio tiempo manifiesta encuentra acertado y justo el que se les retribuya los servicios que presten y propone pedir a la Superioridad [282] que señale consignación para tal fin poniéndola a disposición de la Facultad y que esta la aplique en vista de los servicios prestados por los Ayudantes.

La Junta acuerda por unanimidad hacer suyas las consideraciones y propuestas del señor Decano.

El Sr. Decano da cuenta de la liquidación practicada entre la Facultad y el Patronato Universitario: Autorizado por la Junta Económica en su sesión de 25 Octubre de 1931, el Decano para hacer efectivo del Patronato las consignaciones que figuran en el *Debe* del Balance aprobado y que ascienden en total a doscientas cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesetas, con cuarenta y seis céntimos, así como de abonarle el importe de las cantidades recaudadas en metálico en el período desde 1º de Abril de 1930 hasta el citado día 26 de Octubre de 1931 que en junto importaban trescientas ochenta y seis mil ciento dos pesetas, con setenta y cuatro céntimos y reintegrarle del importe de facturas abonadas con cargo a las asignaciones de esta Facultad que en sus diferentes conceptos asciende a cuarenta y un mil setecientos setenta y ocho pesetas, con veintisiete céntimos; ambas cantidades consignadas en el *Haber*, resultaba de la práctica de tales operaciones que la Facultad tenía que abonar al Patronato la cantidad de ciento setenta y nueve mil setecientos treinta y una pesetas, con cincuenta y cinco céntimos, y en su consecuencia y para dejar liquidadas las cuentas entre aquel y esta Facultad fueron entregados al Patronato dos cheques, uno del Banco Español de Crédito por valor de treinta y nueve mil pesetas [283] y otro contra la cuenta corriente del Banco de España por la diferencia o sea de ciento cuarenta mil setecientos treinta y una pesetas con cincuenta y cinco céntimos, previa entrega por parte del Patronato de los justificantes de ingresos y de la firma del Decano del recibí de los diferentes mandamientos de pago por las consignaciones aludidas.

El Sr. Gascón hace constar que si no se hizo antes la liquidación fué debido a que el Patronato no había hecho el Balance.

Por unanimidad se aprueba la distribución de los fondos de la Fundación Montalbán en la siguiente forma: tres premios de mil quinientas pesetas, con justificación de pobreza, dos sin tal justificación y una beca de dos mil quinientas pesetas; haciendo constar el Decano su pensamiento de encomendar al alumno que resulte agraciado con la beca, el cuidado de la proyectada y ya en ejecución Sala de lectura, dándole alguna gratificación sobre la cantidad de la beca.

Se procede al sorteo del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios resultando designados los Sres. Fernández Prida, Olariaga, y Jiménez de Asúa. Repetido el



sorteo, para el Tribunal del Premio extraordinario de Doctor, resultan elegidos Don Felipe Clemente de Diego, Don Felipe Sánchez Román y Don Galo Sánchez.

El Sr. Decano da cuenta de una comunicación del Secretario de la Sociedad para el Progreso Social ofreciendo un premio en metálico, de mil pesetas para la tesis doctoral que, presentada en el año 1932, verse sobre un tema social y lo merezca a juicio de la Junta de Facultad. Propone el Decano que por su [284] parte la Facultad otorgue al agraciado con este premio una pequeña tirada de la tesis premiada. Así se acuerda dejando para más tarde fijar los detalles. A petición del Sr. Gascón y de la representación de los alumnos se acuerda que se anuncie este premio y se fije como plazo hasta el treinta y uno de Diciembre del año treinta y dos, para presentar las tesis independientemente del día en que se lean.

Cumpliendo lo preceptuado en el Reglamento para oposiciones a cátedras universitarias, se procede a elegir vocales de oposiciones a las cátedras de Historia general del Derecho de la Laguna, Derecho Administrativo de Santiago y Derecho Canónico de Murcia, resultando elegidos, para la primera Don Galo Sánchez y Don Román Riaza, como titular y suplente respectivamente, para la segunda, Don José Gascón y Don Nicolás Pérez Serrano, y para la tercera Don Eloy Montero y Don Francisco Romero Otazo, también como titulares y suplentes.

El Sr. Decano da cuenta de varias instancias solicitando matrícula gratuita, respecto a las cuales se acepta, por la Junta, el criterio del Negociado.

Pregunta a la Junta qué ha de hacerse respecto a los derechos de prácticas, proponiendo que únicamente se cobren en aquellas asignaturas en las que se den en realidad tales prácticas. Después de una breve intervención de la representación escolar ratificando tal criterio se acuerda así, por unanimidad.

El Sr. Fernández Prida, da cuenta del nombramiento de Ayudante de Clases Prácticas [285] en la asignatura de Historia del Derecho Internacional a favor de Don Gaspar Bayón y Chacón.

El Sr. Castillejo propone que en uso de la autonomía que hoy se conceden a las Facultades, acuerde esta que los exámenes de alumnos libres se practiquen no como hasta ahora necesariamente en Junio, sino que puedan realizarse en todo momento del curso cuando el alumno se considere preparado y expone varias razones en favor de su tesis. El alumno señor Malagón recuerda que ya se discutió este punto en la Junta anterior nombrándose una ponencia integrada por el mismo señor Castillejo y el Sr. Gascón. Después de algunas aclaraciones del Sr. Castillejo a petición de los señores Garrigues y Gascón, sobre el intervalo que habría de exigirse entre dos exámenes de la misma asignatura cuando en el primero fuera desaprobado el alumno y que el primer profesor fija en seis meses se acuerda que la proposición se presente por escrito para discutirla en una Junta futura con toda su amplitud.

El Sr. Asúa después de explicar la especial situación actual del profesor italia-

no Mario Carrara, pide a la Junta que se invite a dicho profesor a explicar sobre temas penales una o dos conferencias en la fecha que el indique, siguiendo así el ejemplo de otras Universidades que ya han invitado al célebre profesor. El Sr. Decano afirma que el gasto que supone la invitación no compromete en nada la situación económica [286] de la Facultad y en vista de ello se acuerda acceder a la petición del Sr. Asúa.

El Sr. Castillejo dice que ha recibido cartas de un muchacho alemán con buenas referencias de los profesores de su país, que desea venir a España a estudiar el Derecho español, y que se ofrece para Biblioteca o empleo análogo. El Decano promete tenerle en cuenta cuando se organice la Sala de lectura, como también en toda otra ocasión en que sea posible.

El Sr. Gascón propone la adhesión de la Facultad al Instituto internacional de Ciencias administrativas, haciendo resaltar que el coste de la adhesión es muy escaso, se aprueba por unanimidad.

El Sr. Clemente de Diego presenta el informe que se le encomendó en el expediente de conmutación de asignaturas del alumno mejicano Don Pedro Álvarez Elizondo y que ha sido informado en el sentido de informes anteriores referentes a otros alumnos mejicanos, en los que se daban las mismas condiciones que en el actual.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario  
J. Garrigues

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad [287] Central el día cuatro de Febrero de 1932 a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, Montejo, Fernández Prida, De Diego, Gascón, Flores de Lemus, Catillejo, Jiménez Asúa, Sánchez (D. Galo), Montero, Beceña, Garrigues (Vicesecretario).

Auxiliares: Sr. Palacios, Rivera Pastor, Pérez Serrano, Cuevas.

Alumnos: Sr. Malagón, Srta. Fernández

En Madrid a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y dos, se reunieron, a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central los señores catedráticos numerarios, Profesores Auxiliares y alumnos que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano Don Adolfo G. Posada.

Previa su lectura, fué aprobada el acta de la sesión celebrada el día veintiséis de Enero. A continuación el Sr. Decano dió cuenta del despacho ordinario. Para las oposiciones de Derecho político de la Universidad de Murcia, la Junta de Facultad propone al profesor auxiliar Don Nicolás Pérez Serrano y como suplente suyo también al profesor auxiliar Don Miguel Cuevas.

Da cuenta el Decano de la autorización que, por carta ha solicitado el catedrático de Derecho canónico Don Eloy Montero, para dar un cursillo breve en la forma de los años anteriores sobre “los acuerdos de Letrán y la organización de la Ciudad del Vaticano”. La Junta de Profesores acordó conceder la autorización solicitada. Igualmente da cuenta el Decano de la petición formulada por una comisión de alumnos de la asignatura de Ciencia política en el Doctorado. Estos alumnos de esta asignatura desean ir a Ginebra para estudiar la organización de la Sociedad de Naciones y solicitan que la Facultad les subvencione en su viaje. Manifestaron [288] al Sr. Decano que habían visto al Ministro y que este les daba toda clase de facilidades. El Decano les contestó que había poco dinero disponible por tener todavía la Facultad compromisos pendientes con los profesores extranjeros a quienes hay que abonar las conferencias que se proponen dar en Madrid. De todos modos, estimaba el Decano que era necesario oír el informe del Profesor encargado de esta asignatura, Sr. Palacios. El Sr. Palacios obedeciendo a este requerimiento manifiesta que, a comienzos del mes de Enero, se le acercó una comisión de alumnos de la clase de Ciencia política comunicándole el proyecto de ir a la Sociedad de Naciones. Hace pocos días volvieron a hablarle del mismo proyecto citándole el caso de los alumnos de las Escuelas Superiores, que realizan viajes al terminar la carrera. El viaje, por sus enormes gastos, le parece casi irrealizable al Sr. Palacios, pero aconsejó a sus alumnos que fueran a hablar con el Ministro. Volvieron estos de la visita ministerial muy satisfechos porque el Ministro les había ofrecido dinero. El Decano les había dicho que no había dinero disponible, pero pensaba pedirlo a la Junta de Personal y al Rector. Este es el estado del asunto.

El Decano entiende que se trata de una cuestión de principio, a saber, si la Universidad debe ayudar en viajes de estudio que no estén perfectamente organizados como tales viajes de estudio con el asesoramiento y dirección de profesores competentes.

El alumno Sr. Malagón entiende que debe traerse a la Junta el plan de viaje para que [289] la Facultad lo examine. El Sr. Palacios manifiesta que el plan consiste en ir a Ginebra y permanecer allí diez días estudiando la organización de la Sociedad de Naciones, principalmente la Secretaría y la Oficina Internacional de Trabajo, juntamente con las instituciones que radican en Ginebra y que están relacionadas con los hechos de la política mundial, tanto desde el punto de vista pedagógico como desde el punto de vista de la substancia o contenido. En París

se proponen permanecer tres días para estudiar todo lo relativo a la cooperación intelectual y a las instituciones de Derecho político. El Sr. Castillejo dice que hay que plantear el problema en términos generales, porque si se entiende que los alumnos de Derecho político deben ir a Ginebra, habrá que admitir que los alumnos de Derecho mercantil tendrán que ir donde haya más instituciones mercantiles interesantes y los de Economía política habrán de visitar las instituciones bancarias, y claro es que, en ningún caso, estos viajes se deben conceder a los que primero lo soliciten.

El Vicesecretario que suscribe, hace observar a la Junta que, en el caso presente, no hay cuestión puesto que la Facultad no dispone de fondos para subvencionar debidamente el viaje. En su vista, el Profesor Castillejo propone que se conteste a los alumnos de Ciencia política participándoles que, en el caso concreto actual, no hay dinero para subvencionar el viaje y que si lo hubiera, se daría a quien estuviera en condiciones adecuadas para el mejor éxito científico de la expedición, mediante un [290] criterio selectivo entre los alumnos. Recuerda a la Junta que una disposición publicada en la Gaceta durante el verano pasado, permite convalidar en España los estudios hechos en el extranjero. Por otra parte se están organizando dos intercambios de alumnos entre familias de España y de familias extranjeras y, combinando ambas cosas se convertirán las Universidades extranjeras en sucursales de nuestra universidad, y serán innecesarios estos viajes de extensión universitaria que tantas dificultades económicas originan. La Junta acepta la propuesta del Sr. Castillejo, para contestar con ella a la petición formulada por los alumnos de Ciencia política.

A continuación el Sr. Gascón y Marín da cuenta a la Junta de la propuesta del Sr. Castillejo sobre la manera de organizarse los exámenes en la Facultad de Derecho. Y añade que está de acuerdo con el Sr. Castillejo en lo que respecta a los exámenes de los alumnos no oficiales, pero, en cuanto a los otros puntos de la propuesta, entiende el Sr. Gascón y Marín que deben ser objeto de mayor meditación por la Junta y que, por tanto, debe limitarse la propuesta a los exámenes de los alumnos no oficiales.

Después de breves explicaciones del Sr. Castillejo defendiendo su propuesta el Sr. Decano propone que recaiga acuerdo sobre los alumnos libres y que los demás puntos sean objeto de nuevo estudio por los señores Castillejo y Gascón y Marín, quienes propondrán después a la Junta el resultado a que lleguen. La Junta de Facultad así lo acuerda con la aclaración [291] propuesta por el Sr. Fernández Prida, de que la época que se destine a exámenes extraordinarios sea siempre distinta del mes de Junio.

Finalmente da cuenta el Decano de la invitación que, el Congreso de la Academia de Política y Ciencia Social de Filadelfia, con motivo de celebrar su XXXVI reunión, ha hecho a la Universidad para que asistan Sres. Profesores de esta Fa-

cultad y se acuerda manifestar al Rectorado que, agradeciendo la invitación por circunstancias especiales ninguno de los Profesores puede asistir.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.

El Decano  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario  
J. Garrigues

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día 25 de Febrero de 1932, a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, Fernández Prida, De Diego, Gascón, Flores de Lemus, Castillejo, Olariaga, Sánchez (D. Galo), Montero, Garrigues, Vicesecretario.

Auxiliares: Sr. Cuevas, Feijóo.

Alumnos: Sr. Malagón, Sr. Martín, Srta. Fernández.

En Madrid a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos, se reunieron a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los señores catedráticos numerarios, Profesores Auxiliares y alumnos que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano Don Adolfo G. Posada.

Previo lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día cuatro de los corrientes, fue aprobada. El Decano da cuenta del despacho ordinario. Dedicó [292] dos comunicaciones dirigidas por el Decanato al Rectorado en cumplimiento de acuerdos de la Junta de Facultad. La primera relativa al informe de la Facultad sobre la petición de los Ayudantes de Clases Prácticas de otras Facultades solicitando la formación de un cuerpo, el cual informe fue defendido por los representantes de la Facultad en la Junta de Gobierno de la Universidad y elevado a la Superioridad. También ha sido elevada a la Superioridad la moción comprendida en la segunda comunicación, referente a los exámenes de los alumnos libres. Lee a continuación la carta en la que el Profesor Mario Carrara acepta el ofrecimiento de la Facultad para dar aquí algunas conferencias sobre Antropología. Y por último lee también la carta del Ministro de Justicia de la República Argentina en la que en términos altamente elogiosos se agradece en nombre del Gobierno la invitación hecha por la Facultad al Sr. Coll.

Para las oposiciones a la cátedra de Derecho Político de la Universidad Central propone la Junta, como vocales a los Sres. Sanz Cid, de La Laguna y Rodríguez Aniceto de Salamanca, como propietario y suplente respectivamente, en concepto de catedráticos de la misma asignatura; y como especialistas a los Sres. González Posada, propietario, y Gascón y Marín –suplente–.

Para el Tribunal de las de la cátedra de Derecho Internacional privado de esta Facultad, propone la Junta: como catedráticos de la misma asignatura a D. Aniceto Sela, de Oviedo, en concepto de propietario, y a D. Manuel de Lasala, en el de suplente, y como especialistas a los profesores [293] Don Felipe Sánchez Román –propietario– y Don Jerónimo González –suplente–.

El Sr. Gascón da cuenta de la presentación de instancias en la Fundación Montalbán. Para los Premios con justificación de pobreza no se ha presentado ninguna. Para los Premios sin justificación de pobreza se han presentado dos instancias. De ellas una plantea el problema de que el peticionario, D. Rafael Salazar Bermúdez, no ha terminado la Licenciatura en la Universidad de Madrid aun cuando ha hecho en ella el doctorado. Lee el Sr. Gascón varios artículos del Reglamento para la provisión de los premios de la Fundación, según los cuales se exige para solicitar los premios con justificación de pobreza que se haya terminado el período de la Licenciatura en Madrid, y que cuando se trata de premios sin justificación de pobreza la única exigencia de que releva el Reglamento es precisamente esta justificación y por tanto ha de entenderse que quedan subsistentes las demás y por ello la de que se haya terminado en Madrid. Después de breves palabras del Sr. Flores de Lemus que indica que la intención del fundador era desde luego, conceder los premios nada más que a los alumnos que hubiesen estudiado la carrera en Madrid. La Junta acuerda no admitir al solicitante D. Rafael Salazar Bermúdez a la práctica de los ejercicios para el premio. Por tanto queda únicamente un solo señor para practicar el ejercicio; Don Felipe de la Rica Montejo. La Junta acuerda aprobar a priori la propuesta que haga el tribunal en vista del ejercicio de dicho señor opositor. En cuanto a la Beca a adjudicar [294] de la misma Fundación, el Sr. Gascón dice que han sido presentadas siete instancias. Se entabla breve discusión en la que intervienen los Sres. Decano, Gascón y Montero sobre el criterio a seguir para adjudicar dicha beca. Se rechaza a los que han terminado la carrera y a los que acaban de comenzarla, y se otorga la beca, por haber justificado los mayores méritos y la peor situación económica a D. Aurelio Valenzuela.

El Sr. Feijóo da cuenta del nombramiento por el Sr. Olariaga de ayudantes de clases práctica de la asignatura de Hacienda pública a los señores Maravall y Casesnoves y Muñoz Abad.

El Sr. Malagón en nombre de los alumnos refiere la actitud del Sr. Sánchez Román con relación al Patronato de Santa Cristina y ruega a los Sres. Profesores que honren con su presencia las conferencias organizadas por las Asociaciones estudiantiles reconocidas.

Y no teniendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

El Decano  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario  
J. Garrigues

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día 12 de Abril de 1932 a las diez y media de la mañana.

Señores: Gascón, Castillejo, Sánchez Román, Olariaga, Jiménez de Asúa, Sánchez (D. Galo), Beceña, Garrigues, Vicesecretario.

Auxiliares: Pérez Serrano, Cuevas, Feijóo.

Alumnos: Srta. Fernández Octavia, Malagón.

En Madrid a doce de Abril de mil novecientos treinta y dos, se reunieron, a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central los [295] catedráticos numerarios, profesores auxiliares y alumnos que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano Don Adolfo G. Posada.

Previa su lectura es aprobada el acta de la sesión anterior del día 25 de Febrero. El Sr. Decano da cuenta del despacho ordinario destacando las siguientes comunicaciones: El nombramiento del Sr. Cuevas, como profesor de esta Facultad, para un Tribunal de oposiciones al Ministerio de la Gobernación.

En cumplimiento de la orden ministerial que crea una auxiliaría en la cátedra de Historia de las Instituciones civiles y políticas de América, ha sido anunciado el oportuno concurso.

El Sr. Subsecretario ha comunicado a la Facultad que se daba carácter oficial a la Asamblea de Historia del Derecho.

El Sr. Decano expone también que la Junta Económica en la sesión que celebró el día dos de los corrientes examinó la cuenta de lo ingresado en la Facultad por Derechos de Prácticas hasta el 31 de Marzo próximo pasado, que asciende, deducido el uno por ciento del premio de recaudación a pesetas 20.205'90. Para la distribución, que acordó, se atuvo la Junta a la Real orden de 29 de Septiembre de 1929 y a la de 30 de Marzo de 1931. Por la primera de las disposiciones se autoriza a las Juntas para que destinen una tercera parte de lo recaudado por derechos de prácticas a gratificar al personal de Ayudantes y por la segunda se elevó hasta el cincuenta por ciento de lo recaudado en las clases de más de cien alumnos, lo que para dicho [296] fin pudiera disponerse. El detalle de lo ingresado y su distribución aparece en el siguiente resumen.

Recaudación	
En clases de más de cien alumnos	19.374'30
En clases de menos de cien alumnos	831'60
Total	20.205'90

## Distribución

Para material de prácticas	
El 50% de 19.374'30	9.687'15
Los dos tercios de 831'60	554'40
Para retribución de Ayudantes	
El 50% de 19.374'30	9.687'15
La tercera parte de 831'60	277'20
Total	20.205'90

Hecho el prorrateo de la cantidad destinada a gratificación de Ayudantes con el cincuenta por ciento de lo recaudado en aquellas cátedras de más de cien alumnos, resulta que corresponde a cada una de las ocho cátedras en las que la matrícula de prácticas excede este número la cantidad de mil doscientos diez pesetas con ochenta y nueve céntimos, que pondré a disposición de los titulares o encargados de cátedra para que ellos formulen una nómina en la que consignent la cantidad que cada uno de los Ayudantes ha de percibir; y lo mismo respecto a las dos cátedras de menos de cien alumnos en las que se destina la tercera parte de lo recaudado para retribución de los Ayudantes.

El Sr. Altamira ha pedido al Decano que se concedan bolsas de viaje a los alumnos del Doctorado para que estudien durante tres meses en el Archivo de Indias, cifrando cada una de ellas, en la cantidad de ochocientas pesetas, cantidad que le parece escasa al Decano.

[297] Por último se da cuenta de la carta que ha dirigido al Sr. Jacobs, Doctor alemán del que se ha obtenido muy buenas referencias, proponiéndole que desde el dos de Octubre próximo se encargue de la nueva biblioteca que va a crearse, por las mañanas y por la tarde explique tres clases semanales sobre terminología jurídica alemana, con una retribución mensual de cuatrocientas pesetas. La Junta aprueba, desde luego, la gestión del Sr. Decano y le autoriza para cerrar definitivamente el compromiso.

El Sr. Gascón propone que la Facultad envíe dos alumnos a los cursos mensuales de la Fundación Carnegie, en La Haya, que tendrían un gasto cada uno de mil doscientas cincuenta pesetas. Aceptada por la Junta la propuesta, el mismo Sr. Gascón advierte que convendría señalar como requisito el de que se estuviera estudiando el doctorado o que se hubiera estudiado en los dos cursos anteriores, teniendo en cuenta que los estudios que habrían de realizarse tienen el carácter superior. Así lo acuerda la Junta.

El Sr. Decano da cuenta de los hechos ocurridos en la Facultad el día anterior y que son el principal motivo de la convocatoria. Relata lo ocurrido en esta forma: estando en el Decanato con el Sr. Pérez Serrano y un profesor de la Escuela Económica de Londres entró el catedrático Sr. Jiménez de Asúa y les dijo que cuando



el venía por el pasillo con el Sr. Rodríguez Muñoz, un joven desconocido intentó arrojarle una hortaliza. El agresor fue cogido inmediatamente por los alumnos y entregado a los bedeles Merino y Soria que se encargaron de llevarle [298] al Rectorado, pero en el camino el agresor huyó saliendo a la escalera sin que le pudiesen encontrar.

Inmediatamente comenzó su actuación el Sr. Decano acompañado del Sr. Pérez Serrano. Resultó de las primeras manifestaciones de todos los estudiantes que fueron oídos que el agresor no era conocido en la Facultad. Como recayeran sin embargo, sospechas sobre un estudiante denominado Uzqueta, el Sr. Decano llamó a los de Letras y Ciencias y en su presencia depusieron varios muchachos y el propio Uzqueta quedando al parecer demostrada la inculpabilidad de dicho señor.

Se averiguó también que el injuriante no conocía al Sr. Jiménez de Asúa, porque preguntó al alumno Sr. Sela quién era dicho profesor, así lo ratifica el mismo señor Sela que asiste a la Junta de Facultad, añadiendo que el que preguntó era alto, iba vestido de luto y acompañado de otros dos muchachos. También manifestaron varios alumnos, como hace notar el Sr. Pérez Serrano, que la hortaliza con que fué agredido, se llevó antes de manera triunfal por un grupo de individuos que subían la escalera en esta forma, lo que destaca un defectuoso servicio de bedeles en la puerta.

El Sr. Decano expone que en algún periódico de la mañana se dice que no se dio cuenta del incidente a la Policía cosa que parece envolver una censura para la Facultad. Advierte que si hubiera caído en la cuenta tampoco hubiera llamado a la autoridad gubernativa, tanto por lo delicado de la situación universitaria, como por la [299] intromisión que significaría que en la Universidad, sin saber de cierto si se trata o no de un alumno.

El Sr. Decano entra en la segunda cuestión, es decir en lo relativo a la conducta de los bedeles Merino y Soria. Ayer mismo fueron suspendidos de empleo hasta que se aclare su situación.

Toma la palabra el Sr. Jiménez de Asúa, quien, en primer lugar manifiesta su agradecimiento al Sr. Decano que le ha prestado su máxima asistencia y después entra a examinar la conducta de los bedeles. Desde hace ya mucho tiempo se conducen de modo decoroso, Soria traficando con apuntes, programas etcétera y sin prestar atención a los recados de los profesores. Cita varios casos como ejemplos de inasistencia a los catedráticos. Este servicio tan defectuoso tiene buena culpa de la situación de la Universidad. En el día once los dos bedeles aludidos cogieron al muchacho culpable y en vez de llevarle al Rectorado le llevaron a la escalera por donde escapó tranquilamente. Advierte el Sr. Jiménez de Asúa que la cuestión concreta de lo que ocurriera el día del suceso no le interesa sino como exponente de la situación del servicio que es preciso modificar recabando del Gobierno una

amplia autonomía en su organización.

El Sr. Decano hace notar que esta petición ya se ha manifestado en la Junta de Gobierno de la Universidad, existiendo una ponencia en la que como representante de la Facultad de Derecho está el Sr. Garrigues. Coincide con el señor Asúa en esta exigencia de autonomía manifestada recientemente en el caso del Sr. Bustamante, mayor que ha sido trasladado a pesar de que [300] cumplía perfectamente su cometido y contra el parecer de todas las Facultades. Pero ruega que se concrete el debate a los problemas de la agresión y de la conducta de los bedeles.

Para el Sr. Fernández Prida aparecen tres problemas que deben tener tres distintas soluciones:

1º La agresión al Sr. Jiménez de Asúa, de la que debe darse cuenta a los Tribunales, para que se averigüe y castigue al agresor.

2º La cuestión de la conducta de los bedeles, sobre la que debe instruirse expediente para depurarla.

3º La conveniencia de hacer medítadamente una petición a la Superioridad reclamando autonomía en el servicio de bedeles.

El Sr. Gascón interviene, para pedir a la Junta que se haga constar en acta la protesta de la misma por la agresión al Sr. Asúa. Se adhiere a la petición, en nombre de los alumnos, el Sr. Malagón. La Junta lo acuerda unánimemente.

El Sr. Decano pide a los asistentes que expongan su opinión sobre los puntos determinados por él y por el Sr. Fernández Prida.

El Sr. Pérez Serrano, se opone a que de la agresión al Sr. Asúa se de cuenta a los Tribunales hasta asegurarse de que no es un alumno el agresor. El Sr. Fernández Prida no cree que deba ponerse reparo alguno a que la Universidad llame en su ayuda al Juzgado en vista de la insuficiencia de sus medios. El Sr. Beceña destaca lo dilatorio que siempre es el expediente. El Sr. Pérez Serrano advierte que el llamamiento a los Tribunales tiene, además de la importancia que tenga en sí, la extraordinaria que significa sentar un precedente. El Sr. Olariaga estima que el apelar a los Tribunales [301] es un mal menor, que como tal debe aceptarse antes que dejar indefenso a un compañero. El Sr. Sánchez Román manifiesta su opinión contraria a la idea de seguir una instrucción sumarial sin poder determinar la personal contra la cual habría de dirigirse, y más cuando en este caso parecen darse todas las características de la injuria. Cree por tanto que debe seguirse un expediente previo. Lo contrario sería confesar la impotencia de la Universidad. Sin embargo cree que podría ser muy útil, el requerir a la Dirección de Seguridad para que investigue quien ha sido el agresor.

El Sr. Fernández Prida está conforme con la propuesta del Sr. Sánchez Román, porque en definitiva -dice- coincide con la suya ya que lo que el intentaba era mover a la Policía y da igual que se mueva por orden del Juzgado que por requerimiento directo.

El Sr. Decano en vista del acuerdo de los asistentes promete hacer la gestión en el mismo día proponiendo el Sr. Pérez Serrano, que sea acompañado por el Sr. Sánchez Román, que acepta desde luego.

Hace constar el Sr. Decano que el expediente en realidad dió comienzo con las gestiones de las que ha hecho relato anteriormente, con el señor Pérez Serrano, como Secretario. Este expone los resultados que se obtuvieron que reduce a los cuatro siguientes:

1] Que el agresor no era conocido en la Facultad. 2] Que él tampoco conocía al agredido. 3] Que entró en la Universidad acompañado de un grupo de doce o quince muchachos que pasearon en triunfo la hortaliza. 4] Que [302] era alto, fuerte, de luto y que en la lucha le rompieron la americana.

El señor Decano entra en la segunda cuestión: la conducta de los bedeles. Estando en el ánimo de todos el que haya de iniciarse un expediente es preciso nombrar un instructor. El Sr. Beceña cree que antes de nombrarle es preciso que sepa el alcance que ha de tener ese expediente si ha de limitarse a la cuestión concreta de lo ocurrido ayer o va a comprender también el examen de su conducta anterior. El Sr. Garrigues es partidario de esta última solución y en el mismo parecer coincide el Sr. Olariaga por creer que en definitiva lo ocurrido no es más que un exponente de su conducta habitual. El señor Gascón, en cambio opina que la mezcla de las dos cuestiones va a motivar dilaciones en la resolución que se tome, que para que tenga el máximum de ejemplaridad debería tomarse rápidamente. El señor Sánchez Román, apoya la opinión del Sr. Gascón por creer que el expediente debe limitarse a demostrar la incapacidad de los bedeles para la función de garantía que en aquel momento debieron llenar.

A propuesta del señor Garrigues se acuerda nombrar instructor del expediente al señor Gascón y como secretario al señor Cuevas. Sin perjuicio de enviar rápidamente una comunicación al Sr. Rector denotando la urgencia de la autonomía en la organización del servicio de la Universidad, de manera que garantice mejor la defensa del orden dentro de la misma.

El Sr. Beceña expone a la Junta, que así como en la Facultad de Filosofía y Letras se admiten [303] las Matrículas de Honor de otras Facultades, debería seguirse en esta el mismo criterio. El Sr. Castillejo advierte que se han denegado algunas peticiones en este sentido y que si no puede acordarse lo propuesto por el Sr. Beceña debe pedirse a la Superioridad la derogación del precepto que prohíba admitir Matrículas de Honor en Facultades distintas de la que las concedió.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión.

El Decano  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario  
J. Garrigues

Acta de la sesión celebrada por la Junta de Facultad de Derecho de la Universidad Central el día 23 de Abril de 1932, a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, Fernández Prida, De Diego, Gascón, Flores de Lemus, Castillejo, Jiménez de Asúa, Montero, Beceña, Garrigues, Vicesecretario.

Auxiliares: Pérez Serrano, Cuevas, Feijóo.

Alumnos: Srta. O. Fernández, Sr. Malagón,

En Madrid a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y dos, se reunieron, a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los catedráticos numerarios, profesores auxiliares y alumnos que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano Don Adolfo G. Posada.

Leída el acta de la sesión anterior, de doce de Abril, es aprobada. El Sr. Decano da cuenta del despacho ordinario.

Lee la carta del profesor italiano Carrara anunciándole que vendrá a Madrid el día tres de Mayo. Como parece coincidir esta fecha con la de la estancia aquí del Profesor Mossa, quedan encargados los profesores Asúa y Garrigues de [304] resolver la cuestión.

El Sr. Decano propone que debería aprovecharse la ocasión de la estancia en Madrid del eminente Profesor Redslob, invitándole para que dé, en la Facultad alguna conferencia. De acuerdo la Junta de Facultad con esta proporción quedan encargados de llevarla a ejecución el Sr. Decano y el Sr. Gascón.

Los profesores D. Galo Sánchez y D. Román Riaza han pedido a la Facultad que ayude económicamente a “la Semana de Historia del Derecho”. A propuesta del Sr. Decano se acuerda contribuir con mil quinientas pesetas.

Respecto a la cuestión planteada en la anterior Junta sobre la aplicación en esta Facultad de Matrículas de Honor obtenidas en la de Filosofía y Letras, existe una Real orden de 17 de Junio de 1916, que la prohíbe. La Junta acuerda, conforme al criterio aprobado en la sesión anterior, dirigirse a la Superioridad en súplica de que tal orden prohibitiva sea derogada.

El Sr. De Diego presenta a la Junta su informe, sobre la petición para cursar aquí el Doctorado del súbdito polaco Don Jorge Galinski. Ha obtenido en Paris el título de Licenciado y al amparo del R.D. de 4 de Mayo de 1917 puede seguir en esta Universidad el Doctorado, siempre que demuestre la autenticidad del título y su identidad personal.

El Sr. Gascón da cuenta del expediente instruido para depurar la conducta de los bedeles el día once del corriente. Las declaraciones no difieren esencialmente, excepto la del Sr. Uzqueta, que se contradice con las de sus compañeros. Todas

coinciden en que los bedeles Merino y Soria [305] no pudieron sujetar al agresor para conducirlo al Decanato, porque el primero de ellos recibió un fuerte golpe en el pecho mientras el segundo se vio sujetado por detrás e imposibilitado de todo movimiento.

Da cuenta el Sr. Gascón de su informe, donde en síntesis expone que lo que resulta evidente es que en general el profesor se encuentra desasistido en sucesos de esta naturaleza. En cuanto al caso concreto del día no resulta del expediente que en los bedeles encartados no aparece propósito de desobediencia pues, al contrario, se ha demostrado que pretendieron sujetar al muchacho, pero sucumbieron ante la violencia material de los revoltosos. Sin embargo es partidario el Sr. Gascón de imponer una sanción a los bedeles por su falta de celo, sin que esta sanción sea muy rigurosa, porque ello equivaldría a individualizar en estos dos bedeles la negligencia que es común a todos ellos.

El Sr. Decano propone que ambos bedeles sean objeto de una reprensión privada por parte del Decano. Así lo acuerda unánimemente la Junta y queda encargado el Sr. Decano de comunicar este acuerdo al Sr. Rector.

El Sr. Decano da cuenta a la Junta de una instancia de los estudiantes católicos, dirigida al Ministro de Instrucción Pública, acompañándola de otra dirigida a la Junta de Facultad en la que se pide que se curse aquella con el informe de la Junta. Se suplica al Ministro que reforme el sistema de representación estudiantil en los órganos de Gobierno de la Universidad, permitiendo que sean elegidos los representantes por todos los alumnos sin exigirles la calidad [306] de socios de determinadas asociaciones. Se acompaña una relación de setecientos trece alumnos de Derecho que han firmado su adhesión a lo solicitado en la instancia.

El Sr. Rodríguez (alumno) dice: 1º que es su asunto de carácter general y que por tanto no debe ser resuelto aquí sino en la Junta de Gobierno de la Universidad y 2º entrando en el fondo de la petición, que es preciso que los representantes escolares pertenezcan a una Asociación para que se les pueda exigir responsabilidades en sus Juntas generales. Además en la F.U.E pueden entrar todos los alumnos y por tanto si entran los setecientos peticionarios serían mayoría y podrán elegir los representantes que quisieran. Y que muchos de los firmantes estaban asociados la F.U.E.

El Vicesecretario que suscribe estima que se trata de un asunto demasiado grave para ser tratado y resuelto en una Junta de Facultad. Para evitar la posible disparidad de criterio entre las distintas Facultades cree que debe elevarse a la Junta de Gobierno la instancia, tanto más cuanto parece que en la actualidad se siguen procedimientos distintos de elección en las distintas Facultades y por tanto habría de pedirse una resolución de carácter general. Interpretando el sentir de la Junta, debería señalarse la Junta de Gobierno que la de Facultad vería con sumo agrado cualquier proposición encaminada, mediante una fórmula de armo-

nía, a que desapareciese toda discordia entre los estudiantes en la Universidad. Así se acuerda. Y no habiendo más asuntos se levanta la sesión.

El Decano  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario  
J. Garrigues

[307] Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central el día 10 de Mayo de 1932, a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, Fernández Prida, De Diego, Flores de Lemus, Olariaga, Jiménez de Asúa, Montero, Beceña, Garrigues, Vicesecretario.

Auxiliares: Pérez Serrano, Cuevas, Feijóo.

Alumnos: Srta. O. Fernández, Sr. Malagón.

En Madrid a diez de Mayo de mil novecientos treinta y dos, se reunieron, a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los catedráticos numerarios, profesores auxiliares, y alumnos que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano Don Adolfo G. Posada.

Leída el acta de la sesión anterior de veintitrés de Abril, es aprobada. El Sr. Decano da cuenta del despacho ordinario. Comunica a la Junta el fallecimiento del catedrático de Hacienda pública Sr. Olózaga el cual ordenó en su testamento que no se invitase a persona alguna a su entierro; es esta la razón por la que la Facultad no ha estado representada en él. Propone, y así se acuerda que conste en acta el sentimiento de la Facultad ante la sensible pérdida del compañero.

El Sr. Decano manifiesta que ha pasado a desempeñar la cátedra de Hacienda, vacante por esta defunción, el Auxiliar de la misma asignatura Sr. Feijóo. Para cubrir la auxiliaría, no había ayudantes que hubieran trabajado en la cátedra, y por ello a propuesta del propio Sr. Feijóo y del profesor Sr. Flores de Lemus, ha acordado designar para tal cargo al Ayudante de Economía Don José Ignacio Aldama, por tratarse de la disciplina más a fin a la de Hacienda.

El Sr. Decano razona la conveniencia de confeccionar el cuadro-horario de clases para el próximo curso antes de finalizar este [308] y para ello ruega a los señores profesores que le indiquen antes de terminar Junio, cuáles serán sus horas de clase.

El Sr. Decano da lectura del texto del anuncio de las becas para asistir a los cursos de la Fundación Carnegie en la Haya, anuncio en el que se mencionan las

condiciones que fueron establecidas por la Junta en su sesión anterior. La Junta aprueba su redacción.

Da cuenta también de la comunicación del Rector referente a las becas de la Ciudad Universitaria. El Rectorado invita en una comunicación a la Junta de Facultad para que señale las preferencias de temas o cuestiones más urgentes ante la posibilidad de que no todas puedan ser atendidas a la vez con las cantidades que resulten disponibles. El profesor Flores de Lemus expone su criterio contrario a la previa designación de temas o cuestiones, porque a su juicio esta previa designación solo podría hacerse en aquellos países en los que hay investigadores en abundancia, pero en el nuestro donde ocurre lo contrario significaría una limitación absurda cuando lo que debe hacerse es favorecer todo intento de investigación que tenga garantías de veracidad. Por esta razón le parece que debería primeramente anunciarse la provisión por concurso de las becas y que cada uno de los concursantes designase el tema y el centro donde piensa trabajar sobre él. En este criterio coincide el Sr. Pérez Serrano y el mismo Decano, pero este último advierte que al parecer las bases para la provisión de becas exige la previa designación de temas, por lo que cree lo más conveniente [309] que antes de resolver, se encargue el Sr. Gascón de examinar las bases y de presentar a la Junta una ponencia para hacer la provisión de las pensiones en la forma que la Junta estima conveniente, procurando el respeto de las bases. Así lo acuerda.

El Sr. Decano da cuenta del concurso para cubrir la plaza de Auxiliar de la cátedra de Historia de las instituciones civiles y políticas de América. Se han presentado dos concursantes: Don Ignacio Bauer y Don Santiago Magariños, el primero no presenta más que la instancia y el segundo acompaña algunos trabajos de investigación de evidente valor y además la práctica de la cátedra durante cuatro años. Por otra parte el Decano muestra una carta del Sr. Altamira en la que expone su criterio de que el Sr. Magariños es el que mejor puede desempeñar la vacante Auxiliar. La Junta acuerda, por unanimidad proponer a dicho señor para la auxiliaría vacante.

Por último expone el Sr. Decano lo ocurrido con motivo de la Orden ministerial del cuatro del corriente por la que se regulan los exámenes de alumnos libres de acuerdo con las peticiones formuladas por esta Facultad; y en la que se dispone que los alumnos suspendidos en una asignatura no podrán volverse a examinar de ella hasta que transcurran seis meses, y se señala como edad mínima para recibir el grado de la licenciatura la de veintiún años. Los escolares que estaban algo excitados por la cuestión del Estatuto, no comprendieron perfectamente el alcance [310] de la disposición y promovieron pequeños alborotos dejando de entrar en algunas clases. En vista de ello el Sr. Decano se entrevistó con el Sr. Ministro y se dictó la Orden aclaratoria que ha aparecido en la Gaceta el sábado día seis, en la que se limita la aplicación del nuevo sistema a los cursos futuros y a

los alumnos no oficiales. El Sr. Decano relata algunos sucesos desagradables ocurridos con motivo de los disturbios producidos, cuando acompañando al Rector y en unión de otros catedráticos impidieron que se arrojasen tejas desde el tejado de la Casa. Pudiendo entonces comprobar, como en realidad los provocadores del escándalo no eran estudiantes y cómo bastaba la presencia de algunas personas decididas para terminar con el tumulto. Una vez más se ha demostrado la necesidad de un buen servicio de bedeles, materia en la que se espera que pronto se conceda autonomía a las Universidades para el nombramiento del personal elegido por ella.

El Sr. Decano lee unas cuartillas del Sr. Castillejo, en las que éste, que no ha podido asistir a la Junta por motivos de salud, propone el siguiente acuerdo: “El nuevo sistema de exámenes sólo se aplicará desde el curso próximo y a los alumnos no oficiales que se acojan voluntariamente a él. El Sr. Decano pide su aprobación y el nombramiento de una comisión para que reglamente la aplicación práctica del nuevo método. El Sr. Fernández Prida, cree que es superflua la aprobación de la propuesta del Sr. Castillejo desde el momento que las limitaciones que esta contiene se indican en la orden aclaratoria, y por otra parte porque si se ha de reglamentar todo dentro de poco tiempo [311] nada se obtiene aprobando ahora una propuesta parcial. Se sigue por la Junta este criterio, nombrándose la comisión que estará constituida por los profesores Sres. Gascón, Castillejo y Garrigues; y el alumno Sr. Malagón la que se encargará de redactar la regulación de los nuevos exámenes de alumnos libres presentándola a la Junta de Facultad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión.

El Decano  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario  
J. Garrigues

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central el día 30 de Mayo de 1932, a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, Fernández Prida, De Diego, Gascón, Flores de Lemus, Castillejo, Jiménez de Asúa, Montero, Beceña, Recaséns, Garrigues, Vicesecretario.

Auxiliares: Pérez Serrano, Feijóo.

Alumnos: Srta. O. Fernández, Malagón, Martín.

En Madrid a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y dos, se reunieron, a las diez y media de la mañana, en la Sala de profesores, de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los catedráticos numerarios, profesores auxiliares



y alumnos que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano Don Adolfo G. Posada.

Previa su lectura es aprobada el acta de la sesión anterior del día diez del corriente.

El Sr Decano saluda al Profesor Sr. Recaséns Siches dándole la bienvenida en nombre de la Facultad. El citado profesor agradece en breves frases, el saludo del Sr. Decano y expresa el gran honor que para él representa [312] el formar parte de esta junta.

A continuación el Sr. Decano da cuenta del despacho ordinario. Lee la solicitud algunos alumnos libres pidiendo que se admita a los de esta clase en los exámenes de alumnos oficiales del primero al veinte de Junio. Como en esta Facultad no hay exámenes en ese período la petición es perfectamente incongruente. Sin embargo el Decano propone enviar la petición a la Ponencia encargada de redactar la regulación de los nuevos exámenes de alumnos libres, por si encuentran en ella alguna sugerión útil.

Presenta el Sr. Decano la cuestión que se plantea por las solicitudes de lectura de Memorias doctorales en este período. Siendo altamente molesto atender a tales solicitudes porque para ello es preciso descomponer los Tribunales de examen. Por este año no es posible tomar ningún acuerdo pero para el curso próximo es preciso limitar la presentación de tesis. La Junta por iniciativa del Sr. Fernández Prida acuerda que en adelante no se puedan presentar tesis para su lectura con posterioridad al día primero de Mayo.

También lee el Sr. Decano la instancia del profesor Auxiliar don Miguel Cuevas que cumple sus cuatro años de auxiliaría y solicita que le sea prorrogado el plazo por los otros cuatro años reglamentarios. El Sr. Decano hace un cumplido elogio del Sr. Cuevas y propone se pida la prórroga del plazo. Así se acuerda.

Se acepta el informe del Negociado respecto a las peticiones de matrícula gratuita.

El Sr. Decano dice que habiéndose convocado las oposiciones para la cátedra de [313] Hacienda pública vacante en esta Facultad, es preciso designar los vocales que han de formar parte del Tribunal con arreglo al Reglamento vigente. Cree lo más oportuno que la proposición parta del catedrático más afín al de Hacienda, o sea el de Economía, Sr. Flores de Lemus. Éste toma la palabra, estima que como catedrático de la asignatura debería nombrarse al profesor Viñuales, que recientemente ha demostrado sus magníficas condiciones de investigador en un trabajo sobre el régimen típico español de tributación de Sociedades internacionales, pero no es posible hacerlo porque es lo más fácil que dicho señor se presente como opositor. Le sigue en mérito y por tanto lo propone como candidato el catedrático de Zaragoza Sr. Rodríguez Mata. Acordado por la Junta se nombra como suplente al catedrático de Sevilla Sr. Carranza de Thovar.

En cuanto al otro vocal a nombrar, como especialista en la disciplina se designa a propuesta del Vicesecretario que suscribe a Don Antonio Flores de Lemus, a pesar de las protestas de dicho señor de que no se considera con méritos suficientes para ello.

El Sr. Decano lee una comunicación del Profesor Sr. Castillejo en la que se da cuenta de haber sorprendido a un alumno copiando en los exámenes. El Sr. Castillejo plantea la cuestión, lamentando estos casos que ponen de relieve la falta de adaptación a los nuevos métodos de examen adoptados. Concretamente en esta cuestión propone a la Junta que se tome alguna medida disciplinaria con el muchacho [314] sorprendido o bien comunicar a su familia que ha perdido el curso en esta Facultad, o simplemente impedirle que se examine en Septiembre de esta asignatura. Cree que suspenderle nada más que en Junio no es nada, ya que entrando a examen sin saber nada era lo más que podía perder. El Sr. Malagón en nombre de los alumnos condena estas incorrecciones y pide se sancionen este y los casos análogos. El Sr. Decano propone que pase a la comisión que entiende de la redacción de las nuevas bases de examen de alumnos no oficiales para que presenten una ponencia de sanción.

El Sr. Flores de Lemus, pide que también se establezca un procedimiento para llegar a esa sanción. Así se acuerda.

El Sr. Decano da cuenta de una instancia presentada por el Auxiliar Sr. Riaza que ha sido invitado al Congreso de estudios internacionales, pidiendo una ayuda económica para su asistencia al citado Congreso. Como hay fondos y precedentes cree que debe accederse a lo solicitado, encargando a la Junta económica de fijar la cantidad. Así de acuerda.

También da cuenta de otra instancia presentada por el Ayudante de Derecho romano D. Ursicino Álvarez pidiendo que se le prorrogue el plazo para gozar de la pensión que se le concedió a cargo de las Becas de la Ciudad Universitaria. Propone el Sr. Decano que teniendo en cuenta la razón alegada por el solicitante –enfermedad– debe accederse. Así se acuerda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano,  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario,  
J. Garrigues

[315] Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central el día 13 de Junio de 1932, a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, Fernández Prida, De Diego, Gascón, Flores de Lemus, Castillejo, Sánchez Román, Olariaga, Jiménez de Asúa, Beceña, Recaséns, Garrigues, Vicesecretario.

Auxiliares: Pérez Serrano, Fernández G<sup>a</sup> Mendoza, Cuevas, Feijóo.

Alumnos: Srta. O. Fernández, Malagón.

En Madrid a trece de Junio de mil novecientos treinta y dos, se reunieron, a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los catedráticos numerarios, profesores auxiliares y alumnos que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano Don Adolfo G. Posada.

Previa su lectura es aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de Mayo.

Vistas las Órdenes ministeriales recientes sobre acumulación de cátedras y no habiendo ninguna petición de nuevas acumulaciones, se acordó contestar al Ministerio manifestando que en la actualidad sólo hay dos cátedras acumuladas (Político y Civil parte general) una de las cuales cesará de serlo al verificarse la oposición convocada para proveerla.

Dada cuenta de una solicitud del súbdito polaco Sr. Galinski, pidiendo que se le gradúe de Doctor, sin efectos académicos, el Sr. Decano hizo presente que el interesado había sufrido examen de alguna asignatura del Doctorado no logrando la aprobación. Habiendo renunciado el interesado como ahora lo hace, a todo efecto académico, y discutido el asunto por varios Vocales presentes, se acordó elevar consulta al Ministerio para que el mismo, con pleno conocimiento de todas las circunstancias del caso, y en términos generales, que afecten [316] a todas las Facultades universitarias, tenga a bien dictar resolución aclaratoria en que se manifieste si está vigente el Real decreto de 18 de Febrero de 1927, y que ejercicios han de practicarse en tal supuesto.

Leída una instancia Don Mariano Azcoiti, pidiendo, con arreglo al artículo 7º del Decreto de 9 de Enero de 1919, que se le nombre Auxiliar honorario de la Facultad, se acordó expedirle la certificación allí prevenida y transmitir el expediente al Ministerio para que este pueda expedir el nombramiento.

Se acordó proponer para Vocales, propietarios y suplentes en el tribunal de Derecho Procesal de la Universidad de Santiago a los Sres. Beceña y De Diego, respectivamente.

La Junta quedó enterada de que verificada la oportuna votación se había elegi-

do al alumno Don Manuel Aguilar Corona, para que se le otorgara el premio concedido por el Ayuntamiento de Madrid: la Junta hizo suya la propuesta y mandó cursarla a dicha Corporación.

Se acordó ayudar con los medios que la Junta Económica señale a los Sres. Masavéu, Cuevas y Arcenegui, Auxiliares los dos primeros y Ayudante el último, a fin de contribuir a los gastos que puedan ocasionarles sus viajes a Alemania e Inglaterra, donde piensan estudiar, respectivamente: Derecho penal, Organización de la jurisdicción contencioso-administrativa y Derecho económico. Los interesados deberán presentar, a su regreso una Memoria, que podrá publicarse en la Revista de la Facultad.

Se acordó, también, conceder una gratificación [317] de setecientas cincuenta pesetas, al Ayudante de Clases Prácticas de la asignatura de Derecho político Don José Miranda González, por los trabajos de catalogación y servicio de la Biblioteca del Seminario de Derecho público.

El Sr. Gascón propuso que utilizando fondos sobrantes de los destinados a Profesores extranjeros se concedieran dos becas a alumnos que hayan terminado o terminen en el presente curso los estudios de Licenciatura, a fin de que vayan preparando la tesis doctoral bajo la dirección de un Profesor, premiándose luego las que ofrezcan méritos preferentes.

Dada cuenta del propósito existente de organizar el año próximo una Semana de Derecho público, la Facultad se mostró conforme y prometió su patrocinio y otorgar subvenciones según sus medios lo consintieran.

El Sr. Gascón dio cuenta de su ponencia sobre las solicitudes de becas para ir este verano a La Haya. La Facultad acordó otorgarla a los Sres. Gimeno y Marín, y como suplentes a los Sres. Leira, Laraña y Puig.

El Sr. Beceña hizo saber que el Ayudante Sr. García Rendueles había dado en cursillo con matrícula gratuita sobre “Reformas del procedimiento militar”, y la Facultad acordó que la Junta económica conceda una gratificación con tal motivo.

El Sr. Gascón y Marín expuso el criterio de la ponencia nombrada para informar sobre los casos de alumnos que copian en el examen escrito, proponiendo que se les anule el ejercicio y se les impida repetirlo en la próxima [318] convocatoria. Después de intervenir diversos Vocales, se acordó que, previo anuncio y a partir de esta convocatoria de Septiembre, en estos casos se devuelva la papeleta, y se autorice a los Tribunales para dar cuenta del incidente a la Facultad, a fin de que esta resuelva en Consejo de disciplina no pudiendo el interesado, en tal hipótesis examinarse, mientras tanto, de ninguna otra asignatura.

Leída la ponencia sobre los exámenes de alumnos no oficiales que autoriza la Orden de 2 de Mayo último, quedó aprobada en los términos siguientes: desde el próximo curso académico de 1932 a 1933, la Facultad de Derecho de la Universidad Central, haciendo uso de la autorización conferida en la Orden de 2 de Mayo

de 1932, y en la aclaratoria de 6 siguiente, acuerda abrir matrícula para alumnos no oficiales en los meses de Octubre, Enero, Abril y Julio (o Agosto si así conviniere a los trabajos de Secretaría).

Los alumnos no oficiales que se inscriban en la citada matrícula especial se entenderá que solicitan acogerse al régimen determinado por las disposiciones legales precitadas.

La Facultad acordará el día o días en que han de tener lugar los exámenes de dichos alumnos no oficiales, en armonía con el número tercero de la disposición de 2 de Mayo.

Los alumnos no oficiales acogidos al régimen que se ensaya estarán sometidos en cuanto a la terminación de su carrera a lo dispuesto en la Orden ministerial citada.

Si alguno de los alumnos acogidos al régimen a que se refieren las presentes disposiciones [319] deseara continuar sus estudios por enseñanza oficial, no podrá obtener su título hasta que cumpla la edad señalada por las disposiciones reglamentarias para esta clase de matrículas.

Ningún alumno no oficial acogido al nuevo régimen en ensayo podrá repetir examen de asignatura en que no hubiere obtenido la aprobación hasta que transcurra un plazo mínimo de seis meses.

La Comisión nombrada para estudiar la última disposición ministerial sobre reducción del número de alumnos en la Facultades manifestó que los Sres. Cuevas y Gascón y Marín habían formulado por escrito y separadamente sus opiniones, que se leyeron a continuación. Y después de cambiar impresiones sobre ellas los presentes y en vista de la importancia del asunto, se acordó sacar copias de ambas ponencias, circularlas a los claustres y convocar a nueva Junta para el viernes próximo.

Asimismo se acordó que el Sr. Decano hiciera la oportuna petición en el Ministerio de Instrucción pública para ver si se autorizaba la designación de dos representantes por la Facultad para la reunión del día veinte.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

El Decano,  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario,  
J. Garrigues

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día 17 de Junio de 1932, a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, Fernández Prida, De Diego, Gascón, Castillejo, Jiménez de Asúa, Montero, Beceña, Recaséns, Garrigues, Vicesecretario.

Auxiliares: Pérez Serrano, Fdez. G<sup>a</sup> Mendoza, Cuevas, Feijóo.

Alumnos: Srta. Fernández, Sr. Malagón.

En Madrid a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y dos, se reunieron a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los catedráticos numerarios, profesores auxiliares y alumnos que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Señor Decano Don Adolfo G. Posada.

Previa su lectura es aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día trece de Junio. El decano da cuenta del despacho ordinario que solo se refiere a diversos actos de ejecución de los acuerdos de la Junta y a una comunicación del Ministerio prorrogando el plazo del Auxiliar Sr. Cuevas. En nombre de la Facultad se felicita de esta merecida prórroga.

A continuación el Decano relata su entrevista con el Sr. Ministro en la que fue acompañado del Sr. Fernández Prida. En ella el Sr. de los Ríos les auguró que los exámenes de que habla la Orden ministerial de ocho del corriente, para alumnos oficiales como libres en Septiembre, es cosa facultativa de las Universidades, tratándose de una reproducción de una disposición del año pasado.

El Decano pregunta a la Facultad cual es su opinión.

El Sr. Pérez Serrano estima que no debe utilizarse la autorización ministerial, porque esta concesión de exámenes va contra la [321] esencia misma de la Universidad que de un Centro de Enseñanza se transforma en un Centro de exámenes.

El Sr. Castillejo estima que debería utilizarse esa autorización, pero limitando su uso solamente a los alumnos que tengan una cierta edad, que sea superior a la normal que en ese centro tengan los alumnos. Por ello podía determinarse una edad de ingreso en la Universidad, por ejemplo de diez y siete años e ir exigiendo para examinarse de segundo año tener cumplidos los diez y ocho años en treinta de Septiembre, de 3<sup>o</sup>, 19; de 4<sup>o</sup>, 20; y de 5<sup>o</sup>, 21.

El Sr. Pérez Serrano, propone que primero se acuerde si se debe o no hacer uso de autorización y solamente en caso afirmativo entrar en la discusión de como ha de aplicarse esta autorización.

El Sr. Asúa cree que la orden es equivocada, pero para evitar un conflicto universitario debe hacerse uso de esa autorización.

El Sr. Gascón plantea una cuestión previa de competencia, la Orden ministerial habla de Universidad y no de Facultades y en su consecuencia será esta una cuestión a tratar en la Junta de Gobierno. Por tanto lo que en la Facultad se acuerde solo será criterio a defender por los representantes ni en la Junta de Facultad ni en la de Gobierno. Aceptado esto por todos, el Sr. Castillejo se opone a lo dicho por el Sr. Asúa ya que sería absurdo obrar por miedo de los estudiantes.

Puesto a votación, por el Sr. Decano el primer punto [322], es decir que si se debe hacer uso de la autorización, se acuerda la afirmativa, por mayoría.

Planteada la segunda cuestión de la forma de hacer uso de la Facultad concedida se aprueba la moción del Sr. Castillejo, según la tabla de edades a la que se ha hecho antes referencia. Se exigirá también como condición haber aprobado íntegramente las asignaturas del curso. Salvando su voto en contra el Sr. Castillejo respecto a este último acuerdo.

El Sr. Decano hace notar que en el caso de que la Junta de Gobierno acuerde que cada Facultad proceda autónomamente en lo que se refiere a esta cuestión, el criterio aprobado será el que se ponga en práctica en la nuestra.

Se entra en la discusión sobre las mociones de los Sres. Castillejo y Gascón, sobre reforma de la enseñanza universitaria. El Sr. Decano propone que estas mociones, que no se contradicen sino que se completan, sean llevadas como criterio de la Junta a la reunión convocada para el día veinte en la Universidad. Claro es que no como mandato imperativo a nuestros representantes sino como criterio que les sirva de inspiración. Así se acuerda. También advierte el Sr. Decano que según le manifestó el Señor Ministro en la entrevista relatada no hay ningún inconveniente para que la Facultad nombre dos representantes en vez de uno sólo del que habla la Orden-convocatoria. Se nombran como delegados de la Facultad a los señores Gascón y Recaséns Siches.

Se pone a debate el problema de la [323] reorganización de los estudios del Doctorado: El Sr. Gascón dice que ya hace años se trató de esta cuestión redactándose una memoria por los profesores De Diego, Canseco, Sánchez Román, Asúa y él. Los principios que la informaban eran: Ampliación de los estudios, supresión de las asignatura en su forma actual, establecimiento de tres ordenes de estudios doctorales; históricos, de derecho privado y de derecho público. Se trató del problema de la unidad o de la variedad de títulos de Doctor y desde luego se convino en que en el título único se haría constar el orden de estudios en que se hubiera especializado el graduando. También se discutió si los profesores habían de ser los mismos de la licenciatura o profesores especiales del Doctorado. Se convino en reducir a cuatro años la Licenciatura y aumentar a dos el Doctorado, gestionando la exigencia de tal grado académico para ciertas oposiciones como, por ejemplo, para la Judicatura.

El Sr. Decano cree que teniendo que dispersarse los catedráticos no se puede

estudiar este asunto como merece hasta que pasen. El Sr. Gascón opina que sin perjuicio que de conformidad con el criterio del Decano no se trate la cuestión en conjunto hasta Octubre, se pida ya, desde luego, para el próximo curso que se suprima la obligatoriedad de las asignaturas del doctorado que conservan este carácter. Así se acuerda.

El Sr. Decano anuncia la publicación del Cuadro horario de las enseñanzas de la [324] Facultad. En él y como apéndice se publican en Octubre la lista de “cursos especiales” de la Facultad, como viene haciendo los últimos años. Advierte que el presupuesto trae una consignación para “profesores de curso”. De esta manera podrá remunerarse a los profesores que en las cátedras numerosas se encargan de un grupo de estudiantes. El Sr. Gascón propone que las ponencias para estas plazas se hagan por los catedráticos agrupados por especialidades. Así se acuerda.

Y no teniendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

El Decano,  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario,  
J. Garrigues

### Acta de la sesión de la Junta de Profesores del día 2 de Julio de 1932.

Señores: Decano, Fernández Prida, Gascón, Flores de Lemus, Olariaga, Sánchez (D. Galo), Montero, Sánchez Román.

En Madrid a dos de Julio de mil novecientos treinta y dos, no habiendo número suficiente de claustrales para constituir la Junta de Facultad, se reúne la Junta de Profesores, con los señores que se expresan al margen, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, a las diez y media de la mañana, bajo la Presidencia del Señor Decano Don Adolfo G. Posada.

El Sr. Flores de Lemus da cuenta de su visita al Ministro, en la que el Sr. De los Ríos, expresó su deseo de que se diera algún curso de estudios económicos en la Facultad, que estimaba de primera necesidad para la formación de las generaciones nuevas.

El Sr. Decano interviene para decir que [325] al parecer el antecedente que existe de este deseo es la partida del presupuesto de 75000 pesetas consignadas para “profesores de curso”. En la Junta anterior en la que no estaban presentes ni el Sr. Flores ni el Sr. Olariaga entendió que esta consignación era para remunerar a los profesores encargados de grupos de estudiantes en aquellas cátedras en las que por la superabundancia de estudiantes, no puede desempeñarla solamente el catedrático ni aun ayudado por el auxiliar de la asignatura.



Pero ahora parece que el propósito del Ministro ha sido otro; el de que como no se estableció la Facultad de Economía se organizaran en esta Facultad unos cursos de Economía.

El Sr. Flores de Lemus agrega que también el Ministro le habló de una falta de técnica administrativa que se nota entre el personal administrativo. En este sentido le pareció oportuno el enviar algunos muchachos al Extranjero a estudiar estas cuestiones. Por ejemplo señala la instancia de la técnica sanitaria, que está servida por personas (médicos) perfectamente alejados de toda técnica jurídica.

El Sr. Gascón manifiesta que en cuanto a los estudios administrativos existe precisamente en la Facultad una Sección de Estudios administrativos que está en marcha para dar cursos de Administración que podían ser de Administración económica. Se cuenta con una subvención del Ayuntamiento [326] de Madrid para estos cursos.

Pero lo que hace falta saber es que desea el Ministro o sea: 1º ¿Podemos no retribuir con la consignación de Profesores de Curso a los que desempeñan este cometido? Esto no es posible porque será tanto como volver del acuerdo de la última Junta de Facultad, acuerdo que es firme. 2º ¿Quiere el Ministro una iniciación de estudios económicos en la Facultad de Derecho? En este caso el ponente natural para la Facultad debe ser el Sr. Flores de Lemus. 3º ¿Quiere el Ministro preparar unos estudios administrativos a base de investigación de sistemas extranjeros? Entonces sería lo más interesante por ejemplo enviar algunos muchachos aventajados a estudiar la organización de los Ministerios de la Guerra y de Agricultura de Bélgica y los de Hacienda de Francia y Alemania, en los que se ha llevado a cabo la mayor racionalización del servicio.

El Sr. Decano es de la misma opinión en cuanto a ratificar el acuerdo de la última Junta relativo a aprovechar la consignación de “profesores de curso” para retribuir a los encargados de grupos en aquellas cátedras numerosas. Pero en lo que se refiere a los estudios económicos cree también que el ponente natural debe ser D. Antonio Flores de Lemus. Este cree que realmente no puede hacerse nada hasta saber qué consignación quedará para atender a estos fines. Por contra estima el Sr. Gascón que algo podría hacerse ya, puesto que alguna cantidad quedaría.

El Sr. Flores de Lemus dice que ya hizo al Ministro a guisa de ejemplo una propuesta, claro es que [327] sin saber que la cantidad consignada había sido ya “bloqueada” por la Junta. La propuesta era la siguiente: cuatro cursos de estas materias:

Intentos de revisión de la “Teoría de la Hacienda Pública” por el Profesor Viñuales.

“Política hidráulica” por el señor Sr. González Quijano (no universitario).

“Política ferroviaria y administración económica de los F.C. por D. Juan Barceló.

“Dinero y Crédito” por el profesor Bernis.

Y en materia de “Teoría de la Administración” no conociendo a persona preparada le pidió el Ministro que le diera algún nombre para que estudiara en el Extranjero, dando el Sr. Flores el de su Ayudante Sr. Prados Urquijo.

A esto último opone el Sr. Gascón una gran reserva porque dice “Porque hoy no se estudia ya la Teoría de la Administración al modo de Ciencia de la Administración. Hoy solamente se estudian la Técnica Administrativa de los servicios o el Derecho Administrativo.

El Sr. Flores advierte que esto está ocurriendo en todas las disciplinas, también en la Hacienda donde cada vez se separa más la técnica de la Hacienda del Derecho Tributario.

El Sr. Olariaga quiere hacer notar que en la propuesta debería incluirse personas que están dentro de la Facultad.

Después de breve discusión sobre las personas que dentro de la Facultad podrían encargarse de cursos de materias económicas el mismo [328] Sr. Olariaga se ofrece para dar un curso sobre “Política monetaria” que ya ha hecho este curso para sus alumnos del Doctorado. Hace constar que respecto a él el problema económico no se plantea porque desea no obtener una compensación económica. Se añade este curso a la propuesta del Sr. Flores.

Se plantea por el Decano la cuestión económica. Y propone que se le haga notar al Ministro que la cantidad consignada ha de servir ante todo para los Profesores Ayudantes de las clases numerosas y si sobra numerario organizar estos cursillos. Así se aprueba.

Se plantea esta vez por el Sr. Gascón el problema de los estudios administrativos. Cree que debe recordarse al Ministro la existencia de la Sección, en la Facultad, de Ciencias administrativas.

Después de breve discusión entre el Sr. Flores y el Sr. Gascón sobre la materia o contenido de la *Verwaltung* *Lerer*, o Teoría de la Administración, el primero propone a la Junta el nombre del Ayudante Sr. Prados Arrarte, para estudiar en Alemania esa disciplina.

Por último la Junta acuerda un amplio voto de confianza al Decano para que realice cerca del Ministro las gestiones oportunas.

El Decano hace constar que le ha sido entregada la consignación para la Facultad y que ha hecho la distribución normal de los fondos.

Y dándose por terminado este cambio de impresiones se levantó la sesión.

El Secretario  
Sánchez Román

[329] Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día 26 de Septiembre de 1932, a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, Fernández Prida, De Diego, Altamira, Gascón, Castillejo, Olariaga, Montero, Beceña, Recaséns, Garrigues, Vicesecretario.

Auxiliares: Palacios, Pérez Serrano, Royo, Feijóo.

Alumnos: Malagón

En Madrid a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, se reunieron a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los catedráticos numerarios, los profesores auxiliares y alumno que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Señor Decano Don Adolfo G. Posada.

Previo su lectura es aprobada el acta de la sesión anterior, de diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y dos. También es leída por el Vicesecretario que suscribe el acta de la Junta de Profesores del dos de Julio: la Junta de Facultad aprueba y ratifica los acuerdos tomados en aquella reunión de profesores. El más importante relativo a los cursos sobre disciplinas económicas cristalizó en la propuesta que le fue elevada al Ministerio y que es leída a la Junta. También con el Ministro de la necesidad de remuneración a los profesores encargados de curso cuando en las cátedras existe un gran número de alumnos.

El Sr. Gascón hace notar que al lado de estos estudios económicos, la Facultad establecerá como otros años cursos sobre estudios administrativos, para cuya organización podría obtenerse una subvención del Ayuntamiento, haciendo una escuela de estudios municipales, pidiéndoselo al actual alcalde. [330]

La Junta acuerda que el Sr. Gascón siga sus gestiones en el sentido indicado.

El Sr. Pérez Serrano, advierte que ha leído en algún periódico una queja de los escolares de que los estudios económicos se preparasen en Barcelona y no en Madrid, pide a la representación escolar que rectifique.

Continúa el Sr. Decano dando cuenta del despacho. Respecto al oficio del Rectorado que suplica la formación rápida de los presupuestos de la Facultad, se acuerda encargar de su confección a los representantes de la Facultad en la Junta de Gobierno.

Se nombra vocal para el Tribunal de oposiciones a la cátedra de Derecho Mercantil de la Universidad de Oviedo, al Sr. Garrigues, como propietario y al Sr. Sacristán como suplente.

Se accede a la prórroga solicitada por los auxiliares Sres. Romero Otazo y Sacristán, en el desempeño de sus cargos por otros cuatro años.

Se acuerda que continúen desempeñando las auxiliarías vacantes de las

cátedras de Derecho político, Estudios Superiores de Derecho privado e Historia del Derecho, los Ayudantes Sr. Ayala y García Duarte, Raventos Noguer y García Gallo.

Siguiendo las manifestaciones de los señores profesores se acuerda prorrogar el nombramiento de Ayudantes de Clases prácticas por este curso.

El Decano pregunta que debe hacerse para poner en práctica el nuevo sistema de exámenes a los alumnos libres. La Junta de Facultad acuerda que el Decano y la Junta [331] económica con los asesoramientos que estime necesarios proceda a la aplicación del acuerdo de la Facultad sobre esta materia.

Lee el Decano una carta de Unión Iberoamericana en que se pide a la Facultad que designe un catedrático para dar una conferencia sobre la enseñanza del Derecho en la Universidad, con el fin de imprimirla y repartirla profusamente por la América española. El Sr. Altamira se ofrece a dar una conferencia acerca de la organización de los estudios sobre las Instituciones de América en nuestra Facultad.

Leída la instancia del Sr. Salama Banatar la Junta acuerda que no cabe modificar para casos concretos y por vía de excepción el plan de estudios, cuya reforma debería ser de tipo general si se considera oportuno acomodarlo a nuevas necesidades: siquiera y con relación al problema suscitado por el solicitante, ha de recordarse que tenga carácter confesional.

El Sr. Altamira lee su informe favorable a la petición del alumno Sr. Zabala pidiendo que la Facultad proponga a la Superioridad la prórroga de la beca que actualmente disfruta. La Junta de Facultad acuerda hacer suyo el dictamen del aludido catedrático.

Otra instancia de la señorita francesa Marie Madeleine Delage es informada por el señor De Diego, en el sentido de que esta señorita para obtener el diploma de doctor solamente [332] necesita leer la tesis. La Junta se decide en este sentido.

Se accede a la petición de la Srta. Gilda Labrada, remitiéndose a la Superioridad certificación de los estudios aprobados por dicha señorita.

Don José Gascón da cuenta de su gestión en la Asamblea para reforma de la enseñanza. Lee la ponencia general y la específica de Derecho.

La Junta acuerda, expresar en acta que ha oído con gran placer al Sr. Gascón y su satisfacción por la actuación del citado profesor.

Se sortean los profesores que han de integrar los Tribunales para los ejercicios del Premio Extraordinario y Premios en metálico, para el primero resultan nombrados los Sres. Sánchez Román, Montero y De Diego y para el segundo los Sres. Flores de Lemus, Castillejo y Pérez Bueno.

El Sr. Decano da cuenta de la situación económica de la Facultad.

Situación de las cuentas del Presupuesto.

Periodo Económico	Clase de Cuenta	Consignación	Gastado	Saldos por Consumir	
1930-31	Atenciones de Cultura	103.237'45			
	a) Material científico		42.753,35		
	b) Instalación de Laboratorios		53.565,10		
	c) Remuneración al personal docente		6.000,00		
	d) Viajes		919,00		
	Laboratorio Jurídico "Ureña"	15.000,00	103.237'45	000,00	
				000,00	
1931-32	Atenciones de Cultura	51.618,75			
	a) Material científico		5.194,53		
	b) Instalación de Laboratorios				
	c) Remuneración al personal docente		13.400,00		
	d) Viajes		800,00		
	e) Becas, pensiones y premios				
	f) Publicaciones		350,00		
	Laboratorio Jurídico "Ureña"	7.500,00	19.744,53	31.874,22	
			2.303,00	5.197,00	
Abril a Diciembre 1932	Atenciones de Cultura				
	a) Material científico	12.000,00		12.000,00	
	b) Instalación de Laboratorios	10.000,00		10.000,00	
	c) Remuneración al personal docente	10.000,00	1.910,00	8.090,00	
	d) Viajes	10.000,00	7.730,55	2.269,45	
	e) Becas, pensiones y premios	15.000,00		15.000,00	
	f) Publicaciones	10.000,00		10.000,00	
	g) Imprevistos	33.000,00	1.500,00	31.500,00	
			100.000,00	11.140,55	88.859,45
		Laboratorio Jurídico "Ureña"	11.250,00	10.105,35	1.144,65
		Sostenimiento de los locales	15.000,00	15.000,00	000,00
	Personal Auxiliar Administrativo	6.750,00	3.175,00	3.575,00	
	Material de oficina	16.000,00	12.519,20	3.480,80	

Madrid 24 de Septiembre del 1932

El Sr. Recaséns pide que se someta a nuevo estudio la ponencia sobre la reforma del Doctorado. Después de breves palabras del Sr. Gascón el Decano propone

y es aprobado por los Sres. Gascón y De Diego recojan la ponencia y la pasen [334] a los profesores del Doctorado.

También se pide el Sr. Recasens que se agradezca a la Facultad de Filosofía y Letras el que haya colocado entre sus estudios la Cátedra de Filosofía del Derecho. Así se acuerda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión.

El Decano,  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario,  
J. Garrigues

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día 15 de Octubre de 1932, a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, Sánchez Prida, De Diego, Altamira, Gascón, Flores de Lemus, Olariaga, Montero, Beceña, Jiménez de Asúa, Recaséns, Garrigues, Vicesecretario.

Auxiliares: Pérez Serrano, Roy, Feijoo.

Alumnos: González, Alfonso Pardo, Gámir, Rey, Vergara.

En Madrid a quince de Octubre de mil novecientos treinta y dos, se reunieron a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los catedráticos numerarios, profesores Auxiliares y alumnos que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano, Don Adolfo G. Posada.

Léida el acta de la sesión anterior del veintiséis de Septiembre, es aprobada.

El Sr. Decano da cuenta del despacho ordinario. Relata su entrevista con el Sr. Ministro para tratar de los estudios económicos que han de organizarse en la Facultad. Los señores encargados de estos cursos fueron reunidos por el Decano, no habiendo sido convocado por un error el Sr. Terradas. Cree el Decano [335] que la Facultad debe autorizar a esta Junta de estudios económicos para completar el cuadro de cursos, por ejemplo con uno de Historia y también, si esto fuera útil, traer algunos profesores extranjeros de reconocida competencia siguiendo así sugerencias del Sr. Ministro. La Facultad concede la autorización.

Hace notar el Sr. Decano la proximidad del traslado de la Facultad de Filosofía, que dejará a la de Derecho amplio local. Pide que se faculte a la Junta económica para preparar los planes de las obras necesarias. La Facultad accede. También indica la conveniencia de que la Junta económica actúe como asesora del Decano.

Quedan nombrados vocales del Tribunal de oposiciones de las cátedras de De-

recho romano de La Laguna y de Murcia los señores Castillejo y Beceña, como titular y suplente respectivamente. Y para el Tribunal de Auxiliares de la Delegaciones de Trabajo a Don Nicolás Pérez Serrano y Don Román Riaza.

Respecto a los exámenes de alumnos no oficiales se acuerda que de un modo transitorio se admita a examen a los alumnos no aprobados en el mes de Junio a pesar de no haber transcurrido el plazo de seis meses, pero pidiendo consulta al Ministerio sobre ello.

En materia de Becas expone el Decano como ha salido para Alemania el Ayudante de Economía Don Jesús Prados y es necesario ayudarle con una pensión. La Junta lo acuerda así dejando a la Económica [336] la fijación de la cuantía. También se acuerda a propuesta del Sr. Gascón crear una beca para estudios de organización administrativa en el Extranjero.

El Sr. Decano expone la necesidad de un auxiliar para la biblioteca del Laboratorio Ureña y propone a la Junta otorgar una beca mediante concurso dejando también a la Junta económica la fijación de la cuantía según las posibilidades de la Facultad. Así se acuerda; autorizando al Decano para anunciar el concurso cuando lo estime conveniente.

Lee la petición del Sr. Altamira respecto a copias de documentos de archivos necesarios para la cátedra de Instituciones de América. Se acuerda a propuesta del Decano que el Sr. Altamira pida las copias que sean necesarias.

Se leen dos comunicaciones del profesor Sr. Beceña referentes a dos alumnos al primero de los cuales se le sorprendió copiando y el segundo parece haber sido suplantado por otra persona puesto que su ejercicio del mes de Septiembre es de distinta letra que el del mes de Junio. Se acuerda conforme al acuerdo tomado por la Facultad en Junio último, que se instruya un expediente por el Vicesecretario que suscribe que será presentado a la Junta que resolverá en Consejo de Disciplina. También se acuerda advertir al Negociado para que no puedan ninguno de los dos alumnos examinarse ni trasladarse sin reconocimiento y resolución del asunto por la Facultad.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

El Decano,  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario,  
J. Garrigues

[337] Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día 22 de Noviembre de 1932, a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, Fernández Prida, De Diego, Altamira, Gascón, Flores de Lemus, Sánchez-Román, Olariaga, Jiménez de Asúa, Montero, Beceña, Recaséns, Pérez Serrano, Garrigues, Vicesecretario.

Auxiliares: Cuevas, Feijoo, Royo, López-Rey, Magariños.

Alumnos: Sr. Fernández, Alfonso Pardo, Gámir Prieto, Elola, Rey Cobeña, Vergara Falces.

En Madrid a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, se reunieron a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los catedráticos numerarios, profesores Auxiliares y alumnos que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano, Don Adolfo G. Posada.

Leída el acta de la sesión anterior, celebrada el día quince de Octubre, es aprobada.

El Decano da cuenta de la muerte del catedrático jubilado de esta Facultad Don Lorenzo Benito. Se acuerda que conste en acta el sentimiento de la Facultad. Felicita el Sr. Decano a Don Nicolás Pérez Serrano, que responde dando las gracias. También saluda el Decano a la nueva representación escolar designada para este curso.

Después de dar cuenta del despacho ordinario se entra en el orden del día.

Alumnos sorprendidos copiando. El alumno Sr. Cervantes que fue sorprendido copiando en el examen de Derecho procesal se ha presentado y confesado su culpa. Se acuerda no imponerle ninguna sanción especial. Respecto al Sr. Ruiz Puig por el que se presentó a examen otra persona, se acuerda en vista de que no ha comparecido, aplazar toda resolución hasta que se presente o intente examinarse o trasladarse, advirtiendo al negociado.

[338] El Sr. Sánchez-Román, dio cuenta a la Facultad de que en virtud de disposición del Gobierno le han sido acreditados los haberes correspondientes al tiempo que no ejerció su cátedra por haberla renunciado en Mayo de 1929 y en la que fue repuesto en Enero-Febrero de 1930, y que la habilitación de la Universidad le ha comunicado que la cantidad importe de referidos haberes está a su disposición; pero que él considera, sin ánimo de rectificar a ningún otro criterio, siempre respetable, que sobre el particular pueda sustentarse, que no debe percibir la retribución de su servicio que no prestó durante ese tiempo en que él hubo de renunciar a su cátedra, hasta que en ella fue repuesto; y en consecuencia, que él, encontrando dificultades administrativas para dejar de cobrar aquella suma y



habiendo decidido no percibirla se permitía ofrecer a la Facultad el total importe de aquellos haberes para que pudiera esta darle el destino que estimara preferible y más conforme a los servicios docentes; a cuyo fin la Junta de Facultad, compuesta de Profesores y alumnos, si aceptaba esta proposición, habría de adoptar los acuerdos oportunos.

La Facultad reconocida a la generosidad del Sr. Sánchez-Román acepta su ofrecimiento.

Da cuenta el Decano de las Becas acordadas por la Junta Económica:

1º Una pensión de seis mil pesetas para el Ayudante de Economía Política Don Jesús Prados.

2º Una pensión, también de seis mil pesetas para estudiar la organización de los [339] servicios administrativos de la Hacienda Pública en Alemania, Francia y Bélgica, exigiendo el conocimiento de idiomas y como preferencias la presentación de trabajos. Se exigirá que haya terminado los estudios en los cuatro últimos años.

3º Dos becas para alumnos que hayan terminado la licenciatura en el último curso y que deseen ir preparando su tesis bajo la dirección de un Profesor de la Facultad. Se exigirá el conocimiento del idioma Francés y preferentemente estudios o trabajos especiales.

4º Otras dos becas para alumnos que al menos hayan aprobado el primer año de la licenciatura y que estén matriculados este año como alumnos oficiales.

Se acuerda ayudar con mil quinientas pesetas a cada uno, a los profesores ayudantes y auxiliar respectivamente Don Sebastián Moro y Don Manuel López Rey, para el viaje de estudios que por su cuenta se proponen realizar a las Universidades alemanas.

El Decano da cuenta del gran éxito de los cursos de estudios administrativos y económicos acordando la Facultad que les sean abonadas a los Profesores encargados la gratificación fijada por la Junta Económica.

Lee la orden ministerial del 5 del corriente relativa a los informes trimestrales que ha de dar el Decano, y pide la colaboración de los compañeros para la redacción de los mismos.

Se acuerda que la Secretaría remita a cada profesor copia de la Orden y cada uno de ellos envíe al Decanato, antes del 14 de Diciembre los [340] datos que crea pertinentes para la confección del informe.

Se designa para dar la conferencia pedida por la Unión Iberoamericana a D. Luis Recaséns.

A instancias del Decano se designa una ponencia integrada por los Sres. Gascón y Castillejo para determinar de manera general como han de hacerse los exámenes de alumnos no oficiales.

Respecto a las becas de la Ciudad Universitaria, se propone por el Sr. Gascón

que se envíe a la Junta de la Ciudad Universitaria una propuesta numerosa en consonancia con el número de alumnos. Se acuerda que cada uno de los profesores remita una nota con el tema al Decanato. Dando un voto de confianza al Decano cuando lleve al asunto a la Junta de Gobierno. Una vez determinado el número de becas que se concedan a la Facultad se acordará su adjudicación.

No habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión.

El Decano,  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario,  
J. Garrigues

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día 13 de Diciembre de 1932, a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, De Diego, Altamira, Gascón, Flores de Lemus, Olariaga, Jiménez de Asúa, Sánchez (D. Galo), Montero, Beceña, Recaséns, Pérez Serrano, Sánchez-Román (Secretario).

Auxiliares: Ríaza, Cuevas, Royo, López-Rey, Magariños.

Alumnos: González, Alfonso Pardo, Gámir, Rey Cobeña, Vergara.

En Madrid a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, se reunieron a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los catedráticos numerarios, profesores auxiliares y alumnos que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano Don Adolfo G. Posada.

Leída el acta de la sesión anterior de veintidós de Noviembre, es aprobada.

El Decano da cuenta de que los herederos e hijos del Sr. Ureña han legado a la Facultad parte de la biblioteca de su padre y se hace constar en acta el agradecimiento de la Facultad, la cual se adhiere al sentimiento del profesor Sr. Fernández Prida por la pérdida irreparable de su esposa.

El Decano da cuenta del despacho ordinario. Respecto a la vacante de auxiliaría de Derecho político, se acuerda proponer, por unanimidad, a Don Francisco Ayala y García Duarte, que viene desempeñándola a satisfacción del titular, por otra parte único solicitante.

En Consejo de disciplina la Facultad examina el caso del alumno Sr. Ruiz Puig que fue substituido voluntariamente por otra persona en el examen de Derecho procesal, primer curso, en el mes de Junio y según consta en la propia declaración del alumno. La Facultad acuerda elevar el conocimiento del asunto a la Junta

de Gobierno por estimar que la gravedad de la falta exige como pena la inhabilitación para cursar durante el año académico actual en las Universidades de la República (nº 12 del [342] artículo 2 del Reglamento de Disciplina escolar).

El Sr. Gisbert presentó una instancia al Decanato, entre cuyas peticiones se solicitaba la formación de un Consejo de honor al catedrático Sr. Beceña, por haberle suspendido en la asignatura. El Decano decretó simplemente que no había lugar a lo solicitado, y contra esta providencia ha interpuesto recurso de alzada el interesado ante el Ministerio el cual pide informe a la Junta, esta de conformidad con su criterio tradicional en esta materia acuerda: aprobar sin discusión el decreto del Decano, remitir la instancia a la Superioridad, en la seguridad de que basta su lectura para comprobar la procedencia de aquel decreto y por último no entrar en el fondo de la cuestión por la plena confianza que tiene en el Tribunal examinador.

En materia de pago de prácticas se acuerda mantener la situación del año pasado.

Se autoriza al Sr. Rianza para llevar la firma como Secretario de la Facultad.

Se acuerda también gratificar al personal administrativo y subalterno que ha intervenido en materia de Cursos especiales, con cargo a los ingresos obtenidos por matrícula de dichos cursos.

Se plantea el problema de los exámenes extraordinarios de Enero, acordándose que los alumnos que se hayan examinado en Noviembre, sin obtener la aprobación, no podrán utilizar en la misma asignatura esta convocatoria extraordinaria.

Se pone a discusión la concesión de las [343] becas anunciadas por la Facultad. Las de alumnos oficialmente matriculados se otorgan a los Sres. Ponga y Rodríguez de Salazar y Galíndez Suárez. Las establecidas para la confección de la tesis se dan a los Sres. Don Ángel Enciso y Don Luis Díez del Corral, pero se acuerda conceder dos auxilios de 1500 pesetas cada uno a los solicitantes Sres. Rupilanchas (D. Luis) y Don Javier Malagón.

La pensión para el extranjero, para estudiar organización administrativa de los servicios de Hacienda se concede a Don Luis de Usera, único peticionario.

Se examina la instancia redactada por la Asociación de estudiantes de la Escuela de Comercio de Bilbao, remitida a informe por la Superioridad. Se acuerda informar en el sentido de que siendo cierta la premisa de que se parte en la instancia o sea existencia de un curso preparatorio para la Facultad de Economía, mal puede discutirse las consecuencias de esta premisa inexistente.

Se aceptan íntegramente los informes de los catedráticos ponentes Don Felipe Clemente De Diego y Don José Castillejo que admiten como válidos los títulos de Don José Serrano Palmar y Don George J. Miller, para matricularse en el Doctorado en las condiciones pedidas por los solicitantes.

Se acuerda enviar a la Junta de la Ciudad Universitaria los temas de las becas

propuestas por los profesores, de acuerdo con la base 4<sup>a</sup> de las que regulan la concesión de dichas becas.

[344] Y no teniendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano,  
Adolfo G. Posada

El Secretario,  
Sánchez Román

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central el día 14 de Enero de 1933 a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, Fernández Prida, De Diego, Altamira, Gascón, Flores de Lemus, Montero, Recaséns, Pérez Serrano, Luna, Sánchez-Román (Secretario).

Auxiliares: Riaza, Ayala, Cuevas, Royo, Ayala.

Alumnos: González, Alfonso Pardo, Gámir, Rey Cobeña, Vergara.

En Madrid a catorce de Enero de mil novecientos treinta y tres, se reunieron a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los catedráticos numerarios, profesores auxiliares y alumnos que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano Don Adolfo G. Posada.

Leída el acta de la sesión anterior de trece de Diciembre, es aprobada. El Sr. Fernández Prida hace constar su agradecimiento por el pésame de la Junta en la sesión cuya acta se acaba de leer.

El Decano, después de saludar al Sr. Luna que acude por primera vez a la Junta, da cuenta del despacho ordinario: destaca el acuerdo del Ministro, de conformidad con el criterio de la Junta de Facultad sobre la petición de los estudiantes de la Escuela de Comercio de Bilbao.

A continuación hace notar que no se podrá tratar del tercer punto del orden del día “Régimen de exámenes” porque durante las vacaciones no han coincidido los ponentes Sres. Gascón [345] y Castillejo, los que se pondrán de acuerdo para traer a la próxima Junta una ponencia sobre la materia.

Se entra en la cuestión de los locales. El Decano hace una exposición detallada de las obras que, gracias a la esplendidez del Ministro, han podido hacerse y los nuevos locales que por el traslado de la Facultad de Filosofía y Letras ha adquirido la Facultad. Se acuerda que el aula grande, que resulta de la reforma sea ocupada por las clases del tercer año, utilizando la instalación de altavoces si fuera necesario.

Se sortean los Tribunales para la oposición al Premio extraordinario y a los

Premios de la Fundación Montalbán. Quedan designados para el primero: Don Felipe Clemente de Diego, Don Rafael Altamira y Don Nicolás Pérez Serrano; y para el segundo Don José Gascón, Don Felipe Sánchez Román y Don Joaquín Garrigues.

Dada lectura de un oficio de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra, pidiendo la designación de tres catedráticos para dar una serie de conferencias en el curso de preparación de coroneles para el ascenso, sobre Economía Política, Economía Social y Derecho de Gentes.

Se acuerda designar por ahora a los titulares de las respectivas cátedras de Economía Política, Política Social y Derecho Internacional Público, sin perjuicio de si en la época en que han de darse las conferencias alguno de ellos no pudiese asistir, se designará el sustituto.

El Sr. Flores de Lemus da cuenta de sus gestiones para obtener de los profesores [346] Cassell y Sombart, que explicasen cursillos sobre materias económicas en la Facultad, siguiendo la iniciativa del Ministro. El primero se ha excusado, y el segundo pide que se le pague además de la remuneración de las conferencias, los gastos de viaje para él y para su señora que importarán unas tres mil pesetas. El profesor haría las conferencias en alemán siendo traducidas inmediatamente por un intérprete. La Facultad acuerda aprobar estas gestiones y dar un voto de confianza al Decano para que de acuerdo con el Ministro resuelvan este asunto.

Se aprueban las dotaciones hechas por la Junta Económica, para los Seminarios de Derecho Privado, Derecho Mercantil, Filosofía del Derecho y Derecho Administrativo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano,

El Secretario,  
Sánchez-Román

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central el día 16 de Febrero de 1933 a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, Fernández Prida, De Diego, Gascón, Flores de Lemus, Castillejo, Olariaga, Jiménez de Asúa, Sánchez (D. Galo), Montero, Beceña, Recaséns, Pérez Serrano, Luna, Garrigues, Vicesecretario.

Auxiliares: Riaza, Fernández G<sup>a</sup> Mendoza, Feijóo, Cifuentes, López-Rey, Ayala, Cuevas.

Alumnos: González, Alfonso Pardo, Gámir, López-Rey.

En Madrid a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y tres, se reunieron a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los [347] catedráticos numerarios, profesores auxiliares y alumnos que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano Don Adolfo G. Posada.

El Decano da cuenta del despacho ordinario: destaca la comunicación del Sr. Ministro en la que se aprueba la designación del Profesor Werner Sombart, para dar un cursillo de conferencias. Se aprueba el informe del Negociado respecto a la concesión de matrícula gratuita.

Se pone a discusión la instancia del Sr. Valenzuela, respecto de la cual el Ministerio ha ordenado que se informe sobre si se debe, como gracia especial conceder la matrícula oficial a los alumnos que hayan sido seleccionados por el Comité de selección, en fecha en que no podían ya matricularse dentro del plazo; y sobre si, en todo caso el que hubieran o no asistido a clase habría de tomarse en cuenta. El Sr. Gascón opina que no debe proponerse la admisión de la matrícula oficial porque supone una grave perturbación en el régimen normal. Se acuerda informar en el sentido de que se conceda la gracia de permitir matricularse como alumno oficial al que según manifiesten los profesores haya venido asistiendo a clase, por entender que se trata realmente de convalidar una matrícula oficial, que hubiera pedido el alumno seleccionado si le hubieran concedido el subsidio dentro de plazo. Y todo ello sin perjuicio de estimar también que el Ministerio, teniendo en cuenta las [348] condiciones especiales en que se encuentran los alumnos que no han podido matricularse sin culpa suya, podría dispensar, como gracia especial, del requisito de la oficialidad por este curso, para concederles el subsidio.

El Decano expone la situación económica de la Facultad y se aprueban las cuentas del año anterior; queda sobre la mesa el avance del presupuesto del año corriente en espera de los acuerdos de la Junta de Gobierno, próxima a reunirse.

Plantea el Decano la cuestión de los cursos económicos administrativos. Ha desaparecido la consignación que había en el anterior Presupuesto del Estado y se ha sustituido con una consignación de 60.000 pesetas a favor de la Facultad. Es preciso, en primer término, prorrogar la situación de los profesores de estos cursos, para que sigan cobrando, y, además, es preciso resolver cómo han de seguir haciéndolo. Después de alguna discusión, en que intervienen: el Sr. Olariaga (que destaca la posición especial de estos profesores algunos de fuera de la Universidad), el Sr. Gascón y el Sr. Castillejo, se afirmaba.

1º Acordar que continúen desempeñando el cargo de profesores de Ciencias Económicas los señores: Don Juan Barceló, de "Política Ferroviaria"; Don Francisco Bernés de "Dinero y Bancos"; Don Ramón Carande de "Historia de la Economía"; Don Pedro González Quijano, de "Política Hidráulica"; Don Esteban Terradas, de "Estadística Matemática"; [349] Don Agustín Viñuales de "Intentos

de revisión de la Hacienda Pública”; Don José Gascón y Marín, de “Concesiones administrativas”; y Don Luis Olariaga, de “Política Monetaria”. También se acordó que se les siga retribuyendo con la cantidad mensual de quinientas pesetas.

2º Dirigirse en consulta al Ministerio para que determine el alcance de la consignación a favor de la Facultad, en relación con la forma en que han de hacerse efectivas las retribuciones acordadas.

En cuanto a los cursos administrativos se acuerda que continúen encargados los señores: Don José Gascón y Marín, de “Lo Contencioso Administrativo”; Don Nicolás Pérez Serrano, de “El Sufragio”; Don Miguel Cuevas y Cuevas, de “El Régimen administrativo”; Don Fernando Feijóo Montes, de “Las Haciendas locales”; y Don Román Riaza y Martínez Osorio, de “Historia política administrativa”. Se acordó asimismo que se les retribuya con la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, abonables al finalizar los cursos en el mes de abril próximo.

El Decano da cuenta del Curso que ha de explicar en esta Facultad Don Daniel Cossío, profesor de Economía de Méjico, y de que el programa de dicho Curso está depositado en el Decanato a disposición de los que quieran examinarlo. También se harán gestiones cerca del Sr. Mirkine Guetkievitch, para que dé el Curso que [350] tiene comprometido con la Facultad. Se aprueban, también las gestiones realizadas por el Decano para que el Sr. Henri de Man dé una conferencia en nuestra Facultad. Esta conferencia versará sobre “El Tercer Humanismo”. La retribución del Sr. Man será fijada por la Junta Económica.

Se aprueba la apertura, durante la tarde de los Seminarios de Historia de las Instituciones políticas y civiles de América, y de Derecho Romano, concediéndose a cada uno de sus encargados la retribución mensual de ciento cincuenta pesetas, que percibirán hasta el primero de Julio próximo. Además de manera general, se autoriza al Decano para dotar, con la misma cantidad destinada a idéntico fin, todo seminario que se organice.

Da cuenta el Decano de haber sido encargado de la Sala de lectura el Ayudante Sr. García-Gallo; se avisará en cambio, al Sr. Jackobs para que cese en su servicio a primeros de Abril.

También da cuenta el Decano de haberse concedido por la Junta Económica un auxilio de mil quinientas pesetas para viaje a Inglaterra al alumno meritísimo de esta Facultad Don Enrique García de la Rasilla. La Facultad ratifica este acuerdo.

La Junta acepta el informe del Sr. Clemente de Diego sobre la instancia del Sr. Piedrahita solicitando la convalidación de su título de Abogado para presentarse a realizar los ejercicios doctorales en esta Facultad.

A propuesta del ponente Sr. Pérez Serrano, se acordó conceder la beca de la Fundación [351] Montalbán a Don Hermenegildo Baylos Conoza. La Junta aprobó y dio su conformidad a la propuesta del Tribunal designado para juzgar las

oposiciones a los premios de la Fundación Montalbán, concediéndose solamente uno de ellos, al único solicitante, Don Francisco Pérez Carballo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano,  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario,  
J. Garrigues

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día 1º de Marzo de 1933, a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, Fernández Prida, De Diego, Gascón, Sánchez Román, Olariaga, Jiménez de Asúa, Sánchez (D. Galo). Montero, Beceña, Recaséns, Pérez Serrano, Garrigues - Vicesecretario.

Auxiliares: Riaza, Cuevas, G<sup>a</sup> Mendoza, Cifuentes, Royo, López-Rey, Ayala, Margariños.

Alumnos: González, Alfonso Pardo, Gámir, Rey, Vergara.

En Madrid a primero de Marzo de mil novecientos treinta y tres se reunieron a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los catedráticos numerarios, profesores auxiliares y alumnos que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano Adolfo G. Posada.

Leída el acta de la sesión anterior, fecha diez y seis de Febrero, próximo pasado, es aprobada.

El Decano da cuenta de haberse publicado en la Gaceta del 24 de Febrero último, la convocatoria de oposiciones a la cátedra de Derecho internacional público y privado [352] de la Universidad de La Laguna y de que, corresponde a esta Facultad, según el artículo 4º del Reglamento de oposiciones y de 25 de Junio de 1931, designar para el Tribunal que ha de presidirla un juez titular y otro suplente. Se verifican acto seguido estos nombramientos recayendo en los señores Don Joaquín Fernández Prida y Don Antonio de Luna, respectivamente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano,  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario,  
J. Garrigues



Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día 23 de Marzo de 1933, a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, Fernández Prida, De Diego, Flores de Lemus, Saldaña, Olariaga, Sánchez (D. Galo), Beceña, Recaséns, Pérez Serrano, Luna, Garrigues (Vice-secretario).

Auxiliares: Riaza, Romero Otazo, Cuevas, Magariños, Ayala.

Alumnos: González, Alfonso Pardo, Rey, Vergara.

En Madrid a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y tres se reunieron a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los catedráticos numerarios, profesores auxiliares y alumnos que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano, Don Adolfo G. Posada.

Leída el acta de la sesión anterior, celebrada el día 1º de los corrientes, fue aprobada.

El Sr. Decano da cuenta:

a) del despacho ordinario

b) de su cambio de impresiones con el Ministro de Instrucción Pública acerca de [353] los Cursos Económicos Administrativos: a los profesores encargados de estos Cursos se les seguirá pagando en la misma forma que hasta ahora, con cargo a la consignación especial de sesenta mil pesetas presupuestadas y en virtud de los términos en que está hecha dicha consignación;

c) de la suspensión de las conferencias del H. Manm por causa de enfermedad;

d) de irse a celebrar en fecha próxima los cursos de conferencias a cargo de los profesores Werner Sombart, Lorenzo Mossa y B. Mirkine Guetkievitch, finalizadas ya las gestiones expuestas en Juntas anteriores;

e) de haber concluido recientemente el curso explicado por el profesor mejicano Sr. Cossío Villegas. Hace resaltar al Decano la situación especial de este profesor y, en su vista la Junta faculta al Decano para practicar las oportunas gestiones a fin de facilitarle el viaje de regreso a su país. Acuérdase, además, en consideración a la desinteresada y fructífera labor por el realizada, extender un acta de reconocimiento dirigida a la Universidad de Méjico y que se comunicará al interesado.

Se examina, después, una consulta ministerial, hecha por mediación del Decano relativa a un breve curso de conferencias que daría en esta Facultad el profesor Herman Heller. Requiérese el criterio de la Facultad en cuanto a la forma y materia de dicho curso. Se acuerda ver con agrado la iniciativa ministerial y proponer que las conferencias [354] versen sobre "La Soberanía", materia investigada con especial preferencia por el profesor Heller o el tema que de acuerdo con el profe-

sor Heller se determine y que el curso se desarrolle en estrecha relación con un pequeño grupo de alumnos y exalumnos universitarios.

Se da cuenta de la toma de posesión del Sr. Viñuales, verificada el día primero del corriente mes, y se acuerda que conste en acta la satisfacción con que ve la Junta el ingreso en esta Facultad de tan docto profesor.

Acuérdase, también, a solicitud del interesado y en vista de las circunstancias especiales en que se encuentra, prorrogar hasta el primero de Junio próximo el contrato con el Sr. Jacobs, encargado de la Sala de Lectura.

Léense las instancias presentadas por varios señores que terminaron los estudios del periodo de la Licenciatura en el pasado mes de Enero y solicitan se les permita examinarse de las asignaturas del Doctorado en el mes de Junio próximo. La Junta, reiterando anteriores decisiones, acuerda informar desfavorablemente dichas instancias.

Léese también, una comunicación de la Sociedad para el Progreso Social, expresando el acuerdo de la misma referente a la prórroga del plazo para la concesión de un premio de mil pesetas a una memoria doctoral. Vencerá este plazo, según el expresado acuerdo, el 31 de Diciembre del corriente año.

Vistos los informes del Ministerio de Estado se acuerda designar representante de esta Facultad en el Congreso Internacional de Derecho [355] comparado de Filadelfia al Cónsul de nuestro país en dicha ciudad, si reúne condiciones.

Véase el expediente del Concurso a la Auxiliaría temporal de Derecho Procesal. Se acuerda, por unanimidad, con arreglo al dictamen del catedrático ponente, señor Becaña, proponer para dicha Auxiliaría al Sr. Perales García, Ayudante de Clases Prácticas de esta Facultad.

(Se retira de la Junta el Sr. Fernández Prida).

Da cuenta el Decano de la próxima jubilación del catedrático de “Historia del Derecho Internacional” (Sr. Fernández Prida, 31 del corriente) y la Junta acuerda se haga constar en acta su sentimiento por este hecho inevitable que la priva de una colaboración tan destacada. Acuérdase, además por iniciativa del Decano solicitar del Ministerio la confirmación del Sr. Fernández Prida en el desempeño de su cátedra: Fúndase para ello la Junta en que la sustitución de este profesor sería perturbadora para la enseñanza, que tan satisfactoriamente desempeña, y por otra parte, en que dicho catedrático se encuentra en la plenitud de sus facultades físicas e intelectuales y ha evidenciado siempre una fervorosa vocación científica y docente y regentado su cátedra con insuperable celo.

Se da conocimiento a la Junta para su examen del Estado de Cuentas de esta Facultad, aprobado anteriormente por la Junta Económica. Dicho Estado aparece transcrito a [356] continuación de la presente acta.

El Sr. Saldaña expone el estado en que se encuentran los aparatos pertenecientes a su cátedra.

La representación de los alumnos pide que la Junta de Facultad se muestre de acuerdo con el principio de la revisión del profesorado.

Después de alguna discusión se acuerda que los alumnos formulen la petición por escrito y quede el asunto sobre la mesa para discutirlo en la primera Junta que se celebre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano,  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario,  
J. Garrigues

Estado de Cuentas de la Facultad de Derecho,  
cerrado en 22 de Marzo de 1933.

Clase de cuenta	Consignación	Pagos	Contraídos	Saldos
Ejercicio Económico 1932				
Atenciones de Cultura	100.000,00			
a) Material científico	12.000,00	3.599,25		
b) Seminarios (Instalación)	10.000,00	20.042,15	16.000,00	
c) Cursos, Conferencias, etc.	10.000,00	9.890,00	1.250,00	
d) Viajes de profesores y alumnos	10.000,00	14.730,55	3.000,00	
e) Becas para alumnos	15.000,00	8.500,00	5.500,00	
f) Publicaciones	10.000,00	7.963,00		
g) Imprevistos	33.000,00			
		64.724,95	25.750,00	
			90.474,95	9.525,05
Ejercicio Economico 1933				
Atenciones de Cultura				
a) Material científico	23.000	15.111,60		7.888,40
b) Seminarios (Instalación)	20.000	2.435,53		
Auxiliar del Decanato			2.083,34	15.481,13
c) Cursos, Conferencias, etc.	78.000			
Cursos economicos administrativos		5.000	40.800	
Prof. Werner Sombart			8.000	
Prof. Mossa, de la U. de Pisa			3.000	
Prof. Mirkine, de Paris			3.000	
Prof. Cossio, de Méjico			1.000	
Lector Alemán Dr. Jacob		8.000	1.600	14.800
d) Viajes de profesores y alumnos	15.000	1.500		13.500

ACTAS DE LA JUNTA DE FACULTAD

Clase de cuenta	Consignación	Pagos	Contraídos	Saldos
e) Becas para alumnos	26.700			
2 Becas Doctorado a 2.000 pesetas			4.000	
2 Id. Auxilio estudio en el extranjero			6.000	
1 Id. a alumno pobre para Id.			5.000	
Auxiliar Biblioteca Sr. Gallo			900	
Id. Seminario Dro. Romano			900	
Id. Seminario Instituciones América			900	
Id. Seminario Derecho Administrativo			500	
Pensión extranjero Sr. Usera		2.875	3.125	
Beca para el Sr. Manzano			2.500	
f) Publicaciones	5.000			5.000
g) Imprevistos	3.249,90			3.249,90
Laboratorio Jurídico Ureña	15.000	6.399	8.500	101
Seminario "González Posada"	6.000	382	1.146	4.472
Sostenimiento de los locales	20.000	2.539,08		17.460,92
Auxiliares administrativos	7.200	1.200		6.000
Material de oficina	16.000	2.981,40		13.018,60
Totales	235.149,90	41.223,61	92.954,34	100.971,95

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día 22 de Abril de 1933, a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, Fernández Prida, De Diego, Gascón, Flores de Lemus, Castillejo, Sánchez-Román, Olariaga, Jiménez de Asúa, Sánchez (D. Galo), Montero, Beceña, Recaséns, Pérez Serrano, Lima, Garrigues, Vicesecretario.

Auxiliares: Riaza, Romero Otazo, Feijóo, Royo, Magariños, Ayala, López-Rey.

Alumnos: González, Alfonso, Gámir, Sr. Elola, Rey Cobeña, Vergara.

En Madrid a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y tres, se reunieron a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los catedráticos numerarios, profesores auxiliares y alumnos que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Decano, Don Adolfo G. Posada.

Previa su lectura se aprueba el acta de la sesión anterior celebrada el día veintitrés de Marzo, próximo pasado.

El Sr. Decano, da cuenta: a) del despacho ordinario; b) de haberse recibido,

por mediación del Prof. argentino Sr. Palacios, un mensaje de la Universidad de la Plata; c) de haberse enviado un mensaje a la Universidad de Costa Rica, por conducto de los representantes de los estudiantes en el Congreso Internacional que se celebrará en dicha ciudad; d) del nombramiento de encargados de los Seminarios de Derecho Mercantil, Derecho Romano, Derecho Canónico e Historia de las Instituciones de América; e) de la sustitución del Sr. Flores de Lemus por el Sr. Carande, para explicar las materias que correspondían a aquel en el Curso de Coroneles; f) de haberse aprobado por el Ministro la solicitud que en su día le elevara esta Facultad respecto de la jubilación del Sr. Fernández Prida; g) de las cartas en que los pensionados señores [359] Usera y García de la Rasilla le comunican la marcha de sus trabajos.

A continuación, se acuerda: conceder a los alumnos, a solicitud suya, el crédito necesario para el pago de un taquígrafo que recoja las conferencias en torno a la reforma del Código Civil que aquellos han organizado; la forma en que se designarán los becarios para la Universidad de verano de Santander ratificando un acuerdo de la Junta Económica las becas serán dos. Los becarios serán propuestos, una por los catedráticos de Economía y Política social, y otro, por los de Derecho Político y Administrativo, adaptándose, al hacer las propuestas, a las normas dadas por el Ministerio, e indicando un suplente que pueda sustituir al titular en caso de imposibilidad; designar para ayudar en los trabajos de catalogación de la Biblioteca, a los becarios de esta Facultad que se presten a ello, aumentándoles a efecto, en la cantidad que acuerde la Junta Económica, las pensiones de que disfrutaban; facultar al Decano para admitir la presentación de tesis doctorales fuera de plazo, en casos de imposibilidad debidamente justificada; que la Facultad esté representada en el Congreso Internacional de Derecho Comparado que se celebrará en Filadelfia, admitiéndose si fuera posible, que dicha representación recaiga sobre el Sr. Varela, Cónsul de España en Filadelfia; que acuda una representación de la Facultad al Congreso de Ciencias Administrativas de Viena, de cuya próxima celebración (19 [360] al 24 del cercano mes de Junio) da cuenta el Decano contando con la asistencia al mismo Congreso del catedrático de esta Facultad perteneciente al Instituto Internacional de Bruselas. Procediendo la Junta Económica en igual forma que en ocasiones análogas.

Entrán después en el examen de una moción presentada en la Junta anterior por los representantes de los alumnos, concebida en estos términos: “Los Delegados de curso proponen: Que esta Junta de Facultad se muestre de acuerdo con el principio de la pronta revisión del profesorado universitario hechas sobre las bases exclusivas de la capacidad moral y profesional”. Se abre discusión. Determinan los representantes de los alumnos el sentido y alcance de sus pretensiones. Interviene el Sr. Castillejo y distingue el propósito de la moción escolar: la revisión del profesorado, y el procedimiento de llevar esta a cabo: es evidente

que aquella moción no prejuzga la forma de practicar la revisión y siendo así solo puede acogerse con simpatía, pues no cree que, en principio, nadie se oponga a la revisión. Pide por ello que no se obstaculice el debido curso de la proposición. El Sr. Decano manifiesta que, después de cambiar impresiones con los demás compañeros formula la declaración siguiente: La revisión del profesorado, para comprobar su competencia y su devoción, lo mismo que la revisión de los graduados, para ver si adquirieron en efecto y si conservan, la aptitud [361] que se les reconoció, serían casos especiales de la función general inspectora de todos los servicios públicos, que es deber permanente de todo Gobierno. Los catedráticos de la Facultad de Derecho no creen que, en su calidad, les corresponda recordar a las autoridades cuáles son sus obligaciones ni recomendarles procedimientos de cuya prudencia y eficacia son ellas mismas, el Parlamento y el país, quienes han de juzgar. Pero en el deseo de que el Sr. Ministro de Instrucción Pública quede plenamente informado, acuerda que le sea transmitida la posición de los estudiantes y le ofrecen la cooperación de la Facultad para cuantas medidas tiendan a cumplir la Constitución y las Leyes y a elevar el nivel medio de la Universidad”.

Y ante la disconformidad de la representación escolar con el criterio sustentado por los profesores, la Junta de Facultad acordó elevar al Ministro la moción de los alumnos redactada definitivamente en los siguientes términos; La representación escolar propone: Que esta Junta de Facultad se muestre de acuerdo con el principio de la revisión del profesorado universitario hecha sobre las bases exclusivas de la capacidad profesional y unir a ella un breve relato de esta discusión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano,  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario,  
J. Garrigues

[362] Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día 13 de Mayo de mil novecientos treinta y tres a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, Fernández Prida, De Diego, Gascón, Castillejo, Sánchez Román, Olariaga, Sánchez (D.Galo), Beceña, Recaséns, De Luna, Pérez Serrano, Garrigues, Vicesecretario.

Auxiliares: Riaza, Cuevas, Romero Otazo, López-Rey, Ayala.

Alumnos: González, Alfonso, Gámir, Elola, Rey-Cobeña, Vergara.

En Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y tres, se reunieron a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho

de la Universidad Central, los catedráticos numerarios, profesores auxiliares y alumnos que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano Don Adolfo González Posada.

Previa su lectura se aprueba el acta de la sesión anterior celebrada el día veintidós de Abril último.

El Sr. Decano da cuenta del despacho ordinario y de haberse ejecutado los acuerdos de la Junta anterior pendientes de este requisito.

Se acuerda que conste en acta el sentimiento de la Junta por el fallecimiento del Sr. Don Tomás Montejo, catedrático jubilado de esta Facultad.

Véanse las instancias de los Sres. D. Jorge L. Young Bazo y Don Narciso Onetti, sobre convalidación de asignaturas, aprobándose el informe del ponente Sr. De Diego.

Se aprueban las propuestas para la concesión de matrículas gratuitas.

Se examina la instancia de la Srta. Martín Rojo, que pide se la permita examinarse de las asignaturas del Doctorado en el próximo mes de Junio, a pesar de haber terminado la carrera en el mes de enero último alegando como fundamento de su petición la circunstancia [363] de tener que trasladarse al extranjero para ampliar sus estudios. Acuérdase informar desfavorablemente dicha instancia, por oponerse a lo solicitado la Real orden de 19 de julio de 1930, aunque haciendo constar que la Superioridad podrá tener en cuenta las circunstancias especiales del caso en el momento de adoptar su resolución.

A iniciativa del Sr. Decano se acuerda proponer al Ministerio de Instrucción Pública la designación del Sr. Hermann Heller como profesor encargado de curso durante el periodo escolar de mil novecientos treinta y tres a treinta y cuatro.

Se ratifican los siguientes acuerdos de la Junta Económica. 1º Prorrogar la beca concedida al Sr. Prados, para que continúe en Berlín, durante tres meses más, abonándosele la cantidad de tres mil pesetas con cargo a una de las becas de Auxilio de Estudios en el extranjero que figuran en el presupuesto de esta Facultad; 2º Conceder una indemnización de mil quinientas pesetas al Profesor Romero Otazo, por sus conferencias sobre “Fuentes del Derecho Canónico” pagadas con cargo al capítulo de “Imprevistos”. 3º Conceder un auxilio al que fué alumno del Doctorado de esta Facultad Don José Ruiz Morales, que se encuentra en el extranjero ampliando estudios y que por reciente desgracia de familia se encuentra en situación económica poco favorable: la suma concedida es de setecientas cincuenta pesetas; 4º Abono de una gratificación al Ayudante de la [364] cátedra de Derecho Procesal Sr. Enciso importe de setecientas cincuenta y otra de setecientas pesetas al Ayudante de Derecho Penal que el Sr. Jiménez de Asúa proponga, en atención a los méritos especiales contraídos.

Por conducto del Sr. Decano la Junta Económica solicita de la Junta de Facultad, cumpliendo un acuerdo que aquella adoptara el trece de Mayo, próximo

pasado, la oportuna autorización para colocar en valores del Estado unas cincuenta mil pesetas, parte del remanente en metálico de que actualmente dispone la Facultad (ochenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho, veintitrés céntimos); iniciando con ello el capital de la misma que podría ser incrementado con sucesivas aportaciones: la operación de compra se concertaría con la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, previos los indispensables asesoramientos sobre la clase de valores de adquisición más conveniente. La Junta de Facultad acuerda conceder la autorización pedida.

Se acuerda también otorgar una subvención a la Asociación Oficial de Estudiantes de Derecho, con destino a la publicación de varias conferencias sobre temas jurídicos que aquella ha organizado en la cárcel de Madrid.

Se da conocimiento de una comunicación que remite al Consejo Nacional de Cultura, solicitando designe la Facultad, de su seno, personas a quienes poder consultar acerca de la reforma de los estudios de Comercio y Económicos. Se designa con dicho fin a los Sres. Flores de Lemus y Garrigues; y para [365] sustituirles, en su caso, a los Sres. Olariaga y Gascón y Marín, respectivamente.

De conformidad con la ponencia de los Sres. Flores de Lemus y Olariaga, se acuerda proponer para la Auxiliaría de Economía Política y Política social al señor D. Manuel Pedregal y Fernández.

Tómese en consideración la iniciativa del Sr. Decano relativa a la creación de una Auxiliaría adscrita a la cátedra de Política social y Legislación comparada del Trabajo y se acuerda, en consonancia, dirigir la oportuna petición al Ministro.

Examinase, finalmente, una petición que eleva a la Junta la representación escolar, acerca de los exámenes de alumnos oficiales y que aparece redactada en estos términos (no se copian los fundamentos de la proposición): “los representantes universitarios en el Claustro de la Facultad de Derecho, tomando como ejemplo el método de exámenes implantado ya en otra Facultad, -p.e.- en la de Medicina de Madrid, proponemos a nuestra Junta de Facultad, el siguiente sistema por el que deseamos se celebren las pruebas de fin de curso, bien entendido que nos referimos al tiempo en que dichas pruebas han de emplazarse, y nunca al mediante el cual se verifiquen.

El día veinte de Mayo se dan por terminadas las explicaciones del curso oficial, y con ellas se acaban las clases. Desde dicho día al veinte de Junio se establece un examen diario [366] o, cuando menos, alterno, de todas las asignaturas de que consta la Licenciatura. Los exámenes podrán ser por la mañana o por la tarde, y cada asignatura tendrá una hora asignada para el comienzo de la prueba, una vez comenzada la cual, los alumnos dispondrán de una hora como mínimo para cada tema, lección, ejercicio o caso práctico que en dicha prueba se exijan”.

El Sr. Decano advierte a los representantes de los alumnos que no existen exámenes en la enseñanza oficial. Las pruebas que los Profesores establezcan a fin



de curso dependen de su libérrima voluntad. Pudiera, si, instaurarse, de común acuerdo, si se estimara pertinente, un régimen interior para la ordenación de dichas pruebas. Exponen su opinión los Señores Luna, Gascón y Marín y Castillejo. Un representante de los alumnos señala el propósito de su moción: que entre los diferentes exámenes exista un prudente lapso de tiempo a fin de facilitar los repasos.

Se da lectura a la ponencia que sobre esta materia han redactado los señores Gascón y Marín y Castillejo, y cuya parte documental dice así: “Existiendo separación entre los alumnos oficiales y los no oficiales, dos sistemas diversos para matrículas y épocas de exámenes para los no oficiales, siendo el número de estos en la convocatoria corriente de Junio considerable en la Facultad de Derecho, empleándose el mes de Junio en la celebración de tales exámenes no hay posibilidad material, aparte de las prescripciones legales, de prolongar normalmente [367] el periodo denominado de exámenes en la enseñanza oficial más allá del último día del mes de Mayo. No habría, sin embargo inconveniente en no apresurar, para aquellos alumnos no calificados por sus tareas de curso, los llamamientos, evitando comenzaran en todas las asignaturas el mismo día 20, e incluso adoptando particularmente el acuerdo de no hacer segundo llamamiento antes del día 25 de Mayo. De esta forma podrían armonizarse los deseos que algunos han manifestado de que no coincidan los llamamientos en el mismo día de distintas asignaturas ni mezclar los primeros y segundos llamamientos de estas en los mismos días.

Y tras breve deliberación, se acuerda en definitiva: 1º Que las explicaciones se den por terminadas el día veinte; 2º Que desde dicha fecha hasta el día veintiséis, inclusive, pueden practicar los profesores las pruebas necesarias para la calificación de los alumnos que voluntariamente lo deseen. 3º Que desde el día veintisiete inclusive, pueden realizarse los llamamientos indispensables para la calificación de los demás alumnos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano,  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario,  
J. Garrigues

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día 10 de Junio de 1933, a las diez de la mañana.

Señores: Decano, Fernández Prida, De Diego, Gascón, Pérez Bueno, Castillejo, Olariaga, Sánchez (D. Galo), Montero, Beceña, Recaséns, De Luna, Pérez Serrano, Garrigues, Vicesecretario.

Auxiliares: Riaza, Cuevas, López-Rey, Magariños, Ayala.

Alumnos: González, Alfonso, Gamir, Elola, Rey Cobeña, Vergara.

En Madrid a diez de Junio de mil novecientos treinta y tres, se reunieron a las diez de la mañana [368], en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los catedráticos numerarios, Profesores auxiliares y alumnos que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano D. Adolfo G. Posada.

Previa su lectura se aprueba el acta de la Junta anterior celebrada el día trece de Mayo último.

Se da cuenta del despacho ordinario.

Acuérdase, por unanimidad, proponer como vocales para el Tribunal de oposiciones a las cátedras de Derecho Civil de Santiago y La Laguna a los señores D. Felipe Sánchez-Román y Don Felipe Clemente de Diego, el primero en concepto de vocal titular y el segundo en el de suplente.

Se ratifican los siguientes acuerdos de la Junta Económica: 1º Abonar con cargo al capítulo de viajes las dos becas que se adjudiquen a alumnos de esta Facultad que vayan a estudiar durante el verano a la Universidad de Santander, por importe, cada una, de mil quinientas pesetas. 2º Conceder un auxilio de viaje por cuatro mil pesetas para ayuda de los gastos que se ocasionen a los señores Gascón y Marín, Royo y Ayala, con motivo de su asistencia al Congreso de Ciencias Administrativas de Viena. 3º Conceder un suplemento de beca durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre a los alumnos Chabas y Baylos, de 75 pesetas mensuales a cada uno por los trabajos extraordinarios que en dichos tres meses realicen en la Biblioteca de esta Facultad; 4º Autorizar al Decano para que fije la subvención que ha de concederse a la “Asociación Oficial de Estudiantes de Derecho por la publicación del ciclo de conferencias dadas en la Cárcel Modelo [369] de Madrid, debiendo abonarse el importe con cargo a la recaudación de prácticas. 5º Conceder un auxilio de viaje por importe de mil pesetas al Ayudante de Clases Prácticas de Derecho Canónico Sr. Hernández, para ampliar estudios de dicha materia en Roma, durante los meses de verano; 6º Autorizar al Decano para resolver lo concerniente a la gratificación que como Ayudante de clases prácticas de Derecho Canónico debe concederle al Sr. Arcenegui; 7º Conceder un auxilio de viaje al Profesor Raventós para ampliar estudios de Derecho Civil en Inglaterra, durante el próximo verano, fijando la cuantía del auxilio en mil pesetas; 8º Conceder un auxilio de viaje al Ayudante de Clases Prácticas de Derecho Político Don José Miranda, para ampliar estudios de dicha materia en Alemania durante los meses verano, fijándose la cuantía del auxilio en mil pesetas; 9º Que al comunicar a los interesados la concesión del auxilio o beca se les advierta que quedan comprometidos a dar cuenta de los trabajos que hayan realizado en forma

publicable en la Revista de la Facultad. 10º Que el próximo mes de Septiembre sean anunciadas para su provisión: Dos becas para ampliar estudios del Doctorado, de dos mil pesetas cada una. Una beca auxilio para ampliar estudios en el extranjero de tres mil pesetas; una Beca para alumno pobre que desee ampliar estudios en el extranjero de cinco mil pesetas.

A petición del interesado, Profesor Auxiliar [370] de Derecho Romano, Sr. Ramos, y en atención a los extraordinarios méritos que concurren en su persona, se acordó, por voto unánime, solicitar de la Junta de Gobierno de la Universidad proponga al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, la prórroga indefinida en sus funciones de dicho Profesor Auxiliar.

Examínase una comunicación del Profesor Sr. Castillejo, dando cuenta de haber sido sorprendido copiando en los exámenes de enseñanza no oficial de la expresada asignatura, al alumno Don José Bravo Fernández. Acompaña a la comunicación las notas que al citado alumno le fueron recogidas. Se acuerda con carácter general, a fin de evitar la frecuente repetición de hechos de igual índole, que los alumnos sorprendidos copiando pierdan curso en la asignatura en cuyas pruebas la infracción se cometiere, extendiéndose a la incapacidad a los exámenes de la inmediata convocatoria de Septiembre.

La Junta, dada cuenta de la sociedad presentada por el Sr. Jacobs sobre la continuación de su cargo como profesor de alemán, durante el próximo curso, acordó: 1º Que el Sr. Jacobs cese definitivamente en sus funciones en la fecha que al efecto (y después de prórroga anterior) se le fijó para ello, o sea en primero de Julio próximo, quedando autorizado el Sr. Decano para otorgarle una modesta gratificación si lo considera oportuno en vista de la actuación que siga el interesado; 2º Que el curso próximo se organice la enseñanza [371] de Lengua alemana para uso de juristas, buscando persona que se encargue de tal misión; y 3º Que el Decanato designe en dicho curso a un antiguo alumno de la Facultad para dirigir la Biblioteca escolar existente en la actualidad y cuyos servicios deben mantenerse y, en lo posible, ampliarse.

A continuación, hacer ver el Decano a la Junta la conveniencia de establecer con alguna anticipación, a fin de publicarlo con la antelación debida, el Cuadro de disciplinas para el próximo curso con el horario correspondiente. Ruega, al efecto, a los señores catedráticos y Profesores encargados de curso le indiquen a la mayor brevedad la hora y el aula de su preferencia, con objeto de proceder él inmediatamente a la confección de dicho Cuadro, después de armonizar las pretensiones contrapuestas en los casos en que fuera necesario. Muestra, después, el mismo Decano los inconvenientes que implicaría la vigencia inmediata de la reforma del Doctorado (conforme al Decreto de 24 de Agosto de mil novecientos treinta y dos) precisamente en el momento en que se ha planteado ante el Parlamento la reforma total de la enseñanza universitaria; y por su iniciativa se acuer-

da dirigirse al Ministerio del ramo pidiendo se suspenda la aplicación del Decreto de 24 de Agosto de 1932, para el año académico de 1933 a 1934, dejando en vigor de dicha disposición el artículo 1º en espera de que durante el curso próximo se apruebe por el Poder legislativo la reforma general de la Enseñanza [372] universitaria que dará ocasión más oportuna para una transformación adecuada de los estudios del Doctorado de la Facultad de Derecho.

Pide el Decano a los señores catedráticos mediten detenidamente acerca de las ventajas e inconvenientes de los exámenes trimestrales, teniendo presentes los resultados de sus experiencias, a fin de contar con suficientes elementos de juicio, cuando, en fecha próxima, deba recaer acuerdo de esta Junta sobre su mantenimiento o supresión. El Sr. Gascón y Marín solicita datos sobre matrículas, pruebas, etc. relativas a estos exámenes.

El Sr. Olariaga, recaba, también que se estudien detenidamente los resultados ofrecidos por los Cursos Económicos Administrativos.

El Decano da cuenta del Estado de fondos de la Facultad, que queda sobre la Mesa a la disposición de los que deseen examinarlo.

Se aprueban los expedientes de matrícula gratuita.

Se acuerda informar favorablemente una instancia del alumno del Doctorado, Sr. Pérez Carballo, en la que, alegando causa justificada de enfermedad, solicita poder aplicar Matrículas de honor obtenidas en el último año de la Licenciatura a asignaturas del Doctorado, a pesar de hacerse la aplicación, fuera del plazo, fundándose en la R.O. de 30 de Diciembre de 1925.

A propuesta del Sr. Pérez Serrano, y en vista del comportamiento observado y notas obtenidas en el presente curso por el alumno oficial de segundo año Don Eustaquio Galán Gutiérrez, la Facultad acordó por voto unánime, juzgarle digno de la consideración de alumno seleccionado [373] con posición económica insuficiente, y elevar al Ministerio de Instrucción Pública la correspondiente propuesta para que en el curso próximo disfrute de los beneficios anejos a dicha condición.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión

El Decano  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario,  
J. Garrigues

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día 21 de Septiembre de 1933, a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, De Diego, Gascón, Castillejo, Olariaga, Viñuales, Recaséns, De Luna, Pérez Serrano, Garrigues - Vicesecretario.

Auxiliares: Riaza, Palacios, Fernández García Mendoza, Feijóo, López-Rey, Royo, Ayala.

Alumnos: González, Alfonso, Gamir, Elola, Rey Cobeña, Vergara.

En Madrid a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, se reunieron a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los catedráticos numerarios, profesores auxiliares y alumnos que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Decano Don Adolfo G. Posada.

Previo su lectura se aprueba el acta de la Junta anterior celebrada el día diez de Junio de mil novecientos treinta y tres. El Decano da cuenta del despacho ordinario.

Se acuerda que conste en acta el sentimiento de la Junta de Facultad por el fallecimiento del catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, Sr. Bernis, que durante el pasado curso explicó la materia de “Dinero y Bancos”, en los cursos especiales económicos administrativos. Se acuerda también que el resto de la indemnización que como [374] Profesor encargado de curso no llegó a percibir el Sr. Bernis, se entregue a sus herederos.

Vuelven a ser objeto de la consideración de la Junta, los llamados exámenes trimestrales. Estima conveniente el Decano, y la Junta así lo recomienda, que los catedráticos formulen por escrito sus observaciones en cuanto a dichos exámenes y las hagan llegar a la Ponencia encargada de dictaminar sobre ellos. Acuérdate, por otra parte, que la presente convocatoria de exámenes trimestrales se haga al mismo tiempo que la de Septiembre, si bien en llamamiento especial.

Léese un escrito del catedrático de Derecho penal comunicando a la Junta haber sido sorprendido copiando, en los exámenes de enseñanza libre de Junio, el alumno Don Francisco Diego Labrador. No estando presente el Sr. Asúa, se autoriza al Decano para que, previa la audiencia de aquél, imponga la sanción que estime oportuna.

El Decano da cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta Económica:

1º Conceder siete becas de doscientas pesetas cada una, para el Campamento que la Federación Universitaria Española ha establecido en la Universidad de Verano de Santander; 2º Conceder un auxilio de viaje de mil pesetas al Ayudante de Clases Prácticas de Derecho Mercantil, Sr. Rodríguez, que se trasladó este verano a Alemania para ampliar estudios.

Informa también el Decano a la Junta de haber sido designado por la Económica, ante la imposibilidad de reunir Junta de Facultad, los vocales de los Tribunales de oposiciones a las cátedras de [375] Derecho político de La Laguna, Don Adolfo G. Posada como titular, y don Nicolás Pérez Serrano, como suplente y de

Historia del Derecho de Santiago y de La Laguna, D. Galo Sánchez, como titular y Don Román Ríaza, como suplente. La Junta ratifica los acuerdos anteriores de la Junta Económica y asesora.

Seguidamente hácense las de vocales del Tribunal de Oposiciones a las cátedras de Derecho civil de Murcia y de Filosofía del Derecho de La Laguna y Murcia. Son designados para el primero, los Sres. Don Felipe Clemente de Diego, como titular y Don Felipe Sánchez Román, como suplente, y, para el segundo, los señores Don Luis Recaséns, como titular y Don Fernando Pérez Bueno, como suplente.

Se autoriza al Decano para hacer, a propuesta de los señores catedráticos y Profesores encargados de curso, los nombramientos de Ayudantes de Clases Prácticas que han de auxiliarles en el próximo curso académico. Y a fin de que tales nombramientos se verifiquen a su debido tiempo, ruega el Decano se le envíen con la mayor brevedad las correspondientes propuestas.

Relata el Decano ciertos hechos relacionados con la situación económica del Profesor Heller. Enfermo de gravedad dicho Profesor, se solicitó del Ministerio y este concedió una consignación especial de mil quinientas pesetas para sufragar los gastos extraordinarios que la enfermedad le ocasionara; pero como de esta consignación no se dió conocimiento oficial a la Facultad, ésta encuentra dificultades para hacer efectiva la cantidad señalada, y, además, se [376] ve apremiada por la necesidad urgente de satisfacer las obligaciones contraídas por aquella causa. Se acuerda, en su virtud, que las cuentas correspondientes se paguen con cargo a los fondos de la Facultad, mientras se reclama y se hace efectiva la expresada consignación. Se acuerda, asimismo, dar las gracias más expresivas al médico especialista Sr. Calandre, que atendió durante su enfermedad al Profesor Heller por haber renunciado a cobrar los honorarios devengados.

Expone el Decano las razones que han motivado el aplazamiento hasta las próximas vacaciones de Navidad de las obras proyectadas para este verano (comedor escolar y sala de permanencia): fueron aquéllas, principalmente, interpretaciones incorrectas de las órdenes dadas a los técnicos encargados de realizarlas.

Se procede, después, al sorteo de los Tribunales que han de juzgar las Oposiciones al Premio extraordinario de la Licenciatura y a los Premios en metálico. El sorteo arroja los siguientes resultados: Premio extraordinario: Sres. Sánchez-Román, Castillejo y Saldaña; Premios en metálico: Sres. Fernández Prida, Gascón y Marín y Pérez Bueno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano,  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario,  
J. Garrigues

[377] Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día 2 de Octubre de 1933, a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, De Diego, Gascón, Viñuales, Jiménez de Asúa, Beceña, Recaséns, Luna, Pérez Serrano, Garrigues, Vicesecretario.

Auxiliares: Ríaza, Rivera, López-Rey, Magariños, Perales, Pedregal.

Alumnos: González, Alfonso, Gamir, Elola, Rey Cobeña, Vergara.

En Madrid a dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres, se reunieron a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los catedráticos numerarios, profesores auxiliares y alumnos que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Decano, Don Adolfo G. Posada.

Previo su lectura se aprueba el acta de la sesión anterior, celebrada el día veintuno de Septiembre, próximo pasado. El Decano da cuenta del despacho ordinario e informa a la Junta:

1º De haber sido concedidas a los Sres. Sangro y Guasp, dos becas para asistir a los cursos que organiza en Salamanca el Instituto de Derecho Internacional Francisco Vitoria.

2º De la ayuda económica prestada por esta Facultad a la Comisión organizadora del Congreso Internacional para la Codificación del Derecho penal, destinada a sufragar los gastos originados por el mismo. La cantidad comprometida asciende a una tercera parte de los gastos. Las otras dos terceras partes correrán a cargo por partes iguales, de la Comisión organizadora y de la Universidad.

3º Del estado general de fondos de la Facultad. Advierte, además, el Decano, que queda sobre la Mesa copia de su por menor, a la disposición de los miembros de la Junta que quieran examinarla.

[378] 4º De los donativos de libros hechos por el Profesor Heller, y por el Excmo. Sr. Presidente de la República. El donativo de este último comprende, casi en su totalidad, la biblioteca del fenecido catedrático de esta Facultad, Sr. Montejo. La Junta acuerda dar a ambos donantes las más expresivas gracias.

5º De los deterioros sufridos por nuestro material de enseñanza a consecuencia de los malos tratos que recibe por parte de los usuarios ajenos a la Facultad. Por este motivo, estima el Decano necesario producirse, en lo sucesivo, con la mayor prudencia, en lo que atañe a la cesión de locales para oposiciones u otros usos análogos.

6º De no haberse recibido en el Decanato ninguna noticia relacionada con las pensiones que concede la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria que permita conocer las pensiones correspondientes a nuestra Facultad, a fin de rea-



lizar oportunamente las debidas propuestas. Obrando ya en el Decanto varias instancias interesando la concesión de aquellas pensiones promete el Decanato escribir al Secretario de la Junta Constructora o entrevistarse con él, para aclarar los apuntados extremos.

Trátase, después, de la conveniencia de recabar como en otras ocasiones, el concurso de destacados profesores extranjeros mediante conferencias o cursillos a nuestra labor docente. Se acuerda, en principio, hacer gestión y respecto de los Profesores Póuget, Barthelemy, Gurvitch, y un economista, cuya elección hará el Decano de acuerdo con el señor Flores de Lemus.

[379] Recae de nuevo la atención de la Junta sobre los exámenes trimestrales. Se acuerda que sigan durante el presente curso, y que, antes de terminar éste, en los meses de Abril o Mayo, se acuerde si se mantiene o no dicho régimen de exámenes.

Informa el Decano a la Junta de un enojoso incidente ocurrido al Sr. Jiménez de Asúa, que ha sido objeto de personales ataques por parte de la familia de un alumno de esta Facultad que se ha creído injustamente calificado en los exámenes. Pide, para evitar la repetición de estos casos, que se rodee de mayor seriedad a los exámenes, procurando, principalmente, que sean juzgados siempre, por un Tribunal en que entren más de un catedrático. La Junta, que lamenta sinceramente lo ocurrido, al Sr. Jiménez de Asúa, acuerda tomar en consideración sus sugerencias; pero antes de adoptar una resolución última ruega a sus miembros mediten sobre ellas y pide, especialmente, a la ponencia encargada de estudiar la reforma del régimen de exámenes las tenga presentes al redactar, sus conclusiones.

El Decano da cuenta de que la Junta Económica asesora ha acordado organizar, como en años anteriores, los Cursos económicos y administrativos, retribuyéndose a los profesores encargados con arreglo a las disponibilidades económicas de la Facultad. Enterada la Junta, acuerda autorizar al Decano para que, en unión, y de acuerdo con los Sres. Gascón y Marín y Flores de Lemus, ultime la organización de los mencionados [380] cursos, designando a los profesores encargados, conforme a las mismas normas de cursos pasados.

Pone, también, el Decano en conocimiento de la Junta varias cartas que ha recibido del Decano de la Facultad de Zaragoza Sr. Moneva encareciéndole asista a una reunión de Decanos de todas las Facultades de Derecho que, por iniciativa de dicho señor, se celebrará próximamente en Valladolid. Para tratar de los siguientes puntos: Doctorado en todas las Universidades; exámenes de ingreso para nuestra Facultad; desempeño efectivo de las cátedras y planes y métodos. Se acuerda que además del Decano, si le fuera posible asistir, acudan a dicha reunión los Sres. Gascón y Marín y Garrigues, a fin de sustentar en ella el criterio de nuestra Facultad acerca de los referidos temas.



Acuérdase anunciar en las mismas condiciones de pasados años dos premios en metálico de dos mil pesetas cada uno, para alumnos pobres de esta Facultad que hayan terminado el periodo de Licenciatura y deseen preparar su tesis doctoral en el presente curso.

Se determina, también, que las asignaturas que devengan derechos de prácticas sean las mismas del curso anterior, si bien incluyendo los dos cursos de Derecho procesal y teniendo en cuenta la consiguiente rotación de los cursos de Derecho Civil.

Se queja el Sr. Asúa de la imposibilidad de dar normalmente las clases en el aula grande, a causa de los constantes ruidos que llegan del exterior. El Decano le asegura que el inconveniente apuntado cesará una vez realizadas las [381] reformas que, suspendidas este verano, se efectuarán en las próximas vacaciones de Navidad.

También subraya el Sr. Asúa el problema que plantea el acomodo de los alumnos libres por la insuficiencia del local. La Junta acuerda que no se admitan como oyentes más alumnos libres que los que consientan la cabida de las clases.

El Sr. Gascón y Marín propone que se encargue este año del curso de la Fundación Valdecilla el Sr. Posada. Así se acuerda.

Por último se autoriza al Decano para gestionar una distinción de carácter honorífico para el Sr. Fernández Prida, que acaba de cesar en su cátedra por jubilación, a fin de premiar la tenaz y meritísima labor científica y docente en esta Facultad realizada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión

El Decano,  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario,  
J. Garrigues

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, 28 de Noviembre de 1933, a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, De Diego, Gascón, Flores, Castillejo, Saldaña, Sánchez-Román, Olariaga, Jiménez de Asúa, Montero, De Luna, Beceña, Pérez Serrano, Garrigues, Vicesecretario.

Auxiliares: Cuevas, Royo, Magariños, Ayala.

Alumnos: González, Alfonso, Gamir, Rey Cobeña.

En Madrid a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, se reunieron, a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad

de Derecho de la Universidad Central, los catedráticos numerarios, profesores auxiliares y alumnos que al margen se expresan, bajo la [382] Presidencia del Sr. Decano, D. Adolfo G. Posada.

Previa su lectura se aprueba el acta de la Junta anterior, celebrada el día dos de Octubre, próximo pasado.

El Decano da cuenta del despacho ordinario. Expone, luego, las gestiones realizadas en ejecución del mandato que le confiriera la Junta para organizar los Cursos económicos y administrativos. A requerimiento del Sr. Decano la Junta aprueba aquellas gestiones y sus resultados.

Informa después el Decano a los asistentes de la ayuda prestada por la Facultad a la familia del Profesor Heller. Aparte de los gastos de enfermedad suplidos oportunamente, se solicitó y obtuvo del Ministerio de Instrucción Pública un auxilio extraordinario de mil doscientas cincuenta pesetas, para la viuda e hijos del llorado maestro.

A continuación da cuenta también el Decano de haberse celebrado, con ocasión del centenario de la publicación del Decreto que estableció la actual división provincial, una sesión conmemorativa, organizada por el Seminario de Derecho Público, en la que expusieron el alcance político y administrativo de dicha disposición el Decano y los catedráticos Sres. Gascón y Marín y Pérez Serrano.

El ponente Sr. Pérez Serrano, lee la lista de los concursantes a las pensiones para la preparación de tesis doctorales, que la Facultad concede, y, después de analizar someramente los méritos que cada uno reúne, propone sean otorgadas las dos pensiones anunciadas a los señores Don [383] Justo Hernández y Don José Sánchez Osés, que con arreglo a lo preceptuado en la Convocatoria, presentan condiciones de preferencia. Se acuerda así pero a reserva, en cuanto al Sr. Hernández de que complete su instancia con la indicación de la materia de su tesis y del profesor que ha de dirigirla.

El Decano da cuenta, por último, del problema planteado por los alumnos de la asignatura de Derecho internacional privado que se niegan a asistir a clase mientras no se provea en propiedad dicha cátedra. Fundamentan su actitud los alumnos según escrito presentado al Decano, en dos razones principales: en la falta de título académico adecuado por parte del Profesor encargado actualmente de la cátedra y en la larga interinidad de la misma; añaden a estos otros motivos secundarios. Expone el Decano las gestiones que ha efectuado para apresurar la celebración de las oposiciones, única actuación que la Facultad puede realizar en este caso; y ruega a los alumnos depongan su actitud, puesto que tiene la casi completa seguridad de que las oposiciones se celebraran en breve plazo. Habla después un representante de los alumnos para ratificar lo expuesto en la instancia presentada y mantener la resolución de los alumnos de quinto año de no examinarse con el profesor encargado. Los catedráticos Sres. Garrigues, Asúa, Gascón y

Marín, Luna, Pérez Serrano y el Decano coinciden en subrayar el doble aspecto de la cuestión: de un lado aparece el problema de la capacidad del [384] Profesor encargado: no cabe disentir acerca de este punto, por tratarse de un profesor auxiliar que se encuentra en correcta situación legal. De otro lado, se muestra la provisión de la cátedra; en cuanto a esto, existiendo una legislación que regula la forma y el tiempo en que las oposiciones deben verificarse, solo entra en las facultades de la Junta interesar de aquellos a quienes competa la reducción del minimum de los plazos legales. Con expresión del sentir unánime de los Profesores la Junta acuerda, a propuesta del Decano: Continuar las gestiones emprendidas a fin de acelerar la celebración de las oposiciones a la cátedra del Derecho internacional privado; rogar a los alumnos de dicha cátedra reanuden su vida académica normal, puesto que esto dará más fuerza a las gestiones a que antes se hace referencia; si no atendieren este ruego, la Junta de Facultad se reunirá inmediatamente para concluir lo que haya lugar con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Y no habiendo ms asuntos que tratar se levanta la sesión.

El Decano,  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario,  
J. Garrigues

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central el día 20 de Enero de 1934 a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, De Diego, Gascón, Sánchez-Román, De los Ríos, Jiménez de Asúa, Montero, Becaña, De Luna, Pérez Serrano, Garrigues, Vicesecretario.

Auxiliares: Feijóo, Cuevas, Ayala, Pedregal.

Alumnos: González, Alfonso, Gamir, Rey Cobeña.

En Madrid a veinte de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron, a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores [385] de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los catedráticos numerarios, profesores auxiliares y alumnos que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano, Don Adolfo G. Posada.

Prevía su lectura, se aprueba el acta de la Junta anterior, celebrada el día veintiocho de Noviembre, próximo pasado. El Decano da cuenta del despacho ordinario.

Se procede a determinar el número y la clase de Premios y Becas de la Fundación Montalbán que se han de anunciar en el presente curso. El ponente Sr. Gascón y Marín, propone, se distribuyan en la forma siguiente: 1º tres premios

de mil quinientas pesetas cada uno, con justificación de pobreza; 2º dos premios de mil quinientas pesetas cada uno con justificación de pobreza, y 3º tres becas de dos mil quinientas pesetas cada una, con justificación de pobreza. Así se acuerda.

El Decano informa a la Junta del desarrollo de la vida económica de la Facultad en estos términos. “Dada cuenta por mi en la sesión anterior de la marcha del Presupuesto especial de la Facultad habiendo quedado entonces a disposición de los señores que componen la Junta el cuadro presentado y sus antecedentes, me corresponde ahora presentar los resultados finales en cuanto a los diversos Artículos, capítulos y conceptos que integran dicho presupuesto haciendo recaer la atención sobre las cantidades que este año se han aplicado a la adquisición de libros y material científico y a la instalación y funcionamiento de diferentes Seminarios. [386] En alguno de los capítulos, verbigracia “Sostenimiento de locales”, resulta un déficit, cuyo importe con cargo al Presupuesto actual, ha de abonarse, y aunque en otros resultan saldos favorables, no lo son en rigor pues se trata de cantidades no abonadas, pero ya comprometidas. El cuadro de los gastos se insertará a final de este acta. La Junta aprobó estas manifestaciones y propuestas. A continuación llamó la atención el Sr. Decano sobre la necesidad de prorrogar el actual presupuesto y no comprometer en este año los recursos económicos de que la Facultad dispone, sino a partir del 1º de Abril en que habrá nuevo presupuesto: no pudiendo el Sr. Decano asegurar que se mantengan las consignaciones del presupuesto anterior, por si ellas fueran afectadas al formarse el nuevo Presupuesto del Estado. Por su parte el Sr. Decano ha emprendido las gestiones oportunas a fin de conseguir que la Facultad pueda disponer de recursos equivalentes a los que hasta ahora ha dispuesto, con objeto de sostener y mejorar todo lo posible la marcha progresiva de los Seminarios, Bibliotecas, Becas y Auxilios para estudios.

Entera el Sr. Decano a la Junta de haberse prorrogado por otro año conforme a la petición que esta elevara en su día a la Sociedad española para el progreso social, el premio de mil pesetas que la mencionada sociedad ofreció el pasado año para tesis doctoral relativa a materias sociales.

Lee el Sr. Decano una comunicación del nuevo Rector de la Universidad de Barcelona en la que dicha autoridad académica se pone a disposición de nuestra Facultad, con motivo de la toma de posesión de su cargo. Se acuerda contestarle agradeciendo su delicado ofrecimiento.

[387] Da cuenta el Sr. Decano del curso de la huelga sostenida por los alumnos de la cátedra de Derecho internacional privado. Gracias a las gestiones realizadas por el Sr. Decano y a la eficaz ayuda del Señor Presidente del Tribunal se ha conseguido que aparezca en la Gaceta la convocatoria de opositores para el día 29 del corriente. Los alumnos en vista de este señalamiento, han depuesto su actitud, reanudándose las clases.

Se faculta al Sr. Decano para organizar de acuerdo con los señores Recaséns y Beceña los Cursos que ha de explicar en esta Facultad el Profesor Goldschmidt.

A propuesta de los Sres. Pérez Serrano y Recaséns, se acuerda autorizar al Sr. Medina Echeverría, Profesor Ayudante de Filosofía del Derecho, para dar un curso libre sobre “Los problemas capitales de la nueva Sociología”.

Comunica el Sr. Decano a la Junta haberse recibido del Ministerio de la Guerra, como el curso anterior, el ruego de que catedráticos de nuestra Facultad expliquen en el Curso de Capitanes varias conferencias sobre temas de Derecho internacional y de Economía política. La Junta de Facultad acuerda acceder gustosa a este ruego y designar como profesor encargado de las conferencias de Derecho internacional al Sr. De Luna y en su defecto, al Sr. Gascón y Marín. En cuanto a las de Economía el Sr. Decano, de acuerdo con el Sr. Flores de Lemus, hará la designación del Profesor que haya de explicarlas.

Después de dar lectura el Sr. Decano a una carta que ha recibido del Sr. Negrín, se acuerda [388] la forma en que se harán las propuestas de aspirantes a pensiones de la Junta constructora de la Ciudad Universitaria. Una comisión formada por los señores Beceña, Gascón y Marín y Jiménez de Asúa estudiará las solicitudes presentadas y elevará a la citada Junta la propuesta de aspirantes que estime pertinente.

Se procede a designar por sorteo los catedráticos que han de constituir el Tribunal de oposiciones al Premio extraordinario del grado de Doctor. Con arreglo a los resultados del sorteo estará integrado, dicho tribunal por los catedráticos Señores Saldaña, Gascón y Marín y Pérez Serrano.

Finalmente, enterada la Junta por el Sr. Gascón y Marín de lo tratado y resuelto en la reunión de Decanos de Facultades de Derecho, celebrada en Valladolid, en los primeros días del corriente mes, por iniciativa del Decano de Zaragoza Sr. Moneva, acordó adherirse a las conclusiones en ella aprobadas en cuanto a los tres primeros temas que figuraban en su orden del día, es decir, doctorado en todas las Universidades, examen de ingreso para nuestra Facultad y desempeño efectivo de las cátedras, y hacer objeto de ulterior estudio el cuarto y último tema, esto es el relativo a planes y métodos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano,  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario,  
J. Garrigues

Facultad de Derecho  
 Estado de cuentas de las diferentes consignaciones adjudicadas a la Facultad para el ejercicio económico del año 1933

Presupuesto	Cap.	Art.	Con.	Concepto	Consignación	Transferencia	Transferido	Pagos	Saldos
Universidad	1	1	1	Material científico	25.000	14.789,05		39.789,05	
Id.	1	1	2	Instalación de laboratorios	20.000	4.934,42		24.934,42	
Id.	1	2	3	Remuneración al personal docente	3.000		3.250	3.000	
Id.	1	3	3	Gastos de viaje	15.000			11.750	
Id.	1	4	5	Becas, pensiones y premios	22.000			21.485	515
Id.	1	5	5	Publicaciones	10.000		10.000		
Id.	1	6	6	Imprevistos	7.949,90		6.473		1.476,43
					102.949,90	19.723	19.723,47	100.958,47	1.991,43
Estado	15	3	1	Laboratorio jurídico Ureña	15.000			14.999	1
Id.	15	3	1	Seminario Derecho público Gozález Posada	6.000			2.670,32	3.329,68
Id.	13	1	41	Sección de Estudios económicos y administrativos y los que se organicen en lo sucesivo incluido el pago de Profesores nacionales y extranjeros según acuerdo de la Junta de Facultad	60.000			59.605	395

Presupuesto	Cap.	Art.	Con.	Concepto	Consignación	Transferencia	Transferido	Pagos	Saldos
Estado	3	21	1	Profesor Sombart	8.000			8.000	
Id.				Profesor Heller	4.000			4.000	
Id.				Sanatorio al Prof. Heller	1.150			1.040,65	109,35
Id.	3	2	5	Sostenimiento de locales	20.000			23.273,58	3.227,58
	4	1	2	Personal auxiliar administrativo	7.200			7.200	
				Material de oficina	16.000			13.896,65	2.103,35

Cuentas Especiales				
Conceptos	Existencias en 31 Dic 1931	Ingresos	Pagos	Saldos
Fundación Montalbán	12.382,49	3.825		16.207,49
Id. Ureña	1.041,70	740		1.781,70
Donación Yanguas	2.000,30			2.000,30
Id. Sánchez Román	3.808,50			3.808,50
Id. Ballesteros	200			200
Cuenta de Prácticas	23.742,29	2.620		26.362,29
Venta de Impresos	117			117
Cursos Económicos	2.409,12	90		2.499,12
Id. Administrativos	1.513,18	25		1.538,18
Visados de Cartas de identidad	2.401	64		2.465
Suscripciones y publicaciones de la Revista	633,60	64,80		698,40
Bonificación por compra de libros	4.000,34			4.000,34
Fondos particulares de la Facultad	34.902,28			34.902,28
Madrid 20 Enero 1934				



Facultad de Derecho: Balance de cuentas y situación de fondos en 19 de Enero de 1934		
Debe	En la cuenta corriente del Banco de España En la cuenta corriente del Banco Español de Crédito Entrega en depósito a la Universidad Otros depósitos y cuentas especiales En efectivo metálico en la Caja de la Facultad	85.594 1.088,18 18.008,84 2.102,27 855
Haber	Fundación Montalbán Id. Ureña Donación Yangüas Id. Sánchez-Román Id. Ballesteros Cuenta de Prácticas Venta de impresos Cursos Económicos Id. Administrativos Visado Carta de identidad Suscripciones y publicaciones de la Revista Bonificaciones en facturas por compra de libros Recaudaciones en metálico a cuenta del Trimestre Débito al Patronato, por pago de facturas Fondos particulares de la Facultad	16.207,49 1.781,70 2.000,30 3.808,50 200 26.362,29 117 2.499,12 1.538,18 2.465 698,40 4.000,34 5.136,50 5.931,20 34.902,28
		107.648,30
		107.648,30

[393] Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central el día 18 de Febrero de 1934, a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, De Diego, Flores de Lemus, De los Ríos, Olariaga, Viñuales, Sánchez (D. Galo), Montero, Beceña, Recaséns, De Luna, Pérez Serrano, Garrigues - Vicesecretario.

Auxiliares: Riaza, Cuevas, Royo, Magariños, Ayala, Perales, Díaz-Pedregal.

Alumnos: Alfonso, Gamir, Cobeña, González.

En Madrid a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron, a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los catedráticos numerarios, Profesores Auxiliares y alumnos que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano, Don Adolfo G. Posada.

Previa su lectura se aprueba el acta de la sesión anterior, celebrada el día veinte de Enero, próximo pasado. El Sr. Decano da cuenta del despacho ordinario.

Se aprueban los informes sobre convalidación de estudios solicitados por los señores Don Andrés Yduarte Foucher, Don Carlos Pacheco Benavides, Don Manuel Oliva Rodríguez y Don Manuel Miró Quesada.

El Sr. Decano da cuenta de las gestiones que ha realizado para resolver el conflicto de la cátedra de Derecho Internacional Privado. Ha conseguido que los alumnos vuelvan a clase, y por otra parte, se le ha dado la seguridad de que las oposiciones comenzarán en breve plazo.

Informa también a la Junta de los problemas tratados en las conversaciones que el Ministro de Instrucción Pública mantuvo recientemente con las autoridades académicas.

A continuación se acordó: designar como representante de la Facultad en la reunión que celebra anualmente en Filadelfia la "American Academy of Political & Social Science" [394] respondiendo a la invitación recibida de dicha entidad, al Cónsul de España en aquella plaza Sr. Varela; dar a la Sala de Lectura, aceptando una proposición de su encargado, la denominación de "Sala de Lectura Francisco Giner".

Relata después el Sr. Decano la forma en que han sido cumplimentados los acuerdos de la Junta anterior pendientes de ejecución. Los cursos del Sr. Goldschmidt, que organizó el Sr. Decano, de acuerdo con los Sres. Beceña y Asúa, han comenzado ya; el curso sobre derecho procesal se celebra los viernes de 5 a 6; el curso sobre "Derecho penal", los lunes de 4 a 5. La comisión designada para proponer en nombre de nuestra Facultad los aspirantes a pensiones para el extranjero de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, recabó de ésta la

concesión de las siguientes pensiones: al Sr. Enciso para la Universidad De Giesen; al Sr. Del Rosal, para la de Munich; al Sr. Rofilanchas, para las de Heidelberg o Munich y Gratz, y al Sr. Gamero, para la de Viena.

Se delibera luego sobre la conveniencia de adquirir la biblioteca que perteneció al malogrado profesor de esta casa Hermann Heller. Según declara el Sr. Decano ha sido examinada ya por los Sres. Rianza y Luna. La calculan estos un valor de doce mil pesetas, y cree el Sr. Decano que podría cargarse esta cantidad a lo recaudado por prácticas toda vez que se utilizaría, previa conveniente distribución especialmente en las prácticas de los Seminarios de Filosofía del Derecho, Derecho Internacional Público y Derecho Público. Después de intervenir varios Profesores, se acordó por unanimidad adquirir la Biblioteca de Heller, en las [395] indicadas por el Sr. Decano designándose a los Sres. De Luna, Rianza y Miranda para dar cumplimiento a este acuerdo.

Se hacen seguidamente las propuestas de vocales para tribunales de oposiciones que se reseñan a continuación: Administrativo de Santiago, Sr. Gascón y Marín, vocal propietario, y Sr. Pérez Serrano, vocal suplente; Penal de La Laguna, Sr. Jiménez de Asúa propietario, y Sr. Saldaña, suplente; Economía y Hacienda de Murcia, Sr. Flores de Lemus, propietario y Sr. Viñuales, suplente.

Se acuerda conceder, a solicitud de la Asociación Profesional de Estudiantes de Derecho, una subvención de mil pesetas para atender a los gastos de la Delegación de dicha Entidad, que asistirá al Congreso Nacional de Estudiantes de Sevilla.

El ponente Sr. Pérez Serrano, propone se concedan las becas de la Fundación Montalbán, anunciadas a concurso, por su orden, a los Sres. Don Hermenegildo Baylos, Don Félix Luengo y Don Lucio Nicasio del Alamo. Conforme al sorteo que a continuación se celebra, el Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a las becas de la misma Fundación que se conceden previo examen, estará constituido por los Sres. Pérez Bueno, Castillejo y De Luna.

Se acuerda por último, en resolución al caso planteado por el Sr. Valenzuela, pensionado de la Fundación Ureña que solicita una beca de la Fundación Montalbán declarar incompatible el disfrute de dos pensiones, así como dar carácter general a este acuerdo. Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario  
J. Garrigues

[396] Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central el día 21 de Marzo de 1934, a las diez de la mañana.

Señores: Decano, De Diego, Gascón, Castillejo, Jiménez de Asúa, Montero, Becerra, De Luna, Recaséns, Pérez Serrano, Garrigues, Vicesecretario.

Auxiliares: Palacios, Rivera Pastor, Riaza, Cuevas, Royo, Magariños, Pedregal.

Alumnos: Alfonso, González, Rey Cobeña, Gamir.

En Madrid a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron a las diez de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los catedráticos numerarios, profesores auxiliares y alumnos que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano, D. Adolfo G. Posada.

Previa su lectura se aprueba el acta de la Junta anterior, celebrada el día dieciocho de Febrero. El Sr. Decano da cuenta del despacho ordinario.

Relata después la forma en que se ha hecho la adquisición de la Biblioteca de Heller: los libros se han distribuido conforme a lo acordado, entre los Seminarios de Filosofía del Derecho, Derecho Internacional Público y Derecho Público; se ha satisfecho ya, con cargo a Prácticas, el primer plazo de seis mil pesetas; el segundo se abonará con cargo al mismo Capítulo, en el último trimestre del año.

Señala luego la conveniencia de publicar, antes de comenzar el próximo año académico, una guía de curso, que instruya a los estudiantes sobre las enseñanzas oficiales y extraoficiales de la Facultad con el detalle de los catedráticos y profesores encargados de ellas, así como de los servicios anejos a las mismas –Salas de lectura-Seminarios, etc.–. La Junta abunda en el parecer del Sr. Decano y le autoriza para llevar a cabo la idea señalada.

Somete, a continuación, el Sr. Decano, a la Junta [397] una iniciativa suya encaminada a transformar los actuales cursos económicos administrativos en un Centro superior de estudios económicos y políticos. La Junta acoge con agrado el proyecto del Señor Decano.

Recomienda, después, el mismo Sr. Decano a los señores Gascón y Marín y Castillejo la pronta presentación de su ponencia sobre exámenes trimestrales, a fin de que la Junta de Facultad, en reuniones próximas pueda adoptar una resolución definitiva acerca de ellos.

Reitérase el acuerdo de los años anteriores respecto de la presentación de tesis doctorales, prohibiéndose, por tanto, su presentación mientras duren los exámenes, y a partir del primero de Mayo próximo.

Acto seguido explica el Sr. Decano la forma en que se ha redactado el Presupuesto de la Facultad. Por indicación de la Junta de Gobierno de la Universidad la Facultad se vio en la necesidad de confeccionar su Presupuesto, y habiéndose

convenido en la Junta del día veinte de Enero del corriente año prorrogando el del ejercicio anterior, la formación del presupuesto prorrogado fue realizada por la Junta Económica. El Presupuesto por ella redactado, que solo induce ligerísimas modificaciones en el precedente, es aprobado por la Junta de Facultad y quedará depositado en el Decanato a la disposición de los que deseen examinarlo.

El nombramiento para Secretario de la Universidad del Sr. Riaza, autorizado para llevar la firma de la Facultad como Secretario accidental, plantea el problema de una reorganización de la Secretaría, teniendo en cuenta también que el Sr. Garrigues ha reiterado recientemente su dimisión [398] como Vicesecretario y anunciado al Sr. Decano, la dimisión del Secretario, Sr. Sánchez-Román. El Sr. Decano manifestó que, admitida la dimisión del Sr. Garrigues, era su propósito proponer al Sr. Rector para Vicesecretario a Don Francisco Ayala, Auxiliar de esta Facultad, pasando el Sr. Miranda a desempeñar por el momento, con el señor Riaza, las funciones que este tenía en las bibliotecas especiales de la Facultad y someter a la Junta Económica el arreglo de las consecuencias de este cambio de personal. Rogó, además a la Junta se deje para más adelante el atender a la sustitución del Sr. Sánchez-Román, si este insistiere en su dimisión. La Junta aprobó lo propuesto por el Sr. Decano y este anunció que procederá inmediatamente a elevar al Sr. Rector la propuesta del Sr. Ayala para la Vicesecretaría.

Se aprueban los expedientes de matrícula gratuita.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano,  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario,  
J. Garrigues

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Universidad Central el día 8 de Mayo de 1934 a diez de la mañana.

Señores: Decano, De Diego, Gascón, Flores, Castillejo, Sánchez-Román, Olariaga, Jiménez de Asúa, Sánchez (D. Galo), Becaña, Garrigues, Recaséns, De Luna, Pérez Serrano.

Auxiliares: Rivera, Riaza, Cuevas Feijóo, Pedregal, Ayala, Vicesecretario.

Alumnos: González, Alfonso, Gamir, Rey Cobeña.

En Madrid a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron a las diez de la mañana, en el Salón de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los catedráticos numerarios, profesores auxiliares y alumnos que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano, Don Adolfo G. Posada.

[399] Previa su lectura, se aprueba el acta de la Junta anterior celebrada el día veintiuno de Marzo del corriente año. El Decano da cuenta seguidamente del despacho ordinario.

A continuación manifiesta que es preciso designar los profesores que la Facultad propone para la formación de tribunales de oposición para cubrir la cátedras vacantes, acordándose que lo sean los Sres. Recaséns y Pérez Bueno, en calidad de propietario y suplente respectivamente, para Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada; y los Sres. Don Galo Sánchez y Don Román Ríaza, propietario y suplente, para Historia del Derecho de Murcia.

Da cuenta el Sr. Decano de un donativo de libros hecho a la Facultad por el Sr. Altamira.

Pone también en conocimiento de la Junta una comunicación del Sr. Ministro sobre la situación en su cátedra del personal docente, así como la respuesta tramitada.

También manifiesta el Sr. Decano haber recibido respuesta del de Filosofía y Letras en cuanto a la forma de aprobación de las asignaturas que en esta última Facultad han de cursar los alumnos que aspiren a la Licenciatura en Derecho, aceptándose la fórmula propuesta y acordándose que el Sr. Decano se ponga de acuerdo con el de Filosofía y Letras en cuanto al detalle de su aplicación.

El Sr. Decano pone en conocimiento de la Junta que se ha aprobado el Reglamento de la Mutualidad Universitaria; da cuenta también de la gratificación con que se ha compensado el cursillo sobre Sociología explicado en esta Facultad por el Sr. Medina Echavarría.

Respecto del régimen de exámenes y tomando conocimiento de una comunicación del Sr. Rector, se acuerda que se haga respecto de los alumnos oficiales, un llamamiento voluntario y un segundo llamamiento forzoso. En la asignatura de Derecho [400] Internacional Privado, los alumnos no calificados en atención al curso por el Sr. Santeiro, a quién corresponde hacerlo según la legislación actual, habrán de pasar a examen ante el Tribunal.

El Sr. Gascón y Marín informa del resultado de la ponencia compuesta por él y Don José Castillejo, para ocuparse de los exámenes trimestrales y propone como consecuencia del estudio realizado que para lo sucesivo se conserve el sistema, pero restringido a los alumnos que ya hubieran entrado en él, cerrándose la matrícula para otros nuevos.

El Sr. Decano da cuenta a la Junta de que el Sr. Yanguas habrá de reintegrarse a la Facultad.

El Sr. Decano ruega a los Profesores que antes del próximo Junio señalen las horas de clase en que hayan de explicar las respectivas asignaturas durante el curso venidero, admitiendo que de no hacerlo así se entenderá que desea conservar la del actual. Seguidamente ofrece a la consideración de la Junta algunos datos relativos a traslados de matrícula.

El Sr. Jiménez de Asúa manifiesta que cree indispensable organizar en la Facultad un servicio de información. El Sr. Decano contesta que precisamente quería proponer a la Junta de Gobierno de la Universidad el establecimiento de tal servicio, así como de un despacho de timbres y efectos estancados.

Se aprueban los expedientes de convalidación de los estudios de los Sres. D. Alejandro Miró Quesada y D. Enrique Miró Quesada.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión.

El Decano,  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario,  
J. Garrigues

[1a] Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central el día 26 de Mayo de 1934 a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, De Diego, Altamira, Castillejo, De los Ríos, Yanguas, Sánchez (D. Galo), Beceña, Recaséns, Luna, Pérez Serrano, Recaséns.

Auxiliares: Ríaza, Magariños, Perales, Cuevas, Pedregal, Ayala, Vicesecretario.

Alumnos: González, Alfonso, Gamir, Elola, Rey Cobeña, Vergara.

En Madrid a veintiséis de Mayo mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los catedráticos numerarios, profesores auxiliares y alumnos que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano, Don Adolfo G. Posada.

Previa su lectura se aprueba el acta de la Junta anterior, celebrada el día ocho del actual. El Sr. Decano da cuenta del despacho ordinario. Saluda, después en su nombre y en el de la Junta, al catedrático de la Facultad Sr. Yanguas que se reintegra de nuevo al seno de la misma.

Se acuerda designar al Sr. Gascón y Marín para la representación de la Facultad en la Mutualidad Universitaria.

Se examina luego el problema que plantea la celebración de los exámenes de los alumnos oficiales, como consecuencia de los últimos sucesos escolares y de la subsiguiente suspensión del curso decretada por la Junta de Gobierno de la Universidad. Esta Junta ha acordado últimamente:

1º Que los exámenes de alumnos oficiales no comiencen hasta el primero de Junio y 2º Que las Facultades puedan fijar con entera libertad la reglamentación de dichos exámenes. El Sr. Castillejo expone su opinión sobre la forma más acertada de practicar los exámenes: por escrito, en grandes grupos, y obtención de un promedio. El Sr. Recaséns pide para evitar se produzcan las alteraciones anuncia-

das por insistentes rumores, la adopción de medidas preventivas. Tras breve discusión en la que intervienen los señores Recaséns y Castillejo, el Sr. Decano y la representación escolar, se acordó autorizar al Sr. Decano para dictar las medidas de precaución que estime oportunas y para formar, con el auxilio y consejo [1r] de los señores Pérez Serrano, Castillejo y Beceña, un cuadro de exámenes para el régimen de los alumnos oficiales.

El Sr. Yanguas agradece la cordial acogida del Decano y de sus compañeros de Claustro y saluda a su vez, con todo afecto, a la Junta.

Se acuerda constituir una comisión, para la que se designa a los señores de los Ríos, Gascón y Marín, Pérez Serrano, Olariaga, Viñuales y Recaséns, con el encargo de nombrar los Becarios de esta Facultad en la Universidad Internacional de Santander.

Se autoriza al Decano para que, después de obtener el parecer de los señores Sánchez-Román y De Diego, solicite del Ministerio de Instrucción la documentación de la cátedra de Derecho Civil –parte general– y señale al mismo tiempo a dicho Centro ministerial la conveniencia de cambiar la denominación de la citada asignatura por la Introducción al Derecho privado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario,  
Francisco Ayala

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central el día 26 de Septiembre de 1934, a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, De Diego, Gascón, Castillejo, De los Ríos, Yanguas, Sánchez (D. Galo), Sánchez-Roman, Montero, Beceña, Recaséns, De Castro, De Luna, Pérez Serrano.

Auxiliares: Riaza, Magariños, López-Rey, Perales, Cuva, Pedregal, Ayala, Vicesecretario

En Madrid a veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los catedráticos numerarios, profesores auxiliares y alumnos que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano, D. Adolfo G. Posada.

Prevía la lectura se aprueba el acta de la [2a] sesión anterior, celebrada el día veintiséis de Mayo del corriente año. El Sr. Decano da cuenta del despacho ordinario.



Se refiere después al fallecimiento del catedrático Sr. Pérez Bueno, enterando a la Junta de las gestiones realizadas con tal ocasión y pidiendo que conste en acta el sentimiento de la Junta y el suyo propio por la pérdida de dicho profesor.

A continuación plantea el problema que suscita la vacante producida con dicho fallecimiento y expone el deseo del catedrático de Filosofía del Derecho, del Doctorado, Sr. Recaséns de ocupar la cátedra de igual denominación vacante en la Licenciatura. El Sr. Gascón y Marín entiende que no siendo asunto a resolver por la Junta de Facultad, conviene dar un amplio voto de confianza al Sr. Decano para que informe la instancia que, previo acuerdo con el Profesor Auxiliar encargado de la cátedra vacante Sr. Cuevas, elevará el Sr. Recaséns al Ministerio.

El Sr. Decano dió cuenta de la situación económica de la Facultad, fijándose en primer término en las adquisiciones de material científico hechas este año que tienen un cierto carácter extraordinario, pues las adquisiciones de libros se elevaron a unas cuarenta mil pesetas no quedando disponibles para el próximo semestre más que una cantidad pequeña, por lo que ruega a los Sres. Profesores se abstengan de hacer pedidos hasta que haya nuevas consignaciones. Otro capítulo que está, no sólo agotado, sino en déficit, es el de las obras y conservación de los locales, hasta el punto de no ser posible adquirir ahora con cargo a consignaciones ordinarias el mobiliario y demás efectos de los nuevos Seminarios, y no creyendo oportuno el Sr. Decano, habida cuenta de la importancia de las mejoras realizadas en los locales de la Facultad por el Gobierno, recabar el auxilio de éste, pide a la Junta de Facultad que se le autorice para aplicar a tan urgente necesidad el remanente que existe de donativos que hicieron a la Facultad en diversas fechas los Sres. Sánchez-Román, Yanguas y Ballesteros. La Junta concede la autorización solicitada.

[2r] Igualmente ratifica los siguientes acuerdos de la Junta Económica, de que el Sr. Decano da cuenta:

1º Asignar para el trimestre de Octubre a Diciembre el mismo importe mensual concedido en el curso anterior a los alumnos becarios encargados de los Seminarios y Salas de Lectura, debiendo abonarse al disponible de pesetas cuatro mil seiscientas que figura en la cuenta; 2º Abonar con cargo al disponible de pesetas cuatro mil cuatrocientas diez y seis, con setenta y dos céntimos, existentes en el Seminario de Derecho Público "González Posada" las publicaciones del mismo. Abonar igualmente a su cargo la cantidad que percibe el Sr. Miranda habida cuenta de la rebaja verificada en las disponibilidades del Museo Laboratorio Ureña; 3º Autorizar al Sr. Decano para adquirir veinte mil pesetas nominales en valores de igual clase que los últimamente adquiridos para capital de la Facultad, pagaderas con cargo al disponible de pesetas treinta y cinco mil setecientas cincuenta y cinco, diez y seis céntimos que figura en esta cuenta.

El Sr. Decano advierte que las cuentas quedarán sobre la mesa a disposición

de los profesores miembros de la Junta, y se someterán a aprobación en la reunión próxima.

La Junta de Facultad, designa como miembro del tribunal de oposiciones de la Escuela de Comercio de varias poblaciones a los señores Garrigues y De Castro, y del de la Escuela de Ingenieros, a los señores Flores de Lemus y Viñuales.

La Facultad se adhiere al homenaje oficial que se tributa al Sr. Unamuno, acordándose auxiliar económicamente a los profesores que quieran acudir en persona.

El Sr. Decano da cuenta de una instancia elevada por varios alumnos pidiendo que se autorice la matrícula oficial de asignatura de cursos consecutivos o cuando menos a los alumnos de cuarto curso [3a] que tenían aprobadas algunas asignaturas de dichos años deseen inscribirse asimismo en otras del curso siguiente. Se acuerda informarla en el sentido de que la Facultad vista la Orden de 16 de Septiembre de 1931, estima que debe accederse a lo solicitado con las limitaciones de dicha disposición establece, a saber: Que no presente incompatibilidad el horario de enseñanzas teóricas y se respete el orden de prelación de asignaturas; pero cree conveniente hacer la advertencia de que no admitirá reclamación alguna por coincidencia de horas de Prácticas de asignaturas comprendidas en distintos cursos.

El Sr. Yanguas da noticia de la próxima reunión en España del Instituto de Derecho Internacional, acordándose celebrar, en su día, algún acto en honor de los Profesores extranjeros que hayan de concurrir.

A propuesta del Sr. Decano se acuerda prorrogar, con las modificaciones que sean del caso en el cargo a los Auxiliares y Ayudantes que desempeñan cátedras y clases prácticas respectivamente.

A continuación se verifica el sorteo para los tribunales de oposiciones al Premio extraordinario de la Licenciatura y de Premios en metálico, resultando de dicho sorteo para el primero, los señores Flores de Lemus Sánchez (Don Galo) y De Luna, y para el segundo los señores Gascón y Marín, De los Ríos y Pérez Serrano.

El Sr. Decano da cuenta de las peticiones que ha recibido de auxilio económico por parte de una tuna escolar que va a Salamanca, acordándose auxiliarla con doscientas pesetas.

A propuesta de Sr. Recaséns acuerda la Junta hacer constar su satisfacción por las obras verificadas en el edificio de la Facultad.

Y no teniendo más asuntos de que tratar se levantó le sesión.

El Decano,  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario,  
Francisco Ayala

[3r] Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central el día 3 de Octubre de 1934, a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, De Diego, Gascón, Flores de Lemus, De los Ríos, Yanguas, Sánchez (D. Galo), Montero, Beceña, Recaséns, De Luna, De Castro, Pérez Serrano. Auxiliares: Riaza, Cuevas, Magariños, López-Rey, Perales, Pedregal, Ayala - Vicesecretario

En Madrid a tres de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los señores catedráticos numerarios, profesores auxiliares y alumnos que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano, Don Adolfo G. Posada.

El Sr. Decano da cuenta del deseo que le ha manifestado el Sr. Recaséns, de solicitar la permuta de la cátedra actual del Doctorado por la del mismo título vacante en la Licenciatura, en lugar de la acumulación que había pensado antes. Entiende el Sr. Decano que puede informarse favorablemente dicha solicitud, y así lo acuerda la Junta de Facultad.

Se aprueban las cuentas que han estado a disposición de la Junta, y cuyo detalle se copia a continuación de la presente acta.

Seguidamente la Junta se constituye en Consejo de Disciplina para entender en el expediente que se le sigue al alumno Don José Rodríguez Colubí. Los profesores Riaza y Ayala encargados de dicho expediente dan conocimiento de él a la Junta y esta acuerda que procede imponer una sanción académica. El Sr. Acero en nombre de los alumnos lamenta el hecho objeto del expediente y se adhiere al criterio de sancionarlo. Se acuerda, por unanimidad, que pase a la Junta de Gobierno el asunto con la propuesta de que el alumno en cuestión sea incapacitado por dos años para cursar en cualquier Universidad.

Y no teniendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano,  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario,  
Francisco Ayala

ACTAS DE LA JUNTA DE FACULTAD

Universidad Central		Presupuesto para el año de 1934				Facultad de Derecho	
Univer- sidad	Capítulo	Consi- gna- ción	Transfe- rencia	Total	Pagado	Comprometido	Disponible
Art. 1º	1º Atenciones de cultura Material científico y Seminarios	30.000	16.140,95	46.140,95	45.930,95		210
	Concepto 1º Material científico Concepto 2º Instalación y Sosteni- miento de Seminarios	10.000	3.906,84	13.906,84	12.981,84	925	
2º	Compromisos: Sr. Ayala (800) Sr. Blaya (125)						
	Remuneraciones al personal docen- te universitario y extrauniversitario por servicios culturales y científicos encomendados por la Junta de Fa- cultad	5.000		5.000	3.250		1.750
3º	Dietas y gastos de viaje al Profesora- do y alumnos con fines culturales o científicos	6.000		6.000	5.368		632
4º	Becas, pensiones y premios a los alumnos adjudicados por la Junta de Facultad	25.000		18.250	12.100	1.550	4.600
5º	Compromisos: Sr. Arias-sobre (150)						
	Srs. Sanchez-Ureña (1.400)	7.000	4.000	3.000	140		2.860
6º	Publicaciones	12.249,77	9.297,79	2.951,98			2.951,98
	Imprevistos	95.249,77	20.047,79	95.249,77	79.770,79	2.475	13.003,98

Artículo	Capítulo	Consignación	Transferencia	Total	Pagado	Comprometido	Disponible
1º	3º Representación y Sostentamiento Concepto 4º Sostentamiento de los locales	18.000		18.000	20.351,83	6.032,73	
	Compromisos: Limpieza (3.440) Teléfonos (240,90) 4º Administración						
2º	Concepto 2º Personal administrativo temporal	7.200		7.200	4.800	2.400	581,65
	Concepto 4º Material de oficina Capítulo 13. Artículo 1 (1-2-19-35) Para la sección de estudios económicos y administrativos y los que se organice en los sucesivos, incluido el pago de profesores nacionales y ex- tranjeros según acuerdo de la Junta de Facultad	8.200		8.200	7.618,35		
	Capítulo 15 Artículo 3 (3-5-11-61) Laboratorio Jurídico Ureña	87.500		87.500	33.000		54.500
	Compromisos: Sr. Miranda (1.200) Seminario González Posada	10.000		10.000	8.816,64	1.200	
	Compromisos: Sr. Miranda (312,50)	6.000		6.000	1.270,78	312,50	4.416,72

Artículo	Capítulo	Consignación	Transferencia	Total	Pagado	Comprometido	Disponible
Estado	3º Art 5º Agp 11 Co0 62 Para adquisición de material con destino al Centro de Estudios de Historia de América	4.000	Semestre jul-dic	2.000			2.000
Universidad	Para material científico Capítulo primero Art. 2 Concepto 9 Donativo Valdecilla	25.000		12.500			12.500
2	Concepto 9 Donativo Valdecilla	8.000		8.000	5.000		3.000
3	Concepto 9 Fundación Gª Yguren	4.000		4.000	3.789,45		210,55

Cuentas especiales	Saldo en 23 junio 1934	Ingresos	Total	Pagado	Comprometido	Disponible
Fundación Montalbán	9.457,49	3.060	12.517,49			12.517,49
Fundación Ureña	256,90	740	996,90	375		621,90
Donación Yanguas	2.000,30		2.000,30			2.000,30
Id. Sánchez-Román	3.808,50		3.808,50			3.808,50
Id. Ballesteros	200		200			200
Cuenta de Prácticas: 1933-34. Material	7.070,77	25	7.095,77	827,50	6.000	268,27
Personal	79,49	25	104,49			104,49
Venta de impresos	143,40		143,40			143,40
Cursos Económicos	2.159,12		2.159,12	125		2.034,12
Cursos Administrativos	1.548,18		1.548,18			1.548,18
Visado Carta de identidad escolar en el año 1933	599,75		599,75			599,75
año 1934	1.158	165	1.323			1.323
Suscripciones y publicaciones en la Revista de Ciencias Jurídicas	1.250,70		1.250,70			1.250,70
Bonificaciones en facturas por compra de libros	4.783,69		4.783,69			4.783,69
Fondos especiales de la Facultad	34.902,28	2.867,80	37.770,08	2.014,92		35.755,16
Madrid 27 de Septiembre de 1934						

[5r] Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central el día 8 de Noviembre de 1934, a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, De Diego, Gascón, Flores de Lemus, Castillejo, De los Ríos Saladaña, Yanguas, Olariaga, Montero, Beceña, Recaséns, De Luna, De Castro, Pérez Serrano.

Auxiliares: Riaza, Cuevas, Magariños, López-Rey, Perales, Pedregal, Ayala, Vice-secretario.

En Madrid a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron, a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los señores catedráticos numerarios, profesores auxiliares y alumnos que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano, Don Adolfo G. Posada.

Previa su lectura se aprueba el acta de la sesión anterior, celebrada el día tres de Octubre último. El Sr. Decano da cuenta del despacho ordinario. Se ratifican los acuerdos de la última Junta Económica, relativos a la concesión de matrículas gratuitas y convalidación de estudios.

El Sr. Decano informa a la Junta del destino de una cantidad consignada en el Presupuesto del Estado, para un Centro de Estudios de Historia de América. No está consignada, como en un principio sospechara, a nuestro Seminario de Historia de América, sino al Centro de Estudios Americanos de la Universidad de Sevilla.

Da cuenta luego el Sr. Decano de dos donativos recibidos: Uno del Sr. Altamira, para su seminario consistente en libros, y otro en metálico del Sr. Pérez Serrano, de novecientas cuarenta y cinco pesetas –importe de lo recaudado por la venta de los programas de la asignatura de Derecho Político– destinado al Seminario de Derecho Público. Se acuerda dar las gracias a los catedráticos donantes.

Por haberse terminado y no haberse solicitado su prórroga, acaba de quedar vacante la Auxiliaría de Historia del Derecho. La Junta acuerda que salga a concurso en las condiciones ordinarias.

También se ha extinguido el plazo de la Auxiliaría de Antropología Criminal, pero su titular, señor [6a] Masaveu, ha comunicado al Sr. Decano –según mantiene éste– que piensa solicitar la prórroga. El Sr. Decano espera recibir la petición debidamente cursada, para proceder con arreglo a lo preceptuado.

Propone, seguidamente, el Decano que la gratificación por desempeño de la Auxiliaría de Filosofía del Derecho, cuyo titular se encuentra actualmente encargado de la cátedra, se acredite al Ayudante de Clases Prácticas de Derecho Romano, Don Ursicino Álvarez. Así se acuerda.



Se determinan luego las asignaturas que, en el presente curso académico, han de satisfacer derechos de prácticas. Serán las mismas del curso anterior más las de Derecho Romano y Derecho Internacional Privado.

El Sr. Yanguas pone de relieve la necesidad de desdoblarse la Auxiliaría de Derecho Internacional Público y Privado, necesidad que funda en las mismas razones que motivaron la separación de las cátedras. La Junta acoge la indicación del Sr. Yanguas, y acuerda autorizar al Sr. Decano para solicitar dicho desdoblamiento cuando lo estime oportuno.

El Sr. Decano propone que entren a formar parte de la Junta Económica asesora los señores Riaza, actualmente Secretario general de la Universidad y Ayala, Vicesecretario de la Facultad. Así se acuerda.

El Ponente, Sr. Pérez Serrano, informa detalladamente a la Junta acerca de las instancias presentadas por los aspirantes a las dos becas para la preparación de tesis doctoral. A su entender existen dos aspirantes (Sres. Cabas y Maldonado) cuya hoja de estudios los coloca en posición preeminente: en segundo plano hay también otros dos aspirantes (Sres. Baylos y Sabau) con buen expediente académico y excelente conducta académica, cuya exclusión será por todos conceptos sensible. La Junta de Facultad, de acuerdo con las conclusiones de la Ponencia, decide conceder las [6r] dos becas anunciadas a los Sres. Cabas y Maldonado y someter a los Sres. Baylos y Sabau a una prueba de conocimiento de idiomas. A cuyo resultado se subordinaría la concesión de algún auxilio económico por la Facultad, si fuera posible habilitarlo.

El Sr. Decano ruega a los señores catedráticos y Profesores encargados de Curso le presenten a la mayor brevedad las propuestas de Ayudantes de Clases Prácticas y Encargados de Seminarios, a fin de poder entender inmediatamente los correspondientes nombramientos.

El Sr. Decano lee a la Junta el Cuadro de enseñanzas de los Cursos Económicos, Políticos y Administrativos propuestos por la ponencia nombrada al efecto. He aquí su pormenor.

#### Cursos Especiales de Estudios Económicos

Don José Barinaga

“Matemáticas aplicadas a la Economía”

Don Andrés Valentín Álvarez

“Introducción a la Economía Matemática”

Don Ramón Carande

“Historia General Económica a partir de la constitución de las naciones europeas”

Don Enrique Rodríguez Mata

“Dinero y Bancos”

Don Julio Tejero Nieves

“Doctrina sobre el Capital e Interés”

- Don Luis Olariaga y Pujana  
“Política Monetaria”
- Don Gabriel Franco  
“Política agraria”
- Don Jesús Prados Arrarte  
“Política comercial”
- Don Federico Reparaz  
“Política ferroviaria”
- Don Juan Antonio Pérez Urruti  
“Política forestal” [7a]
- Don Carlos Mendoza  
“La Industria de la Producción y Distribución de la Energía Eléctrica: Sus aspectos económicos y sociales”
- Don Manuel Díaz-Pedregal  
“Haciendas locales”

Cursos Especiales de Estudios Económicos Políticos y  
Administrativos

- Don José Gascón y Marín  
“Procedimientos Administrativos”
- Don Fernando de los Ríos Urruti  
“El Proceso histórico de la moderna organización e Ideología del Estado totalitario y corporativo”
- Don Nicolás Pérez Serrano  
“La Evolución constitucional desde la última guerra”
- Don Luis Jordana de Pozas  
“El Régimen jurídico de los Seguros sociales”
- Don Recaredo Fernández de Velasco  
“Circunscripciones intermedias entre el Estado y el municipio: regiones y provincias”
- Don Enrique Ramos y Ramos  
“Los principios de Derecho privado y su aplicación en el Derecho público”
- Don Román Riaza y Martínez-Osorio  
“Para la historia de las ideas políticas en España”
- Don Miguel Cuevas y Cuevas  
“Gobierno y Administración de la Ley Fundamental española”
- Don Demófilo de Buén  
“Jurisdicciones del trabajo”

La Junta aprueba dicho cuadro y acuerda facultar al Sr. Decano para invitar a los profesores designados a fin de que los cursos comiencen lo antes posible. A parte de que las enseñanzas de carácter ordinario (Cursos de exposición y cursos de Seminario), se acuerda también reiterar la importancia a los profesores ex-

tranjeros doctores Goldschmidt, [7r] de las Universidades de Berlín y Francfort, y Gurvitch, Secretario del Instituto Internacional de Filosofía del Derecho y Profesor hoy de la Universidad de Burdeos, y que se hagan las gestiones oportunas a fin de obtener el concurso de los profesores Kelsen, Mirkine y Fleiner. Se autoriza a la Junta Económica para que determine la forma y cuantía de los diferentes cursos.

Por último, después de detenida discusión acerca de las materias a que se refiere la comunicación ministerial de 29 del pasado la Junta adopta los siguientes acuerdos:

1º Elevar al Excmo. Ministros de Instrucción Pública y Bellas Artes el informe presentado a la Junta de Facultad por el catedrático Sr. D. José Castillejo y con cuyo espíritu mostraron su conformidad algunos señores catedráticos.

2º Trasladar también a la Superioridad los antecedentes que, sobre aquellas materias y por encargo del Sr. Decano, ha recogido el catedrático Don José Gascón y Marín.

3º Elevar a la misma las conclusiones adoptadas por la Junta de Facultad concebidas en los siguientes términos:

“La Facultad no emite informe sobre el primero de los extremos que se habían sometido a su dictamen, a saber el relativo a los exámenes de ingreso en la Universidad, porque la cuestión ha sido resuelta en el Decreto de 7 del corriente, siquiera estime que acaso hubiera resultado preferible no romper la unidad de la materia, desglosando uno de sus aspectos, dada la conexión íntima que existe entre los tres problemas que eran objeto de consulta.

En cuanto a las dos cuestiones restantes, minimum de escolaridad y régimen de prueba ó exámenes es forzoso recordar que las soluciones dependen en gran parte de que se mantenga o se suprima [8a] el sistema dual de matrícula (oficial y libre) que hoy prevalece entre nosotros pues de realizarse la unificación de aquella como la Facultad consideraría aconsejable, desaparecerían muchos de los problemas que en la actualidad plantea el dualismo existente.

Respecto a escolaridad, insiste la Facultad en que debe señalarse un mínimo de ella, con la reserva de poder admitir en casos singulares excepciones, a tal regla general, teniendo en cuenta las condiciones de preparación científica y edad de los interesados.

En cuanto a pruebas de aptitud, mantiene el criterio de diversidad de ellas, en tanto subsistan las dos clases de matrícula, para alumnos oficiales que hayan tomado parte últimamente en las tareas académicas y para los que sólo mediante examen puedan obtener la aprobación.

Unificada la matrícula y diferenciados los alumnos que concurren a clases orales, trabajos prácticos, y tareas de Seminario, de los que no asisten a ellas clasificar los profesores a los primeros someter a prueba con agrupación de materias

científicas susceptibles de ellos a los segundos y exigir para todos al menos un examen final de reválida imponiendo normas mínimas de intensidad de las pruebas a las diversas Facultades de Derecho.

La Facultad cree deber recordar la conveniencia de establecer enseñanzas preparatorias para los estudios en ella tal como se propuso en la Asamblea Universitaria. Organizadas tales enseñanzas el juicio conjunto de los diversos profesores podría determinar el ingreso en la Facultad.

Y no teniendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano,  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario,  
Francisco Ayala

[8r] Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central el día veintiuno de Noviembre de 1934 a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, Gascón, Castillejo, Saldaña Sánchez-Román, Montero, Beceña, Garrigues, Recaséns, De Luna, De Castro, Pérez Serrano, Garrigues.

Auxiliares: Riaza, Cuevas, Royo, Magariños, López-Rey, Pedregal, Ayala - Vicesecretario.

En Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los catedráticos numerarios, profesores auxiliares y alumnos que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano, Don Adolfo G. Posada.

Se aprueba el acta de la Junta anterior, celebrada el día ocho de Noviembre del presente año. El Decano da cuenta del despacho ordinario. Se ratifica la concesión de matrículas gratuitas hecha por la Junta Económica asesora.

El Sr. Pérez Serrano informa a la Junta de haberse practicado el examen de idiomas a que se acordó someter, en la Junta pasada, a los señores Baylos y Sabau, aspirantes a becas del Doctorado. A la prueba se presentó únicamente el Sr. Baylos, que demostró conocer suficientemente el francés. Se acuerda por ello, conceder al Sr. Baylos un pequeño auxilio cuya cuantía fijará la Junta Económica Asesora.

A instancia del interesado y atendiendo también a las particulares indicaciones del catedrático titular Sr. Saldaña, se acuerda, por unanimidad, solicitar de la Junta de Gobierno de la Universidad que proponga al Ministerio de Instrucción Pública la prórroga indefinida en sus funciones del Profesor Auxiliar de Antropología Criminal, Sr. Masaveu.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º del Reglamento de oposiciones a cátedras universitarias, se acuerda proponer, a los efectos de lo establecido en el nº 2º del estado artículo 4º, para el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de Filosofía del Derecho -periodo de la Licenciatura-[9a] vacante en esta Facultad, a Don Luis Recaséns Siches, como vocal titular, y a Don Antonio de Luna, como suplente; y con arreglo a lo dispuesto en nº 4º del mencionado artículo acuerdan proponer a los Sres. D. Fernando de los Ríos, con el carácter de titular y a D. Nicolás Pérez Serrano, con el de suplente.

El Sr. Decano da cuenta de haber propuesto como vocales para el Tribunal de oposiciones a Secretarios de Ayuntamiento, de 2ª clase a los señores Don José Gascón y Marín en concepto de titular y a Don Luis Recaséns y Siches en el de suplente.

Pone también en conocimiento de los claustres que la Junta Económica Asesora señaló las indemnizaciones de tres mil y seis mil pesetas para los profesores encargados de los Cursos Económicos, Políticos y Administrativos, según el número de conferencias semanales que el desarrollo de su programa exija. La Junta de Facultad ratifica este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano,  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario,  
Francisco Ayala

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central el día diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, De Diego, Gascón, Flores de Lemus, Sánchez-Román, Viñuales, Sánchez (D. Galo), Montero, Beceña, De Castro, Pérez Serrano.

Auxiliares: Riaza, Cuevas, López-Rey, Perales, Pedregal, Ayala, Vicesecretario.

En Madrid a diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los señores catedráticos numerarios y profesores auxiliares que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano, Don Adolfo G. Posada.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiuno de Noviembre próximo pasado. [9r] El Sr. Decano da cuenta del despacho ordinario. Se ratifican los acuerdos de la Junta Económica relativos a la aplicación de cantidades a enjugar el déficit de mil pesetas resultante de la liquidación del Presupuesto, y

a la fijación de gratificaciones al personal administrativo y subalterno del Centro de Estudios Económicos, Políticos y Administrativos.

A propuesta del Ponente Sr. Pérez Serrano, se conceden las dos becas de la Fundación Ureña una de dos mil pesetas y otra de mil quinientas a los señores Usera y Márquez Espada respectivamente.

Tomando en consideración el informe del Ponente D. Galo Sánchez, que señala la ya firme personalidad científica y docente del aspirante se acuerda proponer al Sr. García Gallo para la Auxiliaría de Historia del Derecho, anunciada recientemente a concurso.

Teniendo en cuenta, por último que los recientes disturbios universitarios obligaron a la Junta de Gobierno a suspender las clases en la Facultad de Derecho hasta el siete de Enero, con el propósito de evitar que continuara la destrucción en las aulas de puertas y mobiliario y a imponer las sanciones conocidas a los alumnos de enseñanza oficial y considerando que en dichos disturbios tuvieron participación muy señalada los llamados alumnos libres que autorizados por los distintos profesores asisten a clase, estima la Junta que resultaría una grave injusticia el que recayera sobre los alumnos oficiales las sanciones aprobadas, quedando sin ninguna los que sólo por tolerancia y respetando una vieja costumbre pueden utilizar las enseñanzas de la Facultad. En su virtud, la Junta acuerda en principio retirar el carnet universitario a los alumnos libres, por el presente [10a] curso, dando cuenta de esta resolución a la Superioridad. Y a fin de que esta medida sea conocida de todos los claustales, se dispone que se traslade a los mismos copia de esta resolución, interesándoles al propio tiempo la remisión urgente al Decanato de las observaciones que estimen oportunas, no sólo sobre la resolución recaída, sino también sobre las medidas que su experiencia les surgiera para evitar la repetición de los lamentables sucesos que con tanta frecuencia se vienen produciendo en la Facultad.

Además, por encargo de la Junta, el Sr. Decano se dirigirá a los catedráticos y profesores rogándoles le indiquen si encuentran alguna manera de que aplicando a los alumnos libres alguna sanción semejante a la impuesta a los oficiales, pudiera permitirse utilizar la enseñanza oficial a los alumnos inscritos en las listas correspondientes hasta el mes de Noviembre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario,  
Francisco Ayala

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día 18 de Enero de 1935 a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, Gascón, Flores de Lemus, Castillejo, Saldaña, Sánchez-Román, Jiménez de Asúa, Montro, Recaséns, Garrigues, De Luna.

Auxiliares: Riaza, Magariños, López-Rey, Ayala, Vicesecretario.

En Madrid a diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y cinco, se reunieron, a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los señores catedráticos numerarios y profesores auxiliares que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Decano, Don Adolfo G. Posada.

Previo su lectura se aprueba el acta de la Junta anterior, celebrada el día diez y siete de Diciembre próximo [10r] pasado, el Sr. Decano dió cuenta del despacho ordinario. A continuación planteó a la Junta el problema de la situación de los alumnos libres acordándose que cuando el profesor de cada asignatura preste su conformidad se admitan a las clases los alumnos no inscritos en Noviembre previo el pago siempre de la cantidad que se fijó para autorizar a los que se les había retirado el carnet. También se previno que en el año próximo habrá de establecerse una cuota para dichos alumnos no oficiales con carácter general.

El Sr. Decano recomienda a los señores profesores que mantengan con firmeza las horas de clase establecidas.

A continuación dió cuenta de la liquidación del presupuesto pasado, cuyo detalle se reproduce a continuación de la presente acta.

Verificado el sorteo de Tribunal para los premios extraordinarios del Doctorado y Montalbán resultaron elegidos para el primero los señores Altamira, Gascón y Pérez Serrano, y para el segundo los señores De Diego, De los Ríos y Montero.

La Junta al tomar conocimiento de la excedencia solicitada por el Profesor Don Jerónimo González, acordó expresar su sentimiento por dicha excedencia y no prescindir de su actuación docente habilitando el medio para que pueda prestar sus enseñanzas a la Facultad; además se acordó proponer su nombramiento como Auxiliar honorario. Respecto de la Auxiliaría vacante, se determinó que corresponde a la asignatura de Derecho Civil.

Visto el expediente de convalidación de estudios del súbdito peruano Don Jorge Rasadre, se acuerda no acceder a lo solicitado.

El Sr. Decano dió cuenta de una petición de representación de la Facultad a la reunión de la Academia de Ciencias políticas de Filadelfia acordándose designar [11a] como en ocasiones anteriores al Cónsul de España en dicha ciudad.

Por último la Junta de Facultad ratificó los acuerdos de la Junta Económica y Asesora.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario  
Francisco Ayala

Balance de fondos cerrado el día 31 de Diciembre de 1934

Debe	En Cuenta Corriente en el Banco de España	95.999,21	
	En Cuenta Corriente en el B. Español de Crédito	1.088,18	
	En efectivo metálico en la Caja de la Facultad	1.001,70	
	En efectivo metálico en la de la Universidad	52.523,98	150.613,07
Haber	Para atenciones de las Cuentas cuyos saldos obran en la Caja de la Universidad		
	A) Subvención a Cursos Económicos	38.335,00	
	B) Donación del Sr. Sánchez Román	3.808,50	
	C) Donativos del Sr. Ballesteros	200,00	
	D) Visados de las Cartas de identidad escolar	2.649,33	
	E) Matrícula de Cursos Económicos	298,08	
	F) Matrícula de Cursos Administrativos	971,00	
	G) Suscripciones a la Revista de Ciencias Jurídicas	1.238,20	
	H) Bonificaciones por compra de libros	4.887,69	
	I) Venta de impresos	143,40	52.531,20
	Para atender a las cuentas cuyos saldos en la Caja de la Facultad		
	A) Fundación Montalbán	8.767,49	
	B) Fundación Ureña	486,90	
	C) Donación del Sr. Yanguas	2.000,30	11.254,69
	Débitos a la Caja de la Universidad por anticipos a cuenta de Fundación Montalbán:		
	A) Año 1931	6.146,34	
	B) Año 1932	4.000,00	
	C) Año 1933	4.068,85	
	D) Año 1934	10.500,00	24.715,19
	Débitos a la Caja de la Universidad por anticipos a cuenta de Fundación Ureña:		
	A) Año 1931	2.750,00	
	B) Año 1932	2.000,00	
	C) Año 1933	5.250,00	
	D) Año 1934	3.500,00	13.500,00
	Cuentas de Prácticas, resto de los años 1932 y 1933		10.266,91
	Fondos particulares de la Facultad, incluido los intereses del Capital de la misma cuyo importe de Pesetas 2.867,80 están en depósito en la Caja de la Universidad		38.345,08
	Importe del Haber igual al del Debe		150.613,07



Estado de las Cuentas correspondientes al ejercicio económico del año 1934			
Cuentas	Asignación Ingresos/saldos en 31 Dic 1933	Pagos efectuados	Saldos
Atenciones de Cultura	95.249,77	95.255,24	
a) Material científico: 51.322,57			
b) Instalación y sostenimiento de seminarios: 15.549,22			
c) Remuneración a profesores: 3-250			
d) Viajes: 6.968			
e) Becas, pensiones y premios: 17.175			
f) Publicaciones: 990,45			
Sección de estudios económicos y administrativo y los organizados por la Facultad, incluido el pago a Profesores nacionales y extranjeros	87.500	49.165	38.335
Laboratorio Jurídico Ureña	10.000	10.000,74	
Seminario de Derecho Público González Posada	6.000	5.999,65	
Cátedra Valdecilla	8.000	7.999,40	
Fundación García Yguren	4.000	3.999,90	
Sostenimiento de los locales de la Facultad	18.000	18.000	
Auxiliares administrativos temporales	7.200	7.200	
Material de oficina	8.200	8.200	
Derechos de Prácticas	28.017	28.019,06	
Fundación Montalbán	19.267,49	10.500	8.767,49
Fundación Ureña	3.986,90	3.500	486,90
Donación Yanguas	2.000,30		2.000,30
Donación Sánchez-Román	3.808,50		3.808,50
Donación Ballesteros	200		200
Visados en cartas de identidad	4.976,73	2.327,40	2.649,33
Matrícula de cursos económicos	3.073,08	2.775	298,08
Matrícula de cursos administrativos	2.196	1.225	971
Suscripciones a la Revista de Ciencias Jurídicas	1.250,70	12,50	1.238,20
Bonificaciones por compra de libros	4.887,69		4.887,69
Ventas de impresos	143,40		143,40
Fondos particulares de la Facultad	38.345,08		38.345,08
	356.302,64	254.178,89	102.130,97

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día 13 de Febrero de 1935, a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, De Diego, Gascón, Flores, Castillejo, Sánchez-Román, Viñuales, Jiménez de Asúa, Montero, Garrigues, Recaséns, De Luna, De Castro, Pérez Serrano.

Auxiliares: Riaza, Cuevas, López-Rey, Magariños, Pedregal, García Gallo, Vice-secretario.

En Madrid a trece de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, se reunieron, a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los señores catedráticos numerarios y profesores auxiliares que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano Don Adolfo G. Posada.

Léida y aprobada el acta de la Junta anterior, celebrada el día diez y ocho de Enero, próximo pasado, el Sr. Decano da cuenta del despacho ordinario.

Para el Tribunal de oposiciones a la cátedra de Estadística y Catastro Agrícola, Derecho Administrativo y Legislación de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, se acuerda proponer como vocal propietario y suplente, a los Sres. D. José Gascón y Marín y D. Nicolás Pérez Serrano, respectivamente.

El ponente Sr. Pérez Serrano, informa a la Junta de las circunstancias que concurren en los aspirantes a becas de la Fundación Montalbán. Un solicitante destaca mucho sobre los demás: la Srta. Ana María Santisteban. Otros dos aspirantes, en lo que respecta a su expediente, se encuentran en igualdad de condiciones: los señores [12r] Luengo y Maravall. Propone, por ello, el ponente que se conceda, desde luego una de las becas a la señorita Santisteban. Así se acuerda. En cuanto a la otra beca, pide a la Junta que ella determine quien ha de ser beneficiario entre los dos solicitantes indicados en último término. La Junta decide que lo sea el Sr. Maravall que se ha distinguido por sus trabajos en el Seminario de Derecho Internacional Público.

Después de oído el parecer favorable del catedrático de la asignatura Sr. Viñuales, se acuerda por unanimidad proponer la prórroga en sus funciones, por el tiempo reglamentario al Auxiliar de Hacienda Pública Sr. Feijóo.

El Sr. Decano que ha recibido varias instancias de Ayudantes de Clases Prácticas solicitando becas para estudios en el extranjero, hace constar que la Facultad no ha concedido nunca ese género de becas sino mediante concurso previamente anunciado, y que únicamente ayuda si la situación económica de la Facultad lo permite, a los que por su cuenta emprenden viajes de ampliación de estudios.

Se acuerda encomendar al Sr. Decano un curso acerca de “La Reforma de las

Constituciones”, en el Centro de Estudios Económicos Políticos y Administrativos.

Se decide que el Auxiliar que se designe para la Auxiliaría de Estudios Superiores de Derecho Privado -forma en que indebidamente se anunciará- en la convocatoria del concurso correspondiente, quede adscrito al grupo de Derecho Civil.

El Sr. Decano recaba la autorización de la Junta para fijar con el Gobierno la situación legal del Centro de Estudios Económicos Políticos y Administrativos. Le asesorarán en dicha gestión los Sres. Flores de Lemus, Gascón y Pérez Serrano. La Junta acuerda, [13a] por unanimidad, conceder la autorización pedida.

El mismo Sr. Decano da cuenta de haber sido nombrado, a propuesta suya, Vicesecretario de la Facultad al Sr. García Gallo, por haber cesado en dicho cargo el señor Ayala.

Se ven varias solicitudes de convalidación de estudios: dos, de Doña Aurora y Don Carmelo Yorqui García que piden se les convalide el Derecho Mercantil cursado en Escuelas de Comercio; de conformidad con el dictamen del catedrático de la disciplina Sr. Garrigues, se acuerda informarlas desfavorablemente; otras dos de los señores D. Juan Esteban Ruiz Rey y D. Manuel Solan Snobay, súbditos peruanos, interesando se les dé como cursado el preparatorio de Derecho; no existiendo ya dicho curso, se acuerda pasen las referidas solicitudes a la Facultad de Filosofía y Letras por si procediera la asimilación de alguna asignatura con su carácter de asignatura complementaria; y otra suscrita por el señor Francisco de la Cruz, como primer firmante, en la que se pide la asimilación de la asignatura de Teoría general de la Ciencia jurídica, cursada en Valladolid a la de Filosofía del Derecho, de la Licenciatura; la Junta acuerda hacer suyo el informe favorable que, sobre este caso, emite el catedrático Sr. Recaséns Siches.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano,  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario,  
Alfonso García Gallo

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día 27 de Febrero de 1935, a las diez de la mañana.

Señores: Decano, De Diego, Gascón, Castillejo, Montero, Beceña, Garrigues, Recaséns, De Luna, De Castro, Pérez Serrano.

Auxiliares: Cuevas, Feijóo, López-Rey, Perales, García Gallo, Vicesecretario.

En Madrid a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, se reunieron a las diez de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad [13r]

de Derecho de la Universidad Central, los señores catedráticos numerarios y profesores auxiliares que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano Don Adolfo G. Posada.

Se lee y aprueba el acta de la Junta anterior, celebrada el día trece de Febrero. El Sr. Decano da cuenta del despacho ordinario.

Se designa la ponencia que ha de informar las instancias dirigidas al Ministerio sobre creación de asignaturas en el período del Doctorado. Estará constituida por los catedráticos señores Gascón, Recaséns y Pérez Serrano.

El Sr. Decano, que entera previamente a la Junta del estado en que se encuentra la iniciativa de creación de una Fundación Azcárate, propone se autorice a la Junta Económica para que, en unión y de acuerdo con la Comisión de Homenaje a Azcárate, determine la modalidad de la Fundación y la aportación económica de la Facultad a su fondo.

En cumplimiento del Decreto de 23 de Febrero que prohíbe a los Ayudantes de Clases Prácticas estar encargados de cátedras durante un curso, debe cesar en el desempeño de la cátedra de Estudios Superiores de Derecho privado el Ayudante Sr. Moro; y ofreciéndose el Sr. De Castro a hacerse cargo interinamente de esa cátedra, mientras se provee en propiedad la Auxiliaría correspondiente, se acuerda confiarle, con dicho carácter, la enseñanza de la mencionada asignatura.

Se procede a designar, seguidamente, los dos vocales de la Comisión Jurídico Asesora que, con arreglo al Decreto de 15 de Febrero corresponde nombrar a esta Facultad. El Sr. De Luna propone sea designado en primer lugar el Sr. Decano, y su propuesta es aceptada unánimemente por la Junta; aunque ante las razones aducidas [14a] por el Sr. Decano, para declinar el encargo que se le confiere, sólo se acuerda, en definitiva que conste en acta el expreso deseo de la Facultad de estar representada en dicha Comisión, por su Decano. Finalmente a propuesta del Sr. Pérez Serrano y teniendo en cuenta tanto las designaciones de profesores de esta Facultad hechas ya por el Gobierno como las especialidades científicas que cultivan los catedráticos Sres. Sánchez-Román y Jiménez de Asúa y la circunstancia excepcional de haber sido ambos Presidentes de la mencionada Comisión, se acuerda por unanimidad, designarlos para los cargos de Vocales en la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano,  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario,  
Alfonso García Gallo

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día 22 de Marzo de 1935, a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, Gascón, Flores de Lemus, Castillejo, Saldaña, De los Ríos, Sánchez-Román, Viñuales, Beceña, Garrigues, De Castro, Pérez Serrano.

Auxiliares: Cuevas, Magariños, Perales, Pedregal, García Gallo, Vicesecretario.

En Madrid a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, se reunieron a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los señores catedráticos numerarios y profesores auxiliares que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano Don Adolfo G. Posada.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior celebrada el día vintisiete, próximo pasado mes. El Sr. Decano da cuenta del despacho ordinario.

De conformidad con el dictamen del Sr. Pérez Serrano [14r] que entera previamente a la Junta de las solicitudes presentadas, se acuerda, por unanimidad, proponer a D. Francisco Ayala y García Duarte, para la Auxiliaría de Derecho Político y Derecho Municipal Comparado.

Recogiendo el parecer del Sr. Decano, se acuerda someter al estudio de una ponencia constituida por todos los catedráticos de disciplinas de Derecho privado, Sres. Castillejo, Clemente de Diego, Sánchez-Román, De Castro y Garrigues, las solicitudes de los concursantes a la Auxiliaría de Estudios Superiores de Derecho Privado, a fin de que proponga a la Junta la resolución que estime más conveniente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano,  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario,  
Alfonso García Gallo

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día 20 de Mayo de 1935, a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, De Diego, Gascón, Castillejo, De los Ríos, Sánchez-Román, Viñuales, Jiménez de Asúa, Garrigues, Beceña, Recaséns, De Luna, De Castro.

Auxiliares: Riaza, Cuevas, Royo, López-Rey, Magariños, Pedregal, Ayala - Vicesecretario.

En Madrid a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, se reunieron a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los señores catedráticos numerarios y profesores auxiliares que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano, D. Adolfo G. Posada.

La Junta aprobó las concesiones de matrículas gratuitas hechas por la Junta Económica Asesora.

El Sr. Decano dio cuenta de la disminución de consignación sufrida en el Presupuesto de los Cursos Económicos y Administrativos; disminución [15a] compensada en parte mediante la concesión de ocho mil pesetas que es preciso agradecer a la gestión del Sr. Riaza. También dió cuenta de haber sido designado el Sr. Sánchez-Román, para formar parte del Observatorio Agrícola con arreglo al Decreto de creación de este organismo.

Se acuerda declarar ponentes para las becas de la Universidad de verano a los catedráticos de Derecho Público y Economía, y anunciar el concurso hasta el día 26 de los corrientes.

El Sr. Decano, hace la indicación de que antes del día diez de Junio no podrán comenzar los exámenes de los alumnos libres ni darse las calificaciones de fin de curso a los oficiales.

También rogó a la Ponencia que ha de dictaminar sobre la provisión de la Auxiliaría de Estudios Superiores de Derecho Privado que acelere la emisión de su informe.

Se acuerda hacer las siguientes designaciones para vocales de Tribunales solicitados: Historia del Derecho de La Laguna, Don Galo Sánchez, propietario y Don Román Riaza, suplente; Economía y Hacienda de la Universidades de Santiago y Murcia, Sres. Flores de Lemus, propietario y Viñuales, suplente; Oficiales de Gobernación Sres. Gascón y Pérez Serrano, propietarios y Cuevas y Ayala, suplentes.

A propuesta del Sr. De los Ríos se acuerda en principio invitar al Profesor Manhein para explicar un cursillo en la Facultad como probablemente habrán de hacerlo también los señores Jeze, Gidel y Sellee.

Se acordó contestar en la siguiente forma a la invitación dirigida por la entidad particular Centro de Estudios Universitarios para que designe un vocal la Facultad para un tribunal de oposiciones: “La Facultad aun agradeciendo [15r] en todo su valor la distinción de que se le hace objeto, estima que no se halla en el caso de deferir al requerimiento que se le dirige, porque sólo a instancia del Estado o de organismos o corporaciones oficiales puede llevar a cabo designaciones como la que se pretende, y únicamente en esas circunstancias las ha efectuado hasta ahora; en su virtud y por la razón apuntada se abstiene de prestar su concurso, si bien reitera su reconocimiento por la atención que entraña”.

Por indicación del Sr. Pérez Serrano, se acuerda proponer una regulación al

examen de tesis doctorales, designando la Junta para proponer dicha regulación a los señores Pérez Serrano, De Luna y Garrigues.

Se acordó, por último encargar al Sr. Decano gestione cerca del Ministerio de Instrucción Pública la prórroga del régimen actual del Doctorado, sin limitar, como en años anteriores esa prórroga a un curso, y también que solicite de dicha autoridad se conceda a los Presidentes de los Tribunales de oposiciones a cátedras facultad para pedir un aplazamiento prudencial en el comienzo de las oposiciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario,  
Francisco Ayala

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día 26 de Junio de 1935, a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, De Diego, Sánchez-Román, Jiménez de Asúa, Sánchez (D. Galo), Montero, Beceña, Garrigues, Recaséns, Pérez Serrano.

Auxiliares: Riaza, Feijóo, Cuevas, López-Rey, Royo, Pedregal, Ayala - Vicesecretario.

En Madrid a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y cinco, se reunieron a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de [16a] la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los señores catedráticos numerarios y profesores auxiliares que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano Don Adolfo G. Posada.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior, celebrada el día veinte de Mayo, próximo pasado.

El Sr. Decano da cuenta a la Junta de Facultad de las gestiones realizadas para lograr la prórroga posible de la reunión de los Tribunales de oposiciones y un régimen más estable por lo que se refiere a las asignaturas del Doctorado. Ambas gestiones alcanzaron el resultado que se perseguía.

Se nombra una ponencia integrada por los señores Altamira, Gascón y Riaza, para proponer la respuesta a la consulta que ha hecho el Ministerio sobre el modo de adjudicar las becas a los estudiantes hispano-americanos.

La Junta ratifica los siguientes acuerdos adoptados por la Asesora y Económica.

Proponer para el Tribunal de oposiciones a la cátedra de Derecho Civil de la

Universidad de Santiago a D. Felipe Clemente de Diego, efectivo y a Don Felipe Sánchez-Román, suplente. Para el Tribunal de Economía Política y Legislación Industrial de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid a D. Antonio Flores de Lemus, efectivo, y D. Manuel Díaz-Pedregal, suplente.

Para el tribunal de oposiciones a la cátedra de Derecho Civil de la Universidad de La Laguna, se proponen a Don Felipe Sánchez-Román, como efectivo y a D. Federico de Castro y Bravo, como suplente. Para el Tribunal de oposiciones a la cátedra de Derecho Mercantil de la Universidad de La Laguna a D. Joaquín Garrigues y Díaz-Cañabate, como efectivo y a D. Antonio Sacristán y Colás, como suplente; Para el Tribunal de [16r] oposiciones a la cátedra de Derecho Procesal de la Universidad de Santiago a Don Francisco Beceña González, efectivo y como suplente a Don Román Riaza y Martínez Osorio.

Aprobar el siguiente estado de Cuentas.

Saldos en el día de hoy - 26 de Junio.

Material científico 19.443,11  
 Instalación y sostenimiento de Seminarios 5.596,15  
 Remuneraciones 46.560,00  
 Viajes 2.900,00  
 Becas, Pensiones y Premios 8.400,00  
 Publicaciones 5.089,05  
 Varios e Imprevistos y Tarjeta de Identidad 594,78  
 Sostenimiento de la Facultad 8.050,03  
 Material de Oficina 1.919,05  
 Derechos de Prácticas 15.090,78  
 Fundación Ureña (un saldo en contra de) 37,90  
 Donación Sánchez-Román 2.698,50  
 Fundación Montalbán 10.092,49  
 Donación Yanguas 2.000,30  
 Fondos de la Facultad 37.567,05

Da su conformidad también a los siguientes acuerdos, tomados por la Junta Económica asesora, sesión del 26 de Junio;

Conceder dos becas de doscientas cincuenta pesetas cada una para dos alumnos de esta Facultad designados para asistir a la III Colonia Escolar Universitaria de Santander, desde el próximo 10 de Julio al 25 de Agosto siguiente.

Un auxilio de beca de mil pesetas a cada uno de los señores D. Javier Malagón y Don José Miranda para ampliar estudios en Alemania durante las vacaciones caniculares.

Que se abonen con cargo al capítulo de becas del Presupuesto de la Facultad las asignaciones tanto de 500 pesetas concedidas a la III Colonia Escolar Uni-



versitaria de Santander como los [17a] Auxilios de viaje a los señores Malagón y Miranda quedando reducido el saldo a pesetas 5.900.

Otro auxilio de viaje de mil pesetas al Profesor Auxiliar de la Asignatura de Derecho Penal Don Manuel López-Rey y Arrojo, para asistir, como Ponente, a la VIª Conferencia para la unificación del Derecho Penal que se ha de celebrar en Copenhague, este verano.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano,  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario,  
Francisco Ayala

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día 24 de Julio de 1935, a las once de la mañana.

Señores: Pérez Serrano - Decano accidental, Gascón, Flores de Lemus, Jiménez de Asúa, Recaséns, De Luna, De Castro, Cuevas, López-Rey, Royo, Magariños, Riaza - Secretario en funciones.

En Madrid a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y cinco, a las once de la mañana, convocados por el Sr. Decano accidental, Sr. Pérez Serrano y bajo su presidencia; actuando de Secretario para ese acto el general de la Universidad y Profesor de la Facultad Don Román Riaza, quedaron constituidos en Junta los señores anotados al margen.

El acta de la sesión anterior celebrada el día veintiséis de Junio próximo pasado fué aprobada después de invitar el Sr. Decano a que la leyera cualquiera de los presentes que deseara hacerlo.

Acto seguido dió cuenta del motivo de la reunión invitando al Sr. Riaza a que puntualizase el alcance del Decreto de 16 de Enero de 1.920 en orden a las propuestas que cabe elevar al Sr. Ministro para que sean tenidas en cuenta al resolverse sobre la provisión de Cátedras [17r] vacantes. El Sr. Riaza manifestó que al tener noticia de que había sido declarada desierta la oposición convocada para proveer la cátedra de Filosofía del Derecho (Licenciatura), cambió impresiones con el Sr. Rector y con algunos compañeros de Facultad acerca de la posibilidad de proponer al Ministerio que dicha cátedra fuese acumulada, con la provisionalidad que tiene esta fórmula, a fin de no suscitar dificultades al proyecto de reorganización de estudios de la Facultad y acoplamiento de su profesorado el día en que llegara a ponerse en marcha el proyecto de ley que fué presentado a las Cortes. Añade que en el caso de Madrid concurre además la circunstancia de que existe un titular por oposición de la misma asignatura y que la propia Facultad anteriormente había solicitado la acumulación en favor de dicho catedrático

no lográndolo por estar entonces pendientes de celebración las oposiciones. En definitiva, se permite proponer a la Junta que sea elevada al Ministerio una comunicación pidiendo la acumulación de la cátedra de Filosofía del Derecho (Licenciatura) a Don Luis Recaséns Siches, como autoriza el Decreto de 16 de Enero de 1920.

Se adhieren a esta propuesta los señores Jiménez de Asúa, Flores de Lemus y De Luna y es aprobada por unanimidad.

El Sr. Recaséns solicita que se haga constar expresamente que es absolutamente ajeno a la marcha de este asunto y que acepta la propuesta creyendo prestar un servicio a la Facultad y por tanto con la salvedad expresa aunque parezca redundante de que renunciare [18a] a la acumulación en el momento en que resulte necesario para los intereses de la enseñanza en la Facultad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano accidental,  
N. Pérez Serrano

El Secretario en funciones,  
Román Riaza

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día 23 de Septiembre de 1935, a las diez y media de la mañana.

Señores: Posada, Decano, De Diego, Altamira, Gascón, Castillejo, De los Ríos, Viñuales, Asúa, Montero, Garrigues, Beceña, Recaséns, De Luna, De Castro, Pérez Serrano, Riaza, Cuevas, Magariños, Pedregal, Ayala – Vicesecretario.

En Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, reunidos a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los señores catedráticos numerarios y profesores auxiliares que al margen se expresa, bajo la Presidencia del Sr. Decano Don Adolfo G. Posada, se lee y aprueba el acta de la sesión anterior celebrada el día veinticuatro de Julio próximo pasado.

El Sr. Decano da cuenta del estado de fondos de la Facultad y pone las cuentas a disposición de la Junta.

Se aprueba la propuesta de matrículas gratuitas que se concede. Se designan para los tribunales de oposición a las cátedras de Derecho Político de la Laguna, al Sr. Pérez Serrano como efectivo y al Sr. De los Ríos como suplente; Derecho Administrativo de Murcia, a los Sres. Gascón y Marín, efectivo y Royo Villanova suplente; y para la de Derecho Canónico de Santiago a los Sres. Don Eloy Montero Gutiérrez y Don Manuel Jiménez Fernández, con carácter de efectivo el primero y de suplente el segundo.

Se acuerda emitir informe favorable, respecto [18r] de la concesión de una beca a un súbdito venezolano para estudiar en Madrid.

El Sr. Decano ruega los señores profesores que hagan la designación de los ayudantes del curso en la primera quincena de Octubre.

Se autoriza a los alumnos procedentes de exámenes trimestrales que puedan actuar en la convocatoria de alumnos libres de Septiembre.

El Sr. Decano manifiesta que el Sr. Castro ha renunciado a desempeñar interinamente la cátedra vacante de Estudios superiores de Derecho Privado; advirtiéndole que el Sr. Sánchez-Román le comunicó el deseo de encargarse de dicha cátedra a fin de utilizar en ella los trabajos del Instituto internacional de Agricultura de Roma y entiende que sin perjuicio de resolver sobre la oferta del Sr. Sánchez-Román podría encargarse por el momento, de dicha enseñanza el Sr. Ramos y si esto no pudiese ser se le faculte para resolver como mejor convenga. Así se acuerda.

Los señores catedráticos que han de completar el tribunal de oposición a los Premios en metálico, resultaron ser, previo sorteo, los Sres. Altamira, Castillejo y Beceña.

El Sr. De Luna plantea el asunto del nombramiento del Sr. Abad Conde para catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de La Laguna, que por las condiciones en que se ha verificado juzga como un atropello a los derechos de la Universidad y del profesorado universitario. Propone que se lleve a cabo una protesta colectiva de la Universidad. El Sr. Gascón y Marín, coincidiendo, como todos los reunidos, en el enjuiciamiento del caso, examina los medios jurídicos existentes para darle salida. El Sr. Decano resumiendo la opinión de la Junta, propone se acuerde dirigirse al Sr. Rector para que la [19a] Junta de Gobierno representando a la Universidad se ocupe del asunto y haga las gestiones necesarias. Así se acuerda.

Con relación al Decreto recién aparecido sobre oposiciones a cátedras se acordó designar una ponencia que lo estudie.

Dada cuenta de un oficio del Rectorado pidiendo la designación de un Vocal para la Junta de Gobierno de la Universidad en lugar de los dos que antes representaban a la Facultad, se acuerda nombrar para dicho cargo al Sr. Beceña y si hubiese suplentes al Sr. Montero.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano,  
Adolfo G. Posada

El Vicesecretario,  
Francisco Ayala

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día 22 de Octubre de 1935, a las diez de la mañana.

Señores: Posada, Decano, De Diego, Gascón, Flores de Lemus, Castillejo, Sánchez Román, Olariaga, Yanguas, Asúa, Sánchez (D. Galo), Montero, Beceña, Garrigues, Recaséns, De Luna, De Castro, Rianza, Cuevas, Cifuentes, Ayala – Vicesecretario.

En Madrid veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, se reunieron a las diez de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los señores catedráticos numerarios y profesores auxiliares que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano Don Adolfo G. Posada. Una vez leída, se aprueba el acta de la Junta anterior, celebrada el veintitrés de Septiembre próximo pasado.

El Sr. Decano dá cuenta del despacho ordinario. También entera a la Junta de las gestiones que ha llevado a cabo en relación con el asunto del Sr. Abad Conde y con el Decreto sobre Jueces de oposiciones a cátedras.

El Sr. Decano estima que es necesario redactar un nuevo programa de reválida por encontrarse el actual [191] muy anticuado. Se acuerda que la sustitución de dicho programa se haga formulando cada catedrático los temas relativos a la asignatura de su cargo.

Presentadas algunas instancias solicitando verificación de nuevos exámenes trimestrales, se acuerda celebrarlos por última vez, haciéndose al efecto, una convocatoria, en que conste ese extremo, para el próximo mes de Noviembre.

El Sr. Gascón y Marín pide a la Junta que la Facultad colabore en la forma que estime procedente -si fuere posible con ayuda económica- a la obra cultural que realiza el Centro de Estudios Internacionales, creado por la Federación del mismo nombre, y en cuya labor interviene buen número de Profesores de nuestra Facultad. Se acuerda admitir en principio la proposición del Sr. Gascón y Marín, dejando que la Junta Económica y Asesora determine la índole y extensión de la ayuda.

A propuesta del Sr. Decano se acuerda que los alumnos libres, que asisten como oyentes a las clases, paguen además de lo correspondiente por prácticas, cinco pesetas por inscripción, dando esto derecho al uso de Bibliotecas y Seminarios y a la expedición de una tarjeta de identidad.

Como la Junta Económica, cuya composición determina el Decreto de 21 de Junio de 1.935, tiene además funciones de asesora, cree necesario el Sr. Decano ampliar en dos más el número de Catedráticos que figuran en ella; pide por ello que se le autorice para hacer las oportunas designaciones. La Junta se muestra conforme con el parecer del Sr. Decano y le autoriza para hacer esos nombramientos.

Leída una instancia de la Sra. Doña Florencia Herrero Ayora, que solicita dar

en la Facultad un curso de taquigrafía, se acuerda concederle el necesario permiso, siempre y cuando demuestre previamente su aptitud para dicha enseñanza.

[20a] Los señores Gascón y Marín y Riaza se encargarán de comprobar este extremo.

Con relación a la instancia de la Srta. Käthe y Grosman, que solicita el lectorado de alemán de la Facultad, se acuerda dejar al Decano en libertad para proveer dicha plaza, teniendo presentes los méritos y circunstancias personales de los aspirantes.

Se acuerda, en cumplimiento del Decreto de 18 de Septiembre de 1935, que la cátedra de Filosofía del Derecho continúe acumulada al Catedrático Sr. Recaséns hasta el momento de su provisión.

Previo el informe del Sr. Asúa, se acuerda por unanimidad dejar desierto el concurso para proveer la Auxiliaría de Derecho Penal por no reunir ninguno de los solicitantes aquellas condiciones de preparación que la Junta considera indispensables.

De conformidad con el informe del ponente Sr. Don Galo Sánchez, se acuerda también por unanimidad proponer para la Auxiliaría de Historia del Derecho al Sr. López Ortiz, Catedrático excedente de dicha asignatura.

Respecto de la Auxiliaría de Derecho Canónico informa el Sr. Montero en el sentido de que, sólo algunos de los aspirantes –los Sres. Campos, Hernández Ascó, Arcenegui y Sánchez Rodríguez– deben ser admitidos al concurso, si se atiende las circunstancias que en ellos concurren. La Junta acuerda someter a una prueba a dichos aspirantes, ante un tribunal compuesto por el Sr. Decano y los Sres. Montero y Riaza.

Haciéndolo suyo el informe del Ponente Sr. Gascón y Marín, la Junta decide por unanimidad proponer para la Auxiliaría de Derecho Administrativo a Don Segismundo Royo, Catedrático excedente de dicha asignatura.

El Sr. Decano dá cuenta de que Don Enrique Ramos ha retirado la instancia en que solicitaba la Auxiliaría de Estudios Superiores de Derecho Privado. En su virtud, se acuerda, adoptando el informe del Ponente Don Felipe Clemente de [20r] Diego, proponer por unanimidad para dicha Auxiliaría al Sr. Moro Ledesma, único aspirante y Ayudante de Clases prácticas de Derecho Civil.

Se acuerda aplazar la propuesta para cubrir la Auxiliaría de Derecho Internacional hasta la próxima Junta.

El Sr. Decano dá cuenta de que Don Felipe Sánchez-Román se había encargado, por este año y mientras esté vacante de la asignatura de Estudios Superiores de Derecho Privado a fin de utilizar la labor del Instituto Internacional para la codificación del Derecho Privado. El Sr. Sánchez-Román razonó sus propósitos, apoyando Don Felipe Clemente de Diego los deseos manifestados por aquél, por estimar utilísimas las enseñanzas que se propone desarrollar. La Junta aprobó las gestiones del Sr. Decano y acordó que el Sr. Sánchez-Román continúe desempe-

ñando la cátedra de referencia y que se haga cargo de la Derecho Civil el Profesor Auxiliar Sr. Cifuentes, bajo la dirección de Don Felipe Sánchez Román.

Dió también cuenta el Sr. Decano de la indicación que hizo al Ministro de Instrucción Pública sobre la conveniencia de sacar a oposición la cátedra de Estudios Superiores de Derecho Privado.

A petición del Sr. Pérez Serrano la Junta acuerda rogar a la Ponencia designada imprima la mayor celeridad a la redacción del informe sobre la organización de los estudios del Doctorado.

Finalmente el Sr. Decano dá cuenta de haber sido invitados para explicar cursos económicos políticos y administrativos: Don Ramón Carande, “Historia Económica”; Don Gabriel Franco “Política Económica” (Agraria e Industrial); Don Federico Reparaz, “Política Ferroviaria”; Don José Barinaga, “Matemáticas aplicadas a la Economía”; Don Jesús Prados Arrarte, “Política Comercial”; Don Luis Olariaga, “Política Monetaria”; Don Julio Tejero y Sr. Bloch, “Conceptos fundamentales de la Economía”; Don José Castañeda, “Economía de la [21a] Empresa privada”; Don Enrique Rodríguez Mata, “Dinero y Bancos”; Don Valentín Andrés Álvarez, “Economía matemática y estadística”; Don Manuel Díaz Pedregal, “Haciendas locales”; Don Adolfo G. Posada, “La Constitución española de 1931. Antecedentes y comentarios. Parte orgánica”; Don Nicolás Pérez Serrano, “La Constitución española de 1931. Antecedentes y comentarios. Parte dogmática”; Don José Gascón y Marín, “Modalidades de la propiedad intelectual en las nuevas legislaciones”; Don Fernando de los Ríos, “Los actuales ensayos de Estados totalitarios y corporativos; Don Miguel Cuevas, “La Administración en la Constitución española”; Don Enrique Ramos, “Los principios de las obligaciones y contratos en Derecho privado con aplicación al Derecho público”; Don Recaredo Fernández de Velasco, “La jurisdicción en los conflictos del trabajo”; Don Luis Jordana de Pozas, “Accidentes del trabajo”; Don Demófilo de Buen, “El contrato de trabajo”; Don Manuel Miguel Traviesas, “Derecho hipotecario”; y Don Ignacio Casso y Romero, “Movilización de la propiedad inmobiliaria”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano,

El Vicesecretario,  
Francisco Ayala

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día 13 de Diciembre de 1935, a las diez y media de la mañana.

Señores: Posada - Decano, De Diego, Gascón, Yanguas, Asúa, Montero, Becaña, Recaséns, De Luna, De Castro, Pérez Serrano, Palacios, Rivera Pastor, Riaza, Masaveu, Cuevas, Feijóo, Magariños, Pedregal, Ayala – Vicesecretario.

En Madrid a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los señores catedráticos numerarios y profesores auxiliares que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano Don Adolfo G. Posada. Una vez leída se aprueba el acta de la Junta anterior, celebrada el día veintidós de Octubre, próximo pasado.

El Sr. Decano da cuenta del despacho ordinario.

El Sr. Yanguas ruega que se acelere el dictamen de la ponencia acerca de la cátedra de Política internacional pedida para el Doctorado.

El Sr. Decano da cuenta de los motivos que determinaron la anticipación de las vacaciones en relación con las obras que se están realizando en el edificio de la Facultad.

Pone también en conocimiento de la Junta, que pronto quedaran instalados los Seminarios de Derecho Penal y Derecho Internacional.

Manifiesta el Sr. Decano que, próximas las jubilaciones de los Sres. Altamira y de Diego, tiene noticias de que se preparan sendas ediciones de homenaje a dichos profesores, y propone que, llegado el momento, adquiera la Facultad un número determinado de ejemplares de las mismas como uno de los medios de contribuir a dichos homenajes, sin perjuicio de que en su día se hagan las gestiones encaminadas a lograr alguna distinción para tan destacados profesores.

Se da cuenta de dos instancias en que se pide que la Facultad establezca la enseñanza del alemán jurídico, acordándose autorizar a los dos solicitantes para que abran matrícula y que la Facultad les subvencione con alguna cantidad a fijar por la Junta Económica.

La ponencia encargada de proponer candidato a la Auxiliaría de Derecho Canónico, lamentando que no fueran más las plazas a cubrir dado el mérito de los concursantes, propone a Don Miguel Hernández Ascó, que se ha destacado entre ellos.

Se dá lectura al acta formulada por la ponencia llamada a proponer en la Auxiliaría de Derecho Internacional, que copiada a la letra dice así: “A la Junta de Facultad: -La ponencia nombrada por [22a] la Junta para examinar y proponer en el expediente sobre provisión de la Auxiliaría temporal de Derecho Internacional, eleva a la Junta el siguiente informe: Ha examinado detenidamente el expediente y de su estudio deduce, que las solicitudes presentadas pueden agruparse en tres divisiones: 1ª La de aquellos aspirantes que no alegan mérito especial alguno en la materia objeto del Concurso, sino que se limitan a pedir, ser nombrados, como han hecho con las restantes Auxiliarias vacantes. 2ª La de aquellos otros solicitantes que muestran especial preparación en las materias de Derecho Internacional, pero que no han alcanzado el Grado de Dr. En este grupo deben incluirse a los Sres. Don Pedro Cortina Mauri y Don José R. Santeiro; uno y otro

tiene aprobadas todas las asignaturas del Doctorado y han prestado servicios a la Facultad como Ayudantes de Clases prácticas precisamente en las asignaturas que abarca la Auxiliaría. El Sr. Cortina tiene además el mérito de haber ingresado por oposición, en la carrera Diplomática. Cualquiera de ellos, de no existir otros aspirantes, hubiera podido ser propuesto. 3<sup>a</sup> Incluimos en este apartado a los Sres. Don Fernando María Castiella y Don Gaspar Bayon y Chacón. Doctores uno y otro, Ayudantes de Clases prácticas ambos, con trabajos y méritos relevantes en las disciplinas jurídico-internacionales; la Ponencia creyó necesario someter a estos dos solicitantes entre los que le quedaba duda respecto al mérito relativo a unas pruebas, cuya práctica ha terminado ayer. Han consistido en la explicación oral de un tema de Derecho Internacional público, otro de Derecho Internacional privado, y en la resolución de un caso práctico relacionado con la segunda disciplina. Debe hacer constar la Ponencia que a la vista de los ejercicios practicados se acusa una ligera diferencia a favor del Sr. Castiella, aun reconociendo la brillantez en algún momento y la seriedad constante de preparación que acusan los trabajos del Sr. Bayon. Apreciando ahora en conjunto, todos los meritos alegados y el resultado de las [22r] pruebas descritas, la Ponencia se honra en someter a la Junta propuesta a favor de Don Fernando María Castiella, por si tiene a bien elevarla a la Superioridad para el nombramiento correspondiente. Madrid a 13 de Diciembre de 1935.— José de Yanguas.— Román Riaza.— A. de Luna.— Todos rubricados.”

La Junta acuerda, de conformidad, proponer al Sr. Castiella.

Dá cuenta el Sr. Decano de haberse recaudado 2.500 pesetas de los Cursos Económicos y Administrativos, autorizándosele para su inversión en la forma de costumbre, gratificando al personal auxiliar y subalterno por el trabajo extraordinario que le han ocasionado esas enseñanzas.

Se aprueban los tribunales que han de juzgar los exámenes del próximo Enero. Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano,

El Vicesecretario,  
Francisco Ayala

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día 22 de Enero de 1936, a las diez y media de la mañana.

Señores: Beceña-Vice-Decano, De Diego, Flores de Lemus, Sánchez-Román, Olariaga, Viñuales, Asúa, Montero, Garrigues, Recaséns, De Luna, Pérez Serrano, De Castro, Riaza, Ramos, Cuevas, Cifuentes, Riviera Pastor, Feijóo, Magariños, Ayala – Vice-Secretario.



En Madrid a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y seis, se reunieron a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los señores catedráticos numerarios y profesores auxiliares que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Vice-Decano Don Francisco Beceña González.

Una vez leída se aprueba el acta de la Junta anterior, celebrada el trece de Diciembre, próximo pasado.

El Sr. Vice-Decano da cuenta del despacho ordinario.

[23a] Se da lectura de una comunicación procedente del Ministerio preguntando si se mantiene o ratifica la propuesta para el cargo de Auxiliar temporal de Derecho Internacional a favor de Don Fernando María Castiella y Maíz; acordando la Junta mantenerla.

Se acepta el informe del Ponente Sr. De Diego en el expediente de convalidación de asignaturas promovido por el ciudadano peruano Sr. D. Luna Oblitas.

Se da cuenta de una carta del Sr. Castillejo acerca de los sucesos escolares últimos.

El Sr. Beceña, como Vice-Decano hace un exposición de estos sucesos dando a conocer a la Junta que en el día 17 de las corrientes y con ocasión del reparto de unas octavillas impresas un grupo de estudiantes interrumpió las clases y colocó una pizarra escrita en el balcón cuya retirada ordenó el Sr. Decano; con objeto de volver a colocar la pizarra los alborotadores forzaron la puerta del vestíbulo que da acceso a la Sala Rectoral y al despacho del Sr. Decano arrancando dos barras de hierro que la sujetaban y golpeando con una de ellas la puerta del despacho del Sr. Decano que se encontraba allí con un grupo de profesores y ayudantes y que ante ese hecho salió al vestíbulo para procurar calmar a los alborotadores, en cuyo momento un individuo que empuñaba una de las barras de la puerta hizo ademán de agredir con ella a la mencionada autoridad académica, en vista de lo cual el Ayudante de Derecho Penal Don Eduardo Ayala, tomó de la mesa del Decano una plegadera de metal blanco y con ella en la mano se interpuso entre el Sr. Decano y su agresor resultando herido en la cabeza. Otro Profesor Ayudante el Sr. De la Fuente esgrimió un arma de fuego, con cuyo gesto consiguió detener al grupo de sus propósitos agresivos.

Como consecuencia de estos hechos el Decano Sr. Posada manifestó su propósito de dimitir su cargo ausentándose [23r] de la Facultad. Las autoridades académicas redactaron las notas que se hicieron públicas y adoptaron las medidas de precaución que por el punto se estimaron indispensables. También da cuenta el Sr. Beceña de un escrito firmado por varios escolares protestando contra los sucesos de referencia.

El Sr. Beceña propone con el asentimiento unánime de la Junta que se tribute al Sr. Posada una reparación de carácter extraordinario como por ejemplo una

visita colectiva con la que se dé expresión a los sentimientos de toda la Facultad; acordándose así unánimemente, adoptándose también el acuerdo de no dar curso a la dimisión presentada.

Se examinaron distintas soluciones para los problemas de orden planteados en la Facultad solicitando el Sr. Jiménez de Asúa que conste en acta su propuesta de que se celebren exámenes para tribunales con un criterio más riguroso que el actual con el fin de lograr una selección mejor del personal escolar.

Se adoptó por unanimidad el acuerdo de suspender las clases en tanto no se adopten las medidas necesarias para garantizar el orden de ellas.

También se acordó pedir a la Junta de Gobierno de la Universidad que designe un catedrático de otra Facultad para depuración de responsabilidades y castigo de las extralimitaciones estudiantiles ocurridas.

El Sr. Sánchez-Román indicó la conveniencia de aprovechar la suspensión de clases para imponer las sanciones que procedan y estudiar las medias de previsión que correspondan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Vice-Decano,

El Vicesecretario,  
Francisco Ayala

[24a] Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día veintisiete de Febrero de 1936, a las diez y media de la mañana.

Señores: Decano, De Diego, Gascón, Flores de Lemus, Sánchez-Román, Olariaga, Viñuales, Jiménez de Asúa, Beceña, Garrigues, Recaséns, De Luna, De Castro, Pérez Serrano, Rivera Pastor, Riaza, Cuevas, Masaveu, Feijóo, Pedregal, Ayala – Vicesecretario.

En Madrid a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis, se reunieron a las diez y media de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los señores catedráticos numerarios y profesores auxiliares que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Decano Don Adolfo G. Posada. Una vez leída se aprueba el acta de la Junta anterior, celebrada el día veintidós de Enero próximo pasado.

Los Sres. Gascón y Yanguas se adhieren a los acuerdos de la Junta anterior relativos al Sr. Decano. Este explica su actitud con relación a los pasados sucesos y da las gracias a la Junta de Facultad por las consideraciones recibidas. Se hace constar la unánime satisfacción de la Junta al ver reintegrado a sus funciones de Decano al Sr. Posada.

Se acuerda sacar a concurso las auxiliares vacantes, una de Derecho Penal y otra producida por jubilación del Sr. Martín-Veña.

Se designan los siguientes vocales para tribunales de oposición a cátedras universitarias: para Derecho Administrativo de la Universidad de Santiago, a Don José Gascón y Marín, como Vocal efectivo y a Don Nicolás Pérez Serrano, como suplente; Historia del Derecho de la Universidad de Santiago, a Don Galo Sánchez, como vocal efectivo y a Don Román Riaza y Martínez Osorio como suplente; Economía Política y Hacienda Pública de la Universidad de Sevilla, a Don Antonio Flores de Lemus como Vocal efectivo y a Don Agustín Viñuales como suplente; Filosofía del Derecho de la Universidad de la Laguna, a Don Luis Recaséns Siches, como Vocal [24r] efectivo y a Don Fernando de los Ríos Urruti como suplente.

En relación con la comunicación recibida respecto de creación de un Centro de Estudios económicos se acuerda designar una ponencia integrada por los Sres. Gascón, Viñuales y Olariaga para que preparen la respuesta.

Respecto de la Beca Ureña convocada propone el ponente Sr. Pérez Serrano que se verifique un ejercicio entre los alumnos señores Tena Artigas y Gullón cuyos méritos son semejantes. Así se acuerda encargándose al Sr. Decano de designar el Tribunal.

Se acuerda también que Don Ursicino Álvarez pase a sustituir a Don Enrique Ramos en el cursillo de la serie de los Económicos, Políticos y Administrativos de que éste estaba encargado.

Se dá cuenta de un oficio de la Junta de la Ciudad Universitaria recabando el criterio de la Facultad acerca del ritmo de construcción que deba imprimirse al edificio. Se acuerda designar una ponencia integrada por los Sres. Gascón, Flores, Yanguas, Castillejo y Cuevas. Al mismo tiempo se encomienda al Sr. Garrigues que pregunte verbalmente en la Junta de Gobierno de la Ciudad Universitaria, con qué medios económicos se cuenta para comenzar las obras.

Se acuerda dirigir invitación para dar conferencias en la Facultad a los Profesores ingleses Sres. Simmel y Laski, además de los ya invitados Sres. Gurvitch y Jeze.

Se dió cuenta del presupuesto de la Facultad para el año corriente examinado por la Junta Económica y de su aplicación hasta el día de la fecha. Quedando enterada la Junta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano,

El Vicesecretario,  
Francisco Ayala

[25a] Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día veinte de Marzo de 1936, a las diez de la mañana.

Señores: Decano, De Diego, Gascón, Castillejo, De los Ríos, Sánchez-Román, Olariaga, Viñuales, Yanguas, Montero, Beceña, Garrigues, De Luna, De Castro, Pérez Serrano, Rivera Pastor, Masaveu, Magariños, Cifuentes, Ayala – Vicesecretario.

En Madrid a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y seis, se reunieron a las diez de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los señores catedráticos numerarios y profesores auxiliares que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano Don Adolfo G. Posada. Una vez leída se aprueba el acta de la Junta anterior, celebrada el día veintisiete de Febrero, próximo pasado.

El Sr. Decano dá cuenta del donativo de ochocientas noventa y cuatro pesetas con veinte céntimos, hecho al Seminario de Derecho Civil por el Sr. Castro, haciéndose constar la gratitud de la Junta.

Se dá lectura a la siguiente lista de los becarios encargados de Seminario que es aprobada: para el Seminario de Derecho Internacional Público, Don Fernando María Castiella; Ciencias Económicas, Don Julio Tejero Nieves; Derecho Canónico, Don José Robles Fonseca; Filosofía del Derecho –Doctorado–, Don Manuel García-Pelayo y Alonso; Historia de las Instituciones de América, Don José Sánchez Osés; Antropología Criminal, Don Ramón de Rato y Rodríguez San Pedro; Derecho Civil, Don Rafael Aguado y Martínez Montijano; Derecho Penal, Don Eduardo Ayala y García-Duarte; y Becario de Ciencia Política, Don Ignacio Aracil de la Calle.

El Sr. Gascón da cuenta del informe que se encargó a la ponencia de que forma parte en relación con el Centro de Estudios Económicos. Que es aprobado.

Se dá lectura a la comunicación recibida del Ministerio relativa a las asignaturas del Doctorado acordándose que informe la ponencia constituida por los señores Altamira, Gascón, De los Ríos [25r] y Pérez Serrano.

El Sr. Decano manifiesta que habiendo sido análogo en sus resultados el ejercicio a que fueron sometidos dos de los solicitantes a la Beca Ureña ha resuelto proponer a la Junta que se distribuya el importe a partes iguales entre ambos alumnos y se añade de los fondos de la Facultad la cantidad de quinientas pesetas a cada uno para hacer menos exigua la que de tal forma les corresponde.

El Sr. Decano da cuenta del atentado de que fue objeto el Sr. Jiménez de Asúa y de la visita que seguidamente se le hizo en nombre de la Facultad. Se acuerda unánimemente hacer constar en acta el sentimiento y protesta de la Junta por el mencionado hecho.

Se somete a consideración de la Junta el problema de la aplicación que ha de darse al Decreto de 18 de Marzo actual relativo a las sanciones escolares. El Sr. Olariaga manifiesta que sus alumnos no han secundado la abstención de clases, en el mismo sentido se expresa el Sr. Masaveu propugnando que a los del Doctorado se les excluya de la sanción en nombre propio y en el del Sr. Magariños. El Sr. De los Ríos después de afirmar que sus alumnos también observaron actitud correcta pregunta cual ha de ser el criterio de selección entre los alumnos adelantando su opinión de que éste no deberá ser nunca el de las ideas políticas si no en su caso el de la conducta observada. El Sr. Yanguas manifiesta que no se le alcanza cual pueda ser el criterio a seguir, pero se opone a la exclusión de los alumnos del Doctorado por cuanto que tambien los suyos han asistido a clase.

El Sr. Gascón cree que debe darse al problema el enfoque general que le corresponde sin colocarse cada uno en la actitud de Director de una clase. En el mismo punto de vista coincide el Sr. Pérez [26a] Serrano manifestando que no cree haya medios hábiles para aplicar el Decreto. El Sr. Luna pide que se recabe de nuevo la creación de una policía universitaria. El Sr. Sánchez-Román ofrece como ejemplo de posible solución la de seleccionar los alumnos académicamente más apreciables reduciendo de esta manera el volumen total de las clases. El Sr. Gascón protesta de que la agresión contra el Sr. Decano siga todavía impune y propone que una representación de la Facultad se entreviste con el Ministro a fin de acordar el criterio con que haya de aplicarse el Decreto de referencia.

El Sr. Garrigues somete a la aprobación de la Junta el siguiente texto: Reunida la Junta de la Facultad de Derecho al efecto de fijar su criterio sobre la aplicación de las sanciones escolares establecidas en el Decreto del Ministerio de Instrucción Pública, fecha 18 del actual, entendió, en primer término y por unanimidad, que ese criterio en ningún caso podía afectar a la ideología política del alumno, sino exclusivamente a su conducta como estudiante dentro de los claustros universitarios. Pero aun dentro del criterio estrictamente académico, advierte la Junta las dificultades casi insuperables de individualizar actualmente a los alumnos culpables, fuera de los sometidos a expediente por consecuencia de los pasados disturbios escolares. Por ello y para que no sea estéril el noble deseo de normalizar la vida universitaria que el Gobierno muestra, acuerda la Junta, comunicar al Ministerio que por el momento sólo puede proponer la no rehabilitación de los alumnos ya sometidos a expediente de sanción académica, y ofrecer al mismo tiempo que, una vez reanudadas las clases y para el supuesto de que se renueven los alborotos, individualizará a los culpables, siempre que por el Gobierno se preste a la universidad la ayuda material que para el mantenimiento del orden reiteradamente viene solicitando o [26r] sea la creación de órganos interiores de carácter ejecutivo a las órdenes del Rector.

La Junta acuerda tomarlo como base para la conversación que haya de celebrarse con el Ministro de la que se encarga el Sr. Decano acompañado del Sr. Garrigues, Vicerrector.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano,

El Vicesecretario,  
Francisco Ayala

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día veintisiete de Marzo de 1936, a las diez de la mañana.

Señores: Decano, De Diego, Gascón, Flores de Lemus, Sánchez-Román, Olariaga, Viñuales, Jiménez de Asúa, Montero, Beceña, Garrigues, De Luna, De Castro, Pérez Serrano, Rivera Pastor, Riaza, Masaveu, Magariños, Cifuentes, Pedregal, Álvarez, Ayala – Vicesecretario

En Madrid a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y seis, se reunieron a las diez de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los señores catedráticos numerarios y profesores auxiliares que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano Don Adolfo G. Posada. Una vez leída se aprueba el acta de la Junta anterior, celebrada el día veinte del actual.

El Sr. Decano dio cuenta de la visita hecha a los Sres. Ministro y Subsecretario de Instrucción Pública en relación con la aplicación del Decreto de 18 de los corrientes.

El Sr. Jiménez de Asúa, Ponente en el Concurso para la Auxiliaría de Derecho Penal da cuenta de que entre los dos solicitantes destacan los méritos de Don Juan del Rosal, por los servicios prestados a la enseñanza, estudios realizados en el extranjero y trabajos publicados; en vista de lo cual le propone para ser designado. La Junta aprobó por unanimidad esta ponencia y acordó [27a] proponer a Don Juan del Rosal y Fernández para la Auxiliaría de Derecho Penal.

El Sr. Riaza da cuenta del examen hecho por los Profesores del Doctorado de las solicitudes de rehabilitación de matrículas de los alumnos de este grado proponiendo en nombre de aquellos la rehabilitación individual de cada uno de los solicitantes.

Después de amplia discusión en que intervienen todos los presentes se acuerda para el examen de las instancias correspondientes al periodo de la licenciatura formar una ponencia de cada curso presidida por el catedrático más antiguo del

grupo para resolver en caso de unanimidad con la plenitud de poder de la Junta de Facultad.

También se acordó que se reanuden las clases por cursos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano,

Francisco Ayala

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día quince de Abril de 1936, a las diez de la mañana.

Señores: Decano, De Diego, Altamira, Gascón, Flores, Castillejo, Sánchez-Román, Olariaga, Viñuales, Beceña, De Luna, De Castro, Pérez Serrano, Rianza, Feijóo, Cifuentes, Magariños, Perales, Pedregal, Ayala-Vicesecretario

En Madrid a quince de Abril de mil novecientos treinta y seis, se reunieron a las diez de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los señores catedráticos numerarios y profesores auxiliares que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano Don Adolfo G. Posada. Una vez leída se aprueba el acta de la Junta anterior celebrada el día veintisiete de Marzo, próximo pasado.

El Sr. Beceña, Ponente en el concurso para la auxiliaría de Derecho procesal da cuenta de que [27r] entre los seis solicitantes destacan los méritos de Don Ángel Enciso y Calvo, por los servicios prestados a la enseñanza, estudios realizados en el extranjero y trabajos publicados: en vista de lo cual le propone para ser designado; la Junta aprobó, por unanimidad, esta ponencia y acordó proponer a Don Ángel Enciso y Calvo, para la Auxiliaría de Derecho Procesal.

El Sr. Decano dá cuenta de las matriculas cuya rehabilitación se ha solicitado y de aquellas que se han propuesto al Ministerio para su rehabilitación. Manifiesta que aprobadas por el Ministerio las propuestas correspondientes a los grupos 5º y 4º, designó la tarde del día 15 para la recogida de Carnets del 5º grupo, debiendo reanudarse las clases del mismo o en la mañana del día siguiente.

A su propuesta se acordó anunciar la devolución de Carnets del grupo 4º para los días 16 y 17, y los del grupo 3º para el día 18. Este mismo día comenzarán las clases para el grupo 4º.

Se aprueban las propuestas de rehabilitación formuladas por la ponencia constituida para cada grupo por los Profesores del mismo, debiendo elevarse a la Superioridad.

En el expediente de convalidación de estudios del ciudadano panameño Don Juan de Areuzana y Sagastizabal, se acuerda de conformidad con el informe del

Ponente, proponer alternativamente: 1º que se reconozca la equivalencia de los estudios cursados en Panamá por los correspondientes a la Licenciatura en Derecho, de España, si el interesado justifica tener aprobadas todas las asignaturas que constituyen el plan vigente en Panamá. O 2º Que con las asignaturas convalidadas y las que ha aprobado en la Universidad de Santiago, teniendo en cuenta el artículo 1º del Decreto de 6 de Diciembre de 1933, se le den por cursadas todas las [28a] asignaturas del plan vigente en España.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano,

Francisco Ayala

Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día veinte de Abril de 1936, a las diez de la mañana.

Señores: Decano, Gascón, Flores, Castillejo, De los Ríos, Sánchez-Román, Ola-riaga, Viñuales, Montero, Beceña, Garrigues, De Luna, De Castro, Pérez Serrano, Riaza, Cuevas, Magariños, Cifuentes, Perales, Pedregal, Ayala – Vicesecretario.

En Madrid a veinte de Abril de mil novecientos treinta y seis, se reunieron a las diez de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los señores catedráticos numerarios y profesores auxiliares que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano Don Adolfo G. Posada. Una vez leída se aprueba el acta de la Junta anterior celebrada el día quince del actual.

El Sr. Decano dá cuenta de la reanudación parcial de los cursos hasta el momento presente.

El Sr. Castillejo formula una propuesta en el sentido de distribuir las clases de manera que se evite la aglomeración de alumnos. Discutida esta propuesta por todos los presentes se acuerda que la distribución de las clases se haga de la siguiente manera: Lunes, miércoles y viernes por la mañana las clases de los cursos 1º y 5º. Los mismos días por la tarde las del 2º curso. Martes, jueves y sábados por la mañana las del tercer curso y por la tarde las del cuarto conservando las clases del Doctorado los horarios actuales. Los señores Decano y Secretario se ocuparán de la distribución por horas de las clases, de acuerdo con los Profesores. Se acuerda admitir a los oyentes inscritos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano,

Francisco Ayala



[28r] Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día treinta de Abril de 1936, a las diez de la mañana.

Señores: Decano, De Diego, Gascón, Flores, Castillejo, Olariaga, Montero, Beceña, Garrigues, De Luna, De Castro, Pérez Serrano, Sánchez-Román – Secretario, Rianza, Cifuentes, Pedregal, Royo.

En Madrid a treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis, se reunieron a las diez de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los señores catedráticos numerarios y profesores auxiliares que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Decano Don Adolfo G. Posada. Una vez leída se aprueba el acta de la Junta anterior, celebrada el día veinte de los corrientes.

El Decano da cuenta del despacho ordinario.

Se aprueban los expedientes de matrícula gratuita.

El Sr. Decano da cuenta de la próxima ausencia del Vice-Secretario Sr. Ayala y de que piensa proponer para sustituirlo al Profesor Auxiliar de Derecho Administrativo Sr. Royo.

Expone luego que, como en años anteriores, los alumnos de Antropología Criminal solicitan de la Facultad ayuda económica para realizar un viaje de estudio. La Junta acuerda que se subvencione dicho viaje con una cantidad no superior a mil quinientas pesetas; siempre y cuando los alumnos sufraguen una parte proporcional de los gastos totales.

A continuación relata el Sr. Decano los sucesos provocados por los estudiantes en los últimos días, a pesar de las precauciones adoptadas; recaba la opinión de la Junta sobre estos sucesos y sus consecuencias, y expresa su recelo de que, no obstante el resuelto apoyo de todos, le falten fuerzas y ánimos para continuar desempeñando mucho tiempo las funciones de Decano. El Sr. Sánchez-Román, interpretando el sentimiento unánime de la Junta, expresa al Sr. Decano la incondicional adhesión de los profesores a su gestión general, [29a] particularmente, a la realizada a consecuencia de los últimos desórdenes y le ruega siga rigiendo la vida de la Facultad, en cuyo cometido no ha de faltarle como siempre, el más firme y entusiasta apoyo a todos sus compañeros. En igual sentido se manifiestan los Sres. Pérez Serrano y Castillejo.

Después de detenida deliberación, se acordó someter los exámenes de los alumnos oficiales a las normas siguientes:

1º Los exámenes se celebrarán por escrito ante los Catedráticos de las asignaturas correspondientes, sus Auxiliares y Ayudantes de Clases Prácticas, exámenes que podrán ampliarse oralmente si se estimase oportuno.

2º Las calificaciones de cada alumno serán determinadas por los Profesores del grupo respectivo o por los de las asignaturas en que estuvieren matriculados.

3º Los cuestionarios serán exigidos en su integridad.

4º Las pruebas se celebrarán a partir del día diez de Junio, llamándose cada día al número de alumnos que cada Profesor estime conveniente y no permitiéndose el acceso a la Universidad de más alumnos que los llamados.

Como las reglas indicadas modifican necesariamente las normas acordadas por la Junta de Gobierno de la Universidad e insertas después en la Orden de 27 de Enero, próximo pasado, se acuerda elevarlas a la Junta de Gobierno, a fin de que esta muestre su conformidad con el sistema en ellas contenido, ya que las circunstancias especiales del caso hacen imposible la aplicación de los dispuesto en aquella Orden.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Decano,

Sánchez-Román

[29r] Acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día 20 de Mayo de 1936, a las diez de la mañana.

Señores: Beceña – Vice-Decano, Gascón, Flores, Castillejo, Sánchez-Román, Yanguas, Montero, Garrigues, De Luna, De Castro, Pérez Serrano, Riaza, Cifuentes, Feijóo, Pedregal, Moro, Royo – Vicesecretario.

En Madrid a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y seis, a las diez de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los señores catedráticos numerarios y profesores auxiliares que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Vice-Decano, Don Francisco Beceña González. Una vez leída se aprueba el acta de la Junta anterior, celebrada el día treinta de Abril, próximo pasado.

El Sr. Vice-Decano somete a deliberación de la Junta las reglas a que deben ajustarse los exámenes de los alumnos libres. Intervinieron varios Catedráticos y se tomaron los acuerdos siguientes:

Primero: Que se advierta en la convocatoria la obligación que tienen los alumnos de acudir al primer llamamiento, no habiendo segunda convocatoria sino para aquellos que antes del examen hubieren justificado debidamente la imposibilidad de presentarse.

Segundo: Que las horas de los exámenes sean de ocho y media a diez y media y de once a una por la mañana y de tres y media a cinco y media y de seis a ocho por la tarde.

Tercero: Que se arregle el aula del Pabellón Valdecilla para los exámenes, pues los bancos que existen allí en la actualidad no son aptos para los ejercicios escritos.

Cuarto: Con relación a las calificaciones de los alumnos oficiales se acordó comunicar al Catedrático más antiguo de cada grupo que al tiempo de calificar convoque a sus compañeros para cambiar impresiones sobre aquellas.

El Sr. Vice-Decano propone a la Junta que como el día veintiséis de Mayo se jubila Don Felipe Clemente [30a] de Diego, se haga constar en acta el sentimiento de la Junta por la partida de una Catedrático ilustre que con tanto celo y cariño se dedicó a la cátedra. Reitera asimismo la propuesta del nombramiento de Decano honorario de Don Felipe Clemente de Diego; lo que se acordó por unanimidad.

El Sr. Gascón propone que la Junta acuerde pedir a Don Felipe Clemente de Diego que se encargue el año próximo de dar un curso especial de su elección.

El Sr. Castro recuerda que se proyecta una obra homenaje a Don Felipe Clemente de Diego, con motivo de su jubilación y que debe ser dirigida y orientada por la Facultad. Asimismo propone que se encargue a Don Felipe Clemente de Diego de la Dirección del Seminario de Derecho Civil. La Junta aprueba, por unanimidad, estas proposiciones.

Finalmente la Junta aprueba las instancias de los Profesores Auxiliares Sres. Cuevas y Magariños solicitando el primero la prorroga indefinida y el segundo la de cuatro años.

Y no habiendo más asuntos de que tratan se levantó la sesión.

El Vice-Decano,

Sr. Royo



## Perfil biográfico de los catedráticos

- Rafael Altamira y Crevea (1886-1951)  
Francisco Beceña y González (1899-1936)  
José Castillejo y Duarte (1877-1945)  
Federico de Castro y Bravo (1903-1983)  
Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez (1866-1945)  
Joaquín Fernández y Prida (1863-1942)  
Antonio Flores de Lemus (1876-1941)  
Joaquín Garrigues y Díaz-Cañabate (1899-1983)  
José Gascón y Marín (1875-1962)  
Adolfo González-Posada y Biesca (1860-1944)  
Luis Jiménez de Asúa (1899-1970)  
Antonio de Luna García (1901-1967)  
Luis Mendizábal y Martín (1859-1931)  
Eloy Montero Gutiérrez (1887-1972)  
Luis Olariaga Pujana (1885-1976)  
José María Olózaga y Bustamante (1862-1932)  
Fernando Pérez Bueno (1877-1934)  
Nicolás Pérez Serrano (1890-1961)  
Luis Recaséns Siches (1903-1977)  
Fernando de los Ríos Urruti (1879-1949)  
Quintiliano Saldaña y García (1878-1938)  
Galo Sánchez y Sánchez (1892-1969)  
Felipe Sánchez-Román y Gallifa (1893-1956)  
Agustín Viñuales Pardo (1881-1959)  
José Yanguas Messía (1890-1974)



### Rafael Altamira y Crevea (1886-1951)

Nació en Alicante el 10 de febrero de 1886. Hizo sus estudios de segunda enseñanza en el Instituto Jorge Juan (Alicante) y se graduó en 1881. Entre 1881 y 1886 estudió derecho en la Universidad de Valencia y se graduó en 1886 con la calificación de Sobresaliente y premio extraordinario. Se doctoró en *Derecho civil y canónico* en la Universidad Central en 1887, con la tesis “La propiedad comunal en la Edad Media”, dirigida por Gumersindo de Azcárate. Recibió también la calificación de Sobresaliente<sup>1</sup>. En 1890 amplió estudios en Francia para conocer la organización de los estudios históricos, comisionado por el Ministerio de Fomento.

Formado por Giner de los Ríos, Cossío, Azcárate y Salmerón, dio sus primeros pasos en la vida académica con el primero, como auxiliar, en su cátedra de *Filosofía del derecho* en la Universidad Central. Obtuvo su primera cátedra de *Historia general del derecho español* en la Universidad de Oviedo en 1897. En 1904 se hizo cargo, también por acumulación, de la cátedra de *Economía política y hacienda pública* de aquella Universidad.

En 1910 fue nombrado director general de Enseñanza primaria. Y en 1914 ganó la recién creada cátedra de doctorado de *Historia de las instituciones civiles y políticas de América*, en la Universidad Central. En 1920 fue elegido miembro de la comisión de juristas encargado por el Consejo de la Sociedad de Naciones para redactar el anteproyecto del Tribunal Internacional de La Haya, y en 1921 fue nombrado juez titular del mismo, cargo que ocupó ininterrumpidamente hasta 1940. Entre otros puestos de responsabilidad, dirigió también el Seminario de Historia de América y Contemporánea de España, en el Centro de Estudios Históricos, de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, entre 1911 y 1914<sup>2</sup>.

El 13 de marzo de 1931 fue nombrado decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, cargo del que dimitió en mayo del mismo año. Se jubiló oficialmente en febrero de 1936 aunque, como es habitual, continuó impartiendo sus clases en su cátedra de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, hasta el verano del 36. Entonces fue nombrado decano honorario de aquella Facultad de Derecho. Santiago Magariños, que era auxiliar desde mayo de 1932, fue nombrado para sustituirle como encargado de su cátedra, a partir de su jubilación en 1936. Pero el curso de los acontecimientos y el comienzo de la guerra lo paralizó todo.

---

1 Santos Coronas, “Rafael Altamira y el grupo de Oviedo”, *AHDE*, LXIX (1999), pp. 63-90, p. 67.

2 Santos M. Coronas, “Altamira: de la cátedra de Historia del derecho a la de historia de las instituciones políticas y civiles de América”, pp. 182 y ss.

Al acabar la guerra se exilió al extranjero. Desde septiembre de 1936 a abril de 1940 residió en La Haya; después se trasladó a Bayona, donde permaneció de 1940 a 1944. En 1944 pasó a Portugal, bajo la protección diplomática de Argentina. En Lisboa colaboró durante algunos meses con la Universidad de Coimbra. Invitado por medio del rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, Rodolfo Brito Foucher, en abril de 1944, se instaló en México en 1944, donde falleció el 1 de junio de 1951, cuando tenía 85 años.

Altamira favoreció la actividad de la Institución Libre de Enseñanza, de la que fue docente. Y mantuvo estrecho contacto con numerosas universidades españolas y extranjeras<sup>3</sup>. Fue un gran impulsor de los estudios americanistas desde su cátedra de *Historia de las instituciones civiles y políticas de América*, en la Universidad Central.

Entre sus obras publicadas durante la II República hay que mencionar las siguientes: “Interrogatorios de economía y de costumbres jurídicas de Asturias”, “La enseñanza de las instituciones de América en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid” (Madrid, 1933); *Manual de Historia de España* (Madrid, 1934); “Idea de una política actual hispanoamericana” (Madrid, 1934); “Le droit coutumier espagnol moderne” (Paris, 1934); “La enseñanza de la Historia en las escuelas” (Madrid, 1934); “Espagne, La Constitution et le régime politique” (Paris, 1934); “The Cambridge Medieval History” (Cambridge, 1933-1934); “Cuestiones modernas de Historia” (Madrid, 1935); “Storia della Civiltà spagnola” (Madrid, 1935); “La exposición de arte inca y la arqueología americana en España” (Madrid, 1935); “Las primeras bibliotecas circulantes para los maestros y los alumnos de las escuelas primarias” (Madrid, 1935)<sup>4</sup>.

#### *Francisco Beceña González (1899-1936)*

Francisco Beceña nació en Cangas de Onís (Asturias) en octubre de 1889. En 1922 obtuvo plaza de catedrático de *Procedimientos judiciales y práctica forense* en la Universidad de La Laguna. Al año siguiente (1923) presentó la excedencia por motivos de salud. En 1924 obtuvo por concurso de traslado la misma cátedra en la Universidad de Valencia y, seguidamente, por permuta, se trasladó a una cátedra similar en la Universidad de Oviedo en el año 1925. En 1930 concursó a la cátedra de *Procedimientos judiciales y práctica forense* vacante en la Universidad Central, por fallecimiento del catedrático Tomás Montejo.

3 José María Puyol Montero, “El profesorado y las cátedras del doctorado en la Facultad de Derecho de la Universidad Central (1900-1936)”, pp. 315-316; también Eva Elizabeth Martínez Chávez, “Rafael Altamira Crevea (1866-1951)”, *DicCat*.

4 *Anuario de la Universidad de Madrid 1935. Libro del Estudiante*, p. 269.



El 31 de marzo de 1931 fue nombrado vicedecano de la Facultad de Derecho, cuando era decano Rafael Altamira. Tras proclamarse la II República, fue confirmado en su cargo de vicedecano y continuó siéndolo hasta octubre de ese año, cuando Adolfo González posada accedió al decanato. Volvería a ocupar el cargo de vicedecano en 1936<sup>5</sup>.

En 1933 se incorporó como vocal al Tribunal de Garantías Constitucionales y aunque pasó a la situación de excedencia, continuó dando sus clases en la Facultad de Derecho. Fue también vocal del Consejo Nacional de Cultura y fue candidato al Congreso de los Diputados, por el Partido Liberal Demócrata de Melquiades Álvarez, en las elecciones a Cortes Constituyentes de 1931, aunque no salió elegido diputado. Murió asesinado cerca de su natal Cangas de Onís en el verano de 1936, poco después del comienzo de la Guerra Civil<sup>6</sup>.

Entre sus publicaciones durante el periodo de la II República cabe destacar: “Sobre la instancia única o doble en materia civil” (1933)<sup>7</sup>; recensión de “R. von Ihering, *Jurisprudencia en broma y en serio* (1933)<sup>8</sup> y “Le procès entre particuliers (Eléments de procédure civile)”<sup>9</sup> (1934).

#### *José Castillejo y Duarte (1877-1945)*

Nació el 30 de octubre de 1877 en Ciudad Real. Fue alumno del colegio de los Agustinos de San Lorenzo de El Escorial. Estudió derecho y filosofía y letras en las Universidades de Zaragoza y de Valladolid, donde obtuvo buenas calificaciones. Hizo más tarde ampliación de estudios en las Universidades de Berlín, Halle y París y, más adelante, también en Inglaterra.

Su carrera docente se inició como profesor auxiliar en la Universidad de Zaragoza en 1904 y desde 1905 fue catedrático de *Instituciones de derecho romano*, sucesivamente, en las Universidades de Sevilla y de Valladolid. Finalmente accedió a la Universidad Central en 1920, cuando tenía 43 años, al quedar vacante la cátedra del mismo nombre, por fallecimiento de su titular, Ismael Calvo y Mardroño.

El 5 de enero de 1906 fue nombrado agregado al Servicio de Información Téc-

5 Acta de la junta de facultad del 20 de mayo de 1936, fol. 29r.

6 Manuel Ángel Bermejo Castrillo, voz “Francisco Beceña González”.

7 *Revista de Derecho Privado*, 234 (1933), pp. 65-75.

8 Traducción de Román Riaza, Madrid, *Revista de Derecho Privado*, 1933”, en *Revista de Derecho Público*, II (enero-diciembre, 1933), pp. 159-160.

9 Publicado en H. Lévy-Ullmann y B. Mirkine-Guetzévitch (dirs.), *La vie juridique des peuples*, Bibliothèque de droit contemporain, tomo V, Espagne, París, Librairie Delagrave, 1934, pp. 289-326.

nica y Relaciones en el Extranjero del Ministerio de Instrucción Pública. Fue secretario de la JAE desde 1907 hasta 1934 y también fue fundador en 1910 de la Residencia de Estudiantes, y del Centro de Estudios Históricos, e impulsor en 1918 del Instituto-Escuela<sup>10</sup>. Trabajó especialmente cuestiones de organización política en la Roma clásica y en Bizancio<sup>11</sup>.

Al concluir la Guerra Civil fue separado definitivamente de su plaza de catedrático en la Universidad Central, en febrero de 1939, y falleció pocos años después en el exilio en Londres, el 30 de mayo de 1945. Además de sufrir el exilio, tuvo que padecer “su *damnatio memoriae*, la separación de su cátedra, el olvido y el ostracismo, cuando no el ataque directo a su persona y a su obra”<sup>12</sup>. De él relataba su compañero docente Francisco Ayala lo siguiente<sup>13</sup>:

En la Facultad de Derecho enseñaba el Romano don José Castillejo, maestro excelente, que a lo mejor nos ponía como caso imaginario: «Curcio, patricio romano, deja su bicicleta junto al predio...» (él mismo, Castillejo, acudía a la Universidad en bicicleta, cosa que por entonces parecía extravagante). Este don José fue uno de los hombres que más eficaz y abnegadamente contribuyeron a la famosa «europeización» de España, pensionando como secretario y factótum de la Junta para Ampliación de Estudios en el Extranjero a generaciones sucesivas de graduados. En su calidad de profesor era muy exigente con los alumnos; pero empezaba por exigirse a sí mismo, y de ese modo su actuación docente resultaba irrepachable.

Entre las obras publicadas por Castillejo en el periodo 1930-1939 cabría destacar las siguientes: *Ejercicios y casos de Derecho Romano* (1930); *Cincuenta pleitos de divorcio y jurisprudencia del Tribunal Supremo: 1933-1934* (1934)<sup>14</sup>; su *Historia del Derecho Romano: política, doctrinas, legislación y administración* (1935)<sup>15</sup> y *Wars of Ideas in Spain* (1937).

10 María José Muñoz García, voz “José Castillejo”, *DicCat*.

11 “Esta conciencia de la historicidad del Derecho está presente en toda la obra de José Castillejo. Profesor cabal de derecho romano, con una densa formación jurídica y una sólida base de conocimientos sociológicos, filosóficos y económicos, a más de un experto en cuestiones pedagógicas y de ordenación de la enseñanza, con una clara visión sobre cuál debía ser el proceso de formación de los científicos de cualquier especialidad” (Manuel Abellán Velasco, Introducción a la *Historia del derecho romano*, de José Castillejo, p. LXI).

12 Manuel Abellán Velasco, Introducción a *Historia del derecho romano*, de José Castillejo, p. III.

13 Francisco Ayala, *Recuerdos y olvidos*, Madrid 2010, pp. 108 y 109.

14 Sucesores de Rivadeneyra, Madrid, 1934.

15 Librería General de Victoriano Suárez, Madrid 1935.

## Federico de Castro y Bravo (1903-1983)

Nació en Sevilla el 21 de octubre de 1903. Era doctor en derecho y en filosofía y letras. Desde 1927 fue ayudante de clases prácticas del catedrático de *Derecho civil*, Demófilo de Buen y Lozano. En 1929 ingresó como profesor auxiliar de *Derecho civil* en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

En 1930 obtuvo la cátedra de *Derecho civil* de la Universidad de La Laguna. El 14 de septiembre de 1931 consiguió traslado a una cátedra idéntica en la Universidad de Salamanca y en 1933 se trasladó a otra igual, de nuevo en la Universidad de Sevilla. Finalmente, el 5 de mayo de 1934 obtuvo por oposición una plaza de catedrático de *Derecho internacional privado* en la Universidad Central, cátedra que estaba vacante por la excedencia voluntaria de su titular, José Yanguas Messía, en marzo 1931. Tenía entonces 33 años<sup>16</sup>.

Como a petición de la junta de facultad aquella cátedra vacante había sido dividida en dos, una de *Derecho internacional público* y otra de *Derecho internacional privado*, Federico de Castro había concursado y obtenido la de *Derecho internacional privado*. Pero inmediatamente tuvo que cesar por excedencia forzosa ese mismo mes (mayo de 1934) al ser reintegrado en su cátedra también de forma forzosa el catedrático monárquico José Yanguas Messía. Su situación entonces era ambigua –excedencia, pero con sueldo íntegro y con derecho a ocupar la primera vacante en la facultad de Madrid-, pero finalmente se resolvió dos meses después, al ser nombrado en esa Universidad Central titular de la cátedra de *Derecho Civil (parte general)*, en junio de 1934, por entonces vacante. Desde 1935 impartió también interinamente y durante unos meses la cátedra de *Estudios superiores de derecho privado*, cuando dejó de impartirla el profesor ayudante Sebastián Moro Ledesma, en cumplimiento del decreto de 23 de febrero de 1935 que prohibía a los ayudantes estar encargados de una cátedra<sup>17</sup>.

Tras la Guerra Civil fue rehabilitado y se reincorporó a su cátedra de *Derecho civil (parte general)* en Madrid.

Ingresó como académico de número en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación en 1961. En 1970 fue designado magistrado del Tribunal Internacional de Justicia de La Haya. Y estando en situación de excedencia especial se jubiló como catedrático el 26 de octubre de 1973. Falleció en Madrid el 19 de abril de 1983, a la edad de 79 años<sup>18</sup>.

De entre sus obras en el periodo de la II República cabría mencionar las siguientes: “La Constitución española y el *Derecho internacional privado*” (Ma-

16 Javier Carlos Díaz Rico (ed.), *Oposiciones a cátedras de derecho (1847-1943)*, p. 388.

17 Acta de la junta de facultad del 27 de febrero de 1935, fol. 13r.

18 Carlos Petit, voz “Federico de Castro y Bravo”, *DicCat*.

drid, 1932); “La acción pauliana” (Madrid, 1932); *Programa de Derecho Civil. (Primer curso). Parte general*<sup>19</sup>; “La ley del divorcio y el *Derecho internacional privado*” (Madrid, 1933); “La cuestión de las calificaciones” (Madrid, 1933); “La relación jurídica del *Derecho internacional privado*” (Madrid, 1933); “¿Debe adherirse España al Código Bustamante?” (Madrid, 1935); “El *Derecho civil* y la Constitución” (Madrid, 1935); *Discurso correspondiente a la apertura del curso académico 1936-1937 (Letras de cambio, Derecho internacional)* (Madrid, 1936)<sup>20</sup>.

#### Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez (1866-1945)

Nació en 1866 en Guadamur (Toledo). En marzo de 1897 obtuvo cátedra de *Derecho romano* en la Universidad de Santiago. En 1900 por concurso de traslado se marchó a otra igual en la Universidad de Granada y poco después, en el mismo año, en virtud de permuta, a una cátedra de *Derecho civil español común y foral* en la Universidad de Valladolid, donde estuvo hasta 1903, año en que se trasladó también por permuta a una cátedra igual en la Universidad de Barcelona. Desde marzo de 1906 fue catedrático de *Derecho civil español común y foral* en la Universidad Central, con 39 años. Desempeñó esta plaza hasta el 26 de mayo de 1936 en que se jubiló, a las puertas del comienzo de la Guerra Civil. En mayo de 1936 fue nombrado decano honorario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Por un decreto de 16 de marzo de 1929 fue nombrado uno de los dos comisarios regios que intervinieron el gobierno de la Universidad y de la Facultad de Derecho cuando hubo revueltas universitarias bajo la Dictadura de Primo de Rivera. Fue también vicerrector de la Universidad Central entre septiembre de 1928 y junio de 1931.

Fue consejero de Instrucción Pública, consejero de Estado, vocal de la Comisión General de Codificación y presidente del Tribunal Supremo. Fundó la *Revista de Derecho Privado*. Falleció en Pozuelo de Alarcón (Madrid) el 15 de agosto de 1945<sup>21</sup>.

De él dejó escrito el también profesor de la Universidad Central Francisco Ayala<sup>22</sup>:

El otro civilista en nuestra Facultad, también de nombre Felipe, el señor Clemente de

19 Edit. *Revista de Derecho Privado*, [s.a.]. 14 pp. Madrid.

20 *Universidad de Madrid, 1936*. 119 pp., Madrid; *Anuario de la Universidad de Madrid, 1935. Libro del Estudiante*, p. 270.

21 José María Coma Fort, voz “Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez”.

22 Francisco Ayala, *Recuerdos y olvidos*, pp. 111-113.

Diego, fue en cambio nombrado presidente del Tribunal Supremo al concluir la guerra. Abogado prestigioso y eminente en su especialidad, descuidaba sin embargo su cátedra, saliendo del paso y evitándose trabajo mediante el fácil recurso de aprobar a todos los estudiantes, supieran o no. Yo pude ver la nota de aprobado puesta de su mano sobre un examen escrito donde el alumno, in albis de todo conocimiento, pero bien informado de las negligentes prácticas del maestro, había llenado la hoja de examen con el texto de un artículo de fondo copiado del periódico que tenía a su lado: don Felipe no se había molestado en leer ni siquiera la primera línea del supuesto examen... Era Clemente de Diego hombre suave de maneras y de palabra, pequeño, enjuto, con una barbita entrecana, muy aficionado -según era fama- al teatro ligero y a sus entretelones, y paterfamilias que se desvivía por el bienestar de sus muchísimos hijos, tanto legítimos como habidos fuera de matrimonio (uno de estos últimos, muchacho despejado y agradable, frecuentaba las mismas tertulias que yo). De su acendrado amor paterno -y de su desaprensión- dará idea clara cierto detalle que, cuando yo estaba ya exiliado en Buenos Aires, supe por la mujer de un periodista recién salido de aquellas plutónicas zahúrdas de Franco. Este periodista, Valentín de Pedro, escritor talentoso de firma conocida, había sido amontonado con multitud de otros presos políticos en la improvisada cárcel madrileña de Porlier, de donde cada madrugada los sacaban para proceder al fusilamiento; pero Valentín tuvo mejor suerte pues, invocando su mujer la circunstancia afortunada de haber nacido su esposo en Tucumán, obtuvo del Gobierno argentino que se interesara por este ciudadano suyo y lo reclamara del español con buen éxito... Entre el relato de las penalidades que la mujer hacía luego a quien quisiera oírlo se deslizó este detalle a que me refiero. Habían metido en esa cárcel a un hijo de Clemente de Diego, no precisamente por motivos políticos sino en su calidad de último mono en una cadena estraperlista demasiado escandalosa cuyos eslabones eran grandes figuras en la jerarquía del régimen; y su papá, el Excelentísimo Señor Presidente del Tribunal Supremo, iba a visitarlo más de una vez en el automóvil oficial, con cuya ocasión quedaban suspendidas para ese día todas las demás visitas de presos; y así, las infelices mujeres que se afanaban por llevarles alguna comida y comprobar si todavía no le había tocado al suyo ir en la saca de aquella mañana para el paredón, tenían que volverse a casa sin haberles entregado el atadito de víveres ni satisfecho tan natural curiosidad.

Otro de los catedráticos de la Facultad, Joaquín Garrigues, se inició en la docencia como becario de la sección de *Estudios superiores de derecho civil*, del Centro de Ampliación de Estudios, bajo la batuta de Clemente de Diego. En 1945 Joaquín Garrigues también escribió sobre él lo siguiente:

Por las tardes un par de veces a la semana nos reuníamos en su casa de la calle de la Madera -aquella casa ejemplar, llena de libros y de niños- los becarios de su sección de Estudios superiores de Derecho Civil del Centro de Ampliación de Estudios, para comentar, bajo su dirección, alguna obra maestra del Derecho Civil o para dar cuenta y discutir la labor de cada uno de nosotros en la redacción de las monografías que él nos encomendaba. Aún conservo en la memoria -y conservaré mientras viva- aquella estampa de don Felipe sentado detrás de una mesa abarrotada de libros abiertos, elevando sobre ellos su

cabeza, apenas visible encima de aquel montón informe de papel impreso, mirándonos con mirada sagaz y profunda a través de sus gafas, que a ratos quitaba para accionar con ellas en la mano, o las utilizaba para señalarmos el texto en cuestión. A veces también él se levantaba, y con su paso leve y rápido de hombre de espíritu siempre alerta, enemigo de la comodidad, iba personalmente a buscar en la biblioteca el libro que servía para aclarar una duda o evacuar una cita. Y todo esto lleno de sencillez y de modestia verdadera, no de esa modestia que suele ser escudo de la inmodestia<sup>23</sup>.

De la etapa de la II República habría que destacar especialmente las siguientes dos publicaciones de Clemente de Diego: *Instituciones de Derecho civil español, 3 tomos* (1929-1931)<sup>24</sup>; y “Técnica legislativa codificadora” (1934)<sup>25</sup>.

### *Joaquín Fernández y Prida (1863-1942)*

Nació en Oviedo el 31 de marzo de 1863, dentro de una familia de raigambre católica. Aunque su padre era catedrático de la Universidad de Sevilla, cursó sus estudios en Oviedo: primero el bachillerato, con la calificación final de Sobresaliente, y más tarde, la carrera de derecho en aquella Universidad, obteniendo igualmente la calificación final de Sobresaliente y también premio extraordinario en 1882.

Se propuso dedicarse a la carrera docente. Para ello comenzó sus estudios de doctorado y en 1884 obtuvo la colación del grado de doctor en *Derecho civil y canónico* por la Universidad Central, la única en la que era posible hacer el doctorado por entonces, y obtuvo allí de nuevo la calificación de Sobresaliente. Empezó sus colaboraciones docentes en la Facultad de Derecho de Oviedo en 1883 como sustituto y encargado de la cátedra de *Principios de derecho natural*. En 1886 sacó su primera plaza como profesor auxiliar en esa misma cátedra.

En aquel mismo año de 1886 concursó y sacó una plaza de catedrático de *Derecho internacional público y privado* en la Universidad de Sevilla, cátedra que sirvió durante siete años. En 1893 obtuvo el traslado mediante permuta a la misma cátedra en la Universidad de Santiago, tras siete años como docente en la Universidad de Sevilla. Y en 1894 pasó a igual cátedra en la Universidad de Valladolid en traslado y allí estuvo cuatro años.

Finalmente consiguió venir a Madrid en 1898, tras obtener una plaza de catedrático en la Universidad Central. Ganó la cátedra del doctorado en derecho,

---

23 Joaquín Garrigues, “Don Felipe y la Universidad”, *Revista de Derecho Público*, t. XXIX, p. 618; Álvaro Ribagorda, “Joaquín Garrigues”, *DicCat.*.

24 Ed. Reus, 1929-1931, Madrid. Hubo nuevas ediciones en 1941 y 1959.

25 *Revista de Derecho Privado*, 21 (1934) pp. 65-82.

mediante concurso de traslación, con el trabajo “Historia y examen crítico de los más importantes tratados de España con otras potencias”.

Entre 1904 y 1918 fue senador. En octubre de 1917 fue nombrado ministro de Gracia y Justicia (1917), pero en marzo de 1918 dejó el Ministerio y se reintegró en su cátedra universitaria. Fue también ministro de Estado (1921), ministro de la Gobernación (1919) y, más tarde, ministro de Marina (1921). Fue vocal de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria en 1931.

Cuando cumplió la edad reglamentaria de los 70 años se jubiló, el 31 de marzo de 1933. La junta de facultad de Derecho de la Universidad Central solicitó entonces que fuera prorrogado en sus funciones hasta final del curso académico en curso (1933-1934), como solía ser habitual. Al comenzar la Guerra Civil, en julio de 1936, huyó a Cabezón de la Sal (Santander), donde pasó refugiado toda la contienda. Ya jubilado regresó a la capital y falleció en Madrid en octubre de 1942.

Y en el acta de la junta de facultad del 23 de marzo de 1933 quedaron reflejadas estas palabras del decano Posada sobre él, con motivo de su próxima jubilación:

La sustitución de este profesor sería perturbadora para la enseñanza, que tan satisfactoriamente desempeña, y por otra parte, (...) dicho catedrático se encuentra en la plenitud de sus facultades físicas e intelectuales y ha evidenciado siempre fervorosa vocación científica y docente y regentado su cátedra con insuperable celo.

Y de él también nos ha dejado escrito el catedrático Pedro Rodríguez:

La asignatura de Fernández Prida era muy frecuentada, con alto número de estudiantes, aunque él, siendo un buen docente, no era especialmente brillante<sup>26</sup>.

Editó varios conocidos manuales de *Derecho internacional privado*, materia de la que fue un gran especialista. Entre sus obras publicadas durante la II República hay que mencionar quizás su “Prólogo” al libro *De la confederación de príncipes y de la guerra de los guerreros*, de Juan López de Segovia, (Asociación Francisco de Vitoria, Madrid 1931)<sup>27</sup>.

---

26 Pedro Rodríguez, “El doctorado de San Josemaría en la Universidad de Madrid”, *Studia et Documenta*, 2 (2008), pp. 13-103, p. 31.

27 AGA, Educación, (5)1.19 31/15728, legajo 507, exp. 15; (5)22 32/16147, legajo 9568, exp. 8; (5)22 32/ 16137, legajo 9132 exp. 2; Archivo de Clases pasivas 135/269/933; AGUCM, legajo P-493-40; AS, HIS-0163-03; José María Puyol Montero, “El profesorado y las cátedras del doctorado en la Facultad de Derecho de la Universidad Central (1900-1936)”, pp. 309-310; también de José María Puyol Montero “Joaquín María Fernández Prida (1863-1941)”, *DicCat*.



*Antonio Flores de Lemus (1876-1941)*

Nació en Jaén en 1876. En 1904 sacó la cátedra de *Economía política y hacienda pública* en la Universidad de Barcelona. Tras unos meses de colaboración con el Ateneo de Madrid y con Raimundo Fernández Villaverde en el Ministerio de Hacienda de García Alix, se reintegró a su cátedra en Barcelona en 1908. Ejerció esta cátedra hasta 1920 en que obtuvo la cátedra de *Economía política* de la Universidad Central, con 43 años.

Compaginó la actividad académica con las responsabilidades políticas en el Ministerio de Hacienda. Fue impulsor de los cursos económicos y administrativos que se impartieron en la Facultad de Derecho de la Universidad Central durante la II República, y también intervino en la constitución del Centro de Estudios Económicos, Políticos y Administrativos, creado en 1934. Desempeñó sucesivamente importantes puestos de responsabilidad técnica, tanto durante la Dictadura de Primo de Rivera como durante la II República.

Al empezar la Guerra Civil huyó a Francia. Tras la guerra fue sometido a depuración política y separado del servicio activo y fue dado de baja en el escalafón por un decreto de 29 de julio de 1939 (*BOE* de 18 de agosto). Falleció en Madrid el 21 de marzo de 1941. Fue uno de los grandes economistas españoles del siglo XX, maestro de una amplia y prestigiosa escuela de economistas<sup>28</sup>.

Su alumno y más tarde compañero en la docencia, Francisco Ayala, decía de él:

En conjunto, el balance de mi experiencia como estudiante universitario era favorable. En la facultad de Derecho de Madrid enseñaban por aquel tiempo hombres muy eminentes, de los que evocaré algunos nombres. Allí estaba el economista don Antonio Flores de Lemus, un andaluz muy cerrado y muy burlón, sumamente miope, a quien por su rigor temían los estudiantes que debían rendirle examen. Flores manejó extraoficialmente el Ministerio de Hacienda durante la Monarquía constitucional, durante la dictadura de Primo de Rivera, y durante la República...

*Joaquín Garrigues y Díaz-Cañabate (1899-1983)*

Nació en Madrid el 20 de diciembre de 1899, en el seno de una familia murciana. Era el mayor de cinco hermanos varones (Joaquín, Mariano, Antonio, José Luis y Emilio). Hizo la carrera de derecho en la Universidad Central. Ya en su etapa universitaria despuntó como un estudiante brillante. En 1918 asistió a un congreso internacional de estudiantes celebrado en Estrasburgo en representa-

---

<sup>28</sup> Álvaro Ribagorda, voz “Antonio Fores de Lemus (1876-1941)”, *DicCat*.



ción de los estudiantes españoles. Y en 1921 se licenció en derecho en Madrid con premio extraordinario de licenciatura.

En 1922 se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid y participó como letrado en varias causas. Ingresó en la carrera docente primero como colaborador de la cátedra de *Derecho civil* del profesor Felipe Clemente de Diego, y luego como becario de su sección de Estudios Superiores de Derecho Civil. De su maestro Clemente de Diego aprendió a conciliar los estudios teóricos con el ejercicio práctico de la profesión<sup>29</sup>. Obtuvo el premio extraordinario de doctorado con el trabajo “El depósito irregular y su aplicación al derecho mercantil”, el 18 de mayo de 1923.

Aquel mismo año de 1922 publicó una obra junto con José Castán Tobeñas y Francisco L. de Goicoechea: *Derecho civil, común y foral*, para el programa del primer ejercicio de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura y al Ministerio Fiscal (Madrid, 1922).

Consiguió su primera plaza como docente en la cátedra de Clemente de Diego, como ayudante de clases prácticas, en octubre de 1922. Siendo ya profesor auxiliar, unos años después sacó por oposición la cátedra de *Derecho mercantil* en la Universidad Central, el 27 de junio de 1927, cuando sólo contaba con 27 años. Era por entonces el catedrático más joven de aquella Facultad de Derecho y quizás también de toda la Universidad Central.

Inicialmente impartió la asignatura *Derecho mercantil en España y en las principales naciones de Europa y América*. Desde 1931 esta asignatura sería sencillamente denominada *Derecho mercantil*. En septiembre de 1929 fue nombrado vocal del tribunal de oposiciones para ingreso en el cuerpo administrativo de la Secretaría General de Asuntos Exteriores. En esos años fue miembro de la Comisión Jurídica Asesora, antecedente de la actual Comisión General de Codificación<sup>30</sup>.

Tras la proclamación de la II República fue elegido vicerrector de la Universidad Central, cargo para el que fue reelegido en 1934 y que continuaría ocupando hasta la Guerra Civil. Fue también vicesecretario de la Facultad de Derecho.

Tras la guerra Joaquín Garrigues desarrolló toda su carrera académica en la Universidad de Madrid, hasta su jubilación al concluir el curso 1969-1970 -había cumplido los 70 años de la edad reglamentaria el 20 de diciembre de 1969-. Colaboró activamente con el Instituto de Estudios Políticos y con la Comisión General de Codificación, de la que también fue miembro, donde contribuyó a preparar anteproyectos de importantes leyes como el de la Ley de Sociedades Anónimas de 1947, la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la Ley de Concurso de

---

29 Alberto Bercovitz Rodríguez-Cano, “Bibliografía del profesor Joaquín Garrigues”, *Estudios jurídicos en homenaje a Joaquín Garrigues*, tomo I, p. XVI.

30 Alberto Bercovitz Rodríguez-Cano, “Bibliografía del profesor Joaquín Garrigues”, Tomo I, p. XX.

Acreedores, la Ley del Contrato de Seguro, la Ley de Patentes, la Ley Cambiaria y del Cheque, etc.

Sus estancias en la Universidad de Berlín, siendo ya catedrático, con los profesores Martin Wolff y Arthur Nussbaum, y en la Universidad de Múnich, con el profesor Rudolf Müller-Erzbach, contribuyeron a que se alinease con las corrientes europeas que consideraban el *Derecho mercantil* dentro del *Derecho civil* y vinculado al *Derecho privado*. Presidió la *Revista de Derecho Mercantil* desde su creación en 1946. Fundó con su hermano Antonio un importante despacho de abogados en 1941 que es hoy en día uno de los más prestigiosos de España. Tuvo numerosos y conocidos discípulos, forjando una brillante escuela de mercantilistas españoles. Falleció en Madrid el 10 de enero de 1983<sup>31</sup>.

De sus publicaciones durante el tiempo de la II República habría que mencionar dos trabajos particularmente: “Nuevos hechos, nuevo Derecho de la Sociedad Anónima. Madrid” (1933)<sup>32</sup>; y su importante *Curso de Derecho mercantil* (1936)<sup>33</sup>.

#### *José Gascón y Marín (1875-1962)*

Nació en Zaragoza el 14 de febrero de 1875. Comenzó su carrera docente como profesor auxiliar interino en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, en marzo de 1897, y como tal se le encargó el desempeño interino de las cátedras de *Derecho político y administrativo* y la de *Derecho internacional público y privado* de aquella Universidad. También aquel año ingresó por oposición como funcionario en la Secretaría del Senado.

En abril de 1902 obtuvo la cátedra de *Derecho político y administrativo* en la Universidad de Sevilla. Y cinco años después, en 1907, obtuvo por concurso de traslado la cátedra de *Derecho internacional público y privado* de la Universidad de Zaragoza. Y en 1909 pasó a ocupar la cátedra de *Derecho administrativo* de esa misma Universidad.

En 1908 fue nombrado también delegado de Estadística del Instituto de Reformas Sociales de la región aragonesa y también secretario general del comité ejecutivo de la Exposición Hispano-francesa.

El 2 de junio de 1916 pasó a la misma cátedra en Madrid por oposición, cuando contaba con 41 años, tras la jubilación de su titular, Fernando Mellado. También se le encomendó desde ese momento que se encargara de la cátedra del doctorado *Política social y legislación comparada del trabajo*, entonces vacante por jubilación del catedrático Gumersindo de Azcárate.

31 Álvaro Ribagorda, voz “Joaquín Garrigues y Díaz-Cañabate”, *DicCat*.

32 *Revista de Derecho Privado* 1933.

33 S. Aguirre, Madrid 1936 y 1940.

Tras el fallecimiento del decano Rafael Ureña fue nombrado decano de Derecho de la Facultad de Madrid el 29 de mayo de 1930. Estuvo en el decanato unos meses. Después de la guerra fue pronto rehabilitado en su cátedra. Su jubilación oficial llegó en mayo de 1945, cuando había alcanzado 70 años de edad. Como es habitual, acabó en septiembre de 1945 aquel curso académico de 1944-1945. Cuando se jubiló estaba impartiendo la recién creada asignatura de *Derecho del trabajo*, de la que fue su primer profesor en esta Universidad. En su recepción en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas pronunció un importante discurso sobre “Legislación internacional del trabajo”, en el que demostraba su interés y pleno dominio de esta materia<sup>34</sup>.

Fue elegido diputado en Cortes por Egea de los Caballeros (Zaragoza) en seis elecciones, entre 1916 y 1923. Durante sus trabajos en el Congreso de los Diputados fue ponente en varios proyectos de ley, promovió desde allí la extensión universitaria y participó en las discusiones de numerosos proyectos de legislación social.

Además de funcionario excedente de la Secretaría del Senado, fue también director general de Primera Enseñanza, consejero y subsecretario de Instrucción Pública y ministro de Instrucción Pública en 1931.

Fue presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, desde el 3 de marzo de 1953 hasta el 2 de noviembre de 1962. Abogado desde que terminó la carrera, fue un gran especialista en la jurisdicción contencioso-administrativa, de la que fue considerado la primera autoridad española en la materia. Su trayectoria docente e investigadora se centró fundamentalmente en las disciplinas del *Derecho laboral* –de la que fue uno de los iniciadores en España– y especialmente del *Derecho administrativo*. En este último campo influyó en la reforma y modernización del régimen local español. Estudió las llamadas propiedades especiales, situadas al mismo tiempo en el terreno de lo público y de lo privado; trabajó las limitaciones administrativas de la propiedad; le interesaron los problemas pedagógicos, especialmente en cuanto a la enseñanza del derecho.

Falleció en Madrid, a los ochenta y siete años de edad, el 2 de febrero de 1962<sup>35</sup>.

Entre sus publicaciones durante la II República hay que mencionar las siguientes: *Les transformations du Droit administratif international* (1931)<sup>36</sup>; *Tratado de derecho administrativo (doctrina general) (organización)* (2 vols., Madrid, 1933-35); *Introducción al estudio del derecho administrativo* (Madrid, 1933); *Les fonctionnaires internationaux* (París, 1933); *La reforma del Estado*:

34 A.S.P., “El Catedrático Excmo. Sr. D. José Gascón y Marín, figura relevante de la Facultad de derecho de la Universidad Central”, pp. 9-14.

35 María Pilar Hernando Serra, voz “José Gascón y Marín (1875-1962)”, *DicCat*. Véase también José Gascón y Marín, *Cincuenta años en la Facultad de Derecho*, Madrid 1953.

36 Academie de La Haye, 1931.

*crisis del régimen parlamentario* (Madrid, 1934); *Vitoria y el derecho público* (Madrid, 1934).

*Adolfo González-Posada y Biesca (1860-1944)*

Era natural de Oviedo, donde nació el 18 de septiembre de 1860<sup>37</sup>. Cursó el bachillerato en el Instituto Provincial de Oviedo entre 1870 y 1874. Se licenció en *Derecho civil y canónico* en aquella Universidad en 1878, con la calificación de Sobresaliente. Discípulo de Ureña y de Buylla, se doctoró en Madrid, donde entró en contacto con Giner de los Ríos y con el krausismo el 1 de diciembre de 1880. El título de su tesis doctoral era “Relaciones entre el derecho natural y el derecho positivo. Principios que deben tenerse en cuenta para la reforma de la legislación de un pueblo. Discurso para los ejercicios del grado de Doctor en Derecho”. Perteneció a la primera promoción de la Institución Libre de Enseñanza, junto con conocidos intelectuales como Cossío, Joaquín Costa, Leopoldo Alas (Clarín) o Rafael Altamira.

En 1883 consiguió la cátedra de *Derecho político y administrativo* en la Universidad de Oviedo. En 1905 permutó su cátedra por otra de *Derecho administrativo* en la misma Universidad. Se trasladó a Madrid en 1910 para ocupar la recién creada cátedra del doctorado de *Derecho municipal comparado*, mediante concurso de traslación. Fue catedrático de esta asignatura desde su creación y hasta su jubilación, en abril de 1931. Desde 1918 a esa cátedra del doctorado se le acumuló otra de la licenciatura de *Derecho político español comparado con el extranjero*, al jubilarse el titular de la misma, Santamaría de Paredes. El 5 de octubre de aquel año de 1931 fue entonces propuesto por unanimidad por la junta de facultad para ocupar el puesto de decano de la Facultad de Derecho.

Formado en Alemania, Francia e Inglaterra, fue fecundo escritor sobre *Derecho político* y sobre *Sociología*<sup>38</sup>. También tuvo alguna actividad política, pues llegó a ser senador del reino entre 1921 y 1923 por el Partido Reformista de Melquiades Álvarez. Falleció en Madrid el 8 de julio de 1944, a la edad de 83 años.

Cabe señalar dos obras de esta etapa de la II República: *La nouvelle Constitution espagnole* (Paris, 1932); y *La crisis del Estado y el derecho político* (Madrid, 1934)<sup>39</sup>.

---

37 F. Rubio Llorente, “Adolfo Posada”, pp. 743-746. Véase también Carlos Petit, “Adolfo González Posada y Biesca (1860-1944)”, *DicCat*; y José María Puyol Montero, “El profesorado y las cátedras del doctorado en la Facultad de Derecho de la Universidad Central (1900-1936)”, pp. 314-315.

38 F. Rubio Llorente, “Adolfo Posada”, pp. 743-746.

39 Carlos Petit, voz “Adolfo González Posada y Biesca (1860-1944)”, *DicCat*.

*Luis Jiménez de Asúa (1899-1970)*

Nació en Madrid el 19 de julio de 1889. Se licenció en derecho por la Universidad Central en 1909 y alcanzó el grado de doctor en 1913 con la tesis titulada “El sistema de penas determinadas a posteriori en la ciencia y en la vida”. Fue pensionado por la JAE para estudiar *Derecho penal* en Francia, Suiza y Alemania (1913).

En 1915 ingresó como profesor auxiliar interino gratuito de *Derecho penal* en la Universidad Central. Durante los cursos de 1915-1916 y 1916-1917 se encargó de los ejercicios prácticos de la cátedra del doctorado *Estudios superiores de derecho penal y antropología criminal* en el doctorado en derecho, cátedra de la que fue titular Quintiliano Saldaña entre 1911 y 1936. En 1916 fue encargado de la cátedra de *Derecho penal* en la Universidad Central por enfermedad de su titular, José María Valdés. En abril de 1918 obtuvo por oposición la cátedra de *Derecho penal* de la Universidad Central, cuando solo contaba con 28 años.

En octubre de 1931 pronunció el discurso de apertura del curso académico 1931-32 en el Paraninfo de la Universidad Central. Su intervención tuvo por título “La teoría jurídica del derecho”. Y en agosto de 1936, ya iniciada la Guerra Civil, fue decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central hasta octubre de 1936.

Desde joven se interesó por la actividad política. En julio de 1926 fue suspendido de empleo y sueldo por el Gobierno de Primo de Rivera y posteriormente desterrado en las Islas Chafarinas, donde estuvo confinado un mes hasta ser indultado por el rey Alfonso XIII al mes siguiente. En 1928 fue expedientado y sancionado de nuevo con suspensión de empleo y sueldo en 1928 por las opiniones vertidas en la conferencia “Libertad de amor y derecho a morir”. Y en 1929 renunció a su cátedra como protesta contra la política de la Dictadura del general Primo de Rivera. Junto con él renunciaron otros conocidos catedráticos como José Ortega y Gasset, Fernando de los Ríos, Felipe Sánchez-Román y Alfonso García-Valdecasas. Su renuncia fue admitida por el Ministerio de Instrucción Pública. Fue reintegrado en su cátedra en febrero de 1930. Fue contratado por la Universidad de Córdoba (en Argentina) durante el curso 1930-1931, y también aquellos meses impartió clases en la Universidad de Montevideo.

El 11 de abril de 1932 fue agredido en los pasillos de la Facultad de Derecho por un individuo que no llegó a ser identificado. El incidente fue tratado y condenado en las juntas de facultad de los días 12 y 23 de abril siguientes. El 12 de marzo de 1936, cuando salía temprano de su casa en la calle Goya nº 24 y se dirigía a la Universidad, sufrió un grave atentado. Un grupo de cuatro falangistas desde un automóvil realizó 36 disparos con una pistola ametralladora, intentando asesinarle. Logró salvar la vida ocultándose en una carbonería en la calle Velázquez.

Salió ileso, pero en el atentado falleció el policía que lo custodiaba, Jesús Gisbert.

Ocupó cargos relevantes en la vida política española. En 1931 fue elegido diputado a Cortes en las Cortes Constituyentes de la República Española (1931-1933), en representación de la provincia de Granada. Colaboró activamente en la elaboración de la Constitución de la II República Española en 1931, de cuya segunda Comisión Constitucional fue presidente –esta Comisión fue la encargada de elaborar el nuevo proyecto de Constitución de 1931–; y en la elaboración del Estatuto de Cataluña en 1932. Fue de nuevo diputado a Cortes de 1933 a 1936. En este periodo fue vicepresidente y llegó a ocupar interinamente la Presidencia de las Cortes en el año 1936. Fue también presidente de la Asamblea de Diputados y Compromisarios que eligió al Presidente de la República en 1936. Participó en la redacción del Código penal de 1932, así como de otras leyes importantes de la II República. Aunque en agosto de 1936 fue nombrado decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central por un corto espacio de tiempo, en la práctica no pudo asumir el cargo, porque fue nombrado al frente de la legación española en Praga, hacia donde marchó desde Valencia<sup>40</sup>. Fue separado definitivamente de su plaza de catedrático en la Universidad Central en febrero de 1938.

Tras la Guerra Civil llegó a ser ministro de la República Española en el exilio y

---

40 “Jiménez de Asúa había sido nombrado nuestro representante diplomático en Praga, y a su vez pidió que me designase a mí primer secretario-consejero de la Legación para ayudarle a desempeñar su misión difícilísima. En Europa Central el gobierno checoslovaco era el único amigo que tenía la República española... En el desempeño de su cometido, Asúa desplegó en Praga un admirable celo y ejerció una laboriosidad digna de encomio, redactando semanalmente para el Ministerio un amplio resumen de nuestras actividades. Me pregunto si se conservará acaso, en alguna parte, una copia de aquellos voluminosos informes, cuya lectura resultaría de gran interés. Era don Luis hombre de una verba muy pintoresca, de ocurrencias muy mordaces, y estos documentos contenían caracterizaciones de personajes, descripciones de escenas y apreciaciones acerca de tal o cual situación que, a la distancia de tantos años, alcanzarían de cuando en cuando un subido valor histórico. Por lo general, él dictaba paseando nerviosamente a lo largo de la sala, se detenía a consultarme algún punto o me pedía alguna su gestión, aceptaba alguna crítica...Y volvamos a las tareas de la Legación. Eran éstas muy varias, pues siendo intensísimo el trabajo propiamente dicho, teníamos interés, por otra parte, en mantener lo más alto posible el prestigio social de la representación diplomática republicana, de modo que muchas veces, cansados hasta el agotamiento, tras de una jornada muy laboriosa, debíamos vestirnos de etiqueta para acudir a una recepción, a un baile de gala, a una función de ópera (y a propósito de ópera, recuerdo con delicia un Don Giovanni de Mozart en el precioso teatro de Praga). A veces era la Legación misma la que ofrecía fiestas, y en tales ocasiones Asúa -hay que decirlo en honor suyo- no escatimaba gasto y se esmeraba en conseguir que todo resultara espléndido” (Francisco Ayala, *Recuerdos y olvidos*, pp. 214-218).



más tarde, en 1962, fue presidente en funciones de la República Española durante su exilio en Argentina y hasta su fallecimiento en Buenos Aires (Argentina), el 16 de noviembre de 1970<sup>41</sup>.

Sobre Jiménez de Asúa escribió el también profesor derecho de la Universidad Central Francisco Ayala<sup>42</sup>:

No quiero terminar el repaso de los más distinguidos sin referirme a Jiménez de Asúa, con quien más adelante hube de trabajar en relación distinta de la académica. Acostumbraba Asúa, al reunir por primera vez a su clase cada año, pedirle a sus nuevos estudiantes que respondieran por escrito a un cuestionario sobre varios puntos, para ver los que cada cual calzaba. Cuando a mí me tocó entrar en su clase, una de las preguntas fue: poetas preferidos del alumno. Y se encontró con que varios coincidimos en declarar nuestra predilección por Guillén, Alberti, Salinas, Lorca y algún otro más, nombres que por lo visto aún no habían llegado a oídos de nuestro profesor, pues pudo notársele que pasaba por un momento de desconfianza y desconcierto antes de convencerse de que no se trataba de broma combinada entre nosotros, sino de que estábamos iniciados en una poesía que apenas empezaba a salir de los círculos de corto radio de casi clandestinas revistas literarias... Cuando llegué yo al curso de Derecho Penal el joven catedrático empezaba a sentirse empujado hacia la actividad política por el movimiento de oposición contra la dictadura

---

41 AGA, Educación, 31/15988, expte. 50; AGA, Educación, 21/528, expte. 180; ACP, expte. de don Luis Jiménez de Asúa; ACD, serie documentación electoral, exptes. 137/20, 139/30 y 141/30; ASFDUCM, actas de la Junta de Facultad 1933-1934 y 1934-1936; ACE, Ciudad de México, caja 12, expediente nº 11, fojas 37; José María Puyol Montero, voz “Luis Jiménez de Asúa”, *DicCat*; H. Mattes, *Luis Jiménez de Asúa: vida y obra*, Depalma, Buenos Aires 1977. También José María Puyol Montero, “La facultad de derecho de la Universidad Central en sus actas”, p. 316; I. de Miguel Pérez, *Jiménez de Asúa, jurista y político*, Editorial Científica Iberoamericana, Madrid 1985; Archivo Luis Jiménez de Asúa – Fundación Pablo Iglesias; AA.VV., *Estudios jurídicos en homenaje al profesor Luis Jiménez de Asúa*, Buenos Aires 1964; AA.VV., *Problemas actuales del Derecho penal y la Filosofía del Derecho. Homenaje al profesor Luis Jiménez de Asúa*, Buenos Aires 1970; E. Bacigalupo, “Jiménez de Asúa, un exiliado que creó escuela”, *Cuadernos de la Fundación Españoles en el Mundo*, nº 73, p. 7-32; E. Bacigalupo, “En el centenario de don Luis Jiménez de Asúa”, *ADPCP*, 42 (1989), p. 479 y ss.; E. Bacigalupo, “Luis Jiménez de Asúa”, *Juristas Universales*, Rafael Domingo (ed.), vol. IV, Marcial Pons, Madrid-Barcelona 2004, p. 202-204; A. Martín Nájera, “Luis Jiménez de Asúa”, *Diccionario biográfico del socialismo español (1879-1939)*, Fundación Pablo Iglesias, Madrid 2010, p. 414-415; J.M<sup>a</sup> Puyol Montero, “El profesorado y las cátedras del Doctorado en la Facultad de Derecho de la Universidad Central (1900-1936)”; M. Rubio Cabeza, *Diccionario de la Guerra Civil Española*, Planeta, p. 442; F. Sánchez Cobos y F. Ruiz Cortés, *Diccionario biográfico de personajes históricos del siglo XX español*, Madrid 2001, pp. 307-309; S. Urbina Tortella, *Ética y política en Luis Jiménez de Asúa*, Facultad de Derecho, Palma de Mallorca 1988.

42 Francisco Ayala, *Recuerdos y olvidos*, pp. 113-114.

que, tras el golpe de Estado de Primo de Rivera, empezó pronto a concretarse entre los intelectuales. Como profesor, Asúa era excelente en un sentido, pero detestable en otro. Era excelente por su asiduidad (una virtud digna de subrayarse en la Universidad española), por lo bien que exponía, porque sus clases estaban siempre admirablemente preparadas, y porque a ellas llevaba siempre un entusiasmo por la materia enseñada capaz de transmitirse a sus oyentes; pero en su trato con los estudiantes mostraba una arbitrariedad de efectos desmoralizadores: mientras que convertía en amigos personales a aquellos que le parecían buenos, trataba a los demás, al conjunto, con agresividad muy hiriente, despertando así, por reacción, fuertes antipatías y dando lugar a incidentes que pronto pasaban a celebrarse integrados en el anecdotario del divertido folklore escolar. Recuerdo cierto día en que, al entrar en clase, vio escrita con mayúsculas de colosal tamaño en la pizarra del fondo la palabra CABRÓN, y en lugar de desentenderse o bien hacer alguna consideración irónica o desdén (él que había hablado en anterior ocasión acerca de los estudios del positivismo italiano sobre los graffiti carcelarios), se engalló y dio comienzo a su discurso con un exabrupto en su estilo afectado y redicho de estridente elocución: «El alumno que, sin duda como homenaje filial a su presunto progenitor, ha escrito en la pizarra ese apelativo...». No es de extrañar que, cuando años después las animosidades políticas llegaron a exacerbarse tanto, en tiempos ya de la República, le hicieran objeto de violencia física los estudiantes inclinados al fascismo. Incluso llegaron a armarle una emboscada con ametralladoras, en atentado del que él salió ileso pero que costó la vida al policía de su custodia. Pero ésta es ya otra historia, entonces futura, de la cual no teníamos el menor barrunto a la fecha.

De su muy abundante obra podemos citar los siguientes trabajos, todos ellos publicados durante la II República: *Defensa de una rebelión. Informe ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como mandatario de D. Santiago Casares Quiroga* (Madrid, 1931); *La vida penal en Rusia. Las leyes penales y reformadoras de la Rusia Soviética* (Madrid, 1931); *Problemas de Derecho penal. Doctrina técnica del delito. Dolor y ceguera. Estado peligroso* (Santa Fe, Argentina, 1931); *Temas penales. Dolientes y ciegos. Reforma penal en España. Nuevo sesgo de la Criminología. Clínica y Derecho del delito político* (Córdoba, Argentina, 1931); *La teoría del delito, Discurso inaugural del curso universitario 1931-1932* (Madrid, 1931); *Proceso histórico de la Constitución española* (Madrid, 1932); *Defensas penales* (Madrid, 1933); *Castiblanco* (Madrid, 1933); *La ley de vagos y maleantes. Un ensayo legislativo sobre peligrosidad sin delito* (Madrid, 1934); *Código penal reformado de 27 de octubre de 1932 y disposiciones penales de la República* (Madrid, 1934); *Manual de Derecho penal* (Madrid, 1934); *Valor de la Psicología profunda (Psicoanálisis y Psicología individual) en Ciencias penales* (Madrid, 1935); *Responsabilidad de un rey por presentación en juicio de un documento mercantil falso. Querrela y Escrito pidiendo el procesamiento a nombre de Alfonso Sanz* (Madrid, 1935); *Un proceso histórico. Largo Caballero ante la Justicia* (Madrid, 1936).



*Antonio de Luna García (1901-1967)*

Nació en Granada el 30 de abril de 1901. Licenciado en Derecho con premio extraordinario, se doctoró en el Colegio de los Españoles de Bolonia, también con premio extraordinario. Estudió Filosofía en Alemania, pensionado por la JAE<sup>43</sup>.

Comenzó su carrera académica en 1925, como auxiliar honorífico de la Universidad de Granada, donde obtuvo una auxiliaría temporal de *Derecho romano, Historia y Derecho Penal*, puesto que ocupó hasta 1928. A finales de ese mismo año sacó mediante oposición la cátedra de *Elementos de derecho natural* de la Universidad de La Laguna. Tres años después, en 1931, se trasladó fuera de turno a la cátedra de *Filosofía del derecho* de la Universidad de Salamanca. Y al año siguiente permutó su cátedra por la que ocupaba en Granada el profesor Wenceslao González Oliveros. Continuó su carrera docente e inmediatamente volvió a opositar y logró sacar una cátedra de *Derecho internacional público* en la Universidad Central, el 30 de noviembre de 1932. Tenía entonces 31 años<sup>44</sup>.

Fue director del Instituto de Estudios Internacionales y Económicos, con sede en Madrid. Pasó la guerra en Madrid y tras la contienda superó la purificación política y fue nombrado inicialmente juez depurador de la Universidad de Madrid, cargo al que renunció el 17 de mayo de 1939<sup>45</sup>. Fue reintegrado en su cátedra en Madrid de *Derecho internacional público*, de la que continuó siendo titular hasta su fallecimiento en 1967.

Sus estudiantes lo recordaban como un profesor brillante en sus explicaciones “en las que se entremezclaban la doctrina y la anécdota, el dato científico y el comentario ingenioso, la referencia histórica y la alusión a la actualidad”, próximo que “no desdeñaba la convivencia con el alumno”, la cual no era óbice para que fuera conocida su “severidad a la hora del examen”<sup>46</sup>.

En los años sesenta se apartó temporalmente de su cátedra para dedicarse a la carrera diplomática. Fue miembro del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya y delegado de España en la ONU (1957-1961). Al final de su vida, en 1963 se le nombró embajador en Colombia y dos años después en Austria, tras el

43 *Anuario de la Universidad de Madrid*, curso 1932-1933, p. 213.

44 Javier Carlos Díaz Rico (ed.), *Oposiciones a cátedras de derecho (1847-1943)*, pp. 390-391.

45 Luis Enrique Otero, “La depuración en la Universidad de Madrid”, *La destrucción de la ciencia en España. Depuración universitaria en el franquismo*, Luis Enrique Otero Carvajal (dir.), Mirta Núñez Díaz-Balart, Gutmaro Gómez Bravo, José María López Sánchez y Rafael Simón Arce, Madrid 2006, pp. 73-147, p. 76.

46 Pascual Marzal, voz “Antonio Luna García”, *DicCat*. También acta de la junta de facultad de Derecho del 14 de enero de 1933, fol. 344.

fallecimiento en Viena de su antecesor, el también catedrático de derecho de la Universidad Central, Segismundo Royo-Villanova<sup>47</sup>.

Dos obras publicadas por Antonio de Luna en el periodo 1931-1939 fueron: *Nacionalismo e internacionalismo en la doctrina católica* (Madrid, 1934); y *Justicia* (Madrid, 1939).

### *Luis Mendizábal y Martín (1859-1931)*

Luis Odón Ignacio Mendizábal nació en Zaragoza el 10 de noviembre de 1859. Cursó sus estudios de bachillerato en el Instituto de aquella ciudad con la calificación de Aprobado y seguidamente cursó la licenciatura en la Facultad de Derecho de la Universidad Central en Madrid. Terminó en el año 1880, ésta vez con la calificación de Sobresaliente. A continuación, comenzó ese mismo año sus estudios del doctorado en derecho en la misma Universidad Central y obtuvo el grado de doctor dos años después, en mayo de 1882.

Tras diversos intentos fallidos, en enero de 1887 obtuvo su primera cátedra de *Elementos de derecho natural* en la Universidad de Salamanca, y en noviembre del mismo año concursó y ganó otra cátedra similar en la Universidad de Valladolid. Seis años después, en 1893, solicitó y obtuvo la permuta de su plaza por otra de catedrático de *Procedimientos judiciales y práctica forense y redacción de instrumentos públicos* en esa misma Universidad, plaza de la que tomó posesión el 2 de marzo de aquel año. Y dos años después pasó a la cátedra de *Derecho penal* de la Universidad de Zaragoza, en junio de 1895. Continuó con su periplo académico por distintas asignaturas y universidades y en el año 1904 se trasladó a la cátedra de *Elementos de derecho natural* de aquella Universidad, en virtud de concurso de traslado.

Finalmente, en el año 1915 concursó a una plaza de catedrático de *Filosofía del derecho*, en la sección del doctorado en derecho, en la Universidad Central, que acababa de quedar vacante por la muerte de su maestro Giner de los Ríos. Resuelto el concurso, inicialmente se asignó la cátedra a otro catedrático, Fernando Pérez Bueno, pero Mendizábal presentó recurso, que fue admitido por los tribunales. Finalmente, los tribunales le dieron la razón y le fue recocado su mejor derecho a aquella cátedra en la Universidad Central. Como consecuencia, tomó posesión de ella en enero de 1918 y la sirvió como titular hasta el principio de la República, en que se jubiló por un decreto de 22 de abril de 1931, por cumplir la edad reglamentaria de los 70 años. El 3 de marzo de 1931 el rector de la Universidad Central le había encargado accidentalmente que se hiciera cargo del decanato

---

<sup>47</sup> Pascual Marzal, voz “Antonio Luna García”, *DicCat*. También acta de la junta de facultad de Derecho del 14 de enero de 1933, fol. 344.

de la Facultad de Derecho por un breve espacio de tiempo. Falleció unos meses después, en agosto de aquel mismo año de 1931.

Entre otros honores, recibió un premio del Colegio de Abogados de Madrid con motivo del Centenario de Calderón. También fue primero académico de número y más tarde académico profesor desde 1882 y finalmente presidente de la sección 2ª de *Derecho canónico* de la Real Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación, desde el año 1886.

En 1931 publicó dos de sus obras principales: *El indestructible derecho natural* (Zaragoza, 1931) y su *Tratado de derecho natural* (Madrid, 1931)<sup>48</sup>. En los dos hacía una encendida defensa del *Derecho natural*, en el mismo año que era suprimida en el plan de estudios de derecho como asignatura de la licenciatura.

#### *Eloy Montero Gutiérrez (1887-1972)*

Nació en El Bodón, provincia de Salamanca, el 27 de noviembre de 1887. Para su ordenación sacerdotal realizó los correspondientes estudios eclesiásticos en los seminarios de Ciudad Rodrigo y también en el de Salamanca, en la Facultad de *Sagrada teología*. Fue bachiller en *Sagrada teología* y más tarde también doctor en *Teología* y doctor en *Sagrados cánones*. Igualmente alcanzó el título de bachiller en *Jurisprudencia* en el Instituto de Salamanca (1910). Más tarde hizo la licenciatura en *Filosofía y Letras* por la Universidad de Salamanca (1912) y seguidamente otra en *Derecho civil y canónico* (1913).

Realizó en 1912 una estancia de ampliación de estudios en Marruecos, pensionado por el Gobierno español. En 1914 obtuvo el doctorado en derecho por la Universidad Central con la tesis titulada “El individualismo económico y las modernas exigencias de la justicia social”. Fue pensionado por la Universidad de Salamanca para especializarse en *Derecho canónico*. En 1921 amplió estudios en Italia y en Francia, y en 1925 realizó estancias de investigación en Bélgica y Francia, becado por la Universidad de Sevilla, para estudiar la organización de las universidades.

Ordenado sacerdote en Ciudad Rodrigo, simultaneó las tareas eclesiásticas con los estudios civiles y comenzó la carrera universitaria como profesor de *Instituciones de derecho canónico*. En 1918 fue encargado por el decano de la Facultad de Derecho de Valladolid para que explicase allí la asignatura de *Instituciones de derecho canónico*, por estar vacante aquella cátedra.

---

48 AGA, Educación, 31/16217, expediente 70; y 32/16093, expediente 88. Véase también José María Puyol Montero, “El profesorado y las cátedras del doctorado en derecho en la Universidad Central (1900-1936)”, p. 308; y también José María Puyol Montero, “Luis Mendizábal y Martín (1859-1931)”, *DicCat*.

Obtuvo su primera cátedra de esta disciplina en la Universidad de Salamanca en marzo de 1916. En 1921 obtuvo cátedra de la misma especialidad en la Universidad de Sevilla, de la que tomó posesión en enero de 1922. En 1928 obtuvo su plaza de catedrático en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, en sustitución del profesor Cuevas, que se acababa de jubilar.

Pasó una parte de la Guerra Civil en Madrid, escondido pues su vida corrió peligro por su condición de sacerdote. Después de la guerra fue inmediatamente rehabilitado, por ser su filiación política bien conocida. De hecho, fue designado vocal asesor adjunto de la Comisión Superior Dictaminadora y de la Comisión Asesora de Secundaria<sup>49</sup>.

Fue el primer decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central después de la guerra, desde marzo de 1939 hasta 1951. Desde octubre de 1939 continuó como titular de su cátedra de *Elementos de derecho canónico*. Desde el curso 1940/1941, además de su cátedra de *Derecho canónico* de la licenciatura, desempeñó también como acumulada a la suya la cátedra rehabilitada del doctorado *Historia de la Iglesia*, hasta que se hizo cargo de ésta fray José López Ortiz, al finalizar el curso 1947-1948. Cumplidos los 70 años el 27 de noviembre de 1957, su jubilación efectiva tuvo lugar al terminar aquel curso, en septiembre de 1958. En 1964 fue nombrado decano honorario de la Facultad de Derecho de Madrid. Falleció en la provincia de Ávila el 10 de agosto de 1972<sup>50</sup>.

Fue miembro electo de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (1942). Fue también consejero del CSIC y director de la Biblioteca de Clásicos Jurídicos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Algunas de sus obras destacables bajo la República fueron: *Neomaltusianismo, eugenesia y divorcio* (Madrid, 1932); *El porvenir de la Iglesia en España* (Madrid, 1933); *Derecho canónico comparado. Tomo I: Fundamentos, preliminares y principios. La Iglesia católica, las iglesias orientales, las iglesias protestantes* (Madrid, 1934); *Lo que vi en Rusia* (Madrid, 1935).

### *Luis Olariaga Pujana (1885-1976)*

Luis Olariaga Pujana nació en Vitoria (Álava), el 21 de marzo de 1885. Empezó sus estudios de la licenciatura en derecho en la Universidad Central en el curso de 1910-1911, estudios que luego continuó en las Universidades de Salamanca, Ber-

49 Luis Enrique Otero, “La depuración en la Universidad de Madrid”, p. 77.

50 AGA, Educación, 31/16439, expediente n.º 68; AGA, Educación, 32/16093, expediente 88; AGA, Educación, 32/16138, expediente 4; AGUCM, legajo P-215; AGUCM, legajo P-636; José María Puyol Montero, voz “Fernando Pérez Bueno”, *DicCat*.

lín y, finalmente, de Oviedo. Residió alguna temporada en Londres y en Berlín. El título de doctor lo obtuvo el 5 de abril de 1916 en la Universidad Central habiendo obtenido la calificación de Sobresaliente, concedida por un tribunal presidido por Adolfo González Posada.

Inició su carrera académica en Madrid, donde concursó por oposición libre a la cátedra vacante del doctorado de *Política social y legislación comparada del trabajo*. Sacó la oposición y tomó posesión de aquella plaza el 10 de mayo de 1917.

Durante la República se afilió al partido Acción Popular, de José María Gil Robles, lo que le supuso sufrir alguna persecución política. Durante la República había tenido algunos cargos: entre ellos, en 1935 fue presidente de la comisión gestora de la Economía Nacional y consejero del Banco de España en representación del Estado.

Durante la guerra tuvo que refugiarse en la legación de Rumanía en Madrid, donde estuvo escondido por correr peligro su vida. El 1 de enero de 1937 fue dado de baja en el escalafón de catedráticos por el Ministerio de Instrucción Pública. Siendo considerado un refugiado político y mayor de 45 años, consiguió ser evacuado de la capital bajo la bandera de la legación de Rumanía y fue trasladado con otro grupo de refugiados a Marsella (Francia) en octubre de 1937. Desde allí pudo pasar a la zona nacional y se puso a disposición de las autoridades de Burgos. Quedó adscrito inicialmente a la Universidad de Valladolid y más tarde al Instituto Nacional de 2ª Enseñanza de Vitoria. En agosto de 1938 fue nombrado asesor de la comisión de orientación ferroviaria de Santander.

Después de la guerra, el 25 de septiembre de 1940, fue rehabilitado en su cátedra del doctorado en Madrid sin ningún tipo de sanción. En septiembre de 1949 fue nombrado catedrático de *Economía política* de la Facultad de Derecho de Madrid. Desde entonces se especializó en cuestiones bancarias y así fue asesor técnico del comité central de la Banca Española y director del Consejo Superior Bancario entre 1946 y 1970. Fue uno de los promotores de CUNEF (Colegio Universitario de Estudios Financieros). Fue también nombrado académico de número de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Se jubiló en su cátedra en la Universidad Central el 15 de abril de 1955, al cumplir los 70 años de edad. Falleció en Madrid el 3 de agosto de 1976, cuando contaba con 71 años de edad.

Entre sus obras durante el periodo de la II República hay que mencionar las siguientes: *La crisis siderúrgico-metalúrgica en España* (Madrid, 1932); *La política monetaria en España* (Madrid, 1933); “¿Liberalismo o socialismo es el dilema?” (*Economía Española*, año III, n.º. 25, Madrid 1935, pp. 133-168); “La desvalorización de la peseta” (*Banca y Finanzas*, año III, n.º. 25, Madrid 1936, pp. 133-168)<sup>51</sup>.

51 Mariano Castro Valdivia, “Luis Olariaga Pujana (1885-1976)”, *DicCat*.

*José María Olózaga y Bustamante (1862-1932)*

Nació en Madrid el 15 de septiembre de 1862. Terminó el bachillerato en el Instituto Cardenal Cisneros de la capital en 1876 y la licenciatura en *Derecho canónico y civil* en la Universidad Central con muy buenas calificaciones. Fue investido doctor en Madrid el 15 de septiembre de 1876.

Diez años después, en octubre de 1886, fue nombrado profesor auxiliar de *Economía política y estadística* de la Facultad de Derecho de la Universidad Central. Y en 1895 obtuvo por oposición la cátedra de *Economía y estadística y de Elementos de hacienda pública* en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia. Y el 17 de diciembre de 1896 obtuvo la cátedra de *Economía política y estadística* en la Universidad Central. Tenía entonces 34 años. Desde 1902 hasta 1912 desempeñó la cátedra de *Estadística* de la sección de Ciencias Sociales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid. Y desde 1912 fue catedrático de *Hacienda pública* en esta Universidad, hasta su fallecimiento en abril de 1932<sup>52</sup>.

Olózaga fue también abogado del Ilustre Colegio de Madrid y miembro de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación<sup>53</sup>.

*Fernando Pérez Bueno (1877-1934)*

Nació en Cáceres el 26 de agosto de 1877. Estudió el bachillerato en Sevilla. Entre 1896 y 1900 fue colegial del Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles en Bolonia, donde hizo la licenciatura en derecho y más tarde el doctorado. Obtuvo durante la licenciatura once premios extraordinarios. Por su excelente expediente académico fue propuesto para una beca en el Colegio de San Clemente de los Españoles, por ser el alumno con mejor expediente de aquella Universidad. En 1900 obtuvo allí el grado de doctor en derecho con la tesis “Objeto de la *filosofía del derecho*”, con la máxima calificación: Sobresaliente *cum laude*. La Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Bolonia le confirió el premio Vittorio Emanuele, la más alta distinción académica de aquella Universidad, por su trabajo “Estudio acerca de las doctrinas éticos-jurídicas de Antonio Rosmini”. Amplió estudios en Francia, Suiza e Inglaterra entre 1924 y 1927<sup>54</sup>.

Era catedrático de *Elementos de derecho natural* en la Universidad de Oviedo desde el 23 de enero de 1904, tras sacar la correspondiente oposición. Consiguió

52 Acta de la junta de facultad del 10 de mayo de 1932, fol. 307.

53 Mariano Castro Valdivia, voz “José María Olózaga y Bustamante”, *DicCat*.

54 AGA, Educación, 31/16439, expediente 68; AGA, Educación, 32/16093, expediente 88; AGA, Educación, 32/16138, expediente 4; AGUCM, legajo P-215; AGUCM, legajo P-636; José María Puyol Montero, voz “Fernando Pérez Bueno”, *DicCat*.

el traslado a Madrid en 1915 donde consiguió la cátedra de la asignatura de *Filosofía del derecho* (doctorado), vacante por el fallecimiento de Francisco Giner de los Ríos. El auxiliar Francisco Rivera Pastor había estado algunos meses de encargado de esa cátedra, tras la muerte de Giner en febrero de aquel año. Pérez Bueno asumió inicialmente la cátedra, pero hubo un breve periodo de desconcierto porque el otro candidato en la oposición, Luis Mendizábal y Ortiz, recurrió el nombramiento. Finalmente Mendizábal fue confirmado por los tribunales como catedrático de *Filosofía del derecho* (doctorado) de la Universidad Central, el 31 de octubre de 1917, por tener mejor derecho, y en ejecución de la sentencia aquel profesor tomó posesión de la plaza el 26 de enero de 1918. Pérez Bueno quedó en situación de excedente.

En abril de 1918 Pérez Bueno solicitó ser nombrado catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de la asignatura de *Elementos de derecho natural*. Por real orden de 30 de abril de ese año (*Boletín Oficial* del 10 de mayo) se le concedió el nombramiento. Tomó posesión de la plaza el 14 de octubre de aquel año. Sucedió en la cátedra a Javier González de Castejón. Contaba entonces con 41 años. Falleció el 18 de agosto de 1934<sup>55</sup>.

Pérez Ayala, profesor de la Facultad de Derecho, que también fue alumno suyo, lo describía así<sup>56</sup>:

No podía decirse otro tanto del catedrático de Derecho Natural, un señor Pérez Bueno, militar retirado, creo, con grandes bigotazos y vistosos calcetines, quien sólo profería sandeces y lo único que requería de los alumnos para que aprobaran su asignatura era un informe, especie de investigación de campo, sobre los hospitales o los burdeles (ni que decir tiene que este último era el campo más explorado por los jóvenes estudiosos), aunque nadie pudo aclararme nunca la relación que ello pudiera tener con el Derecho Natural, materia que hubiera entrado en la esfera de mi interés; pero tal cual se profesaba, aquella asignatura no me sirvió para nada.

#### *Nicolás Pérez Serrano (1890-1961)*

Era natural de Ceuta, ciudad en la que nació el 21 de mayo de 1890. Estudió en la Universidad de Granada las carreras de derecho y de filosofía y letras, donde obtuvo matrícula de honor en todas las asignaturas de ambas carreras. En la Universidad Central sacó el título de doctor en derecho con una tesis sobre “El problema de las casas baratas”, con la calificación de Sobresaliente.

<sup>55</sup> AGA, Educación, 31/16439, expediente nº 68; AGA, Educación, 32/16093, expediente 88; AGA, Educación, 32/16138, expediente 4; AGUCM, legajo P-215; AGUCM, legajo P-636; José María Puyol Montero, voz “Fernando Pérez Bueno”, *DicCat*.

<sup>56</sup> Francisco Ayala, *Recuerdos y olvidos*, p. 109.



En 1912 ingresó por oposición en la secretaría técnica del Congreso de los Diputados, lo que hizo de él un gran conocedor del derecho parlamentario<sup>57</sup>. Comenzó su carrera docente como ayudante de clases prácticas de *Derecho político* en la Universidad Central en 1921. En diciembre 1924 fue nombrado auxiliar temporal de *Derecho político* y de *Derecho municipal comparado* en la misma Universidad, bajo la dirección de Adolfo González Posada. Tomó posesión de esta plaza en enero de 1925. Y en 1928 le fue concedida la prórroga de la auxiliaría por cuatro años más.

Durante los cursos 1929/1930, 1930/1931 y 1931/1932 fue encargado de una sección de la cátedra de *Derecho político* de la Universidad Central. Desde octubre de 1930 hasta febrero de 1931, se ocupó interinamente de la impartición de las clases de la cátedra de doctorado de *Estudios superiores de ciencia política y derecho público*, que finalmente sería ocupada por Fernando de los Ríos.

Cuando en junio de 1931 se jubiló el titular de la cátedra de doctorado de *Derecho municipal comparado*, Adolfo González Posada, se le asignó la enseñanza de la misma y quedó como encargado de esta cátedra, siendo todavía auxiliar de *Derecho político*.

El 24 de octubre de 1932 ganó la cátedra de *Derecho político* de la Universidad Central, cuando contaba con 41 años<sup>58</sup>. Ejerció la titularidad de esta cátedra hasta la Guerra Civil. En 1935 fue algunos meses decano accidental de la Facultad de Derecho de la Universidad Central<sup>59</sup>. Durante aquellos años de la II República tuvo como estrecho colaborador suyo el profesor Francisco de Ayala (1906-2009), desde el curso 1930-1931 hasta 1936. Nicolás Pérez Serrano fue, al parecer, un excelente profesor.

---

57 “Hechas elecciones generales y reunidas unas Cortes Constituyentes para las que salieron diputados tantísimos intelectuales de medio pelo y de alto copete -Unamuno, Ortega y Gasset, Marañón, el mismo Azaña, Sánchez-Román, Jiménez de Asúa, entre muchos otros catedráticos y maestros de escuela-, se convocaron oposiciones para cubrir las vacantes numerosas que se habían producido en el Cuerpo de Oficiales Letrados del Congreso durante el tiempo que duro la dictadura. Pérez Serrano pertenecía a ese distinguido cuerpo, así como también Carlos, el hijo de Posada, y otro profesor de nuestra Facultad de Derecho, Miguel Cuevas. Ellos, y los demás miembros de la Secretaría de las Cortes, decididos a mantener la alta calidad del personal asesor, estimularon a varios de los muchachos que despuntábamos en la Universidad para que tomáramos parte en dichas oposiciones, consistentes en una serie de ejercicios nada suaves. Yo me presenté a ellas, gané una plaza. Había presidido el tribunal don Julián Besteiro, presidente que era de las Cortes, de quien yo fuera alumno al comienzo de mi carrera, pero que para nada me conocía” (Francisco Ayala, *Recuerdos y olvidos*, p. 160).

58 Javier Carlos Díaz Rico (ed.), *Oposiciones a cátedras de derecho*, p. 389.

59 Acta de la junta de facultad del 24 de julio de 1935, fol. 17.



Comenzada la guerra ocupó el cargo de secretario general de la Universidad Central desde finales de agosto hasta el 30 de septiembre de 1936. Inicialmente fue adscrito a la Universidad Central, cuando iba a ser trasladada a Valencia. Renunció a esta posibilidad docente en noviembre de 1937, alegando haber sido nombrado entonces secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, por lo que fue declarado excedente. Ejerció ese puesto en Madrid durante la Guerra Civil.

Tras la guerra fue sometido varios procesos de responsabilidad política de los que saldría indemne y pronto fue readmitido en la Universidad Central con fecha 28 de octubre de 1939<sup>60</sup>. Sin embargo, de 1939 a 1945 no fue repuesto en su actividad de catedrático de *Derecho político* de la licenciatura, sino que se le encargó la cátedra de doctorado de *Estudios superiores de derecho privado* en el curso 1939/40, y en el de 1943/44 su destino fue la cátedra de *Principios de derecho público*. En 1945 volvería a impartir la cátedra de *Derecho político* de la licenciatura en derecho, y ese sería ya su destino hasta su jubilación el 21 de mayo de 1960. Murió en Madrid el 17 de febrero de 1961, con 70 años<sup>61</sup>.

Perteneció a la corriente de profesores que se posicionaron frente a la Dictadura de Primo de Rivera y que celebró de forma manifiesta el advenimiento de la República. Pero también después marcó ciertas distancias frente al desarrollo que se dio durante la II República a la autonomía regional o sobre la cuestión de la soberanía del Estado. Asumió como tendencias políticas válidas el constitucionalismo social, el asociacionismo y la democratización del Estado<sup>62</sup>. Es considerado por no pocos constitucionalistas como el primer impulsor en España de la dogmática constitucional<sup>63</sup>.

He aquí lo que comentó Francisco Ayala sobre él en sus memorias<sup>64</sup>:

Al tiempo de concluir los cursos de la licenciatura en Derecho y graduarme de abogado ya estaba trabajando como ayudante de cátedra en la de Derecho Político, cuyo titular, don Adolfo Posada, era decano de la Facultad. Siguió siéndolo todavía después de jubilarse, hasta que estalló la guerra civil, mientras Pérez Serrano le sucedía en la cátedra y yo a éste en la Auxiliaría. A la generosidad de ambos debo el apoyo inicial en los primeros pasos de mi carrera docente... don Nicolás Pérez Serrano tenía un puesto destacado en la oficina jurídica de la Compañía Arrendataria de Tabacos, monopolio del Estado, y me pro-

60 Jaume Claret Miranda, *El atroz desmoche*, p. 300.

61 Sebastián Martín, voz "Nicolás Pérez Serrano", *DicCat*.

62 Sebastián Martín, *El derecho político de la Segunda República*, pp. XXVIII, LV y LVI.

63 José María Puyol Montero, "El profesorado y las cátedras del doctorado en derecho en la Universidad Central (1900-1936)", p. 315; y Sebastián Martín, "Nicolás Pérez Serrano (1890-1961)", *DicCat*.

64 Francisco Ayala, *Recuerdos y olvidos*, pp. 131-133.

puso ingresar en el plantel de abogados de la Tabacalera, una oferta que, dada mi inopia, constituía tentación demasiado fuerte... Pero no quise engañarme; Y por fin, sin haberlo consultado con nadie, le di mi respuesta negativa a don Nicolás Pérez Serrano: lo que yo deseaba era ampliar mis estudios en el extranjero, y ser catedrático.

Y, por su parte, otro compañero en tareas docentes, Eloy Montero, siendo decano de Derecho en 1939, escribió de él lo siguiente:

Como catedrático es excelente y ha cumplido siempre con toda fidelidad sus deberes profesionales. Como persona está formada en la escuela liberal, aunque no ha sido sectario. Desempeñó el cargo de Secretario en el Colegio de Abogados en Madrid y Secretario de esta Universidad por espacio de algún tiempo durante el período revolucionario. No conviene que continúe explicando la Cátedra y sería de desear pasase a otra dentro de la Facultad». «Como persona es bueno y caballeroso; excelente ciudadano; buen profesor competente y cumplidor de sus deberes profesionales con exactitud. No ha estado afiliado a ningún partido político. Es cierto que su formación es liberal, pero también lo es que no ha sido sectario en ningún sentido<sup>65</sup>.

Como letrado del Congreso de los Diputados participó activamente en la redacción de la Constitución de 1931. Fue fundador y director de la *Revista de Derecho Público*, desde 1932 a 1936.

Entre sus trabajos del periodo de la II República hay que destacar: *La Constitución española (9 diciembre 1931): antecedentes, textos, comentarios* (Madrid, 1932)<sup>66</sup>; *Tratado de Derecho político* (Madrid); *Concepto básico de soberanía y su revisión actual* (Madrid, 1933).

#### *Luis Recaséns Siches (1903-1977)*

Luis Recaséns Siches nació en Guatemala el 19 de junio de 1903. Era hijo de un comerciante español que ejercía allí su profesión, por lo que pronto volvió a la Península para cursar el bachillerato en el Instituto General y Técnico de Barcelona, con la calificación de Sobresaliente y premio extraordinario (1919). Hizo también sus estudios universitarios en la Ciudad Condal. Cursó la carrera de derecho en la Universidad de Barcelona, también con la calificación de Sobresaliente con premio (1918-1924). Había obtenido 22 Matrículas de Honor y un Sobresaliente

---

65 Eloy Montero, "Gascón y Marín en la Guerra Civil", p. 18. Eloy Montero, "Homenaje de la Revista de la Facultad de Derecho al catedrático José Gascón y Marín", *Revista de la Facultad de Derecho de Madrid*, 8-11 (1942), pp. 7-8.

66 *La constitución española (9 diciembre 1931): antecedentes, textos, comentarios*, Madrid, *Revista de Derecho Privado*, 1932.

en las asignaturas de la carrera. Simultáneamente realizó los estudios de filosofía y letras en la misma Universidad (1925).

Preparó su tesis doctoral sobre “Contribución a la historia de la filosofía jurídica del pensamiento católico (con especial consideración de la obra de Francisco Suárez)”, que defendió en la Universidad Central en 1927. Para completar su preparación académica realizó largas estancias de investigación en Alemania, Austria e Italia (Roma) entre 1925 y 1926. La primera de ellas fue en la Universidad de Berlín, entre noviembre de 1925 y noviembre de 1926. Allí siguió cursos de *Filosofía del derecho*, *Filosofía general*, *Teoría general del Estado* y *Sociología*. Obtuvo una beca del Ministerio de Instrucción Pública, a propuesta de la Junta para la Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas. En su estancia en Alemania pudo trabajar con los profesores Rudolf Stammler, Rudolf Smend, Heinrich Maier y Romano Guardini. También tuvo oportunidad de participar en los cursos de los profesores Bornhak, Breysig, Grothuysen y Liebert. En el seminario jurídico pudo estudiar la génesis y desarrollo de las tendencias formalistas en *Filosofía del derecho* y el pensamiento jurídico de Kant y sus múltiples derivaciones, bajo la dirección de los profesores Smend y Bruns. Después de aquel verano pudo continuar sus investigaciones bajo la dirección de los profesores Smend y Hermann Heller. Asistió a cursos de los profesores Köhler, Wertheimer, Vierkandt y Sombart. En octubre de 1926 conoció y colaboró con los profesores Julius Binder y W. Sauer y participó en el Congreso Internacional de Filosofía del Derecho que tuvo lugar aquellos días en Berlín.

Desde noviembre de 1926 a abril de 1927 hizo otra estancia de ampliación de estudios en la Universidad de Viena, donde pudo realizar estudios de *Teoría del derecho*, *Filosofía*, *Teoría general del Estado* y *Sociología*. Pudo contar con otra beca del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de España, a propuesta de la JAE. En aquella ocasión trabajó junto a los profesores Hans Kelsen, Fritz Schreier, Félix Kaufmann y R. Reininger, y asistió a cursos de los profesores Bühler y Adler<sup>67</sup>.

En 1927 obtuvo una plaza de profesor auxiliar de la asignatura de *Elementos de derecho natural* en la Universidad de Santiago. En el mismo año obtuvo la cátedra de esa asignatura en la misma Universidad. En 1930 hizo concurso de traslado a una plaza similar en la Universidad de Salamanca y a continuación a otra en la Universidad de Valladolid.

En abril de 1932 concursó y sacó una plaza de catedrático de *Filosofía del derecho*, en el doctorado de la Universidad Central<sup>68</sup>. Estando vacante una plaza de catedrático de *Filosofía del derecho* en la licenciatura en la misma Universidad,

67 Eva Elizabeth Martínez Chávez, voz “Luis Recaséns y Siches (1903-1977)”.

68 Javier Carlos Díaz Rico (ed.), *Oposiciones a cátedras de derecho (1847-1943)*, p. 377.

aceptó desde 1935 compatibilizar ambas cátedras (licenciatura y doctorado). En 1936 tuvo que pedir algunos meses la excedencia por ser incompatible con su cargo de subsecretario de Industria y Comercio.

Fue académico-profesor de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Madrid, desde el 20 de marzo de 1929. Fue vicepresidente del *Institut International de Philosophie du Droit et Sociologie Juridique*, con sede en París, entre 1935 y 1940.

Tuvo una intensa actividad política como diputado en Cortes, aunque sin dejar en ningún momento la enseñanza universitaria. Fue elegido diputado por Lugo en la legislatura de 1931-1933, apoyado por Derecha Liberal Republicana y por la Federación Gallega Republicana. Anulada esta elección y repetida, en la elección parcial de 23 de agosto de 1931 resultó nuevamente elegido diputado, esta vez representando a la fracción política Republicano Progresista. Resultó de nuevo elegido por Lugo en las elecciones de noviembre de 1933 y continuó como diputado hasta enero de 1936, esta vez por el Partido Republicano Conservador.

Se exilió a París al comenzar la Guerra Civil y al terminar ésta, por su colaboración activa con la República, fue sometido a un proceso de depuración política y fue separado definitivamente de su cátedra por un decreto de 4 de febrero de 1939<sup>69</sup>. Falleció el 4 de julio de 1977 en Ciudad de México, cuando tenía 74 años.

De él dijo el profesor Joaquín Ruiz Jiménez con motivo de su fallecimiento:

Su humanismo era radicalmente personalista, liberal en el sentido más hondo, pero su sensibilidad humana le hacía repeler las injusticias socio-económicas y anhelaba para la democracia auténtica una conjugación creciente de la libertad y la igualdad<sup>70</sup>.

Entre sus publicaciones durante la II República cabe destacar: “Prólogo al libro de Luis Legaz Lacambra: *Kelsen*” (Barcelona, 1933); “Assunto o prospettiva della filosofia del diritto” (Roma, 1934); “Estudio sobre la teoría pura del derecho y del Estado”, como prólogo a la 2ª ed. de *Compendio de Teoría general del Estado de Kelsen* (Barcelona, 1934); “Los temas de *filosofía del derecho*, en perspectiva histórica y visión del futuro” (Barcelona, 1934); *Estudios de filosofía del derecho* (Barcelona, 1935); *Filosofía del derecho* (traducción del italiano, Barcelona, 1935).

---

69 BOE del 7 de febrero. Véase AGA, Educación, 32/14.037, expediente 33; 32/14715, expediente 39; 92.060 exp. I; véase también José María Puyol Montero, “El profesorado y las cátedras del doctorado en derecho en la Universidad Central (1900-1936)”, p. 309; y Jaume Claret Miranda, *El atroz desmoche*, p. 305.

70 Eva Elizabeth Martínez Chávez, voz “Luis Recaséns Siches (1903-1977)”, *DicCat*.

*Fernando de los Ríos Urruti (1879-1949)*

Nació en Ronda (Málaga) el 8 de diciembre de 1879. Era sobrino de Giner de los Ríos y del político liberal Antonio Ríos Rosas. Estudió el bachillerato en el Instituto de Córdoba, donde se graduó con la calificación de Aprobado, el 15 de julio de 1895. Acabado el bachillerato se trasladó a Madrid donde continuó sus estudios en la Institución Libre de Enseñanza. Se licenció en derecho por la Universidad Central en 1901 y obtuvo el grado de doctor en derecho por la misma Universidad en el año 1907 con la tesis “La Filosofía Política en Platón”, con la que obtuvo la calificación de Sobresaliente. Amplió estudios en la Sorbona de París, en la *London School of Economics and Political Science* de Londres, y más adelante en las Universidades de Jena, Berlín, Greifswald y Marburgo (Alemania).

Fue profesor en la Institución Libre de Enseñanza. En 1911 ganó la cátedra de *Derecho político español comparado* en la Universidad de Granada. En septiembre de aquel año fue autorizado por el Ministerio de Instrucción Pública para poder incorporarse como alumno en los grupos que dirigían los catedráticos Altamira e Hinojosa en el Centro de Estudios Históricos, de la JAE, con el fin de poder realizar los estudios sobre las doctrinas políticas en la Historia de España y los antecedentes del régimen constitucional español.

El 22 de junio de 1929 renunció a su cátedra en Granada como protesta contra la política del dictador Miguel Primo de Rivera. Pero se reincorporó más tarde a su cátedra el 5 de febrero de 1930, tras el fin de la Dictadura y la concesión de un indulto.

El 22 de noviembre de 1930 sacó la cátedra de *Estudios superiores de ciencia política y derecho público*, en el doctorado en derecho de la Universidad Central<sup>71</sup>. Tras las elecciones de 1931 pasó a la excedencia forzosa por haber sido nombrado diputado a Cortes. En diciembre de aquel año obtuvo permiso para compatibilizar su actividad política con la de profesor de su cátedra del doctorado en la Universidad Central. Durante toda la II República impartió numerosas conferencias en España y en otros países europeos y americanos.

Fue diputado al Congreso de los Diputados en distintas legislaturas desde 1919. También fue miembro de la Asamblea Nacional Consultiva durante la Dictadura de Primo de Rivera. Entre abril de 1931 y septiembre de 1933 ocupó distintas carteras ministeriales: la de Justicia, la de Instrucción Pública y Bellas Artes y la de Estado.

En 1936 fue nombrado rector de la Universidad Central, pero no ejerció efectivamente este cargo, pues inmediatamente después fue nombrado por la II República embajador en los Estados Unidos, puesto que ocupó hasta marzo de 1939.

---

71 Javier Carlos Díaz Rico (ed.), *Oposiciones a cátedras de derecho (1847-1943)*, p. 376.

En febrero de 1939 fue separado definitivamente de su plaza de catedrático en la Universidad Central. Tras la Guerra Civil se exilió en Nueva York. Fue miembro del Gobierno de la II República Española en el exilio entre 1945 y 1946. Falleció el 30 de mayo de 1949, cuando estaba próximo a cumplir los 70 años<sup>72</sup>.

Fue miembro de la Masonería española: de la Logia Alhambra de Granada del Gran Oriente Español grado 3. Nombrado vocal de la comisión permanente del Gran Oriente Español, representante de la logia regional del mediodía de España en la Séptima Asamblea Nacional celebrada en Madrid en 1927, y en Gijón en 1928<sup>73</sup>.

Entre sus obras de aquellos años de la II República cabe destacar las siguientes: “The Social Science in Spain and Portugal” (Nueva York, 1930)<sup>74</sup>; varios artículos sobre Antonio Agustín, Conde de Aranda, Baltasar Ayala, Azcárate, Campillo y Cossío, Campomanes, Canalejas, Canga-Argüelles, Cánovas del Castillo, Cárdenas, Colmeiro, Costa, Donoso-Cortés, Durán y Bas, Fray Bartolomé de las Casas y Luis Vives; “Estudios sobre el corporativismo. ¿Hacia el Estado corporativo?” (Madrid, 1934); Traducción y palabras preliminares al *Contrato Social* de Rousseau (Madrid, 1934); “La comunidad internacional y la Sociedad de Naciones” (Madrid, 1935)<sup>75</sup>.

#### *Quintiliano Saldaña y García (1878-1938)*

Quintiliano Saldaña nació el 13 de abril de 1878 en Saldaña (Palencia). Hijo de un abogado palentino, cursó sus estudios de bachillerato en León y a continuación hizo la carrera de derecho en las Universidades de Oviedo y de Valladolid, ciudad esta última donde terminó la licenciatura en derecho en 1897 con unas discretas calificaciones. En 1901 hizo los cursos de doctorado en la Universidad Central y seguidamente la colación del grado de doctor con la tesis “¿Qué es la pena?”, con la que esta vez alcanzó la calificación de Sobresaliente.

Amplió estudios en el extranjero y realizó varias estancias de investigación. La primera de ellas en Berlín, donde comenzó a interesarse por la *Criminología* en el Instituto de Criminología de aquella ciudad. Continuó sus estudios en el Instituto Solvay de Bruselas y en el Instituto Superior de Filosofía de Lovaina. Completó sus estudios con cursos en las Universidades de Ginebra, de París, de Londres, de Oxford, de Lisboa y nuevamente en la de París.

En febrero de 1908 sacó su primera plaza de catedrático numerario de Dere-

72 María Pilar Hernando Serra, “Fernando de los Ríos y Urruti (1879-1949)”, *DicCat*.

73 Luis Enrique Otero, “La depuración en la Universidad de Madrid”, p. 187.

74 *Encyclopedia of Social Science*, edited by P. Seligman, New York, vol. I, 1930.

75 María Pilar Hernando Serra, “Fernando de los Ríos y Urruti (1879-1949)”, *DicCat*.

*cho penal* por oposición libre en la Universidad de Santiago y el mismo año se trasladó por concurso a una cátedra igual en la Universidad de Sevilla, en enero de 1909. En mayo de 1911 obtuvo la cátedra de *Estudios superiores de derecho penal y antropología criminal*, en el doctorado en derecho en la Universidad Central.

En 1913 fue nombrado profesor titular del Instituto Español Criminológico y en 1918 profesor de *Derecho penal* de la Escuela de Criminología, de la que llegaría a ser director. Estuvo entre los fundadores de la Asociación Internacional de Derecho Penal. Fue colaborador principal en la redacción del código penal de la II República de 1932. En su madurez científica fue gran especialista en *Estadística criminal* y llegó a publicar más de doscientos trabajos sobre el *Derecho penal* en España y en el extranjero.

Perteneció a la Unión Internacional de Derecho Penal y a la Sociedad Internacional de Economía y Derecho Comparado. Fue vocal permanente de la Comisión General de Codificación, director de la Escuela de Criminología en Madrid y fundador del Museo-Laboratorio de Criminología de la Universidad Central (1911). Fue vicepresidente de la comisión asesora de reforma de las prisiones y organización del trabajo penitenciario del Ministerio de Justicia (1915). Entre otros trabajos, colaboró activamente en la preparación de un proyecto de ley sobre sindicación, que fue defendido en el Senado (1919). Fue nombrado doctor *honoris causa* por la Universidad de Lyon a propuesta de su Facultad de Derecho. Y fue comendador de la Orden de la Estrella, concedido por el rey de Rumanía (1928).

También tuvo una cierta actividad política, ya que fue miembro de la Asamble Consultiva, entre los representantes por derecho propio (1927-1930), durante la Dictadura del general Primo de Rivera.

El comienzo de la Guerra Civil le sorprendió en Madrid. Su primera reacción fue intentar huir de España, sin conseguirlo. Su vida corría peligro, pues había recibido varias amenazas de muerte. Se refugió en la embajada de Cuba en Madrid, donde recibió la consideración de refugiado político. Mientras tanto, el Gobierno de la República le dio de baja en el escalafón en enero de 1937. A consecuencia de su extrema debilidad y de las penalidades pasadas, falleció en Madrid durante la guerra, en su refugio de la embajada de Cuba, el 12 de octubre de 1938, cuando tenía 60 años.

En el periodo de la II República publicó, entre otras, las siguientes obras: *Nueva penología (penas y medidas de seguridad)* (Madrid 1931, 627 pp.); "La Antropología penitenciaria" (Madrid, 1933); "La nouvelle Anthropologie criminelle" (Bruselas, 1933); "The New Criminal Antropology" (Chicago, 1933); "Nova Antropologia criminal" (San Pablo, 1934); "L'évolution du crime" (Paris, 1934); *La ley del jurado comentada* (Madrid, 1935, 300 pp.); *Biotipología criminal. Última fórmula de la antropología criminal* (Madrid, 1935); "Die pragmatische



Gerechtigkeit” (Berlín, 1935); “La nuova antropologia criminale” (Roma, 1935); “La última fase del positivismo jurídico en Italia” (Madrid, 1935, pp. 161-211); “Le basi per una penologia scientifica” (Roma, 1935); “Die pragmatische Schule von Strafrechts und Kriminologie” (Heidelberg, 1935); “La Biotypologie criminelle” (París, 1935); “La criminologie pragmatique” (Bruselas 1935); “El derecho penal”, estudio preliminar a *De los delitos y de las penas*, de Cesare Beccaría (Madrid, 1936); *Nueva criminología* (Madrid, 1936); *El derecho penal socialista y el Congreso Penitenciario de Berlín* (Madrid, 1936, 136 pp.)<sup>76</sup>.

### Galo Sánchez y Sánchez (1892-1969)

Nació en Medina de Rioseco (Valladolid) el 25 de marzo de 1892. Cursó estudios en la Facultad de Derecho vallisoletana y los continuó en Madrid, donde vivió en la Residencia de Estudiantes. Se formó en el Centro de Estudios Históricos, bajo la dirección de Eduardo de Hinojosa y de otros maestros de *Historia del derecho*. Siempre se consideró discípulo de Hinojosa y de Laureano Díez Canseco.

Sacó su primera cátedra de *Historia general del derecho español* mediante oposición en la Universidad de Murcia en junio de 1919, con la edad de 27 años. Seguidamente pasó como catedrático a la Universidad de Oviedo (1919) y a continuación a la de Barcelona, por permuta con el profesor Ots Capdequí (1921). Desde el 10 de enero de 1931 fue catedrático de *Historia general del Derecho español* en la Universidad Central<sup>77</sup>, sucediendo en la plaza al recién jubilado Díez Canseco.

A lo largo de treinta y un años seguidos impartió clases en su cátedra de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, e incluso más adelante, porque al alcanzar la edad reglamentaria de los 70 años y jubilarse, continuó algún tiempo más la docencia impartiendo algunas clases. El único paréntesis en su etapa docente fue parte del periodo de la Guerra Civil: convocado por la Universidad, se trasladó a Valencia con la Universidad Central, por orden del Gobierno de la República y dio allí algunos cursos<sup>78</sup>.

<sup>76</sup> AGA, Educación, caja 16.682, legajo 1.346/26; caja 16.159, legajo 9.574/14; caja 32/16.159; también M. J. Peláez Albendea, voz “Quintiliano Saldaña García-Rubio”, *Juristas Universales del siglo XX*, Rafael Domingo (ed.), tomo 4, p. 787; José María Puyol Montero, “El profesorado y las cátedras del doctorado en derecho en la Universidad Central (1900-1936)”, pp. 313-314; del mismo autor la voz “Quintiliano Saldaña y García-Rubia (1878-1938)”, *DicCat*; y también *Anuario de la Universidad de Madrid. 1935. Libro del Estudiante*, p. 270.

<sup>77</sup> Javier Carlos Díaz Rico (ed.), *Oposiciones a cátedras de derecho*, p. 371.

<sup>78</sup> Carolina Rodríguez-López, “Las tres vidas de la Universidad Central durante la Guerra Civil”, *La Universidad Central durante la II República*, pp. 323-347, p. 335.



Fue rehabilitado sin problema al terminar la guerra, en noviembre de 1939, a pesar de considerarse que su pensamiento político era liberal y de verificarse que había ocupado algún cargo público durante la II República, como el de consejero de Instrucción Pública. Pudo así continuar con su cátedra de *Historia del derecho* en la Universidad Central. Se jubiló el 25 de marzo de 1962 y, como es habitual, continuó impartiendo la asignatura y examinando hasta el final aquel último curso, tras solicitarlo el decano y autorizarlo la Dirección General de Enseñanza Universitaria<sup>79</sup>.

Galo Sánchez fue fundador, junto a Claudio Sánchez Albornoz, José María Ots Capdequí, José María Ramos Loscertales y Ramón Carande del *Anuario de Historia del Derecho Español*, revista científica patrocinada por la Junta de Ampliación de Estudios y dirigida por Laureano Díez Canseco (1924-1936)<sup>80</sup>. Fue director de la Sección de Fueros, en el Instituto de Estudios Medievales, del Centro de Estudios Históricos, entre 1931 y 1936. Fue también consejero de Instrucción Pública entre 1932 y 1936. Después de la guerra fue director del *Anuario de Historia del Derecho Español*, entre 1942 y 1948. Murió en Medina de Rioseco el 23 de agosto de 1969, cuando tenía 77 años<sup>81</sup>.

Su manual *Lecciones de historia general del derecho español* (Barcelona 1925-1929) se transformó pronto en su *Curso de historia del derecho* (Madrid, 1932), obra que alcanzó un notable éxito en la disciplina en toda España. Se limitaba al estudio de las nociones introductorias de la disciplina y al estudio de las fuentes, consideradas fundamentalmente como fuentes del conocimiento<sup>82</sup>.

De él contó su discípulo Alfonso García-Gallo lo siguiente:

Conocí a Galo Sánchez cuando era alumno suyo yo con diecisiete años y él con treinta y seis, y desde entonces, salvo muy breves períodos de tiempo, he permanecido a su lado, como alumno, Ayudante de Clases prácticas, Auxiliar o compañero de claustro en la Facultad de Derecho de Madrid. Esta convivencia a lo largo de treinta y tres años me permite añadir a los objetivos datos de su biografía el entrañable calor de los recuerdos personales, sin los que aquélla resultaría fría e inexpressiva.

La impresión primera que cuando como alumno le escuchaba desde los bancos del aula en la vieja Universidad de Barcelona, es la misma que luego han podido recibir cuantas generaciones han seguido oyéndole en aquella Universidad o en la de Madrid. Profesor cumplidor y asiduo, que nunca faltaba a sus tareas, de explicación clara, precisa, centrada, sin divagaciones, siempre al alcance de sus alumnos y siempre del más alto nivel científico. Abstraído mientras explicaba, con la mirada perdida en el espacio, con voz apagada que con los años se haría difícilmente audible a los más alejados y expresión lenta, con pausas

79 Braulio Díaz Sampedro, voz “Galo Sánchez y Sánchez”, *DicCat*.

80 Braulio Díaz Sampedro, voz “Galo Sánchez y Sánchez”, *DicCat*.

81 Entre otros artículos, véase “In memoriam”, *AHDE*, XXXIX (1969), p. 876.

82 Alfonso García-Gallo y de Diego, “Galo Sánchez”, *AHDE*, XXXI (1961), pp. 1-8, p. 4.

que mantenían viva la atención de los oyentes, exponía los más intrincados problemas con la seguridad y precisión que sólo da el dominio de la materia. Frío y apático en apariencia, se interesaba por su disciplina y por los discípulos que con sincera vocación buscaban más amplias orientaciones. Correcto siempre con los alumnos, era objetivo y justo a la hora de juzgarlos: es ésta una no pequeña enseñanza que con su ejemplo recibimos los que a su lado nos formamos. No fue nunca un profesor brillante; sí un profesor eficaz<sup>83</sup>.

Su principal obra durante la II República fue el mencionado manual *Curso de historia del derecho. Apuntes tomados de las explicaciones de la asignatura del catedrático Don Galo Sánchez. Introducción y fuentes* (Madrid, 1932).

### *Felipe Sánchez-Román y Gallifa (1893-1956)*

Nació en Madrid el 12 de marzo de 1893. Hijo del catedrático de *Derecho civil* de la Universidad Central, Felipe Sánchez Román. Estudió el bachillerato en el Instituto Cardenal Cisneros de Madrid y se graduó en 1909 con la calificación de Sobresaliente. Concluyó la licenciatura en derecho en la Universidad Central en 1913, también con la calificación de Sobresaliente y con premio extraordinario de carrera. Al año siguiente, 1914, obtuvo el grado de doctor en la Universidad Central también con la calificación de Sobresaliente y premio extraordinario. Su tesis doctoral llevaba por título: “Sobre las dos últimas palabras de artículo 1901 del Código civil”.

En febrero de 1915 fue nombrado profesor auxiliar interino de *Derecho natural* y de *Derecho romano* en la Universidad Central de Madrid. En diciembre de 1916 fue nombrado, en la misma Universidad y en virtud de oposición, catedrático de *Derecho civil español común y foral*, cuando tenía 23 años. En abril de 1919 fue nombrado secretario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, con 26 años.

En mayo de 1929 renunció a su cátedra en Madrid como protesta contra la política del dictador Miguel Primo de Rivera, renuncia que fue admitida junto con las de otros conocidos catedráticos. Pero en febrero de 1930 fue indultado y reintegrado en su cátedra. Además de su cátedra de *Derecho civil* (primer curso), durante los años 1933-1936 estuvo también encargado algún tiempo de la cátedra de *Estudios superiores de derecho privado* del doctorado de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

En 1930 formó parte del llamado Pacto de San Sebastián. Fue oficial por oposición de la Dirección General de Registros. Fue también diputado en las Cortes Constituyentes elegidas en 1931. En 1936 llegó a ser ministro sin cartera de la II República durante algunas horas. En 1935 fundó el Partido Nacional Republica-

---

83 Alfonso García-Gallo y de Diego, “Galo Sánchez”, *AHDE*, XXXI (1961), pp. 2-3.

no, de carácter moderado, que se integraría en un principio en el llamado Frente Popular en 1936.

Al estar a punto de terminar la guerra, en febrero de 1939, fue sometido a depuración política y fue retirado del servicio. Había pasado la primera parte de la guerra en Madrid. Finalmente partió al exilio, primero en Francia y después en México desde mayo de 1939, donde continuaría sus labores docentes en distintas universidades.

Fue juez del Tribunal Permanente de La Haya, fiscal del Tribunal Supremo, consejero de Estado, abogado de varios colegios, subsecretario de Gracia y Justicia y miembro de número y vicepresidente de la Academia Nacional de Jurisprudencia y Legislación y también lo fue de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas<sup>84</sup>. Falleció exiliado en Ciudad de México el 23 de enero de 1956, a los 62 años de edad, tras una larga enfermedad<sup>85</sup>.

Esto decía de él Francisco Ayala en su libro de memorias *Recuerdos y Olvidos*<sup>86</sup>:

Allí estaba el civilista don Felipe Sánchez-Román, hijo ilustre del que fuera ilustre amigo de mi abuelo y defraudado protector de mi padre. Un retrato de este viejo personaje figuraba en la sala de profesores de nuestra Facultad, y uno podía comparar los rasgos de su fisonomía con los de nuestro actual profesor, muy parecidos entre sí, padre e hijo, aunque éste era más bien flemático en su pálida compostura, mientras que el hombre del retrato, barbudo y togado, debió de haber tenido un temperamento sanguíneo, según su cara un tanto arrebatada sugería, y confirmaba para mí la escena, referida antes, de la intemperancia -justificable, eso sí- con que, siendo ministro de Justicia, recibió al joven pretendiente recomendado por mi abuelo. El nuevo don Felipe, cuyo curso de Derecho Civil seguía yo con asiduidad (veintitantas lecciones empleó en explicar un solo artículo del código), desempeñaría papel importante en la política española durante el periodo republicano, y hubo de morir exiliado en México hace ya no pocos años. Era persona de una gran dignidad, moderación y elegancia espiritual.

Entre sus obras de la etapa republicana hay que mencionar el prólogo a la obra de Demófilo de Buen Lozano *Introducción al estudio del derecho civil: ideas generales, fuentes históricas del derecho civil español, codificación, normas jurídicas* (Madrid, 1932); el prólogo al libro de Adolfo García González (Madrid, 1932); y es importante su “Discurso sobre el Estatuto de Cataluña”, recogido en el *Diario de Sesiones* de las Cortes (Congreso de los Diputados) del 6 de mayo de 1932.

---

84 Fernando Serrano Migallón, *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, México 2003, pp. 365-377.

85 Eva Elizabeth Martínez Chávez, voz “Felipe Sánchez-Román y Gallifa”, *DicCat*; también *Anuario de la Universidad de Madrid*, curso 1932-1933, p. 218.

86 Francisco Ayala, *Recuerdos y Olvidos*, p. 111.

*Agustín Viñuales Pardo (1881-1959)*

Nació en Huesca el 7 de agosto de 1881. Obtuvo el grado de bachiller en el Instituto de Huesca (1897). Se licenció en derecho en la Universidad Central en 1901 y obtuvo el grado de doctor en *Derecho civil y canónico*, también en esa Universidad, en 1911, con la tesis titulada “Sobre bienes de renta”.

Siendo profesor auxiliar, en 1918 se presentó y sacó la oposición de catedrático numerario de *Economía política y elementos de hacienda pública* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada. Continuó en su cátedra hasta octubre de 1931, en que fue nombrado director general del Timbre. El 1 de marzo de 1933 pasó a la Universidad Central de Madrid por haber sacado la cátedra de *Elementos de hacienda pública* de la Facultad de Derecho, por oposición entre auxiliares. Tenía entonces 51 años.

Vinculado políticamente a Azaña, fue nombrado ministro de Hacienda por Indalecio Prieto el 12 de junio de 1933 y ocupó ese cargo en el Consejo de Ministros de la II República, hasta el 12 de septiembre del mismo año. A continuación, ese mismo mes se reintegró a su cátedra de *Hacienda pública* en la Universidad Central.

El 2 de marzo de 1936 fue designado consejero representante del Estado en el Banco de España, en cuyo puesto permaneció hasta septiembre siguiente. Desde el 7 de septiembre de 1936 se le encargó de forma provisional que se hiciese cargo del decanato de la Facultad de Derecho, hasta que pudiera tomar posesión del mismo el catedrático Luis Jiménez de Asúa. Durante la guerra marchó al extranjero y no regresó hasta 1949. Colaborador habitual del Gobierno de la República, sus discrepancias con el presidente del consejo de ministros Juan Negrín por el traslado del oro del Banco de España a Moscú le llevaron a marcharse de España y fijar su residencia en París. Intentó sin éxito pasarse al bando nacional, pero por su amplia colaboración con la República no se le permitió inicialmente regresar a España.

Después de la Guerra Civil se instruyó contra él un expediente de responsabilidad política, a resultas del cual se le condenó a la pena de tres años y un día de inhabilitación especial para cargos políticos y sindicales. Por ello fue separado definitivamente del servicio activo y fue dado de baja en el escalafón por un decreto de 29 de julio de 1939 (*BOE* de 18 de agosto). En 1948 se le rehabilitó en el servicio activo, quedando a disposición del decanato para los servicios que se le encomendasen. Y en 1951 se jubiló, por haber cumplido los 70 años de la edad reglamentaria<sup>87</sup>.

---

87 AGA, Caja 16.947, legajo 1.557/35; AGA, (5)20 32/14704, legajo 7480/114; AGA, 31/5710, legajo 13818/13; ACP, 960/49; José María Puyol Montero, voz “Agustín Viñuales Pardo (1881-1959)”, *DicCat*.

Estaba en poder de la Cruz de 2ª clase de la Orden del Mérito Militar, concedida por el Gobierno de la República en 1933.

Falleció en Villalba (Madrid) el 14 de noviembre de 1959, cuando contaba con 77 años.

*José Yanguas Messía (1890-1974)*

El que fuera vizconde de Santa Clara de Avedillo, nació en Linares (Jaén) el 25 de febrero de 1890. Cursó el bachillerato en el Instituto de Baeza (Jaén) y lo concluyó en 1906 con la calificación de Sobresaliente. Estudió la licenciatura en derecho en el Colegio Universitario María Cristina (San Lorenzo de El Escorial, Madrid), que concluyó en 1911 también con la calificación de Sobresaliente. La misma calificación obtuvo en su tesis doctoral, que llevaba por título “La neutralidad. Su concepto, derechos y deberes de los neutrales” (1915). En 1913 y 1914 obtuvo una beca de la Junta para la Ampliación de Estudios en París, donde además de trabajar en la biblioteca de la Facultad de Derecho de la Sorbona, pudo seguir los cursos de los profesores Pillet y Weiss. También hizo otras estancias y asistió a cursos de los profesores La Pradelle, Noboyet y Le Fur, entre 1931 y 1934<sup>88</sup>.

En abril de 1918 ganó por oposición la cátedra de *Derecho internacional público y privado* de la Universidad de Valladolid. Y en abril de 1920 pasó a ocupar la cátedra de *Derecho internacional público y privado* en la Universidad Central, tras superar la correspondiente oposición y con 30 años. En marzo de 1931 decidió cesar en su cátedra por excedencia voluntaria “para verse libre de persecuciones y molestias que contra él habían de producirse en razón a sus conocidas opiniones y actuaciones políticas”<sup>89</sup>.

Durante su excedencia residió primero en Lisboa y luego en París. Aprovechando que su cátedra de *Derecho internacional público y privado* había quedado vacante, la junta de facultad de Derecho propuso dividirla en dos, lo que fue aprobado por el Ministerio de Instrucción Pública por una orden de 10 de febrero de 1932. A partir de ese momento habría en aquella Facultad una cátedra de *Derecho internacional público* y otra de *Derecho internacional privado*. La primera de éstas fue sacada a concurso y la ganó Antonio de Luna García mediante oposición en diciembre de 1932. La de *Derecho internacional privado* también salió a concurso-oposición, pero se celebró algo más tarde y la ganó Federico de Castro en mayo de 1934.

Tras la ley de amnistía promulgada por las Cortes del 24 de abril de 1934, solicitó su reingreso en la nueva cátedra de *Derecho internacional privado*, ya que, como hemos visto, la de *Derecho internacional público* ya había sido provista en

88 María Pilar Hernando Serra, voz “José Yanguas Messía (1890-1974)”, *DicCat*.

89 María Pilar Hernando Serra, voz “José Yanguas Messía (1890-1974)”, *DicCat*.

1932. El Ministerio de Instrucción Pública estudió el asunto y resolvió integrarle finalmente en esa cátedra de *Derecho internacional privado*, con fecha 17 de mayo de 1934, por lo que declaró a Federico de Castro excedente forzoso –acaba de ganar la oposición-, con plenitud del sueldo y con derecho a ocupar la cátedra que primeramente quedara vacante en la Universidad de Madrid. Ésta fue finalmente la de *Derecho civil, curso de conjunto*, que estaba entonces vacante en la Universidad Central. En agosto de 1936 Yanguas Messía fue separado de su cátedra por el Gobierno de la República. Pero tras la Guerra Civil sería de nuevo restablecido en ella. Se jubiló como catedrático de la Universidad de Madrid el 26 de febrero de 1960, al cumplir los 70 años.

Entre otros destinos que tuvo, fue asesor jurídico de la Asamblea de la Sociedad de Naciones desde 1920. Participó como experto en la resolución de varios conflictos internacionales. También en 1920 fue elegido diputado a Cortes por el distrito de Baeza como independiente, y nuevamente reelegido por el Partido Conservador en 1923. Cesó como diputado con el golpe de Estado del general Primo de Rivera en septiembre de 1923. Entró a colaborar con el nuevo régimen y el 3 de diciembre de 1925 fue nombrado ministro de Estado en el Directorio civil presidido por Miguel Primo de Rivera. Cesó en este cargo el 20 de febrero de 1927. Por un real decreto de 4 de octubre de 1927 fue elegido miembro de la Asamblea Nacional Consultiva por derecho propio y fue nombrado presidente de la misma.

Cerca del final de la Guerra Civil fue embajador de España ante la Santa Sede, de 1938 a 1942. Fue procurador en Cortes en las Cortes Españolas franquistas, como consejero nacional. Fue presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas desde 1962. Falleció en Madrid el 30 de junio de 1974, cuando contaba con 84 años<sup>90</sup>.

Del periodo de la II República es su *Programa de derecho internacional privado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid. Curso 1934-35* (Madrid, 1934).

---

90 María Pilar Hernando Serra, voz “José Yanguas Messía”, *DicCat*.

PROGRAMA HISTORIA DEL DERECHO  
PUBLICACIONES  
ISSN: 2255-5137

1. Luis Grau, *Orígenes del constitucionalismo americano. Corpus documental bilingüe / Selected Documents Illustrative of the American Constitutionalism. Bilingual edition*, 3 vols., Madrid 2009, 653+671+607 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/5669>
2. Luis Grau, *Nosotros el pueblo de los Estados Unidos. La Constitución de los Estados Unidos y sus enmiendas. 1787-1992. Edición bilingüe / We the People of the United States. The U.S. Constitution and its Amendments. 1787-1992. Bilingual edition*, Madrid 2010, 338 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/8517>
3. Carlos Petit, *Fiesta y contrato. Negocios taurinos en protocolos sevillanos (1777-1847)*, Madrid 2011, 182 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/10145>
4. Pablo Mijangos y González, *El nuevo pasado jurídico mexicano. Una revisión de la historiografía jurídica mexicana durante los últimos 20 años*, Madrid 2011, 110 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/10488>
5. Luis Grau, *El constitucionalismo americano. Materiales para un curso de historia de las constituciones*, Madrid 2011, xxii+282 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/11865>
6. Víctor Tau Anzoátegui, *El taller del jurista. Sobre la Colección Documental de Benito de la Mata Linares, oidor, regente y consejero de Indias*, Madrid 2011, 175 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/12735>
7. Ramon Llull, *Arte de Derecho*, estudio preliminar de Rafael Ramis Barceló, traducción y notas de Pedro Ramis Serra y Rafael Ramis Barceló, Madrid 2011, 178 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/12762>
8. Consuelo Carrasco García, *¿Legado de deuda? A vueltas con la Pandectística*, Madrid 2011, 158 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/12823>
9. Pio Caroni, *Escritos sobre la codificación*, traducción de Adela Mora Cañada y Manuel Martínez Neira, Madrid 2012, xxvi + 374 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/13028>
10. Esteban Conde Naranjo (ed.), *Vidas por el Derecho*, Madrid 2012, 569 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/13565>
11. Pierangelo Schiera, *El constitucionalismo como discurso político*, Madrid 2012, 144 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/13962>



12. Rafael Ramis Barceló, *Derecho natural, historia y razones para actuar. La contribución de Alasdair MacIntyre al pensamiento jurídico*, Madrid 2012, 480 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/13983>
13. Paola Miceli, *Derecho consuetudinario y memoria. Práctica jurídica y costumbre en Castilla y León (siglos XI-XIV)*, Madrid 2012, 298 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/14294>
14. Ricardo Marcelo Fonseca, *Introducción teórica a la historia del derecho*, prefacio de Paolo Cappellini, Madrid 2012, 168 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/14913>
15. Alessandra Giuliani, *Derecho dominical y tanteo comunal en la Castilla moderna*, Madrid 2012, 134 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/15436>
16. Luis Grau, *An American Constitutional History Course for Non-American Students*, Madrid 2012, xx + 318 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/16023>
17. Antonio Ruiz Ballón, *Pedro Gómez de la Serna (1806-1871). Apuntes para una biografía jurídica*, Madrid 2013, 353 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/16392>
18. Tamara El Khoury, *Constitución mixta y modernización en Libano*, prólogo de Maurizio Fioravanti, Madrid 2013, 377 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/16543>
19. María Paz Alonso Romero/Carlos Garriga Acosta, *El régimen jurídico de la abogacía en Castilla (siglos XIII-XVIII)*, Madrid 2013, 337 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/16884>
20. Pio Caroni, *Lecciones de historia de la codificación*, traducción de Adela Mora Cañada y Manuel Martínez Neira, Madrid 2013, 213 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/17310>
21. Julián Gómez de Maya, *Culebras de cascabel. Restricciones penales de la libertad ambulatoria en el derecho codificado español*, Madrid 2013, 821 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/17322>
22. François Hotman, *Antitriboniano, o discurso sobre el estudio de las leyes*, estudio preliminar de Manuel Martínez Neira, traducción de Adela Mora Cañada, Madrid 2013, 211 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/17855>
23. Jesús Vallejo, *Maneras y motivos en Historia del Derecho*, Madrid 2014, 184 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/18090>
24. María José María e Izquierdo, *Los proyectos recopiladores castellanos del siglo XVI en los códigos del Monasterio de El Escorial*, Madrid 2014, 248 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/18295>



25. Regina Polo Martín, *Centralización, descentralización y autonomía en la España constitucional. Su gestación y evolución conceptual entre 1808 y 1936*, Madrid 2014, 393 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/18340>
26. Massimo Meccarelli/Paolo Palchetti/Carlo Sotis (eds.), *Il lato oscuro dei Diritti umani: esigenze emancipatorie e logiche di dominio nella tutela giuridica dell'individuo*, Madrid 2014, 390 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/18380>
27. María López de Ramón, *La construcción histórica de la libertad de prensa: Ley de policía de imprenta de 1883*, Madrid 2014, 143 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/19296>
28. José María Coma Fort, *Codex Theodosianus: historia de un texto*, Madrid 2014, 536 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/19297>
29. Jorge Alberto Núñez, *Fernando Cadalso y la reforma penitenciaria en España (1883-1939)*, Madrid 2014, 487 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/19662>
30. Carlos Petit, *Discurso sobre el discurso. Oralidad y escritura en la cultura jurídica de la España liberal*, Madrid 2014, 185 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/19670>
31. Jean-Étienne-Marie Portalis, *Discurso preliminar sobre el proyecto de Código civil*, Madrid 2014, 53 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/19797>
32. Cesare Beccaria, *Tratado de los delitos y de las penas*, Madrid 2015, 87 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/20199>
33. Massimo Meccarelli/Paolo Palchetti (eds.), *Derecho en movimiento: personas, derechos y derecho en la dinámica global*, Madrid 2015, 256 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/20251>
34. Alessandro Somma, *Introducción al derecho comparado*, traducción de Esteban Conde Naranjo, Madrid 2015, 193 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/20259>
35. A. F. J. Thibaut, *Sobre la necesidad de un derecho civil general para Alemania*, Madrid 2015, 42 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/21166>
36. J.-J.-R. de Cambacérès, *Discursos sobre el Código civil*, Madrid 2015, 61 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/21254>
37. Ramon Llull, *Arte breve de la invención del derecho*, estudio preliminar de Rafael Ramis Barceló, traducción de Pedro Ramis Serra y Rafael Ramis Barceló, Madrid 2015, 233 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/21406>

38. F. C. von Savigny, *De la vocación de nuestra época para la legislación y la ciencia del Derecho*, Madrid 2015, 130 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/21520>
39. Joaquín Marín y Mendoza, *Historia del derecho natural y de gentes*, Madrid 2015, 40 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/22079>
40. Rafael Ramis Barceló, *Petrus Ramus y el Derecho. Los juristas ramistas del siglo XVI*, Madrid 2016, 250 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/22197>
41. Emanuele Conte, *La fuerza del texto. Casuística y categorías del derecho medieval*, edición de Marta Madero, Madrid 2016, 194 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/22261>
42. *Constituciones españolas: 1808-1978*, edición de Javier Carlos Díaz Rico, Madrid 2016, 259 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/22905>
43. Giacomo Demarchi, *Provincia y Territorio en la Constituyente española de 1931. Las raíces europeas del Estado integral*, Madrid 2016, 362 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/22906>
44. Miguel Ángel Ladero Quesada/César Olivera Serrano (dirs.), *Documentos sobre Enrique IV de Castilla y su tiempo*, Madrid 2016, xx + 1446 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/23015>
45. Gustavo César Machado Cabral/Francesco Di Chiara/Óscar Hernández Santiago/Belinda Rodríguez Arrocha, *El derecho penal en la edad moderna: Nuevas aproximaciones a la doctrina y a la práctica judicial*, Madrid 2016, 217 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/23021>
46. Lope de Deza, *Juicio de las leyes civiles*, estudio preliminar de Víctor Tau Anzoátegui, edición de María José María e Izquierdo, Madrid 2016, 136 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/23228>
47. Henrik Brenkman, *Historia de las Pandectas*, estudio preliminar, traducción y notas de Juan Lorenzo, Madrid 2016, 426 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/23317>
48. Massimo Meccarelli (a cura di), *Diversità e discorso giuridico. Temi per un dialogo interdisciplinare su diritti e giustizia in tempo di transizione*, Madrid 2016, 287 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/23792>
49. Beatrice Pasciuta, *El diablo en el Paraíso. Derecho, teología y literatura en el Processus Satane (s. XIV)*, Madrid 2017, 264 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/24439>
50. Maximiliano Hernández Marcos, *Tras la luz de la ley: legislación y justicia en Prusia a finales del siglo XVIII. Un modelo de Ilustración jurídica*, Madrid 2017, 184 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/24488>

51. Eleonora Dell'Elicine/Paola Miceli/Alejandro Morin (comps.), *Artificios pasados. Nociones del derecho medieval*, Madrid 2017, 307 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/24514>
52. Eva Elizabeth Martínez Chavéz, *Redes en el exilio. Francisco Ayala y el Fondo de Cultura Económica*, Madrid 2017, 145 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/24715>
53. Pierre de Jean Olivi, *Tratado de los contratos*, estudio preliminar de Rafael Ramis Barceló, traducción de Pedro Ramis Serra y Rafael Ramis Barceló, Madrid 2017, 171 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/25200>
54. Daniel Panateri, *El discurso del rey. El discurso jurídico alfonsí y sus implicaciones políticas*, Madrid 2017, 284 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/25377>
55. Joaquín Costa, *El problema de la ignorancia del derecho y sus relaciones con el estatus individual, el referéndum y la costumbre*, Madrid 2017, 85 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/25578>
56. Massimo Meccarelli (ed.), *Reading the Crisis: Legal, Philosophical and Literary Perspectives*, Madrid 2017, 224 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/25705>
57. Pablo Ramírez Jerez/Manuel Martínez Neira, *La historia del derecho en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Los concursos de derecho consuetudinario*, Madrid 2017, 322 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/25809>
58. Thomas Duve (coord.), *Actas del XIX Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, 2 vols., Madrid 2017, 1681 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/25729>
59. Víctor Saucedo, *Conspiracy. A Conceptual Genealogy (Thirteenth to Early Eighteenth Century)*, Madrid 2017, 350 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/26095>
60. Aurora Miguel Alonso (dir.), *Doctores en derecho por la Universidad Central. Catálogo de tesis doctorales 1847-1914*, Madrid 2017, 571 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/26198>
61. François Hotman, *Francogallia, o la Galia francesa*, estudio preliminar y traducción de Tamara El Khoury, Madrid 2017.  
<http://hdl.handle.net/10016/26321>
62. Rafael Altamira, *Spain. Sources and Development of Law*, estudio preliminar y edición de Carlos Petit, Madrid 2018, lxxxvi + 126 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/26322>

63. Jesús Delgado Echeverría, *Joaquín Costa, jurista y sociólogo. Derecho consuetudinario e ignorancia de la ley*, Madrid 2018, 174 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/26335>
64. Rubén Pérez Trujillano, *Creación de constitución, destrucción de Estado: la defensa extraordinaria de la II República española (1931-1936)*, Madrid 2018, 367 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/27108>
65. Eugenia Torijano Pérez, *Los estudios jurídicos en la universidad salmantina del siglo XIX*, Madrid 2018, 625 pp. + apéndices complementarios.  
<http://hdl.handle.net/10016/27392>
66. Laura Beck Varela/María Julia Solla Sastre (coordinadoras), *Estudios Luso-Hispanos de Historia del Derecho. Estudos Luso-Hispanos de História do Direito*, Madrid 2018, 543 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/27751>
67. Manuel Martínez Neira/Pablo Ramírez Jerez, *Hinojosa en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, Madrid 2018, 279 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/27810>
68. Rudolf von Jhering, *La lucha por el derecho*, estudio preliminar y edición de Luis Llorredo Alix, Madrid 2018, 137 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/27845>
69. Enrique Roldán Cañizares, *Luis Jiménez de Asúa: Derecho penal, República, Exilio*, Madrid 2019, 406 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/28236>
70. José María Puyol Montero, *Enseñar derecho en la República. La Facultad de Madrid (1931-1939)*, Madrid 2019, 486 pp.  
<http://hdl.handle.net/10016/28286>